

DIARIO OFICIAL.

TOMO 26

San Salvador, lunes 1 de julio de 1889.

NÚM. 153

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobernación.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, junio 23 de 1889.

Atendiendo á la honradez y aptitudes que concurren en el señor don Manuel Porras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Gobernador Suplente del departamento de La-Libertad.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreguy.

Palacio Nacional:
San Salvador, junio 23 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dispensar los derechos de alcabala causados por la venta que en pública subasta hace el Gobierno en el Juzgado 1.º de 1.ª Instancia de esta ciudad, la Curia Eclesiástica, de una casa que le pertenece, situada en el centro de esta Capital, calle del Calvario, por ocho mil pesos.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreguy.

Secretaría de Instrucción Pública, Fomento y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, junio 26 de 1889.

Vista la renuncia que ha presentado el señor doctor don José María S. Peña de las clases de Fisiología de la Escuela Normal de Varones y de la Anexa á dicho establecimiento, de la de Botánica en el 5.º grado y Zoología é Historia Patria en el 4.º de la misma Escuela Anexa; y siendo justos los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y nombrar al señor doctor don José A. Mendoza, Catedrático de Fisiología de la Escuela Normal, de la misma materia, y de Botánica en el 5.º grado de la Escuela Anexa; y Catedrático de Zoología, Fisiología é Historia Patria en el 4.º grado de esta misma Escuela, al señor bachiller don Fidel A. Novoa; dándose gozar los nombrados del sueldo de veinte pesos mensuales cada uno, que se pagará, al primero desde el 15 del corriente en que empezó á desempeñar sus funciones. El doctor Peña continuará desempeñando las clases de Geografía, Historia Patria y Física en aquel establecimiento, con el sueldo de veinte pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

Palacio Nacional:
San Salvador, junio 28 de 1889.

No estando comprendidas en el Presupuesto vigente las dotaciones de las Escuelas Rurales de Rosario Tablón, Rosario Perico, Huiziltepeque y Corral Viejo, jurisdicción de Tenancingo, en el departamento de Cuscatlán; las de las escuelas de niñas de Candelaria y San Cristóbal, en el mismo departamento; la de la Escuela Mixta en el valle Estancia, jurisdicción de Moncagua, en el departamento de San Miguel; la de la Escuela Rural de Las Chiricanas, en el departamento de Amacapan, y la de la Escuela Elemental de niñas de la ciudad de La-Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde la fecha en que empezó á regir dicha ley, se continúen pagando las referidas dotaciones, conforme á los acuerdos respectivos, aplicándose á la partida de eventuales de la Cartera de Instrucción Pública.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

Palacio Nacional:
San Salvador, junio 23 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que tomen parte de la Junta de Educación del departamento de Santa Ana, á los señores doctores don José Rosa Pacas y don Camilo Arévalo; para la de La-Libertad, á los señores doctor don Mariano Cáceres y bachiller pasante don Salvador Flamenco; para la de San Vicente, á los señores doctores don Manuel B. Miranda y don Justo Aguilar, y para la de Morazán, á los señores doctor don Filiberto Avilés y don Lázaro Mendoza; personas todas en quienes concurren las condiciones que exige el Reglamento de Educación Pública Primaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, junio 28 de 1889.

No habiéndose incluido en el Presupuesto vigente el sueldo de *cienta pesos* mensuales de que goza el Inspector de obras públicas de esta capital, y el alquiler de *veinticinco pesos* mensuales de la casa que ocupa la Dirección General de Estadística, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde que empezó á regir dicha ley se hagan esas erogaciones, que se aplicarán á la partida de gastos eventuales de la Cartera de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

Palacio Nacional:
San Salvador, junio 28 de 1889.

Siendo necesario determinar la cantidad que debe erogarse, según acuerdo de 11 de marzo del corriente año, para la construcción del Parque de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los *mil pesos* men-

suales concedidos por la disposición citada, se continúen pagando hasta completar la suma de *seis mil pesos*, inclusive las mensualidades vencidas.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

DOCUMENTOS VARIOS.

Informe de los Gobernadores de los departamentos de Usulután y La-Paz, acerca de las escuelas primarias.

N.º 674.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Presento.

Cumple con el deber de transcribir á U. los dos informes que últimamente he recibido sobre Escuelas Primarias, de los señores Gobernadores de Usulután y La-Paz.

Me anticipo á manifestar á U. que ambos informes son bastante satisfactorios por cuanto revelan, no sólo conocimiento minucioso del estado de la enseñanza en cada departamento, sino porque son muy pocas las faltas graves que se notan en los establecimientos sostenidos actualmente por el Tesoro Público. Así, por ejemplo, el señor Gobernador de Usulután apunta entre esas irregularidades:

1.ª La muy mala casa en que está actualmente la Escuela de niños de Breguayquín;

2.ª La falta de útiles de enseñanza en las Escuelas de ambos sexos de la población de Mercedes;

3.ª El haberser retirado de la Escuela de niñas de Tecapc casi todas las alumnas que antes asistían á ella; y

4.ª El descontento general que existe en el pueblo de Tecapán, contra los Directores de Escuela de ambos sexos, por juzgar á dichos Directores incapaces é inconvenientes.

Por lo demás, se encuentran funcionando diez y siete Escuelas de niños con setecientos siete alumnos, y diez y seis de niñas con cuatrocientas noventa y una alumnas.

Respecto del informe del señor Gobernador de La-Paz, aunque muy plausible en cuanto al estado general de las Escuelas que actualmente funcionan en el departamento, son muy de notar las siguientes faltas que en él se expresan, y esto á pesar de que el señor Inspector del Centro había visitado ya dicho departamento. Tales faltas son:

1.ª El Presupuesto vigente reconoce el gasto de veinticuatro Escuelas de niños, incluidas cuatro rurales, y sólo funcionan veintidós;

2.ª El mismo Presupuesto arroja el gasto para doce de niñas, y sólo funcionan siete. Faltan, pues, por abrir siete Escuelas: dos de niños y cinco de niñas, según la ley de Presupuesto;

3.ª Ahora bien: como según el Reglamento vigente todo pueblo debe tener Escuelas de ambos sexos, si las creadas de varones son veinte y las de niñas doce; además de las siete de que acabo de hablar, faltan ocho de niñas que no funcionan ni pueden funcionar si no se reconoce el gasto;

4^a Es, pues, casi desconsolador el total de niños de ambos sexos que asisten á las Escuelas públicas de este departamento, á partir de las Escuelas que faltan por abrir y fundar; y

5^a El estado en que se encuentra la Escuela principal de niñas del departamento, llamada hasta ahora poco *Escuela Superior de niñas de Zacatecoluca*, es en extremo lamentable.

En corroboración de lo que dejo dicho, paso en seguida á copiar los informes.

INFORME DEL GOBERNADOR DE USULUTÁN.

Usulután, junio 2 de 1889. || Señor Director General de Instrucción Primaria. || San Salvador. || Durante el primer trimestre vencido del corriente año, todas las 17 Escuelas de niños, 16 de niñas y la única Mixta que existen en este departamento, estuvieron funcionando á satisfacción, salvo la Escuela de niñas de Berlín, para la que no pudo conseguirse Directora sino hasta fines del trimestre; de suerte que comenzó su desempeño el primero del corriente. || De los informes que se han recibido de las Comisiones de Vigilancia y de los Directores de Escuela haré á U. relación sucinta, en atención á que los documentos aludidos que también remito, suministran pormenores, cuando se quiera profundizar la materia. || Comenzaré, pues, por las Escuelas Superiores de esta ciudad. || La de niños cuenta 74 matriculados, que asisten diariamente, divididos en tres secciones.—Para la clase de Geografía faltaban mapas; pero ya se entregaron al Director entre los textos y útiles distribuidos últimamente, los necesarios al efecto. || La casa municipal donde está servida, aunque amplia, carece todavía de enladrillados y repellos; sobre esto se ha recomendado á la Municipalidad disponga lo conveniente á su mejora. || La Escuela de niñas ha estado perfectamente desempeñada.—Contiene 64 alumnas, y aunque los Profesores de algunas materias no pudieron abrir sus trabajos con el año escolar, últimamente se completó el personal docente, y augúrase un éxito satisfactorio en los ensayos de la visita próxima.—La asistencia de niñas no ofrece notables irregularidades.—El edificio reúne las condiciones más propias á su objeto; y el plantel cuenta con los textos y útiles indispensables á llenar cumplidamente su objeto.—La conducta de los Directores de ambos planteles es satisfactoria. || *Escuelas de Santa Elena.* A la de niños asisten diariamente 70.—Están divididos en secciones y en lo general, la enseñanza marcha bien.—Por ahora está reconstruyéndose el techo del edificio de la Escuela; y por no haberse podido proporcionar otro local, ha paralizado los trabajos escolares. || A la Escuela de niñas concurren 40 alumnas.—La Comisión de Vigilancia asegura haber luchado con los padres de familia para que envíen sus hijas á la Escuela pública; pero esta irregularidad es remediable. || El edificio donde se da la enseñanza es de alquiler, y presenta alguna comodidad. || *Santa María.*—Estos dos planteles siguen bien desempeñados.—El de niños cuenta 51 alumnos y el de niñas 28.—Carece de textos y útiles; pero se ha llamado al Director para que reciba de los que aquí existen, lo que necesita para el buen servicio de ambos planteles. || La enseñanza se da á los niños en una parte del edificio del cabildo.—La casa para escuelas de niñas se está construyendo con fondos que ha suministrado el Supremo Gobierno. || *Freguigula.*—La Escuela de niños cuenta 33 alumnos—y la de niñas 22. La concurrencia es puntual, y á pesar de

que se carece de textos y útiles, y aun de bancas, mesas, etc., para escribir, se procura suplir estas faltas, y en ambos planteles hay tendencias al adelanto por parte de los Directores y discípulos. || Sin embargo, la casa que ocupa la escuela, amenaza aplastar á los que están bajo de ella; los niños están muy atentos á cualquier traquido; y esto, y el no tener muebles suficientes para sentarse y escribir, es la gran novedad de la escuela, respecto de lo cual he hablado personalmente con el Alcalde, y se trata de cambiar el local y de proveer de bancas.—Por enfermedad de la Directora, la Escuela de niñas estuvo algunos días en suspenso; pero restablecida, todo ha marchado en orden y bien. || *Jucuarán.*—La conducta observada por los Directores en cumplimiento de sus funciones ha merecido la aprobación de las autoridades y vecinos.—Ambos planteles han conseguido adelantos: la asistencia de los alumnos es puntual—y aunque faltan útiles, se halla al Director para que escoja lo que necesita. || *Jiquilisco.*—Durante la estación seca, casi la mitad de las familias de esta villa se trasladan á las salinas y esto hace que las Escuelas queden reducidas á corto número de asistentes. Entrada la lluviosa, todas se restituyen á la población, y entonces se reanima y ensancha el movimiento de la enseñanza á mayor número. No obstante, la Comisión de Vigilancia asegura que debido á la laboriosidad de los Directores, se notan adelantos en los niños lo cual se colige del informe parcial de los Directores. || *San Agustín.*—Con algún trabajo se han logrado los Preceptores de esta población.—Las autoridades manifiestan estar satisfechas de la conducta observada por ambos y de los trabajos que han realizado en beneficio de la enseñanza.—Puntualidad en la asistencia de la juventud y buena inteligencia entre dichas autoridades y Directores, es uno de los hechos que llaman por primera vez la atención de un pueblo donde el espíritu de oposición á toda mejora y de divisiones y antagonismos caseros, es lo que ha imperado casi desde su origen. || Si como es de creerse, por lo que asegura la Comisión de Vigilancia, llegó para ese pueblo el momento de la reflexión y recapacitando sobre su pasado, da muestras de que piensa en su mejoramiento, al procurar en perfecto acuerdo la enseñanza elemental de su juventud, no cabe duda que en lo venidero, las Escuelas primarias de dicho pueblo, no serán nominales como lo han sido hasta aquí; pues, no recuerdo que de estos planteles se haya dicho otra cosa sino que servían solamente para que acreditasen al Pisco los salarios de sus empleados. || *Distrito de Jucupá.* || La Escuela de niños fué promovida al rango de Superior desde el año próximo pasado, pero ha quedado siempre á cargo de don Nicolás Serpas, que la había servido á satisfacción del público hacia algunos años. || En el tiempo corrido del corriente, se han matriculado 104 niños que han asistido con bastante irregularidad.—De aquí procede entre otras causas la desigualdad del aprovechamiento de los alumnos en las materias que comprende el programa de la enseñanza primaria, pues á éstos, salvo el de Geografía, está limitada la enseñanza. || La Escuela de niñas está servida por la señorita Raquel Brioso, quien á indicación del señor Inspector del Ramo en esta Sección, fué nombrada para sustituir á la señora Mercedes Rosales, quien por el mal estado de salud no correspondía como antes á las esperanzas que en ella tenía el vecindario. Concurren á este plantel 42 alumnas, demostrando el cuadro, que sintetiza la

situación general de la Escuela, los adelantos que ha obtenido cada alumna.—A pesar de las dificultades resultantes de la Directora, la Escuela se encuentra en vía de progreso, y es probable que continuará mejor bajo el impulso de la señorita Brioso. || *San Buenaventura.* || A la Escuela de niños concurren 25 alumnos y 21 á la de niñas; de ambos planteles está satisfecha la Comisión de Vigilancia, y espera que rendirá buenos resultados. || *Triunfo.*—Muy satisfactoria es la marcha de los planteles de educación primaria de este pueblo, especialmente en cuanto se refiere á la Escuela Mixta del Carrizal, frecuentada por 41 alumnos, cuyos progresos son notables en Escritura y Aritmética. || Debido sin duda á la distancia á que se encuentra este lugar del asiento de la Comisión de Vigilancia, no se ha logrado todavía mayor concurrencia; pero el interés de la Directora por extender la enseñanza, suple el celo de la autoridad, débilmente representado por el Comisionado del valle. || *Estanzuelas.*—Los Directores de la enseñanza primaria, por su buena conducta y su aplicación al desempeño de sus funciones, se han granjeado la estimación del vecindario. || Al decir de la Comisión de Vigilancia se hallan perfectamente servidas, y lo acredita el crecido número de alumnos que frecuentan ambos planteles. El de niños contiene 70 y el de niñas 84, los cuales asisten con regularidad.—Hay falta de textos, pero se han enviado ya algunos para iniciar siquiera la enseñanza de los ramos que por esta falta no habían podido iniciarse. || *Mercedes.*—Con motivo de haber pasado la señorita Raquel Brioso, que servía la Escuela de niñas, á desempeñar la de Jucupá, la señorita Guadalupe Rodríguez, entró á reemplazarla desde principios de abril. || Por lo demás, la enseñanza se da en ambos planteles con alguna dificultad, debido á la falta de útiles que no han recibido. La asistencia á ambos planteles no presenta irregularidades notables. || *Tecapa.*—La Escuela de niños ha marchado sin dificultad en sus tareas: la de niñas ha decaído sin motivo conocido: los padres de familia, lo mismo que los de Santa Elena, relusan enviar sus niñas al plantel oficial, asegurando que dan á sus niñas la enseñanza bajo la dirección de particulares de su confianza. La misma directora confiesa el mal estado de su plantel sin encontrar de su parte causal que explique este hecho. || *Berlín.*—La Escuela de niños dirigida por don Salomón González, contiene 30 alumnos.—La asistencia es constante y el Director para atender simultáneamente á todos los ramos de enseñanza, tiene distribuido el tiempo de trabajo diario entre las diversas materias que cursan.—Se espera que dicho preceptor presente en la visita próxima demostraciones satisfactorias de su aplicación á la enseñanza de sus alumnos. || *Tecapán.*—La Comisión de Vigilancia de este población encarece hasta lo sumo el desempeño de los Directores, don Manuel Arias y señorita Magdalena Araujo, en el desempeño de sus funciones.—Asegura que ambos planteles se encuentran en bastante atraso y que el voto general de los padres de familia es que se retire á ambos Directores. || En vista de tal informe, la Junta departamental acordó la separación de ambos; pero no habiendo podido lograrse que la señorita Leonor Rivera, Directora de la Escuela de Santa Elena, pasase á ella, para que no quedase cerrada, acordó que continuase desempeñándola interina se dispone lo mejor.—La Escuela de niños está á cargo de don Indalecio Montalvo, como

sustituto del señor Arias. || *Santiago de María*. || Por recomendación y empeño de la autoridad municipal y local de este pueblo, se nombró á don Onofre Silva de Director de la Escuela de niños; pero el mal comportamiento le llevó al extremo del crimen, resultando culpable en un robo ejecutado en la población, con fractura y escalamiento de casa. La autoridad judicial en el curso de sus indagaciones le reconoció culpable y ordenó su captura y detención; más habiéndose ausentado de la población, quedó en abandono la Escuela que se confió en seguida á don Juan Bonilla, que la sirve en la actualidad desde el 4 de abril.—No se encontraron los documentos en que se hubiera constar la asistencia de los niños, ni las novedades del plantel, ni el inventario, ni cosa ó papel alguno que manifestase mediano cuidado suyo en el arreglo y conservación de su archivo, lo cual ha imposibilitado formar idea sobre sus trabajos de enseñanza. || En cuanto á la Escuela de niñas, la Directora asegura no haberse conseguido notables adelantos, debido á la impuntualidad de la asistencia y á la falta de textos. || Espérase el examen que se haga en la visita privada próxima, para juzgar, con vista de los trabajos y estado de aprendizaje de las alumnas, de la marcha que ha seguido este plantel, lo mismo que los demás de su clase. || Omito relacionar los actos que la Junta ha ejecutado desde enero á la fecha, por haberse dado ya conocimiento de ellos á medida que han ocurrido. || Por separado acompaño una lista de la distribución de los textos y útiles que recibí para las Escuelas, haciendo notar que á pesar de la buena voluntad con que se ha procurado surtir los planteles, no se ha podido en vista del escaso acopio. || Acompaño también los informes que he tenido á la vista para formular el presente, á que doy fin, suscribiéndome muy atento servidor. || C. T. Avilés.

INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PAZ

Zacatecoínea, junio 8 de 1889. || Señor Director General de Instrucción Pública Primaria. — San Salvador. || En cumplimiento de los artículos 146 n.º 6º, y 147 de la ley de Instrucción Pública Primaria vigente, me es muy honroso dar á U. el informe trimestral en los siguientes términos: || Después de vencer muchísimas dificultades, tanto el Supremo Gobierno como las autoridades locales de cada uno de los pueblos de este departamento, se ha logrado establecer de una manera relativamente cómoda y decente, todos los planteles de enseñanza primaria que existen en esta sección departamental, los cuales en su mayor parte, están desempeñados por preceptores idóneos y dignos de la confianza de esta Junta departamental y de los vecinos respectivos de cada población. || En la actualidad existen en este departamento establecidas veintidós Escuelas de varones y siete de niñas, á las cuales asisten diariamente y con regularidad 962 niños de ambos sexos, advirtiéndose que el número de alumnos matriculados asciende á 2,000 poco más ó menos. || Respecto á los adelantos adquiridos en los primeros tres meses del año en curso, el señor Director General del ramo, lo juzgará viendo los informes que cada Junta de Vigilancia ha dirigido á esta Junta y que remito originales. || II.—Las providencias que esta Junta ha dictado para realizar las miras que el Supremo Gobierno se ha propuesto llevar á cabo en beneficio de la instrucción pública de los pueblos de la República, son las siguientes: || Al tomar

posesión de esta Gobernación departamental, hice una convocación á todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones de ley, quisiesen hacerse cargo de varios planteles de enseñanza de este departamento, que se encontraban vacantes. || Desgraciadamente, dicha convocación no salió publicada en el periódico oficial del Supremo Gobierno, á pesar de haberse remitido con tal objeto á esa Dirección. * || Sin embargo de esto, se ha procurado buscar aquellos preceptores que, ya por su honradez, sus conocimientos y demás condiciones que el Reglamento del ramo exige, pueden satisfacer de una manera provechosa, las aspiraciones del Gobierno y las esperanzas de los padres de familia.—A fin de evitar los abusos cometidos por algunos preceptores y hacer efectiva la concurrencia de los alumnos á las Escuelas, se han dictado repetidas órdenes, tanto á los Alcaldes municipales de cada pueblo como á los mismos maestros: á aquéllos, para que exijan á los padres de familia, manden á sus hijos á los planteles costeados por el Gobierno, y á éstos para que le den cumplimiento á los deberes que el Reglamento del ramo les impone. || Por informes recibidos de algunas Juntas de Vigilancia, se han hecho las remociones que á continuación se expresan. || Con fecha doce del mes de enero del año en curso, se separó de la Escuela Primaria de niños de San Antonio Masahuat, para mejorar el servicio, al preceptor que la desempeñaba nombrando en su lugar al señor don Pablo Ticas, que actualmente la desempeña. || Con fecha 13 del mismo mes y á propuesta de la Municipalidad, se nombró preceptora de la Escuela primaria de niñas de San Miguel Tepesontes, á la señorita Emilia Quintanilla, quien hasta la fecha está cumpliendo con sus respectivos deberes, sin haber dado lugar á que la respectiva Junta dé un informe desfavorable del desempeño de sus funciones. || El 18 del mismo mes, y con motivo de haber salido electo para desempeñar las funciones de Alcalde del pueblo del Paraíso de Osorio, el preceptor de la Escuela de niños don Luis Láinez, se le removió, nombrando en su lugar al señor don Salvador Hidalgo, que hasta la fecha la desempeña, por creer esta Junta incompatibles las funciones del señor Láinez. || Con fecha 21 del citado mes, se nombraron examinadores para que practicasen los exámenes que la ley del ramo ordena, á los señores bachiller don Manuel Villacorta, don Antonio Jule y don Manuel Peralta, cuyos individuos aceptaron dicho cargo, practicaron el examen respectivo y emitieron el correspondiente informe. || A propuesta de la Municipalidad de San Juan Talpa, se nombró con fecha 5 de febrero preceptor de la Escuela de varones al señor don Vicente Ramírez, en sustitución del señor don Ascensión López que abandonó el establecimiento. || Estando vacante por algunos meses la Escuela de niños de Santiago Nonualeo, se nombró preceptor de ella, con el sueldo de ley, y á propuesta del respectivo Municipio, al señor don Bernardino Acevedo; pero siendo muchos los informes que vinieron á esta Gobernación de la mala conducta del expresado señor Acevedo, se le removió de su empleo y se nombró en su lugar al señor bachiller don Jesús Alvarado con fecha 29 de abril. || El 7 del mismo mes, y siendo varias las renunciaciones de la preceptoría de la Escuela de varones de la villa de Olocuilta, hizo el señor don Andrés Rodríguez, se le admitió su renuncia con demasiado sentimiento de esta

Junta, pues el señor Rodríguez ha sido uno de los principales preceptores que han sabido cumplir, de una manera digna y encomiable, con sus obligaciones. || El preceptor de San Francisco Chinameca, don Juan J. Rojas, renunció su empleo con fecha 12; fué admitida su renuncia, y se nombró para que le sustituyera al señor don Ascensión López. || En la misma fecha se destituyó al preceptor de San Luis, don Cruz Elena, por inepto; para mejorar el servicio se nombró al señor don Justo Ávalos, con la dotación de ley.—Este nuevo preceptor no cumplió con el sagrado deber que se le confió y fué removido con fecha 7 de mayo, habiéndose nombrado en su lugar al señor don Vicente Cabeza, á propuesta del Alcalde de dicho pueblo. || El 20 de febrero fué nombrada preceptora de la Escuela de niñas de San Juan Tepesontes, la señorita Petrona Martínez; cuyo nombramiento se hizo en virtud de haber justificado su idoneidad y presentado sus respectivos comprobantes de sus aptitudes para el buen desempeño de la Escuela. || Habiéndose admitido su renuncia al señor don Andrés Rodríguez, de la Escuela de varones de Olocuilta, se nombró al preceptor de Cuyultitán, bachiller don Concepción Escobar, con fecha 7 de mayo, y en lugar de éste, al señor don Felipe Gallegos, con fecha 15 de abril. || De conformidad con la ley de Presupuesto del año pasado se establecieron en los valles "Buena Vista", "Callejón", "La Joya" y "Manadero", dos Escuelas rurales con la dotación mensual de diez pesos cada una, cuyas dos Escuelas han dado muy buenos resultados, debido al interés que los respectivos preceptores tienen por darle incremento y buena reputación á sus establecimientos de enseñanza. || A propuesta de esa Dirección General de Instrucción Pública Primaria, se nombró con fecha 9 abril, preceptora de la escuela de niñas de San Juan Talpa, á la señorita Filomena Archila, con la dotación de 25 pesos. || Y con fecha 23 de mayo próximo pasado se le admitió su renuncia, en atención á las razones en que fundaba, á la señorita Rosenda Rivas, de la Escuela de niñas de Santa María Ostuma, cuya Escuela se restablecerá muy luego, pues se ha dado orden al Alcalde para que busque y proponga una persona que reúna las condiciones de ley. || Varias otras han sido las disposiciones que se han dictado, para establecer buenos planteles de enseñanza primaria en todo el departamento, ya para hacer efectiva la concurrencia de los niños como para que los maestros sean vigilados constantemente y las Juntas cumplan con lo que la ley les ordena. || En el informe correspondiente al segundo trimestre, daré á esa Dirección todos los datos concernientes al adelanto y mejoras que se hayan alcanzado. || III.—El cuadro de preceptores que desempeñan las Escuelas primarias, sostenidas por el actual Gobierno, es el mismo que acompaño á este informe, en donde verá U. las erogaciones que hace el mismo Gobierno en sostener y mejorar, en provecho de los pueblos, el ramo de Instrucción. || IV.—Cumpliendo con lo prescrito en el mismo Reglamento de Instrucción Primaria, se han practicado frecuentes visitas y exámenes á todos los establecimientos de enseñanza, tanto para ver el grado de adelanto de los alumnos como para palpar sus más apremiantes necesidades, á fin de satisfacerlas. || El resultado de los exámenes, como he dicho antes, puedo U. apreciarlo en los informes parciales que le remito. || No obstante lo que en ellos se expresa, creo un deber de justicia hacer par-

ticular mención de las Escuelas de niños de esta ciudad, Olocuilta, San Pedro Nonualco, Ostuma, San Juan Talpa y San Rafael, las cuales han dado y están dando muy sobresalientes resultados, debido á las aptitudes de sus maestros, al método que observan en la enseñanza y á la aplicación de los alumnos. || Relativamente á las Escuelas de niñas manifiesto al señor Director, que la de Olocuilta, Ostuma, Santiago Nonualco y San Juan Talpa, son las más importantes y á las que asisten mayor número de alumnas. || Respecto á la Escuela Superior de esta ciudad, indicará únicamente lo siguiente: el número de alumnas que asisten diariamente son 45; las clases que se dan en el establecimiento son dictadas por personas particulares, á quienes no se les puede exigir que asistan con puntualidad en caso de falta; la Escuela está provista de todos los útiles de enseñanza necesarios; está establecida en una casa cómoda y decente, y sus Directoras, aunque desean que el número de niñas sea lo más numeroso que se pueda, no lo han realizado debido á causas que están ya en conocimiento del Ministerio del Ramo y de esa Dirección. || Como la Escuela Superior de niñas de esta ciudad es la principal y en la que el Gobierno gasta considerable suma de dinero para su sostenimiento, se vigila constantemente por las autoridades respectivas y se le proporciona lo que es de necesaria urgencia. || Varias han sido las visitas que se han practicado en dicha Escuela, ya por la Junta departamental como por la de Vigilancia. || La última que se practicó fué presidida por el señor Inspector del Centro, don J. Rengifo Núñez.—Este apreciable empleado hizo un ligero examen en dicha Escuela, y no dudó que en el cumplimiento de su deber, dará á U. un informe detallado de lo que observó y del grado de adelanto que han alcanzado las pocas alumnas que asisten. || V.—El mobiliario de las Escuelas del departamento y útiles de enseñanza de que están provistas, ha sido distribuido por el mismo señor Inspector

Núñez, de conformidad con lo ordenado por esa Dirección. Todas las referidas Escuelas tienen los textos y útiles necesarios, según la importancia de cada una de ellas, habiendo todavía una existencia de textos en esta oficina, que he ido distribuyendo á los pueblos á medida que los han solicitado. En estos términos me es honroso informar al señor Director suscribiéndome su atento seguro servidor, || Francisco Molina." Me suscribo del señor Ministro, muy atento y seguro servidor, M. Cruz.

RELACION de los trabajos de Corte Plena, en todo el mes de noviembre del año de 1888.

(Continúa.)

Noviembre, 9.—Concurrieron todos los señores Magistrados, menos el señor Miranda, por enfermo.

En el informativo instruido por denuncia de José Onofre Burgos, Cirilo Martínez, Felipe Hernández y Candelario Hernández, contra el ex-Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, doctor don Toribio Gallegos, por prevaricato, atentado y otros varios abusos; se declaró no haber lugar á formación de causa.

Noviembre, 10.—Asistieron todos los señores Magistrados con excepción de los señores Ruiz y Miranda, por enfermedad.

Se practicó el examen de Abogado del doctor don Joaquín Arrieta Rossi.

Noviembre, 12.—Asistieron todos los señores Magistrados.

Se acordó la exhibición de Rosario de Paz, nombrándose Ejecutor al doctor don Ignacio Morales.

En la exhibición de Juan Magdaleno Pineda, se nombró Ejecutor al doctor don Joaquín Bonilla.

Se pronunció sentencia en el recurso de amparo interpuesto por don Agustín Schuls, contra el embargo de las minas el

"Cuartel", decretado por el Juez de 1ª Instancia del departamento de Morazán.

Se mandó acusar recibo al Ejecutor y archivar en cada una de las tres exhibiciones acordadas á favor de Eligia Martínez, de Clea Flores y de Irene Alvarado.

Se declaró sin lugar la exoneración del cargo de Jurado solicitada por don Felipe Liévano, vecino de esta ciudad.

Se aprobó el nombramiento de Secretario y se mandó transcribir al Ministerio de Justicia y contestar de enterado en cada uno de dos oficios: Uno del Juez 1º de 1ª Instancia Nueva San Salvador, avisando que el 30 de octubre último, nombró Secretario á don Francisco Antonio Reyes y escribientes á don Joaquín Lazo y don Sóstenes Reyes; y el otro, del Juez 2º de 1ª Instancia de San Vicente, comunicando que el seis nombró Secretario á don Ismael Jaimes.

Se mandó transcribir al señor Ministro de Justicia y contestar de enterado, en cada uno de los oficios siguientes:

Del Juez de 1ª Instancia suplente de Zacatecoluca, avisando que el cinco se encargó de aquella Judicatura por depósito del propietario.

Del Juez 1º de 1ª Instancia suplente de esta ciudad, comunicando que por depósito se encargó el 10 de la Judicatura.

Del Juez 1º de 1ª Instancia de San Vicente, manifestando que el día 1º nombró escribiente á don Luis Revelo.

Del doctor don Francisco Solórzano, participando que el día 1º se encargó del Juzgado de 1ª Instancia de La-Unión;

Y del doctor don Rafael Cárdenas, avisando que el día seis se encargó del Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Vicente.

En un oficio del Secretario de la Cámara de Oriente, manifestando que el diez y seis de mayo dió principio á la visita el señor Magistrado Rosales y ocupó asiento el señor Cardoza hasta el 15 de abril último que cesó; y pidió recibo de los expedientes de dicha visita; se mandó transcribir al señor Ministro de Justicia y acusar el recibo.

Cuadro demostrativo del MOVIMIENTO en los DEPOSITOS de AGUARDIENTES de la República, durante el mes de mayo de 1889.

Existencias anteriores.		Botellas recibidas de los destiladores.		Botellas recibidas de otros Depósitos.		Totales.		DEPÓSITOS.		Botellas vendidas en el mes.		Botellas trasladadas á otros Depósitos.		Mermas.		Existencias		Totales.	
Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.
34,354	..	49,534	..	10,145	..	94,033	..	1 San Salvador	..	43,490	..	11,927	..	9,852	..	23,761	..	94,033	..
5,798	..	38,186	43,985	..	2 Santa Ana	..	38,435	458	..	5,092	..	43,985	..
614	..	2,022	2,636	..	3 Metapán	..	1,545	52	..	1,032	..	2,636	..
11,059	..	17,482	28,541	..	4 Cojutepaque	..	10,545	..	11,177	..	456	..	6,365	..	28,541	..
2,626	..	3,300	5,926	..	5 Suchitoto	..	2,776	121	..	3,029	..	5,926	..
13,162	10,160	..	23,262	..	6 San Miguel	..	12,190	12	3,098	7,973	12	23,262	..
3,790	19,412	..	23,202	..	7 Santa Tecla	..	14,804	424	..	7,974	..	23,202	..
2,000	..	12,076	14,076	..	8 San Andrés	..	3,550	..	7,526	3,000	..	14,076	..
7,123	7,123	..	9 Chalatenango	..	4,397	2,726	..	7,123	..
1,482	..	26,355	27,837	..	10 Usulután	..	7,945	..	14,346	..	16	..	5,530	..	27,837	..
4,473	1,758	..	6,231	..	11 Zucupa	..	2,703	115	..	3,413	..	6,231	..
1,257	..	5,763	7,020	..	12 Zacatecoluca	..	5,633	..	520	..	25	..	782	..	7,020	..
652	1,595	..	2,247	..	13 S. Pedro Masahuat	..	975	180	..	1,092	..	2,247	..
11,163	..	34,853	..	1,000	..	46,516	..	14 Sonsonate	..	31,347	..	1,000	..	345	..	13,624	..	46,516	..
1,789	12	13,747	15,536	..	15 Ahuachapán	..	12,493	144	12	2,899	..	15,536	12
1,600	..	6,982	8,582	..	16 Atiquizaya	..	7,910	1,572	..	8,582	..
13,563	..	13,418	26,981	..	17 San Vicente	..	7,946	..	1,758	..	313	..	16,964	..	26,981	..
9,694	..	5,440	15,134	..	18 Ilobasco	..	4,962	100	..	10,072	..	15,134	..
5,727	..	1,982	..	4,184	..	11,893	..	19 Gotera	..	5,940	5,953	..	11,893	..
5,224	3,098	..	8,322	..	20 La-Unión	..	3,520	7	..	4,795	..	8,322	..
137,091	12	230,640	..	51,352	..	419,083	12	Totales	..	222,266	12	51,352	..	12,808	12	132,656	12	419,083	12

Se declaró sin lugar la solicitud de Jesús Gómez, sobre que se instruya proceso contra el doctor don Tiberio Herrera, por no a parecer en la denuncia un hecho concreto que diera mérito para la instrucción de causa.

Se mandó contestar de enterado y archivar en un oficio del Secretario de la Cámara de Cojutepeque, comunicando que el 5 se recibió la protesta al doctor don Rafael Cárdenas, nombrado Juez 2º de 1ª Instancia de San Vicente.

Se mandó trascribir al señor Ministro de Justicia, en un oficio del Juez 1º de 1ª Instancia de San Miguel, avisando que el Administrador no quiere pagar el valor de un estante, por no habersele comunicado la orden respectiva.

Se mandó autentificar la firma del Cartulario don Fernando Ayala, en una escritura de fianza, otorgada por Carlos Kramer á favor de su hermano don Marrits Hermann Kramer, vecino de Victoria, en el Canadá.

Noviembre, 13.—Asistieron todos los señores Magistrados.

Se acordó la exhibición de Antonio Zelada, Tibureio Muñoz, Obispo Hernández y Dionisio García, y se nombró Ejecutor al doctor don Mariano Cáceres.

Se nombró escribiente á don Rogelio Ruiz, en sustitución de don Carlos Herrarte.

Se exoneró del cargo de Jurado para el año próximo entrante, al señor Alejandro Guzmán, vecino de San Martín.

Se declaró que pidiendo con arreglo á derecho, se proberá en un escrito en que Bibiano Rivera pedía se le nombrara Ejecutor para el caso en que la autoridad de su domicilio ú otra lo persiguiese por deuda.

Se mandó trascribir al señor Ministro de Justicia y contestar de enterado, en un oficio en que el Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya, avisa que por enfermedad, depositó el 5, en el Juez 1º de Paz don Máximo Mejía.

Se mandó dar el curso de ley en un suplicatorio, librado por el Juez 2º de 1ª Instancia de San Miguel, al Juez de Letras de Naacome, para evacuar una cita en la criminal contra Isidro Maradiaga, por hurto.

Noviembre, 15.—Asistieron todos los señores Magistrados.

Se acordaron cuatro exhibiciones á favor de don Rafael Berdugo, Concepción Suria, Amparo Acevedo y Adela Valencia, y se nombraron Ejecutores respectivamente al doctor don Rafael U. Palacios, al doctor don Teodoro Araujo, al doctor don Benisario U. Suárez y al bachiller pasante don Jesús Arcevala Cornejo.

Se admitió al doctor don José María Andrade, la renuncia de Juez suplente de 1ª Instancia de Chalatenango.

En la solicitud del bachiller don Francisco Cisneros, sobre que se autentique la firma del cartulario don Ramón Araujo, en un poder especial otorgado por doña Raquel Brioso, á cargo de doña Ana Matea Araujo, vecina de Managua; se mandó devolver el instrumento al cartulario, para que lo selle de nuevo.

En la solicitud de la esposa del reo Pedro Valencia, sobre indulto, ó rebaja de lo que le falta para cumplir dos años de prisión menor, que le fueron impuestos por atentado y tentativa de incendio; se mandó pedir el proceso para evacuar informe y dictamen.

Se declaró no haber lugar á formación de causa en el informativo instruido por denuncia de Máximo González, contra don Pedro Majano, en concepto de Juez de Paz

suplente, que fué el año ante próximo en el pueblo de Comacarán, y contra su Secretario don Rafael Sosa, por abuso en el ejercicio de sus funciones.

A solicitud del bachiller don Francisco Cisneros, se mandó dar con las formalidades legales, certificación de la resolución en que se declara no haber lugar á formación de causa contra el ex-Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, doctor don Toribio Gallegos, por varios abusos oficiales que le fueron denunciados.

En la solicitud hecha ante la Cámara de Oriente, por el doctor don Salvador Araniya, sobre que se ponga visto bueno á una planilla de costas, en el juicio que como procurador del General don Lisandro Letona, sostuvo contra el doctor don José Antonio Molina, que le reclamaba cantidad de pesos; se nombraron Corjueces á los doctores don Antonio Rosales y don Antonio Navarro.

Se mandó oficiar al Juez que ejerce actualmente la Judicatura de 1ª Instancia de Chalatenango, para que reciba la protesta de ley al Juez nombrado doctor don Miguel A. Serrano, y se le haga entrega del Juzgado, dando cuenta.

Se mandó trascribir al señor Ministro de Justicia y contestar de enterado en un oficio en que el Juez suplente en ejercicio de la Judicatura de 1ª Instancia de Chalatenango, doctor don José María Andrade, avisa que en virtud de licencia, depositó el 10, por diez y seis días, en el Juez de Paz, don Casimiro López.

En la exhibición de Cruz Vázquez, se se mandó acusar recibo al Ejecutor y que se archive el expediente.

Se mandó acusar recibo en cada uno de seis oficios del señor Ministro de Justicia, remitiendo respectivamente cuatro testimonios de instrumentos públicos, procedentes de Chalatenango; ocho, de Sonsonate; dos, de Cabañas y San Miguel; tres, de Sonsonate; cuatro, de Sonsonate, La Unión y Cabañas; y ciento noventa, de San Miguel, La-Libertad, La-Unión, San Vicente, Cascatlán y San Salvador; y que se sellen y archiven; habiéndose devuelto 27 de estos últimos á los respectivos cartularios por no estar escritos como lo prescribe el artículo 38, Ley 2, Libro 11 Codificación de Leyes Patrias.

Noviembre, 16.—Se acordó la exhibición de Cipriano Suria, y se nombró Ejecutor al bachiller don Pio Romero Bosque.

Noviembre, 17.—Se dirimió la competencia negativa suscitada entre los Jueces 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, y de Santa Ana, sobre el conocimiento de las causas que en uno y otro Juzgado se se instruyen contra Bernardino Inestroza por varios delitos de hurto.

Noviembre, 19.—Asistieron todos los señores Magistrados.

Se acordaron cinco exhibiciones á favor de Pedro Cortés, de Tranquilino Vázquez, de Pedro Lobo, de Antonio Vázquez y Pedro Martínez y de Eusebio Domínguez, Cesario Reyes y otros diez y seis detenidos en las cárceles de San Vicente, nombrándose Ejecutores respectivamente á Mariano Henríquez, al bachiller don Alejandro C. Cabrera, al doctor don Jesús Romero, al doctor don Gonzalo Mixco y al Doctor don Antonio J. Castro.

En la acusación de don Antonio Paniagua, contra el Juez 1º de Paz de Sonsonate y su Secretario por abusos oficiales; se mandó agregar á sus antecedentes la certificación presentada por Paniagua, y que vuelva el informativo al Juez 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, para que lo amplíe.

En la solicitud del Procurador de Pobres, sobre conmutación por dinero de la

pena de dos años de presidio menor que fué impuesta al reo Raimundo Suleta, por homicidio en Domingo Cuéllar; se acordó reproducir el informe y dictamen emitidos el 25 de agosto del año ante próximo, en otra solicitud semejante del mismo reo y por la misma causa.

Se mandó acusar recibo, anotar en el libro de informes, agregar al respectivo incidente y trascribir al Juez de la causa en cada uno de cuatro oficios del señor Ministro de Justicia comunicando haberse declarado sin lugar respectivamente las solicitudes de los reos Fernando García, Marcelo González, Evaristo Gómez y Eduvigis Henríquez, sobre rebaja de la pena de veinte meses de presidio correccional, impuesta al primero por el delito de hurto, y sobre conmutación de las penas impuestas á cada uno de los otros tres respectivamente, por lesiones en Andrés Leiba, por homicidio en Espectación Pérez y por desacato á la autoridad.

Se mandó acusar recibo y archivar en un oficio del señor Gobernador de Ahuachapán, remitiendo la lista de los Jurados calificados en aquel departamento, para el año entrante de 1889.

Se mandó que vuelva al Tribunal de su procedencia un suplicatorio diligenciado por el Juez de 1ª Instancia de Metapán y librado por el Comandante de Armas de Jutiapa, sobre evacuar citas en la criminal contra Ignacio Rodríguez y Tránsito Espino, por homicidio.

Se mandó acusar recibo al señor Ministro de Justicia y que se sellen y archiven, cuarenta y siete testimonios de instrumentos públicos, que se sirve remitir, procedentes de Santa Ana.

En un oficio del Juez de 1ª Instancia de Opico, avisando que por renuncia admitida al Secretario don Manuel M. Guerrero, nombró el 12 para sustituirlo á don Yanuario Argumado; se aprobó el nombramiento, y se mandó trascribir al Ministerio de Justicia y contestar de enterado.

En la denuncia de Raimundo Gómez contra el Juez 1º de Paz Suplente doctor don Luis Salgado, por abusos oficiales, se mandó que vuelva al Juez 1º de 1ª Instancia de esta ciudad, para que evacúe unas citas que faltan.

En las exhibiciones de Amparo Acevedo y de Concepción Suria, se mandó en cada una acusar recibo al Ejecutor y que se archive.

Para mejor proveer en la exhibición de Tomás Aguilar, se mandó pedir el proceso al Juez de la causa.

Se mandó dar el curso de ley, acusando recibo, en cada uno de dos suplicatorios del Juez de 1ª Instancia de Opico, librados respectivamente á los Jueces de igual título de Amatitlán y Chiquimula, para evacuar citas en la criminal contra Joaquín Rivera y Domingo Buendía, por asesinato frustrado en don Cipriano Castro.

En un escrito de Julio Monroy, refiriendo varios hechos relativos á la denuncia presentada contra él por un vecino de Belén, se mandó remitir al Juez 2º de 1ª Instancia de San Miguel, para que lo agregue al informativo y proceda según correspondiera.

Se mandó trascribir al Ministerio de Justicia y contestar de enterado en cada uno de dos oficios, uno del Secretario de la Cámara de Cojutepeque, avisando que el 15 ocupó asiento el señor Magistrado González y cesó el Magistrado Suplente señor Amaya, y otro del señor Juez de 1ª Instancia de Ilobasco, comunicando que el 16 dió licencia por 10 días al Secretario

don Dolores Ramírez y nombró interino á don Jesús Alfórez.

Se acordaron dos exhibiciones á favor de don Francisco Javier Avilés y de Venancia Flores, y se nombraron Ejecutores respectivamente al doctor don Salvador Valenzuela y al bachiller don Tránsito A. Espinosa.

Se dirimió la competencia negativa suscitada entre los Jueces de 1ª Instancia 1ª y 2ª de Nueva San Salvador, sobre el conocimiento en apelación del juicio verbal promovido por don Ramón Crespo contra don Miguel Villacorta, por ciento ochenta y nueve pesos.

Se mandó dar el curso de ley, y que se acuse recibo en cada uno de dos suplicatorios librados, uno por el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque al Juez de Letras de Gracias, sobre evaenar citas en la criminal, contra Simón Navarrete, por el delito de hurto, y otro por el Juez 2º de 1ª Instancia de esta ciudad, al 1º de igual título de Guatemala, para notificar á don Francisco Camacho el auto de embargo de bienes suyos, decretado en la ejecución promovida contra el mismo, por la Sociedad "Blanco y Trigueros", por diez y nueve mil y pico de pesos.

Se mandó transcribir al Ministerio de Justicia y contestar de enterado en cada uno de tres oficios, uno del Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, avisando que el 12 nombró escribiente á don Benjamín Gallardo, en sustitución de don Joaquín Lazo, otro del Juez 2º de 1ª Instancia de San Miguel, manifestando que el 9 nombró 2º escribiente á don Antonio Castillo, en sustitución de don Leocadio Morales, y otro del Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya, comunicando que restablecida su salud, volvió el 13 á encargarse de la Judicatura, cesando en su ejercicio el Juez de Paz don Máximo Mejía.

En un escrito del reo Teodoro Ramírez, sobre que se devuelva su causa al Juez 2º de 1ª Instancia de esta ciudad, se mandó hacerle saber: que para evaenar el informe y dictamen emitido en 24 de marzo último, en la solicitud que presentó el mismo ante el Congreso Legislativo del presente año, sobre rebaja de pena, el Tribunal no pidió la causa en virtud de haberse reproducido el informe daño sobre igual solicitud del mismo reo en 21 de febrero de 1885.

(Continuará.)

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, junio 27.—Dicen de Delagoa Bay, que esperan el sábado una cañonera inglesa. Los empleados del ferro-carril, se preparan para resistir con violencia cualquier atentado de parte del Portugal, para tomar á cargo los trabajos de construcción. Mañana se reunirán en Londres la compañía (á la cual el Portugal, hizo la concesión para la construcción del ferro-carril) y la Cámara de Comercio y pedirán á la Caja de Cambio y bolsas europeas, que suspendan las cotizaciones de seguridades portuguesas, basta que dicho país haya reparado su procedimiento.

París, 27.—El reporter del "Figaro" tuvo una entrevista con Guzmán Blanco, quien dijo: que continuaba representando á Venezuela en París y negó haber tenido alguna disputa con el Presidente Paul; también negó haberse cedido á Inglaterra algún pedazo del territorio de Venezuela. Concluyó diciendo: que las relaciones entre Venezuela é Inglaterra, por poco se rompen por completo el año pasado, á causa de

la dificultad que Inglaterra había creado.

Bruselas, 27.—El Ministro de Hacienda sometió un proyecto á la Cámara de Diputados, que autorizó á Bélgica, para que haga una donación, en beneficio de la construcción del ferro-carril en el Congo.

Berlin, 27.—"La Gazeta Alemana del Norte" renueva sus ataques contra Suiza: la acusa de promover la diseminación de las ideas sociales-democráticas, entre los jóvenes del país. Agrega: que á anarquistas sin credenciales les es permitido permanecer en Suiza, sin ningún esfuerzo de parte de las autoridades para identificarlos.

Berlin, 27.—Lanique fué electo miembro del Reichstag por Metz, en reemplazo del francés Antoine, que renunció y se dirigió á París, solo acudieron á las urnas electorales un cuarenta por ciento de electores. Lanique es miembro del Concejo Municipal de Metz; es de ideas moderadas y está en favor de la observancia de las leyes existentes.

Cairo, 27.—El pueblo está irritado por la oposición de Francia al proyecto para la conversión de la deuda egipcia, porque Inglaterra no consiente en evaenar Egipto. El abandono del proyecto, estorba la continuación de los trabajos para mejorar los riegos é impide la disminución de impuestos.

Londres, 28.—Anoche hubo un meeting en St. Andrews Hay, para oír el discurso de Laguerre y hacer los arreglos necesarios para el banquete boulangierista que se dará el 14 de julio. Prevaleció el mayor desorden y hubo frecuentes contiendas; por media hora le fué imposible á Laguerre el dejarse oír, y entonces habló por más de una hora, aunque fué constantemente interrumpido. Se nombró un comité que arreglará la memoria que se leerá en el banquete.

El "Earl" de Aberdeen presidirá en el gran banquete, con que será obsequiado Mr. Parnell en Edimburgo.

La factoría Springfield de algodones en Oldham, fué destruida por un incendio.

Berlin, 28.—Debido á la cuestión Wohlgemuth, Alemania no estará representada en el Congreso sobre labor que tendrá lugar en Berna.

París, 28.—Ayer en el Congreso literario tuvo lugar una escena escandalosa causada por un boulangierista; el Presidente Julio Simón, tuvo gran dificultad en conservar el orden.

Zanzibar, 28.—Han llegado aquí los tres vapores pertenecientes á la Expedición de Wissmann y que se creían perdidos.

Londres, 28.—Los marineros y fogoneros del vapor "Clide" que han estado en huelga hace ya algún tiempo, han vuelto á sus quehaceres bajo las condiciones impuestas por sus patronos.

Atenas, 28.—Grecia aceptó el contrato inglés para la construcción del ferro-carril entre Atenas y Jarrissa en el término de cinco años, á 140,000 drachmas por kilómetro.

Londres, 28.—Hoy se reunieron los accionistas de la compañía cuyo contrato para construir el ferro-carril en Delagoa Bay, fué anulado por Portugal; se resolvió: poner resistencia á cualquier atentado de parte de Portugal, para tomar posesión de los trabajos. Como tal procedimiento sería la causa de grave crisis, se decidió después: que si el Portugal se empeña en llevar á cabo la acción con que ha comenzado, pedirán al Gobierno Británico que insista en el pago de la deuda de £ 3,000,000, que debe Portugal á Inglaterra desde 1814, y que dicha suma sea empleada en la compra del ferro-carril. También se decidió: reclamar daños de Por-

tugal y pedir á Inglaterra que ponga en ejecución el reclamo. "El Murrays Magazine" anuncia los esponsales del Príncipe Alberto Víctor de Gales y la Princesa Victoria de Prusia. También se dice: que la Reina Victoria dará al Príncipe un dote de matrimonio, y que el Parlamento no será molestado sobre el particular.

París, 28.—Hoy murió aquí Carlota Patti.

Berlin, 28.—Alemania compró la mayor parte de las acciones del ferro-carril Occidental de Suiza y cambió á los directores franceses por alemanes.

Washington, 28.—Los funcionarios de aduana han sido notificados: que la convención de franqueo de paquetes ha sido acordada con la República del Salvador, y tienen órdenes para tratar las mercaderías que pagan derechos que se reciban de ese país como paquetes por correo, lo mismo que las que se importan de las Indias Inglesas Occidentales.

Iynn Mass, 29.—Ayer por la mañana murió el notable astrónomo Maria Mitchell.

Rushford, Minn, 29.—Un ciclón combinado con una bomba marina nevada pasó al Este de esta ciudad anoche, destruyendo todo lo que encontró en el camino. El trayecto que arrasó, fué de dos millas de ancho y treinta de largo.

Nueva York, 29.—Las primeras noticias auténticas de Hayti llegaron ayer por el vapor "Prince Wilhelm", que salió de Port-au-Prince el 29 de junio y trae algunos emigrantes de dicha ciudad. Algunos comerciantes dicen: que solo es cuestión de tiempo para que las tropas de Hippolyte hagan retirar á Legitime y los suyos, de la única ciudad de que según parece están posesionados. Los comerciantes de Port-au-Prince dicen: que la situación llegó á tal estado, que se hacía más caso del comercio: que toda la ciudad en estado de inmovilidad fué invadida de malhechores, que á penas hay dinero y que aquellos que de cualquier manera pueden conseguir algo, salen rápidamente del país. Las provisiones están caras; el barril de harina se vende á \$ 20, la gente pobre que carece de lo necesario para vivir, está constantemente al borde de la insurrección.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS. ☉

Martes 2.—La Visitación de Nuestra Señora á su prima Santa Isabel. San Martiniano, soldado y mtr.

BOQUAS DE TURCO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Luis García y la del doctor O. Bonilla.
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor Nicolás Tijerino.

AVISOS OFICIALES.

INSPECCION

de Instrucción Pública Primaria de Occidente.

En este departamento se necesitan cuatro Directoras para escuelas de niñas, con la dotación de veinte pesos cada una; siete para escuelas mixtas, con quince pesos cada una; un Maestro, con veintitrés, y un Profesor auxiliar para las escuelas de niñas de esta ciudad, con treinta pesos mensuales. Las personas que considerándose

con aptitudes quieran obtener ocupación en el magisterio, deberán concurrir á esta ciudad á sufrir el examen que exigen los artículos 66 y 67 del Reglamento del ramo.
Abuclapán, junio 28 de 1889.

6—2 *Francisco E. Boquín.*

Policia.

Novidades ocurridas los días 28, 29 y 30.

En las secciones de este cuerpo fueron arrestados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 35 hombres: 2, por quebradores de trabajo; 6, por ébrios perdidos de conocimiento; 1, por injurias; 4, por hurto; 1, por ebrio en día y hora de trabajo; 10, por ebriedad escandalosa; 2, por vagos; 1, por ser deudor cedido; 1, por lesión; 4, por portación de arma prohibida; 2, por sospechosos; y 1, por golpes, y 8 mujeres: 2, por hurto; 4, por ebriedad escandalosa; 1, por injurias; y 1, por orden del Juez 3º de Paz.

Dirección General de Policía: San Salvador, julio 1º de 1889.

Horacio Villavicencio.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A solicitud de los señores doctor don David Gutiérrez y don Miguel Angel Ayala, el primero en concepto de apoderado general de don Coronado Hernández, representante legal de su esposa Lucía Matamoros, y el segundo como encausador especial de los dementes Toribio y Tránsito Matamoros, y por no admitir cómoda división, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la hacienda llamada "Siguanango", uno de los bienes que quedaron á la muerte de los señores don Gregorio Matamoros y doña Dionisia Salguero, padres legítimos ambos de los expresados Matamoros: dicha hacienda es de esta comprensión judicial, tiene la capacidad de *cuatrocientas treinta y siete hectáreas y una área*, entre los linderos siguientes: al Oriente, tierras de las haciendas "Tonaká" y "El Mico"; al Norte, con tierras de don Gregorio Eufemia; al Poniente, las de don Eustaquio Villeda; y al Sur, tierras de la referida hacienda "Tonaká". El terreno en referencia tiene partes regables y adecuadas para siembras, y está valorado en el inventario, en la cantidad de *mil quinientos pesos*. Se admitirán las posturas que haga cualquiera persona, si fueren por la suma que la ley exige.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintiuno de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Simeón Mena.—Manuel Romero, Srío. 1

A este Juzgado se ha presentado don Rafael Villacorta, pidiendo posesión efectiva de la hacienda de "Jalponguita", llamada también "San Fernando Jalponga", ó "La de Arriba", situada en la jurisdicción de la villa de Santiago Nonualco, departamento de La-Paz, cuyos linderos son: al Oriente, los terrenos de la extinguida hacienda de "San José Obrajuelo", mediando el río de "Guiscenyulapán"; al Norte, los terrenos de los extinguidos ejidos de la villa de Santiago Nonualco, y los de "Santa Teresa"; al Poniente, el río de Jiboa; y al Sur, los terrenos de la hacienda "San Francisco Jalponga". Esta posesión la solicita el señor Villacorta asegurando que le pertenece dicha hacienda, por herencia de su finada hermana la señorita Enriqueta Villacorta. La persona

que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Daniel Calderón.

3—3 *Francisco A. Reyes, Srío.*

Por ejecución promovida por el señor Telesforo Hernández, contra la sucesión de Martín López, se venderá en pública subasta para pagar ciento veinticinco pesos, cincuenta centavos costas, é intereses, una finca cultivada de café y frutales, compuesta de quinientas setenta áreas de extensión, circunscrita de piña y brotón, que tiene por linderos: al Oriente, finca de Serapio Jiménez; al Norte, finca de Mateo Ventura; al Poniente, finca de Estanislao Pérez; y al Sur, finca de José Mº Rosales. Cuyo inmueble está valorado próximamente en ciento setenta y seis pesos, sesenta y dos y medio centavos. El que quiera hacerle postura, que comparezca, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de San Pedro Nonualco, á las tres de la tarde del día veintiséis de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Vicente Prieto.*

3—3 *Magdalena Sosa, Srío.*

Guardaría.

RODOLFO ALFARO, Juez 1º de Paz de la ciudad de Cojutepeque.

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio para nombrar guardador de los menores desamparados Carlos y José Luis Mayorga, á fojas 2 vuelto se registra el auto que copio: || Juzgado 1º de Paz: Cojutepeque, á las diez de la mañana del día doce de junio de mil ochocientos ochenta y nueve. || Agréguese á estos autos la certificación de defunción de Ana Mayorga, y nómbrase tutor y curador interino de los menores Carlos y José Luis Mayorga, al señor don Serapio Dueñas, á quien se le hará saber para su aceptación y discernimiento, dándosele certificación de este auto; y dense los avisos del caso y publíquese en el periódico oficial para los efectos legales. || Alfaro. || Ante mí, Macario López, Srío".

Y para que se publique en el periódico oficial, citando con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, con apercibimiento que si ninguno se presentare con sus comprobantes, se hará el nombramiento definitivo irrevocable de tutor ó curador en la forma legal; extendiendo la presente en el Juzgado 1º de Paz de Cojutepeque, á las tres de la tarde del día veintiuno de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Rodolfo Alfaro.

3—2 *Macario López, Srío.*

Notificación por edictos.

Por el presente emplazo á los reos ausentes Sebastián Escalante, Dionisio Villalta y Romualdo Trujillo, vecinos de San Jacinto, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Guillermo Mulato; bajo apercibimiento de declararseles rebeldes y de seguirseles el juicio en tal sentido. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los indicados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia

del departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Honorato Vargas.

3—3 *Carlos Varona, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Casimiro Herrera, vecino de Santa Catarina Masahuat, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por un balazo que causó á Anastasio Figueroa, de aquel vecindario; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo Herrera, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Simeón Mena.*

3—1 *Manuel Romero, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Narciso Garza de este vecindario, procesado por lesiones graves á Miguel Jurado, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Gregorio López.—Pedro A. Melina, Srío. 1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Santos, vecino de San Simón, procesado por el delito de atentado mancoso á Ezequiel Alvarado, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo apercibimiento de declararse rebelde y de nombrarsele defensor de oficio, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Goferá, á las doce del día once de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Ramón Rosa.—Agustino Vargas, Srío. 1

Emplázase al reo ausente Guillermo Rodríguez, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en unión del detenido Camuto Medina, por lesiones á Eligio Hernández; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1 *Jesús Velasco.—Léandro Pino, Srío.*

GONZALO MEXCO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Sacchitoto.

Por el presente llama al reo ausente Salomé Vaquero, para que dentro de quince días perentorios, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á to-

mar su defensa en la criminal que se le instruye por haber disparado un revólver contra la persona de Carlos Cuadra; bajo apercibimiento de que se le declarará rebelde si no se presentare. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á este Juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Suchitoto, á las cuatro y media de la tarde del día veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1 Gonzalo Mixco.—José Colo, Srio.

MANUEL RECINOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupá,

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Manuel Ignacio, Santiago y Juan Bautista Zamora, para que en el perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les sigue por muerte á Tránsito Zamora y Sixto Ibarra, y lesiones á otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará rebeldes. Se hace presente á las autoridades de la República la obligación en que están de capturar á dichos reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucupá, á las doce del día diez y siete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Manuel Recinos.—Pedro Rosales, Srio. 3—1

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Julio Sibrián, vecino de San Antonio de la Cruz, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Luciano Coreas; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalatenango, á la una de la tarde del día doce de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Miguel Antonio Serrano.
3—1 Ceferino Portillo, Srio.

Emplázase al reo Carlos Granillo, (a) Capula, vecino de la villa de San Sebastián, procesado por lesiones á Juan Higinio Limas, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Rafael Cárdenas.
3—1 Ismael O. Jaimés, Srio.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, y previas las formalidades de ley, se halla depositado, en poder de don Carlos Mena, un caballo colorado, de dueño y fierro desconocidos, remitido por el señor Juez de 1ª Instancia de este distrito, herrado con el fierro de esta figura.....

Dicho semoviente fué encontrado en poder de Cecilio Córdoba, quien no probó su buena adquisición. El que se crea con derecho á él, que se presente á esta Alcaldía, con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, á las tres de la tarde del día diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

José J. García.—Fidel Calles, Srio. 3—1

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un macho bermejo-retinto, tuerto del ojo izquierdo, que remitió el Alcalde Municipal de San Luis del Carmen, que le presentó don Francisco Serrano, por haberlo encontrado en su sementera haciéndole daño; el cual está herrado y venteado con el fierro de esta figura.....

siendo éste desconocido lo mismo que su dueño. El que se crea con derecho á él, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, á las doce del día veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

José J. García.—Fidel Calles, Srio. 3—1

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, azulejo, herrado en la pierna derecha con el fierro que se figura al margen.....

de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de la villa de Teju-tepeque, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Manuel J. Vides.
3—1 Macario Solórzano, Srio.

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una yegua parda-retinta, que fué encontrada en el cantón del "Platanar", herrada y venteada con el fierro que se figura al margen.....

El que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente dentro del término de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Suchitoto, á los nueve días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Buenaventura Santa María.
3—1 Ponciano Pineda, Srio.

Como de dueño y fierro desconocidos, se ha depositado un caballo tordillo plateado, teniendo por criador el de esta figura.....

La persona que se crea con derecho á él, puede deducirlo con arreglo á la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ilopango, junio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3 Diego Chavarria.

Subasta.

De orden de este Juzgado, y previos los trámites de ley, se han subastado en asta pública, una vaquilla prieta, herrada con el fierro de esta figura..... y una vaca hosca, lebruna, herrada con el de esta otra..... de dueño y fierros desconocidos.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que está en depósito en la Clavería Municipal de esta villa, que ocu-

rra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de la villa de Tecoluca, á las ocho de la mañana del día siete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jesús Rodas.
3—1 Leandro Morales, Srio.

De conformidad con el artículo 660 C., se remató por esta Alcaldía el veintiocho del pasado, un ternero bermejo, de sobre año, solamente con marca de oreja, la cual es desconocida. Este se encontró vagando en las calles de esta población. La persona que se crea ser dueño de dicho semoviente, que se presente con los comprobantes correspondientes, que le será entregado el sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Metapán, junio cinco de mil ochocientos ochenta y nueve.

Samuel Luna.
3—1 Miguel Sosa, Srio.

De conformidad con el artículo 660 C. y previos los trámites de ley, fueron subastados por este Juzgado, un novillo obero chiltote, herrado y venteado con cuatro fierros diferentes, siendo uno el de esta figura.....

Una vaca bermeja sarda, herrada con el de esta otra..... los cuales son desconocidos. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Clavería Municipal de esta villa, que ocurra con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Tecoluca, á las tres de la tarde del día catorce de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Pedro Ruiz.—J. Luis Fuentes, Srio. 3

CONSULADO DE COSTA-RICA EN SAN SALVADOR.

Se pone en conocimiento del público, que desde esta fecha queda establecido el Consulado de la República de Costa-Rica en esta ciudad, y que toda factura de productos destinados á los puertos de dicha República, debe certificarse en esta oficina.

San Salvador, 15 de junio de 1889.
3—4 alt. Jesús Leiba, Cónsul.

MERCADO DE SANTA ANA.

La Junta Directiva de esta Sociedad ha señalado las dos de la tarde del 21 de julio próximo venidero para la reunión semestral ordenada en los Estatutos; y se invita á los señores accionistas para que concurran en la forma acostumbrada, á la oficina de la Administración.

Santa Ana, junio de 1889.
3—6 alt. Cornelio Tomus.

SOCIEDAD DE ARTESANOS.

La Junta Directiva ruega á los señores socios que no se olviden de concurrir los días miércoles de cada semana, á las siete de la noche, á casa del socio señor don Wenceslao Villacorta, que es por hoy el lugar de reunión para las sesiones ordinarias.

IMPRENTA NACIONAL.
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 26

San Salvador, martes 2 de julio de 1889.

NUM. 153

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Relaciones Exteriores,
Justicia y Cultos.*

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, junio 27 de 1889.

Siendo conveniente á los intereses de la República el establecimiento de una Legación en Chile, y encontrando en el señor don Eduardo Poirier la honradez, ilustración y capacidad necesarias para su buen desempeño, el Supremo Gobierno ACUERDA: nombrar al expresado señor Poirier Encargado de Negocios del Salvador cerca de aquel Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Delgado.

Secretaría de Gobernación.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 1º de 1889.

Siendo necesario que el Gobernador del departamento de San Vicente practique la visita oficial de pueblos, que previene la ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle la cantidad de cien pesos para los gastos de dicha visita; la que será pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo;
Larreguaga.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 1º de 1889.

No habiéndose incluido en el nuevo Presupuesto el empleo de Auxiliar del Administrador de Correos del puerto de La-Libertad, y siendo indispensable dicho empleo para el buen servicio público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el señor don Braulio Palomo continúe desempeñándolo con el sueldo de veinte pesos mensuales, que se le pagarán desde el 1º del mes próximo

dasado, aplicables á la partida número 21 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo;
Larreguaga.

DOCUMENTOS VARIOS.

MOVIMIENTO del Hospital General de Santa Ana, en el mes de mayo de 1889.

	Hombres.	Mujeres.	Totales.
Existencia del mes anterior	45	36	81
Entraron.....	47	20	62
Salieron.....	45	27	72
Murieron.....	3	1	4
Quedan para junio..	44	28	72
Estancias causadas....	1,394	758	2,152
Recetas de los enfermos pobres que se curan en sus casas			61

Santa Ana, mayo 31 de 1889.

Sor Anselma.

NOTA del Interventor de los ferro-carriles de Acajulla y Santa Ana.

Sonsonate, junio 12 de 1889.

Señor Ministro de Fomento.

San Salvador.

Señor :

Tengo el honor de remitir á U. adjuntos

los cuadros de fletes y pasajes de los ferro-carriles, correspondientes á los meses de marzo, abril y mayo último.

Al hacerlo, me permito llamar la atención de U. á los rendimientos de los pasajes de las estaciones intermedias de la línea de Santa Ana.

Tales pasajes de estaciones intermedias produjeron :

En marzo	\$ 618 13
" abril.....	525 91
" mayo	872 62

La baja de abril se explica porque terminando en ese mes la estación seca, el tráfico empieza á disminuir. De esperarse era una baja aun más fuerte en mayo, como siempre ha acontecido; pero sucedió todo lo contrario: mayo produjo \$ 253 49 cts. más que marzo, y \$ 346 71 más que abril.

Esta alza solo se explica porque desde el 1º de mayo quedó perfeccionado el sistema de contratación de los pasajes, habiendo empezado en esa fecha el expendedor de tiquetes de oficinas intermedias á llenar su importante cometido, cobrándose así los pasajes con mayor exactitud y regularidad.

Soy de U. muy atento servidor,

Francisco E. Galindo.

Hospital de San Miguel.

INGRESOS y EROGACIONES habidos en la Tesorería, durante el mes de mayo de 1889.

1889.		DEBE.	HABER.
Mayo 24	Efectivo existente en caja, entregado por el señor Tesorero don Carlos G. Prieto	\$ 879 13½	
" "	Efectivo pagado á don Francisco B. Álvarez, para gastos de escritorio durante el año corriente		\$ 12 50
" "	Efectivo que pagó á don Carlos G. Prieto, por dos barriles de cal hidráulica		34 00
" "	Efectivo pagado á don Carlos G. Prieto, por resto de una factura de medicinas que por cuenta del Hospital pidió á Europa		223 82
" 25	Efectivo pagado por planilla de cinco mozos que bajaron una semana en el Cementerio general		11 25
" 26	Efectivo pagado para la compra de una lámina de zinc y tres varas y media de cañería		5 56½
" 28	Efectivo pagado por hechura de una pared y divisiones en los comunes, y una ventana; trabajo de carpintería y albañilería, con tres varas de excavación. Pagados á don León Valles		140 00
" "	Efectivo pagado por hechura de una chimenea para uso del establecimiento.		6 00
" 31	Existencia en esta fecha		446 00
	Totales, S. E. ú O.	\$ 879 13½	\$ 879 13½

Tesorería de la Junta de Caridad: San Miguel, junio 1º de 1889.

El Tesorero interino; *E. D. Mutti.*

FERRO-CARRILES DE ACAJUTLA—SANTA ANA.

Estado de FLETES y PASAJES, durante el mes de marzo de 1889.

FLETES.					PASAJES.		
	Bestias.	Bultos.	Dinero.	Valores.		Pasajes.	Valores.
De Sonsonate á Acajutla é intermedios	6	52,609	\$ 2,500	\$ 9,084 07	De Sonsonate á Acajutla é intermedios ..	4,705	\$ 1,286 93
De Acajutla á Sonsonate é intermedios	6	6,037	143,684	1,310 12	„ Acajutla á Sonsonate é id.	1,344	366 22
Intermedios, línea de Acajutla		791	31 66	Intermedios, línea de Acajutla	2,034	306 63
De Sonsonate á Armenia, intermedios y Amate Marín	219	5,885	891 78	De Sonsonate á Armenia, intermedios y Amate Marín	2,123	756 18
De Armenia á Sonsonate é intermedios	103	10,656	1,681 50	De Armenia á Sonsonate é intermedios. Intermedios, línea de Santa Ana	3,093	1,140 44
Intermedios, línea de Santa Ana	171	4,803	704 83	4 carros expresos, línea de Acajutla	4,068	618 13
Totales.....	505	80,751	146,184	\$ 13,703 93	Fletes y pasajes del Supremo Gobierno, línea de Acajutla		20 00
					Fletes y pasajes del Supremo Gobierno, línea de Santa Ana		40 65
					Totales.....	17,367	\$ 4,535 18

Café remitido á Acajutla, 50,029 sacos.

Sonsonate, marzo 31 de 1889.

T. S. Williams, Superintendente. — V.º B.º, Francisco E. Galindo, Interventor.

Estado de FLETES y PASAJES, durante el mes de abril de 1889.

FLETES.					PASAJES.		
	Bestias.	Bultos.	Dinero.	Valores.		Pasajes.	Valores.
De Sonsonate á Acajutla é intermedios	23	31,082	\$ 2,000	\$ 5,059 23	De Sonsonate á Acajutla é intermedios. „ Acajutla á Sonsonate é id.	3,176	\$ 859 55
De Acajutla á Sonsonate é intermedios	23	9,852	74,754	1,849 69	Intermedios, línea de Acajutla	1,464	362 30
Intermedios, línea de Acajutla		1,111	44 34	De Sonsonate á Armenia, intermedios y Amate Marín	1,879	225 59
De Sonsonate á Armenia, intermedios y Amate Marín	183	4,920	731 93	De Armenia á Sonsonate é intermedios. Intermedios, línea de Santa Ana	1,506	592 02
De Armenia á Sonsonate é intermedios	76	5,358	712 79	Tren expreso línea de Acajutla	2,407	803 61
Intermedios, línea de Santa Ana	202	5,846	753 85	1 carrito expreso, línea de Acajutla	2,922	525 91
Totales.....	507	58,169	\$ 76,754	\$ 9,154 95	Fletes y pasajes del Supremo Gobierno, línea de Acajutla		25 00
					Fletes y pasajes del Supremo Gobierno, línea de Santa Ana		5 00
					Totales.....	13,354	\$ 3,431 35

Café remitido á Acajutla, 27,305 sacos.

Sonsonate, abril 30 de 1889.

T. S. Williams, Superintendente. — V.º B.º, Francisco E. Galindo, Interventor.

Estado de FLETES y PASAJES, durante el mes de mayo de 1889.

FLETES.					PASAJES.		
	Bestias.	Bultos.	Dinero.	Valores.		Pasajes.	Valores.
De Sonsonate á Acajutla é intermedios	13	10,999	\$ 2,800	\$ 1,538 85	De Sonsonate á Acajutla é intermedios. „ Acajutla á Sonsonate é id.	3,185	\$ 903 89
De Acajutla á Sonsonate é intermedios	24	7,686	1,000	1,690 41	Intermedios, línea de Acajutla	1,559	430 11
Intermedios, línea de Acajutla		725	29 32	De Sonsonate á Armenia, intermedios y Atcos	1,344	164 15
De Sonsonate á Armenia, intermedios y Atcos	183	4,508	756 61	De Armenia á Sonsonate é intermedios. Intermedios, línea de Santa Ana	2,035	791 06
De Armenia á Sonsonate é intermedios	99	1,605	239 97	Fletes y pasajes del Supremo Gobierno, línea de Acajutla	2,584	857 38
Intermedios, línea de Santa Ana	160	3,348	495 12	Fletes y pasajes del Supremo Gobierno, línea de Santa Ana	4,600	872 62
Totales.....	479	28,871	\$ 3,800	\$ 4,744 28	Carro expreso, línea de Acajutla		15 81
					Totales.....	15,307	\$ 4,040 02

Café remitido á Acajutla, 7,484 sacos.

Sonsonate, mayo 31 de 1889.

T. S. Williams, Superintendente. — V.º B.º, Francisco E. Galindo, Interventor.

REPRODUCCION.

Revista quincenal.

Hamburgo, mayo 27 de 1889.

CAFE.—Después de haber bajado los precios á término de 1 d. á 1½ d. en días pasados, de repente recobró el mercado su posición firme, siendo las últimas cotizaciones como sigue:

Junio 85½, Julio 86, setiembre 87½, diciembre/marzo 88. Se vendieron unos 107,500 sacos durante la última semana.

En cuanto al mercado efectivo hay que decir, que sigue con poca animación, aunque firme. Las transacciones de las últimas semanas se restringen á unos 50,200 sacos, según especificación más abajo, lo que significa una reducción bastante considerable al compararse con las ventas señaladas en nuestra última revista. Visto las fluctuaciones en el mercado á término, el consumo emplea la mayor precaución en sus compras, haciendo esfuerzos para obtener el grano á precios más reducidos, pero hasta ahora sin efecto alguno.

Se enajenaron:

- 18,000 sacos Río y Santos
- 5,500 " La Guayra
- 18,000 " Guatemala, Salvador y ca.
- 3,200 " Santo Domingo
- 2,000 " id. escogido á mano.
- 3,500 " varias procedencias.

Cotizamos:

- Salvador y Nicaragua, inferior. 82 á 85
- id. id. corriente. 86 á 89
- id. id. superior. 89 á 90
- Costa-Rica inferior. 84 á 87
- id. corriente. 88 á 92
- id. superior. 93 á 97
- Guatemala, inferior. 85 á 88
- id. corriente. 89 á 92
- id. superior. 93 á 98

CACAO.—Sin variación notable.

han vendido en la última quincena:

- 85 sacos Guayaquil Arriba. 77½
- 35 " id. Bahía de Caraquez. 63½
- Cotizamos: Machala. 60 á 61
- Bahía de Caraquez y Balao. 62 á 63
- Arriba. 65 á 78

ANIL.—Sin variación alguna y recalado.

Se vendieron: 85 zarrones á M. 2.25—3.50

Cotizamos M. 2½—M. 4½.

TAGUA.—No se hicieron sino transacciones de poca importancia bajando los precios más y más. La demanda es muy limitada, empero continúan las existencias aumentándose. Prevalece la opinión de que aun no hemos llegado al extremo de la baja.

Cotizamos:

- Tamaco. M. 11. —12.—
- San Lorenzo. " 11. —11.50
- Sabanilla. " 8. —11.50
- Esmeraldas. " 8.50—9.—
- Guayaquil. " 8.50—10.—
- Id. sin cáscara. " 12. —13.—
- Colón, Panamá y Cartagena. 6. —8.50

CUEROS DE RES.—Todavía queda el mercado paralizado y sin transacciones en las clases de esas procedencias.

- Cotizamos: Guatemala (Ciudad) 73 á 75
- id. (Campo). 63 á 65
- Champerico. 63 á 65
- Nicaragua. 53 á 54
- Sabanilla. 48 á 49

PIELES DE VENADO.—Encalmado.

Valen:

- Guatemala. M. 1.65—M. 1.75
- Nicaragua. " 2.10— " 2.20

BALSAMO.—Sin variación. Precio nominal M. 7½ Kilo.

PALO DE MORA.—Sigue sin animación y ningunas ventas que señalar. Cotizamos: Sabanilla. M. 3.—

Corinto. " 4½

CAUCHO.—No se puede avisar nada de interés sobre este artículo, el que está como sigue:

- Cartagena. M. 1. —M. 1.30
- Guatemala. " 1.30— " 1.40

Para todas las consignaciones de frutos que se nos dirijan en vapor de cualquiera línea, tenemos póliga abierta.

H. Meyer junior & Cia.

SECCION DE ANUNCIOS.



JULIO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 3.—San Heliodoro, obp. y efr.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Luis García y la del doctor C. Bonilla.

NEVA SAN SALVADOR.—La del doctor Nicolás Tijerino.

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento á los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se sirvan presentarlos á esta Tesorería, á fin de cambiálos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el valor, clase y número del registro correspondiente á cada documento.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1º de 1889. 15.—1 alt.

INSPECCION

de Instrucción Pública Primaria de Occidente.

En este departamento se necesitan cuatro Directoras para escuelas de niñas, con la dotación de veinte pesos cada una; siete para escuelas mixtas, con quince pesos cada una; un Maestro, con veintitrés, y un Profesor auxiliar para las escuelas de niñas de esta ciudad, con treinta pesos mensuales. Las personas que considerándose con aptitudes quieran obtener ocupación en el magisterio, deberán concurrir á esta ciudad á sufrir el examen que exigen los artículos 66 y 67 del Reglamento del ramo. Ahuachapán, junio 28 de 1889.

6—3 Francisco E. Boquín.

INSTITUTO NACIONAL.

El 4 del corriente, á las nueve de la mañana, se verificará en el Instituto Nacional una conferencia científica, dada por el señor presbítero doctor don Juan Bertis, con asistencia del cuerpo de Profesores del establecimiento. Dicha conferencia es pública; se invita á las personas que quieran honrar este acto con su presencia.

San Salvador, julio 1º de 1889.

2—1 Carlos Castro, Srío.

La-Libertad, junio 30.

El vapor directo que debía salir hoy de Panamá según itinerario, está suprimido;

el vapor "San José" saldrá de Panamá el 11 de julio, tocando en Puntarenas, Corinto, La-Libertad, Acaxtula, San José de Guatemala, Champerico y puertos mexicanos.

Blanco y Trigueros L., Agentes.

Guatemala, julio 2.

Se creó perdido totalmente el "Granada". Pasajeros y correspondencia, vienen por el vapor "San Juan", que llegará á La-Libertad el día seis. Todavía no hay noticias respecto á la carga del "Granada"; tampoco cuándo venga el "Clyde".

J. H. Leverich.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Hipólito Balibrera contra Apolinario Molina, en reclamo de veintitrés pesos setenta y cinco centavos é intereses y costas, se venderá en pública subasta una casa pajiza en mal estado, con su correspondiente solar, de propiedad del ejecutado Molina, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad; teniendo el solar catorce varas de Sur á Norte y otras tantas de Oriente á Poniente; y linda: al Oriente, con casa y solar de Juana Rita, calle de por medio que conduce á San Luisito; al Poniente, con casa y solar de Trinidad Flores; al Norte, con casa y solar de Paulino Gómez; y al Sur, con casa y solar de Juana Luisa Gómez; estando la casa en el fondo del solar, tiene de largo diez varas y seis de ancho, sin paredes; y se han valorado la casa y solar descritos en diez pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á hacer sus propuestas, que se le admitirán siendo legales.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la ciudad de Jucuapa, á las doce del día diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Inés Montoya.

3—1 Juan Águila, Srío.

A solicitud de los señores doctor don David Gutiérrez y don Miguel Angel Ayala, el primero en concepto de apoderado general de don Coronado Hernández, representante legal de su esposa Lucía Matamoros, y el segundo como curador especial de los dementes Toribio y Tránsito Matamoros, y por no admitir cómoda división, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la hacienda llamada "Siguauango", uno de los bienes que quedaron á la muerte de los señores don Gregorio Matamoros y doña Dionisia Salguero, padres legítimos ambos de los expresados Matamoros; dicha hacienda es de esta comprensión judicial, tiene la capacidad de cuatrocientas treinta y siete hectáreas y una área, entre los linderos siguientes: al Oriente, tierras de las haciendas "Tonala" y "El Mico"; al Norte, con tierras de don Gregorio Eufemia; al Poniente, las de don Eustaquio Villeda; y al Sur, tierras de la referida hacienda "Tonala". El terreno en referencia tiene partes regables y adecuadas para siembras, y está valorado en el inventario, en la cantidad de mil quinientos pesos. Se admitirán las posturas que haga cualquiera persona, si fueren por la suma que la ley exige.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Simeón Mená.—Munuel Romero, Srío. 2

Curaduría.

RODOLFO ALFARO, Juez 1º de Paz de la ciudad de Cojutepeque.

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio para nombrar guardador de los menores desamparados Carlos y José Luis Mayorga, á fojas 2 vuelto se registra el auto que copio: || "Juzgado 1º de Paz: Cojutepeque, á las diez de la mañana del día doce de junio de mil ochocientos ochenta y nueve. || Agréguese á estos autos la certificación de defunción de Ana Mayorga, y nómbrase tutor y curador interino de los menores Carlos y José Luis Mayorga, al señor don Serapio Dueñas, á quien se le hará saber para su aceptación y discernimiento, dándosele certificación de este acto; y dense los avisos del caso y publíquese en el periódico oficial para los efectos legales. || Alfaro. || Ante mí, Macario López, Srío".

Y para que se publique en el periódico oficial, citando con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, con apercibimiento que si ninguno se presentare con sus comprobantes, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable de tutor ó curador en la forma legal; extiendo la presente en el Juzgado 1º de Paz de Cojutepeque, á las tres de la tarde del día veintinueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Rodolfo Alfaro.
3—3 Macario López, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Casimiro Herrera, vecino de Santa Catarina Masahuat, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por un balazo que causó á Anastasio Figueroa, de aquel vecindario; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo Herrera, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Simón Mena.
3—2 Manuel Romero, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Santos, vecino de San Simón, procesado por el delito de atentado malicioso á Ezequiel Alvarado, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo apercibimiento de declararse rebelde y de nombrarse defensor de oficio, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las doce del día once de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Ramón Rosa.—Aquilino Vargas, Srío. 2

Emplázase al reo ausente Guillermo Rodríguez, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en unión del detenido Canuto Medina, por lesiones á Eligio Hernández; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de a-

prender al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—2 Jesús Velasco.—Lázaro Pino, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Narciso García, de este vecindario, procesado por lesiones graves á Miguel Jurado, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Gregorio López.—Pedro A. Molina, Srío. 2

GONZALO MIXCO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto.

Por el presente llama al reo ausente Salomé Vaquero, para que dentro de quince días perentorios, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por haber disparado un revólver contra la persona de Carlos Cuadra; bajo apercibimiento de que se le declarará rebelde si no se presentare. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á este Juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Suchitoto, á las cuatro y media de la tarde del día veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—2 Gonzalo Mixco.—José Coto, Srío.

MANUEL RECINOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupá.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Manuel Ignacio, Santiago y Juan Bautista Zamora, para que en el perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les sigue por muerte á Tránsito Zamora y Sixto Ibarra, y lesiones á otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará rebeldes. Se hace presente á las autoridades de la República la obligación en que están de capturar á dichos reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucupá, á las doce del día diez y siete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Manuel Recinos.—Pedro Rosales, Srío. 3—2

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Julio Sibrián, vecino de San Antonio de la Cruz, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Luciano Corea; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del

distrito: Chalatenango, á la una de la tarde del día doce de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Miguel Antonio Serrano.
3—2 Ceferino Portillo, Srío.

Emplázase al reo Carlos Granillo, (a) Capula, vecino de la villa de San Sebastián, procesado por lesiones á Juan Higinio Limas, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Rafael Cárdenas.
3—2 Ismael C. Jaimes, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Estando dispuesto por la Municipalidad de esta población, previo permiso superior, construir una casa de teja de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho y sus respectivos corredores y separaciones para escuela de ambos sexos y prisión; y debiendo darse este trabajo á profesores de albañilería ó carpintería que fueren competentes, garanticen su contrata y hagan mejor propuesta, se pone en conocimiento del público para que toda persona que desee hacer propuesta á este respecto, ocurra á presentarla á esta oficina del 1º al 10 del entrante julio.

Secretaría Municipal de Colón, junio veintiséis de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1 J. Evarigis Mendizábal, Srío.

IMPORTANTE.

Se excita á los señores: Alejandro Salazar, Demetrio Guzmán, Jesús Ungo, Vicente Fuentes, Salomón Quiteño, Nicanor Ramos, Juan Hernández, Zenón Montepeque, Manuela Paredes, Gordiano Jiménez, Beatriz de Dorantes, José Rosales, Feliciano Cáceres y Josefa Montepeque, para que se sirvan entenderse con los señores doctor don Francisco G. de Machón, don Juan Mata ó con el infrascrito, comisionados al efecto por la Junta Directiva, si quisieren arreglar amigablemente el precio de los terrenos, cuya expropiación para construir el nuevo edificio del Hospital de esta ciudad, ha sido declarada de utilidad pública por acuerdo supremo de trece de junio próximo pasado.

San Salvador, julio primero de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1 Francisco Martínez Suárez,
Síndico del Hospital.

La casa de teja que el Hospital de esta ciudad poseó en el pueblo de Aculhuaca, que ha sido valuada en *cuatrocientos cincuenta pesos*, se venderá en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento, á las tres de la tarde del día cinco del corriente mes. Se excita á las personas que tengan interés en el mencionado inmueble para que se sirvan ocurrir al Juzgado referido á hacer sus propuestas.

San Salvador, julio primero de mil ochocientos ochenta y nueve. 3—1

DIARIO OFICIAL.

TOMO 26

San Salvador, miércoles 3 de julio de 1889.

N.º 154

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública,
Fomento y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 1º de 1889.

Siendo muy concurridas las clases de Cósomografía y del primer curso de Inglés, del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dividir las en dos secciones; y que los Profesores respectivos den una hora diaria más de clase, asignándoles el sobre sueldo de veinte pesos mensuales á cada uno. Esa erogación se aplicará á la partida n.º 63 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

Interiano.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 2 de 1889.

Solicitando el Cuerpo de Artesanos de Cojutepeque que se establezca una Escuela Nocturna en aquella ciudad, y tomando en cuenta que el señor doctor don Camilo Escobar ha ofrecido prestar sus servicios gratuitamente, como Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fundar una Escuela Nocturna de Artesanos en Cojutepeque, aceptando la cooperación ofrecida por el doctor Escobar; y nombrar Sub-Director al señor bachiller don David Urrutia, con veinticinco pesos mensuales, y Profesores á los señores don Indalecio Zepeda y don Alfredo González, con veinte pesos mensuales cada uno; asignándose para el mozo de servicio y gastos de alumbrado, quince pesos mensuales. Esas erogaciones se aplicarán á la partida n.º 63 del Presupuesto. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 2 de 1889.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Yoloaiquin, departamento de Morazán, relativa á que se establezca una Escuela de niñas en aquella población; y oído el informe favorable del Gobernador de aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fundar dicha escuela, con la dotación de veinte pesos mensuales, que se aplicará á la partida número 63 del Presupuesto; debiendo la Municipalidad solicitante proporcionar el local para el referido plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 2 de 1889.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Concepción de Oriente, en el departamento de La-Unión, relativa á que por el Tesoro Público se paguen las dotaciones de las Escuelas Rurales de "El Molino" y "El Zapote", que estableció á principios de este año y que no puede ya sostener por la exhaustez de sus fondos; y oído el informe favorable del Gobernador de aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar á cada uno de los Directores de dichos planteles el sueldo de quince pesos mensuales, que se aplicará á la partida número 63 del Presupuesto, quedando obligada la referida Municipalidad á proporcionar el edificio y útiles necesarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 2 de 1889.

Vista la solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de Morazán, relativa á que se establezca una escuela en el valle de San Diego, de aquella jurisdicción, donde hay más de setenta niños hábiles para recibir educación; y oído el informe favorable del Gobernador de aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear dicha escuela, con la dotación de quince pesos mensuales; quedando obligada la Corporación solicitante á proporcionar el local y útiles necesarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 2 de 1889.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, en el departamento de San Vicente, contraída á que se establezcan escuelas en los valles "Las Rosas" y "Laureles", de aquella jurisdicción, donde hay considerable número de niños que necesitan educación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una escuela en cada uno de dichos valles, con la dotación de quince pesos mensuales, que se aplicará á la partida número 63 del Presupuesto; quedando obligada la expresada Municipalidad á proporcionar los edificios y útiles necesarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

DOCUMENTOS VARIOS.

RELACIÓN de los trabajos de Corte Plena, en todo el mes de noviembre del año de 1888.

(Continúa.)

Noviembre, 20.—Asistieron todos los señores Magistrados.

En la solicitud del reo Gregorio Molina, sobre conmutación por otra menor de la parte que le falta para cumplir la pena de siete años de presidio mayor, que le fué

impuesta por el delito de homicidio; se acordó reproducir el informe dado en 2 de junio de 1884 en otra solicitud semejante del mismo reo y por la misma causa, y se emitió el respectivo dictamen.

Noviembre, 22.—Se mandó acusar recibo y que vuelva al Juzgado de su origen, en un suplicatorio diligenciado por el Juez de 1ª Instancia del Crimen de Managua y librado por el de 1ª Instancia de La-Unión, para evacuar citas en la criminal contra Arcadio Letona, por homicidio y estafa.

Se mandó acusar recibo de trece testimonios de instrumentos públicos procedentes de Cabañas, La-Unión, La-Paz y Sonsonate, remitidos por el Ministerio de Justicia, y que se sellen y archiven.

En un escrito del doctor don Tiberio Herrera, solicitando se pida al Juez 2º de 1ª Instancia de esta ciudad, el informativo que por denuncia de Juan Henríquez, se instruye contra el ex-Juez de Paz, don Fidelis Estrada, por prevaricato y exacción ilegal; se decretó de conformidad.

En la exhibición de Pedro Cortés, se mandó que se continúe la causa según su estado, se acuse recibo al Ejecutor, se archive el expediente exhibitorio y se comuniquen esa resolución al Alcalde de Ilopango.

Se mandó acusar recibo al Ejecutor y que se archive el expediente, en cada una de cuatro exhibiciones á favor de Rafael Berdugo, de Manuel Vásquez, de Cipriana Luna y de Antonio Zelada, Tiburcio Muñoz, Obispo Hernández y Dionisio García.

En un escrito en que Alejandro Palma pide exhibición á favor de Cleofas Vásquez, se decretó que viniendo con el juramento de ley, se proveyera.

En la exhibición de Rosario de Paz, se mandó acusar recibo al Ejecutor, archivar el expediente y prevenir al Juez que, haciendo previamente la compensación del tiempo que el favorecido ha estado preso, decrete la sustitución de la parte que le falta para cumplir el arresto y la multa que le fueron impuestos.

Noviembre, 24.—Asistieron los señores Magistrados, menos el señor Presidente, por enfermedad.

En la exhibición de Jorge Nuila, se nombró Ejecutor al doctor don Pedro Arévalo Mora; en la de Teodoro Ramírez, al doctor don Antonio García Fuentes; y en la de Cleofas Vásquez, al doctor don Agustín Chica.

Se concedió licencia por un mes al Magistrado don Emilio Rodríguez.

Se declaró sin lugar la exhibición solicitada por Francisco Quintanilla, por no hallarse de ninguna manera afectada su libertad.

Se mandó dirigir á la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, para que instruya el correspondiente informativo y dé cuenta.—La acusación interpuesta por el señor don Feliciano Sánchez, contra el Juez de 1ª Instancia de Cojutepeque, doctor don Antonio Sigüenza, imputándole prevaricato en la sentencia que pronunció en el juicio verbal seguido por el señor Juan Lino Juárez contra Sánchez, reclamándole un terreno.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE CUENTA.

ENTRADAS.

MES DE MAYA

	Tesorería General	Aduana de La-Libertad.	Aduana de Sonsonate.	Aduana de La-Unión.	Admón. rentas Ahua- chapán.	Admón. rentas Cabañas.	Admón. rentas Cha- lchango.	Admón. rentas Guscatán.	Admón. rentas La-Libertad.
Derechos al 70% sobre importación	\$	751 44	328 69
Id. al 80 " id.	20 56	381 82
Id. al 110 " id.	9,383 65	19,504 18	16,012 32
Id. al 5 " id.	3 90	11 76
Id. al 100 " id.	60,097 24	35,066 75	37,790 95
Id. al 2 " exportación	169 70	311 62	251 76
Almacenaje	950 69	1,106 62	978 58
Impuesto 2% Juntas Itinerarias	1,372 03	1,097 90	1,139 22
Id. Cerveza y Licores	623 30	339 63	71 01
Id. Tonelaje	22 68	48 00
Id. Faro	1 25
Id. despacho de buques	3 05	9 00
Pólizas y Guías	59 75	116 50	109 85
Timbres	61 52	56 00	6 00
Impuestos: Asilo	488 47	477 24	424 45
Id. Hospicio	1,412 61	746 43
Hospital de San Salvador	3,659 95	601 44	437 36
Id. de Sonsonate	601 46
Id. de Santa Ana	601 44
Id. de Ahuachapán	601 44
Id. de La-Unión	437 36
Id. de San Miguel	875 92
Municipalidad de San Salvador	1,143 30
Id. de Santa Tecla	152 02
Id. de La-Libertad	368 90
Id. de Sonsonate	295 98
Id. de Acajutla	342 75
Mercado de San Salvador	2,441 15	2,065 17	1,477 13
Renta de Licores	9,071 20	2,031 60	1,473 44	5,016 20	7,906 60
Ramo del Tajo	19 50	173 33	34 25	26 25	190 75	225 00
Fapel de oficio	87 15	45 00	41 64	273 75	54 12	126 50	137 00	196 62
Id. de contratos	9 75	132 25	63 50	54 12	85 62	71 24
Pólvora y Salitra	496 19	175 00	151 00	97 50	302 00	285 00
Telégrafos	876 75	201 31	241 33	80 08	240 42	380 82
Cablegramas	3,983 92	7 48	34 74
Correos	25 00	26 81	45 37
Quinta Modelo	36 25	24 50	55 29	92 25
Matriculas de fierros
Licencia de Imágenes.	12 00
Patente de Buhoneros	12 00
Manda forzosa
Registro de la Propiedad	273 29
Gafas de añil	270 00
Colegio Normal	515 50	30 00
Imprenta Nacional	813 69
Alumbrado
Instituto de Occidente	685 19
Id. de Oriente	498 36
Hospital, 1%	273 82	15 15	13 68	12 35	5 58	15 54	17 85	30 26	16 69
Escuela Politécnica, 2%	189 05	5 26	3 95	15 37	4 32	37 31	16 50	17 93
Fondo de desertores	341 25	0 75
Masita	2,405 37	409 37	191 62	215 25	357 12	386 75
Alquiler de casas	12 00
Merenderías del Fisco	379 24	92 00
Ingresos eventuales	55 00
Terrenos baldíos	1,495 07
Multas y conmutaciones	230 00	2 00
Depósitos	30 00
Adelantos
Resultado de cuentas	1,481 21
Trasposos	103,273 24	200 00	5,650 62	128 87	530 46
Trasposos de aguardientes	280 80	1,007 20
Gastos de Licores
Obligaciones á cobrar.	2,392 50
Id. á pagar	30,000 00
Ramo de Guerra	44 44
Suma	\$ 150,592 51	82,961 43	66,409 29	63,109 76	10,352 15	3,092 33	7,773 92	7,631 59	10,721 52

Contabilidad Central: San Salvador, mayo 31

DA Y CRÉDITO PÚBLICO.

BILIDAD CENTRAL.

YO DE 1889.

ENTRADAS.

Admón. Rentas La-Paz.	Admón. Rentas La-Unión.	Admón. Rentas Morazán.	Admón. Rentas Santa Ana.	Admón. Rentas San Miguel.	Admón. Rentas San Salvador.	Admón. Rentas San Vicente.	Admón. Rentas Sonsorato.	Admon. Rentas Usulután.	Dirección General de Correos.	TOTALES.
.....	\$ 1,583 13
.....	402 33
.....	45,800 15
.....	15 66
.....	133,854 1
.....	733 17
.....	3,035 89
.....	3,609 15
.....	1,086 26
.....	70 68
.....	1 25
.....	12 00
.....	286 10
.....	123 53
.....	1,390 16
.....	2,159 04
.....	123 00	4,822 35
.....	96 37	697 83
.....	601 44
.....	601 44
.....	60 00	497 96
.....	875 92
.....	1,143 30
.....	152 02
.....	368 90
.....	295 98
.....	342 75
.....	5,983 45
2,878 23	1,753 00	2,726 00	18,356 80	5,185 60	16,065 20	3,891 16	12,958 80	4,573 20	93,951 94
137 50	131 25	44 00	451 00	181 50	541 50	82 50	309 78	125 25	2,678 41
76 98	50 00	50 87	639 47	202 50	416 87	143 00	259 31	204 25	3,009 53
64 00	30 00	320 00	147 25	48 00	191 50	35 00	1,249 23
166 13	69 50	460 12	480 00	200 00	353 28	73 00	3,302 51
132 30	129 16	124 25	692 41	208 80	161 61	759 41	109 99	4,838 68
.....	7 32	727 40	197 59	78 53	5,056 99
.....	12 25	559 75	669 18
41 50	55 00	12 25	117 00	52 75	6 25	105 25	49 37	567 66
3 50	7 00	13 00	5 00	4 50	33 00
.....	12 50	24 50
.....	12 00
.....	143 00
.....	372 42	210 14	855 79
.....	270 00
19 00	3 75	90 00	658 25
.....	813 69
.....	229 00
.....	685 19
.....	498 36
8 30	19 88	6 00	13 17	17 20	10 70	15 72	12 20	504 12
9 68	17 74	8 54	24 52	9 68	15 97	8 82	384 75
.....	1 00	10 37	11 06	3 75	2 00	370 18
193 50	374 50	621 50	669 99	382 98	555 63	306 50	8,070 08
.....	12 00
.....	471 24
.....	55 00
.....	1,498 07
.....	41 00	335 00
.....	122 37	16 25	168 62
.....	111 00	41 62	152 02
.....	1,481 21
.....	3,000 00	897 52	1,321 00	96 00	300 00	115,444 62
104 00	195 20	565 60	1,130 00	60 00	1,090 00	353 00	4,788 80
.....	6 37	0 50	6 87
.....	2,392 50
.....	30,000 00
.....	46 69
3,834 59	5,268 35	3,427 66	23,074 69	9,367 98	18,544 89	6,945 07	16,797 80	6,091 83	859 75	496,262 11

de 1889. — El Tenedor de Libros, A. Sutter.

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE CONTA

SALIDAS.

MES DE MA

	Tesorería General.	Aduana de La Libertad.	Aduana de Sonsonate.	Aduana de La Unión.	Admón. Rentas Ahuachapán.	Admón. Rentas Cabañas.	Admón. Rentas Chalatenango.	Admón. Rentas Cuscatlán.	Admón. Rentas La Libertad.
Ramo de Beneficencia.....	409 00	90 00	15 00	230 50	219 00	334 56
id. de Fomento.....	1,453 00	41 00
id. de Gobernación.....	13,606 21	57 00	566 25	591 92	641 87	385 90	1,105 00
id. de Guerra y Marina.....	31,433 08	956 79	668 25	2,787 11	889 80	2,372 91	2,256 65	2,771 27
id. de Hacienda.....	4,977 17	1,778 38	1,484 86	1,078 33	200 00	182 27	185 00	195 87	540 00
id. de Justicia.....	4,251 17	223 38	580 63	905 62	1,184 66	666 49
id. de Instrucción Pública.....	10,925 78	87 00	71 00	612 37	2,108 75	1,145 00	1,009 50
id. de Relaciones Exteriores.....	2,068 00
Correos.....	1,859 01	173 72	33 00	24 26	55 25	83 00
Telégrafos.....	2,836 31	178 00	100 00	2 63	213 75	632 49	303 75	2,005 06
Cablegramas.....	4,903 75
Obras Públicas.....	19,612 49	904 20	916 37	150 00	927 80
Subvenciones.....	2,000 00
Mobiliario.....	98 65
Deuda Pública, I.....	100 00	6,865 46	5,376 43	5,351 30
id. id. II.....	6,865 46	5,375 68	5,346 99
id. id. III.....	6,865 52	5,375 43	5,342 21
Ordenes Camacho.....	3,432 44	2,538 89	2,609 64
id. Bouineau.....	472 14	31 00
id. varias.....	625 00
id. Sagrini.....	6,865 48	5,096 65	5,142 05
Vales del Empréstito, 20 %.....	87 50
Intereses ordenes Camacho.....	286 03	203 39	132 52
id. id. Bouineau.....	83 14
id. id. Sagrini.....	556 10	387 84	323 12
Alumbrado.....	1,302 37
Imprenta Nacional.....	4,030 37
Universidad Nacional.....	1,735 13	74 01
Gastos de Licores.....	595 38	433 74	671 86	518 75
Fondo de masita.....	3,129 12	75 62	398 75	363 00	386 38
Asilo de Indigentes.....	488 47	1,716 94	424 45
Hospicio y Huérfanos.....	525 00	1,412 67
Mercado de San Salvador.....	2,441 15	1,477 13
Hospital de id. id.....	453 46	3,059 95	652 20	437 96
id. de Sonsonate.....	647 52
id. de Ahuachapán.....	1,232 37
id. de San Miguel.....	875 92
id. de La Unión.....	437 96
Municipio de San Salvador.....	1,143 30
id. de Santa Tecla.....	152 02
id. de Puerto La Libertad.....	363 90
id. de Acajutla.....	628 55
id. de Sonsonate.....	233 50
Junta Itineraria de Sonsonate.....	2,465 35
Adelantos.....	350 00
Depósitos.....
Traspasos.....	6,363 91	32,403 71	35,330 78	31,110 98	109 28	637 20	3,166 66
Quinta Modelo.....	779 81
Bienes raíces.....	5,506 18	1,000 00	800 00
Mercaderías del Fisco.....	11,512 15
Ferro-carril Santa Ana.....	72 75	715 00
Intereses Ferro-carril Stª Ana.....	50,437 50
Caminos.....	388 06	495 37	128 75	100 00	159 12
Hospital Santa Ana.....	1,232 37
Instituto Occidente.....	2,722 45
Resultas de cuentas.....
Matrículas de ferros.....
Obligaciones á pagar.....
Colegio Normal.....
<i>Suma</i> \$	179,496 41	53,945 50	73,982 05	61,893 79	5,538 87	3,730 10	7,609 43	8,518 20	14,979 59

Contabilidad Central: San Salvador,

Y CRÉDITO PÚBLICO.

BILIDAD CENTRAL.

YO DE 1889.

SALIDAS.

Admón. Rentas La-Paz.	Admón. Rentas La-Unión.	Admón. Rentas Morazán.	Admón. Rentas Santa Ana.	Admón. Rentas San Miguel.	Admón. Rentas San Salvador.	Admón. Rentas San Vicente.	Admón. Rentas Sonsonate.	Admón. Rentas Usulután.	Dirección General de Correos.	TOTALES.
44 00	76 86	40 00	123 12	384 34	1,966 38
.....	1,494 00
248 00	1,246 11	300 00	1,516 00	1,113 50	10 00	1,572 00	905 32	242 00	24,107 08
1,400 06	2,747 60	1,746 90	7,344 15	4,157 88	759 12	1,765 57	3,150 26	1,197 50	68,444 70
282 88	155 00	159 65	363 71	249 55	336 36	185 50	312 84	176 55	12,858 92
130 00	280 33	1,620 34	357 65	490 00	569 00	642 88	11,992 15
687 85	522 00	481 00	1,917 38	552 63	2,269 17	915 03	964 50	810 60	25,078 97
.....	2,068 00
.....	69 16	19 00	150 35	47 25	40 00	13 75	446 72	3,919 47
178 00	305 00	172 63	347 12	450 50	225 00	878 37	263 00	9,591 61
.....	4,903 75
50 00	107 25	1,000 00	47 50	1,000 00	61 12	24,806 73
.....	2,000 00
.....	98 65
.....	17,703 21
.....	17,588 13
.....	17,583 16
.....	8,580 97
.....	503 14
.....	625 00
.....	17,104 18
.....	87 50
.....	621 94
.....	83 14
.....	1,237 06
.....	1,302 37
.....	4,030 31
.....	1,844 14
.....	7,749 78
519 00	447 75	424 20	893 12	676 99	1,053 13	561 87	388 99	565 00	6,864 61
228 75	693 62	563 37	435 12	411 00	179 88	2,629 86
.....	1,937 61
.....	3,918 28
.....	5,365 97
.....	746 89
.....	1,232 37
.....	875 92
.....	437 96
.....	1,143 30
.....	152 02
.....	368 90
.....	628 55
.....	253 80
.....	2,465 35
.....	350 00
.....	228 75
100 00	10 87	10,577 23	130 00	98 75	136,251 91
.....	14,310 00	779 81
50 00	8,662 22
.....	1,306 04	11,512 15
.....	8,594 78
.....	8,407 03	50,437 50
.....	2,118 55
.....	1,232 37
.....	2,722 45
.....	90 00	90 00
.....	1 50
.....	300 00
.....	90 00
3,918 54	5,599 87	3,665 58	26,796 62	9,374 63	20,522 77	6,341 76	17,841 12	6,387 07	446 72	541,387 82

mayo 31 de 1889.

El Tenedor de Libros,

A. Sutter.

Movimiento de buques.

La-Libertad, julio 3.
El vapor "Clyde" llegará á este puerto el 7 á 8 del actual, en lugar del 5, por haber ido á socorrer al vapor "Granada."
Blanco y Trigueros E.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Jueves 4.—*Nuestra Señora del Refugio*, y San Ageo, prof.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Luis García y la del doctor C. Bonilla.
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor Nicolás Tijerino.

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento á los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se sirvan presentarlos á esta Tesorería, á fin de cambiarlos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el valor, clase y número del registro correspondiente á cada documento.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1° de 1889.
15.—2 alt.

INSPECCION

de Instrucción Pública Primaria de Occidente.

En este departamento se necesitan cuatro Directoras para escuelas de niñas, con la dotación de veinte pesos cada una; siete para escuelas mixtas, con quince pesos cada una; un Maestro, con veintitrés, y un Profesor auxiliar para las escuelas de niñas de esta ciudad, con treinta pesos mensuales. Las personas que considerándose con aptitudes quieran obtener ocupación en el magisterio, deberán concurrir á esta ciudad á sufrir el examen que exigen los artículos 66 y 67 del Reglamento del ramo.
Ahuachapán, junio 28 de 1889.

6—4

Francisco E. Boquín.

Escuelas Primarias de Chalatenango.

En este departamento se necesitan Maestras para dirigir las escuelas de las siguientes poblaciones: San Isidro, Las Flores, Nombre de Jesús, San Antonio de la Cruz, Las Vueltas, Managuil, El Carrizal, La Palma, San Rafael, Dulce Nombre de María y San Fernando. Cada una de estas escuelas está dotada con veinte pesos mensuales (\$20). Las señoras ó señoritas que deseen dirigir las y se consideren aptas para ello, pueden hacer su solicitud y presentarse á la Junta de Educación del departamento, residente en esta ciudad, para los efectos de ley.

Chalatenango, 2 de julio de 1889.

El Gobernador del departamento;
Jesús Parrilla.

3—1

INSTITUTO NACIONAL.

El 4 del corriente, á las nueve de la ma-

ñana, se verificará en el Instituto Nacional una conferencia científica, dada por el señor presbítero doctor don Juan Bertis, con asistencia del cuerpo de Profesores del establecimiento. Dicha conferencia es pública; se invita á las personas que quieran honrar este acto con su presencia.
San Salvador, julio 1° de 1889.
Carlos Castro, Srio.

2—2

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Junio 24.

Sr. Don Alberto San Juan, de Santa Ana. Desconocido.
" " Santiago Pastora, de León de Nicaragua. Ausente.
" " Eugenio Figueroa, de Texistepeque. Ausente.
" " Norberto Gámez, de Santa Ana. Desconocido.
" " Enrique Rivera, de Santa Ana. Desconocido.
" " Juan E. Molina, de Guatemala. Ausente.
" " Ernesto Molina, de San Vicente. Domicilio ignorado.
" " Manuel Castro, de Chalchuapa. Ausente.
Sra. Dña. Carmen Monches, de Santa Ana. Desconocida.
" " Juana Amaya, de San Miguel. Desconocida.
" " Felisa de Urioste, de Guatemala. Ausente.

Junio 25.

Sr. Don Manuel Rivera, de Chalchuapa. Ausente.
" " Carlos Barahona, de Sonsonate. Ausente.
" " Tiberio Herrera, de Olcutilla. (Cobrar 25 cts.) No pagó.
" " Jesús M^a Morales, de Guatemala. Ausente.

Junio 26.

Sr. Don Juan B. Juan, de Suchitoto. Ausente.
" " Juan Hernández, de San José de Costa-Rica. Ausente.
Sra. Dña. Justa Orellana, de Santa Ana. Desconocida.

Junio 28.

Sr. Don B. Morales, de La-Libertad. Desconocido.
" " Roque Orellana, de Gracias. Domicilio ignorado.

Junio 29.

Sr. Don A. González, de Apaneca. Desconocido.
" " Manuel Pertillo, de Tecolua. Desconocido.
" " Federico Paz, de Santa Ana. Desconocido.
Sra. Dña. Bárbara Andrade, de Cojutepaque. Desconocida.
" " María Galindo, de Santa Ana. Desconocida.

Junio 30.

Gral. " Antonio Lozano, de Zacatecoluca. Ausente.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 1° de 1889.

Carlos Pineda.

Dirección General de Vacunación.

Se avisa á todos los padres de familia, que se VACUNARÁ DE BRAZO Á BRAZO, todos los miércoles á las nueve de la mañana, en el Palacio Municipal.
San Salvador, abril 24 de 1889.

Tomás G. Palomo. 17

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Hipólito Balibarrera contra Apolinario Molina, en reclamo de veintitrés pesos setenta y cinco centavos é intereses y costas, se venderá en pública subasta una casa pajiza en mal estado, con su correspondiente solar, de propiedad del ejecutado Molina, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad; teniendo el solar catorce varas de Sur á Norte y otras tantas de Oriente á Poniente; y linda: al Oriente, con casa y solar de Juana Rita, calle de por medio que conduce á San Luisito; al Poniente, con casa y solar de Trinidad Flores; al Norte, con casa y solar de Paulino Gómez; y al Sur, con casa y solar de Juana Luisa Gómez; estando la casa en el fondo del solar, tiene de largo diez varas y seis de ancho, sin paredes; y se han valorado la casa y solar desiertos en diez pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á hacer sus propuestas, que se le admitirán siendo legales.

Dado en el Juzgado 2° de Paz de la ciudad de Jucuapa, á las doce del día diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Jesús Montoya.*

3—2

Juan Águila, Srio.

A solicitud de los señores doctor don David Gutiérrez y don Miguel Angel Ayala, el primero en concepto de apoderado general de don Coronado Hernández, representante legal de su esposa Lucía Matamoros, y el segundo como curador especial de los bienes de Toribio y Tránsito Matamoros, y por no admitir cómoda división, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la hacienda llamada "Siguanango", uno de los bienes que quedaron á la muerte de los señores don Gregorio Matamoros y doña Dionisia Salguero, padres legítimos ambos de los expresados Matamoros; dicha hacienda es de esta comprensión judicial, tiene la capacidad de *cuatrocientos treinta y siete hectáreas y una área*, entre los linderos siguientes: al Oriente, tierras de las haciendas "Tonala" y "El Mico"; al Norte, con tierras de don Gregorio Eufemia; al Poniente; las de don Eustaquio Villeda; y al Sur, tierras de la referida hacienda "Tonala". El terreno en referencia tiene partes regables y adecuadas para siembras, y está valorado en el inventario, en la cantidad de *mil quinientos pesos*. Se admitirán las posturas que haga cualquiera persona, si fueren por la suma que la ley exige.

Dado en el Juzgado 1° de 1ª Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Simeón Mena.—Manuel Romero, Srio. 3

Herencia vacante.

JORGE REYES LAÍNEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco,

Hace saber: que en el juicio civil promovido por el señor doctor don Jesús Romero, sobre declarar vacante la herencia del difunto Jerónimo Henríquez, ha recaído el auto que dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Ilobasco, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve. Constando de los documentos presentados por el doctor don Jesús Romero, que el señor don Jerónimo Henríquez, vecino de esta ciudad, falleció en el mes de junio del año próximo pasado, y que hasta la fecha no ha sido aceptada la herencia ó parte de

ella por persona alguna; cuyos bienes pasan de doscientos pesos aproximadamente; declárase yacente dicha herencia, á solicitud del expresado señor Romero; insértese esta declaratoria en el "Diario Oficial"; fíjese también en tres de los lugares más públicos de esta ciudad, y nómbrese curador de la herencia al señor don Manuel Alvarenga, á quien se hará saber este nombramiento para su aceptación, juramento y discernimiento. | Láinez. | Ante mí, Dolores Ramírez, Srío." || Hay dos rúbricas

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á la una de la tarde del día veintuno de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jorge R. Láinez.

3—1 Dolores Ramírez, Srío.

EMPLAZAMIENTOS.

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Tomás Coto, vecino del valle de "Hacienda Grande", de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Fermín Hernández; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Miguel Antonio Serrano.

3—1 Ceferino Portillo, Srío.

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Cirilo Salazar, vecino de Las Flores, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Antonio Serrano; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se halle.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintiseis de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Miguel Antonio Serrano.

3—1 Ceferino Portillo, Srío.

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Pedro Tranquino, vecino de Tejutla, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Juan Durán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalatenango, á las diez de la

mañana del día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Miguel Antonio Serrano.

3—1 Ceferino Portillo, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Casimiro Herrera, vecino de Santa Catarina Masahuat, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por un balazo que causó á Anastasio Figueroa, de aquel vecindario; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo Herrera, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Simeón Mena.

3—3 Manuel Romero, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Santos, vecino de San Simón, procesado por el delito de atentado malicioso á Ezequiel Alvarado, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo apercibimiento de declarársele rebelde y de nombrársele defensor de oficio, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las doce del día once de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Ramón Rosa.—Aquilino Vargas, Srío. 3

Emplázase al reo ausente Guillermo Rodríguez, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en unión del detenido Camuto Medina, por lesiones á Eligio Hernández; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3 Jesús Velasco.—Lázaro Pina, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Narciso García, de este vecindario, procesado por lesiones graves á Miguel Jurado, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Gregorio López.—Pedro A. Molina, Srío. 3

GONZALO MIXCO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto,

Por el presente llama al reo ausente Salomé Vaquero, para que dentro de quince días perentorios, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á to-

mar su defensa en la criminal que se le instruya por haber disparado un revólver contra la persona de Carlos Cuadra; bajo apercibimiento de que se le declarará rebelde si no se presentare. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á este Juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Suchitoto, á las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3 Gonzalo Mixco.—José Coto, Srío.

MANUEL RECINOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupá,

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Manuel Ignacio, Santiago y Juan Bautista Zamora, para que en el perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les sigue por muerte á Tránsito Zamora y Sixto Ibarra, y lesiones á otros; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se les declarará rebeldes. Se hace presente á las autoridades de la República la obligación en que están de capturar á dichos reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucupá, á las doce del día diez y siete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Manuel Recinos.—Pedro Rosales, Srío. 3—3

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Julio Sibrián, vecino de San Antonio de la Cruz, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Luciano Corea; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalatenango, á la una de la tarde del día doce de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Miguel Antonio Serrano.

3—3 Ceferino Portillo, Srío.


Emplázase al reo Carlos Granillo, (a) Capula, vecino de la villa de San Sebastián, procesado por lesiones á Juan Higini Lamas, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Rafael Cárdenas.

3—3 Ismael C. Jaimes, Srío.

REPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 660 C., se remató en pública subasta, por esta oficina, el veintidós de mayo próximo pasado, una vaca prieta parida, de dueño y fierro desconocidos herrada con el de esta figura 

La persona que se crea con dere-

cho al sobrante líquido, que se presente con los comprobantes correspondientes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Metapán, junio cuatro de mil ochocientos ochenta y nueve. *Samuel Luna.—Miguel Sosa, Srío. 3—1*

De orden de esta Alcaldía, y previos los trámites de ley, se puso en seguro depósito un macho tordillo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el de esta figura

El que se crea con derecho á él, que se presente con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Metapán, junio veinticuatro de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Pedro Interiano. 3—1 Miguel Sosa, Srío.*

Como de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, de orden de este Juzgado, un caballo tordillo, viejo, herrado con el de esta figura.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, dentro del término de ley, que se le mandará entregar.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Moncagua, á la una de la tarde del día veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Pedro Chávez (h.) 3—1 Rafael Fuentes, Srío.*

De orden de esta Alcaldía, y previas las formalidades de ley, se halla depositado, en poder de don Carlos Mena, un caballo colorado, de dueño y fierro desconocidos, remitido por el señor Juez de 1ª Instancia de este distrito, herrado con el fierro de esta figura

Dicho semoviente fué encontrado en poder de Cecilio Córdoba, quien no probó su buena adquisición. El que se crea con derecho á él, que se presente á esta Alcaldía, con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, á las tres de la tarde del día diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y nueve. *José J. García.—Fidel Calles, Srío. 3—2*

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un macho bermeje-retinto, tuerto del ojo izquierdo, que remitió el Alcalde Municipal de San Luis del Carmen, que le presentó don Francisco Serrano, por haberlo encontrado en su semetera haciéndole daño; el cual está herrado y venteado con el fierro de esta figura

siendo éste desconocido lo mismo que su dueño. El que se crea con derecho á él, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, á las doce del día veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y nueve. *José J. García.—Fidel Calles, Srío. 3—2*

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, azulejo, herrado en la pierna derecha con el fierro que se figura al margen

de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal de la villa de Tejupeque, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Manuel J. Viles. 3—2 Macario Solórzano, Srío.

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una yegua parda-retinta, que fué encontrada en el cantón del "Platanar", herrada y venteada con el fierro que se figura al margen

El que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente dentro del término de ley, que lo será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Suchitoto, á los nueve días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Buenaventura Santa María. 3—2 Ponciano Pineda, Srío.

Subastas.

De orden de este Juzgado, y previos los trámites de ley, se han subastado en asta pública, una vaquilla prieta, herrada con el fierro de esta figura

y una vaca hosca, lebruna, herrada con el de esta otra de dueño y fierros desconocidos.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que está en depósito en la Clavería Municipal de esta villa, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de la villa de Tecoluca, á las ocho de la mañana del día siete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jesús Rodas. 3—2 Leandro Morales, Srío.

De conformidad con el artículo 660 C., se renató por esta Alcaldía el veintiocho del pasado, un ternero bermejo, de sobraño, solamente con marca de oreja, la cual es desconocida. Este se encontró vagando en las calles de esta población. La persona que se crea ser dueño de dicho semoviente, que se presente con los comprobantes correspondientes, que le será entregado el sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Metapán, junio cinco de mil ochocientos ochenta y nueve. *Samuel Luna. 3—2 Miguel Sosa, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES.

Estando dispuesto por la Municipalidad de esta población, previo permiso superior, construir una casa de teja de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho y sus respectivos corredores y separaciones para escuela de ambos sexos y prisión; y debiendo darse este trabajo á profesores de albañilería ó carpintería que fueren competentes, garanticen su contrata y hagan mejor propuesta, se pone en conocimiento del público para que toda persona que desee hacer propuesta á este respecto, ocurra á presentarla á esta oficina del 1º al 10 del entrante julio.

Secretaría Municipal de Colón, junio veintiséis de mil ochocientos ochenta y nueve, *J. Eduvigis Mendizábal, Srío. 3—2*

IMPORTANTE.

Se excita á los señores: Alejandro Salazar, Demetrio Guzmán, Jesús Ungo, Vicente Fuentes, Salomón Quiteño, Nicanor Ramos, Juan Hernández, Zenón Montepeque, Manuela Paredes, Gordiano Jiménez, Boatriz de Dorantes, José Rosales,

Feliciana Cáceres y Josefa Montepeque, para que se sirvan entenderse con los señores doctor don Francisco G. de Machón, don Juan Mata ó con el infrascrito, comisionados al efecto por la Junta Directiva, si quisieren arreglar amigablemente el precio de los terrenos, cuya expropiación para construir el nuevo edificio del Hospital de esta ciudad, ha sido declarada de utilidad pública por acuerdo supremo de trece de junio próximo pasado.

San Salvador, julio primero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Francisco Martínez Suárez, 3—2 Síndico del Hospital.

La casa de teja que el Hospital de esta ciudad posee en el pueblo de Acullhuaca, que ha sido valuada en *cuatrocientos cincuenta pesos*, se venderá en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento, á las tres de la tarde del día cinco del corriente mes. Se excita á las personas que tengan interés en el mencionado inmueble para que se sirvan ocurrir al Juzgado referido á hacer sus propuestas.

San Salvador, julio primero de mil ochocientos ochenta y nueve. *3—2*

CONSULADO DE COSTA-RICA EN SAN SALVADOR.

Se pone en conocimiento del público, que desde esta fecha queda establecido el Consulado de la República de Costa-Rica en esta ciudad, y que toda factura de productos destinados á los puertos de dicha República, debe certificarse en esta oficina.

San Salvador, 15 de junio de 1889. *José Leiba, 3—5 alt. Consel.*

MERCADO DE SANTA ANA.

La Junta Directiva de esta Sociedad ha señalado las dos de la tarde del 21 de julio próximo venidero para la reunión semestral ordenada en los Estatutos; y se invita á los señores accionistas para que concurran en la forma acostumbrada, á la oficina de la Administración.

Santa Ana, junio de 1889. *3—7 alt. Cornelio Lemus.*

SOCIEDAD DE ARTESANOS.

La Junta Directiva ruega á los señores socios que no se olviden de concurrir los días miércoles de cada semana, á las siete de la noche, á casa del socio señor don Wenceslao Villacorta, que es por hoy el lugar de reunión para las sesiones ordinarias. *7*

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Hay de venta los artículos siguientes:
Papel manchado á 8 1 50 @
Tipo inutilizado á 3 00 @
Cinchos de hierro, á dos reales docena.

IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora, número 3

DIARIO OFICIAL.

FOLIO 28

San Salvador, jueves 4 de julio de 1889.

NUM. 155

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores,
Justicia y Cultos.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 3 de 1889.

Siendo conveniente á los intereses comerciales de la República establecer un Consulado en Hannover, y concurriendo en el señor don Ernesto Wulffmann las condiciones necesarias para su buen desempeño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Cónsul del Salvador en aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:
Delgado.

Secretaría de Instrucción Pública,
Ciencia y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 3 de 1889.

El poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado el señor don Carlos Leiba, de la Cátedra de Teneduría de Libros del Instituto Nacional, dándole las gracias por sus servicios; y nombrar en su lugar al señor don Manuel Marín V., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:
Interiano.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 3 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á los señores doctor don Francisco Rosales y don Remigio Padilla, para que formen parte de la Junta de Educación del departamento de La-Unión, y para la del departamento de Usulután, á los señores don Rafael Montoya y don Francisco Castillo, personas en quienes concurren las cualidades que exige el Reglamento respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:
Interiano.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 3 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el 1º de junio último se continúen pagando al Director de la Escuela de Tejutla los veinticinco pesos que tiene asignados, según acuerdo de 13 de marzo de este año, aplicándose los cinco pesos de exceso á lo señalado en el Presupuesto, á la partida nº 63 del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:
Interiano.

Secretaría de Hacienda, Crédito Público,
Guerra y Marina.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 2 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Guarda-Almacén del depósito de aguardientes de esta ciudad, al señor don Pablo Ticas, en sustitución de don Vicente Barrera; debiendo el nombrado rendir la fianza de ley y gozar del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:
Méndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 3 de 1889.

A efecto de instalar la Oficina de Conversión en la Tesorería General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la indicada Oficina, con el sueldo de ley, al señor don Ramón Marín.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:
Méndez.

PODER JUDICIAL.

La Corte Suprema de Justicia, ha exonerado del cargo de Jurado en el corriente año, á las personas siguientes:

Junio 3.—Don Remigio Meléndez y Pastor Flores, del departamento de Morazán, por no saber leer ni escribir.

Junio 4.—Don Justo Fuentes, del distrito de La-Unión, por ser Regidor 4º de la Municipalidad de San Alejo.

Don Andrés Pinto, del distrito de Opico, por ser Regidor 3º de la Municipalidad de la ciudad del mismo nombre.

Junio 12.—Don Pablo Calvo, del departamento de Sonsonate, por ser Juez de Paz Suplente de Izalco.

Junio 13.—Doctor Francisco Núñez, por ser Médico Forense del distrito de la Nueva San Salvador.

Junio 14.—Don Pedro Castillo y don Antonio Rosales, del departamento de Morazán, por ser el primero, Juez 2º de Paz propietario, y el segundo Juez Suplente de Paz de la ciudad de Izalco.

Don Crisóstomo Blanco, del departamento de Morazán, por no saber leer ni escribir.

Don Pedro Fuentes, del distrito de La-Unión, por ser Juez 1º de Paz Suplente de la ciudad del mismo nombre.

Don Magdaleno Vásquez, del departamento de Morazán, por ser notoriamente pöbre, de manera que no puede abandonar su trabajo diario sin grave perjuicio.

Junio 25.—Don José Luciano Molina, del distrito de La-Unión, Regidor 1º de la Municipalidad de San Alejo.

Junio 27.—Don Juan Antonio Ocampo, del departamento de Sonsonate, Síndico Municipal de El Progreso.

Junio 28.—Don José Angel Guardado,

del distrito de Chalatenango, Alcalde Municipal del pueblo de Arcatao.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y nueve.

Abelardo Arce.

DOCUMENTOS VARIOS.

Dirección General de Estadística: Palacio Nacional: San Salvador, 15 de junio de 1889.

Señor Ministro de Fomento del Supremo Gobierno:

Tengo la honra de dirigir al señor Ministro el Cuadro que expresa la procedencia ó domicilio de los enfermos asistidos en el Hospital de San Salvador en 1888. Los números mayores corresponden á las poblaciones siguientes:

San Salvador.....	334
Chalatenango.....	167
Cojutepeque.....	128
San Vicente.....	107
San Miguel.....	92
Santa Ana.....	86

Relativamente á la procedencia de las Repúblicas de Centro-América, los números son como sigue:

Honduras.....	121
Guatemala.....	47
Nicaragua.....	12
Costa-Rica.....	1

Los cuadros que han sido consultados nada dicen si más de alguna vez ha ocurrido que de las poblaciones de la República hayan venido los enfermos al Hospital, ó si se trata de personas domiciliadas en esta capital. En todo caso, las cifras de los enfermos procedentes de Chalatenango, Cojutepeque y San Vicente deben llamar la atención, pues de ello se infiere que, ó sufren más por el clima de San Salvador las personas procedentes de aquellas localidades, ó hay en dichas poblaciones un movimiento de enfermos relativamente considerable. Acerca de la primera hipótesis, es digna de recordarse la circunstancia de que cuando la fiebre amarilla invadió á esta población en 1881 las personas de otro domicilio que más sufrieron, fueron las procedentes de Chalatenango y Sensuntepeque.

La cifra de enfermos procedentes de otras naciones es insignificante, lo cual prueba, ó que no hay inmigración entre nosotros, ó que los extranjeros que vienen á establecerse á este país no pertenecen en lo general á la clase proletaria.

Hay también poblaciones, á las cuales aunque de menor número, corresponden cifras un poco elevadas, como Apopa, Aculhuaca, el Guayabal, Ilopango, Mejicanos, San Pedro Perulapán y otros más.

El Cuadro adjunto, en relación con los demás ya publicados sobre el movimiento de enfermos del Hospital de San Salvador, podrá servir de buena base de estudio para tomar disposiciones relacionadas con la higiene pública.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento servidor.

Rafael Reyes.

RENTA DE LICORES.

RENDIMIENTOS del mes de junio de 1889, según avisos comunicados por los respectivos Administradores y Guarda-Almacenes.

DEPÓSITOS.	Patentes al por menor.	PRODUCTO.	Nº de botellas vendidas.	PRODUCTO.	TOTAL.
San Salvador	125	\$ 2,730 00	45,491	\$ 18,196 40	\$ 20,926 40
Santa Tecla	103	1,620 00	19,924	7,969 60	11,749 60
San Andrés	77	1,680 00	5,400	2,160 00	14,736 40
Sonsonate	71	1,275 00	32,611	13,056 40	9,137 00
Ahuachapán	71	1,275 00	11,833	4,733 20	3,128 80
Atiquizaya	109	2,585 00	7,822	3,128 80	16,379 60
Santa Ana	41	305 00	40,949	16,379 60	19,826 60
Escapán	52	715 00	2,155	862 00	2,834 60
Chalatenango	51	320 00	6,324	2,529 60	7,493 80
Cojutepeque	46	630 00	13,535	5,414 00	3,067 60
Suehifoto	28	335 00	3,412	1,364 80	4,510 80
Zacatecoluca	62	725 00	5,944	2,377 60	2,565 80
San Pedro Masahuat	51	840 00	925	370 00	6,015 80
San Vicente	51	360 00	2,637	1,066 80	6,104 00
Hobasco	51	360 00	13,160	5,264 00	2,789 20
Usulután	38	530 00	6,973	2,429 20	2,568 80
Jucnapa	907	\$ 14,650 00	249,191	\$ 99,676 40	114,326 40
San Miguel	797	12,737 00	194,215	77,686 00	\$ 90,423 00
Gotera	210	\$ 1,913 00	54,973	\$ 21,990 40	\$ 23,903 40
La-Unión					
Igual tiempo de 1888 dió.					
Diferencia					

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 2 de julio de 1889.

El Director General;
J. Galdames.

RELACION de los trabajos de Corte Plena, en todo el mes de noviembre del año de 1888.

(Concluye.)

Se acordó el informe y dictamen que deben emitirse en la solicitud sobre que se commute al reo Valentín Sigüenza, la pena que se le impuso por homicidio en Guadalupe Juárez: en la de commuta de la pena impuesta á Nicolás López, por homicidio en Nemesio Tobar; y en la de la pena impuesta á Juan Mejía, por homicidio frustrado en Mercedes Espinosa.

Se mandó autenticar la firma de don Juan Francisco Romero, en el testimonio expedido el 22 de octubre último, de una escritura otorgada el 3 del mismo, en que don José Miguel Mc. Kay, vende las minas el "Divisadero" y "Carolina" á la sociedad anónima "The Divisadero Gold & Silver Mining Company Limited."

Noviembre, 26.—Asistieron los señores Magistrados, menos el señor Presidente, por enfermedad.

Se decretó exhibición á favor de Fermín Ramírez, nombrándose Ejecutor al doctor don Domingo Arce.

En la solicitud de don Fermín Panamano, sobre que se decreta exhibición á favor de Víctor Vargas, se resolvió que viniendo con el juramento de ley, se proveerá.

Se mandó agregar á los autos sobre exhibición de Rosario de Paz, un oficio del Juez de Hacienda, en que comunica haber hecho la compensación y sustitución de ley en la pena impuesta al favorecido.

Se mandó dirigir al Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento para que lo cumpla en la parte que le corresponda, un suplicatorio del Juez de igual título del departamento de Guatemala en la República del mismo nombre, sobre el recono-

cimiento de unos documentos en el juicio ordinario por cantidad de pesos que ante el Juez requirente sigue el Banco Colombiano, contra don Francisco Camacho.

Se mandó acusar recibo al Ministerio y remitir á los Juzgados respectivos, el suplicatorio que devuelve el Juez de 1ª Instancia de Chiquimula al de 1ª Instancia de Chalatenango, librado en la criminal contra José Orellana, por hurto de una mula de don Miguel Parrilla, en que se mandó certificar la partida de muerte del reo; y el que devuelve el Juez de 1ª Instancia de Quezaltenango al 1º de 1ª Instancia de Santa Ana, librado en la criminal que se instruye contra Juan Donovan hijo y Nicolás Aldana, por falsificación de billetes de Banco, sobre recibir unas pruebas.

Se mandó dar el curso de ley, á un suplicatorio que dirige el Juez de 1ª Instancia de Gotera, al de igual título de "La Esperanza," en Honduras, sobre recibir una declaración en la criminal que se instruye contra Teodoro Martínez, por hurto de buyes; y á otro que dirige el Juez 2º de 1ª Instancia de Santa Ana al de 1ª Instancia de Totonicapán, en Guatemala, sobre recibir unas declaraciones en la criminal contra Luciano Sapón, por hurto de bestias.

Se mandó dirigir al Juez 1º de 1ª Instancia de Sonsonate para que instruya el correspondiente informativo y dé cuenta, la denuncia del Alcalde de "El Progreso", contra el Juez de Paz don Catarino Gómez, por varios abusos.

En un informe del Juez de 1ª Instancia de Usulután, sobre la situación de varios litigios referentes á la hacienda "La Carrera," ciertas ingerencias indebidas por parte de las autoridades administrativas en dichas cuestiones, y sobre la imputación de un delito de homicidio que se ha-

ce al doctor don Isabel Ayala, se acordó transcribirlo al Supremo Gobierno, y prevenir al Juez que cuando la causa que se instruye por el homicidio se eleve á plenario, remita á este Tribunal certificación de la prueba recogida en el informativo.

Se declaró legal el impedimento manifestado por el Magistrado doctor don Daniel Miranda, para conocer en la ejecución por cantidad de pesos que el Coronel don Daniel Infante sigue contra el General don Inocente Marín, y se designó para que lo subrogue, al Magistrado doctor don Teodosio Carranza.

Se declaró al doctor don Manuel Olivas exonerado del cargo de Jurado para el entrante año, por ser mayor de sesenta años, y á don Domingo Ayala, por ser administrador de la finca "Prusia".

Se declaró sin lugar por ahora la exoneración del cargo de Jurado respecto de don Ascensión Rivas, por no estar debidamente autenticada la certificación de la partida de bautismo, y la del señor Evaristo Mulato, por deficiencia de prueba de la causal en que funda su solicitud.

Se mandó transcribir al Ministerio de Justicia, el aviso del Fiscal del Jurado de Usulután, relativo al uso que va á hacer de una licencia que se le ha concedido, del diez y nueve al veintiséis del que corre: el del Juez de Santa Rosa, respecto de haber nombrado Secretario á don Francisco Fermán, debiendo comenzar el diez; y el del Juez de Chinameca, de haber nombrado Secretario el nueve á don Pedro Aparicio. Los nombramientos referidos fueron aprobados.

Se mandó acusar recibo al Ministerio de Justicia, de diez y seis testimonios de instrumentos públicos, procedentes de Escuintlán, La-Unión, La-Paz y Sonsonate, los cuales se sellarán y archivarán. Y apareciendo que el testimonio expedido por el doctor don Gregorio Cuadra, el seis del que corre, de una escritura otorgada el cuatro por don Miguel Escobar, viene escrito con tinta verde, se mandó devolverse para que lo reponga en la forma legal y á la mayor brevedad.

Noviembre, 28.—Asistieron todos los señores Magistrados, menos el señor Moreira, por tener licencia.

Se acordó la exhibición de Alejandra Mejía, y se nombró Ejecutor al doctor don José María Andrade.

Se mandó autenticar la firma del Cartulario don Ramón Araujo, en un poder especial otorgado por doña Raquel Brioso, á cargo de doña Ana Matea Araujo, vecina de Managua.

Se mandó acusar recibo y agregar á sus antecedentes en un exhorto diligenciado, que remite el Juez de 1ª Instancia de La-Unión, sobre evacuar la declaración de don Pedro Aparicio, en el informativo contra el ex-Juez de 1ª Instancia don Francisco Rorales, por abusos oficiales.

Se emitió informe y dictamen en la solicitud sobre que se commute por otra menor la pena de muerte que se impuso al reo Inés Cerna, por asesinato en Nicolás Aguirre; é igualmente en la del reo Alfonso Barrera, sobre commutación por dinero en la pena que se le impuso por el delito de homicidio en Vicente Lara.

Noviembre, 29.—Asistieron todos los señores Magistrados.

En la exhibición que don Félix Molina pide á favor de Víctor Vargas, se decretó que expresándose el lugar en que se encuentra el detenido, se proveerá.

Se admitió al doctor don Francisco Chávez la renuncia de Juez Suplente 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Se mandó acusar recibo al Ejecutor y

archivar, en cada una de tres exhibiciones acordadas á favor de Tranquilino Vásquez, de Bibiano Rivera y de Cleofas Vásquez.

Se mandó trascribir al Ministerio de Justicia y contestar de enterado, en un oficio en que el doctor don Manuel Miranda comunica que el 24 se encargó del Juzgado de 1ª Instancia de Zacatecohuca.

Para mejor proveer en la exhibición de Antonio Vásquez y Pedro Martínez, se mandó pedir el proceso al Juez de la causa.

Se concedió licencia por dos meses al Juez de 1ª Instancia de La-Unión.

Se declaró exonerado del cargo de Jurado por este departamento, á don Eusebio Ramírez.

Se declaró sin lugar por ahora la exoneración del cargo de Jurado solicitada respectivamente, por don José Sánchez Gomar y por don Tomás Alonzo Orozco.

Noviembre, 30.—Asistieron todos los señores Magistrados.

Se concedieron 8 días de licencia al Fiscal del Jurado don Cecilio Mira; debiendo sustituirlo el Síndico respectivo.

Se acordó la exhibición de Cristóbal Montes, y se nombró Ejecutor al bachiller don Jesús Platero.

Se mandó devolver al Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, el informativo instruido contra el ex-Juez de Paz don Juan Quijada, por denuncia de Francisco Fuentes y Tiburcio Escobar, por abusos oficiales, para que lo amplie y dé cuenta.

En un escrito en que Tomás Guevara denuncia varios abusos oficiales contra el Juez de Paz don Lorenzo Jiménez, se mandó dirigir al Juez de 1ª Instancia de Jucunapa, á efecto de que lo agregue al informativo que instruye contra el expresado funcionario, y que proceda á instruir respecto de los hechos que no están comprendidos en el informativo.

Se mandó acusar recibo de diez testimonios de instrumentos públicos que remite el señor Ministro de Justicia, procedentes de La-Paz, Sonsonate, San Vicente y Cabañas, y que se sellen y archiven.

A solicitud de don Fernando Ayala, se mandó autenticar su firma en un poder especial otorgado por Sor Josefina, ó sea María Renomará, á cargo de su cuñado don José Morris, vecino de la ciudad de Rennes, en Francia.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, abril veintinueve de mil ochocientos ochenta y nueve.

Abelardo Arce.

SECCIÓN EDITORIAL.

ANIVERSARIO.

Hoy es el CXIII aniversario de la proclamación de la independencia de los Estados Unidos de Norte-América, y con tal motivo, han estado izados durante todo el día el pabellón nacional en los edificios públicos y los de los Consulados extranjeros acreditados en esta capital.

En el Instituto Nacional háse verificado también, en celebración del expresado aniversario, una conferencia pública en que el señor doctor don Juan Bertis disertó sobre la necesidad de los estudios gramaticales, y el joven don Rafael Alvarado, sobre el hecho histórico que hoy se conmemora.

El pueblo y el Gobierno salvadoreños sienten verdadero placer al recuerdo de tal suceso, uno de los que más influencia ejercieron en el ánimo de los pueblos del Nuevo-Mundo para el movimiento emancipador que en ellos se ha realizado durante el presente siglo.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, junio 29. — "El Standart", haciendo comentarios sobre las resoluciones adoptadas por los accionistas de la compañía del ferro-carril de Delagoa Bay, acusa á éstos de imprudentes; hace ver que será inútil tratar de obligar al Portugal á que cumpla la concesión; y es de parecer que se obligue solamente al Portugal el retorno á la compañía del dinero que haya gastado, y que pague una indemnización por los disturbios que ha causado en Delagoa Bay; agrega que hasta Lisboa debe ser bloqueada si se hace necesario para obtener justicia. "El Times" es de parecer que se obligue á Portugal al cumplimiento de la concesión. "El Cronicle" ha recibido noticias de Durban, de que ha sido anulado el decreto que cancelaba la concesión; pero no han sido confirmadas. Un despacho de Delagoa Bay, anuncia: que es serio el estado de cosas allí, proveniente de las dificultades sobre el ferro-carril; que parte de la línea fué destruida por portugueses, y se hizo fuego contra el ingeniero inglés que trató de evitarlo. Los residentes extranjeros están muy alarmados y se ponen bajo la protección del Consulado inglés. Los portugueses arrestaron al intérprete inglés, y los residentes ingleses exigen sea puesto en libertad.

Los bonos peruanos están en baja en la Bolsa de Londres hoy, á causa del rechazo del contrato Grace por el Perú.

Paris, 29. — Se ha llamado la atención al hecho de que grandes cantidades de ganado han sido compradas últimamente en el departamento de Saboya y embarcadas á Alemania; el Gobierno ha ordenado se averigüe la causa de estas compras.

Bruselas, 29. — Hoy visitó el Shah las factorías de Serrin, acompañado del Rey Leopoldo. Una delegación de operarios visitó al Rey, quien dió la mano á todos y después los arengó, diciendo: "Ustedes trabajan en su esfera y yo en la mía; todos los trabajadores son miembros de la misma familia y deberían darse la mano; díganles á sus camaradas que mis sentimientos están comprendidos en la divisa belga: "La Unión es la Fuerza."

Paris, 30. — Ayer en la Cámara de Diputados, Mr. Pichon interrogó al Gobierno sobre la carta que escribió el periodista llamado Woestyne á Mr. Meyer, que últimamente fué sentenciado á prisión en conexión con los fraudes del crédito Mobilier, pidiendo la falsificación de documentos para implicar al Gobierno en los fraudes; y preguntó si aquel era el único atentado hecho en el caso para desacreditar á los republicanos. Mr. Thevenet, Ministro de Justicia, contestó: "que se habían confiscado diez cartas en casa de Meyer, que probaban la desvergüenza del partido boulangista". Mr. Cassagnac, dijo: "que las cartas eran falsificaciones de la policía". Thevenet, contestó: "que Meyer, había reconocido la legitimidad de las mencionadas cartas". Cassagnac, de una manera excitada, acusó á Thevenet de ser cómplice de Meyer. Esta fué la causa de un alboroto. Cassagnac fué censurado

por el Presidente, y expulsado de la Cámara; muchos miembros de la derecha lo siguieron, mientras los de la izquierda aplaudieron la decisión del Presidente. En la Cámara de Diputados hoy, se votó por la necesidad de un proyecto para socorrer el Canal de Panamá y, más tarde, en la sesión, fué aprobado por votación de 388 contra 58.

Roma, 30. — En un discurso que pronunció en el Senado ayer el primer Ministro Crispi, dijo: "que sentía profundamente el conflicto entre Alemania y Suiza; pero que se verán obligados á notar el cambio de miras entre los actuales refugiados políticos en Suiza con los de años pasados."

Londres, 30. — Noticias recibidas por correo del Oeste de África, confirman los anteriores rumores sobre las terribles privaciones á que ha estado sujeto Stanley; se dice que el pelo se le ha puesto como nieve, que sus ropas están hechas tiras y que se cubre los pies con cueros, por falta de zapatos.

Berlin, 30. — Los periódicos prusianos del Oeste, dicen: "que las tropas rusas en la frontera alemana reciben fuertes refuerzos." "El National Zeitung," hábilmente rechaza los sentimientos causados aquí, sobre el fracaso del proyecto para la conversión de la deuda egipcia; manifiesta: "que desde que Rusia trabaja por extender su frontera hacia el Este en el Asia Central, la mantención del Canal de Suez se hace más importante para Inglaterra, quien como nunca está menos inclinada á desocupar Egipto, ó á compartir allí su dominio con ninguna otra potencia. Por lo tanto, todos los trabajos listos para llevar á efecto la alianza franco-rusa contra Inglaterra, la obligan á hacerse miembro de la Liga de paz de la Europa Central." El discurso del Conde Kalnoky, en que expresó su confianza en las intenciones de la Regencia Servia, ha apaciguado la alarma producida por el discurso que pronunció el Emperador Francisco José.

Londres, julio 1º. — La dificultad de Delagoa Bay, fué causada porque el ferro-carril no fué concluido en el tiempo especificado, lo cual, según dicen los interesados, es debido á que el Gobierno portugués extendió el término á seis millas del final que fué mencionado en la concesión original de terreno, que la Compañía inglesa reclama, no tenía derecho á fabricar. Los portugueses tomaron posesión de las propiedades, diciendo: "que ellos mismos concluirían el ferro-carril." El Consejo de Ministros que se reunió hoy, resolvió mandar inmediatamente buques de guerra adicionales á Delagoa Bay. El Profesor Vamberg ha estado en misión especial ante el Sultán, á petición de Lord Salisbury; el objeto de la misión se dice que es obtener para Inglaterra una activa cooperación de parte de Turquía, en caso de disturbios con Rusia. Vamberg fué recibido cordialmente por el Sultán, y se expresó en el sentido de estar muy satisfecho por el resultado de su misión.

Zanzibar, 1º. — Los misioneros anuncian que los alemanes piensan destruir Panzari, tan pronto como dispersen á algunos insurrectos en el vecindario de Razamogo. Los naturales rehusan tener transacción alguna con los indios y manifiestan que si algún buque, ya sea alemán ó inglés, hace un solo tiro contra Lindi, matarán á todos los indios ingleses. El Sultán teme la deposición del trono en favor de su hermano Ali, quien fué últimamente visitado por el Agente inglés. Peters desembarcó en Kiribs, donde fué capturado su buque por la Corte Almirante como rehén.

Londres, 1.º—El Barón de Castletown hará una moción en la Cámara de los Comunes, pidiendo al Gobierno que tome las medidas necesarias para obtener compensación de Portugal, en favor de los accionistas del ferrocarril de Delagoa Bay.

París, 1.º—Los periódicos boulangieristas atacan con severidad al Ministro Thevenet, por sus revelaciones en conexión con las cartas tomadas en casa de Mayer, y exigen se haga una minuciosa averiguación sobre la materia.

Londres, 1.º—Los bonos peruanos subieron, cuando se regó la noticia de que el contrato Grace había sido rechazado. En Cardiff están causando disturbios los empleados de ferrocarril que se declararon en huelga. Las diferentes compañías trataron de que siguiese el tráfico de los carros con nuevos empleados, bajo una escolta de policía, pero los huelguistas interrumpieron las líneas y arrojaron piedras á los pasajeros, policías, conductores y caballos: varios de ellos fueron arrestados. La fuerza de policía no es suficiente para contener á los huelguistas. El Shah de Persia llegó al Tamesis en la mañana; el Príncipe de Gales y sus hijos lo recibieron en Gravesend y lo acompañaron río arriba, hasta las gradas del palacio de Westminster. La princesa de Gales é hijas lo recibieron después en el Palacio Buckingham.

Berlín, 1.º—Hoy presencié el Emperador la regata naval en Kiel, desde la cubierta de la nave imperial "Hohenzollern".

Capetown, 1.º—Las cañoneras inglesas "Bramble" y "Peacock" han recibido órdenes, para zarpar de allí con destino á Delagoa Bay. "La Bramble" es de 715 toneladas y la "Peacock" de 755.

Londres, 2.º—Ayer en la Cámara de los Comunes, Sir James Ferguson, Secretario parlamentario de Relaciones Exteriores, dijo: que Portugal había anulado la concesión del ferrocarril Delagoa Bay, á pesar de las representaciones hechas por Inglaterra; que el Gobierno portugués ha sido notificado por Inglaterra, que se hará responsable á Portugal por las pérdidas que sufran los accionistas ingleses, á causa de su procedimiento; y que se tomarán las medidas necesarias para proteger á los residentes británicos de Delagoa Bay. Ayer en la Cámara de los Pares, Lord Salisbury, dijo: que con el objeto de prepararse contra cualquier atentado contra los intereses británicos de parte de los portugueses, se habían mandado 3 buques á Delagoa Bay, y que consideraba la acción del Portugal como violenta é injusta.

Berlín, 2.º—La Embajada rusa de aquí se prepara para recibir al Czar, á quien se le espera el 25 de julio.

París, 2.º—Se han declarado en huelga los trabajadores de los diques en Marsella.

San Petersburgo, 2.º—El Gobierno ruso notificó á la Puerta: que estaba dispuesto á aprobar el proyecto, para la conversión de la deuda turca.

Londres, 2.º—Se ha descubierto un caso curioso en Wolverhampton: un profesor graduado de Oxford, que se dió á la mala vida, fué descubierto que defraudaba á los tenderos dándoles monedas de cobre en pago de pequeños artículos, y poniendo á estos en tal estado bajo el influjo del mesmerismo, que le daban cambio como si fuesen libras esterlinas; en una ocasión hizo creer al comerciante, que un pedazo de periódico viejo era un billete de banco y recibió el cambio por consiguiente. El crimen es tan moderno, que aunque la persona es tan claramente culpable, no hay ley que lo sentencie.

Roma, 2.º—Ayer tuvo el Papa un consistorio secreto, en el cual se trató sobre el discurso de Crispi, en que éste declaró que eran sin provecho los atentados para reconciliar al Vaticano, y que el Poder temporal del Papa "era una institución muerta". El consistorio duró una hora.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Viernes 5.—Santos Cirilo, Metodio y Miguel de los Santos, trinitario y cfr.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Luis Garcia y la del doctor C. Bonilla.
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor Nicolás Tijerino.

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento á los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se sirvan presentarios á esta Tesorería, á fin de cambiarlos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el valor, clase y número del registro correspondiente á cada documento.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1.º de 1889.
15.—3 alt.

INSPECCION

de Instrucción Pública Primaria de Occidente.

En este departamento se necesitan cuatro Directoras para escuelas de niñas, con la dotación de veinte pesos cada una; siete para escuelas mixtas, con quince pesos cada una; un Maestro, con veintitrés, y un Profesor auxiliar para las escuelas de niñas de esta ciudad, con treinta pesos mensuales. Las personas que considerándose con aptitudes quieran obtener ocupación en el magisterio, deberán concurrir á esta ciudad á sufrir el examen que exigen los artículos 66 y 67 del Reglamento del ramo. Ahuachapán, junio 28 de 1889.

6—4

Francisco E. Boquín.

Escuelas Primarias de Chalatenango.

En este departamento se necesitan Maestras para dirigir las escuelas de las siguientes poblaciones: San Isidro, Las Flores, Nombre de Jesús, San Antonio de la Cruz, Las Vueltas, Managuil, El Carrizal, La Palma, San Rafael, Dulce Nombre de María y San Fernando. Cada una de estas escuelas está dotada con veinte pesos mensuales (\$20). Las señoras ó señoritas que deseen dirigirlas y se consideren aptas para ello, pueden hacer su solicitud y presentarse á la Junta de Educación del departamento, residente en esta ciudad, para los efectos de ley.

Chalatenango, 2 de julio de 1889.

3—2

El Gobernador del departamento:
Jesús Parrilla.

Dirección General de Vacunación.

Se avisa á todos los padres de familia,

que se VACUNARÁ DE BRAZO Á BRAZO, todos los miércoles á las nueve de la mañana, en el Palacio Municipal.

San Salvador, abril 24 de 1889.

Tomás G. Palomo. 18

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Julio 1.º

Sr. don Vicente Domínguez, de La-Libertad. No pagaron conducción.

Julio 2.

" " Enrique Warner, de Santa Ana. Ausente.

" " Guillermo Valdés, de Quezaltepeque. Ausente.

" " Carlos Domínguez, de San Vicente. Desconocido. Cobrar 31 centavos.

" " Miguel Escobar, de San Miguel. Desconocido. Cobrar 12½ centavos.

" " Juan Reyes, de Cojutepeque. Desconocido.

Sra. doña Teresa Fernández, de Chalatenango. Desconocida.

Señorita Agustina Castro, de Sensuntepeque. Ausente.

Julio 3.

Sra. doña Avelina Castillo, de San Rafael. Desconocida.

" " Luz Reinos, de Santa Tecla. Desconocido.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 4 de 1889.

Carlos Pinola.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A las dos de la tarde del quince del corriente se rematarán en este despacho las porciones de terreno distintas siguientes: dos terceras partes de caballería, seis caballerías, tres caballerías y otras seis caballerías, partes todas del baldío "Cara Sucia", hay propuesta á cada porción respectivamente hecha por los señores don Juan de Dios Díaz, don Sixto Padilla, don Rafael Salazar y don Cirilo López. La persona que guste mejorar estas propuestas, ocurra.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Máximo Araujo.

3—1

Romualdo Búcaro, Srio.

Se han señalado las tres de la tarde del día diez del mes corriente, para rematar en este Juzgado los solares pertenecientes al Hospital de esta ciudad, que se hallan situados en el barrio del Calvario de esta misma capital, lo que se pone en conocimiento de los interesados que deseen concurrir á hacer sus propuestas.

Juzgado 2.º de 1.ª Instancia: San Salvador, julio tres de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1

Por ejecución que sigue el señor Juan Pablo Hernández contra el señor Guillermo Cruz Rodríguez, en concepto de representante legal de su esposa Emeteria Aguilar, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos de la propiedad de la mencionada Emeteria Aguilar, que le pertenecen por herencia de su difunto padre legítimo señor Olayo Aguilar, quien debía al señor Hernández cincuenta pesos con sus intereses legales y costas; dichos terrenos están situados en la jurisdicción municipal de esta villa; el uno, en el punto llamado "Ceiba Mocha", en el camino que de ésta conduce á Ishua-

tán, compuesto de cinco ó seis manzanas ó sean aproximadamente trescientas cincuenta á cuatrocientas veinte áreas; lindando al Oriente, con otro terreno que era del mismo deudor señor Olayo Aguilar y hoy pertenece á la otra heredera de ésta, señora Luisa del mismo apellido: al Norte, con el camino de Ishuatán y tierras de los herederos de don Román Zárate; al Poniente, con terreno de Francisco Flores; y al Sur, con la quebrada de Acachapa; y el otro terreno, que será una manzana aproximadamente, ó sean setenta áreas, linda: al Oriente, con otra parte del mismo terreno que pertenece á la otra heredera Luisa Aguilar: al Poniente, con finca que fué de don José Sánchez y hoy es de los señores Padgett y terreno del mismo señor Inés Portillo: al Norte, con terrenos de Nemesio Díaz y Matías Barrera; y al Sur, con Secundino Portillo; estando situado este terreno en el punto que llaman camino del Zope, en su proximidad. El primero de los mencionados terrenos está valuado en la cantidad de ochenta pesos y el segundo, en cuarenta. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiere siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Tepecoyo, á las dos de la tarde del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Dorooteo Trejo.
3—1 *Manuel Atilés, Srío.*

Por ejecución del señor don Antonio Rodríguez, contra don Lorenzo Vargas, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar situado en el valle de Victoria de esta jurisdicción, de ochenta metros de largo, por diez y ocho de ancho, lindando: al Norte, con solar de Cástulo Campos; al Sur, con solar y casa de Ciríaco Bonilla; al Oriente, calle de por medio, con solares de los señores Máximo Romero y Francisco Calderón; y al Poniente, con potreros de don Miguel Lagos. El que quiera hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

José Villacorta.
3—1 *Abelardo Pérez, Srío.*

Por ejecución seguida en este Juzgado por don Hipólito Balibarrera contra Apolinario Molina, en reclamo de veintitrés pesos setenta y cinco centavos é intereses y costas, se venderá en pública subasta una casa pajiza en mal estado, con su correspondiente solar, de propiedad del ejecutado Molina, situadas en el barrio de la Cruz de esta ciudad; teniendo el solar catorce varas de Sur á Norte y otras tantas de Oriente á Poniente; y linda: al Oriente, con casa y solar de Juana Rita, calle de por medio que conduce á San Luisito; al Poniente, con casa y solar de Trinidad Flores; al Norte, con casa y solar de Paulino Gómez; y al Sur, con casa y solar de Juana Luisa Gómez; estando la casa en el fondo del solar, tiene de largo diez varas y seis de ancho, sin paredes; y se han valorado la casa y solar descritos en diez pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á hacer sus propuestas, que se le admitirán siendo legales.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la ciudad de Jucunapa, á las doce del día diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Inés Montoya.*

3—3 *Juan Aguila, Srío.*

Herencia yacente.

JORGE REYES LAÍNEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco,

Hace saber: que en el juicio civil promovido por el señor doctor don Jesús Romero, sobre declarar yacente la herencia del difunto Jerónimo Henríquez, ha recaído el auto que dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Ilobasco; á las nueve de la mañana del día diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve. Constando de los documentos presentados por el doctor don Jesús Romero, que el señor don Jerónimo Henríquez, vecino de esta ciudad, falleció en el mes de junio del año próximo pasado, y que hasta la fecha no ha sido aceptada la herencia ó parte de ella por persona alguna; cuyos bienes pasan de doscientos pesos aproximadamente; declárase yacente dicha herencia, á solicitud del expresado señor Romero; insértese esta declaratoria en el "Diario Oficial"; fíjese también en tres de los lugares más públicos de esta ciudad, y nómbrese curador de la herencia al señor don Manuel Alvarenga, á quien se hará saber este nombramiento para su aceptación, juramento y discernimiento. // Láinez. // Antemí, Dolores Ramírez, Srío." // Hay dos rúbricas

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á la una de la tarde del día veintinueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jorge R. Láinez.
3—2 *Dolores Ramírez, Srío.*

Emplazamientos.

HONORATO VARGAS, Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Salvador,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Pablo Góchez, procesado por homicidio en la persona de José Ángel Reina, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento: San Salvador, á la una de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Honorato Vargas.
3—1 *Carlos Varona, Srío.*

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Tomás Coto, vecino del valle de "Hacienda Grande", de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Fermín Hernández; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Miguel Antonio Serrano.
3—2 *Ceferino Portillo, Srío.*

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Cirilo Salazar, vecino de Las Flores, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Antonio Serrano; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se halle.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintiseis de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Miguel Antonio Serrano.
3—2 *Ceferino Portillo, Srío.*

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Pedro Tranquino, vecino de Tejutla, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Juan Durán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Miguel Antonio Serrano.
3—2 *Ceferino Portillo, Srío.*

Encuentros.

De orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito un caballo doradillo y una mula bermeja, los cuales están herrados con los fierros diseñados respectivamente al margen.

La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque, á las tres de la tarde del día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1 *Nicolás Arias.*

Por disposición de este Juzgado, y como de dueño y fierros desconocidos, se halla en seguro depósito un caballo colorado retinto, herrado con dos fierros, uno de éstos es como el figurado al margen.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que comparezca con sus comprobantes legales, que se le entregará.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Tecolote, á cinco de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Rafael Castro.*

3—1 *Leandro Morales, Srío.*

De orden de este Juzgado se halla en seguro depósito el fierro de herrar bienes de campo, el cual fué encontrado por un vecino de esta población en terrenos de la Hacienda "San Bartolomé", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho fierro, que ocurra á este Juzgado en el término legal con sus comprobantes, que le será entregado.—*Pedro Ortiz.*

3—1 *Florencio Echeverría, Srío.*

De orden de esta Alcaldía ha sido depositado un bucy prieto, que fué encontrado en esta jurisdicción, herrado con los fierros diseñados al margen. Quien se crea con derecho á él, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, mayo veintidós de mil ochocientos ochenta y nueve.

Buenaventura Santa María. 3—1 Ponciano Pineda, Srío.

De conformidad con el artículo 660 C., se remató en pública subasta, por esta oficina, el veintidós de mayo próximo pasado, una vaca prieta parida, de dueño y fierro desconocidos herrada con el de esta figura.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con los comprobantes correspondientes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Metapán, junio cuatro de mil ochocientos ochenta y nueve.

Samuel Luna.—Miguel Sosa, Srío. 3—2

De orden de esta Alcaldía, y previos los trámites de ley, se puso en seguro depósito un macho tordillo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el de esta figura.

El que se crea con derecho á él, que se presente con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Metapán, junio veinticuatro de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro Interiano. 3—2 Miguel Sosa, Srío.

Como de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, de orden de este Juzgado, un caballo tordillo, viejo, herrado con el de esta figura.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, dentro del término de ley, que se le mandará entregar.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Moneagua, á la una de la tarde del día veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro Chávez (h.) 3—2 Rafael Fuentes, Srío.

De orden de esta Alcaldía, y previas las formalidades de ley, se halla depositado, en poder de don Carlos Mena, un caballo colorado, de dueño y fierro desconocidos, remitido por el señor Juez de 1ª Instancia de este distrito, herrado con el fierro de esta figura.

Dicho semoviente fué encontrado en poder de Cecilio Córdoba, quien no probó su buena adquisición. El que se crea con derecho á él, que se presente á esta Alcaldía, con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, á las tres de la tarde del día diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y nueve. José J. García.—Fidel Calles, Srío. 3—3

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un macho bermejo-rotinto, tuerto del ojo izquierdo, que remitió el Alcalde Municipal de San Luis del Carmen, que le presentó don Francisco Serrano, por haberlo encontrado en su sementera haciéndole daño; el cual está herrado y venteado con el fierro de esta figura.

Este desconocido lo mismo que su dueño. El que se crea con derecho á él, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, á las

doce del día veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y nueve. José J. García.—Fidel Calles, Srío. 3—3

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, azulajo, herrado en la pierna derecha con el fierro que se figura al margen.

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de la villa de Teju-tepeque, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Manuel J. Vides. 3—3 Macario Solórzano, Srío.

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una yegua parda-retirta, que fué encontrada en el cantón del "Platanar", herrada y venteada con el fierro que se figura al margen.

El que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente dentro del término de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Suchitoto, á los nueve días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Buenaventura Santa María. 3—3 Ponciano Pineda, Srío.

Subastas.

De orden de este Juzgado, y previos los trámites de ley, se han subastado en asta pública, una vaquilla prieta, herrada con el fierro de esta figura.

y una vaca hoesa, lebruna, herrada con el de esta otra de dueño y fierros desconocidos.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que está en depósito en la Clavería Municipal de esta villa, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de la villa de Tecoluca, á las ocho de la mañana del día siete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jesús Rodas. 3—3 Leandro Morales, Srío.

De conformidad con el artículo 660 C., se remató por esta Alcaldía el veintiocho del pasado, un ternero bermejo, de sobre año, soñamente con marca de oreja, la cual es desconocida. Este se encontró vagando en las calles de esta población. La persona que se crea ser dueño de dicho semoviente, que se presente con los comprobantes correspondientes, que le será entregado el sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Metapán, junio cinco de mil ochocientos ochenta y nueve. Samuel Luna. 3—3 Miguel Sosa, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Estando dispuesto por la Municipalidad de esta población, previo permiso superior, construir una casa de teja de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho y sus respectivos corredores y separaciones para escuela de ambos sexos y prisión; y debiendo darse este trabajo á profesores de albañilería ó carpintería que fueren competentes, garanticen su contrata y hagan mejor propuesta,

se pone en conocimiento del público para que toda persona que desee hacer propuesta á esto respecto, ocurra á presentarla á esta oficina del 1º al 10 del entrante julio.

Secretaría Municipal de Colón, junio veintidós de mil ochocientos ochenta y nueve. 3—3 J. Eduvigis Mendizábal, Srío.

IMPORTANTE.

Se excita á los señores: Alejandro Salazar, Demetrio Guzmán, Jesús Ungo, Vicente Fuentes, Salomón Quiteño, Nicanor Ramos, Juan Hernández, Zenón Montepeque, Manuela Paredes, Gordiano Jiménez, Beatriz de Dorantes, José Rosales, Feliciano Cáceres y Josefa Montepeque, para que se sirvan entenderse con los señores doctor don Francisco G. de Machón, don Juan Mata ó con el infrascrito, comisionados al efecto por la Junta Directiva, si quisieren arregiar amigablemente el precio de los terrenos, cuya expropiación para construir el nuevo edificio del Hospital de esta ciudad, ha sido declarada de utilidad pública por acuerdo supremo de trece de junio próximo pasado.

San Salvador, julio primero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Francisco Martínez Suárez, 3—3 Sindico del Hospital.

La casa de teja que el Hospital de esta ciudad posee en el pueblo de Aculhuaca, que ha sido valuada en cuatrocientos cincuenta pesos, se venderá en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento, á las tres de la tarde del día cinco del corriente mes. Se excita á las personas que tengan interés en el mencionado inmueble para que se sirvan ocurrir al Juzgado referido á hacer sus propuestas.

San Salvador, julio primero de mil ochocientos ochenta y nueve. 3—3

MERCADO DE SANTA ANA.

La Junta Directiva de esta Sociedad ha señalado las dos de la tarde del 21 de julio próximo venidero para la reunión semestral ordenada en los Estatutos; y se invita á los señores accionistas para que concurran en la forma acostumbrada, á la oficina de la Administración.

Santa Ana, junio de 1880. 8—8 alt. Cornelio Lemus.

SOCIEDAD DE ARTESANOS.

La Junta Directiva ruega á los señores socios que no se olviden de concurrir los días miércoles de cada semana, á las siete de la noche, á casa del socio señor don Wenceslao Villacorta, que es por hoy el lugar de reunión para las sesiones ordinarias. 8

EN LA

IMPRESA NACIONAL.

Hay de venta los artículos siguientes: Papel manchado á \$ 1 50 @ Tipo inutilizado á 3 00 @ Cinchos de hierro, á dos reales docena.

IMPRESA NACIONAL. Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 26

San Salvador, viernes 5 de julio de 1889.

NUM. 156

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública,
Fomento y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD CIENTIFICO-LITERARIA

"LA JUVENTUD SALVADOREÑA."

CAPÍTULO I.

Art. 1.—La sociedad "La Juventud Salvadoreña" tiene por objeto promover el adelanto en las ciencias y en las letras.

Art. 2.—Como medios eficaces para el logro de su objeto, hará conferencias públicas y veidas literarias, fundará un periódico, abrirá una sala de lectura en esta capital, y procurará establecer relaciones con sociedades que tiendan al mismo fin.

No siendo su único objeto el adelanto de sus miembros, sinó también el de la juventud en general, abrirá una Escuela Nocturna de artesanos en esta ciudad.

Art. 3.—La sociedad tendrá su asiento en la capital de la República; sin perjuicio de establecer en otros puntos centros correspondientes cuando las necesidades así lo exijan.

CAPÍTULO II.

De los Socios.

Art. 4.—Habrá tres clases de socios: activos, correspondientes y honorarios.

Serán activos, los que tomen directa participación en los trabajos ordinarios de la sociedad; correspondientes los que residan fuera de esta ciudad, y honorarios aquellos que por sus méritos sean acreedores á esta distinción.

Art. 5.—Pueden ser socios todas aquellas personas que, siendo de moralidad notoria, aspiren á su perfeccionamiento intelectual.

Art. 6.—Las obligaciones de los socios activos son:

1^a Asistir á las Juntas Generales ordinarias ó extraordinarias:

2^a Prestar sus servicios personales en la Escuela Nocturna cuando sean designados:

3^a Pagar la cuota mensual determinada por la sociedad:

4^a Colaborar con frecuencia en el periódico de la misma:

5^a Desempeñar debidamente las comisiones que se les encarguen, sea por la Junta General ó la Directiva:

6^a Asistir á las conferencias públicas de la sociedad cuando sean invitados al efecto; y

7^a Contribuir con lo que puedan en las suscripciones que se levanten en beneficio de la sociedad.

Los socios correspondientes tienen las obligaciones 4^a 5^a y 7^a, los honorarios ninguna.

Art. 7.—Los socios que no cumpian

con las obligaciones impuestas por los presentes Estatutos, dejarán de pertenecer á la sociedad por acuerdo de ésta.

Art. 8.—El número de socios activos no pasará de treinta, y el de los correspondientes y honorarios es indeterminado.

Art. 9.—Para la admisión de las personas que deseen ingresar á la sociedad, se necesita que sean propuestas por uno ó más de los socios activos á la Junta Directiva; la que si lo aceptare dará cuenta á la Junta General para que resuelva su admisión, necesitándose para ello los dos tercios de los votos de los concurrentes.

Si el aspirante fuese activo, deberá ser recibido públicamente, pronunciando un discurso sobre algún punto importante de las ciencias ó las letras, el que será contestado por el socio que al efecto designe la Junta Directiva.

Art. 10.—Admitido un socio de cualquier clase que sea, le será comunicado por la Secretaría acompañándole el diploma respectivo. Si fuese activo, se le pedirá el discurso para los efectos del artículo anterior, señalándole el día que debe ser recibido.

Los socios correspondientes y los honorarios serán recibidos públicamente, cuando ellos así lo deseen.

Art. 11.—Al separarse por cualquier causa alguno de los socios, se procederá inmediatamente á llenar la vacante de la manera indicada en los artículos anteriores.

Art. 12.—En caso de muerte de alguno de los socios, la corporación significará su duelo á la familia del difunto por medio de una comisión de su seno, nombrada por la Junta Directiva. Esta designará al propio tiempo el socio que deba pronunciar una oración fúnebre en el acto de la inhumación. También se publicará en el periódico, en cuanto sea posible, la biografía del socio perdido.

CAPÍTULO III.

De la Junta General.

Art. 13.—La Junta General se reunirá ordinariamente el primer domingo de enero, abril, julio y octubre, y extraordinariamente cuando las necesidades así lo exijan.

Art. 14.—Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la sociedad. En ellas los socios activos tendrán voz y voto en las deliberaciones y resoluciones.

Art. 15.—Para toda Junta General serán convocados los socios activos por la Junta Directiva, señalando lugar, día y hora para su reunión.

Art. 16.—Para toda sesión de la Junta General se necesita la concurrencia de los dos tercios de los socios activos, y para que haya resolución la mayoría absoluta de los asistentes, salvo el caso del artículo 9^o.

Art. 17.—A la Junta General pertenece el conocimiento de los asuntos que le están sometidos por los presentes Estatutos y demás Reglamentos de la sociedad, y para todos aquellos que, por su importancia, le someta la Junta Directiva.

Art. 18.—Corresponde á la Junta General el nombramiento de los socios que deban servir la Escuela Nocturna.

CAPÍTULO IV.

De la Junta Directiva.

Art. 19.—El Gobierno de la sociedad está á cargo de la Junta Directiva, la cual se compone de:

- Un Presidente,
- Dos Vocales,
- Dos Secretarios,
- Un Tesorero y
- Un Fiscal.

Art. 20.—La Junta Directiva será electa entre los socios activos por la sociedad en Junta General el primer domingo de enero y julio de cada año.

Art. 21.—Son deberes de la Junta Directiva:

1^o Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la sociedad:

2^o Promover por todos los medios posibles el adelanto de la misma:

3^o Convocar extraordinariamente la Junta General cuando las necesidades ó los intereses de la sociedad así lo exijan:

4^o Ejecutar las resoluciones de la Junta General:

5^o Proponer á esta los socios admitidos por ella:

6^o Autorizar las erogaciones no presupuestadas:

7^o Recibir y examinar las cuentas presentadas por el Tesorero:

8^o Proveer á las necesidades de la sociedad; y

9^o Indicar á ésta las medidas que crea mas oportunas para la realización de su objeto.

Art. 22.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente todos los domingos, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, siendo necesario en ambos casos la mayoría absoluta de sus miembros para celebrar sesión. A estas sesiones pueden concurrir los demás socios y tomar parte en la discusión; pero no tendrán voto decisivo.

CAPÍTULO V.

Del Presidente.

Art. 23.—Son deberes del Presidente de la sociedad:

1^o Presidir las sesiones de la Junta General y de la Directiva:

2^o Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de ésta:

3^o Convocar extraordinariamente la Junta Directiva cuando lo creyere necesario:

4^o Designar los socios que deban desempeñar las comisiones en todos los actos de la sociedad.

5^o Autorizar con los dos Secretarios ó con uno solo las actas y disposiciones de la Junta General y de la Directiva:

6^o Manifestar á la Junta General el estado de la sociedad; y

7^o Representar á ésta en todos los casos imprevistos, pudiendo delegar dicha representación en otro de los miembros de la sociedad.

Art. 24.—En caso de empate, el voto del Presidente decidirá, tanto en las resoluciones de la Junta General, como en las de la Directiva.

CAPÍTULO VI.

De los Vocales.

Art. 25.—Corresponde á los Vocales a-

sistir á las sesiones de la Junta Directiva, y sustituir por orden numérico al Presidente en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO VII.

Del Fiscal.

Art. 26.—Son deberes del Fiscal:

- 1º Representar á la sociedad en todos sus negocios;
- 2º Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la sociedad;
- 3º Dictaminar en todos aquellos asuntos en que fuere necesario; y
- 4º Asistir á las sesiones de la Junta Directiva.

Art. 27.—La ausencia del Fiscal será suplida por el socio que designe la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII.

Del Tesorero.

Art. 28.—Son deberes del Tesorero:

- 1º Recaudar los fondos de la Sociedad;
- 2º Cubrir los recibos que se le presenten para gastos de la misma, llevando el Vº Bº del Presidente;
- 3º Presentar en cada Junta General ordinaria un estado de los fondos de la Sociedad; y el primer domingo de enero de cada año el estado general de las operaciones de la Tesorería;
- 4º Proponer á la Junta General los arbitrios que creyere oportunos para el aumento de los fondos sociales; y
- 5º Asistir á las sesiones de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX.

De los Secretarios.

Art. 29.—Son deberes de los Secretarios:

1º Levantar las actas de todas las sesiones, autorizarlas con el Presidente, y consignarlas en el libro respectivo;

2º Ser los órganos de comunicación de la sociedad, firmando indistintamente la correspondencia y esquelas de convocatoria;

3º Dar cuenta á la Junta Directiva con la correspondencia y con las disposiciones dictadas por el Presidente;

4º Iniciar y cultivar las relaciones de la sociedad con los demás centros científicos ó literarios; y

5º Presentar á la Junta General el primer domingo de cada año, una Memoria detallada de los trabajos de la sociedad durante el año transcurrido.

CAPÍTULO X.

De las Secciones.

Art. 30.—La sociedad se divide en las Secciones:

De Ciencias Naturales y Matemáticas,
De Ciencias Sociales y Políticas, y
De Literatura.

Art. 31.—Las Secciones serán dirigidas por un Presidente y un Secretario nombrados por cada una de ellas.

Art. 32.—Son deberes de las Secciones:

1º Promover el adelanto de la sociedad en los ramos que les correspondan;

2º Informar á la Junta Directiva en las cuestiones que someta á su conocimiento; y

3º Discutir públicamente sobre puntos importantes de los ramos de su competencia, designando al efecto los socios que deben dar principio al acto. Los demás socios tienen derecho á tomar parte en la discusión.

Art. 33.—Estas Secciones se reunirán con la frecuencia que exijan los asuntos de su cargo, y estarán sujetas á los Regla-

mentos especiales que formen las correspondientes Juntas Directivas.

CAPÍTULO XI.

De las Veladas y Conferencias.

Art. 34.—La sociedad dará veladas y conferencias públicas en el aniversario de su fundación; en conmemoración ú honor de personajes de alta valía, ó acontecimientos de gran importancia.

Art. 35.—Para el objeto del artículo anterior, la designación de los socios que deban tomar parte en ellas, corresponde á la Junta Directiva, lo mismo que señalar el tema sobre que deban versar.

CAPÍTULO XII.

Del Periódico y de la Sala de Lectura.

Art. 36.—El periódico es el órgano de la sociedad; su redacción estará á cargo de una Comisión nombrada por la Junta Directiva, y en él se publicarán de preferencia los trabajos de la sociedad y las producciones de los socios.

Art. 37.—La Comisión redactora es la encargada de juzgar del mérito de las producciones que deban publicarse. Cuando alguno de los socios se creyere ofendido por no publicarse sus trabajos, por carecer del mérito suficiente, á juicio de la Comisión, tiene derecho á quejarse ante la Junta Directiva, la que deberá tomar las medidas que creyere convenientes.

Art. 38.—La Comisión, que durará un año en sus funciones, se compondrá de tres socios activos, debiendo responder ante la Junta Directiva de las faltas que cometa.

Art. 39.—La administración del periódico estará á cargo de un socio nombrado por la Junta Directiva, ante la cual dará cuenta cada tres meses con el producto de la venta, á fin de pasarlo al Tesorero de la sociedad.

Art. 40.—El periódico saldrá una vez al mes, en forma de folleto y se repartirá gratis á los socios activos.

Art. 41.—La sala de lectura será pública; pero tendrán preferencia en ella los miembros de la sociedad y estará sujeta á un Reglamento especial.

CAPÍTULO XIII.

De la Escuela Nocturna.

Art. 42.—La Escuela Nocturna tiene por objeto difundir los conocimientos necesarios para la vida social en la juventud que se dedica al aprendizaje de un arte ú oficio. En ella se establecerán las asignaturas que designe el Reglamento especial.

CAPÍTULO XIV.

De los fondos de la sociedad.

Art. 43.—Constituyen el haber social:

- 1º El producto de la cuota mensual de los socios;
- 2º El producto de las suscripciones al periódico;
- 3º Los arbitrios acordados por la Junta General y todo lo que á título gratuito le corresponda.

CAPÍTULO XV.

Disposiciones generales.

Art. 44.—Siendo el carácter de la sociedad exclusivamente científico-literario, no tomará parte en las cuestiones políticas y religiosas ni habrá en su seno discusiones relativas á ellas.

Art. 45.—Cuando un socio por cualquier motivo deje de pertenecer á la sociedad, la Secretaría está obligada á recoger el diploma y borrar su nombre del libro respectivo.

Art. 46.—La sociedad no podrá disolverse, sino cuando el número de socios activos bajo de cinco. En este caso los objetos de su propiedad serán depositados por los últimos socios en la Corporación ó persona que estos designen, recorriendo al efecto la debida constancia y publicándola en uno de los periódicos de esta capital. El depósito estará á disposición de la sociedad para el caso de su reorganización.

Art. 47.—Los presentes Estatutos no podrán reformarse, sino por el voto de los dos tercios de los miembros, constituidos en Junta General, debiendo puntualizar el artículo ó artículos que hayan de reformarse. Con esta resolución se dará cuenta en la próxima Junta General ordinaria; si ésta la aprobare, nombrará una comisión para que haga un estudio de las reformas y presente un dictamen razonado sobre su conveniencia ó inconveniencia, con presencia del cual se resolverá en Junta General ordinaria; pero en ningún caso podrá ser reformado el artículo 44 de estos Estatutos.

Artículo transitorio.—La Junta General ordinaria se reunirá durante el presente año el primer domingo de cada mes.—Aprobados los presentes Estatutos comenzarán á regir el día siguiente; y la Junta Directiva que en virtud de ellos se nombre, durará hasta el primer domingo de julio próximo.

San Salvador, marzo 24 de 1889.

La Junta Provisional.

Francisco A. Reyes, Abrahám Chavarría,
Presidente. Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 1º de 1889.

Vistos los Estatutos de la Sociedad Científico-literaria "La Juventud Salvadoreña," y atendiendo á que no contienen nada contrario á las leyes y buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes; debiendo tener en consecuencia dicha Corporación el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 3 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar cinco pesos á la dotación de quince de que actualmente gozan las Directoras de las Escuelas de Candelaria y San Cristóbal, en el departamento de Cuscatlán, aplicándose dicho aumento á la partida nº 63 del Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

DOCUMENTOS VARIOS.

Servicio de buques.

Acajutla, julio 5.

A las 6 a. m., fundó el vapor "San Juan", procedente de San Francisco. Trae á los pasajeros: Federico de León, señora F. Marroquín, G. Marroquín, A. G. Scherzer, David Clark, M. Bracamonte, M. Casin, E. Moreno, M. Navas, R. Ajuria y señora, Matías G. Peña y J. Cuentalillo y 2,918 bultos. Correspondencia, 3 sacos.

Se confirma la noticia de la pérdida total del "Granada." Pasajeros van á bordo.

CUADRO DEMOSTRATIVO

DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA TESORERÍA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, EN EL MES DE MAYO DE 1889.

INGRESOS.		EGRESOS.	
Cementerios:		Cementerios:	
Venta de 4 sepulturas	\$ 8 00	Pagos á los sepultureros, recibos números 111, 115, 118 y 126 ..	\$ 57 12½
17 entierros en el Cementerio General.	29 75	Pagos á Pedro Viñes, por construcción de nichos, recibos números 114, 119, 121 y 125 ..	330 00
55 entierros en el Cementerio del Hospital	178 75	Pagos á mozos para coser y bar cementerio, recibo número 116 ..	3 37½
1 licencia de la construcción de una bóveda	10 00	Pago al Custodio del Cementerio, recibo número 131	10 00
2 entierros en nichos pequeños	30 00	Construcciones y reparaciones:	
4 entierros en nichos grandes	76 00	Pagos á Antonio J. Vargas, á cuenta de construcción de casa, recibos números 109, 113, 120 y 123	\$ 400 00
	\$ 332 50	Pagos á Antonio J. Vargas, á cuenta de construcción de pilastras, recibos números 110 y 122	162 50
Impuestos de Capilla:		Pagos al carpintero Juan Cerutti, recibos números 112 y 129 ..	32 00
6½ tiempos dobles solemnes	16 25	Pago á Antonio J. Vargas, por hechura de una puerta, recibo número 124 ..	6 00
Impuestos de venta de licor:		Pago á mozos y albañil, planilla, recibo número 127	7 12½
109 recibos de mayo	218 00	Pago del material de una puerta, recibo número 130	20 50
Impuestos marítimos:		Muebles y vitrines:	
Producto del mes de abril de 1889	633 52	Flete del ferro-carril de 1 caja trastos, recibo número 128	2 88
Impuestos del distace:		Honorarios al Administrador de la Aduana de Sonsonate:	
Productos de la villa de Coatepeque, en mayo	9 75	Al 52 de \$ 633 52, producto de abril de 1889, recibo número 117.	31 93
Funcionars y beneficios:		Honorarios á médicos:	
Beneficio del acróbata Enrique Warner	\$ 20 00	Al primer médico doctor Fernando López, recibo número 132 ..	\$ 40 00
Beneficio de la Compañía de bolatines Castillo	10 00	Al segundo médico doctor Camilo Atévalo, recibo número 131	40 00
Estancias militares:		Honorarios al Capellán:	
Producto de mayo de 1889.	12 75	A Fray Angel Cabrera, recibo número 134	30 00
Limosnas, etc.:		Honorarios á un escribiente de la Tesorería:	
Recojidas en el Hospital ..	2 00	Por mayo de 1889, recibo número 135.	20 00
Diversos:		Mantenimiento al Hospital:	
Ventas de hojas de coco ..	50	Gastos en medicinas, \$ 64 50 } recibo	
		Sueldos de empleados, 52 00 } n° 136	
		Gastos de despesa ,, 467 00 }	635 62½
		Vestuario y menaje ,, 50 12½ }	
	\$1,260 27		\$1,829 06

DEMOSTRACIÓN.

Saldo existente el 1º de mayo de 1889.....	\$ 2,808 24
Ingresos durante mayo de 1889.....	1,260 27
	\$ 4,068 51
Egresos durante mayo de 1889	1,829 06
Saldo existente el 1º de junio de 1889. S. E. á O.....	\$ 2,239 45

Tesorería de la Junta de Caridad de Santa Ana: Santa Ana, 15 de junio de 1889.

EL TESORERO,

Cano G. Mathies.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección 1ª del Centro, en el mes de diciembre de 1888.

PARTE CIVIL.

Diciembre, 1.º — Se confirmó en todas sus partes la sentencia pronunciada por el Juez 1.º de 1ª Instancia de este departamento, en el juicio seguido por don Aparicio Herrador contra los señores Nicolás Berdugo y Candelario Romero por cantidad de pesos; fallo en que se condena á Romero y se absuelve á Berdugo en cuanto al pago de las cantidades que respectivamente se les reclaman en juicio verbal.

Diciembre, 3.º — Se proveyó un decreto de sustanciación.

Diciembre, 4.º — Se decretó legal el impedimento manifestado por el doctor don Daniel Calderón, para no conocer, como Juez 2.º de 1ª Instancia de este departamento, en el juicio ejecutivo seguido por don Jesús Pineda contra don Crisoldo Lemus, por cantidad de pesos, y en el de tercera promovido por don Justiniano Chica, para el desembargo de la hacienda de "Atapaseo," designándose al Juez 1.º de 1ª Instancia del mismo departamento para que conozca en el asunto.

Diciembre, 5.º — Se proveyó un decreto de sustanciación.

Diciembre, 10.º — Se declaró legalmente impedido al doctor don Daniel Calderón, para conocer como Juez 2.º de 1ª Instancia de este departamento, en el juicio ordinario seguido por don Crisoldo Lemus contra don Jesús Pineda, alegando nulidad de una escritura pública; y se designó al Juez 1.º de 1ª Instancia para que conociese en el asunto.

Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Diciembre, 12.º — Se revocó el auto en que el Juez 2.º de 1ª Instancia de este departamento ordinaria la demanda ejecutiva entablada por don Anastasio Inglés contra don Juan Cárcamo, por la construcción de una casa; y por esta Cámara se ordenó que el demandado diese al señor Inglés, dentro de veinticuatro horas, autorización para concluir la casa á expensas del mismo Cárcamo, declarando que respecto del daño emergente y lucro cesante, debe procederse en otra clase de juicio.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Diciembre, 14.º — Se declaró sin lugar la súplica que de la sentencia anterior interpuso el Procurador de don Juan Cárcamo.

Diciembre, 15.º — Se declaró improcedente el recurso de revisión interpuesto por los señores Salvador Barrera y Paulino Ayala, extemporaneamente, en el juicio verbal seguido contra ellos para la restitución de los bienes de la mortual de Gerardo Barrera.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Diciembre, 17.º — Se declaró sin lugar la aclaratoria solicitada por el Procurador de don Juan Cárcamo de la sentencia relacionada con fecha 12 del corriente.

Con fecha 8 de noviembre se reformó el auto en que el Juez de Hacienda declara nulo el proceso sobre medidas de baldíos del volcán de San Vicente y se declara incompetente para seguir conociendo en el asunto; y por esta Cámara se confirmó la primera parte del auto mencionado, y se declaró que es el Juez de Hacienda quien debe conocer de las nuevas solicitudes que ocurran sobre lo mismo.

Con fecha 28 de noviembre se discernió el cargo de curador especial de los herederos de don Agustín Berríos, al bachiller pasante don Miguel Tomás Molina, en el

juicio de denuncia de baldío hecha por don Miguel Huevo.

Con fecha 1.º del corriente se confirmó en todas sus partes la sentencia pronunciada por el Juez 1.º de 1ª Instancia de este departamento, en el juicio seguido por don Aparicio Herrador, contra los señores Nicolás Berdugo y Candelario Romero por cantidad de pesos; fallo en que se condena á Romero y se absuelve á Berdugo en cuanto al pago de las cantidades que respectivamente se les reclaman en juicio verbal.

Diciembre, 23.º — En el incidente de aplicación de la sentencia pronunciada por el Juez 2.º de 1ª Instancia de este departamento, en el juicio verbal promovido por don Joaquín Cortés contra la sucesión de don Vicente González, por la suma de trescientos cuarenta y tres pesos é intereses, se reformó dicha sentencia condenando á la parte demandada á pagar trescientos diez y nueve pesos é intereses, sin especial condenación de costas.

Diciembre, 22.º — Se proveyó un decreto de sustanciación.

Diciembre, 27.º — Se confirmó en todas sus partes la sentencia pronunciada por el Juez 1.º de 1ª Instancia de este departamento, en el juicio ejecutivo promovido por Timoteo Ponce contra Nicolás Rivera, para la restitución de un terreno, fide en que se declara sin lugar la ejecución y se manda levantar el embargo y depósito del terreno disputado, y entregarlo á Rivera.

Diciembre, 28.º — Se mandó poner V.º B.º por treinta y cinco pesos á una planilla presentada por la parte contraria de don Jesús Gómez, en las diligencias que éste siguió, pidiendo posesión efectiva de los bienes que dejó Eulogio Rodríguez y Alvarado.

PARTE CRIMINAL.

Diciembre, 1.º — Se declaró nula la sentencia condenatoria pronunciada por el Juez 2.º de 1ª Instancia de este departamento, en la criminal instruida contra Rita Ciudad-Real, por injurias á la señora Antonia Brito, y se mandó reponer el proceso desde el auto que ordena la insinuación y sorteo de los Jurados, condenando al funcionario culpable en las costas daños y perjuicios; todo en virtud de haberse probado en esta Instancia que uno de los Jurados que pronunciaron el veredicto no sabe escribir.

Diciembre, 5.º — Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Diciembre, 9.º — Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Diciembre, 10.º — En la criminal contra Bonifacio Cardoza, por lesiones en Margarito Chacón, se mandó citar á los médicos forenses para que con vista de autos emitiesen su opinión sobre las lesiones sufridas por el ofendido.

Diciembre, 14.º — Se proveyó un decreto de sustanciación.

Diciembre, 16.º — Se proveyó un decreto de sustanciación.

Diciembre, 17.º — Se declararon ejecutoriadas las sentencias pronunciadas en las causas siguientes:

Contra Cruz Sánchez, por lesiones á Pablo del mismo apellido; y

Contra Tomás Angelino, por homicidio en Raquel Calderón.

Se confirmaron las sentencias pronunciadas en las veintiséis causas que á continuación se expresan, todas absolutorias de la acusación fiscal. Con advertencia de que se han firmado todas en una misma fecha para la mayor expedición de este diario;— Son á saber:

Contra Daniel Orellana por lesiones me-

nos grave en Mariano Rivas. Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango.

Contra Pedro Aguiluz, por desacato á la autoridad del Alcalde Municipal de San Martín, don Policarpo Castillo, y amenazas á mano armada á Norberto Hernández, del mismo vecindario. Juzgado 1.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Miguel González y Doroteo Valdés, por desacato á la autoridad del Alcalde Municipal de Aculluaca. Juzgado 1.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Eulogio y Eusebio Cardoza, por atentado á mano armada á la autoridad del Comisionado Dionisio Ramírez. Juzgado 1.º de 1ª Instancia de Nejapa.

Contra Manuel Mercedes Ramírez, por usurpación de un terreno de la propiedad de Nicolás Cruz. Juzgado 1.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Jesús Serrano, por atentado malicioso en la persona de Santiago Quintanilla. Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango.

Contra Juan Elías, por lesiones menos graves en la persona de Cruz López. Juzgado 2.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Juan Méndez y Prudencio Tezón, por lesiones mutuas. Juzgado 2.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Sixto Rosales, por lesiones menos graves en la persona de Encarnación Esquivel. Juzgado 2.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Partaleón Pérez, por violación en la persona de Lisandro del mismo apellido. Juzgado 1.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Gregorio Vásquez y Eugenio Cerón, por hurto de dos ruedas de radio, del señor José Herrera. Juzgado 1.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Basilio Ramos, por lesiones menos graves en Leonardo Domínguez. Juzgado 1.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Felipe Alvarado, por atentado y desacato al Auxiliar del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, don Federico Castañeda. Juzgado 2.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Alejo Landaverde y Salomé Torres, por hurto de unos marranos de doña Crisanta Paredes. Juzgado 2.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Juan Carballo, por lesiones menos graves en la persona de Gregorio López. Juzgado 2.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Máximo García, por contrabando de aguardiente. Juzgado 2.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Nicolás Mazariego, por homicidio en la persona de Inés Zepeda. Juzgado 1.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Juan Ochoa, por homicidio frustrado en la persona de José Nicomedes Méndez. Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla.

Contra Santos Abarea, por contrabando de aguardiente. Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango.

Contra Gertrudis y Raimundo Pérez, por resistencia y lesiones al Mayor de la patrulla Francisco Galdámez. Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango.

Contra Anacleto Dimas, por lesiones á Bibiano Membreño y atentado malicioso contra Félix Meléndez. Juzgado 1.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra el doctor don José Santos Villatoro, por contrabando de aguardiente. Juzgado 1.º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Tereso García, por contrabando de aguardiente. Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Ruperto Calderón, por incendio en propiedad de Blas Casco. Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango.

Contra Manuel José Palacios y Felipe Rivera, por homicidio en Diógenes Gordillo. Juzgado de 1ª Instancia Accidental de Chalatenango.

Se confirmó en todas sus partes la sentencia pronunciada por el Juez General de Hacienda, en la criminal instruida contra Eduardo Martínez, por el delito de contrabando de aguardiente; fallo en que se condena á Martínez á un año de presidio correccional, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos durante la condena, á pagar cincuenta pesos de multa, más las costas procesales y á perder los aparatos de destilación.

Se confirmó en todas sus partes la sentencia definitiva pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en el juicio criminal contra los reos Víctor y Urbano Tejada, por el delito de contrabando de aguardiente; fallo en que se absuelve á los reos Tejada del cargo y se declara perdidos para ellos los muebles decomisados, habiéndose suprimido únicamente el nombre de Víctor Tejada, porque respecto de él se sobreseyó en el procedimiento.

Diciembre, 19.—Se reformaron los autos en que el Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento eleva á plenario la criminal instruida contra Juan Marroquín y su hijo Juan Ortiz, por lesiones en la persona de Francisco Flores Escobar, declara rebeldes á los reos, nombra defensor de oficio al doctor don Rafael Reyes, y declara sin lugar la solicitud de éste, sobre que se decreta la libertad de Marroquín, sin necesidad de fianza; por esta Cámara se sobreseyó en el procedimiento respecto de dicho Marroquín, confirmándose en lo demás los autos relacionados.

Diciembre, 20.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Diciembre, 22.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Diciembre, 23.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se declararon ejecutoriadas las sentencias pronunciadas en las causas siguientes:

Contra Manuel J. Palacios y Felipe Barrera, por homicidio en Diógenes Gordillo.

Contra Anacleto Dimas, por lesiones á Bibián Membreno.

Contra Ruperto Calderón, por incendio.

Contra Víctor y Ubaldo Tejada, por contrabando de aguardiente.

Contra don José Santos Villatoro, por contrabando de aguardiente; y

Contra Tereso García, por contrabando de aguardiente.

Diciembre, 26.—Se declararon ejecutoriadas las sentencias pronunciadas en las siguientes causas:

Contra Gertrudis y Raimundo Pérez, por resistencia y lesiones al Mayor de patrulla, Francisco Galdámez.

Contra Nicolás Mazariago, por homicidio en Inés Zepeda.

Contra Máximo García, por contrabando de aguardiente.

Contra Juan Ochoa, por homicidio frustrado en José Nicomedes Méndez.

Contra Nicolás Aragón, por contrabando de aguardiente.

Contra Santos Abarca, por contrabando de aguardiente.

A solicitud del doctor don Tiberio Herrera se adicionó la sentencia pronunciada por esta Cámara en el juicio que por injurias sigue la señora Antonia Brito contra Rita Ciudad-Real, declarando

que el Jurado don Rafael Jacinto es el funcionario responsable de las costas, daños y perjuicios de que habla la indicada sentencia.

Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Diciembre, 27.—Se confirmó en todas sus partes la sentencia pronunciada por el Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento, en la criminal contra el reo Beltrán Paniagua, por el delito de estafa de una mula parda y un macho prieto de la propiedad de Genoveva Merino; fallo en que se condena á Paniagua á seis meses de prisión correccional y accesorias.

Se revocó la sentencia en que el Juez de 1ª Instancia de Tejutla condena al reo Bonifacio Cardoza por el delito de lesiones graves en la persona de Margarito Chacón, á sufrir veinte meses de prisión correccional y accesorias; y por esta Cámara se condenó al reo Cardoza á tres años de presidio menor y accesorias.

Diciembre, 28.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó en todas sus partes la sentencia en que el Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento condena al reo Ramón Siliézar por el delito de estafa de veintiocho pesos treinta y siete centavos, de la propiedad de don Mariano C. Meléndez, á sufrir seis meses de prisión correccional y accesorias.

Se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento en la criminal contra Francisco Melara por lesiones menos graves á Eugenio del mismo apellido; y por esta Cámara se ordenó la práctica de algunas diligencias.

Diciembre 29.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Se confirmó en todas sus partes el auto en que el Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento declara sin lugar el sobreseimiento solicitado por el defensor del reo Manuel Rivera Flores, en la criminal que contra éste se sigue por homicidio en Jesús Rodríguez.

Se continuó en todas sus partes la sentencia pronunciada por el Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento en el juicio criminal instruido contra Mercedes García, por hurto de un reloj de oro de don Francisco Laporte; fallo en que se condena al reo García á pagar diez y seis pesos de multa supletoria y accesorias.

Diciembre, 30.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se reformó la sentencia en que el Juez de 1ª Instancia de Tejutla condena á Julián Cáreamo, por contrabando de aguardiente, á pagar ciento veintiocho pesos cincuenta centavos de multa y accesorias; y por esta Cámara se condenó al mencionado reo á sufrir cinco meses de arresto mayor, al pago de ciento cincuenta pesos de multa y á las accesorias de ley.

Se confirmaron los autos de sobreseimiento proveídos en las causas siguientes:

Contra Antonio Angulo por lesiones á Francisco Paz. Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra J. Dolores Cabrera, por contrabando de aguardiente. Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Decodoro Santos y otros, por lesiones á Reyes Rodríguez. Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Diciembre, 31.—Se confirmaron los autos de sobreseimiento, proveídos en las siguientes causas:

Contra José María Zepeda, Luis Martínez y Antonio Solís, por tentativa de salto en casa de la señora María del Ro-

sario Castillo. Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Casimiro Mancía, por desaeato al ex-Juez de Paz de Tejutla, don David Avilés. Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla.

Contra Raimundo Quijada, por allanamiento de la morada de la señora Teresa Jirón. Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla.

Contra Juan León, por atentado á la autoridad. Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla.

Contra Venancio Redondo, por lesiones á su esposa María de los Angeles Martínez. Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Se confirmaron las sentencias pronunciadas en las ocho causas siguientes, todas absolutorias de la acusación fiscal; advirtiéndose que se han firmado en una misma fecha para la mayor expedición de este diario: Son á saber:

Contra Fulgencio Alvarenga, por lesiones menos graves en Irineo del mismo apellido. Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango.

Contra Juan Antonio García, por robo de varios objetos de la propiedad de Bernardo Zalduña. Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Teófilo Melgar, por atentado y desaeato al Policía Jesús Barahona y su patrulla. Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Alfredo Pineda, por disparo de un tiro de revólver á la persona de Francisco Mendoza. El mismo Juzgado.

Contra Eustaquio Hernández, por lesiones menos graves en Tomás Arzamendi. Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla.

Contra Faustino Presa, por lesiones menos graves en la persona de Salvador Hernández. Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Valentín Suriano, por lesiones menos graves en Hermenegildo Avilés. Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Tomás López, por lesiones menos graves en la persona de Aquilino Salazar. Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Se confirmó en todas sus partes la sentencia pronunciada por el Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento, en la criminal instruida contra Sabino Fabián, por una lesión menos grave á Pedro Juárez; fallo en que se condena al reo á sufrir la pena de dos meses de arresto mayor, multa de diez pesos y demás accesorias.

También se confirmaron los autos proveídos en las tres causas siguientes, mandados terminar en la forma verbal:

Contra Eusebio Martínez por lesiones en Nicolás Mena. Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango.

Contra Vicente Belloso, por estafa de siete pesos treinta y siete centavos. Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla.

Contra Silvestre Gómez, por golpes en Juana Aguilar. Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Se declaró ejecutoriada la sentencia pronunciada en la criminal instruida contra Ramón Castillo, Eulogio Marmol, Secundino Aguirre y otros, por robo de una bolsa conteniendo dinero de don Alberto Bonilla.

Se proveyó un decreto de sustanciación. Secretaría de la Suprema Corte de Justicia: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos ochenta y ocho.

Abelardo Arce.

Finiquito.

SERGIO CASTELLANOS, Contador Mayor de la República,

Certifica: que en el Libro Diario de la Tesorería General, correspondiente al presente año, al folio 10, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 1ª de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. || Estando glosadas las cuentas de la Tesorería General, correspondientes al mes de enero del corriente año, á cargo de los señores Tesorero General don Calixto Velado y Contador Interventor don Manuel J. Barriere, y no habiendo ningún reparo que hacerles, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo del año de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solventes y libres de responsabilidad con el Fisco, á los expresados Tesorero General y Contador Interventor, en concepto de tales y por lo correspondiente al mes de enero citado, quedando bajo su custodia y responsabilidad los trece comprobantes de este Libro Diario, numerados del 1 al 13, y los mil seiscientos seis del Libro de Caja numerados del 1 al 1,606. En consecuencia, el señor Contador Mayor se servirá ordenar se les extienda certificación del presente fallo, para que les sirva de finiquito. || Sergio Castellanos. | Antemí, Moisés N. Ticas, Srío Intº"

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República del Salvador: San Salvador, julio cuatro de mil ochocientos ochenta y nueve.

Sergio Castellanos.

Moisés N. Ticas, Srío. Intº

SECCIÓN EDITORIAL.

TELEGRAMAS.

El 29 de junio último, se verificó la visita oficial del Presidente de la República Francesa al Pabellón salvadoreño en la actual Exposición Universal de París.

Con tan plausible motivo, el señor Presidente de la República dirigió á aquel Magistrado el siguiente telegrama:

"San Salvador, junio 29 de 1889.

Señor Presidente de la República.—París.

En nombre del Pueblo Salvadoreño y en el mío, saludo á V. E. cordialmente al hacer su visita á nuestro Pabellón. Hago votos por la prosperidad de la Francia."

A este despacho S. E. Mr. Carnot ha contestado en los siguientes términos:

"París, julio 5.

El Presidente de la República Francesa al Presidente General Menéndez.

San Salvador.

Agradezco á V. E. el saludo cordial que me ha dirigido con motivo de mi visita á nuestro Pabellón en la Exposición Universal.—Complázcome en enviar un voto de sincera amistad á V. E. y al Pueblo del Salvador"

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, julio 2.—El corresponsal de "El Chronicle" en Roma, dice: "que el Pa-

pa, al recibir al Embajador español, aseguró que su posible partida de Roma es cierta, y que ya se han hecho los arreglos necesarios para su refugio en España. Hoy el "Shah," después de recibir á Salisbury y otros miembros del Gabinete y de los cuerpos diplomáticos, zarpó para Windsor Castle.

París, 2.—Se creó en los círculos políticos que resulte una crisis ministerial, del cargo hecho por Cassagnac, el sábado, en la Cámara de Diputados. Thevenet, Ministro de Justicia, es cómplice de Meyer en los fraudes del Crédito Mobiliario, por cuya razón Meyer fué sentenciado á prisión. Se dice que Thevenet y Rouvier, Ministro de Hacienda, han decidido presentar sus renunciaciones.

San Petersburgo, 2.—"El Journal de St. Petersburgo" dice: "que Rusia tiene el más vivo interés en los destinos de Servia y principalmente ahora con motivo de la consagración del Rey Alejandro, en Saichar. Agrega: que desea cordialmente á Alejandro prosperidad y bienestar, y que todo servio leal debe participar de los sentimientos de Rusia.

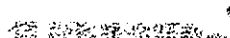
Berna, 2.—El Bundesrath no suspenderá sus sesiones como es costumbre hacerlo en el verano, debido á la situación política, á causa de las quejas de las potencias extranjeras sobre los socialistas que residen en Suiza.

Lima, 2.—Está para cerrar el Congreso Extraordinario y rehusó aprobar el contrato para las reparaciones del ferrocarril de Oraya, insistiendo en dar preferencia al contrato Grace de tenedores de bonos, el cual cubre lo precedente y mucho más. El Congreso Extraordinario ha sido citado expresamente con este objeto para el 4 del presente. Hay gran mayoría en favor en ambas Cámaras.

Nueva-York, 3.—La Legación de Haití recibió un telegrama con fecha 30 de junio, el que anuncia no haber ocurrido cambio alguno en las líneas del Gobierno: que los insurrectos no han avanzado y que Hippolyte, aun está en el Cabo de Haití; la capital y los departamentos del SSO. y O. están perfectamente tranquilos.

Londres, 3.—John Lane, miembro del Parlamento por Las Cork, fué arrestado por incitar á los arrendadores de Irlanda, á que adopten el plan de campaña. Michael Davitt, al ser examinado ayer ante la Comisión Paruell, dijo: que creía que los asesinatos del Parque "Phoenix" fueron cometidos por miembros del Clanna Gael; pero que era seguro que los malhechores no tenían permiso del cuerpo gobernante, ni fueron aprobados por los cabecillas. El testigo que en la carta que escribió, hizo uso de la palabra "pluma," significando "revólver," no quiso decir á quien dirigió la carta; pero como la tal Liga está actualmente en América, le ha rogado públicamente para que le permita divulgar el nombre. La expresión de que se hizo uso fué: "cualquiera que sea empleado no lo dejen hacer uso de la pluma que hasta ahora hemos usado". Davitt explicó que el hombre á quien escribió la citada carta, había llegado á aborrecer á otro miembro de la Liga y quería asesinarle.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.



JULIO TIENE 31 DIAS.

Sábado 6.—San Isafas, prof. y mr.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Luis García y la del doctor C. Bonilla.
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor Nicolás Tijerino.

AVISOS OFICIALES.

INSPECCION

de Instrucción Pública Primaria de Occidente.

En este departamento se necesitan cuatro Directoras para escuelas de niñas, con la dotación de veinte pesos cada una; siete para escuelas mixtas, con quince pesos cada una; un Maestro, con veintitrés, y un Profesor auxiliar para las escuelas de niñas de esta ciudad, con treinta pesos mensuales. Las personas que considerándose con aptitudes quieran obtener ocupación en el magisterio, deberán concurrir á esta ciudad á sufrir el examen que exigen los artículos 66 y 67 del Reglamento del ramo. Ahuachapán, junio 28 de 1889.

6—5

Francisco H. Boquín.

ESCUELAS PRIMARIAS.

Se necesitan Directoras para las escuelas de niñas de San Sebastián Amalco, San Juan y San Pedro Nonualco, San Rafael, San Antonio Masahuat y Santa María Ostuma, las cuales están presupuestadas con veinte pesos mensuales cada una. Las personas que reúnan las condiciones que la ley exige para su buen desempeño, que se presenten á esta Junta de Educación Primaria á someterse á las disposiciones de los artículos 66 y 67 del Ramo vigente.

Gobierno Político del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1

Francisco Molina.

Escuelas Primarias de Chalatenango.

En este departamento se necesitan Maestras para dirigir las escuelas de las siguientes poblaciones: San Isidro, Las Flores, Nombre de Jesús, San Antonio de la Cruz, Las Vueltas, Managuil, El Carrizal, La Palma, San Rafael, Dulce Nombre de María y San Fernando. Cada una de estas escuelas está dotada con veinte pesos mensuales (\$20). Las señoras ó señoritas que deseen dirigirlas y se consideren aptas para ello, pueden hacer su solicitud y presentarse á la Junta de Educación del departamento, residente en esta ciudad, para los efectos de ley.

Chalatenango, 2 de julio de 1889.

3—3

El Gobernador del departamento;
Jesús Parrilla.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Julio 4.

- Señor don Andrés Valle, de Zacatecoluca. Desconocido.
- " Dr. Nicolás Figueroa, de San Vicente. Ausente.
- " don Francisco Juárez, de Cojutepeque. Ausente.
- " Dr. Guadalupe Ramírez, de Santa Lucía. Ausente.
- " don Pedro Bracamonte, de Sensuntepeque. Desconocido.
- Sra. doña Margarita Chica, de Sonsonate. Desconocida.
- " " Refugio de Arce, de Guatemala. Desconocida.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 5 de 1889.—*Carlos Pineda.*

Dirección General de Vacunación.

Se avisa á todos los padres de familia, que se YACUNARÁ DE BRAZO Á BRAZO, todos los miércoles á las nueve de la mañana, en el Palacio Municipal. San Salvador, abril 24 de 1889.

Tomás G. Palomo. 19

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A las dos de la tarde del quince del corriente se rematarán en este despacho las porciones de terreno distintas siguientes: dos terceras partes de caballería, seis caballerías, tres caballerías y otras seis caballerías, partes todas del baldío "Cara Sucia", hay propuesta á cada porción respectivamente hecha por los señores don Juan de Dios Díaz, don Sixto Padilla, don Rafael Salazar y don Cirilo López. La persona que guste mejorar estas propuestas, ocurra.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. Máximo Araya.

3—2 Romualdo Búcaro, Srío.

Se han señalado las tres de la tarde del día diez del mes corriente, para rematar en este Juzgado los solares pertenecientes al Hospital de esta ciudad, que se hallan situados en el barrio del Calvario de esta misma capital, lo que se pone en conocimiento de los interesados que deseen ocurrir á hacer sus propuestas.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, julio tres de mil ochocientos ochenta y nueve. 3—2

Por ejecución que sigue el señor Juan Pablo Hernández contra el señor Guillermo Cruz Rodríguez, en concepto de representante legal de su esposa Emeteria Aguilar, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos de la propiedad de la mencionada Emeteria Aguilar, que le pertenecen por herencia de su difunto padre legítimo señor Olayo Aguilar, quien debía al señor Hernández cincuenta pesos con sus intereses legales y costas; dichos terrenos están situados en la jurisdicción municipal de esta villa; el uno, en el punto llamado "Ceiba Mocha", en el camino que de ésta conduce á Ishuatán, compuesto de cinco ó seis manzanas ó sean aproximadamente trescientas cincuenta á cuatrocientas veinte áreas; lindante al Oriente, con otro terreno que era del mismo deudor señor Olayo Aguilar y hoy pertenece á la otra heredera de éste, señora Luisa del mismo apellido; al Norte, con el camino de Ishuatán y tierras de los herederos de don Román Zárate; al Poniente, con terreno de Francisco Flores; y al Sur, con la quebrada de Acachapa; y el otro terreno, que será una manzana aproximadamente, ó sean setenta áreas, linda: al Oriente, con otra parte del mismo terreno que pertenece á la otra heredera Luisa Aguilar; al Poniente, con finca que fué de don José Sánchez y hoy es de los señores Padgett y terreno del mismo señor Inés Portillo; al Norte, con terrenos de Nemesio Díaz y Matías Barrera; y al Sur, con Secundino Portillo; estando situado este terreno en el punto que llaman camino del Zope, en su proximidad. El primero de los mencionados terrenos está valuado en la cantidad de ochenta pesos y el segundo, en cuarenta. Quien quisiere hacerles postu-

ra, que ocurra, que se le admitirá la que lixiere siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Tepecoyo, á las dos de la tarde del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Doroteo Trejo. Manuel Avilés, Srío. 3—2

Por ejecución del señor don Antonio Rodríguez, contra don Lorenzo Vargas, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar situado en el valle de Victoria de esta jurisdicción, de ochenta metros de largo, por diez y ocho de ancho, lindando: al Norte, con solar de Cástulo Campos; al Sur, con solar y casa de Ciríaco Bonilla; al Oriente, calle de por medio, con solares de los señores Máximo Romero y Francisco Calderón; y al Poniente, con potreros de don Miguel Lagos. El que quiera hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

José Villacorta. Abelardo Pérez, Srío. 3—2

Herencia yacente.

JORGE REYES LAÍNEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco,

Hace saber: que en el juicio civil promovido por el señor doctor don Jesús Romero, sobre declarar yacente la herencia del difunto Jerónimo Henríquez, ha recaído el auto que dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Ilobasco, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve. Constando de los documentos presentados por el doctor don Jesús Romero, que el señor don Jerónimo Henríquez, vecino de esta ciudad, falleció en el mes de junio del año próximo pasado, y que hasta la fecha no ha sido aceptada la herencia ó parte de ella por persona alguna; cuyos bienes pasan de doscientos pesos aproximadamente: declárase yacente dicha herencia, á solicitud del expresado señor Romero; insértese esta declaratoria en el "Diario Oficial"; fíjese también en tres de los lugares más públicos de esta ciudad, y nómbrase curador de la herencia al señor don Manuel Alvarenga, á quien se hará saber este nombramiento para su aceptación, juramento y discernimiento. // Láinez. // Ante mí, Dolores Ramírez, Srío." // Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á la una de la tarde del día veintuno de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jorge R. Láinez. Dolores Ramírez, Srío. 3—3

Suplazar vacantes.

HONORATO VARGAS, Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Salvador,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Pablo Góchez, procesado por homicidio en la persona de José Ángel Reina, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instan-

cia del departamento: San Salvador, á la una de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Honorato Vargas. Carlos Varrona, Srío. 3—2

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Tomás Coto, vecino del valle de "Hacienda Grande", de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Fermín Hernández; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Miguel Antonio Serrano. Ceferino Portillo, Srío. 3—3

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Cirilo Salazar, vecino de Las Flores, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Antonio Serrano; bajo apercibimiento de que sinó lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se halle.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintiseis de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Miguel Antonio Serrano. Ceferino Portillo, Srío. 3—3

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Pedro Tranquino, vecino de Tejutla, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Juan Durán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó se presenta. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

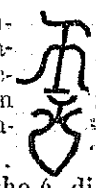
Miguel Antonio Serrano. Ceferino Portillo, Srío. 3—3

Suplazar vacantes.

De orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito un caballo doradillo y una muía bermuja, los cuales están herrados con los fierros diseñados respectivamente al margen.

La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojute-



peque, á las tres de la tarde del día veintiseiete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3-2

Nicolás Arias.

Por disposición de este Juzgado, y como de dueño y fierros desconocidos, se halla en seguro depósito un caballo colorado refinto, herrado con dos fierros, uno de éstos es como el figurado al margen.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que comparezca con sus comprobantes legales, que se le entregará.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Tecoluca, á cinco de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Casiro.

3-2

Leandro Morales, Srío.

De orden de este Juzgado se halla en seguro depósito el fierro de herrar bienes de campo, el cual fué encontrado por un vecino de esta población en terrenos de la hacienda "San Bartolomé", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho fierro, que ocurra á este Juzgado en el término legal con sus comprobantes, que le será entregado.—Pedro Ortiz.

3-2

Florencio Echeverría, Srío.

De orden de esta Alcaldía ha sido depositado un bucy prieto, que fué encontrado en esta jurisdicción, herrado con los fierros diseñados al margen. Quien se crea con derecho á él, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, mayo veintidós de mil ochocientos ochenta y nueve.

Buenaventura Santa María.

3-2

Ponciano Pineda, Srío.

De conformidad con el artículo 660 C. se remató en pública subasta, por esta oficina, el veintidós de mayo próximo pasado, una vaca prieta parida, de dueño y fierro desconocidos herrada con el de esta figura.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con los comprobantes correspondientes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Metapán, junio cuatro de mil ochocientos ochenta y nueve.

Samuel Luna.—Miguel Sosa, Srío. 3-3

De orden de esta Alcaldía, y previos los trámites de ley, se puso en seguro depósito un macho tordillo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el de esta figura.

El que se crea con derecho á él, que se presente con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Metapán, junio veinticuatro de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro Interiano.

3-3

Miguel Sosa, Srío.

Como de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, de orden de este Juzgado, un caballo tordillo viejo, herrado con el de esta figura.

El que se crea con derecho á dicho

semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, dentro del término de ley, que se le mandará entregar.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Moneagua, á la una de la tarde del día veintiseis de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro Chávez (h.)

3-3

Rafael Fuentes, Srío.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, azulajo, herrado en la pierna derecha con el fierro que se figura al margen.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de la villa de Tejutepique, á las diez de la mañana del día quince de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3-3

Manuel J. Vides.

Macario Solórzano, Srío.

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una yegua parda-retinta, que fué encontrada en el cantón del "Platanar", herrada y venteadada con el fierro que se figura al margen.

El que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente dentro del término de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Suchitoto, á los nueve días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3-3

Buenaventura Santa María.

Ponciano Pineda, Srío.

De orden de esta Alcaldía, y previas las formalidades de ley, se halla depositado, en poder de don Carlos Mena, un caballo colorado, de dueño y fierro desconocidos, remitido por el señor Juez de 1ª Instancia de este distrito, herrado con el fierro de esta figura.

Dicho semoviente fué encontrado en poder de Cecilio Córdoba, quien no probó su buena adquisición. El que se crea con derecho á él, que se presente á esta Alcaldía, con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, á las tres de la tarde del día diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

José J. García.—Fidel Calles, Srío. 3-3

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un macho hermejo-refinto, tuerto del ojo izquierdo, que remitió el Alcalde Municipal de San Luis del Carmen, que le presentó don Francisco Serrano, por haberlo encontrado en su sementera haciéndole daño; el cual está herrado y venteadado con el fierro de esta figura.

siendo éste desconocido lo mismo que su dueño. El que se crea con derecho á él, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, á las doce del día veintiseis de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

José J. García.—Fidel Calles, Srío. 3-3

Subasta.

De orden de este Juzgado, y previos los trámites de ley, se han subastado en esta pública, una vaquilla prieta, herrada con el fierro de esta figura, y una vaca hoseca, lebrana, herrada con el de esta otra de dueño y fierros desconocidos.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que está en depósito en la Clavería Municipal de esta villa, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de la villa de Tecoluca, á las ocho de la mañana del día siete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3-3

Jesús Rodas.

Leandro Morales, Srío.

CONSULADO DE COSTA-RICA EN SAN SALVADOR.

Se pone en conocimiento del público, que desde esta fecha queda establecido el Consulado de la República de Costa-Rica en esta ciudad, y que toda factura de productos destinados á los puertos de dicha República, debe certificarse en esta oficina.

3-6 alt.

Jesús Leiba, Cónsul.

MERCADO DE SANTA ANA.

La Junta Directiva de esta Sociedad ha señalado las dos de la tarde del 21 de julio próximo venidero para la reunión semestral ordenada en los Estatutos; y se invita á los señores accionistas para que concurran en la forma acostumbrada, á la oficina de la Administración.

3-8 alt.

Cornelio Lemus.



Próximamente se publicará la lista de los miembros de esta Sociedad, haciendo constar la cantidad que cada uno tiene depositada y la que les falta para llenar su obligación mensual, para tenérseles como verdaderos socios.

Los que tengan acciones endosadas, las presentarán á esta Tesorería para hacer el traslado en los libros respectivos.

3-1

Teodoro Gómez, Tesorero.

EN LA IMPRENTA NACIONAL

Hay de venta los artículos siguientes: Papel manchado á \$ 1 50 @ Tipo inutilizado á 3 00 @ Cincos de hierro, á dos reales docena.

IMPRENTA NACIONAL Calle de la Aurora, número 2.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 95

San Salvador, sábado 6 de Julio de 1889.

N.º 157

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública,
Fomento y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 5 de 1889.

Siendo conveniente dar á la enseñanza de Oftalmología y Enfermedades de los niños el carácter esencialmente práctico que dichos ramos requieren, el Poder Ejecutivo ACUERDA: agregar la primera de estas materias á la Cátedra de Clínica Médica y la segunda á la de Clínica Quirúrgica, dando las gracias al señor doctor don Daniel Palacios por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:
Interioro.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 5 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á los señores doctor don Rubén Rivera y don Carlos A. Imendia, para que formen parte de la Junta de Educación del departamento de Sonsonate; para la de Cabanñas, á los señores doctores don Modesto Castro y don Guadalupe Ramírez, y para la de San Miguel, á los señores doctores don Pablo J. Aguirre y don Francisco Mendoza; personas que reúnen las condiciones que requiere el Reglamento de Educación Pública Primaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:
Interioro.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 5 de 1889.

Vistas las reformas que la Junta de Caridad de Ahuachapán propone se hagan á los Estatutos del Hospital de aquella ciudad, las cuales son necesarias para el buen régimen del establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las indicadas reformas, que son las siguientes:

1.º El artículo 4 se reforma así: "Los individuos de la Junta desempeñarán sus cargos gratuita y voluntariamente: serán nombrados por el Ejecutivo á propuesta de la Municipalidad de esta ciudad y de la Junta de Caridad, cuyas dos Corporaciones se reunirán al efecto á las diez del día 12 de octubre de cada año en sesión de sesiones del edificio del Hospital, bajo la presidencia del Hermano Mayor, en el caso de la del Alcalde Municipal de esta ciudad, y en defecto de éste, de la del Hermano Mayor, previa convocatoria que el último hará al funcionario y Corporaciones indicadas: durarán un año en el ejercicio de sus funciones, terminándose el 15 de noviembre; podrán ser reelectos y estarán exentos de cargos concejiles durante el tiempo que desempeñen sus destinos y un año más."

2.º Al artículo 7 se sustituye éste: "Cuando por cualquier motivo no tomaren posesión los individuos de la Junta de Caridad el día señalado por estos Estatutos, los de la Junta saliente continuarán en el ejercicio de sus respectivos cargos, hasta tanto que se verifique la posesión de aquellos."

3.º El artículo 11 se reforma así: "Habrá Junta General el 15 de noviembre de cada año, bajo la presidencia del Gobernador del departamento, en su falta del Alcalde de esta ciudad, y en defecto de ambos, del Hermano Mayor, invitando el último para solemnizar el acto á las autoridades y vecinos de esta población."

4.º Al artículo 12 se agrega este inciso: "También se dará posesión en estas Juntas á los individuos de la entrante por la persona que presida y harán entrega los salientes, con la anticipación conveniente, al Secretario, de los objetos que sean á su cargo, para que éste á su vez lo haga á quien corresponda."

5.º Cada una de las atribuciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 17.ª del artículo 17 se reforman así: 1.ª "Presidir las Juntas en los casos determinados por estos Estatutos;" 2.ª "Convocar á sesiones extraordinarias y proponer en ellas los asuntos que deban tratarse;" 5.ª "Hacer que el Secretario, como órgano de la Junta, comunique los acuerdos y lleve la correspondencia bajo su dirección inmediata;" 17.ª "Hacer que el Secretario forme un inventario de todos los muebles, papeles y demás útiles del Hospital y sus dependencias para que sean entregados al que le sucede, bajo la misma formalidad."

6.º Al artículo 20 se suprime la parte final que dice: "para que ésta designe el suplente que deba reemplazarlo."

7.º El número 2.º del artículo 25 se reforma: "Llevar y firmar la correspondencia bajo la dirección del Hermano Mayor, y custodiar los libros y papeles del Hospital, formando en el archivo legajos con las debidas separaciones."

8.º Al mismo artículo 25 se agrega este inciso: "Por falta del Secretario hará sus veces interinamente el Consiliario á quien designe el Hermano Mayor."

9.º El número 11 del artículo 31 se reforma: "Auxiliar religiosamente á los enfermos agonizantes, y, en caso de muerte, trasladar sus cadáveres á la capilla del Hospital, en cuyo lugar los reconocerá el facultativo, y se disponga en seguida su entierro, tanto á la hora oportuna; mas en caso de epidemia ó de otras enfermedades especiales, se estará á lo que ordene la Junta de Caridad de acuerdo con el facultativo."

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:
Interioro.

Secretaría de Guerra, Fomento y Justicia.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 5 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Local de Atiquizaya, al Co-

ronel don Juventino Lara, en lugar del Coronel don Valeriano Ibarra, quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:
Interioro.

PODER JUDICIAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:
San Salvador, á las cuatro de la tarde del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

La Suprema Corte de Justicia, en uso de sus facultades ordinarias, ACUERDA: trasladar al señor Juez de 1.ª Instancia del distrito de Zacatecoyaca, doctor don Manuel Miranda, al del distrito de Cojutepeque, y al doctor don Antonio Sigüenza que sirve el último, á la primera de dichas jurisdicciones.—Este acuerdo fué votado por los señores Magistrados, Presidente Alvarado, Morales, Castellanos y Rodríguez. Comuníquese. Hay seis rubricas.

Providó por los señores Magistrados, Presidente Alvarado, Morales, Castro, Castellanos, Rodríguez y Moreira.

Abelardo Arce.

MOVIMIENTOS VARIOS.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2.ª Instancia de la Sección 2.ª del centro, en el mes de diciembre de 1888.

PARTI CIVIL.

Diciembre, 3.—En la solicitud del escribano don Jesús Najarro, para que ponga V.º B.º á una planilla de costas, se dirigió provisión al señor Juez de 1.º de 1.ª Instancia de Nueva San Salvador, para que notifique el auto de traslado á don Matías Castro Delgado.

En la solicitud del señor Juez de 1.ª Instancia de Olocuilta, para que se le alee una multa, se mandó que se remitieran las diligencias al señor Juez 1.º de Paz de aquella villa, para que entregue el traslado al Síndico Municipal de Olocuilta, y evacuado que sea, lo devuelva.

En la solicitud del Juez 1.º de Paz Suplente de Nueva San Salvador, don Santos Morales, para que se oficie al Alcalde Municipal de aquella ciudad, á fin de que nombre Regidor que deba desempeñar el Juzgado, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto del auto del señor Juez 2.º de 1.ª Instancia de dicho distrito, que declaró sin lugar la solicitud.

Diciembre, 12.—Proveyose un auto de sustanciación.

Se declaró improcedente el recurso de hecho entablado por el señor Francisco Reyes, de la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1.ª Instancia de Olocuilta, en el juicio seguido por Reyes contra el Juez de Paz de San Pedro Masahuat, por atentado.

Diciembre, 15.—En el juicio sumario promovido por la señora Patrocina Martínez contra su esposo don Vicente Jiménez, por alimentos, se declaró rebelde al apelado, por no haber comparecido.

Diciembre, 18. — En el juicio civil sumario promovido por la señora Patrocinia Martínez, contra su esposo don Vicente Jiménez, á efecto de que éste le suministre alimentos á aquella, se pronunció sentencia, confirmando la del señor Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la parte que absuelve de la demanda á Jiménez; y se revocó en la parte en que ordena á la señora Martínez, siga á su esposo al lugar en que él viva, quedando en consecuencia absuelta dicha señora de la contrademanda que le promovió su marido.

Diciembre, 27. — En el juicio que por atentado sigue el doctor don Lucio Ulloa, contra don Rafael Almeida, Juez 2º de Paz de Nueva San Salvador, se mandó tener por parte á don Francisco Xavier C. Vilés, en concepto de Síndico Municipal de dicha ciudad.

Diciembre, 29. — En el juicio que por divorcio sigue doña Francisca Escalante contra su esposo don Abelardo Dubón, se declaró rebelde á éste, por no haber comparecido en esta Instancia.

Diciembre, 31. — En el juicio sumario promovido por don José María Gómez, para que se renueva al señor Félix del mismo apellido, del cargo de depositario judicial de los bienes que á su defunción dejó María de los Angeles Cornelio, se mandó por esta Cámara librar despacho al señor Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, para que lleve á efecto la sentencia, en virtud de haberse otorgado la apelación en el efecto devolutivo.

En el recurso de queja por atentado que el doctor don Lucio Ulloa ha seguido contra el Juez 2º de Paz de Nueva San Salvador, don Rafael Almeida, se pronunció sentencia declarando atentatorias las providencias de dicho Juez y mandando que se restablezcan las cosas al estado que antes tenían, revocando la sentencia del Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador que declaró no existir dicho atentado.

PARTE CRIMINAL.

Diciembre 3. — Decretose un auto de sustanciación.

Diciembre, 4. — En la criminal contra Juan Recinos, por asesinato en la persona de Jesús Mejía, se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Opico, condenando al reo á la pena de muerte y accesorias; y en caso de ser indultado de la pena principal, sufrirá inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos, por el tiempo que dure la pena inmediata inferior á aquella, ó sea, por diez y seis años.

Diciembre, 5. — Se declaró legal el impedimento manifestado por el señor Juez de 1ª Instancia de Opico, doctor don Jeremías Guandique, para no conocer en la criminal seguida contra Víctor Vargas y José María Castro (h), por robo de varios objetos de Teodoro López y otros delitos.

En la criminal contra Guillermo y Anastasio Díaz, por haber causado una lesión grave á Jacinto Pérez, se pronunció sentencia reformando la que había dictado el señor Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, condenando al reo á cuatro años de prisión menor; y por esta Cámara se le condenó á tres años de dicho presidio y se confirmó en todo lo demás.

Diciembre, 6. — Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el Procurador de Pobres, de la sentencia pronunciada contra Juan Recinos, por asesinato en Jesús Mejía.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia de Olo-

cuilta, declarando libre de la acusación fiscal á los reos Pedro é Hipólito Cruz, procesados, el segundo por lesiones á Luis, Esteban y Pedro Cruz, y el primero por lesiones á Luis Cruz.

Diciembre, 7. — En la criminal contra Eusebio Palacios, por haber causado la muerte con un balazo á Marcelo Solórzano, se revocó el auto del señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, que manda elevar la causa á plenario, y se ordena se amplíe el informativo.

Diciembre, 10. — Se confirmó el sobreseimiento decretado por el señor Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en la criminal contra Timoteo Beloso, por usurpación de un terreno de que pretende ser dueño el señor Hilario Guillén.

Diciembre, 11. — Se declaró ejecutoriada la sentencia que se pronunció en la criminal contra Guillermo y Anastasio Díaz, por lesión grave á Jacinto Pérez.

Se confirmó el auto del señor Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, mandando terminar en la forma verbal la causa seguida contra Paulino Eduardo, por lesiones á Silverio Cortés.

En la solicitud del señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta, para que se le alzase la multa de diez pesos que por esta Cámara se le impuso, se resolvió de conformidad.

Confirrase el auto del señor Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, que manda terminar en la forma verbal la criminal seguida contra Dionisio de los Reyes, por lesiones á Marcos Valencia.

Proveyose un auto de sustanciación.

Diciembre, 12. — En la criminal contra Venancio García y Crescencio López, por lesiones mutuas, y contra el último por lesiones á Juan Rojas Jirón, se pronunció sentencia confirmando la del señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta, que declaró libres de la acusación fiscal á los reos García y López, por las lesiones que recíprocamente se causaron, y condena á López, por las lesiones que causó á Jirón, á treinta días de arresto menor, treinta pesos de multa, pérdida del arma con que delinquiró y demás accesorias.

Diciembre, 13. — Confirrase el auto de sobreseimiento que en la causa seguida contra don Francisco Xavier Avilés, por abusos cometidos como Síndico Municipal de Nueva San Salvador, proveyó el señor Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador.

En la criminal seguida contra Santos Guzmán por los delitos de desacato y atentado contra la autoridad, se pronunció sentencia confirmando la del señor Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, que declara libre de la acusación fiscal al procesado, y se amonesta al Presidente del Jurado, bachiller don José Mª Gómez, por no haber publicado el veredicto como lo previene el artículo 231 L.

Diciembre, 14. — Se confirmó el auto del señor Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, que manda suspender el procedimiento en la causa seguida contra Juan Ramírez, por usurpación de una faja de terreno en que pretende tener derecho de dominio el señor Hilario Guillén.

Fue confirmada la sentencia que pronunció el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Opico, declarando libre de la acusación fiscal á Tiburcio Mejía Milla, procesado por una lesión al impúber Luciano Gamero.

Diciembre, 15. — Confirrase el auto del señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Opico, que manda terminar en juicio sumario la criminal seguida contra Simón Merino, por lesiones á Florencio Parada.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, absolviendo de la acusación fiscal á José María Caminos, por lesión grave á Felipe Cañas, y se amonesta al Presidente del Jurado, don Pío Gómez, por no haber publicado el veredicto después de firmado.

Diciembre, 17. — Proveyéronse dos autos de sustanciación.

Confirrase el auto del señor Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, que manda terminar en la forma verbal la causa seguida contra Marcelino Montenegro, por lesiones á su hermano Ramón del propio apellido.

Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en la criminal seguida contra Indalecio Urrutia, por hurto de una vaca de Francisco Flores.

Se confirmó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en la criminal seguida contra Santiago Mercedero, por tentativa de violación en la señora Refugio Rodríguez.

Confirrase el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en la causa seguida á efecto de averiguar la muerte de Salvador Elías.

Confirrase la sentencia pronunciada por el señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, declarando libre de la acusación fiscal á Guadalupe Carranza, procesado por estafa de un poco de dinero del doctor don José Zaldívar.

Diciembre, 18. — Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Camilo Ramírez, por lesiones á Rafael Valle y atentado malicioso en la persona de Fabio Amaya, mandando terminar la causa en juicio sumario, por lo que hace á las lesiones.

Diciembre, 22. — Proveyóse un auto de sustanciación.

En la criminal contra Martín Cabrera, Doroteo Parada y otros, por homicidio, se señaló nuevo día y hora para el reconocimiento en Parada, por manifestar que está enfermo.

Diciembre, 24. — En un suplicatorio dirigido por el señor Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, para que se certificaran ciertos documentos en la criminal seguida contra Cirilo López y otros, por usurpación de un terreno de la hacienda "Santa Bárbara", se acordó remitir al Juez requirente los documentos originales.

Diciembre, 27. — Proveyéronse varios autos de sustanciación.

Confirrase el auto del señor Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, que manda terminar en la forma verbal y ante el Juez 2º de Paz de aquella ciudad, la criminal contra Ramón Ruano, por lesiones á Pedro García.

Diciembre, 28. — Decretóse un auto de sustanciación.

Se pronunció sentencia definitiva en la criminal seguida contra los reos Candelario Henríquez, Teófilo, Apolinario y Miguel Cabezas y Agapito Alfaro Cerón, los tres primeros por desacato á la autoridad del Alcalde Municipal, don Pedro Vásquez, y los otros, por atentado contra el Juez de Paz, don Mónico Delgado; confirmando la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, que declara libre de la acusación fiscal á Candelario Henríquez, y se condena á Miguel Cabezas á sufrir la pena de cuatro años de pri-

sión menor, á Toribio y Apolinario Cabezas, á la de tres años de prisión menor y á Agapito Alfaro Cerón á trece meses de prisión correccional, y á todos con sus respectivas accesorias.

Diciembre, 31.—Proveyéronse dos autos de sustanciación.

En la criminal seguida contra Serapio Najarro, por lesiones al señor Rosa Pérez, se revocó el auto proveído por el señor Juez de 1.ª Instancia del distrito de Olocuilta, sobraseyendo en dicha causa; y por esta Cámara se decretó que se continúe el informativo.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos ochenta y ocho.

Abelardo Arce.

RECTIFICACION.

Los señores don Pedro Castillo y don Antonio Rosales, que aparecen en la lista de las personas exoneradas del cargo de Jurado, publicada en el "Diario Oficial", número 155, son del departamento de Sonsonate, y no del de Morazán.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, julio cinco de mil ochocientos ochenta y nueve.

Abelardo Arce.

Movimiento de buques.

La-Unión, julio 5.

Ayer á las 5 y 15 p. m., fondeó en este puerto el velero alemán "J. H. Lubken", del porte de 339 toneladas, con 19 hombres de tripulación, al mando de su Capitán E. T. Schocne, procedente de Hamburgo; trayendo para este puerto 1,038 bultos. Patente de sanidad, limpia.

La-Libertad, julio 6.

El vapor norte-americano "San Juan", del porte de 1,496 toneladas, con 63 hombres de tripulación, al mando de su Capitán Mc. Crae, procedente de San Francisco, fondeó en esta rada á las 7 a. m.; trayendo para este puerto 966 bultos, y á los pasajeros: C. Leiba, de Champerico, y O. Chinanau, de San Francisco-California; y siete sacos y dos paquetes de correspondencia. Patente de sanidad, limpia.

Teguigalpa, julio 6.

Anoche fondeó en la bahía de Amapala, el vapor "City of Panamá", procedente de Panamá.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Cairo, julio 3.—Tuvo lugar un combate en Arquín, entre las tropas egipcias bajo el mando del Coronel Wodehouse y un cuerpo de dervishes. Los dervishes fueron derrotados, perdiendo 500 hombres entre muertos y heridos; de los egipcios murieron 70, y 2 oficiales ingleses quedaron heridos. Wodehouse persiguió á los dervishes; estos trataron de atrincherarse en los bordes del río; Wodehouse avanzó inmediatamente y los atacó, y los dervishes se resistieron obstinadamente, pero al fin se vieron obligados á retirarse, haciendo fuego al mismo tiempo. Los dervishes fueron rechazados 7 millas al Norte; se capturaron dos de sus cañones. Se espera otro combate dentro de poco.

Roma, 3.—El Papa está resentido particularmente por la acusación de Crispi, de que él es enemigo de Italia y de que trabaja por excitar á las potencias extranjeras contra ella, con el único objeto de re-

cuperar al Poder Temporal á la Santa Sede, por medio de agencias en otras naciones. Se dice que el Papa se ha expresado con la mayor violencia sobre su inmediata partida y que ha sido ilimitado en su lenguaje, en el cual censuró las palabras y actitud de Crispi. "El Observatore Romano" publicará parte del discurso que pronunció el Papa en el Consistorio.

Londres, 3.—Se dice que Wilkie Collins ha sido atacado de parálisis y está insensible.

Lima, 3.—El Congreso extraordinario ha sido citado para el 4 de julio y continuará celebrando sesiones hasta la apertura del Congreso ordinario el 28 de julio.

París, 4.—La Cámara de Diputados, por votación de 301 contra 260, anuló el servicio de fondo secreto; la cuestión Confianza en el Gobierno, no está comprometida. Tuvo lugar una explosión en una mina de carbón de Steticuna; 300 mineros quedaron sepultados, de los cuales 200 murieron.

Madrid, 4.—"El Imparcial" asegura que habiendo el papado teleografiado una indagación, Sagasta consultó á la Reina y Ministros; y que contestaron que aprueban el refugio del Papa en Valencia, si es necesario.

Viena, 4.—Las elecciones para la Dieta de Bohemia, fueron una victoria para el partido opuesto á la alianza alemana.

Londres, 4.—"El Times" dice: que en Lisboa en una entrevista, Gómez dijo: que si no hubiese sido por la asistencia del Gobierno, la Compañía desde hace tiempo hubiera perdido la concesión; que los datos oficiales justifican claramente la acción del Gobierno: que el Gobierno se hubiera adherido á las condiciones de la concesión, aunque en muchos puntos es contraria á los intereses de Portugal; que ni Inglaterra ó América se opusieron al arbitraje, de la base fijada en una cláusula de la concesión que Inglaterra se manejó de una manera que no dió lugar á Portugal á exponer queja alguna; que actualmente las negociaciones son amigables de ambas partes: todo anda en orden, los antiguos empleados de Delagoa permanecen en sus puestos.

Londres, 4.—Ayer continuó el examen de Davitt ante la Comisión Parnell. Davitt dijo: "que no renunciará sus servicios á cualquiera liga, que trabaje por la independencia de Irlanda, si tal movimiento fuere suficientemente fuerte que diere esperanzas de un éxito feliz." Dijo: "que era de principios republicanos y admitió el haber asistido á los meetings en América, á donde se aprobaron resoluciones pidiendo la destrucción del dominio británico y el establecimiento de la República irlandesa. Que diferenciaba con Parnell, quien se oponía á la completa separación; pero que si la medida de Parnell se llevaba á cabo, le ayudaría lealmente y que si Parnell era afortunado, la demanda de separación eventualmente sería desechada. Hoy fué el Señor escoltado en procesión, á Guild Hall; las calles estuvieron adornadas y guardadas por tropas. El carruaje de Salisbury, habiendo llegado tarde para la procesión, no pudo pasar por entre el populacho á donde tuvo que someterse el Premier á las burlas, hasta que llegó una escolta y le abrió camino.

Roanoke, 4.—Anteayer ocurrió una terrible catástrofe de ferro-carril. Una locomotora con ocho carros, al pasar un puente, se desarrilló. Las calderas de la máquina se entraron y las ruinas se incendiaron. Muchos perecieron en el incendio; se han extraído partes de ocho cadáveres y creese que hay quince más completamente

consumidos. Los sobrevivientes y heridos tuvieron que esperar hasta el amanecer, en el sitio. No hay cómo saber el número exacto de muertos actualmente, debido á que el tren se destruyó en el incendio.

París, 5.—La mina de carbón en Steticuna, aun está incendiándose, muchos cadáveres han sido recuperados, pero con gran dificultad y peligro. El Presidente Carnot ha dado órdenes, para que se tomen eficaces medidas para socorrer á las familias de los mineros muertos. La convención de paz universal resolvió: que su próxima reunión sea en Londres. El Senador Sherman ha sido electo uno de los Vice-Presidentes.

Cairo, 5.—Los dervishes que fueron derrotados en Arquín por las tropas del Coronel Wodehouse, huyeron á los cerros; su provisión de agua fué cortada por las cañoneras.

Viena, 5.—Los delegados húngaros adoptaron un memorial, en contestación al discurso del trono; el memorial aprueba el principio de que los Estados del Balkán sean sus propios arbitradores de sus destinos; hace alusión en frases cordiales al progreso de Bulgaria y hace recordar, que en Servia se debe dar el debido respeto á las consideraciones internacionales.

Londres, 5.—Boulanger asistió á un paseo de jardín dado por el Príncipe de Gales y al que asistieron la Reina y el Shah. Se dice que se pedirá al Parlamento que haga grandes concesiones á la hija mayor del Príncipe de Gales y al Príncipe Alberto Víctor.

Dublin, 5.—La corte de Lifford desechó la apelación de Charles Canybeare, miembro de Parlamento, contra la sentencia que se le impuso por ofensa bajo el "Crimes Act."

París, 5.—"La Gazette de France" y "El Occarse", afirman: que De Beaurepaire procurador general rehusa juzgar á Boulanger, por corrupción y que ha renunciado su puesto. Los mismos periódicos dicen: que De Freycinet, Ministro de Guerra, desapruaba que se juzgue á Boulanger en Corte Marcial. También se asegura: que existen otras serias disensiones en el Gabinete y que una crisis Ministerial es inminente.

Roma, 5.—Se dice que hay razón para creer, que el Gobierno italiano ha provisto y preparádose contra el efecto que pueda causar la nota dirigida por el Papa á las potencias, en que les pregunta sobre si se interesarán en su situación. Es seguro que todas las noticias referentes á la partida del Papa, han salido del Vaticano y es opinión general aquí, que es solamente una medida para llamar la atención de Europa; pero hay razón para creer por ciertas eventualidades que realmente se decida su partida.

Belgrade, 5.—El martes, después de la ceremonia de consagración, el Rey Alejandro obsequió un banquete á Persiani, Embajador ruso. El Rey brindó por el Czar y Persiani contestó.

SECCION DE ANUNCIOS.

AL SEÑOR

JULIO TIENE 31 DIAS.

Domingo 7.—Preciosa Sangre de Cristo. San Benedicto XI, papa y cfr.
Lunes 8.—San Grimbaldo, obp. y cfr.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Luis García y la del doctor C. Bonilla.

NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor Nicolás Tijerino.

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento á los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se sirvan presentarlos á esta Tesorería, á fin de cambiarlos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el valor, clase y número del registro correspondiente á cada documento.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1º de 1889.
15—4 añ.

INSPECCION

de Instrucción Pública Primaria de Occidente.

En este departamento se necesitan cuatro Directoras para escuelas de niñas, con la dotación de veinte pesos cada una; siete para escuelas mixtas, con quince pesos cada una; un Maestro, con veintitrés, y un Profesor auxiliar para las escuelas de niñas de esta ciudad, con treinta pesos mensuales. Las personas que considerándose con aptitudes quieran obtener ocupación en el magisterio, deberán concurrir á esta ciudad á sufrir el examen que exigen los artículos 66 y 67 del Reglamento del ramo.

Ahuachapán, junio 28 de 1889.

6—6

Francisco E. Boquin.

ESCUELAS PRIMARIAS.

Se necesitan Directoras para las escuelas de niñas de San Sebastián Analeo, San Juan y San Pedro Nonualco, San Rafael, San Antonio Masahuat y Santa María Ostuma, las cuales están presupuestadas con veinte pesos mensuales cada una. Las personas que reúnan las condiciones que la ley exige para su buen desempeño, que se presenten á esta Junta de Educación Primaria á someterse á las disposiciones de los artículos 66 y 67 del Ramo vigente.

Gobierno Político del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1

Francisco Molina.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Julio 5.

Señor don Santos Ramírez, de Sesori. Ausente.
" " Jerónimo Berríos, del Viejo. Desconocido.
Capitán Guillermo Valdés, de Izaleo. Cobrar 25 cts. Ausente.
Señor don Reyes Menjivar, de Nejapa. Desconocido.
Doña Concepción Mendoza, de Ahuachapán. Ausente.
" Matilde de Salazar, de Santa Tecla. Cobrar 27 cts. Ausente.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 6 de 1889.—Carlos Pineda.

Policía.

Novidades ocurridas los días 1, 2, 3, 4 y 5.

En las secciones de este cuerpo fueron arrestados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 20 hombres: 3, por

ebrios perdidos de conocimiento; 2, por fuga del hogar doméstico; 2, por ebriedad é injurias; 1, por vago; 5, por ebrios en día y hora de trabajo; 1, por ebriedad y golpes; 1, por estafa; 1, por hurto; 1, por golpes; 1, por ebriedad y portación de arma prohibida; 1, por quebrador de trabajo; y 1, por sospechoso; y 13 mujeres: 4, por infracción del Reglamento de Prostitución; 1, por quebradora de trabajo; 2, por allanamiento de morada; 4, por hurto; 2, por haber sido denunciadas como prostitutas; y 1, por estafa.

Dirección General de Policía: San Salvador, julio 6 de 1889.

Horacio Villavicencio.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A las dos de la tarde del quince del corriente se rematarán en este despacho las porciones de terreno distintas siguientes: dos terceras partes de caballería, seis caballerías, tres caballerías y otras seis caballerías, partes todas del baldío "Cera Sucia", hay propuesta á cada porción respectivamente hecha por los señores don Juan de Dios Díaz, don Sixto Padilla, don Rafael Salazar y don Cirilo López. La persona que guste mejorar estas propuestas, ocurra.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Máximo Araujo.

3—3

Romualdo Bécara, Srío.

Se han señalado las tres de la tarde del día diez del mes corriente, para rematar en este Juzgado los solares pertenecientes al Hospital de esta ciudad, que se hallan situados en el barrio del Calvario de esta misma capital, lo que se pone en conocimiento de los interesados que deseen concurrir á hacer sus propuestas.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, julio tres de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3

Por ejecución que sigue el señor Juan Pablo Hernández contra el señor Guillermo Cruz Rodríguez, en concepto de representante legal de su esposa Emeteria Aguilar, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos de la propiedad de la mencionada Emeteria Aguilar, que le pertenecen por herencia de su difunto padre legítimo señor Olayo Aguilar, quien debía al señor Hernández cincuenta pesos con sus intereses legales y costas; dichos terrenos están situados en la jurisdicción municipal de esta villa; el uno, en el punto llamado "Cebra Mocha", en el camino que de ésta conduce á Ishuatán, compuesto de cinco o seis manzanas ó sean aproximadamente trescientas cincuenta á cuatrocientas veinte áreas; lindante: al Oriente, con otro terreno que era del mismo deudor señor Olayo Aguilar y hoy pertenece á la otra heredera de éste, señora Luisa del mismo apellido; al Norte, con el camino de Ishuatán y tierras de los herederos de don Román Zárate; al Poniente, con terreno de Francisco Flores; y al Sur, con la quebrada de Acachapán; y el otro terreno, que será una manzana aproximadamente, ó sean setenta áreas, linda: al Oriente, con otra parte del mismo terreno que pertenece á la otra heredera Luisa Aguilar; al Poniente, con línea que fué de don José Sánchez y hoy es de los señores Padgett y terreno del mismo señor Inés Portillo; al Norte, con terrenos de Nemesio Díaz y Matías

Barrera; y al Sur, con Secundino Portillo; estando situado este terreno en el punto que llaman camino del Zope, en su proximidad. El primero de los mencionados terrenos está valuado en la cantidad de ochenta pesos y el segundo, en cuarenta. Quien quisiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Tepecoyo, á las dos de la tarde del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Baroto Trejo.

3—3

Manuel Ariles, Srío.

Por ejecución del señor don Antonio Rodríguez, contra don Lorenzo Vargas, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar situado en el valle de Victoria de esta jurisdicción, de ochenta metros de largo, por diez y ocho de ancho, lindando: al Norte, con solar de Cástulo Campos; al Sur, con solar y casa de Cirilo Bonilla; al Oriente, calle de por medio, con solares de los señores Máximo Romero y Francisco Calderón; y al Poniente, con potreros de don Miguel Lagos. El que quiera hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

José Villaverde.—Abelardo Pérez, Srío. 3

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Teodoro Araujo, como apoderado del doctor don Manuel Enrique Araujo, contra don Abelino García Solórzano, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, con todos sus enseres, la farmacia denominada "Farmacia de Araujo y Bustamante". Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Honorato Vargas.

3—1

Carlos Varaona, Srío.

Especializaciones.

HONORATO VARGAS, Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Salvador.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Pablo Góchez, procesado por homicidio en la persona de José Ángel Reina, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa; bajo apercibimiento que de no verificado se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento: San Salvador, á la una de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3

Honorato Vargas.
Carlos Varaona, Srío.

COMPANIA DEL MOULLE DE ACAJUTLA.

Esta Dirección pagará el cupón correspondiente al trimestre cumplido el 30 de junio próximo pasado.

San Salvador, julio 5 de 1889.

3—1

J. Mauricio Duke,
Director.

IMPRESA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 27

San Salvador, lunes 8 de julio de 1889.

NUM. 7

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobernación.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 6 de 1889.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la ley de 19 de marzo último, que establece Cuerpos de Policía Rural montada en los departamentos de Occidente, y á propuesta del Gobernador del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Junta que auxiliará al Gobernador en los asuntos concernientes al que corresponde á aquel departamento, á los señores doctores don Sixto A. Padilla, don Hijinio Valdivieso y don Samuel Valdivieso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:
Larreguaga.

Secretaría de Instrucción Pública, Fomento y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 6 de 1889.

Habiendo manifestado el Gobernador del departamento de Morazán, que no hay Escuelas de niñas en las poblaciones de Lolotiquillo, Cacaopera y Gualococti, de aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una Escuela de niñas en dichas poblaciones, con la dotación de veinte pesos mensuales cada una, que se aplicará á la partida n.º 63 del Presupuesto; siendo de cuenta de las Municipalidades respectivas los edificios y mobiliario necesarios para esos planteles.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:
Interiano.

Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 6 de 1889.

No habiendo aceptado el señor don Pablo Ticas, el empleo de auxiliar del Guarda-Almacén del depósito de aguardientes de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle dicho empleo á don Antonio Palomo, quien cumplirá los requisitos de ley y gozará del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo:
Arriola.

DOCUMENTOS VARIOS.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, durante el mes de diciembre de 1888.

PARTE CIVIL.

Diciembre, 1º.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, en el juicio verbal civil seguido por el doctor Mariano Roque, contra Antonia Renderos, domiciliaria de San Vicente, por la cantidad de trescientos diez y ocho pesos cincuenta centavos ó intereses; fallo en que se condenó á la demandada al pago de la suma antedicha é intereses legales de sesenta y nueve pesos tres reales, desde el tres de noviembre, más los que corresponden á doscientos cuarenta y nueve pesos un real, desde el veintinueve de diciembre del propio año, hasta el día en que se verifique el pago de toda la deuda: condenándose á la demandada al pago de las costas; disponiéndose en la sentencia de esta Cámara, que debe pagar las causadas en esta Instancia, á la parte victoriosa.

Diciembre, 3.—Se declaró legal el impedimento manifestado por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, doctor Antonio Sigüenza, para conocer en el recurso de apelación relativo al juicio posesorio instaurado por León Contreras, contra Francisca Dueñas, por la restitución de una faja de terreno, separándose á dicho funcionario del conocimiento en el preindicado asunto y designando al Juez suplente respectivo para su continuación.

En el incidente del juicio civil de tercera promovido por don Dolores Cisneros, sobre desembargo de un terreno secuestrado á virtud de ejecución que sigue don Antonio Alfaro, contra la señora Juana Cisneros, por cantidad de pesos, se mandó entregar los autos en traslado al apelante señor Alfaro y tener por parte á don Dolores Cisneros.

Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Diciembre, 5.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Se declaró sin lugar la acumulación solicitada por el doctor Jesús Villafañe, relativa al juicio de reforma del testamento otorgado por don Gregorio García, al juicio de emancipación judicial seguido por el curador del menor Rufino de Jesús García.

En el incidente del juicio ordinario promovido por Pascuala Arias, contra Tomás, Eulogio, Paula y Carmen Hernández, sobre el otorgamiento de una escritura, se declaró desierto el recurso interpuesto por las demandadas de la sentencia pronunciada en el preindicado juicio, condenándoseles en las costas de esta Instancia; quedando ejecutoriada el fallo de que se alzaron.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Diciembre, 6.—En el incidente del juicio de tercera promovido por la señorita Josefa Molina, contra don Prudencio del mismo apellido, relativo á la servidumbre de aguas en la hacienda del "Refugio", se mandó prevenir á los señores don Carlos Carballo y Rafael Castillo, legitimaran su personería ó se ratificara lo actuado por quien de derecho corresponde,

Diciembre, 11.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Se declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el doctor Jesús Villafañe, del auto en que se le denegó la acumulación referente al juicio de reforma del testamento otorgado por don Gregorio García y el de emancipación judicial seguido por el curador del menor Rufino de Jesús García.

Diciembre 12.—Se declaró nulo el auto proveído por el Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, en el juicio civil de tercera promovido por el doctor Carlos Carballo, como apoderado de don Adolfo Rodríguez, representante legal de su esposa Concepción Molina, contra don Prudencio del mismo apellido y doctores Rafael y Belisario Molina, sobre dominio de las aguas del río Caliente que proceden de la hacienda denominada "El Refugio," providencia en que el Juez se declara incompetente para conocer en el asunto. Y por esta Cámara se mandó reponer el juicio desde el folio 12 inclusive, con las condenaciones de ley.

Diciembre, 14.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Diciembre, 17.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Diciembre, 18.—En el incidente del juicio de tercera promovido por don Dolores Cisneros, sobre desembargar un terreno secuestrado á instancia de don Antonio Alfaro, como acreedor á la sucesión de don Francisco Contreras, se proveyó mandando tener por acusada la rebeldía respecto de doña Juana Cisneros; y correr traslado al apelante para que conteste lo conveniente.

Diciembre, 19.—Se mandó tener por parte á don Federico Mora, en el incidente del juicio de deslinde necesario promovido por la comunidad de indígenas de Suchitoto, contra la Municipalidad de aquella población, sobre restitución de una faja de terreno.

A virtud de provisión librada por la Cámara de 3ª Instancia, se mandó remitir á este Tribunal el juicio sobre reforma de testamento seguido por don Francisco Puente y el de emancipación judicial, instaurado por el curador del menor Rufino de Jesús García.

Diciembre, 20.—Se mandó devolver al Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, el juicio civil sumario seguido por don Lorenzo Miranda, contra don Vicente Jiménez, sobre partición material de la hacienda "Buena Vista", á efecto de que aquel funcionario procediera á la continuación de dicho asunto, en virtud de haber cambiado el personal el Juez exensado.

En el incidente del juicio ordinario, promovido por el señor Luz Alferez, contra la señorita María Trinidad Figueroa, sobre nulidad de una escritura otorgada por aquel, se mandó tener por parte nuevamente al doctor Jesús Villafañe, declarando sin lugar la súplica interpuesta por éste, relativa al decreto proveído por esta Cámara, confirmando el auto del Juez de 1ª Instancia de este distrito, en que declaró sin lugar una prueba sobre tachas ofrecida por el demandante.

Diciembre, 21.—Se mandó remitir el

juicio á que se refiere la razón anterior al Juez de 1ª Instancia de este distrito, á fin de que procediera á su continuación, por haber cambiado el personal del Juez excusado.

En el recurso de hecho interpuesto por el señor Abelardo Ortiz, en virtud de habersele negado apelación del auto proveído por el Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, providencia en que se mandó librar provisión al Juez 3º de Paz de aquella ciudad sobre que diera posesión efectiva de los bienes embargados al señor Ortiz, al apoderado de la ejecutante señorita María Trinidad Figueroa, se declaró improcedente el recurso interpuesto por el señor Ortiz, condenándose en las costas causadas: mandándose devolver el expediente al Juez de la causa, para que llevara adelante sus providencias.

Se señalaron las dos de la tarde del veintidós del corriente para poner Vº Bº á una planilla de honorarios presentada por el Magistrado don Samuel Martínez, sobre honorarios devengados en el juicio seguido por el señor Luz Alférez.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Diciembre, 22.—Se confirmó el fallo pronunciado por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, en el juicio civil ordinario promovido por la comunidad de indijenas en la ciudad de Suchitoto, contra la Municipalidad de la misma población, sobre restituir una faja de terreno, sentencia en que se declaró que la línea divisoria de las heredades pertenecientes á ambas Corporaciones es la que une el mojón de la loma "Mancineoyo", con el de la "Cruz", de la entrada de la ciudad ya dicha, siguiendo este punto hácia el Oriente un poco inclinado al Norte, hasta por la chacra de Aranjó; de este punto y al Norte, hasta el encuentro de los caminos de Lempa y valle Quezalapa, conti-

nuándose hácia el Oriente, hasta el encuentro del río Toquezalapa ó San Juan con la quebrada de los Tercios; condenándose á la parte actora, en las costas de ambas instancias.

Diciembre, 26.—Se admitió el recurso interpuesto por don Federico Mera, de la sentencia á que se refiere la razón anterior, mandándose remitir los autos á la Cámara de 3ª Instancia, para los efectos de ley.

Se proveyó un auto de sustanciación. En el incidente del juicio de tercera excluyente promovido por don Juan Ulloa contra la señora Anselma Romero, por unos terrenos que le han sido embargados á don Manuel Paniagua, en virtud de ejecución que contra éste sigue la señora Romero, por cantidad de pesos, se declaró rebelde á don Juan Ulloa, por no haber hecho uso de su derecho ante este Tribunal en el expresado asunto, y además se mandaron sacar los autos al señor Paniagua y por apremio, quien los tenía en traslado para contestar agravios.

Diciembre, 29.—En una provisión dirigida á esta Cámara por la de 3ª Instancia, pidiendo un incidente del juicio ejecutivo promovido por la señorita María Trinidad Figueroa, por cantidad de pesos, para resolver unas excusas, se decretó remitiendo dicho incidente.

Diciembre, 31.—Habiéndose excusado el señor Magistrado doctor Justo Aguilar, para conocer en el juicio de tercera excluyente promovido por don Juan Ulloa, contra la señora Anselma Romero, se decretó remitir los autos á la Cámara de 3ª Instancia, para que aquel Tribunal calificara el impedimento y designara al funcionario que deba subrogar al Magistrado excusado.

PARTE CRIMINAL.

Diciembre, 1º.—Se libró provisión al

Juez de 1ª Instancia de Hobasco, para que el Tribunal del Jurado, amplie el veredicto emitido en la criminal contra Brigido Alfaro, por hurto de un buey de don Luis Velasco.

Se dirigió al Juez 2º de 1ª Instancia de San Vicente, el escrito presentado por Valentín Avilés, denunciando al Juez 1º de 1ª Instancia del mismo departamento, por varios delitos oficiales, para que instruya el informativo correspondiente.

Se devolvió para trámites al Juez de 1ª Instancia de Hobasco, la criminal contra el Comandante Local del mismo lugar, Coronel don Leonidas Plaza, por detención ilegal.

En la exhibición solicitada por Antonio Meléndez, se decretó que pidiendo con el juramento de ley, se proveerá.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Diciembre, 3.—En el incidente de la criminal contra Juan Ventura Aragón, por lesiones en Valentín Chávez, se pronunció sentencia condenando al reo á sufrir veinte meses de prisión correccional, suspensión de todo cargo y derecho político durante la condena, indemnización de perjuicios, costas de ambas instancias, pérdida del arma con que delinquiró y cinco pesos de multa por su portación, ordenándose el oficio de la Ley Electoral al Alcalde respectivo; en cuyos términos se revocó la del Juez de 1ª Instancia de este distrito, que imponía al reo ocho meses de arresto mayor, indemnización de perjuicios, costas procesales y cinco pesos de multa por la portación de arma prohibida.

Se dió sentencia en la criminal contra Eugenio Marroquín, por lesiones en Fernando Osegueda, revocando la del Juez de 1ª Instancia de Suchitoto, que imponía al reo la pena de veinte meses de prisión correccional, suspensión de todo cargo y derecho político durante la condena, indemnización de perjuicios y pago de cos-

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA.

CUADRO del movimiento de EXPORTACIÓN, habido en la República en el mes de mayo de 1889.

ARTÍCULOS EXPORTADOS.	LA-LIBERTAD.		LA-UNIÓN.		ACAJUTLA.		TOTALES.	
	BULTOS.	VALORES.	BULTOS.	VALORES.	BULTOS.	VALORES.	BULTOS.	VALORES.
Almidón.....	23	\$ 148 00	1	\$ 5 00			24	\$ 153 00
Arroz.....	238	1,250 25	78	471 00			316	1,721 25
Azúcar.....	2,487	11,070 00	51	52 50			2,538	11,122 50
Bálsamo.....	3	210 00			185	13,499 50	118	13,709 50
Café.....	3,812	69,156 00	4,384	97,346 40	24,944	560,417 50	33,170	726,919 90
Cueros de res...	88	176 00	11	306 00	1,270	2,540 00	1,369	3,022 00
Cueros de venado	4	133 50	11	423 10	12	522 30	27	1,078 90
Hule.....	10	345 00	6	618 00	4	191 20	20	1,154 80
Jabón.....	20	40 00					20	40 00
Mascabado.....			24	90 00			24	90 00
Plata bruta.....			9	13,408 00			9	13,408 00
Jarcia.....			3	21 50			3	21 50
Tabaco en rama.....	442	6,630 00	24	232 00	14	140 00	480	6,002 00
Tabaco labrado.....	48	1,525 00	8	250 00			56	1,775 00
Varios artículos.....	5	293 00					5	293 00
Monturas.....			1	24 00			1	24 00
Madera, (piés cúbicos, 7,337).....					20	458 56	20	458 56
Palo de Mora.....			12,986	11,000 00			12,986	11,000 00
Piedras de filtrar.....					2	10 00	2	10 00
Rebozos.....	1	48 00	1	34 00			2	82 00
Sombreros de palma.....			1	16 00			1	16 00
Tabaco picado.....	26	285 00					26	285 00
Candelas.....	299	1,196 00					299	1,196 00
Totales.....	7,537	\$ 92,513 00	17,598	\$ 124,293 10	27,063	\$ 581,109 06	52,193	\$ 797,920 16

tas. Y por esta Cámara se le condenó á sufrir ocho meses de arresto mayor, pagar veinticinco pesos de multa, pérdida del arma con que delinquiró, indemnización de perjuicios y costas de ambas instancias.

Para que instruyeran los informativos correspondientes, se mandaron pasar á los Jueces 2º de 1ª Instancia de San Vicente y de Suchitoto, respectivamente, los escritos de Pedro Zometa, denunciando á Nicolás Chávez, por varios delitos, y de Ciriaco González, contra José y Manuel Coto.

Se devolvió para trámites, al Juez 2º de 1ª Instancia de San Vicente, la criminal contra el Juez 2º de Paz de San Esteban, don Francisco García, por abandono de destino.

Se mandó hacer presente á las partes la excusa manifestada por el señor Magistrado González, en la criminal contra Balbino Abrego, por lesiones en Nicolás Hernández.

Diciembre, 4.—Se dictó sentencia en la criminal contra Procopio Alvarado, por atentado á los agentes de la autoridad, confirmando la del Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, que declara al reo libre de la acusación, en virtud de ser absolutorio el veredicto del Jurado.

Se admitió la súplica de la sentencia contra Juan Ventura Aragón por lesiones en Valentín Chávez.

Diciembre, 5.—En la exhibición de Cornelio, Vicente, Salomé y Desiderio Merino, se mandó agregar el telegrama del Juez Ejecutor, don Octavio Miranda, y remitirse al Juez 2º de 1ª Instancia de San Vicente, para que instruya el informativo correspondiente, sobre la desaparición de aquellas diligencias.

En la exhibición de Juan de Dios Bermúdez, se nombró Juez Ejecutor á don Eliseo Miranda.

Diciembre, 6.—En la exhibición de Bernardo Díaz, se nombró Juez Ejecutor al doctor Tomás Contreras.

Diciembre, 7.—En las criminales contra Balbino Avajós, por homicidio en Jesús Tejada, y contra Eleuterio Rivera, por homicidio en Agustín Lopez y lesiones en Máximo Alvarenga, se libró provisión al Juez de 1ª Instancia de Ilobasco, para que el Jurado amplíe los veredictos emitidos en ellas.

Diciembre, 10.—Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia dictada en la criminal contra Eugenio Marroquín, por lesiones en Fernando Osegueda.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Diciembre, 11.—Se libró carta acordada al Juez de 1ª Instancia suplente de este distrito, para que administre pronta y amplida justicia al quejoso Feliciano Sánchez, en una causa criminal.

En la exhibición de Pedro Marinero, se nombró Juez Ejecutor á don Natividad Panamano.

Para que instruya el informativo correspondiente, se pasaron al Juez de 1ª Instancia de este distrito, las diligencias sobre retardación de justicia, por queja de Simona Mozo, contra el Juez suplente don Carlos Palma.

Diciembre, 12.—Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Diciembre, 13.—En la exhibición solicitada por Pablo Mendoza, contra el Juez de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, se nombró Juez Ejecutor al doctor José Dolores Mayorga.

En el incidente de la criminal contra Gregorio López, por lesiones en Pedro Al-

varado y Simona Sautana, se decretó que el Jurado ampliara su veredicto.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Diciembre, 15.—En el incidente del sumario instruido contra Rodolfo Dueñas por lesiones en Raimundo Romero, se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, en que mandaba elevar la causa al estado de plenario; resolviéndose en esta Instancia, que se devolviera el informativo al Juez, para que lo continuara con arreglo á la ley.

Se confirmó el proveído del mismo funcionario en la criminal seguida contra Braulio Miranda, por lesión en Jerónimo Rodríguez; resolución en que se mandó pasar la causa al Juez 1º de Paz de San Pedro Perulapán, á fin de que la terminara en la forma verbal.

Diciembre, 17.—Se confirmó el proveído dictado por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, en el sumario instruido contra Macedonio Orellana, por el delito de hurto de quince pesos en oro, doce pesos en plata y otros objetos pertenecientes á María Hidalgo; resolución en que se sobreseyó en el procedimiento, por no haber mérito para continuarlo.

(Continuará.)

FINANCIA.

HILARIO ALVARADO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en el Libro manual de la cuenta rendida por los señores Saturnino Cerón, Carmen Hernández y José Antonio Guerrero, como claveros que fueron de los fondos municipales de San Juan Opico, desde el primero de enero hasta el veintiocho de junio de 1888, al folio 55 frente, se encuentra el fallo que literalmente dice:

“Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. // Habíendose glosado la cuenta rendida por los señores Saturnino Cerón, Carmen Hernández y José Antonio Guerrero, como claveros que fueron de los fondos municipales de San Juan Opico, desde el primero de enero hasta el veintiocho de junio de 1888, y no encontrando reparo alguno que hacerles, la Contaduría Municipal, en nombre de la República del Salvador, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 del R. P. M. vigente, falla: que los expresados claveros, en concepto de tales y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se hallan solventes y libres de responsabilidad respecto de los fondos que administraron: en consecuencia, déseles certificación del presente fallo, para que les sirva de finiquito. // Hilario Alvarado. // Ante mí, Juan Castañeda, Srío”.

Es conforme: Contaduría Municipal de la República del Salvador: San Salvador, julio cinco de mil ochocientos ochenta y nueve.—Hilario Alvarado.

Juan Castañeda, Srío.

SESIONES DE LA CÁMARA

La-Libertad, julio 8.

El vapor “City of Panama,” procedente de Panamá, fondeó hoy á las 5 a. m. Trae 1,998 bultos y á los pasajeros: P. Bousquet, P. Calderón, G. Dowdon, G. Bustillo, A. Bustamante, G. Heyden, R. Solano y N. Hernández. Correspondencia, 23 sacos y 2 paquetes.

Á las 7 a. m. zarpó de esta rada, el velero alemán “Elene,” con destino á Salina Cruz; no lleva carga ni pasajeros de este puerto.

Acajutla, julio 8.

El vapor “Clyde,” procedente de Acajutla, fondeó hoy á las 6 y 30 a. m. No trae carga ni correspondencia.

Á las 10 a. m., zarpó el vapor “Clyde,” con destino á Panamá. Lleva 53 bultos y al pasajero Francisco Javier. Sin correspondencia.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, julio 6.—Michael Davitte dió principio ayer á su propio juicio ante la comisión Parnell, y el primer testigo que llamó fué Landen, ex-Miembro de la Cámara de los Comunes, quien atestiguó: que las periódicas carestías que ocurrieron en el Condado de Mayo, fueron causadas por la opresión de alquileres: que encontró en Mayo un ramal de la Liga, que nunca votó por lo que pudiese fomentar el crimen; y que los asesinatos de Lynen, Headdy y Kavanagh, fueron obra de la Liga de Herd, que aseguró estaba pagada por la policía, é insistió en esto diciendo: que la policía incitó los ultrajes cometidos por la Liga de Herd.

Washington, 6.—El Ministro persa manifestó su intención de regresar á Persia, á causa de haberse escrito muchas cosas desagradables contra él y el Shah en los periódicos.

Chicago, 6.—Ayer tuvo lugar un meeting de ciertos distinguidos irlandeses, para discutir la posibilidad de poderse organizar una República irlandesa-americana, para adelantar los intereses de los irlandeses. Ellos piensan comprar territorio en Sud-América ó Canadá ó todo el Estado de la Baja California, para fundar la República.

San Luis, 6.—La gran galería en O Klahoma, se desplomó durante las carreras, hiriendo á más de 60 personas.

París, 6.—Krautz, Ministro de Marina y Colonias, pidió á la Cámara de Diputados la concesión de un crédito extraordinario de 60 millones de francos, para ser empleado en la Marina: y amenazó renunciar si no se votaba dicha suma.

San Petersburgo, 6.—“El Journal de St. Petersbourg” dice: que la ovación hecha al Ministro ruso en Servia, en ocasión de la consagración del Rey en Saitehar, demuestra que los servios aprecian el vivo interés que Rusia tiene por dicho país. El “Journal” también dice: que el discurso de Kalnoky ante las delegaciones en Viena, ha producido el efecto de moderar el lenguaje de la prensa austriaca, pero que la situación está tan inquieta ahora como cuando se pronunció el discurso.

Cairo, 6.—Los encuentros que han tenido lugar cerca de Arquia entre las tropas egipcias bajo el mando del Coronel Wodehouse y los Dervishes, han sido desastrosos para éstos; hasta ahora han muerto 900 Dervishes y hay 700 entre prisioneros y desertores.

Sidney, 6.—Noticias recibidas aquí de Apia, anuncian: haberse firmado un tratado de paz entre Mataafa y Tumasese. El Teniente Hurston concluyó la averiguación de los cargos hechos por los alemanes, de que el Cónsul Inglés ayudaba á Mataafa: la averiguación resultó en la exoneración del Cónsul.

SECCION DE ANUNCIOS.

SECCION DE ANUNCIOS

JULIO TIENE 31 DIAS.

Martes 9.—San Cirilo, obp. y mr.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor A. Liévano y la de Aranjó y Bustamante.
NUOVA SAN SALVADOR.—La de don C. Rivera.

AVISOS OFICIALES.

ESCUELAS PRIMARIAS.

Se necesitan Directoras para las escuelas de niñas de San Sebastián Analeo, San Juan y San Pedro Nonualeo, San Rafael, San Antonio Masabnat y Santa María Ostuma, las cuales están presupuestadas con veinte pesos mensuales cada una. Las personas que reúnan las condiciones que la ley exige para su buen desempeño, que se presenten á esta Junta de Educación Primaria á someterse á las disposiciones de los artículos 66 y 67 del Ramo vigente. Gobierno Político del Departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—2 *Francisco Molina.*

Dirección General de Vacunación.

Se avisa á todos los padres de familia, que se VACUNARÁ DE BRAZO Á BRAZO, todos los miércoles á las nueve de la mañana, en el Palacio Municipal. San Salvador, abril 24 de 1889.

Tomás G. Palomo. 20

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Teodoro Aranjó, como apoderado del doctor don Manuel Enrique Aranjó, contra don Abelino García Solórzano, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, con todos sus enseres, la farmacia denominada "Farmacia de Aranjó y Bustamante". Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Honorato Vargas.*

3—2 *Carlos Varona, Srío.*

En virtud de hipoteca y ejecución seguida por el bachiller pasante don Federico Penado, como apoderado de don Antonio Díaz, contra el señor don Sinesio Ávalos, por seiscientos cincuenta y un pesos treinta y siete y medio centavos, intereses y costas, se venderán en pública subasta un terreno denominado "El Zapote", de cuarenta y ocho manzanas de extensión ó sean diez y siete mil seiscientos metros cuadrados, situado en jurisdicción de Juevarán, con un obraje de elaborar añil con su correspondiente media-agua, un perol de hierro, una casa pajiza y un rancho de teja de cinco metros de extensión, todo ubicado en dicho terreno; que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Luz Ramírez; al Norte, terrenos de Luciano y Luz Ramírez; al Poniente, terrenos de Santiago Sánchez y Pedro Arrieta; y al Sur, terrenos de Esteban Trejo y el de la Tejera. El valúo convencional es el de setecientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de

Usulután, á dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*M. Castro.*

3—1 *Guillermo Avilés, Srío.*

Por ejecución de don Ezequiel Burgos, como cesionario de Tomás Santana, contra Ambrosio del mismo apellido, por la cantidad de quinientos pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en subasta pública, una finca de café situada en el lugar denominado "El Chiriso", jurisdicción del pueblo de Ataco, compuesta de cuatro manzanas ó su equivalencia de doscientas ochenta áreas, cultivada una parte de dicha finca como con cuatro mil árboles de café cosecheros en mal estado, y lo demás inculto, con maderas de construcción, siendo la tierra de buena clase para café y otras plantaciones, conteniendo una tarea de caña de azúcar, y una casita pajiza en el centro, de seis varas ó sean cinco metros diez y seis milímetros, en mal estado; siendo sus linderos: al Oriente, el río de Peña Partida; al Poniente, terreno de Abilano Díaz; al Norte, finca de Ezequiel Royo; y al Sur, terreno de Francisco Zepeda. Está valorada en doscientos ochenta y un pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Simeón Eduardo.
3—1 *Simeón Valiente, Srío.*

ENCUENTROS.

De orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito un caballo doradillo y una mula bermeja, los cuales están herrados con los fierros diseñados respectivamente al margen.

La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3 *Nicolás Arias.*

Por disposición de este Juzgado, y como de dueño y fierros desconocidos, se halla en seguro depósito un caballo colorado refino, herrado con dos fierros, uno de éstos es como el figurado al margen.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que comparezca con sus comprobantes legales, que se le entregará.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Tecoluca, á cinco de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Rafael Castro.*

3—3 *Leandra Morales, Srío.*

De orden de esta Alcaldía ha sido depositado un buey prieto, que fué encontrado en esta jurisdicción, herrado con los fierros diseñados al margen. Quien se crea con derecho á él, que ocurra con sus comprobantes, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, mayo veintidós de mil ochocientos ochenta y nueve.

Buenaventura Santa María.
3—3 *Ponciano Pinela, Srío.*

De orden de este Juzgado se halla en seguro depósito el fierro de herrar bienes de campo, el cual fué encontrado por

un vecino de esta población en terrenos de la hacienda "San Bartolomé", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho fierro, que ocurra á este Juzgado en el término legal con sus comprobantes, que le será entregado.—*Pedro Ortiz.*

3—3 *Florencio Echeverría, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES.

La Alcaldía Municipal pone en conocimiento del público, que desde esta fecha la venta de zacate queda definitivamente establecida hacia el Norte de las calles de "La Unión" y "El Comercio," en la nueva plaza del barrio de San José.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 5 de 1889.

3—1 *Camiño Abaunza.*

CONSULADO DE COSTA-RICA

EN SAN SALVADOR.

Se pone en conocimiento del público, que desde esta fecha queda establecido el Consulado de la República de Costa-Rica en esta ciudad, y que toda factura de productos destinados á los puertos de dicha República, debe certificarse en esta oficina. San Salvador, 15 de junio de 1889.

3—7 alt. *Jesús Leiva, Cónsul.*

Compañía del Muelle de La-Libertad.

La Dirección pagará veintiocho pesos por el cupón correspondiente al trimestre cumplido en treinta de junio último.

San Salvador, julio 8 de 1889.
3—1 *M. Trigueros, Director.*

COMPANÍA DEL MUELLE DE ACAJUTLA.

Esta Dirección pagará el cupón correspondiente al trimestre cumplido el 30 de junio próximo pasado.

San Salvador, julio 5 de 1889.
3—2 *J. Mauricio Dubé, Director.*

"ACADEMIA DE CIENCIAS Y BELLAS LETRAS."

SECCIÓN DE LITERATURA É HISTORIA.

La noche del 14 del presente, á la hora y en el lugar de costumbre, celebrará sesión pública. Hará uso de la palabra el socio don Francisco A. Gavidia; tema: *Influencia de la Revolución francesa en la Literatura.*

El Secretario de la Sección: *Vicente Acosta.*

San Salvador, julio 8 de 1889.
3—1 seg.

Advertencia.

El número 152, correspondiente al 1º del corriente, es el primero del tomo 27 del "Diario Oficial," por consiguiente el número de hoy es el 7º. Por un olvido se cometió el error de continuar el orden numérico del tomo 26.

IMPRENTA NACIONAL.
Calle de la Aurora, número 5

DIARIO OFICIAL.

TOMO 27

San Salvador, martes 9 de julio de 1889.

NÚM. 8

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

PORFIRIO DÍAZ,

Presidente de los Estados- Unidos Mexicanos,

A su Excelencia el Presidente de la República del Salvador.

Grande y buen amigo:

Animados del deseo de que las relaciones de amistad que felizmente existen entre los Estados- Unidos Mexicanos y la República del Salvador sean cada día más estrechas y cordiales, como corresponde á dos pueblos de un mismo origen, he nombrado al señor licenciado don Juan Sánchez Azcona, Senador de la República, para que, sustituyendo al señor Senador don Eduardo Garay, represente al Gobierno de los Estados- Unidos Mexicanos cerca del de la República del Salvador, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

El señor licenciado don Juan Sánchez Azcona, que ha desempeñado con distinción varias y honrosas comisiones del servicio público, es digno de interpretar los sentimientos del Gobierno y del Pueblo de México; por lo cual, ruego á Vuestra Excelencia que dé entera fe y crédito á cuanto le comunique el señor Sánchez Azcona, como la expresión de los deseos del Gobierno Mexicano.

Haciendo sinceros votos por la prosperidad de la República del Salvador, tengo la satisfacción de repetirle,

De Vuestra Excelencia,

Leal amigo,

(F.) *Porfirio Díaz.*

El Secretario de Relaciones Exteriores

(F.) *Ignacio Mariscal.*

Dado en el Palacio Nacional de México, á 22 de junio de 1888.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A su Excelencia el señor Presidente de los Estados- Unidos Mexicanos.

Grande y buen amigo:

He leído la carta autógrafa fechada en el Palacio Nacional de México á 22 de junio del año próximo pasado, en que Vuestra Excelencia se digna comunicarme que animado del deseo de que las relaciones de amistad felizmente existentes entre los Estados- Unidos de México y la República del Salvador sean cada día más estrechas y cordiales, cual corresponde á dos pueblos del mismo origen, ha nombrado al señor licenciado don Juan Sánchez Azcona, Senador de la República, para que sustituyendo al señor Senador don Eduardo Garay, represente al Gobierno de los Es-

tados- Unidos Mexicanos, cerca del de la República del Salvador, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Satisfactorio ha sido para mí reconocer al señor Sánchez Azcona en su elevado carácter, y puedo desde luego asegurar á Vuestra Excelencia que, mediante la valiosa cooperación de tan distinguido Diplomático, serán satisfechos sus laudables deseos, que son los mismos que animan al Gobierno y pueblo Salvadoreño.

Haciendo votos por la mayor ventura de los Estados- Unidos Mexicanos y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, tengo la satisfacción de repetirle de Vuestra Excelencia,

Leal amigo,

Francisco Menéndez.

Manuel Delgado.

Palacio Nacional: San Salvador, junio 26 de 1888.

BENJAMÍN HARRISON,

Presidente de los Estados- Unidos de América,

A su Excelencia el Presidente de la República del Salvador.

Grande y buen amigo:

Estando para regresar á su país el señor don Henry C. Hall que ha residido por algún tiempo cerca del Gobierno de V. E., con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados- Unidos, ha recibido órdenes mías para despedirse de V. E.

El señor Hall, cuyas constantes instrucciones habían sido cultivar con el Gobierno de V. E. relaciones de la más estrecha amistad, tiene encargo de llevar á V. E. las seguridades de nuestro sincero deseo de fortalecer los sentimientos amistosos que felizmente existen entre el Salvador y los Estados- Unidos.

El celo con que ha sabido llenar sus anteriores instrucciones no deja duda de que cumplirá este su último encargo de una manera agradable á V. E.

Escrito en Washington, el día 30 de marzo de 1889.

Vuestro buen amigo,

(F.) *Benj. Harrison.*

(F.) *James G. Blaine.*
Secretario de Estado.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A su Excelencia el señor Presidente de los Estados- Unidos de América.

Grande y buen amigo:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa fechada en Washington el día treinta de marzo del corriente año, en que os dignáis participarme que estando para volver á su país el señor don Henry C. Hall, que con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados- Unidos, ha residido desde hace algún tiempo cerca de mi Gobierno, le habéis dado orden para despedirse, ase-

gurándome vuestro sincero deseo de fortalecer los sentimientos de amistad que felizmente existen entre el Salvador y los Estados- Unidos.

Al manifestaros que ha sido muy satisfactoria la conducta observada por el señor Hall en el desempeño de su alta misión, tengo la complacencia de asegurares que mi Gobierno se halla siempre resuelto á concurrir con el vuestro á ensanchar todo lo posible las amistosas relaciones felizmente existentes entre los Estados- Unidos y la República del Salvador.

Vuestro buen amigo.

Francisco Menéndez.

Manuel Delgado.

Palacio Nacional: San Salvador, junio 26 de 1889.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 8 de 1889.

A propuesta del Director General de Telégrafos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de Ocoacuilta, á don Francisco Zurita, en lugar de don Emilio Córdón, quien pasará á servir la de San José Villanueva, en sustitución de don Eugenio Moreira, quien se hará cargo de la de Quezaltepeque, en lugar de don Jesús Ch. Cáceres, que pasará á servir otro empleo; para telegrafista de la oficina de Tecoluca á don Higinio Galán, en sustitución de don Vicente Lobato, y para telegrafista de la oficina de Tecapa, á don Antonio Rosales, en lugar de don José Muñoz, quien pasará á servir la de San Vicente, como segundo telegrafista, en lugar de don Salvador Barillas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Sub-Secretario del Ramo;
Contreras.

Secretaría de Instrucción Pública, Fomento y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se publica de nuevo el siguiente acuerdo, por haber salido con error en el n.º 157 de este Diario:

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 5 de 1889.

Siendo conveniente dar á la enseñanza de Oftalmología y Enfermedades de los niños el carácter esencialmente práctico que dichos ramos requieren, el Poder Ejecutivo ACUERDA: agregar la primera de estas materias á la Cátedra de Clínica Quirúrgica y la segunda á la de Clínica Médica, dando las gracias al señor doctor don Daniel Palacios por los servicios que ha prestado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interriano.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 8 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán se eroguen cien pesos que importarán diez lámparas y un armario grande para la Escuela Nocturna de Artesanos de Cojutepeque, aplicándose el gasto á la partida nº 63 del Presupuesto. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 8 de 1889.

Habiéndose admitido la renuncia que presentó el señor don Manuel Marín V., del empleo de Administrador del Hospital y Cementerio de esta ciudad y Tesorero de aquel establecimiento y de la Lotería del mismo y del Hospicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar á la Junta Directiva del Hospital para que nombre la persona que debe desempeñar dicho empleo, de conformidad con el acuerdo de 17 de enero del corriente año, sometiendo ese nombramiento á la aprobación del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

Secretaría de Hacienda, Crédito Público,
Guerra y Marina.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 5 de 1889.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones que expone el General don Salvador Ávila, para que se le conceda licencia por dos meses, ACUERDA: de conformidad; y nombrar en su lugar al Coronel don Sotero Flores, para que durante dicha licencia, desempeñe la Comandancia departamental de La-Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Arriola.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSPECCION DE VIVERES Y RASTRO.

San Salvador, junio 30 de 1889.

Señor Ministro de lo Interior:

Tengo la honra de dar cuenta á U. que en todo el mes que hoy fina, se han destacado en el matadero público cuatrocientas setenta y dos reses. En el mercado público, acompañado de los agentes de Policía, se han decomisado diferentes víveres.

Con toda consideración, quedo del señor Ministro, su atento servidor,

Manuel de J. Cáceres.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, durante el mes de diciembre de 1888.

PARTE CRIMINAL.

(Concluye.)

Diciembre 19.—Se confirmó el auto proveído por el Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, en el su-

mario instruido contra José Montano, por el delito de estupro en Rosario Osorio; providencia en que se sobreseyó en el procedimiento, por no haber mérito para su continuación.

Se confirmó el proveído dictado por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, en el sumario instruido contra Teodosio de Paz y Sotera Hernández, por lesiones en Saturnino Alvarado; resolución en que se mandó pasar la causa al Juez 1º de Paz de esta ciudad, para que la terminara en la forma verbal.

Se confirmó el auto dictado por el Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, en la causa instruida contra Eulogio Hernández, por contusiones en Sixta Perdomo; resolución en que se mandó remitir la causa al Juez 1º de Paz de la ciudad de San Vicente, para que la terminara en juicio sumario, llamándose en esta Instancia la atención del Juez, para que en lo sucesivo se abstenga de externar opinión respecto de la pena que mereciere el reo, en asuntos de esta naturaleza.

Diciembre, 20.—Se proveyó un auto de sustanciación.

En el incidente de la criminal de Juan Suriano, por hurto de un buey perteneciente á Francisca González, se decretó que el Jurado ampliara su veredicto, librándose provisión al Juez de la causa, con el fin indicado.

Diciembre, 21.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Se confirmó el proveído dictado por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, en el sumario instruido contra Francisca Ticas, por hurto de una mula, resolución en que se sobreseyó en el procedimiento, por no haber mérito para su continuación.

Se confirmó con costas la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, en la criminal instruida contra Juan López por el delito de lesiones en Enrique Carpio; fallo en que se condenó al reo á sufrir la pena de dos años de prisión menor, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos durante la condena, pérdida del arma con que delinquiró, indemnización de perjuicios y pago de costas.

Diciembre, 22.—Se confirmó el proveído del Juez de 1ª Instancia de este distrito, en el sumario instruido contra Paulino Hernández por amenazas de muerte á Tránsito Mejía, resolución en que se sobreseyó en el procedimiento, por no haber mérito para continuar la causa.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Al escrito presentado por Sebastián Hurtado, pidiendo amparo contra una providencia dictada por el Juez 2º de 1ª Instancia de San Vicente, se proveyó que este funcionario informara dentro de veinticuatro horas.

Se proveyó un auto de sustanciación.

En el incidente de la criminal contra Antonio Ramírez, por injurias al Regidor Ciriaco Morán, se mandó devolver el veredicto del Jurado, á fin de que lo ampliara sobre ciertos puntos.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, en el sumario instruido contra Doroteo López, por lesiones en Gabriel Díaz; resolución en que se sobreseyó en el procedimiento, por no haber mérito para la continuación de la causa.

Se confirmó la resolución dictada por el Juez de 1ª Instancia de Sachitoto, en el sumario instruido contra Candelario Flores, por el delito de lesiones en Bernardo Urquilla; auto en que se sobreseyó en el

procedimiento, por no aparecer prueba contra el indiciado.

Diciembre, 24.—En el incidente de la criminal contra Leocadio Láinez, por lesión en Reyes Cornejo, se mandó hacer presente á las partes la excusa manifestada por el Magistrado González.

Al escrito presentado por el Juez suplente de 1ª Instancia de este distrito, doctor Carlos Palma, haciendo dimisión de su empleo; se proveyó mandando dar cuenta á la Suprema Corte de Justicia, por no estar en las atribuciones de esta Cámara, conocer de dicha renuncia.

En el incidente de la criminal contra Sinforoso Mejía, Casimiro Campos, Cleofas Jovel y Enrique Sosa, por el delito de usurpación de un terreno perteneciente á don Apolonio García, se pronunció sentencia declarando nulo el fallo dictado por el Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, debiendo reponerse á costa del funcionario culpable, á quien se condenó en las costas, daños y perjuicios.

Se confirmó el proveído dictado por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, en el sumario instruido contra Manuel López, por el delito de usurpación de un terreno á que alega derecho Zenón del mismo apellido; resolución en que se mandó sobreseer en el procedimiento, por no haber mérito para continuar la causa.

Diciembre, 26.—En lugar de don Toribio Reina, se nombró Juez Ejecutor á don Gabriel López, en la exhibición solicitada por Evaristo Elias.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Se confirmó el auto dictado por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, en el sumario instruido contra Rodolfo Dueñas, por lesiones en Raimundo Romero; providencia en que se sobreseyó en el procedimiento mandando poner en libertad al indiciado, en virtud de no haber mérito para continuar la causa.

Diciembre, 31.—Se confirmó con costas el fallo pronunciado por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, en la criminal instruida contra Camilo Echoverría de aquel vecindario, por el delito de lesiones en Juan de Dios del mismo apellido; sentencia en que se condenó al reo á sufrir la pena de seis meses de prisión correccional, suspensión de todo cargo y derechos políticos durante la condena, pérdida del arma con que delinquiró, indemnización de perjuicios y pago de costas.

Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Secretaría de la Cámara de 2ª Instancia de esta Sección: Cojutepeque, diciembre treinta y uno de mil ochocientos ochenta y ocho.

Cecilio Osorio.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 10.—Santos Daniel y Cristóbal, mártires.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor A. Liévano y la de Araujo y Bustamante.

NEVA SAN SALVADOR.—La de don C. Rivera.

ro
pa
la
re
pe
ac
va
po
cie
15
E
S
las
Ju
San
tun
vén
per
la
se
Pri
de
G
La
ma
och
3
CA
tr
Alva
Alb
And
Ale
Ann
Alva
Bree
Brio
Billi
Borr
Bene
Camp
Capa
Card
Cand
Camp
Card
Cond
Casta
Calde
Clau
Canah
Carra
Cores
Dávila
Dranc
Duart
Dinar
Elias
Escob
Engell
Esquic
Ferrer
Ford
Gómez
Gonzál
Gonzál
Guerra
Gerull
Gutiérn
Gonzál
Hernán
Herman
Jiménez
Loaza,
Lino, M
Luna, C
Medina,

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento á los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se sirvan presentarlos á esta Tesorería, á fin de cambiarlos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el valor, clase y número del registro correspondiente á cada documento.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1º de 1889.
15—4 alt.

ESCUELAS PRIMARIAS.

Se necesitan Directoras para las escuelas de niñas de San Sebastián Analco, San Juan y San Pedro Nonualco, San Rafael, San Antonio Masahuat y Santa María Ostuma, las cuales están presupuestadas con veinte pesos mensuales cada una. Las personas que reúnan las condiciones que la ley exige para su buen desempeño, que se presenten á esta Junta de Educación Primaria á someterse á las disposiciones de los artículos 65 y 67 del Ramo vigente.

Gobierno Político del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3 *Francisco Molina.*

CARTAS REZAGADAS en la Administración de Correos de La-Unión.

Alvarez, Rafael	dom. igudo.
Albrecht, C.	" "
Andrade, Pablo	" "
Alemán, Irene	" "
Annie, Vififf	" "
Alvarez, Carmen	" "
Brecknaldt, H.	" "
Briones, Francisco	" "
Billiet, A.	" "
Borrell, Salvador	" "
Benedict, E.	" "
Campos, Ignacio	" "
Caparcoso, Nicolás J.	" "
Cardona, Francisco	" "
Candosa, Juana C. de	" "
Campos, Manuel	" "
Cardenal, Francisco	" "
Conde, Tranquilino	" "
Castañeda, Fernando	" "
Caldera, Marcela Espinosa de	" "
Claudino, Paula Cárcamo	" "
Canales, Anita	" "
Carranza, Salvador	" "
Cores, Salvador F.	" "
Dávila, Juan	" "
Drando, Guillermo J.	" "
Duarte, Juana	" "
Dinarte, Simeona F. de	" "
Ellas, Miguel	" "
Escobar, Serapio	" "
Engelher, Stenermann G.	" "
Esquiores, Maon C. de	" "
Ferrera, Francisca de	" "
Ford, C. C.	" "
Gómez, Juanita	" "
González, Tránsito Reyes de	" "
González, Pedro P.	" "
Guerra, Julián	" "
Gerull, Anna Eggertgob	" "
Gutiérrez, Ruperto Juez Ejecutor,	" "
González 3º, Luis	" "
Hernández, Víctor	" "
Hermanos, García y	" "
Jiménez, Concepción	" "
Loaza, Leonidas	" "
Lino, Manuel (muerto)	" "
Luna, Gregoria	" "
Medina, Magdalena	" "

Mena, Alberto	" "
Montoya, Samuel	" "
Muller, Zimmermann A.	" "
Morales, José María	" "
Martínez, Marcelo	" "
Meeta, Schsoner Brig	no ha arribado á este puerto
Mijango, Martín	dom. igudo.
Madrid, Concepción	" "
Martínez, Samuel	" "
Meza, Marcial	" "
Ortiz, Erlinda	" "
Pine, Magdalena	" "
Reyes, Francisca,	" "
Rodríguez, Diego de J.	" "
Ramos, Alberto	" "
Ruiz, Julio Erazo	" "
Ramírez, Petrona	" "
Salgado, Fernando	" "
Serrano, Fabio	" "
Sacnz, Esteban	" "
Siran, John	" "
Selleria, Abraham R.	" "
Sánchez, Encarnación	" "
Schr. Frithios, Capt Mattson	" "
Trejo, Juana de	" "
Tejada, Félix A.	" "
Treminio, José Antonio	" "
Villegas, Rafael A.	" "
Zavalo, Fidelia de	" "
Zapata, Baltasar	" "
Zavele, Teresa Escobar de	" "
Zúñiga, Carmen de Rivas	" "
Zúñiga, Blas	" "
Administración de Correos: La-Unión,	
julio 1º de 1889.	
3—1	<i>El Administrador.</i>

TELEGRAMAS rezagados el día de ayer en la oficina telegráfica de Santa Tecla.

Señor don Francisco Coreas.	Ausente.
" " Bonifacio Portales.	" "
" " Tomás Selva.	" "
" " Edivigis Mendizábal.	" "
" " José María Peraza.	" "
Oficina Telegráfica de Santa Tecla, julio 9 de 1889.	
	<i>Emilio Ortiz.</i>

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución promovida por don Eliseo Miranda, como procurador de don Jorge Bernal, contra la señora Josefa Montano, por la suma de doscientos cincuenta pesos é intereses que adeuda á su poderdante, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: Un terreno de arada y monte con *ganado*, situado en el valle de Santa Lucía, jurisdicción de la villa de San Lorenzo, de la extensión de ciento sesenta áreas; linda: al Oriente, con terrenos del finado Manuel González, Manuel Leonor, Pascual Arias y Máxima Flores, limitados por una quebrada llamada "Terciopelo": al Norte, con terreno de Cirilo Cubias, dividido por otra quebrada llamada "Cueva de León": al Poniente, con terreno de Bonifacio y Serapio Castiño, quebrada de por medio; y al Sur, con tierras del finado Manuel González. Está valorado en trescientos pesos. Un terreno situado en el mismo valle de Santa Lucía, de tres manzanas de extensión, ó sean doscientas diez áreas; y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián-Zaldaña y Apolonio Martínez; al Norte con línea del mismo Martínez; al Poniente, con terreno de Justo Montano; y al Sur, con terrenos de Eufreciana Flores; estando este terreno circulado de piña y valorado en la suma de trescientos cincuenta pesos. Un terreno situado al Occi-

dente de la casa en que habita la señora Montano, llamado *Los Serbellones*, y linda: al Oriente, con línea de la misma señora Montano, quebrada seca de por medio hasta un terreno en línea recta: al Norte, por un zanja y cerca de piña hasta una quebrada de agua "Aguas Abajo": al Poniente, con línea de Paula Palacios hasta el borde de una montaña: al Norte, con terreno del finado Gregorio Martínez, cerca de piña y zanja de por medio hasta llegar á la quebrada llamada "El Hoyo", con dirección al Poniente por una quebrada seca, divididos con terrenos de Laureano Guevara, Felipe Barrera, Antonio y José María Córdoba; y al Sur, con terreno de Cipriano Corvera, zanja y cerca de piña de por medio: dicho terreno es de la capacidad de ocho hectáreas y cincuenta y ocho áreas próximamente. Está valorado en setecientos pesos. El que quiera hacer postura que se presente, que se lo admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las once del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Rafael Cárdenas.

3—1 *Ismael Jaimes, Srio.*

Por ejecución del doctor don Jesús Villafañe, como apoderado de don Luciano Suriano, vecino de Cojutepeque, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una finca perteneciente á la sucesión del finado Gertrudis de la Cruz, reclamando de dicha sucesión seis quintales de café en oro ó su valor de ciento veinte pesos; cuya finca está situada en el cantón de los Rosales, de esta jurisdicción, valuada en ciento cincuenta pesos: consta de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas; y linda: al Oriente, con terreno de Olaya Palacios; al Poniente, con el de Toribio Campos, camino vecinal de por medio: al Norte, con el de Rafael López; y al Sur, con el de Felipe de la Cruz: está cercada de piña hacia el rumbo Oriente, y por los demás rumbos de brotón, teniendo de mejoras como trescientos árboles de café fructificando, con sombra de plátano y otros árboles de madera común. Además hay en su interior una casa pajiza en mal estado, caidizo de teja. Quien quisiera hacerlo postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michaya, á las diez de la mañana del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Dionisio Montoya.*

3—1 *Cipriano Mendoza, Srio.*

Por ejecución seguida por el señor Francisco Avendaño, contra el señor Ignacio Mendoza, por la cantidad de veinte pesos é intereses convencionales, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa situada en las crillas de esta población, la cual mide seis metros dos milímetros de largo, por tres metros ochenta centímetros de fondo, y el solar en que está ubicada mide de Oriente á Poniente, treinta metros treinta y dos centímetros, y de Norte á Sur, setenta y dos metros ocho milímetros, sembrado de café; cuyo solar y casa lindan: al Oriente, con línea de don Manuel Meléndez; al Sur, con terreno de Enrique Deras; al Poniente, con casa y solar de Serafín Azucena; y al Norte, con el mismo terreno de Azucena. Está valorado el solar y casa en la cantidad de cincuenta pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 2º de Paz de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde

del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. — José Villacorta.

3—1

Abelardo Pérez, Srío.

Para cubrir el pasivo de la mortal de don Tomás Pérez Padilla, que asciende á mil trescientos pesos cincuenta centavos, y á solicitud de don Aniceto del mismo apellido, se venderán en este Juzgado los bienes designados al efecto en la respectiva hijuela, los que se hallan ubicados en jurisdicción de Nahuizalco; y son: una finca en el "Chupadero", compuesta de ciento veinte tareas ó sean trescientas treinta y seis áreas, cultivada en parte de café, y lindante al Oriente y Sur, con potrero de don Pedro Viscarra; al Poniente, con el de Melchora Padilla; y al Norte, con el de don Justo Viscarra. Está valuada en doscientos pesos. Un huatal en "La Mina", de treinta tareas, ó sean ochenta y cuatro áreas; y linda al Oriente, con huatal de Gertrudis Zetino; al Norte, con el de Ramos Hernández, camino de "Pushstan" de por medio; al Poniente, con el de Yannario Aguilar, Río Grande de por medio; y al Sur, con el mismo Río Grande, valuado en treinta pesos. Un huatal en "Sisimítépe" de cuarenta tareas ó sean ciento veinte áreas y lindante al Norte, con huatal de Gertrudis Zetino; al Oriente, con el de Victoriano Bernardino, camino del Paraíso de por medio; al Sur, con el de Pedro Valentín; y al Poniente, con el de los herederos de Isidoro Padilla; valuado en cuarenta pesos. Un huatal en el camino de "Istáctec", de ocho tareas ó sean veinticuatro áreas; y linda al Oriente, con huatal de Ramón Cruz; al Poniente, con el de Francisco García; al Norte, con el de Nemesio Zepeda; y al Sur, con el de Nicolasa Rivera; está valuado en diez y ocho pesos. Un terreno en "Istáctec", compuesto de ciento cuarenta tareas ó sean trescientas noventa y dos áreas; está sembrado de zacate del barco en su mayor parte y dividido en tres fracciones; y linda al Oriente, con terreno de José María García, camino de Mejiicanos de por medio; al Poniente, con el de Encarnación Flores, río de Julupe de por medio; y al Norte y Sur, con el potrero "La Ceiba" que fué de la sucesión Pérez Padilla; valuado en ciento setenta y cinco pesos. Una pieza de casa en el centro de Nahuizalco, apreciada en quinientos pesos, y lindante al Norte, con casa de Jesús Cea, calle de por medio; y al Oriente, Poniente y Sur, con casa de los herederos de Isidoro Padilla. Un solar en el centro de la misma población, de trece varas de frente por diez y ocho de fondo; lindando al Oriente, con casa y solar de María Rodríguez de Rauda, calle del Calvario de por medio; al Norte, con solar de los herederos de Isidoro Padilla; al Poniente, con solar de Luciana Hernández; y al Sur, con casa y solar de Victoriano Bernardino; valuado en veinticinco pesos. Y otro solar esquinero en el centro de la misma población, valuado en cincuenta pesos; y lindante al Poniente, con casa y solar de Micaela Cea, teniendo por este lado treinta y dos y media varas; al Norte, con casa y solar de Perfecta Araujo, con veintiocho varas por este rumbo; al Oriente, con casa y solar de Eustaquio y Rosa Mate, con treinta y media varas por este lado; y al Sur, con solar de Félix Renteros, calle de por medio, teniendo por este lado veintiséis varas. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado 1.º de 1.ª Instancia: Sonsonate, á las ocho de la mañana

del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Simeón Mena.

3—1

Manuel Romero, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

PROPUESTA sobre alumbrado eléctrico, presentada á la Municipalidad de Santa Ana, por don Andrés Amaya.

El infrascrito, propone á la Municipalidad de Santa Ana, la siguiente contrata para establecer el alumbrado público eléctrico en esta ciudad: || 1.º El proponente se obliga á colocar sesenta focos de luz eléctrica de la potencia de mil doscientas bujías cada uno, y cincuenta lámparas incandescentes de la potencia de diez y seis bujías cada una, distribuíbles en las calles y demás lugares en que designe la Municipalidad, lo más tarde dentro de un año, contado desde la aprobación de esta contrata: || 2.º La luz eléctrica funcionará en todo el tiempo que falte la luz natural, con regularidad y sin titilación molesta ó nociva, durante el periodo de este contrato, salvo el caso de que por fuerza mayor se interrumpa y entonces podrá usarse el alumbrado de gas ó naphtha hasta por treinta días consecutivos: || 3.º El proponente queda obligado á adoptar el sistema de la Compañía Thomson Houston de Norte-América y á proporcionar los focos de luz que la Municipalidad le pida con la debida anticipación, además de los arriba indicados, que la Municipalidad le pagará en la misma proporción: || 4.º El empresario será responsable por cualquier daño que resulte por descuido comprobado en el servicio de los focos eléctricos que no quedaren perfectamente aislados: || 5.º El presente contrato durará diez y seis años: || 6.º Al espirar este término, los aparatos, útiles y demás enseres de la empresa pasarán á ser propiedad del Cuerpo Municipal por su valor intrínseco, previo avalúo por peritos nombrados de ambas partes, quedando á su beneficio todos los gastos de instalación y conservación hasta el tiempo estipulado; pero si esto no conviniere á la Corporación, dará la preferencia á la empresa para un nuevo arreglo sobre el particular: || 7.º El infrascrito tendrá facultad de transferir este contrato á otra persona ó Compañía con los mismos derechos y obligaciones, previo consentimiento de la Municipalidad; y el nuevo concesionario quedará sujeto á las leyes del país, sin apelación á ninguna otra, ni á la vía diplomática, debiendo ventilarse las cuestiones que se susciten, en esta ciudad, que es el domicilio que se designa: || 8.º El contratista percibirá por los sesenta focos de luz de arco y cincuenta luces incandescentes, antes indicadas, la suma de mil pesos mensuales al vencimiento de cada mes, desde la fecha en que se instale el alumbrado eléctrico: || 9.º La empresa, á efecto de poder cumplir en todas sus partes el artículo segundo de esta contrata y para que la Municipalidad no pierda los valores que tiene en el actual alumbrado, se compromete á comprar todos sus útiles á un precio equitativo: || 10.º Los aparatos, útiles y demás enseres para el alumbrado, deberán ser introducidos libres de derechos aduaneros y municipales, y el personal empleado en el servicio, quedará exceptuado del servicio militar y demás cargos concejiles. Todo lo cual, deberá solicitario la Municipalidad del Supremo Gobierno con la debida oportunidad: || 11.º Amaya ó sus sucesores tienen derecho exclusivo á proveer de alumbrado á los par-

ticulares, ya sea de arco ó incandescente, al menor precio posible: || 12.º La Corporación tendrá el derecho de establecer en su propio beneficio el impuesto que le conviniere por el alumbrado público: || 13.º La Municipalidad podrá imponer multa á la empresa de veinticinco á cien pesos por infracciones á lo estipulado en este contrato: || 14.º Si al terminar un año después de firmado este contrato, no se hubiese puesto al servicio público el alumbrado eléctrico, se considerará por el mismo hecho caducado. || Santa Ana, junio veinte y cuatro de mil ochocientos ochenta y nueve. || Andrés Amaya.

Es conforme con su original. — Esta propuesta se publicará tres veces en el "Diario Oficial", y pasados quince días después de la última publicación, la Municipalidad, si no se presenta persona alguna mejorándola, á cuyo efecto se publica, para que el que quiera entrar en negocio lo manifieste á esta Alcaldía, ratificará la aceptación que ha hecho ya de la presente propuesta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1

Felicitó Dueñas.



Próximamente se publicará la lista de los miembros de esta Sociedad, haciendo constar la cantidad que cada uno tiene depositada y la que les falta para llenar su obligación mensual, para tenérseles como verdaderos socios.

Los que tengan acciones endosadas, las presentarán á esta Tesorería para hacer el traslado en los libros respectivos.

San Salvador, julio 5 de 1889.

3—2

Teodoro Gómez,
Tesorero.

Compañía del Muelle de La-Libertad.

La Dirección pagará veintiocho pesos por el cupón correspondiente al trimestre cumplido en treinta de junio último.

San Salvador, julio 8 de 1889.

5—2

M. Triqueros,
Director.

COMPANIA DEL MUELLE DE ACAJUTLA.

Esta Dirección pagará el cupón correspondiente al trimestre cumplido el 30 de junio próximo pasado.

San Salvador, julio 5 de 1889.

3—3

J. Mauricio Duke,
Director.

SOCIEDAD DE ARTESANOS.

La Junta Directiva ruega á los señores socios que no se olviden de concurrir los días miércoles de cada semana, á las siete de la noche, á casa del socio señor don Wenceslao Villacorta, que es por hoy el lugar de reunión para las sesiones ordinarias.

9

IMPRENTA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 27

San Salvador, miércoles 10 de julio de 1889.

N.º 27 9

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública,
Fomento y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 9 de 1889.

Habiendo necesidad de un segundo Sub-Director en las Escuelas de Varones de Sonsonate ó Izaleo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear ese empleo en cada una de dichas Escuelas, con la dotación de veinticinco pesos mensuales, que se aplicará á la partida n.º 63 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

DOCUMENTOS VARIOS.

INFORME del Director del Colegio de San Luis, de Nueva San Salvador.

Nueva San Salvador, julio 4 de 1889.

Señor Ministro de Instrucción Pública,
San Salvador.

En cumplimiento de la ley, tengo el honor de informar al señor Ministro acerca del estado y marcha del establecimiento de mi cargo, en los meses de mayo y junio, en los términos siguientes:

El establecimiento cuenta á la fecha con ciento diez alumnos, siendo cincuenta y cinco cursantes de CC. y LL., doce que estudian algunas materias sin ganar cursos de enseñanza secundaria, y el resto de enseñanza preparatoria.

Las clases se han dado con regularidad.

Los alumnos que más se han distinguido en las clases por su aprovechamiento, son los siguientes:

Alfonso Espino, Marcos Paredes, Rafael Rivas y Abel Gutiérrez, en Aritmética.

Juan Uriarte y José I. Soto, en Álgebra.

Jesús Choto, en Geometría.

José Parker y Horacio Parker, en Física.

Alfonso Espino, José I. Soto, Marcos Paredes, Rafael Rivas y Felipe Avilés, en Gramática Castellana.

Antonio Cabrera, Francisco Monterey y Jesús Choto, en Historia Universal.

Francisco Monterey, Alfonso Quiñones y Antonio Cabrera, en Retórica.

Horacio y José Parker, en Filosofía.

Francisco Monterey, Alfonso Quiñones, José I. Soto y Alberto González, en Nociones de Historia Natural.

José I. Soto, Alberto González, Salvador Castellanos, Alfonso Espino y Marcos Paredes, en Francés.

Emilio González, Luis Castellanos y Manuel Castro, en Inglés.

Alfonso Espino y Marcos Paredes, en Cosmografía.

Con toda consideración me suscribo del

señor Ministro, muy atento y seguro servidor.

Daniel Hernández.

RELACION de los trabajos diarios de la Cámara de 2.ª Instancia de la Sección de Occidente, en el mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMO CRIMINAL.

Diciembre, 1.º—Se practicó la visita de cárceles prevenida por la ley.

Fué denegado el examen de varios Jurados solicitado por el Procurador de pobres, en la causa que se instruye contra el reo Pedro Estupinián, por el delito de hurto; en razón de referirse á hechos que traen responsabilidad á los mencionados Jurados.

Diciembre, 3.—Fueron mandadas archivar las diligencias de exhibición de Juana María Trinidad Peñate y de Francisco Cabrera, acusándose recibo á los Ejecutores don Santiago Meléndez y don Ignacio Moreno.

Fueron devueltas al Ejecutor don Angel Delgado las diligencias de exhibición de Filadelfo Flores para que, habiendo que el Juez le presente la causa contra el favorecido, dé entero cumplimiento á su cometido.

En la exhibición de Martina de Jesús Chinto, fué revocada la providencia del Ejecutor que ordena únicamente que cese la restricción de la favorecida sin necesidad de fianza; ordenándose por la Cámara que sea puesta en libertad por encontrarse detenida y sin mérito legal.

Se mandaron devolver al Ejecutor don Francisco Javier Maza, las diligencias de exhibición de Delfina Ayala, para que informe con arreglo al artículo 693 I.

Diciembre, 4.—En la solicitud de don Rosalío Delgado, Secretario del Juzgado 2.º de Paz de esta ciudad, sobre que se le levanten las tres multas de cinco pesos cada una, que le han sido impuestas por el Juzgado 2.º de 1.ª Instancia de este distrito, por el retardo en la secuela de varias causas criminales, se decretó, que pidiendo el solicitante con arreglo á derecho, se proveerá.

Fué proveído auto de sustanciación.

Diciembre, 6.—Al escrito presentado por Bernabé Valladares, pidiendo se haga volver á la prisión al reo del Juzgado de 1.ª Instancia de Chalchuapa, Isidro Cabrejo, procesado en dicho Juzgado por lesión grave ejecutada en el quejoso y exareado por enfermedad, se decretó que se remita dicho escrito al Juez mencionado, para que proceda con arreglo á la ley.

Se decretaron las exhibiciones de José Martínez y Cirilo Manuel, nombrándose Ejecutor para la del primero, á don Lorenzo Valdés, y para la del segundo, á don Andrés Campos.

Fué mandado agregar á los antecedentes de exhibición el escrito presentado por los reos de Sonsonate, Francisco Tiliño, Manuel Lipe y Nazario Tesorero, en que solicitan la devolución de su causa, pedida para mejor proveer en dicha exhibición; habiéndose mandado al propio tiempo hacerles saber que la causa ha sido ya devuelta.

Per conformidad de las partes, se declara

pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva de esta Cámara, dictada en la causa contra Indalecio Zavaleta, por el delito de lesión menos grave; mandándose en consecuencia, devolver el proceso principal al Juzgado de su origen con la certificación respectiva.

Diciembre, 10.—Se dictó sentencia en la causa de Esteban Chenel, procesado por el delito de hurto de cincuenta y ocho pesos en dinero, un reloj de oro, dos navajas de barba y una pistola de Manuel Candel, condenándolo á seis meses de presidio correccional, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos durante la condena y demás accesorias; revocando así la del Juez 1.º de 1.ª Instancia de Sonsonate, que le aplicaba ocho meses de arresto mayor y accesorias.

Al escrito presentado por el reo Ignacio Aguilar, pidiendo que se le decrete nueva exhibición ó que se le hagan saber las providencias dictadas por el Ejecutor en la ya decretada, se proveyó mandando agregar dicho escrito á las diligencias instruidas, y que se hagan saber las providencias del Ejecutor al presentado.

Se mandó acusar recibo al Ejecutor don Agustín Salguero, y que se archivaran las diligencias de exhibición de Juan Vicente Alarcón, con que dió cuenta.

Igual providencia fué dictada en la del favorecido Norberto García, en que fué nombrado Ejecutor don Francisco Velasco.

Diciembre, 11.—Se dictó sentencia en la causa contra Pedro Castillo, procesado por homicidio en Bartolomé Figueroa; condenándolo á tres años de presidio menor y accesorias; reformando así la del Juez de 1.ª Instancia de Atiquizaya, en que se le aplican cuatro años de la misma pena de presidio y accesorias.

A solicitud del Procurador de pobres, se mandó librar provisión al Juez de 1.ª Instancia de Chalchuapa, para el examen de unos testigos en la causa que se instruye contra Pedro Estupinián, por el delito de hurto, y se tuvo por nombrado perito por su parte, á don Francisco Pacas para el cotejo de letras también solicitado.

Fué mandado devolver al Juez 1.º de 1.ª Instancia de Sonsonate, un exhorto remitido por él para que se agregara á la causa de Apolinario Cornejo, venida en apelación y á que pertenece dicho exhorto, en razón de haber sido ya resuelta y devuelta por esta Cámara la causa indicada.

Fueron decretadas las exhibiciones de Tranquillino Pérez y Tomás Salazar, nombrándose Ejecutor para la del primero, á don Cesar Revelo, y para la del segundo, á don Vicente Ruano.

Diciembre, 12.—Se dictó sentencia en la causa contra Nicolás Alas, por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en Refugio Méndez, declarándosele libre de la acusación y mandándolo dejar en libertad; quedando así revocada la del Juez 1.º de 1.ª Instancia de Sonsonate, que lo condenaba á ocho meses de arresto mayor y multa de veinticinco pesos y accesorias; cuya revocatoria ha sido hecha en virtud de haber variado las circunstancias de la causa con la ampliación del veredicto ordenada por esta Cámara.

Proveyéronse cinco autos de sustanciación.

Diciembre, 13.—Fue devuelta nuevamente al Ejecutor don Luis Dueñas, la diligencia de exhibición de Cleofas Colacho, por haber dado cumplimiento á su nuevo cometido de averiguar si realmente fué puesto en libertad dicho favorecido como lo indicó el Comandante Local de Coatepeque, de cuya orden aparece haber estado detenido.

Se dictó sentencia en la causa contra Luis Mendoza, Luis Campos y Doroteo Juárez, por el delito de usurpación, declarándose nula la sentencia dictada por el Juez de 1ª Instancia que niega una segunda inspección del terreno, pedida por la parte acusadora; mandándose suspender el procedimiento mientras tanto se ventila el respectivo juicio posesorio civil; poner en libertad á los reos; y condenando al funcionario culpable en las costas daños y perjuicios.

Por conformidad de las partes, se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva de esta Cámara dictada en la causa de Esteban Chenel, por el delito de hurto de dinero y otros objetos de Manuel Candel; mandándose al propio tiempo que la Secretaría de Cámara ponga en conocimiento del Alcalde respectivo la condena del reo; á la inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos; y que se devuelva dicha causa al Juzgado de su origen con la certificación de ley.

Fue mandado devolver al Juez 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, el escrito que remitió, presentado ante él por el reo Esteban Chenel, pidiendo excoacción por enfermedad, para que provea lo conveniente por estar ya ejecutada la sentencia condenatoria contra dicho reo.

Diciembre, 14.—Fue revocado el auto de sobreseimiento dictado por el Juez 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, en el informativo contra Mercedes Aguilar, por sustracción de la menor Juana Merced y hurto de varios objetos de Jesús Matibé; ordenándose la continuación del informativo que aun no ha sido concluido.

Se dictó sentencia en la causa de Canuto García, por los delitos de estafa cometido contra Andrés Valiente y Desiderio Klamburg; habiéndose confirmado la definitiva del Juez 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, que condena al reo por el delito contra el primer ofendido indicado, á diez y ocho pesos cuatro reales de multa y accesorias, lo mismo que la interlocutoria de sobreseimiento dictada por el mismo Juez respecto del segundo delito.

Fueron decretadas las exhibiciones de Macario Salazar y Juan Vides, nombrándose Ejecutor para la del primero, á don Francisco Valiente, y para la del segundo, á don Francisco I. Cordero.

Fue declarada sin lugar la solicitud del reo Macario Palomo, procesado por el delito de violación de Feliciano Rivera, en la cual pide se abra á prueba la causa para tachar un jurado.

Se decretó de conformidad la solicitud de Felipe Juárez, sobre que se pida al Juez 2º de 1ª Instancia de Sonsonate la devolución del informativo que se le mandó instruir contra el ex-Juez 1º de 1ª Instancia doctor don Tiburcio G. Bonilla, por abuso contra particulares.

Fue denegada la solicitud de don Rosalío Delgado, de que se le devuelvan las diligencias sobre levantamiento de una multa que le impuso el Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito.

Se mandó devolver al Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya la causa seguida por Benjamín Rodríguez contra Alberto Cristales, por el delito de calumnia, remitida

en apelación, para que notifique la sentencia á la parte apelada y haga á la misma el respectivo emplazamiento.

Diciembre, 15.—Fue confirmado el auto de sobreseimiento dictado por el Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya, en la causa contra Rosalío Estrada, Antonio y Eugenio Zelada, por rapto de la menor Tránsito Linares, cuyo sobreseimiento se funda en la extinción de la acción penal.

Se dictó sentencia en la causa instruida contra el Cabo Nicolás Hernández, por embriaguez escandalosa y desobediencia al Sargento Juan Castro, revocándose el sobreseimiento dictado por el Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya, y ordenándose que el reo sea puesto á disposición del Comandante del cuerpo á que pertenece para su castigo, por constituir los hechos una falta disciplinaria.

Fue declarada sin lugar la exhibición pedida por don Ruperto Machado, de Sonsonate, por haber sido ya decretada por la Corte Suprema de Justicia, según comunicación de la Secretaría de dicho tribunal.

Diciembre, 17.—Se decretó la exhibición de Estebana Lecuaga, nombrándose Ejecutor á don Antonio Martínez Rubio.

Proveyóse dos autos de sustanciación.

Diciembre, 18.—En la causa contra Jeremías Morán, Julián Lepus, Cirilo Ortiz y Modesto Dávila, procesados por los delitos de hurto de bestias, fue revocada la sentencia del Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya, en que manda sobreseer en el procedimiento por lo que hace á uno de los delitos ejecutado en su jurisdicción y sacar testimonio de lo conducente al otro que aparece ejecutado en jurisdicción de Chachupá, para que los reos sean juzgados por el Juez de este lugar; habiéndose ordenado por la Cámara que el mismo Juez de Atiquizaya continúe el informativo por todos los delitos por que se procede contra los reos, por no estar concluido el correspondiente al delito en que sobreseer y haber prevenido su jurisdicción en todos los demás conforme al artículo 16 L.

Encontrándose ausente del lugar don Francisco Valiente, Ejecutor nombrando para la exhibición decretada en favor de Macario Salazar, fué sustituido con don Nemesio Moraga, por auto de esta fecha.

Se decretó la exhibición de Carlos F. Najarro, nombrándose Ejecutor á don Rafael Andrés.

Se mandó acusar recibo al Ejecutor don Julio Cesar Revelo, y que se archivarán las diligencias de exhibición de Tranquilino Pérez, con que dió cuenta.

Se mandó también acusar recibo al Ejecutor don Carlos Ochoa y que se archivarán las diligencias de exhibición de Martina de Jesús Chinto, sacándose previamente la certificación correspondiente al abuso que resulta cometido por el Alcalde Municipal de Sonsonate, para remitirla al Gobernador de aquel departamento, para que proceda contra dicho Alcalde.

Mandáronse remitir al Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito las diligencias de exhibición instruidas en favor de Bernardo Zavaleta, para que proceda contra el Alcalde de éstas cárceles por abuso contra el favorecido.

Se mandaron devolver al Ejecutor don Pedro Oliva, las diligencias de exhibición de Baltasar Hernández, para que averigüe si el favorecido fué efectivamente puesto en libertad el día indicado por el Alcalde Municipal de esta ciudad, quier

so excusa de presentarlo por dicha circunstancia.

Proveyóse un auto de sustanciación.

(Continuad.)

SECCION CIENTIFICA.

LA LENGUA ESPAÑOLA.

Disertación pronunciada por el Presbítero doctor don Juan Bertis, Profesor de Gramática y Álgebra del Instituto Nacional, el día 4 de julio de 1889.

Señor Presidente:

Señores:

Para interesar á la juventud en el estudio de la lengua española, bastaba recordar que es el idioma de un pueblo que lleva sin disputa el primado de la antigüedad en los ilustres fastos de la civilización moderna. El idioma castellano considerado como el depósito de las antiguas memorias de una nación tan heroica, como el vehículo de las tradiciones más gloriosas, como el órgano de una legislación muy sabia, y como una de las emanaciones más puras de la lengua latina, basta sin duda para excitar los más vivos deseos de poseerle en todos los amigos del saber, aun en aquellos mismos que no reconozcan por patria ningún pueblo de cuantos pertenecen ó hayan pertenecido á la monarquía española. Si el conocimiento perfecto de las lenguas arrastra necesariamente á la posesión de los tesoros científicos y literarios que en ellos están contenidos, y si el rango de una nación es la escala del saber y de la cultura es la medida del interés general que debe inspirar su idioma, ¿quién de todos los hombres cultos podría ver con menosprecio el que hablaron los Marianas, los Cervantes, los Granadas, los Leones, los Riojas y los Herreros, los Moratines, los Jovellanos y los Meléndez; un idioma que no ha mudado según con fidelidad el pensamiento de los Martínez Marina y las inspiraciones elevadas y vehementes de los Quintanas y los Listas; un idioma, por último, que en la época presente ha venido á colocarse bajo la valiente pluma de tantos escritores insignes, y que ha guiado, sostenido y comunicado las inspiraciones felices de Martínez de la Rosa, Bretón de los Herreros, el Duque de Rivas, Barnádez de Castro y otros muchos cuya merecida fama vaga por el orbe, recogiendo los tributos que la admiración y el entusiasmo pagan en todas partes al genio, al talento y al saber? Tantos títulos de excelencia que hacen interesantes el estudio del castellano, aun para los mismos extranjeros, son sin duda alguna más fuertes, más atractivos y más imperiosos para cuantos usan del castellano como de su propio idioma; porque es y debe ser para todos un estudio de la primera importancia, aquel que los conduce á la posesión de su lengua nativa, como que ella es el vínculo ordinario de sus comunicaciones, el órgano de sus pensamientos y el instrumento exclusivo que emplean en el curso de sus trabajos intelectuales.

Estas consideraciones, me han determinado á ocupar por un momento vuestra atención, hablándoos de la importancia del estudio de la lengua castellana, hoy que en conformidad con las leyes de este Instituto y por designación del señor Director tengo el honor de dirigiros la palabra.

Bajo tres puntos de vista puede considerarse el idioma, para manifestar el interés común que debe inspirar su cultivo: y

son el trato social, las ciencias y la literatura. Su influencia en la cultura del trato es una circunstancia con que excita la atención aun de aquellos hombres que no se consagran á la carrera literaria: la parte que tiene el castellano en la perfección de aquellas ciencias en que se versa más íntimamente el bien de la sociedad, debe ser, para cuantos rigen la educación pública, un estímulo poderoso para generalizar y rectificar esta clase de conocimientos: por último, aquella misma dependencia en que se hallan de la lengua todas las cualidades de una buena composición literaria, es consideración de mucho peso para mover fuertemente el ánimo de aquellos que no sean insensibles á la gloria de escritores correctos y elegantes, al concepto de buenos literatos, y aun al mérito de lectores distinguidos por el discernimiento y el gusto.

Quizá parecerá una recomendación frívola el encarecimiento que se hace del estudio del propio idioma considerado en sus relaciones íntimas con la cultura del trato y comercio ordinario de la vida civil, género de reproche que se ha hecho siempre y que no deja de hacerse hoy, muy particularmente por aquellos á cuyo juicio basta para todo, en materia de idioma, el hábito de hablarle y de escribirle que se ha contraído sin necesidad de reglas, desde los primeros años de la vida. Pero cuán fanesta y cuán errónea sea esta preocupación, podrá percibirlo cualquiera con el más ligero examen, principalmente si quiere atender á la experiencia diaria de lo que en todas partes sucede. Innumerales son, y de más ó menos trascendencia, los vicios de idioma que se advierten aun entre las personas más entendidas y mejor educadas de las que no se han consagrado al estudio de sus reglas, y muy vergonzoso ver aparecer con alguna frecuencia locuciones monstruosas, frases desatinadas y dislates de varios géneros entre muchos de aquellos que han hecho el curso de las aulas. Las relaciones del trato no son de un mero pasatiempo; que aun así, sería mejor pasarlo con cultura y provecho del espíritu, que en conversaciones insulsas y frases incorrectas y positivamente viciadas, sino de una importancia mayor ó menor, pero siempre muy positiva; pues ya se sabe que los grandes resultados de las investigaciones filosóficas y de todas las ciencias prácticas van á fundirse, digámoslo así, en el idioma vulgar, para formar el espíritu público, ilustrar las masas y dar ideas exactas y provechosas á la mayoría de una nación. ¿Qué resulta de aquí? Que rozándose con el trato común una infinidad de intereses y de cuestiones—y una prodigiosa variedad de asuntos, de conocimientos y de ideas, es de la primera importancia extender lo posible el conocimiento práctico de la lengua, no menos en la gente literata que entre los otros, y acaso en éstos con mayoría de razón. Reflexiónese que los primeros tienen en la misma profesión de las ciencias conductos diferentes para adquirir y multiplicar sus conocimientos; poseen otros idiomas de una manera científica, en los cuales pueden tomar el tecnicismo y las combinaciones de palabras correspondientes á la generación de las ideas y á la exactitud de los juicios; mas para el pueblo, el idioma es el todo y lo único, recurso tan exclusivo que sin él se vería precisado á volver á la barbarie.

Las nociones habituales que debemos al uso son tan falibles como limitadas; comprendemos por hábito la significación de algunas voces tan reducidas en número como lo son aquellas primeras necesidades

en que no podemos menos de entender la significación, muchas veces esprishosa, de ciertas palabras que se emplean en consecuencia de ellas. Pero por estas nociones imperfectas en materia de idioma ¡qué multitud de errores y de absurdos en el uso de las palabras! ¡qué ignorancia tan profunda sobre su significación verdadera! ¡qué monstruosidad en su frecuente aplicación! Las mismas nociones que se comunican á los niños en las escuelas de primeras letras suministran una experiencia que basta para persuadir á todo el mundo la necesidad de estudiar por principios el idioma nativo. ¿No es lo común el conservar en la memoria frases y palabras en vez de pensamientos y de ideas? ¿No es cierto que en una época mas tardía de la vida se van muchos sorprendiendo sucesivamente con la verdadera inteligencia de varias voces que habían usado largo tiempo sin entender, y con el carácter de muchos giros que habían desfigurado por el contagio de las viciosas locuciones del vulgo? ¿Es por ventura caso muy raro el ver en la sociedad hombres de buena familia, y aun de una educación esmerada, reproduciendo en su conversación familiar aun las viciosas palabras de la gente rústica? Busquemos pues ahora el verdadero origen de tales defectos, procuremos estimar como es debido sus consecuencias, y esto bastará para comprender que aun el simple trato común en gente literata se interesa, más de lo que aparece á primera vista, en los conocimientos del arte.

El que un hombre se consagre al comercio, á la agricultura ó á las artes no le exonerará de la necesidad de procurarse ciertas nociones que deben ser comunes entre cuantos aspiran á servirse, en sus respectivas profesiones de los grandes recursos de la inteligencia. El pensamiento es un privilegio de la especie humana, y no de solo los sabios, y en la carrera ordinaria de la vida hay para todos una necesidad de rectificar la inteligencia y procurar á la razón aquella perfección relativa á donde parecen llamarla el destino y la posición diversa que cada hombre ocupa en la sociedad. En el idioma común están escritas las leyes que á todos obligan; en el idioma común están consignadas todas las órdenes gubernativas y económicas que tocan directamente á las masas; en el idioma común se distribuyen á todo el pueblo desde los primeros rudimentos de la infancia hasta las más elevadas nociones sobre la religión, la moral y la política que tanto importa difundir por todas las clases de la sociedad; en el idioma común acuerdan recíprocamente los hombres sus pactos, sus compromisos y sus obligaciones convencionales; en el idioma común se comunican á todos por la clase más pensadora las reflexiones que ilustran y previenen el sufragio de cada ciudadano en favor de sus representantes; en el idioma común arreglan y tratan sus más interesantes y delicados negocios todos los individuos de la sociedad.

A la vista de esto no es difícil calcular y reconocer con certidumbre la suma importancia de un estudio que determina con exactitud y fijeza las ideas, que allana todos los obstáculos que se oponen al sentido común, que corta de raíz, ó por lo menos disminuye notablemente, las funestas consecuencias de una educación descuidada, que con serlo respecto del lenguaje, arrastra por necesidad á las gentes que no cultivan las ciencias, á las tinieblas de la razón, y al embrollo de las ideas más capitales y á mil crasos errores en materia de principios.

Pero donde se hace más palpable la ne-

cesidad del estudio del idioma nativo, es evidentemente en todos los ramos de la Bella Literatura. El genio más feliz, el más precoz de los talentos quedaría privado, sin duda, de una gran parte de su gloria, si dándose por satisfecho con las efusiones diversas de una alma sensible y apasionada, con las inspiraciones vehementes y los bellos hechizos de una imaginación creadora, y con las vivas y penetrantes luces de un talento perspicaz, mirase con desdén los inagotables recursos de una lengua rica, variada y armoniosa, las relaciones íntimas que nos obligan á preferir unas palabras sobre otras, los embelosos mil del idioma poético, y la fina vulgaridad de expresión que pone de parte de un orador elegante y correcto las aclamaciones ingenuas de la multitud y el respetable voto de los sabios.

Excusado es decir que todos los argumentos están á favor del idioma nativo, cuando entre las lenguas se busca la que ha de servir de intérprete á los grandes pensamientos del orador y á las diversas inspiraciones del poeta. La elocuencia y la poesía de cada nación están contenidas en el habla nativa. Ni podía ser de otro modo: reflexiónese que las producciones de esta clase buscan un teatro más extenso que el que á las ciencias ofrecen un corto número de sabios que las cultivan. El que pretendiese consignar sus pensamientos en un idioma extraño, pronto experimentaría el desasimiento que sigue á la esterilidad. No difícil la posibilidad de un hecho en que se presentase un orador ó un poeta moviendo el corazón y recreando los oídos de una nación extranjera por el primor con que poseyese su idioma; pero este ejemplo rarísimo ni sería objeto de la imitación, ni podría tampoco derogar la regla general. El hombre que se vale de un idioma extranjero para producir la persuasión de la elocuencia ó el dulce embeloso de la poesía, no dejará de sentir nunca esos obstáculos diversos que resfrían el entusiasmo, ofuscan la fantasía y circunscriben notablemente el vuelo noble de una imaginación atrevida. El genio se halla más expedito y el talento mejor dispuesto cuando se encuentran las palabras sin ser buscadas, y aparecen las bellas dotes del estilo, sin que hayan precedido inmediatamente los trabajos y esfuerzos consiguientes á un idioma cuyo uso diario no nos es habitual. ¿Y qué adelantaría sin embargo el amigo de las letras, atendido el objeto más grande y general de la literatura cuando su entendimiento no resintiese el embarazo de las trabas que trae consigo el manejo de un idioma extranjero? Cuando no fuese estéril para sí mismo, lo sería sin duda para su patria y para su propia gloria. ¿Qué incremento recibiría la literatura nacional, si el idioma propio, relegado á los usos comunes de la vida, estuviese inerte para la imaginación y el sentimiento, y ocioso para las concepciones delicadas de un entendimiento exquisito, y excéntrico de esa esfera común en que gira la acción de una buena crítica y el fino y primoroso discernimiento del buen gusto? La Grecia hubiera perdido tanto como sus ilustres escritores, si éstos hubiesen preferido sobre su habla genuina cualquiera otra de las de los pueblos contemporáneos. Roma no hubiera sido más feliz con semejante sistema como lo da á entender el mismo Quintiliano. Ni hubieran corrido mejor suerte las naciones modernas; y quizá el velo de la edad media se habría dilatado por mayor número de siglos, si el espíritu general de la civilización europea no hubiese impulsado in-

cesantemente, con el uso de la lengua patria en los ramos de la literatura, el renacimiento de las letras, y adelantado los heraldos que habían de anunciar á cada nación el glorioso advenimiento de su siglo de oro. El Tasso, el Petrarca, el Ariosto en la Italia se presentan con un esplendor en que cabe una parte principalísima inconcusamente al idioma italiano. Corneille y Racine manifiestan, menos en las dotes de su alma que en el carácter de su idioma, una cierta transición en la escala de la perfectibilidad, que si no es tan sensible como entre Masearon y Bossuet, por que las ventajas aquí parecen hallarse todas de parte del genio, no por eso es menos positiva. Si de aquí pasamos á la literatura española, la influencia de la lengua es más sensible para nosotros, principalmente si reflexionamos que hablando en general, nos es necesario volver á los oradores y poetas que se sirvieron de su propio idioma, para saber

á quienes corresponden de justicia los tributos de admiración que reclaman la elegancia en el decir, la grandeza de los conceptos, la perfección de los pormenores, la pompa de los giros, la propiedad, pureza y corrección de la frase, los grandes caracteres de la oratoria y los primores inefables de la poesía.

Si el estudio de la lengua patria no es un estudio aislado ni exclusivo, es porque, siendo ésta justamente el instrumento y el intérprete de la razón, el hombre no es dueño de adelantar un solo paso en la carrera de la vida, en la historia de sus afecciones internas y en la serie de sus conexiones exteriores, sin el auxilio constante del idioma que habla. Todos los grandes y diversos objetos de las ciencias y de las artes, todos los adelantos científicos, el vasto conjunto de los conocimientos humanos, el gran sistema de causalidad que abraza el orden metafísico, físico y moral; todo entra en la jurisdicción

del pensamiento y todo cae por tanto bajo el dominio de la palabra. No debemos extrañar, por lo mismo, que el estudio de la lengua patria vaya siempre por donde camina nuestra razón, y se ingiera y mezele insensible pero realmente en todos los objetos de nuestras varias investigaciones. Desde lo más simple y mecánico hasta lo más compuesto, variado y científico; desde los primeros rudimentos de nuestra lengua hasta los estudios generales de la Bella Literatura, camina el idioma presentándose donde quiera con el respectivo carácter que va pidiendo cada una de sus generales aplicaciones. La lengua tiene un teatro nuevo y más vasto que le abre la Literatura, donde ya no se ve reducida exclusivamente á ser un instrumento analítico del raciocinio; aquí no es ya el idioma de las ciencias, sino el espejo en que la imaginación hace reflejar todas sus perspectivas, ó un suave declive por donde se deslizan blandamente, ó se

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

HECHAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL SALVADOR POR EL DR. D. GONZÁLEZ, DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Latitud N. 13° 43' 43". Longitud W de Greenwich 89° 09' 00". Altura sobre el nivel del mar 657 metros.

Eayo de 1889	Termómetro Litre		Barómetro reducido á cero media.	Humedad relativa media saturación = 100.	ANEMÓGRAFO.						ESTADO DEL CIELO.			Viento en milímetros.			
	Temperatura media.	Mínima.			Máxima.	RUMBO.			VELOCIDAD.			7 a. m.	2 p. m.		9 p. m.		
						7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.						
1	26° 60	19° 00	34° 00	705,09	71,75	N	SE	S	23,6 K	50	K 41	K	2 cirr.	6 cum.	10	1	0
2	28° 05	20° 50	34° 50	704,35	60,25	SW	NNW	N	42 K	20	K 25	K	4 cum.	8 cum.	5 nim.	0	0
3	28° 87	20° 00	35° 50	704,43	61,50	NNW	NNE	S	12,4 K	50	K 28	K	6 cirr.	5 cum.	6 cirr.	0	0
4	27° 30	20° 50	36° 00	705,46	76,25	SSW	WNW	NNW	Calma.	43,6 K	Calma.	0	8 cum.	2 cirr.	2	0	
5	26° 77	18° 50	36° 00	706,44	65,75	NNW	NE	NNW	15 K	28,5 K	35 K	3 cirr.	8 cum.	10	1	0	
6	25° 87	18° 50	34° 00	705,05	73,23	N	NNW	NNW	Calma.	12,4 K	26,2 K	5 cirr.	10	10	0	0	
7	25° 55	19° 50	34° 00	704,52	78,00	N	SSE	NNW	32,4 K	Calma.	10 K	9 cirr.	7 a. m.	5 cirr.	3	0	
8	25° 62	19° 50	30° 50	704,93	81,25	NNW	SSE	SSW	Calma.	37,4 K	47,7 K	9 cirr.	10	10	4	0	
9	25° 97	19° 50	33° 50	705,11	53,00	NNW	SE	N	3,1 K	20	K 18	K 10	7 cum.	10	0	58	
10	24° 87	20° 50	30° 00	705,49	72,75	NNE	SSW	S	6,2 K	6,2 K	Calma.	10	10	10	0	0	
11	25° 80	18° 50	30° 50	704,72	80,00	N	N	S	46,7 K	23,6 K	Calma.	10	8 cum.	10	2	0	
12	26° 50	19° 50	31° 50	704,71	68,00	SSW	S	SSW	Calma.	18,6 K	45 K	3 cirr.	5 cirr.	10	0	5	
13	25° 60	20° 50	31° 50	704,49	80,25	SSW	S	SSW	Calma.	3,1 K	5	10	10	10	0	20	
14	24° 26	20° 50	27° 00	705,44	78,45	SSW	S	E	12,2 K	7,4 K	25 K	10	10	10	3	0	
15	24° 93	20° 50	33° 50	705,56	65,25	WSW	SSE	E	12,5 K	13	K 40	K	8 cirr.	7 cum.	10	0	51
16	25° 56	20° 00	31° 00	704,31	78,50	NNW	SE	S	Calma.	31,7 K	26,2 K	10	10	10	0	40	
17	23° 80	19° 50	29° 50	704,77	91,25	S	SSW	S	33,1 K	13,6 K	Calma.	9 cirr.	10	10	2	0	
18	24° 40	20° 00	34° 50	705,09	82,50	NNW	SSW	SSW	Calma.	9,3 K	Calma.	8 cirr.	10	10	0	0	
19	23° 90	19° 50	29° 50	705,75	90,00	NNW	NNW	N	9,7 K	25	K Calma.	10	10	10	0	0	
20	26° 06	19° 50	31° 50	705,80	68,75	NNW	NNW	NNW	Calma.	7,4 K	14,3 K	10	6 cirr.	10	0	0	
21	26° 80	19° 50	32° 50	705,47	63,50	NNW	NNW	NNW	28,1 K	50	K 13,1 K	3 cirr.	6 cum.	8 cum.	1	0	
22	26° 53	20° 50	33° 00	706,21	61,00	NNW	NNW	NNW	11,2 K	6,2 K	43,6 K	2 cirr.	5 cirr.	0	1	0	
23	27° 60	20° 50	33° 00	706,23	59,50	NNE	NW	NNW	37,4 K	6,2 K	44,3 K	2 cirr.	3 cirr.	0	3	0	
24	27° 86	19° 50	33° 25	706,12	70,75	NNW	NNW	NNW	37,4 K	23,4 K	Calma.	3 cirr.	4 cirr.	0	0	0	
25	26° 82	19° 50	34° 50	706,23	74,50	NNW	SSE	SSW	12,4 K	18,6 K	Calma.	10	4 cum.	5 cum.	0	0	
26	26° 70	20° 50	32° 00	704,62	83,00	SSW	N	SSE	Calma.	12,4 K	Calma.	10	10	0	2	0	
27	27° 05	20° 00	32° 00	703,47	83,00	NW	E	NNW	28 K	31,2 K	38 K	10	9 cum.	0	4	0	
28	26° 40	20° 00	34° 00	707,38	89,50	NW	NE	NW	Calma.	19	K 3,1 K	9 cirr.	9 cum.	10	1	27	
29	25° 85	20° 00	31° 00	703,86	88,25	NNW	SE	SW	32,5 K	41,7 K	18,6 K	10	9 nim.	5 cum.	0	0	
30	26° 00	21° 00	33° 00	703,86	94,75	SSE	SSE	WSW	43,6 K	9,3 K	Calma.	10	8 cum.	10	3	0	
31	28° 82	20° 50	32° 50	703,69	58,50	NNW	N	SSW	18,6 K	24,3 K	Calma.	6 cirr.	10	4 cirr.	2	0	

NOTAS.—Temperatura media del mes 26° 21. Mínima media del mes 19° 53. Máxima media del mes 33° 50. Presión atmosférica media del mes 705,10. Humedad relativa media del mes 71° 48.

Los termómetros de que se hace uso son los de la casa de Negretti & Zambra, el de mínima y el de máxima con sus correcciones respectivas certificadas por el Observatorio de Kew. El barómetro de Fortin de que se hace uso N° 1,655 de la misma casa de Negretti, es un barómetro tipo, de primera clase, con la corrección 0,25 certificada por el Observatorio de Kew.

Estado del cielo. Cero significa un cielo completamente despejado y diez completamente cubierto. Los números intermedios, en proporción.

La escala del Ozonómetro de Negretti & Zambra es de 1 á 10. Cantidad de agua, en milímetros, caída durante el mes 241 mm.

Conforme á las decisiones del Comité Meteorológico Internacional, se designa ahora, en todo el mundo, el Oeste por la letra W. En efecto, según los países, la letra O pudiera significar oeste ó oriente; el empleo de la letra W hace desaparecer toda confusión (Oficina Central Meteorológica de Francia instrucciones.)

precipitan con ímpetu, los sentimientos innumerables y diversos que animan, conmueven ó trasforman el corazón humano.

En el estudio de la Bella Literatura es pues donde viene á considerarse la lengua bajo sus relaciones más universales, y por lo mismo en ningún ramo puede recibir su cultivo mayor incremento de perfección. Sin embargo, no debemos disimular que aquí es principalmente donde su buen uso corre mayor peligro. La menor limitación con que los oradores, y muy particularmente los poetas, usan de la lengua; el interés de los escritores en revestir los pensamientos comunes de cierta novedad, que las más veces consiste en su expresión; el manejo de idiomas extraños sin previo y competente conocimiento del propio; la facilidad con que se propaga entre los principiantes la afición á los términos nuevos; á las frases caprichosas; á las locuciones hinchadas; el puerilo de hacer el papel de poeta, aun cuando faltan juntamente el genio, la cultura y el arte; el estrago lastimoso que un romanticismo mal entendido ha hecho en el gusto, en el idioma y hasta en el juicio; el espíritu de imitación siempre adherido á la boga del tiempo: todas estas y otras causas semejantes, influyen contra la pureza y corrección del lenguaje en una época en que debían comprenderse y emplearse con el éxito más feliz todas las reglas del estilo. De aquí la necesidad, y muy imperiosa, de volver sobre todos los principios, é insistir en todas las reglas gramaticales durante ese período de la carrera, consagrado al estudio de la Bella Literatura. Ninguna cautela será nimia para prevenir á la juventud contra esa prostitución de la palabra, que arrastra no pocas veces á su ruina la imaginación, el genio, el talento, el juicio y hasta el sentido común en materias literarias. Causa lástima ver á muchos jóvenes, por otra parte, de buenos talentos, darse por competentemente versados en las letras con algunas lecturas pasajeras y superficiales; creer como artículo de fé que para ser buen literato, basta formar la intención; persuadirse de que una pasión desahogada, un trastorno del cerebro y un hacinamiento brusco de palabras altisonantes, es lo que se necesita para figurar entre los poetas; arrojar sobre su pluma sin haber conferenciado con los libros; hacer pedazos la lima, como un instrumento embarazoso, insoportable y superfluo; y convertir á la peor parte, en materia de lenguaje y estilo, el uso libre de la prensa. Tal vez estos jóvenes encontrarán insípida la Epístola moral de Rioja, poco animadas las ruinas de Hércules, nada original al poeta que cantó la Batalla del Lepanto, muy humilde al autor de la Profesía del Tajo, monótono á Garcilaso, árido á Moratín; condenarán por ventura como un refinamiento de elacismo, un indicio de pequeñez ó una falta de genio, el metódico estudio de los insignes modelos de los siglos XVI y XVII á no ser que, convirtiéndose de indiferentes en panegiristas, menos por el sentimiento que por la fama de su mérito, consagren algunos cantos en loor de aquellos literatos insignes, al compás de una lira justamente desdeñada por la verdadera gloria.

Yo amo las ciencias, dijo con profundidad Napoleón; cada una de ellas es una aplicación parcial del espíritu humano; pero las letras son el mismo espíritu humano. Honor, pues, á las ciencias exclama Monseñor Dupanloup en la Real Academia de París, citando esas palabras y aplaudiéndolas, honor á las ciencias; pero

con perdón de ellas, primero honor á las letras.

DE DICHO.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Jueves 11.—San Juan I, papa.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor A. Laóvano y la de Araujo y Bustamante.

NUOVA SAN SALVADOR.—La de don C. Rivera.

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento á los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se sirvan presentarlos á esta Tesorería, á fin de cambiarlos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el valor, clase y número del registro correspondiente á cada documento.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1º de 1889. 15—5 alt.

CARTAS REZAGADAS en la Administración de Correos de La-Unión.

Alvarez, Rafael	dom. igudo.
Albrecht, C.	" "
Andrade, Pablo	" "
Alemán, Irene	" "
Annie, Viffiff	" "
Alvarez, Carmen	" "
Brecknaldt, H.	" "
Brioues, Francisco	" "
Billicé, A.	" "
Borrell, Salvador	" "
Benedict, E.	" "
Campos, Ignacio	" "
Caparoso, Nicolás J.	" "
Cardona, Francisco	" "
Candosa, Juana C. de	" "
Campos, Manuel	" "
Cardenal, Francisco	" "
Conde, Tranquilino	" "
Castañeda, Fernando	" "
Caldera, Marcela Espinosa de	" "
Clandino, Paula Cárcamo	" "
Canales, Anita	" "
Carranza, Salvador	" "
Cores, Salvador F.	" "
Dávila, Juan	" "
Drando, Guillermo J.	" "
Duarte, Juana	" "
Dinarte, Simeona F. de	" "
Ellias, Miguel	" "
Escobar, Serapio	" "
Engelher, Stenermann G.	" "
Esquiores, Maon C. de	" "
Ferrera, Francisca de	" "
Ford, C. C.	" "
Gómez, Juanita	" "
González, Tránsito Reyes de	" "
González, Pedro P.	" "
Güerra, Jilián	" "
Gerull, Anna Eggertgeb	" "
Gutiérrez, Ruperto Juez Ejecutor,	" "
González 3º, Luis	" "
Hernández, Victor	" "
Hermanos, García y	" "
Jiménez, Concepción	" "
Loaza, Leónidas	" "

Lino, Manuel	(muerto)
Luna, Gregoria	" "
Medina, Magdalena	" "
Alena, Alberto	" "
Montoya, Samuel	" "
Muller, Zimmernann A.	" "
Morales, José María	" "
Martínez, Marcelo	" "
Meta, Schsoner Brig	no ha arribado á este puerto
Mijango, Martín	dom. igudo.
Madrid, Concepción	" "
Martínez, Samuel	" "
Meza, Marcial	" "
Ortiz, Erlinda	" "
Pinel, Magdalena	" "
Reyes, Francisca,	" "
Rodríguez, Diego de J.	" "
Ramos, Alberto	" "
Ruiz, Julio Erazo	" "
Ramírez, Petrona	" "
Salgado, Fernando	" "
Seriano, Fabio	" "
Saenz, Esteban	" "
Siran, John	" "
Schleria, Abraham R.	" "
Sánchez, Encarnación	" "
Sch. Frithios, Capt Mattson	" "
Trejo, Juana de	" "
Tejada, Félix A.	" "
Treninio, José Antonio	" "
Villegas, Rafael A.	" "
Zavala, Fidelia de	" "
Zapata, Baltasar	" "
Zavelle, Teresa Escobar de	" "
Zúñiga, Carmen de Rivas	" "
Zúñiga, Blas	" "
Administración de Correos: La-Unión,	julio 1º de 1889.
3-2	El Administrador.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Días 6, 7, 8 y 9.

Sr. don Santos Ramírez, de Managua, (3).	Ausente.
" " Isaac Ismael Marga, de Sonsonate.	Desconocido.
Dr. " Higinio Valdivieso, de Ahuachapán.	Ausente.
Sr. don Carlos Avilés, de Cojutepeque.	Ausente.
" " Abelino Castellanos, de San Julián.	Ausente.
" " Francisco G. Menéndez, de San Pedro Masahual.	Dom. igd?
" " Alfonso Galdámez, de Atcos.	Desconocido.
Dr. " Teodoro Araujo, de Umaña. (Cobrar 12½ cts.)	Ausente.
Sr. " Pedro Carranza, de Santa Tecla.	Ausente.
Sra. dña. Salyadora Hernández, de Guatemala.	Dom. ignorado.
" " Leandra Mesquita, de Sonsonate.	Desconocida.
" " Isabel Castillo, de San Miguel.	Desconocida.
" " Clotilde Espinosa, de Suchitoto.	Desconocida.
" " Francisca Carrillo, de San Miguel.	Desconocida.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 10 de 1889.—Carlos Pineda.

PARTES REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de Sonsonate.

Pilar de Porras, de Santa Tecla.	Ausente.
Leonidas Orozco, de Santa Tecla.	" "
H. H. Etheridge, de San Salvador.	" "
(Cobrar 12½ cts.)	
Antonio Delgado, de Atiquizaya.	Desconocido.
Oficina de Telégrafos: Sonsonate,	julio 9 de 1889.

Policía.

Novedades ocurridas los días 6, 7, y 8.

En las Secciones de este Cuerpo, fueron arrestados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 20 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 3, por portación de arma prohibida; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por estafa; 1, por vago; 1, por oposición á la autoridad; 1, por portación de moneda falsa; 1, por golpes; 1, por injurias; 2, por sospechosos; y 6 mujeres: 1, por hurto; 2, por quebradoras de trabajo; 1, por vaga; 1, por ebria escandalosa, y 1, por injurias.

Dirección General de Policía: San Salvador, julio 9 de 1889.

J. Cevallos de León.

En la calle de "El Ferro-Carril," cerca de la estación de los wagones, encontró la Policía un llavero con seis llaves. La persona que se crea con derecho á él, puede presentarse á esta Dirección, que le será entregado.

Dirección General de Policía: San Salvador, julio 10 de 1889.

3—1

J. Cevallos de León.

Escuelas Primarias.

Interesada la Junta de Educación Pública de este departamento en mejorar el servicio de las Escuelas Primarias, invita por medio del infrascrito Secretario, á personas idóneas que deseen obtener la Dirección de ellas, para que ocurran á sufrir el examen que prescriben los artículos 36 y 67 del Reglamento del ramo.

Las Escuelas para las cuales se necesitan maestros de ambos sexos, son las de los pueblos siguientes:

- San Carlos,
- Lolotiquillo,
- Oscala,
- Guiococti,
- San Simón,
- San Isidro,
- Yoloaiquín,
- Cacopera,
- Corinto,
- Torola,
- San Fernando,
- Perquín,
- Arambala,
- Jocositique,
- Meanguera,

Para la de niñas de El Rosario,
Para la de niños de Sociedad.

Todas tienen la dotación anual de \$ 240.
Gotera, junio 30 de 1889.

3—1

*Roque Orrellana,
Secretario*

AVISOS JUDICIALES.

Para el despacho de los negocios del Juzgado 1º de Paz de esta ciudad, se señala desde las ocho a. m., hasta las doce, sin perjuicio de administrar justicia á las horas acostumbradas.

Juzgado 1º de Paz: San Salvador, julio 9 de 1889.

3—1

Tiberio Herrera.

Carteles.

Por ejecución del señor doctor don Jesús Romero, como apoderado de don Luis Velasco, contra el señor Lucio Muñoz, se venderán en este Juzgado un terreno ubi-

cado en el lugar denominado "El Pilón", valle de La Calera, de esta jurisdicción, de extensión superficial de ocho hectáreas y cuarenta áreas; lindando: al Oriente y Sur, con terreno de doña Rita Mejía de López, marcado en la división con el primer rumbo en parte un cerco de piña y línea recta que comenzando el piñal del cerco va á morir al comienzo de otro cerco, y en el segundo la línea recta que comenzando de la cima del cerro del "Pilón" va á espirar á un barranco: al Norte, con tierras de Agustín Hernández, sirviendo de límite la línea recta que de la cima del cerro últimamente citado va á dar al ojo de agua del "Ujuste" y de allí á un mojon de piedra; y al Poniente, con los extinguidos ejidos, estando de por medio una sangradera; cuyo inmueble está valorado en setenta pesos incluso en él un obraje: dos vacas, la una bermeja descolorida, parida de un torito, y la otra, hosca ferra, á quince pesos cada una: dos novillas negras, á diez pesos, y un macho retinto viejo, valorado en veinte pesos. El que quiera hacer postura al inmueble y semovientes, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirán las que hiciere, siendo legales.

Expedido en el Juzgado 1º de Paz de Hlobaseo, á las tres y media de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Vicente Medrano.

3—1

Luis Gómez, Srio.

Por ejecución que sigue el doctor don Jesús Villafañe, como apoderado de don Cruz Parracilla, contra Jorge y Urbana Paredes, por seis quintales de café ó su valor de ciento veinte pesos que adeudan mancomunadamente al segundo, se vende en pública subasta y en este Juzgado una finca como de la capacidad de cuatro manzanas, situada en el barrio de San Juan de esta ciudad, de setenta áreas cada una, hacia el Sur, habiendo en su interior un rancho en galera de teja y dos de paja en estado de habitar, lo mismo que unos pocos árboles de café fructificando y otros en plantío, y además, una tarca de caña de azúcar; lindante: al Oriente, con terreno de Dionisio Aragón y Manuel Armador, barranca de por medio: al Poniente, con el mismo terreno del ejecutado Paredes: al Norte, con finca de don Rafael Arévalo; y al Sur, con la de Coronado Urquilla; cuyo inmueble está valorado en doscientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", se expide el presente en el Juzgado 2º de Paz: Cojutepaque, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Gabriel López.

3—1

Agustín Mena, Srio.

Por ejecución promovida por don Eusebio Miranda, como procurador de don Jorge Bernal, contra la señora Josefa Montano, por la suma de doscientos cincuenta pesos é intereses que adeuda á su poderdante, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: Un terreno de arada y monte con *gamalote*, situado en el valle de Santa Lucía, jurisdicción de la villa de San Lorenzo, de la extensión de ciento sesenta áreas; linda: al Oriente, con terrenos del finado Manuel González, Manel Leonor, Pascual

Árias y Máxima Flores, limitados por una quebrada llamada "Terciopelo": al Norte, con terreno de Cirilo Cubias, dividido por otra quebrada llamada "Cueva del León": al Poniente, con terreno de Bonifacio y Serapio Castillo, quebrada de por medio; y al Sur, con tierras del finado Manuel González. Está valuado en trescientos pesos. Un terreno situado en el mismo valle de Santa Lucía, de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas; y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Zaldaña y Apolonio Martínez: al Norte con finca del mismo Martínez: al Poniente, con terreno de Justo Montano; y al Sur, con terrenos de Eufreciana Flores; estando este terreno circulado de piña y valuado en la suma de trescientos cincuenta pesos. Un terreno situado al Occidente de la casa en que habita la señora Montano, llamado Los Serbellones; y linda: al Oriente, con finca de la misma señora Montano, quebrada seca de por medio hasta un terreno en línea recta; al Norte, por un zanjo y cerca de piña hasta una quebrada de agua "Aguas Abajo": al Poniente, con finca de Paula Palacios hasta el borde de una montañita: al Norte, con terreno del finado Gregorio Martínez, cerca de piña y zanja de por medio hasta llegar á la quebrada llamada "El Hoyo", con dirección al Poniente por una quebrada seca, divididos con terrenos de Laureano Guevara, Felipe Barrera, Antonio y José María Córdoba; y al Sur, con terreno de Cipriano Corvera, zanjo y cerca de piña de por medio: dicho terreno es de la capacidad de ocho hectáreas y cincuenta y ocho áreas próximamente. Está valuado en setecientos pesos. El que quiera hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las once del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Rafael Cárdenas.

3—2

Ismael Jaimes, Srio.

Por ejecución del doctor don Jesús Villafañe, como apoderado de don Luciano Suriano, vecino de Cojutepaque, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una finca perteneciente á la sucesión del finado Gertrudis de la Cruz, reclamando de dicha sucesión seis quintales de café en oro ó su valor de ciento veinte pesos; cuya finca está situada en el cantón de los Rosales, de esta jurisdicción, valuada en ciento cincuenta pesos: consta de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas; y linda: al Oriente, con terreno de Olaya Palacios: al Poniente, con el de Toribio Campos, camino vecinal de por medio: al Norte, con el de Rafael López; y al Sur, con el de Felipe de la Cruz: está cercada de piña hacia el rumbo Oriente, y por los demás rumbos de brotón, teniendo de mejoras como trescientos árboles de café fructificando, con sombra de plátano y otros árboles de madera común. Además hay en su interior una casa pajiza en mal estado, caidizo de teja. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, á las diez de la mañana del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Dionisio Montoya.*

3—2

Cipriano Mendoza, Srio.

Por ejecución seguida por el señor Francisco Avelanda, contra el señor Ignacio

Mendoza, por la cantidad de veinte pesos é intereses convencionales, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa situada en las orillas de esta población, la cual mide seis metros dos milímetros de largo, por tres metros ochenta centímetros de fondo, y el solar en que está ubicada mide de Oriente á Poniente, treinta metros treinta y dos centímetros, y de Norte á Sur, setenta y dos metros ocho milímetros, sembrado de café; cuyo solar y casa lindan: al Oriente, con finca de don Manuel Meléndez; al Sur, con terreno de Enrique Deras; al Poniente, con casa y solar de Serafín Azucena; y al Norte, con el mismo terreno de Azucena. Está valorado el solar y casa en la cantidad de cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 2º de Paz de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*José Villacorta.*

3—2 *Abelardo Pérez, Srío.*

Para cubrir el pasivo de la mortal de don Tomás Pérez Padilla, que asciende á mil trescientos pesos cincuenta centavos, y á solicitud de don Aniceto del mismo apellido, se venderán en este Juzgado los bienes designados al efecto en la respectiva hijuela, los que se hallan ubicados en jurisdicción de Nahuizalco; y son: una finca en el "Chupadero", compuesta de ciento veinte tareas ó sean trescientas treinta y seis áreas, cultivada en parte de café, y lindante: al Oriente y Sur, con potrero de don Pedro Viscarra; al Poniente, con el de Melchora Padilla; y al Norte, con el de don Justo Viscarra. Está valuada en doscientos pesos. Un huatal en "La Mina", de treinta tareas, ó sean ochenta y cuatro áreas; y linda: al Oriente, con huatal de Gertrudis Zetino; al Norte, con el de Ramos Hernández, camino de "Pushstan" de por medio; al Poniente, con el de Yamarío Aguilar, Río Grande de por medio; y al Sur, con el mismo Río Grande, valuado en treinta pesos. Un huatal en "Sisimítépe", de cuarenta tareas ó sean ciento veinte áreas y lindante: al Norte, con huatal de Gertrudis Zetino; al Oriente, con el de Victoriano Bernardino, camino del Paraíso de por medio; al Sur, con el de Pedro Valentín; y al Poniente, con el de los herederos de Isidoro Padilla; valuado en cuarenta pesos. Un huatal en el camino de "Istátee", de ocho tareas ó sean veinticuatro áreas; y linda: al Oriente, con huatal de Ramón Cruz; al Poniente, con el de Francisco García; al Norte, con el de Nemesio Zepeda; y al Sur, con el de Niclasa Rivera; está valuado en diez y ocho pesos. Un terreno en "Istátee", compuesto de ciento cuarenta tareas ó sean trescientas noventa y dos áreas; está sembrado de cañafle del barco en su mayor parte y dividido en tres fracciones; y linda: al Oriente, con terreno de José María García, camino de Mejicanos de por medio; al Poniente, con el de Encarnación Flores, río de Julupe de por medio; y al Norte y Sur, con el potrero "La Ceiba" que fué de la sucesión Pérez Padilla; valuado en ciento setenta y cinco pesos. Una pieza de casa en el centro de Nahuizalco, apreciada en quinientos pesos, y lindante: al Norte, con casa de Jesús Coa, calle de por medio; y al Oriente, Poniente y Sur, con casa de los herederos de Isidoro Padilla. Un solar en el centro de la misma población, de trece varas de frente por diez y ocho de fondo; lindando: al Orien-

te, con casa y solar de María Rodríguez de Rauda, calle del Calvario de por medio; al Norte, con solar de los herederos de Isidoro Padilla; al Poniente, con solar de Luciana Hernández; y al Sur, con casa y solar de Victoriano Bernardino; valuado en veinticinco pesos. Y otro solar esquinero en el centro de la misma población, valuado en cincuenta pesos; y lindante: al Poniente, con casa y solar de Michaela Cena, teniendo por este lado treinta y dos y media varas; al Norte, con casa y solar de Perfecta Araujo, con veintisecho varas por este rumbo; al Oriente, con casa y solar de Eustaquio y Rosa Mate, con treinta y media varas por este lado; y al Sur, con solar de Félix Renderos, calle de por medio, teniendo por este lado veintiseis varas. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las ocho de la mañana del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Simeón Mena.
3—2 *Manuel Romero, Srío.*

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Teodoro Araujo, como apoderado del doctor don Manuel Enrique Araujo, contra don Abelino García Solórzano, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, con todos sus enseres, la farmacia denominada "Farmacia de Araujo y Bustamante". Quien quisiere hacerla postura, que ocurra, que se le admitirá la que lixiere siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Honorato Vargas.*

3—3 *Carlos Varona, Srío.*

En virtud de hipoteca y ejecución seguida por el bachiller pasante don Federico Pezado, como apoderado de don Antonio Díaz, contra el señor don Simeón Ávalos, por seiscientos cincuenta y un pesos treinta y siete y medio centavos, intereses y costas, se venderán en pública subasta un terreno denominado "El Zapote", de cuarenta y ocho manzanas de extensión ó sean diez y siete mil seiscientos metros cuadrados, situado en jurisdicción de Jucuarán, con un obraje de elevar añaíl con su correspondiente media-agua, un perol de hierro, una casa pajiza y un rancho de uña de cinco metros de extensión, todo ubicado en dicho terreno; que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Luz Ramírez; al Norte, terrenos de Luciana y Luz Ramírez; al Poniente, terrenos de Santiago Sánchez y Pedro Arrieta; y al Sur, terrenos de Esteban Trejo y el de la Tejera. El valor convencional es el de seiscientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*M. Castro.*

3—2 *Guillermo Acilés, Srío.*

Por ejecución de don Ezequiel Burgos, como cesionario de Tomás Santana, contra Ambrosio del mismo apellido, por la cantidad de quinientos pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en subasta pública, una finca de café situada en el lugar denominado "El Chiriso", jurisdicción del pueblo de Ataco, compuesta de

cuatro manzanas ó su equivalencia de doscientas ochenta áreas, cultivada una parte de dicha finca como con cuatro mil árboles de café cosecheros en mal estado, y lo demás inculto, con maderas de construcción, siendo la tierra de buena clase para café y otras plantaciones, conteniendo una tarea de caña de azúcar, y una casita pajiza en el centro, de seis varas ó sean cinco metros diez y seis milímetros, en mal estado; siendo sus linderos: al Oriente, el río de Peña Partida; al Poniente, terreno de Atiliano Díaz; al Norte, finca de Ezequiel Royo; y al Sur, terreno de Francisco Zepeda. Está valorada en doscientos ochenta y un pesos. Quien quisiere hacerla postura, que ocurra que se le admitirá la que lixiere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Simeón Eduardo.
3—2 *Simeón Valiente, Srío.*

EMPLAZAMIENTOS.

Emplázase al reo ausente Rafael Quintanilla, vecino de la villa de San Isidro, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, ó á esta oficina, á defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de una mula de Ciriacó Pineda y un macho de Antonio Guzmán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al indicado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las tres de la tarde del día primero de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Guadalupe Ramírez.
3—1 *Fernando Cruz, Srío.*

Emplázase á los reos ausentes Antonio Alfaro Caba y Simeón Argueta, vecinos de la villa de San Sebastián, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de violación cometido en Luz Barrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento: San Vicente, á las diez del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Rafael Cárdenas.
3—1 *Ismael C. Jaimés, Srío.*

GONZALO MLYCO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Lacio Cañas, vecino de esta ciudad, para que dentro del preteritorio término de quince días, se presente á este Juzgado á tomar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones cometido en la persona de Nicolás Santa Cruz; bajo apercibimiento que se le declarará rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República es-

tán en la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á este Juzgado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Suebitoto, á las tres de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3-1 *Genaro Mirco.*
José Coto, Srío.

TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de San Juan Opico,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Mateo Kosales, procesado por el delito de lesión grave ejecutado en la persona de Marcelo Barrera, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Toribio Gallegos.
3-1 *Manuel Meza Guerrero, Srío.*

Por disposición de esta Alcaldía, se ha puesto en seguro depósito un macho parido, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el de la figura del margen.

Está valorado en cuarenta pesos. La persona que crea tener derecho en él, ocurra con sus comprobantes, para que le sea devuelto.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Vicente, junio veintiséis de mil ochocientos ochenta y nueve.

3-1 *Elisco Miranda, Srío.*

De orden de este Juzgado se halla en seguro depósito el fierro de herrar bienes de campo, el cual fué encontrado por un vecino de esta población en terrenos de la hacienda "San Bartolomé", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho fierro, que ocurra á este Juzgado en el término legal con sus comprobantes, que le será entregado.

Juzgado de Paz de Guatayagua, junio veinte de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Pedro Ortiz.*

3-1 *Florencia Echeverría, Srío.*

De orden de esta Alcaldía ha sido depositado un bayo prieto, que fué encontrado en esta jurisdicción, herrado con los fierros diseñados al margen. Quien se crea con derecho á él, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suehitoto, mayo veintidós de mil ochocientos ochenta y nueve.

Buenaventura Santa María.
3-3 *Ponciano Pinella, Srío.*

Por disposición de este Juzgado, y como de dueño y fierros desconocidos, se halla en seguro depósito un caballo colorado retinto, herrado con dos fierros, uno de éstos es como el figurado al margen.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que comparezca con sus comprobantes legales, que se le entregará.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Tecoluca, á cinco de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Rafael Castro.*

3-3 *Leandro Morales, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES

La Alcaldía Municipal pone en conocimiento del público, que desde esta fecha la venta de zacate queda definitivamente establecida hacia el Norte de las calles de "La Unión" y "El Comercio" en la nueva plaza del barrio de San José.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 5 de 1889.

5-2 *Camilo Abaunza.*

Se previene á los vecinos de esta capital se sirvan en atención á aproximarse la fiesta titular de esta ciudad, dentro de quince días contados desde que el presente aviso se publique, proceder á blanquear ó encalar la parte exterior de sus respectivos edificios, pues así lo exige la comodidad y ornato de la población, artículo 237 de la sección 1ª de la Ley de Policía codificada; bajo los apercibimientos prescritos en la misma ley si no lo verifican.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 8 de 1889.

3-1 *Camilo Abaunza.*

Deseando esta Alcaldía estar al corriente de las averías que causen las lluvias, como hundimientos, escavaciones, depósitos de agua, destrucción de calles y caminos de esta comprensión municipal, se suplica á todos los vecinos se sirvan dar aviso de las que observen, para mandarlas reparar inmediatamente.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 9 de 1889.

3-1 *Camilo Abaunza.*

CONSULADO DE COSTA-RICA EN SAN SALVADOR.

Se pone en conocimiento del público, que desde esta fecha queda establecido el Consulado de la República de Costa-Rica en esta ciudad, y que toda factura de productos destinados á los puertos de dicha República, debe certificarse en esta oficina.

San Salvador, 15 de junio de 1889.

8-8 alt. *Josés Leiba, Consal.*

AVISO A LOS ESPAÑOLES.

Teniendo que ausentarme de esta ciudad, queda encargado interinamente de este Vice-Consulado el señor don Rafael Vilá, residente en San Miguel.

Francisco Vila.
La-Unión, julio 6 de 1889. 3-1



Próximamente se publicará la lista de los miembros de esta Sociedad, haciendo constar la cantidad que cada uno tiene depositada y la que les falta para llenar su obligación mensual, para tenérselos como verdaderos socios.

Los que tengan acciones endosadas, las presentarán á esta Tesorería para hacer el traslado en los libros respectivos.

San Salvador, julio 5 de 1889.

3-3 *Teodoro Gómez, Tesorero.*

Compañía del Muelle de La-Libertad.

La Dirección pagará veintiocho pesos por el cupón correspondiente al trimestre cumplido en treinta de junio último.

San Salvador, julio 8 de 1889.

5-3 *M. Trigueros, Director.*

ACADEMIA DE CIENCIAS Y BELAS LETRAS.

SECCIÓN DE LITERATURA E HISTORIA.

La noche del 14 del presente, á la hora y en el lugar de costumbre, celebrará sesión pública. Hará uso de la palabra el socio don Francisco A. Gavián; tema: *Influencia de la Revolución francesa en la Literatura.*

El Secretario de la Sección: *Vicente Acosta.*

San Salvador, julio 8 de 1889.

6-2 seg.

SOCIEDAD DE ARTESANOS.

La Junta Directiva ruega á los señores socios que no se olviden de concurrir los días miércoles de cada semana, á las siete de la noche, á casa del socio señor don Wenceslao Villacorta, que es por hoy el lugar de reunión para las sesiones ordinarias. 10

EN LA IMPRENTA NACIONAL

Hay de venta los artículos siguientes:
Papel manchado á \$ 1 50 @
Tipo inutilizado á 3 00 @
Cinchos de hierro, á dos reales docena.

IMPRENTA NACIONAL
Calle de la Aurora, número 3

DIARIO OFICIAL.

TOMO 27

San Salvador, jueves 11 de julio de 1889.

N.º 161

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobernación.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 10 de 1889.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tamanique, contraída á que se le autorice para vender doscientas veintiséis manzanas de terreno existentes en su jurisdicción, que quedaron sin repartirse conforme á la ley que extinguió los ejidos en la República, y emplear su producto en obras de pública utilidad, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento del acuerdo legislativo de 5 de abril del corriente año, ACUERDA: de conformidad, debiendo hacerse la venta ante el Gobernador del departamento de La-Libertad, en la forma siguiente: las porciones de terreno poseídas se venderán por el precio que les den dos peritos nombrados, uno por el Gobernador y otro por el actual poseedor, y las no poseídas, en pública subasta: el producto de la venta ingresará á la Administración de Rentas departamental, á disposición de la Municipalidad solicitante, encargándose al Gobernador que vigile por la conveniente inversión de dichos fondos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreguaga.

PODER JUDICIAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Vistos en competencia positiva, suscitada entre el señor Juez de 1.ª Instancia de La-Paz y el Alcalde de la ciudad de Zacatecoluca, en que cada uno de dichos funcionarios pretende ser el competente para conocer de la cesión de una parte del crédito de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y dos centavos, hecha á favor de los fondos municipales y destinada á beneficio del Parque de dicha ciudad, por el señor don Pedro Rómulo Rodríguez, en concepto de procurador de don Luis Schléssinger, contra el señor doctor don Salomón Cuatro, el primero y último vecinos de Zacatecoluca, y el segundo de San Miguel; y

Resultando: que el procurador del señor Schléssinger, se presentó ante el Alcalde Municipal el veintinueve de enero del corriente año, cediendo la mitad de dicho crédito y acompañando, para comprobar su existencia, una ejecutoria librada por la Cámara de 3.ª Instancia en que declara sin lugar la nulidad de la sentencia de 2.ª Instancia, que condenó al doctor Cuatro al pago de cuatrocientos pesos ó intereses que adeudaba al señor Schléssinger y el de las costas procesales.

Resultando: que el mismo procurador

presentó también cuatro planillas de las costas causadas en el juicio y que ascienden á la suma de ochenta y dos pesos sesenta y dos centavos.

Resultando: que admitida la cesión por la Alcaldía, el veintidós de enero, el doctor Cuatro interpuso el recurso de apelación para ante el Gobernador del departamento, quien con fecha veinticuatro de abril reformó el auto apelado, admitiendo la cesión en solo una tercera parte de los cuatrocientos pesos á que la ejecutoria se refiere, por no tener las planillas presentadas fuerza ejecutiva, ni el procurador Rodríguez facultad bastante para ceder mayor cantidad.

Resultando: que el veintinueve de mayo fué confirmada la resolución del Gobernador por acuerdo del Ministerio de Gobernación, y devueltos los autos á la Alcaldía, se previno por ésta al doctor Cuatro, que pagara ó afanzara la cantidad adeudada, quien, al notificarle esta providencia, alegó la nulidad de dicha notificación por haber promovido el recurso de incompetencia y porque la ley que permite admitir tales cesiones, siendo anterior á la Constitución actual, no tiene valor alguno para atacar las garantías establecidas en la última.

Resultando: que el doctor Cuatro se presentó el ocho de junio al Juez de 1.ª Instancia del departamento, pidiendo entablara competencia en el asunto indicado, fundando su solicitud en que siendo en la actualidad Juez de 1.ª Instancia suplente, el conocimiento de aquel correspondía al Juzgado y no á la Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo 49 Pr.

Resultando: que el Juez de 1.ª Instancia, sin acordar por auto lo conveniente, dirigió un oficio al Alcalde de Zacatecoluca, manifestándole que se inhibiera del conocimiento del negocio por corresponder al Juzgado de 1.ª Instancia su conocimiento, al que el señor Alcalde contestó opinando lo contrario.

Resultando: que el señor Juez de 1.ª Instancia, en el informe remitido á este Tribunal, funda su parecer en que es doctrina corriente entre los publicistas, que es conveniente y necesario dar y conservar los prestigios de que es indispensable rodear á las personas revestidas de autoridad, porque ésta sin ellos, se desvirtúa y desaparece el respeto que se les debe: que por eso el Código de Procedimientos establece en sus artículos 47 al 49 á quienes corresponde conocer de las causas que se sigan contra los Magistrados y Jueces de 1.ª Instancia, y que siendo el doctor Cuatro Juez suplente, es aplicable en el caso actual el artículo 49 antes citado.

Resultando: que el señor Alcalde en su respectivo informe manifiesta que no cree competente al señor Juez de 1.ª Instancia para conocer en la cesión, contra el doctor Cuatro, porque sería confundir las funciones judiciales con las administrativas.

Considerando: que el artículo 49 Pr. es únicamente aplicable en los juicios verbales ó escritos que se promuevan contra los Jueces de 1.ª Instancia, y no en los asuntos puramente administrativos, de cuyo conocimiento encarga la ley á otros funcionarios.

Considerando: que la cesión de un cré-

dito á favor de fondos municipales no constituye juicio alguno y la ley que permite hacerla, admitirla y tramitarla no exceptúa á los Jueces de 1.ª Instancia, sean propietarios ó suplentes.

Considerando: que si el Juez de 1.ª Instancia pudiera, en este caso, hacer las veces del Alcalde, sus resoluciones que no perdían su carácter de administrativas, deberían ir en apelación ó súplica á la Gobernación del departamento ó al Ministerio respectivo, lo que es inadmisibles y produciría una confusión de atribuciones entre el Poder Judicial y el Administrativo. Que si por el contrario, aquellos recursos los concedía el Juez para ante la Cámara de 2.ª Instancia, tal confusión subiría de punto, convirtiéndose los procedimientos que deben seguirse en la cesión del crédito, de administrativos en judiciales, puesto que el Tribunal superior debería atenderse, á falta de otros, á los artículos del Código de Procedimientos para tramitar la apelación ó súplica que por una ú otra parte se interpusiera.

Por tanto, atendiendo á las razones expuestas y á lo prescrito en los artículos 1, 175 Pr. 19 atribución 31.ª, 31 y 40 del Régimen Político y 69 del Ramo Municipal, en nombre de la República del Salvador, dijeron: declárase competente para conocer de la cesión del crédito de que se ha hecho referencia al señor Alcalde Municipal de Zacatecoluca. Devuélvase á dicho funcionario el expediente principal con certificación de esta sentencia y comunique-se al señor Juez de 1.ª Instancia de La-Paz. || Hermógenes Alvarado. || Manuel I. Morales. || David Castro. || Antonio Castellanos.

Pronunciada por los señores Magistrados que la suscriben.

Abelardo Arce.

DOCUMENTOS VARIOS.

RELACIÓN de los trabajos diarios de la Cámara de 2.ª Instancia de la Sección de Occidente, en el mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMO CRIMINAL.

(Continúa.)

Diciembre, 19.—Se dictó sentencia en la causa instruida contra Miguel Eguizabal, por allanamiento de la morada de Beatriz Cano y José Laguan, revocándose el auto del Juez de 1.ª Instancia de Ahuachapán, que mandaba remitir dicha causa al Juez de Paz para que la terminara en la forma sumaria; habiéndose ordenado en consecuencia, que la continuara el mismo Juez de 1.ª Instancia con arreglo á derecho, por constituir delito el hecho de que se trata.

Fué denegada la solicitud del doctor don Pedro E. Luna, sobre que se le concediera licencia para acusar á Benito Hernández, por calumnia que dice le ha inferido en un escrito presentado ante esta Cámara; siendo la razón de dicha negativa, que no aparece en el escrito mencionado la imputación calumniosa de que hace mérito el señor Luna, bajo ningún concepto. En cuanto á la certificación pedida al propio tiempo del respectivo escri-

to y su proveído y de la resolución que recayera en su solicitud, se decretó de conformidad.

Fueron decretadas las exhibiciones de Dolores Barrera y Gregorio López, nombrándose Ejecutor para la del primero, á don Carlos Córdón y para la del segundo, á don Ernesto Sandoval.

Se mandaron archivar las diligencias de exhibición de la favorecida Gabriela Valencia y devolver los autos al Juez que la juzga, por no aparecer en ellos la falta grave de que hace mención el Ejecutor.

Se declararon pasadas en autoridad de cosa juzgada las definitivas dictadas por esta Cámara en las causas de Pedro Castillo, por el delito de homicidio y de Nicolás Alas, por el de lesiones; mandándose en consecuencia, devolver dichas causas á los juzgados respectivos con las certificaciones de ley.

Proveyéronse tres autos de sustanciación.

Diciembre, 20.—Se tuvo por excusado, por enfermo, á don Manuel Zelada, ejecutor designado en la exhibición de Vicente Surio; habiéndose nombrado en su lugar al doctor don Ciriaco Liévano.

Mandáronse archivar las diligencias de exhibición de Atanasio Ruiz, Cirilo Manuel, Delfina Ayala y Luciano Monterrosa, acusándose recibo á los ejecutores respectivos don Rafael Gutiérrez, don Andrés Campo, don Javier Maza y don Epifanio Silva.

Diciembre, 21.—En las diligencias de exhibición de Carlos Najarro, fué revocado el auto del ejecutor, que manda continuar según su estado la causa del favorecido, que instruye el Alcalde Municipal de esta ciudad, por falta de cumplimiento en un contrato de expender pan; habiéndose ordenado por la Cámara que se le pusiera en el acto en libertad sin necesidad de fianza, á cuyo efecto se mandan devolver las diligencias al ejecutor.

Se mandaron devolver también al ejecutor don Carlos Córdón, las diligencias de exhibición de Doroteo Barrera, para que en cumplimiento de su cometido averigüe, si el favorecido ha sido realmente puesto en libertad, como lo afirma el Alcalde que lo tenía bajo su custodia, el tiempo que estuvo detenido y los motivos de su aprehensión por la policía de esta ciudad.

Diciembre, 22.—Se mandó acusar recibo al ejecutor don Vicente Ruano y que se archivarán las diligencias de exhibición de Tomás Salazar, con que dió cuenta.

Diciembre, 24.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Diciembre, 26.—Se dictó sentencia en la causa contra Isidro Pérez Aguilar por el delito de incendio, confirmando la del Juez de 1ª Instancia de Metapán en cuanto á la condena del reo á cinco años de presidio mayor, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos, por el tiempo de la condena y reformándola en cuanto á las responsabilidades civiles respecto de las caales se encontraba diminuta.

Fueron decretadas las exhibiciones de Dionisio Chica, Julián y Jeremías Lemus, Rosalía Antonia Jacobo, Asensio García y Yauuario Aguilar, nombrándose ejecutores, respectivamente, á don Pedro Damas, don Lisandro Arévalo, don Tránsito Portillo y don Francisco Viscarra.

Se mandó archivar las diligencias de exhibición de Macario Salazar y acusar recibo al ejecutor don Nemesio Moraga.

A los escritos presentados por los reos

de estas cárceles Jilberto Menéndez y Máximo Sibrián, sobre que ésta Cámara designe otro Juez de Paz que continúe sus causas, por tener muchas ocupaciones el Juez 2º que ha sido comisionado por el Juez 1º de 1ª Instancia, se decretó que los solicitantes ocurran al Juez de 1ª Instancia comitente.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Diciembre, 27.—Se dictó sentencia en la causa de Manuel Sánchez, procesado por el delito de lesiones graves en Ambrosio Pérez, habiéndose confirmado la pronunciada por el Juez 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, en que lo condena á tres meses de prisión correccional, suspensión de todo cargo y derecho político durante la condena y demás accesorias.

Se mandó que se archivarán las diligencias de exhibición de Gregorio López que se acusara recibo al Ejecutor; y que se ordenara al Juez de Paz que instruye el informativo contra el favorecido, la debida actividad, por haberse informado que procede con mucha lentitud.

Proveyóse un auto de sustanciación.

Diciembre, 28.—Fué declarada sin lugar la solicitud del defensor doctor don Salvador Arriaza Godoy, en la criminal contra Santiago Marmol, por lesiones graves en Antolín Zepeda, sobre que se ampliara el veredicto del Jurado y se practicara inspección de ellos, por no existir la contradicción de las contestaciones en que funda lo primero, ni ser conducente lo segundo para averiguar si los Jurados de la causa han sido ó no insertos como tales, que es lo que él se propone con dicha diligencia.

En las diligencias de exhibición del favorecido Doroteo Barrera, se mandó acusar recibo al Ejecutor don Carlos Córdón; que la Secretaría sacara certificación para remitirla al Gobernador de este departamento, para el juzgamiento del Alcalde Municipal que detuvo ilegalmente al favorecido; y que cumplido lo dicho, se remitiera lo actuado al Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito, para que proceda á su vez contra el Alcalde, por haber recibido al mismo favorecido sin los requisitos de ley y no haberlo puesto á su tiempo en libertad.

En las relativas á la exhibición de Cleofas Colocho, se mandó acusar recibo al Ejecutor y que se dirija lo actuado al Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito, para el juzgamiento de Nicolás Meneada que aparece haber detenido ilegalmente al favorecido.

En las referentes á Carlos Najarro, se mandó igualmente acusar recibo al ejecutor y que se archivara lo actuado, sacándose previamente certificación para remitirla al Gobernador de este departamento para el juzgamiento del Alcalde Municipal, que detuvo ilegalmente á dicho favorecido.

Diciembre, 31.—En la exhibición decretada en favor de Asensio García y Yauuario Aguilar, fué nombrado Ejecutor don Jesús Zambrano, en sustitución de don Francisco Viscarra, que no ha sido habido.

Igual providencia fué dictada en la decretada en favor de Rosalía Antonia Jacobo, nombrándose Ejecutor á don Apolinario Herrera, por haber muerto el que se habla nombrado, don Tránsito Portillo.

Se decretó la exhibición de Crescencio Ramos, nombrándose Ejecutor al General don Manuel Montalvo.

Fuó confirmado el auto de sobreseimiento dictado por el Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito, en la causa contra

Dámaso Pacheco, por el delito de hurto de café de una finca, de que alegan propiedad Yauuario y Vicente Ramírez y el expresado Pacheco.

Fueron mandadas archivar las diligencias de exhibición de Vicente Surio y Baltasar Hernández, acusándose recibo á los Ejecutores respectivos, doctor don Ciriaco Liévano y don Pedro Oliva.

Fuó denegada una nueva exhibición solicitada en favor de Mario Argumedo, Francisco Monterrosa y Felipe Cuéllar, por haber resultado de la anterior que el Juez de la causa procede con arreglo á derecho.

Se dictaron los autos exhibitorios de Máximo Zavaleta y Tomás Aguilar, nombrándose ejecutor para la del primero á don Mariano Guzmán y para la del segundo á don Isidro Rodríguez.

Se mandaron devolver nuevamente al Ejecutor don Angel Delgado, las diligencias de exhibición de Filadelfo Gálvez, para que evacúe su informe con arreglo á la ley.

Proveyéronse cuatro autos de sustanciación.

(Continuará.)

Correspondencia de San José.

Acajutla, julio 11.

Anoche á las 11, zarpó el vapor "City of Panamá", con destino á Acapulco, llevando á los pasajeros: Augusto Matthey, R. Toledo, Calixto Mixco, M. A. Morales, Manuel C. Mirón, Federico G. Huezo, Mariano Prado, I. Urioste y Dolores Ruiz, para San José de Guatemala. Correspondencia, 4 sacos.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Minneapolis, Minn., Julio 7.—Un telegrama dirigido á la "Tribune de Duluth," dice: "que ayer á las 4 p. m., mientras la policía cuidaba á los trabajadores, fué atacada por los huelguistas; durante el combate que se entabló, murieron 2, y 15 salieron heridos.

Johnstown, Pa., 7.—El Jurado ha declarado responsable á los propietarios, de la inmensa pérdida de vidas y propiedades, resultadas por romperse la represa.

San Francisco, 7.—Una carta particular de Colima explica la causa de la pérdida del vapor "Granada," y dice: que un gran huracán prevaleció en la costa de Méjico el 22 de junio y que las gaviotas fueron arrojadas 20 millas hacia el interior. El "Granada" se encontró con este huracán y fué arrojado hacia la punta de rocas, exactamente al Sur de la boca del río Apsia. Eran las 11 p. m. cuando el vapor chocó y el mar estaba en extremo pesado. Solo la sangre fría y habilidad del Capitán Deering y su tripulación, salvaron á los pasajeros.

Nueva-York, 7.—La goleta "W. H. Jones" llegó ayer directamente de Hayti; el Capitán dice: "que Hippolyte teme entrar á Port-au-Prince con toda su tropa, por recelo de que los soldados se pongan inmanejables en vista de la oportunidad para saquear la capital; él calculaba rodear la ciudad en la noche, sorprender las guardias del enemigo y tomar prisionero á Legítimo."

Londres, 7.—Parnell pronunciará un discurso en público en Glasgow, en setiembre, y es probable que también lo haga en Dundee y en Inverness.

Londres, 7.—El Gobernador de Trípoli ha emitido un decreto aboliendo el comercio de esclavos y prohibiendo á cual-

quiera persona el ocuparse en ello, so pena de severos castigos.

París, 7.—La Cámara de Diputados votó ayer la suma de 200,000 francos para socorrer á los que han sufrido en el desastre de Stettienne.

Londres, 7.—"El Daily News," dice: "que la Comisión Parnell suspenderá sus sesiones hasta el 9 de agosto y que el abogado de los parnellistas reservará su discurso hasta después de la prolongada vacación."

Londres, 7.—Ayer tuvo lugar un gran incendio en el río, frente á los sotechados de madera y otros edificios, extendiéndose por el espacio de 100 yardas en los diques de Rusia y los diques comerciales; y varias lanchas que se encontraban al lado de los diques, también se incendiaron. Las pérdidas ascienden á £ 60,000.

Bruselas, 8.—El corresponsal en Roma de "La Independance Belge," dice: "que el Papa en el reciente consistorio, aconsejó que el Cardenal Lavigerie sea electo su sucesor."

New-Orleans, 8.—Hoy se espera que tenga lugar á trece millas de New-Orleans, el pugilato entre Sullivan y Kilrain, para resolver quien es el campeón del mundo. La venta de boletos asciende á más de \$ 25,000. Las autoridades tratan de evitar el pugilato.

Berlín, 8.—Las cartas de Bismarck, dirigidas al Ministro alemán en Berna, que fueron publicadas en "El Reichsanzeiger," han sido el preludio del clamor general de la prensa simi-oficial, que amenaza la neutralidad de Suiza. Se creyó al principio que la idea del Canciller en publicar las cartas, fué puramente con el objeto de justificar su actitud hacia Suiza. Ha escrito una carta de sentido serio, en la cual dice: "que si Suiza continúa permitiendo que los revolucionarios amenacen la paz internacional, se pedirá á las potencias el examen de la neutralidad de Suiza." Ha resultado un cambio de comunicaciones en política idéntica, que ha sido adoptada por los Gobiernos austriaco é italiano, para obligar á Suiza á que dé cumplimiento á las demandas de Bismarck, en la revisión de las leyes referentes á los refugiados. Noticias recibidas hoy de Berna, demuestran que el Gobierno se muestra activo con respecto á las posibilidades de la situación. El Bundesrath, concluyó la negociación del empréstito de veinte millones de marcos, para comprar rifles.

Belgrade, 8.—La idea rusa sobre la ilegalidad del Gobierno búlgaro, siendo mantenida por Servia, se ha desechado la propuesta para la reducción de las tropas que Servia tiene en pie, y al contrario se aumentan rápidamente los batallones. Actualmente en los círculos diplomáticos hay muy poca duda de que no se haya firmado la convención militar entre Rusia y Servia.

Liverpool, 8.—Los marineros declarados en huelga, decidieron por balota, continuar la huelga hasta que las compañías accedan á sus peticiones.

Londres, 8.—El conocido médico Sir Andrew Clarke, visitó ayer al poeta Lord Tennyson, y lo encontró muy mejorado de salud y actividad mental.

París, 8.—En la segunda votación para elegir los funcionarios municipales, los "Cetto socialistes" derrotaron á los boulangieristas. Goblet, antes Ministro de Relaciones Exteriores, en un discurso que pronunció en Lille, dijo: "que el boulangierismo de ninguna manera pone en peligro á la República, y que solo es necesario seguir la política progresiva, para destruir el movimiento".

Viena, 8.—Cuatro mil tejedores de Jaegersdorf, se han declarado en huelga. Se ha emitido una proclama oficial aconsejando á los huelguistas que se abstengan de cometer excesos. Se dice aquí que cincuenta oficiales rusos pasaron por Braila en Roumania, en camino á Servia; también se dice que el Gobierno ruso ha estado remitiendo material de guerra y provisiones á Reni, en Besarabia, y á las bocas del Danubio.

Berna, 8.—El empréstito que será negociado por el Bundesrath, para la compra de rifles, es de 25,000,000 de francos al 3 1/2 % de interés. Rusia rehusó tomar parte en el Congreso Internacional de Labor, de Berna.

Berna, 9.—El viaje del Emperador Guillermo á Noruega casi terminó fatalmente; mientras el Emperador y su comitiva estaban mirando el Buargalacier, se desprendió una gran masa de hielo y un fragmento dió en el hombro del Emperador, arrojándolo al suelo con violencia. Los pormenores completos del accidente aun no se han recibido, pero se sabe que las contusiones del Emperador no son graves.

Edimburgo, 9.—Los cricketers de Fildelfia y los "Gentlemen of Scotland", jugaron hoy aquí. El partido de aquí tomó los "bats" primero, y concluyeron con 62 "runs". El "Fielding" de los americanos fué ligero y preciso. Paterson tomó cuatro "wickets" por 27 "runs"; y Clark, cinco "wickets" por 32 "runs". Los visitantes trabajadores quedaron espléndidamente con los "bats"; trabajaron sobresalientemente Paterson, Brown y Clark. Cuando se suspendió el juego, las ganancias de los americanos con seis "wickets", fueron como sigue: Paterson, 62; Morgan, 13; Euting, 4; Scott, 14; Brown, 40; Clark, 67, y Stoever que no lo sacaron con 20 y extras 16.

Londres, 9.—Los yachts "Valkyrie", "Yrex", "Marjors" y "Yarana", volvieron á correr hoy en la regata del "Royal Clyde"; el "Valkyrie" hizo la mejor salida; y el "Yrex" ganó.

Galveston, 9.—Hoy tuvo lugar el pugilato entre Sullivan y Kilrain, en Richburg, Luisiana, y fué presenciado por enorme cantidad de gente. Kilrain, constantemente caía ó corría al rededor del círculo para evitar los golpes; Sullivan lo arrojó al suelo varias veces. El padrino de Kilrain arrojó la esponja después del 75 ataque, y se le concedió la victoria á Sullivan. Sullivan la sufrió poco. Kilrain quedó completamente consumido y mal golpeado; arroja sangre por la boca, narices y oídos.

SABOR DE ANUNCIOS.

W. A. R. R. R. R. R.

37 JULIO TIENE 31 DIAS. 50

Viernes 12.—San Juan Gualberto, abad, confesor y fundador.

BOLETIN DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor A. Liévano y la de Araujo y Bustamante.

NUEVA SAN SALVADOR.—La de don C. Rivera.

AVISOS OFICIALES.

Escuelas Primarias.

Interesada la Junta de Educacion Pública de este departamento en mejorar el

servicio de las Escuelas Primarias, invita por medio del infrascripto Secretario, á personas idóneas que deseen obtener la Direccion de ellas, para que ocurran á sufrir el examen que prescriben los artículos 65 y 67 del Reglamento del ramo.

Las Escuelas para las cuales se necesitan maestros de ambos sexos, son las de los pueblos siguientes:

- San Carlos,
- Lolotiquillo,
- Osicala,
- Gualococti,
- San Simón,
- San Isidro,
- Yoloaquirá,
- Cacaopera,
- Corinto,
- Torola,
- San Fernando,
- Perquín,
- Arambala,
- Jocoaitique,
- Meanguera,

Para la de niñas de El Rosario,

Para la de niños de Sociedad.

Todas tienen la dotación anual de \$ 240.

Gotera, junio 30 de 1889.

3—2

Roque Orellana,
Secretario.

En la calle de "El Ferro-Carril" cerca de la estación de los wagones, encontró la Policía un llavero con seis llaves. La persona que se crea con derecho á él, puede presentarse á esta Direccion, que le será entregado.

Direccion General de Policia: San Salvador, julio 10 de 1889.

3—2

J. Cevallos de León.

PARTES REZAGADOS en la Oficina Telégrafica de Sonsonate.

Julio 10.

Doctor Higinio Valdivieso, de Santa Tecla. Ausente.

Don Salvador Pérez, de Santa Ana. Ausente.

Oficina de Telégrafos: Sonsonate, julio 11 de 1889.

AVISOS JUDICIALES.

Para el despacho de los negocios del Juzgado 1º de Paz de esta ciudad, se señala desde las ocho a. m., hasta las doce, sin perjuicio de administrar justicia á las horas acostumbradas.

Juzgado 1º de Paz: San Salvador, julio 9 de 1889.

3—2

Tiberio Herrera.

Carteles.

A este Juzgado se han presentado los señores Policarpo de Jesús y Francisco A. Funes, pidiendo posesión efectiva de una casa y su solar situada en el centro de esta capital, cuyos linderos son: al Oriente, casa y solar de la sucesión de don Dorotheo Mijango; al Norte, solar del señor Nicolás Portalino; al Poniente, casas y solares de la señora Mariana Portalino y de don Eusebio Ruano; y al Sur, calle de por medio, el Cuartel de Artillería. Esta posesión la solicitan los señores Funes por pertenecerles por herencia de su finado padre legítimo don Francisco Funes, según consta del testamento y de las partidas de nacimiento presentadas de que se han tomado razón, otorgado á favor de ellos. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia

departamental: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Joaquín Perilla.

3—1 *Francisco A. Reyes, Srío.*

Por ejecución del señor doctor don Jesús Romero, como apoderado de don Luis Velasco, contra el señor Lucio Muñoz, se venderán en este Juzgado un terreno ubicado en el lugar denominado "El Pilón", valle de La Calera, de esta jurisdicción, de extensión superficial de ocho hectáreas y cuarenta áreas; lindando: al Oriente y Sur, con terreno de doña Rita Mejía de López, marcado en la división con el primer rumbo en parte un cerco de piña y línea recta que comenzando el piñal de cerco va á morir al comienzo de otro cerco, y en el segundo la línea recta que comenzando de la cima del cerro del "Pilón" va á espirar á un barranco; al Norte, con tierras de Agustín Hernández, sirviendo de limite la línea recta que de la cima del cerro últimamente citado va á dar al ojo de agua del "Ujusto" y de allí á un mojon de piedra; y al Poniente, con los extinguidos ejidos, estando de por medio una sangradera; cuyo inmueble está valorado en setenta pesos incluso en el un obraje: dos vacas, la una bermeja descolorida, parida de un torito, y la otra, hoesca ferrá, á quince pesos cada una; dos novillas negras, á diez pesos, y un macho retinto viejo, valorado en veinte pesos. El que quiera hacer postura al inmueble y semovientes, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirán las que hiciere, siendo legales.

Expedido en el Juzgado 2º de Paz de Hobasco, á las tres y media de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Vicente Medrano.

3—2 *Luis Gómez, Srío.*

Por ejecución que sigue el doctor don Jesús Villafañe, como apoderado de don Cruz Parracilla, contra Jorge y Urbana Paredes, por seis quintales de café ó su valor de ciento veinte pesos que adeudan mancomunadamente al segundo, se vende en pública subasta y en este Juzgado una finca como de la capacidad de cuatro manzanas, situada en el barrio de San Juan de esta ciudad, de setenta áreas cada una, hacia el Sur, habiendo en su interior un rancho en galera de teja y dos de paja en estado de habitar, lo mismo que unos pocos árboles de café fructificando y otros en plantío, y además, una tarea de caña de azúcar; lindante: al Oriente, con terreno de Dionisio Aragón y Manuel Armador, barranca de por medio; al Poniente, con el mismo terreno del ejecutado Paredes; al Norte, con finca de don Rafael Arévalo; y al Sur, con la de Coronado Urquilla; cuyo inmueble está valorado en doscientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", se expide el presente en el Juzgado 2º de Paz: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Gabriel López.

3—2 *Agustín Mena, Srío.*

Por ejecución promovida por don Eliseo Miranda, como procurador de don Jorge Bernal, contra la señora Josefa Montano, por la suma de doscientos cincuenta pesos é intereses que adeuda á su poderdante, se venderán en pública subas-

ta en este Juzgado, los bienes siguientes: Un terreno de arada y monte con *ganado*, situado en el valle de Santa Lucía, jurisdicción de la villa de San Lorenzo, de la extensión de ciento sesenta áreas; linda: al Oriente, con terrenos del finado Manuel González, Manel Leonor, Pasenal Arias y Máxima Flores; limitados por una quebrada llamada "Terciopelo"; al Norte, con terreno de Cirilo Cubias, dividido por otra quebrada llamada "Cueva del León"; al Poniente, con terreno de Bonifacio y Serapio Castillo, quebrada de por medio; y al Sur, con tierras del finado Manuel González. Está valuado en trescientos pesos. Un terreno situado en el mismo valle de Santa Lucía, de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas; y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Zaldaña y Apolonio Martínez; al Norte con finca del mismo Martínez; al Poniente, con terreno de Justo Montano; y al Sur, con terrenos de Eufrociana Flores; estando este terreno circulado de piña y valuado en la suma de trescientos cincuenta pesos. Un terreno situado al Occidente de la casa en que habita la señora Montano, llamado Los Serbellones; y linda: al Oriente, con finca de la misma señora Montano, quebrada seca de por medio hasta un terreno en línea recta; al Norte, por un zanjo y cerca de piña hasta una quebrada de agua "Aguas Abajo"; al Poniente, con finca de Paula Palacios hasta el borde de una montaña; al Norte, con terreno del finado Gregorio Martínez, cerca de piña y zanja de por medio hasta llegar á la quebrada llamada "El Hoyo"; con dirección: al Poniente por una quebrada seca, divididos con terrenos de Laureano Guevara, Felipe Barrera, Antonio y José María Córdoba; y al Sur, con terreno de Cipriano Corvera, zanjo y cerca de piña de por medio; dicho terreno es de la capacidad de ocho hectáreas y cincuenta y ocho áreas próximamente. Está valuado en setecientos pesos. El que quiera hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las once del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Rafael Cárdenas.

3—3 *Ismael Jaimés, Srío.*

Por ejecución del doctor don Jesús Villafañe, como apoderado de don Luciano Suriano, vecino de Cojutepeque, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una finca perteneciente á la sucesión del finado Gertrudis de la Cruz, reclamando de dicha sucesión seis quintales de café en oro ó su valor de ciento veinte pesos; cuya finca está situada en el cantón de los Rosales, de esta jurisdicción, valuada en ciento cincuenta pesos; consta de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas; y linda: al Oriente, con terreno de Olaya Palacios; al Poniente, con el de Toribio Campos, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Rafael López; y al Sur, con el de Felipe de la Cruz; está cercada de piña hacia el rumbo Oriente, y por los demás rumbos de brotón, teniendo de mejores como trescientos árboles de café fructificando, con sombra de plátano y otros árboles de madera común. Además hay en su interior una casa pajiza en mal estado, caidizo de teja. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, á las diez de la mañana del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Dionisio Montoya.*

3—3 *Cipriano Mendoza, Srío.*

Depósitos.

De orden de este Juzgado se halla en seguro depósito el fierro de herrar bienes de campo, el cual fué encontrado por un vecino de esta población en terrenos de la hacienda "San Bartolomé", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho fierro, que ocurra á este Juzgado en el término legal con sus comprobantes, que le será entregado.

Juzgado de Paz de Guatavagua, junio veinte de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Pedro Ortiz.*

3—2 *Florencio Echeverría, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES

La Alcaldía Municipal pone en conocimiento del público, que desde esta fecha la venta de zacate queda definitivamente establecida hacia el Norte de las calles de "La Unión" y "El Comercio" en la nueva plaza del barrio de San José.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 5 de 1889.

5—3 *Camilo Abaunza.*

Se previene á los vecinos de esta capital se sirvan, en atención á aproximarse la fiesta titular de esta ciudad, dentro de quince días contados desde que el presente aviso se publique, proceder á blanquear ó encalar la parte exterior de sus respectivos edificios, pues así lo exige la comodidad y ornato de la población, artículo 237 de la sección 16ª de la Ley de Policía codificada; bajo los aperecimientos prescritos en la misma ley si no lo verifican.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, junio 8 de 1889.

3—2 *Camilo Abaunza.*

Descando esta Alcaldía estar al corriente de las averías que causen las lluvias, como hundimientos, escavaciones, depósitos de agua, destrucción de calles y caminos de esta comprensión municipal, se suplica á todos los vecinos se sirvan dar aviso de las que observen, para mandarlas reparar inmediatamente.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 9 de 1889.

3—2 *Camilo Abaunza.*

AVISO A LOS ESPAÑOLES.

Teniendo que ausentarme de esta ciudad, queda encargado interinamente de este Vice-Consulado el señor don Rafael Vilá, residente en San Miguel.

Francisco Vila.

La Unión, julio 6 de 1889. 3—2

Compañía del Muelle de La Libertad.

La Dirección pagará *veintiocho pesos* por el cupón correspondiente al trimestre cumplido en treinta de junio último.

San Salvador, julio 8 de 1889.

5—4 *M. Trigueros,*
Director.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 27

San Salvador, viernes 12 de julio de 1889.

N.º 162

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública,
Fomento y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 11 de 1889.

Considerando: que por acuerdo de 19 de octubre de 1878, el producto de alcabala interior fué cedido á las Municipalidades; principalmente para la creación y sostenimiento de las escuelas públicas, en los lugares donde se hubiera llenado la necesidad de introducción de aguas, para cuyo fin habían sido destinados dichos fondos con anterioridad; y considerando: que por los artículos 23 n.º 4º y 32 del Reglamento de Educación Pública Primaria, las Municipalidades están en la estricta obligación de costear las escuelas de ambos sexos de sus respectivas jurisdicciones, y necesitan, por tanto, una renta permanente para tan útil objeto; el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el producto de alcabala interior quede destinado exclusivamente á la creación y sostenimiento de las escuelas primarias. La inversión de este fondo la harán las Municipalidades, de acuerdo con la respectiva Comisión de Educación, y llevarán cuenta separada de él. El Tesorero ó Claveros municipales enviarán mensualmente un estado de ingresos y egresos del ramo de alcabala interior y demás destinados á la Educación Primaria, con las formalidades de ley, á la Junta departamental, la que formará el estado de todo el departamento y lo remitirá directamente al Ministerio de Instrucción Pública, por medio del Gobernador del departamento. El Contador de Propios y Arbitrios Municipales reparará toda otra inversión que se dé á los fondos de Educación Primaria y dará cuenta á la autoridad respectiva á fin de que se apliquen á los infractores las penas establecidas en el artículo 317 Pn.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo;
Interiorano.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 11 de 1889.

Vista la renuncia que ha presentado el señor don Ubaldo Martínez, del empleo de Jefe de la Estación del ferro-carril en Ateos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla; y nombrar para el desempeño de ese empleo al señor don Eduardo Zelaya, con el mismo sueldo asignado á su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo;
Interiorano.

DOCUMENTOS VARIOS.

RELACION de los trabajos diarios de la Cámara de 2.ª Instancia de la Sección de Occidente, en el mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

(Concluye.)

RAMO CIVIL.

Diciembre, 4.—Fué denegada la solicitud de Segundo Olivares, sobre que se le expida ejecutoria de la sentencia interlocutoria dictada por esta Cámara en la apelación admitida de otra interlocutoria dictada por el Juez 2.º de 1.ª Instancia de Sonsonate, en las diligencias sumarias de partición de los bienes de la sucesión de Tránsito Castillo.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Diciembre, 5.—Se dictó un auto de sustanciación.

Diciembre, 6.—Se dictó sentencia en el juicio ordinario promovido por don Cuperino Mejía, en representación de su esposa doña Agustina Linares, contra don Ramón del mismo apellido, sobre remover á éste del cargo de tutor de los menores Vides; ordenándose que dicho demandante rinda la fianza de pagar costas, daños y perjuicios, pedida por el demandado; revocándose así la dictada por el Juez 1.º de 1.ª Instancia de este distrito, que la declaró sin lugar.

Fuó denegada la solicitud del doctor don Salvador Arriaza Godoy, en concepto de procurador de doña Eugenia Cardona, sobre que se declare ejecutoriada la sentencia interlocutoria de esta Cámara, que confirma la dictada por el Juez 1.º de 1.ª Instancia de Sonsonate, en un juicio ordinario seguido contra dicha señora Cardona por Vicenta Samayoa; habiendo sido también denegada la ejecutoria igualmente solicitada.

Diciembre, 7.—Se dictó sentencia en el juicio verbal promovido por Juana Portillo, contra la sucesión del doctor don Marcelino Urrutia, sobre reivindicación de un terreno; habiéndose confirmado la pronunciada por el Juez de 1.ª Instancia de Chalchuapa, que condena á dicha sucesión á restituir el terreno cuestionado con las indemnizaciones correspondientes á los poseedores de buena fé; con la reforma única de haberse suprimido la condena en costas hecha por el Juez.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Diciembre, 11.—Proveyéronse dos autos de sustanciación.

Diciembre, 12.—Fué decretada de conformidad, la solicitud de Segundo Olivares, sobre que se le extienda certificación de la sentencia dictada por esta Cámara y respectivas notificaciones en el incidente de apelación de las diligencias de partición de los bienes de la sucesión de Tránsito Castillo.

Diciembre, 13.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Diciembre, 14.—Se declaró legal la excusa manifestada por el Juez 1.º de 1.ª Instancia de este distrito, doctor don José Rafael Molina, en el juicio sumario de despojo promovido por Asunción Hernández, contra don Alfredo Schlésinger; habiéndose-

le separado en consecuencia del conocimiento de dicho asunto y designándose al Juez 2.º de 1.ª Instancia de este mismo distrito, para que lo subroge.

Fuó declarado improcedente el recurso de revisión admitido por el Juez 2.º de 1.ª Instancia de este distrito, en el juicio verbal promovido por el doctor don Juan Francisco Castro, como procurador de Juana Núñez, contra don Ramón Louceí; por cantidad de pesos; siendo el fundamento de tal providencia el referirse dicho recurso á un auto interlocutorio.

Proveyose un auto de sustanciación.

Diciembre, 15.—Se declaró legal la excusa manifestada por el Juez 2.º de Paz y de 1.ª Instancia accidental de Chalchuapa, don Felipe Morán, en el juicio ordinario promovido por Balbina Escobar contra don Salomón Goctehel, por cantidad de pesos; habiéndosele separado del conocimiento del asunto y designándose en subrogación al Juez 1.º de Paz suplente de la misma ciudad, por estar legalmente excusados el Juez de 1.ª Instancia y el 1.º de Paz propietarios.

Diciembre, 19.—Proveyéronse cuatro autos de sustanciación.

Diciembre, 20.—Proveyéronse tres autos de sustanciación.

Diciembre, 21.—Fué recibida á prueba por el término de ley la recusación promovida por Eduarda Ibarra contra el Juez de 1.ª Instancia de Atiquizaya, en la ejecución que contra aquella sigue el doctor don Prudencio Alfaro, como procurador de don Agustín de este mismo apellido.

Se dictó un auto de sustanciación.

Diciembre, 22.—Se declaró improcedente el recurso de apelación del auto en que el Juez 2.º de 1.ª Instancia de este distrito nombra curador interino á la menor Manuela Hernández, para mientras hace el nombramiento definitivo y manda emplazar por edictos á los parientes que se crean con derecho á la guarda legítima de dicha menor.

Proveyéronse cuatro autos de sustanciación.

Diciembre, 24.—Proveyéronse dos autos de sustanciación.

Diciembre, 26.—Proveyose un auto de sustanciación.

Diciembre, 27.—Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Diciembre, 31.—En el juicio ejecutivo seguido por el doctor don Prudencio Alfaro, como procurador de don Agustín del mismo apellido, contra doña Eduarda Ibarra, don Fernando, don Alberto y señeritas Josefa y Guadalupe Salazar, se declaró improcedente la apelación del auto de embargo admitida por el Juez de 1.ª Instancia de Atiquizaya, á los expresados Salazar, por no haberla interpuesto en el término de ley; y se denegó al propio tiempo la solicitud del señor Alfaro, sobre que se previniera á dicho Salazar y señora Ibarra, que formaran sus peticiones conjuntamente.

Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la definitiva dictada por esta Cámara en el juicio civil ordinario promovido por Petrona Paula Trigueros, contra don Rafael Ayón, sobre reivindicación de una casa; habiéndose mandado al propio tiempo librar la ejecutoria de ley y devol-

ver el proceso principal al Juzgado de su origen con la certificación respectiva.

Proveyéronse cuatro autos de sustanciación.

Es conforme: Secretaría de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, enero quince de mil ochocientos ochenta y nueve.

Santiago Andrade.

Biblioteca Nacional.

SU MOVIMIENTO DURANTE EL MES DE JUNIO ÚLTIMO.

Libros, folletos, opúsculos y periódicos recibidos.

- Dramas de C. F. Schiller: Guillermo Tell.—María Estuardo.—La Doncella de Orleans, 2ª edición. Barcelona, 1883. Comprado con fondos de suscripción... 1 tomo.
- La Cuestión del Divorcio, por Alejandro Dumas, (h). Barcelona, 1886. Obsequiado por el doctor don W. Herrador 1 "
- Exposición Nacional de 1888, Santiago de Chile, 1889... .. 1 "
- Boletín del Ministerio de Industrias y Obras Públicas, Santiago de Chile, 1889... .. 1 "
- Artículos publicados en "El Paraguayo", referentes á la reclamación Cordero..... 2 folletos
- Reglamento del Centro de Sonsonate, de la sociedad "Centro-América", San Salvador, 1889.

Nuevos periódicos.

- "El Orden"..... Bogotá.
- "La América Ilustrada y Pintoresca"..... Caracas.
- "La Aguja"..... San José.
- "El Ensayo"..... Naranjo.
- "La República"..... San José.
- "Colombia Ilustrada"..... Bogotá.
- "Sociedad de Geografía"..... París.
- "Anales de Ingeniería"..... Bogotá.

Empastados con fondos de "suscripción", 13 volúmenes.

MOVIMIENTO de CAJA en la Tesorería del Hospital de Santa Tecla, en el mes de junio de 1889.

1889		DEBE.	HABER.
Junio 1º	A existencia anterior	\$ 2 18	
"	" Impuesto á mercaderías	495 00	
"	" Legados y donativos	25 00	
"	" Deudas por cobrar	3,903 97	
	Por gastos ordinarios		\$ 250 00
"	" extraordinarios		102 75
"	" Sueldo de empleados		150 00
"	" del médico del Hospital		100 00
"	" Gasto en medicinas		69 82
"	" Intereses		6 75
"	" Gastos de construcción		215 01
"	" Devoluciones		1,261 50
"	" Existencia, S. E. ú O.		2,270 32
	Totales.....	\$ 4,426 15	\$ 4,426 15

Tesorería del Hospital de Nueva San Salvador: junio 30 de 1889.— F. Escolán.

Junta de Caridad del departamento de La-Libertad: Vº Bº, J. Mauricio Duke.

Obras leídas.

Literatura	85
Historia	50
Jurisprudencia	45
Medicina	27
Matemáticas	15
Física y Química	10
Teología	4
Filosofía	4
Enciclopedia	2
Comercio	1
	243

Número de lectores que han concurrido al Salón de Lectura, sin incluir los de periódicos 139
Lectores á domicilio..... 31

170

Biblioteca Nacional: San Salvador, julio 9 de 1889.

El Director.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, julio 9.—Causa inquietud aquí la falta de noticias de Wady Halfa, sobre el Coronel Wodehouse y sus tropas; el Gobierno creó conveniente mandarle refuerzos de Malta.

París, 9.—Se han extraído 37 cadáveres más de la mina de carbón de St. Tienné, donde tuvo lugar la explosión la semana pasada. El Gabinete resolvió traspasar los restos del abuelo de Carnot, los de Marecau y Baudin, de sus actuales lugares de descanso al Panteón, el 4 de agosto; y pedirán permiso á Alemania para remover de Magdeburg los restos de Carnot y Marecau.

Cairo, 10.—Hoy se supo aquí que la caballería del Coronel Wodehouse ocupó el campamento del enemigo y lo encontró desierto por todos, excepto varios hombres, mujeres y criaturas que estaban pereciendo de sed y cansancio. El enemigo sorprendió y mató á un piquete de soldados pertenecientes al batallón número 9; aun no han pasado por Wady Halfa refuerzos para el Coronel Wodehouse. Otras noticias dicen: "que las tropas egipcias del Coronel Wodehouse llegaron á Aduan anoche, que los Gervishes ocuparon una posición en el borde opuesto del río y que se cruzó un ligero combate. Los Gervishes estaban en busca de agua y la llegaron á tomar, aunque sucumbieron muchos de ellos. Se mantuvo un fuego

constante de artillería é infantería, por los egipcios y también ocurrieron algunas desgracias entre éstos.

París, 10.—El pleito que se entabló entre el Procurador general de Beaurepaire contra "El Intransigente," por ataques personales hechos por dicho periódico, fué resuelto hoy en favor del litigante, y el gerente del periódico ha sido sentenciado á un mes de prisión.

San Francisco, 10.—Noticias de Samoa dicen: "que Mataafa escribió á Jamasese, manifestándole el deseo que tiene de que se proclame la paz." Jamasese contestó: "que deseaba suspender los combates por el presente," pero rehusó negociar una paz permanente, hasta que se sepa el resultado de la conferencia de Berlín.

SECCION DE ANUNCIOS.

1889.

JULIO TIENE 31 DIAS. ☉

☾ Luna llena, hoy 11, á las 3h. 5h. p. m.
Sábado 12.—San Juan Gualberto, abad, confesor y fundador.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor A. Lávano y la de Araujo y Bustamante.
NUEVA SAN SALVADOR.—La de don C. Rivera.

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento á los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se vayan presentando á esta Tesorería, á fin de cambiarlos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el valor, clase y número del registro correspondiente á cada documento.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1º de 1889.
15—6 alt.

Escuelas Primarias.

Interesada la Junta de Educación Pública de este departamento en mejorar el servicio de las Escuelas Primarias, invita por medio del infrascripto Secretario, á personas idóneas que deseen obtener la Dirección de ellas, para que ocurran á sufrir el examen que prescriben los artículos 66 y 67 del Reglamento del ramo.

Las Escuelas para las cuales se necesitan maestros de ambos sexos, son las de los pueblos siguientes:

- San Carlos,
- Lolotiquillo,
- Osicala,
- Gualococti,
- San Simón,
- San Isidro,
- Yoloaquin,
- Cacaopera,
- Corinto,
- Torola,
- San Fernando,
- Perquin,
- Arambala,
- Jocotitque,
- Meanguera.

Para la de niñas de El Rosario,
Para la de niños de Sociedad.
Todas tienen la dotación anual de \$ 240.
Gotera, junio 30 de 1889.

3—3

Riqui Orellana,
Secretario.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Julio 11.

Señor don Macario Quintanilla, de San Vicente. Desconocido.
 " " Julián González, de Santa Ana. Desconocido.
 " " Ascensión Guzmán, de San José de Costa-Rica. Desconocido.
 " " Tomás Palacios, de San Miguel. Desconocido.
 Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 12 de 1889.
Lisandro Morales.

PARTES REZAGADOS en la Oficina Telefónica de Sonsonate.

Julio 11.

Isabel Arévalo, de San Isidro. Ausente. Cobrar 12½ centavos.
 Oficina de Telégrafos: Sonsonate, julio 12 de 1889.
Rodríguez.

CARTAS REZAGADAS en la Administración de Correos de La-Unión.

Alvarez, Rafael	dom. igudo.
Albrecht, C.	" "
Andrade, Pablo	" "
Alomán, Irene	" "
Annie, Vififf	" "
Alvarez, Carmen	" "
Brecknaldt, H.	" "
Briones, Francisco	" "
Billiet, A.	" "
Borrell, Salvador	" "
Benedict, E.	" "
Campos, Ignacio	" "
Capareoso, Nicolás J.	" "
Cardona, Francisco	" "
Candosa, Juana C. de	" "
Campos, Manuel	" "
Cardena, Francisco	" "
Conde, Tranquilino	" "
Castañeda, Fernando	" "
Caldera, Marcela Espinosa de	" "
Clandino, Paula Cárcamo	" "
Canales, Anita	" "
Carranza, Salvador	" "
Cores, Salvador F.	" "
Dávila, Juan	" "
Díaz, Guillermo J.	" "
Duarte, Juana	" "
Duarte, Simona F. de	" "
Elias, Miguel	" "
Escobar, Serapio	" "
Engelhen, Stenermann G.	" "
Esquiores, Maon C. de	" "
Ferrera, Francisca de	" "
Ford, C. C.	" "
Gómez, Juunita	" "
González, Tránsito Reyes de	" "
González, Pedro P.	" "
Guerra, Julián	" "
Gerull, Anna Eggertgeb	" "
Gutiérrez, Ruperto Juez Ejecutor,	" "
González 3º, Luis	" "
Hernández, Víctor	" "
Hermanos, García y Jiménez, Concepción	" "
Loaza, Leónidas	" "
Lino, Manuel (muerto)	" "
Luna, Gregoria	" "
Medina, Magdalena	" "
Mena, Alberto	" "
Montoya, Samuel	" "
Muller, Zimmermann A.	" "
Morales, José María	" "
Martínez, Marcelo	" "
Meia, Schsouer Brig	no ha arribado á este puerto
Mijango, Martín	dom. igudo.
Madrid, Concepción	" "
Martínez, Samuel	" "
Meza, Marcial	" "

Ortiz, Erlinda	" "
Pinel, Magdalena	" "
Reyes, Francisca,	" "
Rodríguez, Diego de J.	" "
Ramos, Alberto	" "
Ruiz, Julio Erazo	" "
Ramírez, Petrona	" "
Salgado, Fernando	" "
Serrano, Fabio	" "
Saenz, Esteban	" "
Siran, John	" "
Selleria, Abraham R.	" "
Sánchez, Encarnación	" "
Schr. Frithioz, Capt Mattson	" "
Trejo, Juana de	" "
Tejada, Félix A.	" "
Treminio, José Antonio	" "
Villegas, Rafael A.	" "
Zavalo, Fidelia de	" "
Zapata, Baltasar	" "
Zavele, Teresa Escobar de	" "
Zúñiga, Carmen de Rivas	" "
Zúñiga, Blas	" "

Administración de Correos: La-Unión, julio 1º de 1889.
 3—3 *El Administrador.*

En la calle de "El Ferro-Carril." cerca de la estación de los wagones, encontró la Policía un llavero con seis llaves. La persona que se crea con derecho á él, puede presentarse á esta Dirección, que le será entregado.
 Dirección General de Policía: San Salvador, julio 10 de 1889.
 3—3 *J. Cevallos de León.*

Dirección General de Vacunación.

Se avisa á todos los padres de familia, que se VACUNARÁ DE BRAZO Á BRAZO, todos los miércoles á las nueve de la mañana, en el Palacio Municipal.
 San Salvador, abril 24 de 1889.
Tomás G. Palomo. 21

AVISOS JUDICIALES.

Para el despacho de los negocios del Juzgado 1º de Paz de esta ciudad, se señala desde las ocho a. m., hasta las doce, sin perjuicio de administrar justicia á las horas acostumbradas.
 Juzgado 1º de Paz: San Salvador, julio 9 de 1889.—*Tiberio Herrera. 3—3*

Carteles.

A este Juzgado se han presentado los señores Policarpo de Jesús y Francisco A. Funes, pidiendo posesión efectiva de una casa y su solar situada en el centro de esta capital, cuyos hnderos son: al Oriente, casa y solar de la sucesión de don Doroteo Mijango; al Norte, solar del señor Nicolás Portalino; al Poniente, casas y solares de la señora Mariana Portalino y de don Emererio Raano; y al Sur, calle de por medio, el Cuartel de Artillería. Esta posesión la solicitan los señores Funes por pertenecerles por herencia de su finado padre legítimo don Francisco Funes, según consta del testamento y de las partidas de nacimiento presentadas de que se han tomado razón, otorgado á favor de ellos. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.
 Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia departamental: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Joaquín Perilla. 3—2
Francisco A. Reyes, Srío.

Por ejecución del señor doctor don Jesús Romero, como apoderado de don Luis Velasco, contra el señor Lucio Muñoz, se venderán en este Juzgado un terreno ubicado en el lugar denominado "El Pilón", valle de La Calera, de esta jurisdicción, de extensión superficial de ocho hectáreas y cuarenta áreas; lindando: al Oriente y Sur, con terreno de doña Rita Mejía de López, marcado en la división con el primer rumbo en parte un cerco de paja y línea recta que comenzando el piñal del cerco va á morir al comienzo de otro cerco, y en el segundo la línea recta que comenzando de la cima del cerro del "Pilón" va á espirar á un barranco: al Norte, con tierras de Agustín Hernández, sirviendo de límite la línea recta que de la cima del cerro últimamente citado va á dar al ojo de agua del "Ujuste" y de allí á un mojon de piedra; y al Poniente, con los extinguidos ejidos, estando de por medio una sangradera; cuyo inmueble está valorado en setenta pesos incluso en él un obraje: dos vacas, la una berneja descolorida, parida de un torito, y la otra, hoesca ferra, á quince pesos cada una: dos novillas negras, á diez pesos, y un macho retinto viejo, valorado en veinte pesos. El que quiera hacer postura al inmueble y semovientes, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirán las que hiciere, siendo legales.
 Expedido en el Juzgado 1º de Paz de Hobasco, á las tres y media de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Vicente Medrano. 3—3
Luis Gámez, Srío.

Por ejecución que sigue el doctor don Jesús Villafañe, como apoderado de don Cruz Parracilla, contra Jorge y Urbana Paredes, por seis quintales de café ó su valor de ciento veinte pesos, que adeudan mancomunadamente al segundo, se vende en pública subasta y en este Juzgado una finca como de la capacidad de cuatro manzanas, situada en el barrio de San Juan de esta ciudad, de setenta áreas cada una, hacia el Sur, habiendo en su interior un rancho en galera de teja y dos de paja en estado de habitar, lo mismo que unos pocos árboles de café fructificando y otros en plantío, y además, una tarea de caña de azúcar; lindante: al Oriente, con terreno de Dionisio Aragón y Manuel Armador, barranca de por medio; al Poniente, con el mismo terreno del ejecutado Paredes; al Norte, con finca de don Rafael Arévalo; y al Sur, con la de Coronado Urquilla; cuyo inmueble está valorado en doscientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.
 Y para su publicación en el "Diario Oficial", se expide el presente en el Juzgado 2º de Paz: Cojutepique, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Gabriel López. 3—3
Agustín Mena, Srío.

Por ejecución seguida por el señor Francisco Avelanda, contra el señor Ignacio Mendoza, por la cantidad de veinte pesos ó intereses convencionales, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa situada en las orillas de esta población, la cual mide seis metros dos milímetros de largo, por tres metros ochenta centímetros de fondo, y el solar en que está ubicada mide de Oriente á Poniente, treinta metros treinta y dos centímetros, y de Norte á Sur, setenta y dos metros ocho milímetros, sembrado de café; cuyo solar

y casa lindan: al Oriente, con finca de don Manuel Meléndez; al Sur, con terreno de Enrique Deras; al Poniente, con casa y solar de Serafín Azucena; y al Norte, con el mismo terreno de Azucena. Está valorado el solar y casa en la cantidad de cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 2º de Paz de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*José Villacorta.*

3—3 *Abelardo Pérez, Srío.*

Para cubrir el pasivo de la mortal de don Tomás Pérez Padilla, que asciende á mil trescientos pesos cincuenta centavos, y á solicitud de don Aniceto del mismo apellido, se venderán en este Juzgado los bienes designados al efecto en la respectiva hijuela, los que se hallan ubicados en jurisdicción de Nahuizalco; y son: una finca en el "Chupadero", compuesta de ciento veinte tareas ó sean trescientas treinta y seis áreas, cultivada en parte de café, y lindante: al Oriente y Sur, con potrero de don Pedro Viscarra; al Poniente, con el de Melchora Padilla; y al Norte, con el de don Justo Viscarra. Está valorada en doscientos pesos. Un huatal en "La Mina", de treinta tareas, ó sean ochenta y cuatro áreas; y linda: al Oriente, con huatal de Gertrudis Zetino; al Norte, con el de Ramos Hernández, camino de "Pushstan" de por medio; al Poniente, con el de Yanuario Aguilar, Río Grande de por medio; y al Sur, con el mismo Río Grande, valuado en treinta pesos. Un huatal en "Sisimítépel" de cuarenta tareas ó sean ciento veinte áreas y lindante: al Norte, con huatal de Gertrudis Zetino; al Oriente, con el de Victoriano Bernardino, camino de Paraíso de por medio; al Sur, con el de Pedro Valentín; y al Poniente, con el de los herederos de Isidoro Padilla; valuado en cuarenta pesos. Un huatal en el camino de "Istáctec", de ocho tareas ó sean veinticuatro áreas; y linda: al Oriente, con huatal de Ramón Cruz; al Poniente, con el de Francisco García; al Norte, con el de Nemesio Zepeda; y al Sur, con el de Nicolasa Rivera; está valuado en diez y ocho pesos. Un terreno en "Istáctec", compuesto de ciento cuarenta tareas ó sean trescientas noventa y dos áreas; está sembrado de zacate del bareo en su mayor parte y dividido en tres fracciones; y linda: al Oriente, con terreno de José María García, camino de Mexicanos de por medio; al Poniente, con el de Encarnación Flores, río de Julupe de por medio; y al Norte y Sur, con el potrero "La Ceiba" que fué de la sucesión Pérez Padilla; valuado en ciento setenta y cinco pesos. Una pieza de casa en el centro de Nahuizalco, apreciada en quinientos pesos, y lindante: al Norte, con casa de Jesús Cea, calle de por medio; y al Oriente, Poniente y Sur, con casa de los herederos de Isidoro Padilla. Un solar en el centro de la misma población, de trece varas de frente por diez y ocho de fondo; lindante: al Oriente, con casa y solar de María Rodríguez de Rauda, calle del Calvario de por medio; al Norte, con solar de los herederos de Isidoro Padilla; al Poniente, con solar de Luciana Hernández; y al Sur, con casa y solar de Victoriano Bernardino; valuado en veinticinco pesos. Y otro solar esquinero en el centro de la misma población, valuado en cincuenta pesos; y lindante: al Poniente, con casa y solar de Micaela Cea, teniendo por este lado treinta y dos y media varas; al Norte, con casa y solar de Perfecta Araujo, con veintiocho varas

por este rumbo: al Oriente, con casa y solar de Eustaquio y Rosa Mate, con treinta y media varas por este lado; y al Sur, con solar de Félix Renderos, calle de por medio, teniendo por este lado veintiséis varas. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las ocho de la mañana del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Simeón Mena.

3—3 *Manuel Romero, Srío.*

En virtud de hipoteca y ejecución seguida por el bachiller pasante don Federico Penado, como apoderado de don Antonio Díaz, contra el señor don Sinesio Avalos, por seiscientos cincuenta y un pesos treinta y siete y medio centavos, intereses y costas, se venderán en pública subasta un terreno denominado "El Zapote", de cuarenta y ocho manzanas de extensión ó sean diez y siete mil seiscientos metros cuadrados, situado en jurisdicción de Jucuarán, con un obraje de elaborar añil con su correspondiente media-agua, un perol de hierro, una casa pajiza y un rancho de teja de cinco metros de extensión, todo ubicado en dicho terreno; que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Luz Ramírez; al Norte, terrenos de Luciano y Luz Ramírez; al Poniente, terrenos de Santiago Sánchez y Pedro Arrieta; y al Sur, terrenos de Esteban Trejo y el de la Tejera. El valor convencional es el de seiscientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*M. Castro.*

3—3 *Guillermo Ariles, Srío.*

Por ejecución de don Ezequiel Burgos, como cesionario de Tomás Santana, contra Ambrosio del mismo apellido, por la cantidad de quinientos pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en subasta pública, una finca de café situada en el lugar denominado "El Chariso", jurisdicción del pueblo de Ataco, compuesta de cuatro manzanas ó su equivalencia de doscientas ochenta áreas, cultivada una parte de dicha finca como con cuatro mil árboles de café cosecheros en mal estado, y lo demás inculto, con maderas de construcción, siendo la tierra de buena clase para café y otras plantaciones, conteniendo una tarea de caña de azúcar, y una casita pajiza en el centro, de seis varas ó sean cinco metros diez y seis milímetros, en mal estado; siendo sus linderos: al Oriente, el río de Peña Partida; al Poniente, terreno de Atiliano Díaz; al Norte, finca de Ezequiel Rojo; y al Sur, terreno de Francisco Zepeda. Está valorada en doscientos ochenta y un pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Simeón Eduardo.

3—3 *Simeón Valiente, Srío.*

Depósitos.

De orden de este Juzgado se halla en seguro depósito el fierro de herrar bienes de campo, el cual fué encontrado por un vecino de esta población en terrenos de la hacienda "San Bartolomé", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho fe-

rrero, que ocurra á este Juzgado en el término legal con sus comprobantes, que lo será entregado.

Juzgado de Paz de Guatayagua, junio veinte de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Pedro Ortiz.*

3—3 *Florencio Echeverría, Srío.*

Por disposición de esta Alcaldía, se ha puesto en seguro depósito un macho parido, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el de la figura del margen.

Está valorado en cuarenta pesos. La persona que crea tener derecho en él, ocurra con sus comprobantes, para que le sea devuelto.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Vicente, junio veintiséis de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—2 *Blasco Miranda, Srío.*

AVISO A LOS ESPAÑOLES.

Teniendo que ausentarme de esta ciudad, queda encargado interinamente de este Vice-Consulado el señor don Rafael Vilá, residente en San Miguel.

Francisco Vila.

La-Unión, julio 6 de 1859. 3—3

Compañía del Muñe de La-Libertad.

La Dirección pagará veintiocho pesos por el cupón correspondiente al trimestre cumplido en treinta de junio último.

San Salvador, julio 8 de 1859.

3—5 *M. Trigueros, Director.*

"ACADEMIA DE CIENCIAS Y BELLAS LETRAS."

SECCIÓN DE LITERATURA É HISTORIA.

La noche del 14 del presente, á la hora y en el lugar de costumbre, celebrará sesión pública. Hará uso de la palabra el socio don Francisco A. Gavidia; toma: *Influencia de la Revolución francesa en la Literatura.*

El Secretario de la Sección:
Vicente Acosta.

San Salvador, julio 8 de 1859.
6—3 seg.

SOCIEDAD DE ARTESANOS.

La Junta Directiva ruega á los señores socios que no se olviden de concurrir los días miércoles de cada semana, á las siete de la noche, á casa del socio señor don Wenceslao Villacorta, que es por hoy el lugar de reunión para las sesiones ordinarias. 11

EN LA

IMPRESA NACIONAL

Hay de venta los artículos siguientes:

Papel manchado á \$ 1 50 @
Tipo inutilizado á 3 00 @
Cinchos de hierro, á dos reales docena.

IMPRESA NACIONAL.

Calle de la Aurora, número 9

DIARIO OFICIAL.

TOMO 27

San Salvador, sábado 13 de julio de 1889.

NÚMERO 163

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública,
Fomento y Beneficencia.

CARRERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional;
San Salvador, julio 11 de 1889.

Vista la renuncia que ha presentado el señor doctor don José N. Veásquez, del cargo de miembro de la Junta de Educación de este departamento; y considerando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla; y nombrar en su lugar al señor doctor don Belisario U. Suárez, quien reúne las cualidades que exige el Reglamento respectivo. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo;
Interiano.

Palacio Nacional;
San Salvador, julio 12 de 1889.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, relativa á que se establezcan Escuelas de niños en los valles "Los Tumulmiles" y "Las Higueras", de aquella jurisdicción; y oído el informe favorable del Gobernador de aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fundar una Escuela de niños en cada uno de dichos valles, con la dotación de quince pesos mensuales, que se aplicará á la partida número 63 del Presupuesto; quedando obligada la Municipalidad solicitante á proporcionar los edificios y mobiliario necesarios para esos planteles.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo;
Interiano.

DOCUMENTOS VARIOS.

INFORMES

de los Gobernadores de San Miguel y Cabañas, sobre Instrucción Pública Primaria.

Dirección General de Instrucción Pública
Primaria: San Salvador, julio 8 de 1889.
Nº 703.

Señor Ministro de Instrucción Pública.—P.

Tengo el honor de transcribir á U. los dos informes que últimamente he recibido de los señores Gobernadores de San Miguel y Cabañas, correspondientes al primer trimestre del año en curso, y relativos á las Escuelas de cada uno de sus departamentos.

"San Miguel, junio 14 de 1889. || Señor Director General de Instrucción Pública Primaria. || San Salvador. || Tengo el honor de remitir á U. los informes correspondientes al primer trimestre del corriente año, emitidos por las Comisiones de Vigilancia y Directores de Escuelas de

ambos sexos de las poblaciones de este departamento. || Hecho el examen comparativo de dichos documentos, como lo requiere el artículo 148 del Reglamento de Instrucción Pública; se han dictado las medidas conducentes para corregir los descuidos de los Directores, para hacer efectiva la asistencia de los alumnos y para que las Comisiones de Vigilancia visiten las Escuelas en los tiempos determinados por la ley. || El estado de adelanto en que se encuentra cada Escuela, lo encontrará U. en los cuadros é informes de los Directores, siendo satisfactorio el en que se encuentran las de esta ciudad, Chinameca, Moncagua, San Luis de la Reina y alguna que otra de los demás pueblos, en vista de cuyos documentos U. podrá aprobar los acuerdos de que ya le he dado cuenta, ó dictar las disposiciones que estime convenientes. || Siendo la misión del Inspector de Instrucción Primaria de esta Sección, andar constantemente recorriendo las poblaciones, con fecha 5 de abril último, propuse al señor Ministro del Ramo se facultara al mismo Inspector para que impusiera multa hasta de veinticinco pesos á las Comisiones de Vigilancia que no cumplieren con su deber, con apelación á esta Junta departamental.—Esta medida me parece la más adecuada para mantener á las Juntas de Vigilancia en constante labor; harán que los maestros se dediquen con empeño á sus funciones y que la asistencia de los alumnos sea continua, pues teniendo dichas Juntas tales obligaciones, se apartan de ellas con frívolos pretextos, validas de la distancia á que se encuentra el superior respectivo; y aunque es verdad que la Junta departamental puede imponer las penas consiguientes á las infracciones, esto no es fácil, porque suponiendo al maestro de acuerdo con la Comisión, de acuerdo informan encubriendo uno con otro sus punibles faltas. || El Inspector ve por sí mismo todos los vicios de los Directores y toca y palpa la negligencia de las Comisiones de Vigilancia, mas como no tiene facultad para corregirlos, casi es inproductiva su misión. || Por estas razones, creo conveniente á los intereses de la juventud se dé al Inspector aquella facultad, para mantener á las Juntas de Vigilancia esperando con temor el día en que llegue al pueblo el encargado de castigarles su indolencia en un ramo de tanta importancia y utilidad. || Sin duda el señor Ministro no estuvo de acuerdo con la indicación que dejo apuntada, puesto que no se dictó ninguna resolución sobre el particular; pero siendo, á mi humilde modo de entender, muy oportuna y conveniente la idea, no vacilo en someterla á su conocimiento por si se pudiera sacar de ella algún provecho en beneficio de la instrucción. || Soy de U. muy atento seguro servidor.—Doroteo Funes."

Informe del Gobernador de Cabañas.

Sensuntepeque, junio 27 de 1889. || Señor Director General de Educación Pública Primaria. || San Salvador. || Para que pudiera procederse con equidad en la asignación de los sueldos de los Directores y Sub-Directores de las Escuelas superiores y elementales de este departamento, como

se denominaban dichos establecimientos por el Reglamento de Instrucción Primaria que fué derogado, remití al Ministerio de Hacienda, con la debida anticipación, los datos siguientes para la Ley de Presupuesto. || Sueldo del Director de la Escuela Superior de Varones de Sensuntepeque, al año.....\$ 600
Sueldo del Sub-Director de la misma, al año..... 360
Sueldo del Director de la Escuela Elemental de San Isidro, al año... 240
Sueldo del Director de Dolores, al año..... 240
Sueldo del Director de Victoria, al año..... 240
Sueldo del Director de Guacotecti, al año..... 240
Sueldo del Director de la Escuela Superior de Ilobasco, al año..... 600
Sueldo del Sub-Director de la misma, al año..... 360
Sueldo del Director de la Escuela Elemental de Tejutepique, al año... 300
Sueldo del Director de Jutiapa, al año..... 240
Sueldo del Director de Cinquera, al año..... 240
Sueldo del Director de la Escuela Rural del valle "Agua Sarca", (Ilobasco), al año..... 180
Sueldo del Director de la Escuela Rural de "Hano Largo", al año... 180
Sueldo del Director de la Escuela de los valles "San Lorenzo" y "El Volcán (Sensuntepeque), al año... 180
Sueldo del Director de la Escuela del valle de "San Matías" (Sensuntepeque), al año..... 180
Sueldo del Director de la Escuela del valle "El Banadero" (Guacotecti), al año..... 180

Para hacer las anteriores asignaciones, tomé en cuenta la importancia de cada población, el número de alumnos que concurren á las escuelas, su estado de adelanto y otras peculiaridades que sería largo enumerar; de tal manera que sólo se tuvo en cuenta un principio de estricta justicia; pero comparadas esas cotaciones con las que marca la Ley de Presupuesto, resulta: que el Sub-Director de la Escuela Superior de Ilobasco tiene 20 pesos mensuales, debiendo tener 30, el Director de Guacotecti 19 pesos mensuales, debiendo ser 20; que no figura la Escuela Rural de varones de los valles "San Lorenzo" y "El Volcán", cuya casa está para construirse y es indispensable que se funde dicha Escuela, por ser populosos los dos valles y estar inmediatos uno del otro; y si aparece en el Presupuesto una Escuela compuesta de los valles "El Volcán" y "San Matías", que están á larga distancia y no podrían reunirse los alumnos de ambos; que tampoco aparece la Escuela Rural del valle "San Matías", que la necesita y tiene ya casa de Escuela construída; que figura una Escuela mixta en esta ciudad, dotada con quince pesos mensuales, que no es necesaria, ni ha existido desde que se reasumieron en una las Escuelas de niñas el año de 87. || Pudiera suceder que hubiera en el Presupuesto algunos errores de imprenta que podrían corregirse; pero si no fuese así, ruego á U. se sirva presentar estas indicaciones al señor Ministro

de Instrucción Pública, para que, si lo tiene á bien, se sirva acordar lo conveniente, rectificando los errores y asignando las pensiones que reclama la importancia de cada localidad. || Respecto á lo presupuestado para las Escuelas Superiores y Elementales de niñas, ninguna observación tengo que hacer, pues por el contrario, se han asignado á la Directora de San Isidro 25 pesos mensuales, debiendo ser veinte, comparada con otras poblaciones; pero si fuese posible, convendría disminuirle cinco pesos al mes y asignárselos á la Escuela de Victoria, que tiene sin disputa más importancia y concurren á ella mayor número de alumnas. || Soy de U., con toda consideración, muy atento seguro servidor,—Ezequiel F. Castañeda.”

Me suscribo del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

M. Cruz.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, en el mes de diciembre de 1888.

Diciembre, 1.º—Proveyéronse dos autos de sustanciación.

Se practicó visita de cárceles.

Se mandó hacer saber á las partes la excusa propuesta por el señor Magistrado Rosales, en la criminal contra Pedro Yanes, por desacato al ex-Policia Teodoro Campos, para los efectos legales.

Igual excusa se mandó hacer saber á las partes, en la causa instruida contra Bersabé Sosa y Antonio Palacios, por robo de cuatro pesos de Leandro Vanegas.

Se mandó librar provisión al señor Juez de 1ª Instancia de Santa Rosa, para que reúna nuevamente el Jurado que conoció en la criminal contra Felipe y Gertrudis Ayala, por hurto de una vaca berneja de propiedad de Venancia Borjas, para que explique la contradicción que se nota en el veredicto en la resolución de las preguntas, para lo cual se le acompañó la pieza principal.

Diciembre, 3. — Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Se tuvo como legal la excusa manifestada por el señor Juez Ejecutor doctor don Filiberto Avilés, en la exhibición de Santiago Álvarez, y se nombró en subrogación de aquel al escribano don Esteban Gómez.

Se confirmó el auto dictado por el señor Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito, en la criminal contra Evaristo Alegría, por hurto de un buey de Valentina Guardado, en la parte que manda elevar la causa á plenario por este delito, y se sobreeseyó en el procedimiento por el hurto de tres reses más de los señores Miguel Samayoa, Leocadio Arévalo y Esteban Méndez, con la restricción de ley, quedando así reformado dicho auto en que también se mandaba elevar á plenario dicha causa por los tres hurtos mencionados.

Se pronunció sentencia en la criminal instruida contra William Belle, por lesión á Federico Herrera, confirmando el auto del señor Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito, que manda someter la causa al Jurado y señala lugar, día y hora para la insculpeación y sorteo de los Jurados que deben conocer en la expresada causa, y se reforma en cuanto á las preguntas á que debe responder dicho Tribunal, cuyo cuestionario fué formulado en la sentencia de este Tribunal.

Diciembre, 4.—Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Se mandó hacer saber á las partes la excusa manifestada por el señor Magistrado doctor don David Rosales, para conocer

en la criminal contra Agustín Lino, por homicidio en la persona de Domingo Pacheco, para que expresen en el acto de la notificación ó por separado, dentro de tercero día, si están ó no conformes en que conozca.

En las diligencias de exhibición de Inés Lara, se mandó acusar recibo al Ejecutor Santos Pastora, y archivar las diligencias.

Diciembre, 5.—Proveyéronse tres autos de sustanciación.

Se mandó acusar recibo al Ejecutor Leoncio Romero, en la exhibición de Cruz Hernández.

Igual provido recayó en la exhibición de Antonio Cruz, siendo Ejecutor don Cornelio Molina.

Diciembre, 6.—Se proveyeron ocho autos de sustanciación.

Se nombró Juez Ejecutor al doctor don Ramón Rosa, en la exhibición de Santos Suriano.

Se decretó exhibición á favor de Toribio Rivas, nombrándose Ejecutor al doctor don Joaquín Loucel.

Diciembre, 7.—Se proveyeron seis autos de sustanciación.

Se mandó hacer saber á las partes la excusa manifestada por el señor Magistrado Rosales, para conocer en la criminal contra Natividad García, por lesiones menos graves en Eulogia García y atentado malicioso en la persona de Pantaleón Pérez, para que expresen en el acto de la notificación ó por separado, dentro de tercero día, si están ó no conformes en que conozca.

También se mandó hacer saber á las partes otra excusa manifestada por el señor Magistrado Rosales, para los efectos legales, en el juicio civil sumario promovido por doña Paz B. de Velásquez contra doña Petrona B. de Cano, don Fidencio Gertrudis Blanco, Jorge Arita, Rosa Amelia Moreno, Sabina y Juan Manuel Vargas, sobre consignación.

Diciembre, 11.—Se proveyeron seis autos de sustanciación.

Se llamó al señor Magistrado suplente, doctor don Antonio Valenzuela, para formar Cámara por cinco días, por licencia que concedió la Suprema Corte al Magistrado Mazzini, por igual tiempo.

En el juicio civil sumario seguido por los señores Ignacio y Virginia Alvarado y Olaya y Francisca Amaya, las dos últimas representadas por sus esposos Rafael Parada y Méncio Ortiz, contra Sebastián Amaya, sobre facción de inventario de los bienes que quedaron á la defunción de Teodoro Hernández, se mandó pasar el proceso á la oficina y tenerse por parte á Rafael Parada y corrérsele traslado por seis días, para que exprese agravios.

Se confirmó el auto de sobreesimiento dictado por el señor Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito, á las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre, en la criminal contra Antonio Ortiz, por una lesión grave que causó á Gerardo Vargas.

También se confirmó el sobreesimiento dictado por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Chinameca, en la criminal contra Manuel Castellón, por el delito de desacato al Juez 1º de Paz de Chinameca, señor don Manuel Torres Polio.

Se nombró Juez Ejecutor al señor don Lucio Colato, en la exhibición de Julio Nolaseo.

Se dió cuenta á la Honorable Cámara de 3ª Instancia, para la calificación de la excusa manifestada por el señor Magistrado Rosales, para conocer en el juicio de consignación entre doña Paz B. de Velásquez y herederos de don Jesús Cano, por

ser pariente de afinidad en segundo grado con doña Apolonia Moreno, madre de Rosa Amalia del mismo apellido, heredera del señor Cano.

(Continuará.)

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, julio 10.—La supuesta decisión del Papa para salir de Roma y que aun no ha sido declarada oficialmente, es discutida con especial interés en Francia, donde se cree que la selección de España en lugar de Monaco, es una prueba patente que el Papa tiene por segura la guerra entre Francia é Italia, tarde ó temprano. El sábado se clausurarán las sesiones de la Cámara francesa.

Cairo, 10.—El General Grenfell llegó á Assouan; los sheiks manifestáronse leales; los egipcios han ocupado Bumban; los dervishes están muy agresivos y los aliados slaggichs mataron á 30 de ellos en Serra. Un piquete egipcio dió muerte á 11 bandidos dervishes.

Cairo, 11.—El General Grenfell, ha notificado á los naturales que aunque los dervishes fueron derrotados en Arquín, siempre llegaron á marchar hacia el Norte; que las tropas inglesas y egipcias que se dirigen á la escena de los disturbios, han sido mandadas con el objeto de arrojar á los dervishes fuera de la frontera; y que á cualquiera que se le encuentre traficando con los dervishes sufrirá la pena de muerte. El Coronel Wedehouse participa que continúa la marcha hacia el Norte y que los egipcios marchan en línea paralela. Cuatro cañones de montaña han sido remitidos á Assouan. También se han mandado á Assouan, tres batallones ingleses y un escuadrón de husares.

Londres, 11.—El Conde de París dará publicación á la correspondencia de su padre. A Mr. Henry Chaplin ha sido ofrecida la Cartera de Ministro de Agricultura, sin asiento en el Gabinete. Un despacho de la India anuncia: que el río de Dushas se ha desbordado, y que los campos vecinos están bajo de diez pies de agua y que en Larkana se han ahogado 40 personas. Anoche representó Sara Bernhardt "Lena" ante una audiencia crítica y admiradora en el Liceo y por hallarse indispuesta tuvo que pedir indulgencia al público.

Zanzibar, 11.—El Capitán Wissmann ha ocupado Pangani, sin desgracia alguna y los naturales se han retirado al interior.

Berlin, 12.—Los trabajadores de las minas de carbón en Saar se han vuelto á declarar en huelga, por haberse despedido al delegado que asistió á la reciente conferencia de mineros.

Bucharest, 11.—Un tren de pasajeros chocó con un tren de carga, cerca de Ciulnito hoy; murieron quince personas y quedaron muchas más heridas. La desgracia fué debida á un error de los cambiadores.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS. 8

Domingo 14.—San Buenaventura.
Lunes 15.—San Enrique I.

NOTICIAS DE TURCO.

SAN SALVADOR.—La del doctor A. Liévano y la de Araujo y Bustamante.
NUEVA SAN SALVADOR.—La de don C. Rivera.

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento á los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se sirvan presentarlos á esta Tesorería, á fin de cambiarlos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el valor, clase y número del registro correspondiente á cada documento.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1º de 1889.
15—7 alt.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Julio 12.

Señor don Antonio Delgado, de La-Libertad. Ausente.

„ „ Norberto Alvarado, de Santa Ana. Ausente.

Sra. doña Mía Martínez, de Santa Ana. Desconocida.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 13 de 1889.

Lisandro Morales.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A este Juzgado se han presentado los señores Policarpo de Jesús y Francisco A. Funes, pidiendo posesión efectiva de una casa y su solar situada en el centro de esta capital, cuyos linderos son: al Oriente, casa y solar de la sucesión de don Dorotheo Mijango; al Norte, solar del señor Nicolás Peralta; al Poniente, casas y solares de la señora Mariana Portalino y de don Emeterio Ruan; y al Sur, calle de por medio, el Cuartel de Artillería. Esta posesión la solicitan los señores Funes por pertenecerles por herencia de su finado padre legítimo don Francisco Funes, según consta del testamento y de las partidas de nacimiento presentadas de que se han tomado razón, otorgado á favor de ellos. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia departamental: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Joaquín Peralta.

3—3 Francisco A. Reyes, Srío.

Desapropiaciones.

TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de San Juan Opico,

Certifica: que en la criminal instruida de oficio contra el reo ausente Rafael Oliva, por el delito de lesión menos grave ejecutada en la persona de Natividad Murcia, á fojas treinta y siete se encuentra el edicto siguiente:

“Jeremías Guandique, Juez de 1ª Instancia del distrito de Opico. | Por el presente emplaza al reo ausente Rafael Oliva, de este vecindario, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa que se le instruye por lesión menos grave ejecutada en la persona de Natividad Murcia, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. || Dado en el Juzgado

de 1ª Instancia del distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve. || Jeremías Guandique. || Yauvario Arguedo, Srío.”

Es conforme: Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: San Juan Opico, á las cinco de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Toribio Gallegos.

3—1 Manuel Meza Guerrero, Srío.

JEREMÍAS GUANDIQUE, Juez de 1ª Instancia del distrito de Atiquizaya,

Emplaza al reo ausente Antonio Méndez, de este domicilio, para que en el perentorio término de quince días, comparezca á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesión menos grave en Eulogia Martínez; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jeremías Guandique.

3—1

Fernando Lucha, Srío.

JEREMÍAS GUANDIQUE, Juez de 1ª Instancia del distrito de Atiquizaya,

Emplaza al reo ausente Jesús González, vecino de Turín, para que en el perentorio término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Francisco Quesada; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jeremías Guandique.

3—1

Fernando Lucha, Srío.

FRANCISCO SOLÓRZANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de La-Unión,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Simeón Vargas, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Pablo Reyes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La-Unión, á las dos de la tarde del día quince de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Francisco Solórzano.

3—1

José Pantoja, Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes José María Orantás, Manuel Dávila y Francisca Aguilar, para que en el término de quince días comparezcan á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que contra ellos y Manuel Dávila Botanos se instruye, por el delito de hurto de ropa de Justo Hércules; bajo apercibimiento de declarárcelos contumaces y rebeldes si no lo hicieren, y juzgárcelos en este sentido. Todas las autoridades de la República es-

tán en la obligación de capturarlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: Santa Ana, julio seis de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Rafael Molina.

3—1 Manuel J. Bucaro, Srío.

Emplázase al reo ausente Rafael Quintanilla, vecino de la villa de San Isidro, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, ó á esta oficina, á defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de una mula de Ciriaco Pineda y un macho de Antonio Guzmán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las tres de la tarde del día primero de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Guadalupe Ramírez.

3—2

Fernando Cruz, Srío.

Emplázase á los reos ausentes Antonio Alfaro Chica y Simeón Argueta, vecinos de la villa de San Sebastián, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de violación cometido en Luz Barrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento: San Vicente, á las diez del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Rafael Cárdenas.

3—2

Ismael C. Jaimes, Srío.

GONZALO MIXCO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Lucio Cañas, vecino de esta ciudad, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado á tomar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones cometido en la persona de Nicolás Santa Cruz; bajo apercibimiento que se le declarará rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á este Juzgado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, á las tres de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Gonzalo Mixco.

3—2

José Coto, Srío.

TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de San Juan Opico,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Mateo Rosales, procesado por el delito de lesión grave ejecutado en la persona de Marcelo Barrera, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia

de este distrito: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Toribio Gallegos.

3—2 *Manuel Álezá Guerrero, Srío.*

Emplázase al reo ausente Valentín Bonilla, vecino de Concepción de Oriente, procesado por el delito de lesiones menos graves ejecutado en las personas de Crisóstomo Gálvez y Pío Bonilla, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia: Santa Rosa, junio veintiséis de mil ochocientos ochenta y nueve.

Lisandro Ovallos.

3—1 *Francisco Pereda, Srío.*

Exposición

Por disposición de esta Alcaldía, se ha puesto en seguro depósito un macho pardo, de dueño y fierro desconocidos, herido con el de la figura del mar.

Está valorado en cuarenta pesos.

La persona que crea tener derecho en él, ocurra con sus comprobantes, para que le sea devuelto.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Vicente, junio veintiséis de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3 *Eliseo Miranda, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES.

PROPUESTA sobre alumbrado eléctrico, presentada á la Municipalidad de Santa Ana, por don Andrés Amaya.

El infrascrito, propone á la Municipalidad de Santa Ana, la siguiente contrata para establecer el alumbrado público eléctrico en esta ciudad: 1º El proponente se obliga á colocar sesenta focos de luz eléctrica de la potencia de mil doscientas bujías cada uno, y cincuenta lámparas incandescentes de la potencia de diez y seis bujías cada una, distribuíbles en las calles y demás lugares en que designe la Municipalidad, lo más tarde dentro de un año, contado desde la aprobación de esta contrata: 2º La luz eléctrica funcionará en todo el tiempo que falte la luz natural, con regularidad y sin titilación molesta ó nociva, durante el período de este contrato, salvo el caso de que por fuerza mayor se interrumpa y entonces podrá usarse el alumbrado de gas ó napha hasta por treinta días consecutivos: 3º El proponente queda obligado á adoptar el sistema de la Compañía Thomson Houston de Norte-América y á proporcionar los focos de luz que la Municipalidad le pida con la debida anticipación, además de los arriba indicados, que la Municipalidad le pagará en la misma proporción: 4º El empresario será responsable por cualquier daño que resulte por descuido comprobado en el servicio de los focos eléctricos que no quedaren perfectamente aislados: 5º El presente contrato durará diez y seis años: 6º Al espirar este término, los aparatos, útiles y demás enseres de la empresa pasarán á ser propiedad del Cuerpo Municipal por su valor intrínseco, previo avalúo por peritos nombrados de ambas partes, quedando á su beneficio todos los gastos de instalación y conservación hasta el tiempo estipulado; pero si esto no conviniera

á la Corporación, dará la preferencia á la empresa para un nuevo arreglo sobre el particular: 7º El infrascrito tendrá facultad de trasferir este contrato á otra persona ó Compañía con los mismos derechos y obligaciones, previo consentimiento de la Municipalidad; y el nuevo concesionario quedará sujeto á las leyes del país, sin apelación á ninguna otra, ni á la vía diplomática, debiendo ventilarse las cuestiones que se susciten, en esta ciudad, que es el domicilio que se designa: 8º El contratista persibirá por los sesenta focos de luz de arco y cincuenta luces incandescentes, antes indicadas, la suma de mil pesos mensuales al vencimiento de cada mes, desde la fecha en que se instale el alumbrado eléctrico: 9º La empresa, á efecto de poder cumplir en todas sus partes el artículo segundo de esta contrata y para que la Municipalidad no pierda los valores que tiene en el actual alumbrado, se compromete á comprarle todos sus útiles á un precio equitativo: 10º Los aparatos, útiles y demás enseres para el alumbrado, deberán ser introducidos libres de derechos aduaneros y municipales, y el personal empleado en el servicio, quedará exceptuado del servicio militar y demás cargos concejiles. Todo lo cual, deberá solicitarlo la Municipalidad del Supremo Gobierno con la debida oportunidad: 11º Amaya ó sus sucesores tienen derecho exclusivo á proveer de alumbrado á los particulares, ya sea de arco ó incandescente, al menor precio posible: 12º La Corporación tendrá el derecho de establecer en su propio beneficio el impuesto que le conviniere por el alumbrado público: 13º La Municipalidad podrá imponer multa á la empresa de veinticinco á cien pesos por infracciones á lo estipulado en este contrato: 14º Si al terminar un año después de firmado este contrato, no se hubiese puesto al servicio público el alumbrado eléctrico, se considerará por el mismo hecho caducado: Santa Ana, junio veinte y cuatro de mil ochocientos ochenta y nueve. Andrés Amaya.

Es conforme con su original. — Esta propuesta se publicará tres veces en el "Diario Oficial", y pasados quince días después de la última publicación, la Municipalidad, si no se presenta persona alguna mejorándola, á cuyo efecto se publica, para que el que quiera entrar en negocio lo manifieste á esta Alcaldía, ratificará la aceptación que ha hecho ya de la presente propuesta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—2 *Felicitó Dueñas.*

La Alcaldía Municipal pone en conocimiento del público, que desde esta fecha la venta de zacato queda definitivamente establecida hacia el Norte de las calles de "La Unión" y "El Comercio," en la nueva plaza del barrio de San José.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 5 de 1889.

5—4 *Camilo Abaunza.*

Se previene á los vecinos de esta capital se sirvan, en atención á aproximarse la fiesta titular de esta ciudad, dentro de quince días contados desde que el presente aviso se publique, proceder á blanquear ó encalar la parte exterior de sus respectivos edificios, pues, así lo exige la comodidad y ornato de la población, artículo 237 de la sección 16ª de la Ley de Policía codificada; bajo los apercibimien-

tos prescritos en la misma ley si no lo verifican.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 8 de 1889.

3—3 *Camilo Abaunza.*

Descando esta Alcaldía estar al corriente de las averías que causen las lluvias, como hundimientos, escavaciones, depósitos de agua, destrucción de calles y caminos de esta comprehensión municipal, se suplica á todos los vecinos se sirvan dar aviso de las que observen, para mandarlas reparar inmediatamente.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 9 de 1889.

3—3 *Camilo Abaunza.*

Todos los individuos que tengan en esta jurisdicción terrenos enzacatados, se presentarán ante esta Alcaldía, dentro del improrrogable término de quince días, contados desde esta fecha, con el objeto de nombrar el perito que les corresponde, para graduar el número de manzanas enzacatadas que contengan dichos terrenos y determinar así la cantidad que cada uno de la pagar á estos fondos, en conformidad con el acuerdo supremo de seis de setiembre del año próximo pasado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les nombrará de oficio.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tamanique, á las doce del día ocho de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1 *Gregorio Medrano.*

"ACADEMIA DE CIENCIAS Y BELLAS LETRAS."

SECCIÓN DE LITERATURA E HISTORIA.

La noche del 14 del presente, á la hora y en el lugar de costumbre, celebrará sesión pública. Hará uso de la palabra el socio don Francisco A. Gavidia; tema: *Influencia de la Revolución francesa en la Literatura.*

El Secretario de la Sección:
Vicente Acosta.

San Salvador, julio 8 de 1889.
6—4 seg.

SOCIEDAD DE ARTESANOS.

La Junta Directiva ruega á los señores socios que no se olviden de concurrir los días miércoles de cada semana, á las siete de la noche, á casa del socio señor don Wenceslao Villacorta, que es por hoy el lugar de reunión para las sesiones ordinarias. 12

EN LA

IMPRESA NACIONAL

Hay de venta los artículos siguientes:

- Papel manchado á\$ 1 50 @
- Tipo inutilizado á 3 00 @
- Cinchos de hierro, á dos reales docena.

IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora, número 3

DIARIO OFICIAL.

TOMO 97

San Salvador, lunes 15 de julio de 1889.

FOLIO 164

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobernación.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional :
San Salvador, julio 11 de 1889.

Estando gravadas con un arbitrio municipal de dos pesos por cada vara, las casas situadas en calles de la ciudad de Sonsonate por donde deban construirse cloacas, y teniendo el cuartel de aquella ciudad ciento ocho varas, en dos calles por donde deben continuarse dichas cloacas; el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de aquel departamento se eroguen *doscientos diez y seis pesos*, que se entregarán al Tesorero de la Junta constructora de las cloacas de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional :
San Salvador, julio 12 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dispensar los derechos de alcabala que cause la venta que en pública subasta hace al Gobierno, en el Juzgado 2º de 1ª Instancia, la Junta de Caridad del Hospital, de un solar situado en las afueras del barrio del Calvario de esta ciudad, por la cantidad de *tres mil quinientos pesos*, para construir en él un cuartel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional :
San Salvador, julio 13 de 1889.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Administrador de Rentas del departamento de Morazán, ACUERDA: nombrar Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Osicala, á don Félix de León, en lugar de don Simón Mayorga; debiendo el nombrado cumplir los requisitos que exige la ley y disfrutar del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Arriola.

Palacio Nacional :
San Salvador, julio 13 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Guarda-Almacén del depósito de aguardientes de San Vicente, á don Moisés Miranda, en sustitución de don Miguel Montoya; debiendo el nombrado ren-

dir la fianza de ley y gozar del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Arriola.

DOCUMENTOS VARIOS.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, en el mes de diciembre de 1888.

(Continúa.)

Diciembre, 12.—Se dictó un auto de sustanciación.

Se declaró sin lugar la exhibición que solicitó el reo Policarpo Salazar, por manifestar en su escrito que el Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután, le negó la excarcelación que solicitó en la criminal que se le instruye por desacato al Alcalde Municipal de Sanapa, por no ser legal la exhibición solicitada.

Se pronunció sentencia en la criminal contra Manuel Meza, por golpes á su esposa Isabel Cruz, confirmando el auto del señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Chinameca, que manda terminar el juicio en la forma verbal por el Juez de Paz de Lolotique, por no constituir la infracción delito sino falta.

En la exhibición de José María Díaz, se revocó el auto del Juez Ejecutor, que manda ponerlo en libertad bajo la fianza de la haz, por aparecer de la causa criminal que se instruye á Eduvigis Vela, la que se pidió á efecto de ver, que hay mérito legal para la detención del favorecido Díaz, y aparecer como uno de los comprometidos en el asesinato de Carlos Moreno, y se ordenó que el Juez de la causa lo vuelva á la detención en que se hallaba y continúe el procedimiento conforme á derecho.

Diciembre, 13.—Se declaró sin lugar la exhibición que solicitó Matías Sorro, por no haber hecho su solicitud en la forma legal. Artículo 580 I.

Se declaró sin lugar la excusa propuesta por el Juez Ejecutor, doctor don Joaquín Loucel, en la exhibición de Toribio Rivas, en la que manifiesta no ser de este domicilio, y se le mandaron devolver dichas diligencias para su cumplimiento, por ser de este domicilio.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután, en la criminal instruida contra Lorenzo Chávez, por homicidio ejecutado en la persona de Petrona Ramírez; sentencia en que se condena al reo por el expresado delito, á la pena de muerte y, caso que obtenga indulto de ella, á la de inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos, por el tiempo que dure la pena inmediata inferior á la de muerte, á perder el arma con que delinquiró, á indemnizar los daños y perjuicios causados á la ofendida, á su familia ó á un tercero por razón del delito, á pagar los gastos ocasionados y las costas, y manda nombrar al reo un curador que represente su persona y administre los bienes sociales, si su mujer fuese menor; con la supresión de la condenación en daños por no haber ningunos que reparar, según la naturaleza del delito, de los gastos

ocasionados por el juicio, por quedar comprendidos en la indemnización de perjuicios, y la pena de interdicción civil por no traerla consigo la inhabilitación absoluta, caso de ser indultado el reo de la pena de muerte.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de Morazán, en la criminal contra Gregorio Membreno, por usurpación de un terreno de Bibián Argueta; sentencia en que se declara al reo libre de la acusación, y se le manda poner en libertad bajo la fianza de la haz, por ser absolutorio el veredicto del Jurado que le sirvió de fundamento, y se mandó devolver el proceso al Juzgado de su origen.

En la exhibición de Francisco Yanes, se revocó el auto del Juez Ejecutor que manda poner en libertad bajo la fianza de la haz al favorecido, por haber presunción que éste hurtaba café de los patios de don Juan Schönnenberg, y se manda que vuelva Yanes á la detención en que se encontraba, por el Juez de la causa, remitiéndose á éste certificación de este auto y del acta de fianza para el cumplimiento de la presente resolución.

Se mandó acusar recibo al Juez Ejecutor de la exhibición de Miguel Fagoaga, y archivar estas diligencias.

Diciembre, 14.—Proveyéronse dos autos de sustanciación.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito, en la criminal instruida contra Luciano Andrade y Albino Membreno, por la venta de dos vacas de Victoriano Parada; sentencia en que se sobreesé en el procedimiento, dejando en la libertad en que se hallan á los indiciados, por tener el hecho en cuestión pena señalada por la ley.

Se mandó acusar recibo y archivar las diligencias de exhibición de Julio Nolasco.

Diciembre, 15.—Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el Procurador de Pobres, de la sentencia pronunciada en la criminal instruida contra Lorenzo Chávez, por homicidio en la persona de Petrona Ramírez.

Se mandó dirigir al Juez de 1ª Instancia del distrito de La-Unión, un escrito de Felipe Meléndez, quejándose contra el Juez de Paz de Conchagua; don Remigio País, por detención ilegal para que instruya el informativo correspondiente y dé cuenta.

En la exhibición de Toribio Reyes, se nombró Ejecutor al escribano don Miguel Pineda, en lugar del doctor don Joaquín Loucel, por estar ausente de esta ciudad.

Se confirmó el auto de sobreesimiento dictado por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután, por no haber mérito legal, en la criminal que se instruye sobre averiguar quién dió muerte á Tibureio Lisama, y devolver el proceso al Juzgado de su origen, con la certificación respectiva.

Se pronunció sentencia en la causa criminal instruida contra Pedro Yanes, por desacato al Policía Teodoro Campos, confirmando la del Juez de 1ª Instancia del distrito de La-Unión, que declara al reo libre de la acusación por el expresado delito, dejándolo en la libertad en que se ha-

lla, bajo la fianza de la haz, por ser absoluto el veredicto.

Diciembre, 19. — Se dictó un auto de sustanciación.

Se confirmó el sobreseimiento dictado por el Juez de 1ª Instancia de Usulután, en la criminal contra Salvador Vázquez, por usurpación de un huatal de Vicente Córdoba, condenando á éste, como acusador, en las costas de ambas Instancias.

Se decretó la exhibición de Enrique Umansor, nombrando Ejecutor á don Juan Claros.

Se mandó conferir traslado al apelado del juicio sumario seguido por Ignacio Amaya y otros, sobre inventario de los bienes de la mortueta de Teodora Hernández.

Se declaró sin lugar la exhibición de Reyes Pérez, por no venir en la forma legal.

También se declaró sin lugar la queja hecha por el Juez de Paz de San Rafael, contra el Juez de 1ª Instancia de Chinameca, por haber declarado nulo el informativo instruido contra José Urrutia, por atentado á la autoridad.

Se decretó la exhibición de Benito Martínez, nombrando Ejecutor á don Ricardo Jirón.

Se confirmó la terminación en la forma sumaria decretada por el Juez de 1ª Instancia de Usulután, en la criminal contra Zoilo Ramírez, por amenazas á Manuel Bermúdez.

Diciembre, 20.—Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Se declaró ilegal el impedimento manifestado por el señor Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito, en la criminal contra Esteban Cruz, por hurto de ganado.

Se mandaron archivar las diligencias de exhibición de Inés Molina, y acusar recibo al Ejecutor.

Se decretó, que viniendo en la forma legal, se proveyera la exhibición de Bonifacia Hernández y Maclovia Mejía.

Se pronunció sentencia en las criminales siguientes:

En la instruida contra Pedro y Agustina Ramírez y Paula Aranda, por lesión á

Antonio Vázquez, confirmando la absoluta dictada por el Juez 2º de 1ª Instancia de Morazán.

Y contra Dámaso Abelar, por desacato á la autoridad; revocando el auto dictado por el Juez de 1ª Instancia de Santa Rosa, que mandaba elevar la causa á plenario por no constituir delito sinó falta el hecho de que se trata; y se mandó continuar la causa en la forma verbal, por el Juez de Paz de Pasaguina, por constituir el hecho una falta.

Se pronunció sentencia en la criminal instruida contra José María Reyes, por homicidio en Casimiro Cortés, confirmando la del Juez de 1ª Instancia de Usulután, que aplica al reo la pena de seis años de presidio mayor y demás anexas, en sustitución de la de diez años de reclusión temporal que por sentencia ejecutoriada de este Tribunal se impuso al mismo el veinticinco de abril de mil ochocientos setenta y ocho; y se reformó dicha resolución en la parte que manda poner en libertad al procesado, por haber cumplido su condena, mandándose que el reo vuelva á la prisión, para que continúe en el cumplimiento de su condena por no haber aun cumplido ésta; y que proceda el Juez de la causa á la averiguación y castigo del delito de falsedad que aparece haber cometido el Alcalde de las cárceles de Usulután, al evacuar el informe proveído por este Tribunal, referente á las fugas y recaptura del reo.

Se decretó la exhibición de Maclovia Mejía y Bonifacia Hernández, nombrando Ejecutor á don Abel Hernández.

En la criminal contra el Alcalde de estas cárceles don Antonio Alegría, por abuso ejecutado en el reo Olegario Hernández, se declaró sin lugar la solicitud del defensor del procesado, relativa á que se ampliara el veredicto del Jurado respecto á que su defendido ejecutó ese hecho en el ejercicio legítimo de su cargo de Alcalde y que no fué su intención causar el mal que produjo sinó conservar el orden en las cárceles, por no ser legal la solicitud.

Se decretó sin lugar la exhibición de

Petronilo Cosme, Damián y Ramón Canales, por no venir la solicitud con el juramento de ley.

Se mandaron archivar las diligencias de exhibición de Toribio Rivas, y acusar recibo al Ejecutor.

(Continuará.)

Revista de buques.

Champerico, julio 13.

Ayer á las 11 p. m., fondó el vapor "Coma", procedente de San Francisco.

SECCIÓN EDITORIAL.

CATORCE DE JULIO.

Ninguna nación con más derecho para sentirse legitimamente orgullosa de las trascendentales empresas que ha realizado, como la Francia.

Mas de una vez dominó al mundo con el incontrastable esfuerzo de su brazo; pero no son los destellos de esa gloria, fruto de la violencia, los que nos fascinan; sus luchas porfiadas por el derecho, sus cruentos sacrificios por la libertad humana, eso es lo que nos hace admirarla y quererla con el cariño que infunde la gratitud.

Ayer se conmemoró el primer centenario de la Bastilla.

¿Qué de raro tiene que una esforzada muchedumbre se lance al asalto y ocupe una fortaleza á la vuelta de heroico lidiar?

En repetidas ocasiones se ha visto que puestos que parecían inexpugnables, cayeron en poder de los asaltantes, debido á su pasmoso valor.

Sin embargo, apenas si se conserva el recuerdo de esas proezas y si se

PRODUCTOS y GASTOS de la Renta de Licores, durante el mes de junio de 1889.

ADMINISTRACIONES.	VENTAS POR MENOR.		VENTAS POR MAYOR.		Multas.	Comiso.	PRODUCTO TOTAL.	GASTOS GENERALES.	PRODUCTO LIQUIDO.
	Nº de ventas.	Producto.	Nº de botellas.	Producto.					
1 San Salvador	126	\$ 2,770 00	44,946 00	\$ 17,978 40			\$ 20,748 40	\$ 1,449 24	\$ 19,299 16
2 La-Libertad	103	1,620 00	29,007 00	11,602 80			13,222 80	508 25	12,714 55
3 Sonsonate	77	1,680 00	30,316 00	12,376 00	\$15 00		14,071 00	426 47	13,644 53
4 Ahuachapán	71	1,275 00	20,015 12	8,006 20	20 00		9,501 20	601 62	8,699 58
5 Santa Ana	109	2,585 00	42,361 00	17,184 40	12 00		19,781 40	964 75	18,816 65
6 Chalatenango	41	315 00	7,386 00	2,954 40	36 00		3,305 40	699 50	2,605 90
7 Cascatlán	52	715 00	11,663 12	4,665 40	23 20		5,103 60	661 62	4,741 98
8 Zacatecoluca	51	325 00	8,556 00	3,542 40			3,867 40	598 12	3,269 28
9 San Vicente	48	630 00	10,517 00	4,206 80			4,836 80	568 23	4,268 57
10 Cabañas	29	350 00	5,127 00	2,050 80			2,400 80	461 57	1,939 23
11 Usulután	66	765 00	11,854 00	4,741 60			5,506 60	554 25	4,952 35
12 San Miguel	51	855 00	13,631 00	5,452 40			6,307 40	448 26	5,859 14
13 Gotera	52	365 00	5,871 12	2,348 60			2,713 60	452 75	2,260 85
14 La-Unión	41	545 00	6,613 00	2,645 20			3,190 20	413 25	2,776 95
	917	\$ 14,795 00	248,764 12	\$ 99,755 40	106 20		\$ 114,656 60	\$ 8,897 88	\$ 105,848 72

COMPARACIÓN.

Producto líquido en el año de 1889.....	\$ 105,848 72
Comparado con el del año de 1888.....	83,318 32
Quedan á favor del año de 1889.....	\$ 22,530 40

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, julio 11 de 1889.

El Director General,
J. Galdámez.

El Tenedor de Libros,
José M. Aguirre.

trae á la memoria, por casualidad, la fecha en que ocurrieron.

La razón es, que cuando tras los prodigios de la fuerza bruta, no se descubren más que móviles menguados, como falsos puntillos de honra que lanzan á los pueblos á la matanza, ó ambiciones desatentadas que han sembrado de huesos humanos los campos y de ruinas las ciudades, el alma se conturba y aparta horrorizada la vista de esas estériles hecatombes.

Solo son dignos de recuerdo, y de recuerdo reverente, los sacrificios hechos en pró del bien, las hazañas realizadas en defensa de santa causa; y cuando ésta es la de redimir á un pueblo, deben cobrar aquellas mayores méritos, y cuando es la de levantar de su profundo abatimiento á la humanidad, para que cumpla mejor sus destinos, el entusiasmo debe ser perpetuo, y arder perdurable en el pecho de los buenos, como el fuego en el santuario, la admiración.

Por eso es que el 14 de julio, día en que, hace un siglo, las turbas de París, movidas por patriótico sentimiento, acometieron la Bastilla y humillaron la arrogancia de la monarquía absoluta, se ha venido conmemorando de año con año con expotánea manifestaciones de alegría, por todos aquellos que, como hijos del pueblo, se sienten vengados de seculares humillaciones con ese glorioso hecho, y traídos á nueva vida en brazos de la libertad.

La toma de la Bastilla, sobre representar proeza inverosímil, obra de titanes, tiene más alta, más excelsa significación.

Simboliza al hombre dándose cuenta de que es igual á los otros hombres, y que no debe seguir encorbado bajo el peso de inconcebibles privilegios; simboliza al derecho reaccionando contra la fuerza; á la libertad entrando en posesión de lo que es y lo que vale; al mundo de los pequeños, que son los más, diciéndole á los señores feudales, que son los menos: *el amo soi yo; despejad!*

Y por eso es que nunca, en ningún tiempo, caerá en el olvido la fecha esplendorosa del 14 de julio, que en vez de amortiguarse, á medida que pasa el tiempo, más brillo cobra;

Y por eso es que el Salvador, república democrática, nacida á la vida autónoma y soberana, al calor de los principios que los revolucionarios del 89 proclamaron, envía sus felicitaciones más sinceras al pueblo que supo concebirlos y proclamarlos, sin que se lo impidieran indecibles peligros y múltiples sacrificios, y al Gobierno que hoy los representa en el poder y que se empeña en consolidarlos, ma que pese á la anarquía y á las pretenciones de los que sueñan con reales coronas;

Y por eso es que aquí nos regocijamos, en ocasión tan oportuna, con la colonia francesa, núcleo de sujetos honrados, inteligentes y laboriosos

que han venido á buscar en esta tierra nueva patria, porque saben que país donde solo imperan la libertad, la igualdad y la fraternidad, es como una continuación de la Francia del 89, que dotó al mundo con el evangelio de las modernas ideas.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Glasgow, julio 11.—Los remachadores han sido declarados en huelga en los Astilleros del Clyde, y han entrado en arreglos con los empleados.

París, 11.—El Senado aprobó el proyecto para socorrer al Canal de Panamá, agregándole una cláusula, haciéndose necesario que el proyecto regrese á la Cámara de Diputados. También concluyó el Senado el debate sobre el Presupuesto de Hacienda. Durante el debate, el Barón Delareinty y el Senador Laliebre, tuvieron una querrela, que resultó en que éste mandó desafiar al Barón. "El Siede", dice: que las elecciones de Diputados tendrán lugar en agosto y no en septiembre, como antes se anunció.

Zanzibar, 11.—Los alemanes bombardearon y ocuparon Tango, encontrando poca resistencia.

Lima, 11.—Los comités del nuevo Congreso que se instaló el 4, se han declarado por unanimidad en favor del contrato Grace de tenedores de bonos, que ha pasado á votación sin más discusión. Ayer en la Cámara de Diputados, fueron aprobadas las cláusulas 1ª y 2ª por mayoría de 50 y 51 relativamente.

Cairo, 12.—Un despacho de la escena de hostilidades entre los egipcios y dervishes, anuncia: que una fuerza de egipcios separó á 60 dervishes del cuerpo principal, al cual pertenecían y que en el combate que siguió con los dervishes así separados, murieron todos los dervishes. A Shellan han llegado 250 dervishes prisioneros.

Nueva York, 12.—El corresponsal de "El Times" en Puerto Príncipe, escribe con fecha junio 29, lo siguiente: "en Haití los asuntos caminan hacia el extremo; Legitime arma gente y la agrega á sus filas y ocupa todo lo que pueda reforzar su posición, lo que generalmente se cree; la retaguardia y parte alta de la ciudad son una extensa fortificación, armada con varias piezas de artillería y guardada por 500 hombres. De los alrededores de la ciudad se puede ver con anteojos de larga vista, que todas las cimas de posiciones altas están fortificadas y todo el sistema de defensa, hace que la posición de Legitime sea fuerte. La fiebre amarilla prevalece aunque no en estado alarmante, sin embargo muere gente de todos modos y en todas partes y se mandan diariamente patrullas y carretas para recoger á los muertos. De las fortificaciones al rededor de Puerto Príncipe, no se puede distinguir tropa alguna que pertenezca á Hippolyte; los extranjeros de este lugar son de parecer, que nunca se les verá aparecer y fortificado como está Legitime, es muy fuerte para que sea tomado por Hippolyte; según parece, Legitime no se arriesga á avanzar y á comprometer una batalla. La gente de Puerto Príncipe desea que los Estados-Unidos lleguen á efectuar algún arreglo."

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Martes 16.—*Nuestra Señora del Carmen*, el triunfo de la Santa Cruz y San Andrés, erm. y cfr.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Tomás G. Palomo y la del doctor A. Méndez.
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Policia.

Novedades ocurridas los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

En las secciones de este Cuerpo fueron arrestados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres: 1, por estafa; 6, por sospechosos; 1, por haberse encontrado en establecimiento público en día y hora de trabajo; 1, por golpes y ser ladrón; 4, por vagos; 1, por ebriedad; 1, por injurias; 1, por quebrador, y 1, por ebrio perdido de conocimiento, y 15 mujeres: 4, por infracción del Reglamento de Prostitución; 1, por hurto; 3, por fuga del hogar doméstico; 1, por quebradora de trabajo; 1, por riña; 1, por estafa, y 1, por orden del Juez 3º de Paz.

Dirección General de Policía: San Salvador, julio 15 de 1889.

J. Cavallos de León.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Julio 13.
Sra. Dña. Brígida Trujillo, de Santa Ana. Desconocida.

Julio 14.
Señor don Martín Barillas, de Santa Ana. Ausente.

" " Tibureio Rivera, de Santa Tecla. Ausente.

" " Francisco Aguilar, de Nejapa. Desconocido.

" " Vicente Barrera, de Comayagua (2). Cobrar 25 centavos por cada uno. No quiso pagarlos.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 15 de 1889.

Lisandro Morales.

PARTES REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de Santa Ana.

Sra. doña Juana Martínez, de San Salvador. Desconocida.

" " Manuela Irrisarri, de Sonsonate. Desconocida.

Señor don Celestino González, de Zacatecoluca. Desconocido.

" " Crnel. Próspero Aguilar, de San Salvador. Ausente.

Oficina Telegráfica: Santa Ana, julio 14 de 1889.

Pío Vidal.

PARTES REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de Nueva San Salvador.

Señor don Ezequiel Aplíciano, de Tegucigalpa. Ausente.

Oficina Telegráfica: Nueva San Salvador, julio 14 de 1889.

Emilio Ortiz.

AVESOS JUDICIALES.

Carteles.

Se repite la publicación del siguiente cartel, porque en las tres publicaciones anteriores salieron alterados, la demarcación de linderos y el valor de la hacienda que va á venderse:

A solicitud de los señores doctor don David Gutiérrez y don Miguel Ángel Ayala, el primero en concepto de apoderado general de don Coronado Hernández, representante legal de su esposa Lucía Matamoros, y el segundo como curador especial de los dementes Toribio y Tránsito Matamoros, y por no admitir cómoda división, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la hacienda llamada "Siguangango", uno de los bienes que quedaron á la muerte de los señores don Gregorio Matamoros y doña Dionisia Salguero, padres legítimos ambos de los expresados Matamoros; dicha hacienda es de esta comprensión judicial, tiene la capacidad de cuatrocientas treinta y siete hectáreas y una área, entre los linderos siguientes: al Oriente, tierras de la hacienda "Tonalá"; al Norte, las de don Gregorio Eufemia; al Poniente, las de don Eustaquio Villeda; y al Sur, tierras de la referida hacienda "Tonalá". El terreno en referencia tiene partes regables y adecuadas para siembras, y está valorado en la cantidad de *nueve mil quinientos pesos*. Se admitirán las posturas que haga cualquiera persona, si fueren por la suma que la ley exige.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las diez de la mañana del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Simeón Elena*.
3—1 *Manuel Romero, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad y previa autorización judicial, se venderá en pública subasta, á solicitud del señor Eustaquio Rodríguez, como curador del menor Isabel Rodríguez, un terreno compuesto de cuatro manzanas de extensión, cuyo inmueble está en esta jurisdicción, en el punto denominado "Pascayame"; y linda: al Oriente, con terrenos de Telesforo Navarro y Felipe Espinosa, río de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Espinosa, teniendo de mojón por este rumbo una peña; al Poniente, con terreno de Pablo Ramos, quebrada de "Pascayame" de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Telesforo Navarro, río de Tilapa de por medio. Lo han apreciado los peritos, por el solicitante, en cuarenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que comparezca, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat, á las doce del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Vicente Cerón*.
3—1 *Domingo Cabezas, Srío.*

Por ejecución seguida á solicitud de don Concepción Rivera, se vender por este Juzgado, en pública subasta: un terrerito como de la capacidad de tres manzanas, situado en esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno libre de los extinguidos ejidos; al Norte, con terreno del señor Estanislao Portillo; al Poniente, con terreno del señor Vicente Ochoa; y al Sur, con terreno del señor Matías Aguilar: la mitad de una casa pajiza de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho: una azuela de carpintería; y una cama y un machete calaboz. Dichos intere-

ses, pertenecientes á la testamentaria del finado Sérbulo Aguilar, se venden para pagar al ejecutante la suma de cincuenta pesos, costas é intereses que el expresado finado le adeudaba. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, á las doce del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve
Félic Portillo.

3—1 *Camilo Rivera P., Srío.*


Herencia yacente.

CLEMENTE DERAS, Juez de Paz suplente de la villa de San Rafael,

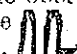
Hago saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del finado Máximo Rivera, á fojas dos vuelto se encuentra el auto que dice: || "Juzgado de Paz: San Rafael, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. || Siendo de la competencia de este Juzgado el conocimiento de la anterior solicitud, y constando por la certificación de fojas primera, que el señor Máximo Rivera de este domicilio, falleció el día trece de mayo del corriente año, dejando cuatro hijos menores llamados Mercedes, José Gertrudis, Eloísa é Ignacio Rivera y unos pocos bienes, cuya cantidad no excede de doscientos pesos, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna, aceptando la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1,220; declárase yacente la herencia del difunto Máximo Rivera, y nómbrase curador para que la administre y represente á los expresados menores, al señor Carlos Díaz, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento en este Juzgado. Publíquese esta declaratoria en "Diario Oficial", y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta villa, artículo 845 Pr. || *Clemente Deras*. || Ante mí, Máximo Cabrera. || Srío."

Y para que se publique en el "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado de Paz de San Rafael, á las doce del día seis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Clemente Deras*.
3—1 *Máximo Cabrera, Srío.*

Depósitos.

En esta Alcaldía se encuentra depositada una vaca prieta, patas y cola blancas, herrada con el fierro figurado  al margen... cuyo fierro no se encuentra en los libros de matrículas que obran en este archivo. El que se crea con derecho á la expresada vaca, que se presente á esta Alcaldía dentro del término legal, pues de no verificarlo, se procederá á su venta, según lo previene la ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 12 de 1889.
3—1 *Camilo Abauza.*

De orden de esta Alcaldía, por ser dispiciosa su conservación, se vendió este día, en pública subasta, un novillo obero chiltote, herrado con un fierro de  esta figura.

De la propiedad del señor Manuel Herráñez, de este domicilio, por negarse al pago de costas. Dicho animal fué presentado por perjuicios que causó en los trabajos de don Miguel Ramos. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día cuatro

de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Adrián Rodríguez*.
3—1 *J. Dolores Diaz, Srío.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey obero prieto, herrado con los fierros figurados al margen. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra, que le será devuelto.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
3—1 *José Sánchez Gomar.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo pequeño, colorado retinto, herrado con el fierro de esta figura... La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales, á deducirlo en el término de ley, ante esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chinameca, á las diez y media de la mañana del día veintiocho de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Manuel Funes.
3—1 *Aureliano Guerrero, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES.

La Alcaldía Municipal pone en conocimiento del público, que desde esta fecha la venta de zacate queda definitivamente establecida hacia el Norte de las calles de "La Unión" y "El Comercio," en la nueva plaza del barrio de San José.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 5 de 1889.
5—5 *Camilo Abauza.*

Todos los individuos que tengan en esta jurisdicción terrenos encañados, se presentarán ante esta Alcaldía, dentro del improrrogable término de quince días, contados desde esta fecha, con el objeto de nombrar el perito que les corresponde, para graduar el número de manzanas encañadas que contengan dichos terrenos y determinar así la cantidad que cada uno deba pagar á estos fondos, en conformidad con el acuerdo supremo de seis de setiembre del año próximo pasado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se los nombrará de oficio.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tamanique, á las doce del día ocho de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
3—2 *Gregorio Medrano.*

SOLEDAD DE ARTESANOS.

La Junta Directiva ruega á los señores socios que no se olviden de concurrir los días miércoles de cada semana, á las siete de la noche, á casa del socio señor don Wenceslao Villacorta, que es por hoy el lugar de reunión para las sesiones ordinarias. 13

EN LA IMPRENTA NACIONAL

Hay de venta los artículos siguientes:
Papel manchado á\$ 1 50 @
Tipo inutilizado á 3 00 @
Cinchos de hierro, á dos reales docena.

IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 27

San Salvador, martes 16 de julio de 1889.

NÚM. 165

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Instrucción Pública,
Fomento y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 15 de 1889.

Vista la solicitud de los vecinos del valle de "Los Encuentros," jurisdicción de Ereguiquín, departamento de Usulután, sobre que se cree una Escuela Mixta en dicho lugar, para lo cual tienen ya preparada la casa, el Poder Ejecutivo, considerando que según el censo escolar hay más de cuarenta niños de ambos sexos de seis á trece años en aquel valle, el cual dista una legua de la población, ACUERDA: de conformidad. La Junta departamental, según el Reglamento de Educación Primaria, nombrará la Directora, á quien se le asigna la dotación de quince pesos mensuales, que se aplicará á la partida n° 63 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo:
Interiorano.

PODER JUDICIAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:
San Salvador, á la una de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Habiéndose concedido un mes de licencia al Fiscal 1° del Jurado de este departamento, bachiller don Horacio Rómulo Jarquín, la Corte Suprema de Justicia ACUERDA: nombrar al bachiller don César Castro, para el desempeño de dicho empleo, mientras dure la ausencia del señor Jarquín.—Comuníquese. || Hay cinco rúbricas.

Proveído por los señores Magistrados Presidente Ayala, Castro, Castellanos, Rodríguez y Moreira.

Abelardo Arce.

DOCUMENTOS VARIOS.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, en el mes de diciembre de 1888.

(Concluye.)

Diciembre, 22. — Se dictó un auto de sustanciación.

Se pronunció sentencia en las causas criminales siguientes:

En la instruida contra Máximo Sorto, por raptó de la joven Juana Bautista del mismo apellido, declarando nulo el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Santa Rosa, que eleva la causa á plenario, debiendo reponerla con arreglo á derecho desde el auto de fojas 46, condenando al funcionario culpable de la nulidad en costas daños y perjuicios;

Y contra Eustaquio Romero Pineda, por desacato á la autoridad, revocando el auto dictado por el Juez 1° de 1ª Instancia de Morazán, que niega la adición de unas preguntas solicitada por el defensor del reo; y en consecuencia, este Tribunal formuló el cuestionario á que debe responder el Jurado.

Se admitió la súplica interpuesta de la sentencia pronunciada en la causa instruida contra José María Reyes, por homicidio en Casimiro Cortés.

Se confirmó el auto dictado por el Juez 2° de 1ª Instancia de este distrito, en el juicio ejecutivo promovido por el doctor don Lisandro Romero, como apoderado de los señores Miguel Eugenio, Federico y Lino Rodríguez, contra don Miguel Samayoa, como representante legal de su cónyuge doña Josefa Montoya, por dos mil pesos que su padre natural les asignó para su crianza y educación, en que ordinaria el juicio por no traer aparejada ejecución contra don Miguel Samayoa, los instrumentos presentados, por no estar comprobado que éste sea la persona responsable de la obligación impuesta por el licenciado don Miguel Montoya, como cónyuge de doña Josefa del mismo apellido, y ésta, la heredera legítima del expresado Montoya, y que haya recibido bienes; condenando en las costas de esta Instancia á la parte apelante.

Se confirmó la sentencia absolutoria dictada por el Juez 2° de 1ª Instancia del departamento de Morazán, en la criminal contra Vicente Portillo, por lesiones menos graves en Juan Trencó y Cornelio Ventura.

Se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por el doctor don Miguel Enrique Araujo, como apoderado de don Pablo Benítez, en el juicio verbal promovido por el doctor don Constantino Jiménez, apoderado de doña Mercedes Molina, para que aquel, le restituya un solar; de un auto en que se declara sin lugar la excepción de incompetencia de jurisdicción, por razón de la coartía, por admitirse solo al recurso de revisión de la sentencia definitiva.

Diciembre, 24. — Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

Diciembre, 26. — Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Se decretó la exhibición de Nicolás Gálvez, nombrando Ejecutor al doctor Ramón Rosa.

Se declaró sin lugar la exhibición solicitada por Narciso Ríos, por no estar en la forma legal.

Igual resolución recayó en la de Bernardino Coreas.

Se decretó la exhibición de Gradalupa Umaña, nombrando Ejecutor al señor don Lázaro Villatoro.

Se confirmó la sentencia de ocho meses de arresto mayor y demás anexas dictada por el Juez 1° de 1ª Instancia de este distrito, contra Sebastián Robles por lesiones á José María Hernández, con la adición de condenar también al reo á perder el arma con que delinquiró y de suprimirse la condenación de daños.

En lugar del Ejecutor don Juan Claros, fué nombrado don Valerio Andino para la exhibición de Enrique Umansor.

Se practicó por los Médicos Forenses el

reconocimiento decretado acerca de la enfermedad del Juez de 1ª Instancia de La Unión, doctor don Francisco Solórzano.

Diciembre, 27. — Se dictó un auto de sustanciación.

Se mandaron archivar las diligencias de exhibición de Félix González y acusar recibo al Ejecutor.

Se confirmó el sobreseimiento dictado por el Juez 2° de 1ª Instancia de este distrito, en la criminal contra Basilio, Bernardino y Antonio Villalobos, por usurpación de un huatal de Agustín Colato.

Se mandó librar carta acordada al Juez de 1ª Instancia de Usulután, para que administre justicia sin retardo, al doctor don Isabel Ayala, en la criminal que se instruye contra Tomás Aparicio y otros, por usurpación de la hacienda "La Carrera," de su propiedad.

Se mandó hacer saber á las partes, la excusa propuesta por el Magistrado señor Mazzini, en la criminal contra Agustín y Pedro Pereira, para los efectos legales.

En la criminal contra Tranquilino Lara, por lesiones á Esteban Amaya, se pronunció sentencia, declarando nulo el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Chinameca, en que declara sin lugar el sobreseimiento solicitado por el defensor del reo y mandaba correr traslado á las partes para alegar de buena prueba, por haber sido instruido el juicio informativo por la autoridad militar, y se mandó reponer el proceso desde fojas 1ª, con arreglo á derecho, á costa del funcionario culpable de la nulidad, á quien se condenó en costas, daños y perjuicios.

Se mandaron archivar las diligencias de exhibición de Sebastián Rodríguez y acusar recibo al Ejecutor.

Diciembre, 28. — Se dictó un auto de sustanciación.

Se confirmó el auto dictado por el Juez 2° de 1ª de este distrito, en el juicio civil ordinario seguido por don Santiago Carballo, contra el Síndico Municipal de Guatayagua, sobre deslinde necesario de la hacienda "San Pedro," en que declara sin lugar la excepción de incompetencia alegada por el Síndico, por no haber justificado que el terreno está en jurisdicción de Guatayagua, y aparecer antes bien lo contrario, condenando en costas al expresado Síndico.

Se pronunció sentencia en la criminal contra Víctor Argueta, por los delitos de lesiones graves que causó á Teodoro Cruz y menos graves á Juan Carballo, revocando la del Juez de 1ª Instancia de Jucupá, que manda terminar la causa en la forma sumaria, por aparecer del reconocimiento de las lesiones practicado en esta Cámara por los Médicos Forenses, que las lesiones constituyen delito; y se mandó que el Juez continúe la causa con arreglo á la ley, llamándose la atención del Juez sobre el hecho de haber reconocido como ofendido en la causa á Francisco Cruz, sin ser la persona ofendida, de haberse mandado poner en libertad á Víctor Argueta, por las lesiones que sufrió dicho Francisco Cruz, y de haber excarcelado á aquel reo bajo de fianza, por las lesiones que sufrió Teodoro Cruz, sin haber sido reconocido ni estar mandado excarcelar, por cuyas faltas se le amonestó.

Se decretó la exhibición de Antonio Rivera, nombrando Ejecutor á don Manuel Cobar.

Se confirmó el auto dictado por el Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito, en la criminal contra Miguel Lagos, por el delito de falso testimonio y contra Daniel Osorio, por amenazas de muerte al mismo Lagos, en que manda elevar á plenario la expresada causa por el primer delito y sobresee por el segundo.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de La-Unión, que manda terminar en juicio sumario la criminal contra Bernabé Sosa y Antonio Palacios, por hurto de cuatro pesos de Leandra Vanegas.

Diciembre, 29.—Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

En la criminal contra Olegario Hernández, por lesión menos grave á David Cisneros y contra el Alcaide Antonio Alegría, por el delito de abuso contra particulares ejecutado en la persona del procesado Hernández, se pronunció sentencia condenando á éste á dos meses de arresto mayor y multa de diez pesos, y á Alegría por el abuso en Hernández, á pagar la multa de treinta y cuatro pesos setenta y cinco centavos, y á ambos, á las respectivas accesorias; en cuyos términos se reformó la del Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito, en que condenaba á Hernández á dos meses de arresto y diez pesos de multa, y á Alegría á pagar la multa de diez y seis pesos; y se confirmó en cuanto al sobreseimiento que dictó á favor de Pedro Delgado y Encón García.

Diciembre, 31.—Se proveyeron seis autos de sustanciación.

Se declaró sin lugar la exhibición de Jorge Interiano, por no estar hecha la solicitud con el juramento de ley.

Se confirmó el sobreseimiento dictado por el Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito, en la criminal contra Demetrio Santos, por lesión menos grave á Apolinario Gaitán, con la restitución legal.

Se decretó la exhibición de Narciso Ríos,

nombrando Ejecutor al doctor don Isabel Guerra.

Se confirmó la sentencia de dos meses de arresto mayor y demás anexas, impuesta por el Juez de 1ª Instancia de Usulután, á Felipe Rodríguez, procesado por lesión á Rafael Flores.

Se revocó la sentencia absolutoria dictada por el Juez de 1ª Instancia de Santa Rosa, en la criminal contra Juan Inocente Cárcamo, por desorden público; y se declaró que ha lugar á dictar el auto de prisión formal y el embargo de bienes.

RESUMEN.

Parte criminal.

Autos de sustanciación	54
Id. interlocutorios	56
Exhibiciones	10
Sentencias definitivas	10

Parte civil.

Autos de sustanciación	10
Id. interlocutorios	3

Total

Secretaría de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, diciembre treinta y uno de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juan F. Romero.

Movimiento de buques.

Acajutla, julio 16.

A las 6 a. m., fondeó el vapor "Colima," procedente de San Francisco. Trae á los pasajeros: Dorotea Uña, E. Rozeville, M. A. Parraga, I. Sifontes, Mercedes Molina, Carmen Marroquina, Carmen Molina, R. Alas, Miguel Ugarte y 1,505 bultos. Correspondencia, 3 sacos.

La-Unión, julio 16.

El vapor "San José," procedente de Panamá fondeó hoy á las 5 y 30 a. m. Trae 3 sacos de correspondencia.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, julio 12.—El Gobierno y la Reina han dado á entender más de una vez, que no hay temor en exhibir las cuentas de gastos sobre la lista civil durante el reinado de la Reina Victoria; S. M. ha tenido por costumbre llevar cuentas económicas y exactas, y ha dado su consentimiento para la publicación de éstas, desde su exaltación al Trono hasta el presente período, las que demostrarán si ha habido alguna economía ó gastos excesivos en varias partidas de la lista civil.

Liverpool, 12.—La huelga de marineros concluyó y éstos han aceptado las condiciones de los empleados.

Berlin, 12.—Se han declarado en huelga 2,000 panaderos.

San Petersburgo, 12.—El Gobierno ha suprimido por completo la iglesia luterana en Rusia.

Zanzibar, 12.—Ahora se dice que los alemanes encontraron una resistencia obstinada cuando capturaron Tango, y tuvieron grandes pérdidas; esto se mantiene en el más profundo secreto.

Cairo, 13.—El Gobierno establece depósitos en las orillas del Nilo, con el objeto de abastecer á los fugitivos, de provisiones y armas antes de avanzar contra los dervishes; muchos sheiks prestan su servicios al Gobierno. Los prisioneros dervishes que llegan á Assovan, están terriblemente extenuados, por haber sufrido hambre y sed, y durante la marcha muchos murieron y desertaron, mientras que otros cayeron bajo las balas. El Coronel Wedehouse calcula que los dervishes muertos son 2,500.

Londres, 13.—El corresponsal del "Times" en Viena, dice: que Austria, por conducto del Cardenal Gallimberti, Nuncio del Papa en Viena, ha persuadido á éste á que permanezca en Roma, con el objeto de evitar un error al Gobierno italiano. "El Pall Mall Gazette," dice: que el bloqueo

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA.

CUADRO que expresa el movimiento de la Oficina Central de la Propiedad é Hipotecas, en el año de 1887.

MESES.	HIPOTECAS.							ENAJENACIONES.					Inmuebles no valorados.	Derechos de registro.		
	Nº de hipotecas.	FINCAS.			Valor estimativo.	Valores asegurados.	Hipots. canceladas.	Valores reintegrados.	FINCAS.			Precios líquidos de las rústicas.			Precios líquidos de las urbanas.	TOTAL.
		Rústicas.	Urbanas.	TOTAL.					Rústicas.	Urbanas.	TOTAL.					
Enero	24	13	15	28	\$ 10,560 00	\$ 32,246 25	9	\$ 10,990 31	25	21	47	17,056	67,638	84,694	69	\$ 302 13
Febrero	19	13	13	26	93,065 00	42,489 00	10	26,031 00	37	9	46	30,622	10,600	41,222	7	354 48
Marzo	32	21	17	38	76,400 00	78,399 03	6	7,450 00	46	12	58	33,396	2,803	36,199	88	426 26
Abril	20	14	11	25	101,030 00	26,311 00	2	5,500 00	29	15	44	44,790	30,632	75,422	84	230 90
Mayo	40	41	14	55	29,990 00	53,650 25	8	2,550 00	18	13	31	8,970	4,957	13,927	55	372 72
Junio	33	16	24	40	46,650 50	93,857 74	3	400 00	30	12	42	15,759	8,403	24,162	121	452 20
Julio	35	26	20	46	32,900 00	43,642 57	9	71,603 00	21	12	33	6,928	16,374	23,002	93	461 06
Agosto	30	24	9	33	20,790 00	31,012 06	9	3,450 00	44	13	57	29,753	1,750	31,503	69	324 28
Septiembre	26	17	18	35	15,800 00	16,994 00	7	9,440 00	40	18	58	17,495	13,160	30,655	87	437 33
Octubre	18	12	13	25	38,400 00	60,673 87	7	3,603 00	25	14	39	11,379	4,187	15,566	63	280 80
Noviembre	16	8	11	19	27,400 00	33,909 33	9	16,404 00	28	9	37	4,605	19,762	24,370	82	387 67
Diciembre	31	31	18	49	31,210 00	28,877 92	11	16,072 00	79	34	113	79,033	26,280	105,319	75	313 36
Totales ..	324	236	183	419	524,195 50	553,013 02	90	173,496 31	423	182	605	299,795	206,246	506,041	893	4,343 16

NOTA:—El valor estimativo de las fincas hipotecadas aparece menor que los valores asegurados, en razón de haber habido hipotecas de fincas no apreciadas.

San Salvador, julio 10 de 1889.

Rafael Reyes.

de los puertos de Hayti, ha sido evidentemente sin efecto alguno, y que la Gran Bretaña ha notificado al Gobierno de Hayti, que no moleste á los ingleses que visiten las tropas insurrectas. 950 plazas del "Connaught Rangers" han sido mandadas á Malta en reemplazo de las tropas que se despacharon para Egipto. Cuatro regimientos estacionados en Aldershot, han recibido órdenes de estar preparados para marchar al primer aviso. Stanhope, Secretario de Guerra, dijo ayer en la Cámara de los Comunes: que los cálculos oficiales demuestran que los invasores de Egipto bajo las órdenes de Nadeljume, ascenden al número de 6,000 hombres y 700 camellos: que los invasores llegarán á un lugar que está á 30 millas al Norte de Wady Halfa, y que no creía que los naturales les recibieran con agrado.

París, 13.—Thompson, miembro de la Cámara de Diputados por el departamento Constantino, Algeria, tuvo una querrela ayer en la galería de la Cámara con Laur, Diputado por el departamento de Loire, y lo golpeó; durante el pleito, Thompson, dió un puntapié á Laur, quien quedó tan mal golpeado que se tuvo que llamar á un médico para asistirlo. Por la tarde tuvieron un duelo; pero ninguno de los dos se hizo daño. Varios Diputados de la derecha han resuelto acusar públicamente á Constans, Ministro de lo Interior, por "corrupción y deshonestidad", cuando era Gobernador de Indo China.

Habana, 13.—La prensa de Cienfuegos, dice: "que un sindicado americano ofreció cinco millones de pesos por la hacienda "Constancia", y que se rechazó la oferta".

Guayaquil, 13.—Los restos del gran escritor Juan Montalvo, llegaron el diez, de París. El desembarque fué presenciado por enorme cantidad de gente. Los restos se depositaron en el Cementerio Público ayer. Los editores de la prensa de Guayaquil se reunieron ayer por la noche y resolvieron establecer una sociedad de noticias. El 25 del presente asistirá el Presidente Flores á la inauguración de la estatua de Bolívar; se hacen grandes preparativos para ese día. El Ministro de lo Interior, ha renunciado.

Londres, 13.—Parece no haber duda de que los dervishes se preparan para pelear y se muestran intrépidos y aguerridos: telegramas de Egipto, dicen: "que sufren de sed, lo que los pone más sanguinarios que nunca, y todo lo que hasta ahora ha hecho el coronel Wodehouse con sus vapores y caballería, es no dejar que tomen agua del Nilo. El coronel Wodehouse ya tiene una baja de 70, entre muertos y heridos, incluso dos oficiales del pequeño Estado Mayor inglés. Habrá serios combates en julio y agosto, siendo meses bastante calurosos para que gente blanca tome parte en batallas. En las últimas noticias, se dice: que hay por allí unos atletas sondañeses.

Ha causado inquietud en la Europa Oriental la noticia que corre por allá de que el Gobierno servio ha decidido equipar y armar para el servicio activo, una tercera leva de reclutas. Se manifiesta que el objeto de estas tropas es para suprimir el latrocinio; pero en el actual estado de la política oriental, y las abiertas maniobras de Rusia en las Balkans, hace sospechar que este desarrollo es simplemente otra medida para prepararse para desempeñar su papel en la guerra general.

SECCION DE ANUNCIOS

JULIO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 17.—San León IV, papa y cfr.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Tomás G. Palomo y la del doctor A. Méndez.
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento á los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se sirvan presentarlos á esta Tesorería, á fin de cambiarlos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el valor, clase y número del registro correspondiente á cada documento.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1º de 1889.
15—8 alt.

PARTES REZAGADAS en la Oficina
Telegráfica de Nueva San Salvador.

Julio 15.

Señor don Isidro Umaña. Desconocido.

Oficina Telegráfica: Nueva San Salvador,
julio 16 de 1889.

Emilio Ortiz.

Dirección General de Vacunación.

Se avisa á todos los padres de familia, que se VACUNARÁ DE BRAZO Á BRAZO, todos los miércoles á las nueve de la mañana, en el Palacio Municipal.

San Salvador, abril 24 de 1889.

Tomás G. Palomo. 22

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por don Pilar Reyes, contra Doroteo Flamenco, por la suma de cincuenta pesos y costas que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa pajiza con sr. correspondiente solar, de propiedad del ejecutado. Dicha casa y solar están situados al Oriente de esta población, y mide el solar por este rumbo trece metros trescientos setenta y seis milímetros; por el Norte, treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros; por el Poniente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, y por el Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y linda: al Oriente, con finca de Atanasio Campos, calle de por medio; al Norte, con solar de Calixta Campos; y al Poniente y Sur, con solares de Olaya Cruz. La casa tiene de largo cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros y de ancho cuatro metros ciento ochenta milímetros. Dicha casa y solar están valorados en treinta y seis pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Berlin, á las doce del día seis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Benito González.

3—1

Lorenzo Jiménez, Srio.

Se repite la publicación del siguiente cartel, porque en las tres publicaciones anteriores salieron alterados, la demarcación de linderos y el valor de la hacienda que va á venderse:

A solicitud de los señores doctor don David Gutiérrez y don Miguel Ángel Ayala, el primero en concepto de apoderado general de don Coronado Hernández, representante legal de su esposa Lucía Matamoros, y el segundo como curador especial de los dementes Toribio y Tránsito Matamoros, y por no admitir cómoda división, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la hacienda llamada "Siguangango", uno de los bienes que quedaron á la muerte de los señores don Gregorio Matamoros y don Dionisia Salguero, padres legítimos y esposos de los presados Matamoros; dicha hacienda de esta comprensión judicial, tiene la capacidad de cuatrocientas treinta y siete hectáreas y una área, entre los linderos siguientes: al Oriente, tierras de la hacienda "Tonalá"; al Norte, las de don Gregorio Eufemia; al Poniente, las de don Eustaquio Villeda; y al Sur, tierras de la referida hacienda "Tonalá". El terreno en referencia tiene partes regables y adonadas para siembras, y está valorado en la cantidad de *novec mil quinientos pesos*. Se admitirán las posturas que haga cualquiera persona, si fueren por la suma que la ley exige.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las diez de la mañana del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Simeón Mena*.

3—2

Manuel Romero, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad y previa autorización judicial, se venderá en pública subasta, á solicitud del señor Eustaquio Rodríguez, como curador del menor Isabel Rodríguez, un terreno compuesto de cuatro manzanas de extensión, cuyo inmueble está en esta jurisdicción, en el punto denominado "Pascayame"; y linda: al Oriente, con terrenos de Telesforo Navarro y Felipe Espinosa, río de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Espinosa, teniendo de mojón por este rumbo una peña; al Poniente, con terreno de Pablo Ramos, quebrada de "Pascayame" de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Telesforo Navarro, río de Tlapa de por medio. Lo han apreciado los peritos, por el solicitante, en cuarenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que comparezca, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat, á las doce del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Vicente Cerón*.

3—2

Domingo Cabezas, Srio.

Por ejecución seguida á solicitud de don Concepción Rivera, se venden por este Juzgado, en pública subasta: un terreno como de la capacidad de tres manzanas, situado en esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno libre de los extinguidos ejidos; al Norte, con terreno del señor Estanislao Portillo; al Poniente, con terreno del señor Vicente Ochoa; y al Sur, con terreno del señor Matías Aguilar: la mitad de una casa pajiza de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho: una azuela de carpintería; y una cama y un machete calaboz. Dichos intereses, pertenecientes á la testamentaria del finado Sérbulo Aguilar, se venden para pagar al ejecutante la suma de cincuenta

pesos, costas é intereses que el expresado finado le adeudaba. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, á las doce del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve
Félix Portillo.

3—2 *Camilo Rivera P., Srio.*

Herencia yacente.

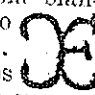
CLEMENTE DERAS, Juez de Paz suplente de la villa de San Rafael,

Hago saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del finado Máximo Rivera, á fojas dos vuelto se encuentra el auto que dice. || Juzgado de Paz: San Rafael, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. || Siendo de la competencia de este Juzgado el conocimiento de la anterior solicitud, y constando por la certificación de fojas primera, que el señor Máximo Rivera de este domicilio, falleció el día trece de mayo del corriente año, dejando cuatro hijos menores llamados Mercedes, José Gertrudis, Eloísa é Ignacio Rivera y unos pocos bienes, cuya cantidad no excede de doscientos pesos, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna, aceptando la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1,220, declarase yacente la herencia del difunto Máximo Rivera, y nómbrase curador para que la administre y represente á los expresados menores, al señor Carlos Díaz, á quien se lo hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento en este Juzgado. Publíquese esta declaratoria en "Diario Oficial", y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta villa, artículo 845 Pr. || Clemente Deras. || Ante mí, Máximo Cabrera. || Srio."


Y para que se publique en el "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado de Paz de San Rafael, á las doce del día seis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Clemente Deras.*

3—2 *Máximo Cabrera, Srio.*

Depósitos.

En esta Alcaldía se encuentra depositada una vaca prieta, patas y cola blancas, herrada con el fierro figurado  cuyo fierro no se encuentra en los libros de matrículas que obran en este archivo. El que se crea con derecho á la expresada vaca, que se presente á esta Alcaldía dentro del término legal, pues de no verificarlo, se procederá á su venta, según lo previene la ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 12 de 1889.
3—2 *Camilo Abaunza.*

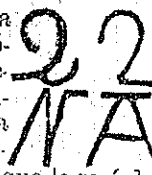
De orden de esta Alcaldía, por ser dispendiosa su conservación, se vendió este día, en pública subasta, un novillo obero chilote, herrado con un fierro de 

de la propiedad del señor Manuel Hernández, de este domicilio, por negarse al pago de costas. Dicho animal fué presentado por perjuicios que causó en los trabajos de don Miguel Ramos. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

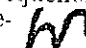
Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Adrián Rodríguez.*

3—2 *J. Dolores Díaz, Srio.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un bucy obero prieto, herrado con los fierros figurados al margen. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra, que le será devuelto.



Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
3—2 *José Sánchez Gomar.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo pequeño, colorado retinto, herrado con el fierro de esta figura 

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales, á deducirlo en el término de ley, ante esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chimameca, á las diez y media de la mañana del día veintiocho de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Manuel Funes.

3—2 *Aureliano Guerrero, Srio.*

AVISOS MUNICIPALES.

PROPUESTA sobre alumbrado eléctrico, presentada á la Municipalidad de Santa Ana, por don Andrés Amaya.

El infrascrito, propone á la Municipalidad de Santa Ana, la siguiente contrata para establecer el alumbrado público eléctrico en esta ciudad: || 1º El proponente se obliga á colocar sesenta focos de luz eléctrica de la potencia de mil doscientas bujías cada uno, y cincuenta lámparas incandescentes de la potencia de diez y seis bujías cada una, distribuibles en las calles y demás lugares en que designe la Municipalidad, lo más tarde dentro de un año, contado desde la aprobación de esta contrata: || 2º La luz eléctrica funcionará en todo el tiempo que falte la luz natural, con regularidad y sin titilación molesta ó nociva, durante el período de este contrato, salvo el caso de que por fuerza mayor se interrumpa y entonces podrá usarse el alumbrado de gas ó naphta hasta por treinta días consecutivos: || 3º El proponente queda obligado á adoptar el sistema de la Compañía Thomson Houston de Norteamérica y á proporcionar los focos de luz que la Municipalidad le pida con la debida anticipación, además de los arriba indicados, que la Municipalidad le pagará en la misma proporción: || 4º El empresario será responsable por cualquier daño que resulte por descuido comprobado en el servicio de los focos eléctricos que no quedaren perfectamente aislados: || 5º El presente contrato durará diez y seis años: || 6º Al espirar este término, los aparatos, útiles y demás enseres de la empresa pasarán á ser propiedad del Cuerpo Municipal por su valor intrínseco, previo avalúo perperitos nombrados de ambas partes, quedando á su beneficio todos los gastos de instalación y conservación hasta el tiempo estipulado; pero si esto no conviniere á la Corporación, dará la preferencia á la empresa para un nuevo arreglo sobre el particular: || 7º El infrascrito tendrá facultad de transferir este contrato á otra persona ó Compañía con los mismos derechos y obligaciones, previo consentimiento de la Municipalidad; y el nuevo concesionario quedará sujeto á las leyes del país, sin apelación á ninguna otra, ni á la vía diplomática, debiendo ventilarse las cuestiones que se susciten, en esta ciudad, que

es el domicilio que se designa: || 8º El contratista persibirá por los sesenta focos de luz de arco y cincuenta luces incandescentes, antes indicadas, la suma de mil pesos mensuales al vencimiento de cada mes, desde la fecha en que se instale el alumbrado eléctrico: || 9º La empresa, á efecto de poder cumplir en todas sus partes el artículo segundo de esta contrata y para que la Municipalidad no pierda los valores que tiene en el actual alumbrado, se compromete á comprarle todos sus útiles á un precio equitativo: || 10º Los aparatos, útiles y demás enseres para el alumbrado, deberán ser introducidos libres de derechos aduaneros y municipales, y el personal empleado en el servicio, quedará exceptuado del servicio militar y demás cargos concejiles. Todo lo cual, deberá solicitarlo la Municipalidad del Supremo Gobierno con la debida oportunidad: || 11º Amaya ó sus sucesores tienen derecho exclusivo á proveer de alumbrado á los particulares, ya sea de arco ó incandescente, al menor precio posible: || 12º La Corporación tendrá el derecho de establecer en su propio beneficio el impuesto que lo conviniere por el alumbrado público: || 13º La Municipalidad podrá imponer multa á la empresa de veinticinco á cien pesos por infracciones á lo estipulado en este contrato. || 14º Si al terminar un año después de firmado este contrato, no se hubiese puesto al servicio público el alumbrado eléctrico, se considerará por el mismo hecho caducado. || Santa Ana, junio veinte y cuatro de mil ochocientos ochenta y nueve. || Andrés Amaya.

Es conforme con su original. — Esta propuesta se publicará tres veces en el "Diario Oficial", y pasados quince días después de la última publicación, la Municipalidad, si no se presenta persona alguna mejorándola, á cuyo efecto se publica, para que el que quiera entrar en negocio lo manifieste á esta Alcaldía, ratificará la aceptación que ha hecho ya de la presente propuesta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3 *Felicito Duñas.*

Todos los individuos que tengan en esta jurisdicción terrenos enzacatados, se presentarán ante esta Alcaldía, dentro del improrrogable término de quince días, contados desde esta fecha, con el objeto de nombrar el perito que les corresponde, para graduar el número de manzanas enzacatadas que contengan dichos terrenos y determinar así la cantidad que cada uno deba pagar á estos fondos, en conformidad con el acuerdo supremo de seis de setiembre del año próximo pasado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les nombrará de oficio.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tamanique, á las doce del día ocho de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
3—3 *Gregorio Medrano.*

SOCIEDAD DE ARTESANOS.

La Junta Directiva ruega á los señores socios que no se olviden de concurrir los días miércoles de cada semana, á las siete de la noche, á casa del socio señor don Wenceslao Villacorta, que es por hoy el lugar de reunión para las sesiones ordinarias.

14
IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora, número 9

DIARIO OFICIAL.

TOMO 27

San Salvador, miércoles 17 de julio de 1889.

NÚM. 166

SECCIÓN OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Dirección del Liceo Salvadoreño: San Salvador, julio 13 de 1889.

Sr. Ministro de Instrucción Pública.—P.

Cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Enseñanza Secundaria, me hago la honra de remitir á U. el informe de la marcha de este establecimiento, durante los meses de mayo y junio.

El número de alumnos asciende á ciento veinticuatro, siendo sesenta y siete cursantes de CC. y LL.: los demás asisten á las clases de la Escuela Anexa del Liceo.

Habiendo desaparecido las causas que impedían al doctor don Alberto Sánchez, Profesor de Cosmografía, continuar en el desempeño de la mencionada asignatura, desde el 1º del mes próximo pasado ha vuelto á hacerse cargo de la referida clase de Cosmografía.

Aproximándose el tiempo en que deben verificarse los exámenes ordinarios, y cesando preparar de la mejor manera posible á los alumnos, el infrascrito ha establecido clases de repetición en las asignaturas de Aritmética y Álgebra, y oportunamente se organizarán en las demás materias que comprende el programa de instrucción secundaria.

Conforme lo prescribe el Reglamento interior del Liceo, en los primeros días del mes en curso se practicaron los exámenes correspondientes al semestre del año, y me es muy grato informar al Ministerio de su

digno cargo, sobre el resultado obtenido por los alumnos en sus respectivos cursos.

Se han distinguido por su constante aplicación y notable aprovechamiento, los jóvenes Cayetano Angel, Salvador Padilla, Mario Trejo, Jerónimo V. Gasteasoro, Mariano Martínez, Jacinto Ayala y Salvador Hidaigo, de 5º curso; Pedro Angel, Jesús Ibarra y Fernando Guzmán, de 2º curso; Herculano Cornejo, Santiago Castillo, Eleuterio Orellana y Antonio Burgos, de 2º curso; Estanislao Escobar, Benjamín López, Benjamín Oliva y Lázaro Iraheta, de 1er curso.

Las clases se han servido con toda regularidad, por lo que esta Dirección aplaude el interés de los señores Profesores en el desempeño de sus respectivas asignaturas.

El orden, condición indispensable para la buena marcha de todo establecimiento, se conserva inalterable, mediante la observancia de una disciplina estricta.

Con protestas de alta consideración, me suscribo del señor Ministro su muy atento servidor y capellán,

Francisco Moreno.

Universidad Nacional.

San Salvador, junio 10 de 1889.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Pra.

Tengo el honor de acompañar á U. el informe presentado á este Rectorado por el doctor don Carlos Renson, sobre los análisis que hizo en la expedición á los ausoles de Ahuachapán.

Oportunamente remitiré á U. el infor-

me del doctor don Jerónimo Puente, que sobre la misma expedición dará en la parte científica que le fué encomendada.

Soy del señor Ministro con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

Francisco G. de Machón.

INFORME

presentado ante el Rectorado de esta Universidad por el doctor don Carlos Renson, sobre la expedición científica á los Ausoles de Ahuachapán.

Antes de entrar en materia, quiero presentar mis sinceros agradecimientos al señor General Presidente don Francisco Menéndez, quien me hizo el honor de darme cartas de recomendación para facilitarme estos trabajos, y quien más tarde fué personalmente á enseñarme las particularidades de las fuentes del agua nueva de Ahuachapán, del Playón del Salitre y del Río Caliente.

Generalidades sobre los Ausoles de Ahuachapán.

Estos ausoles tienen caracteres generales comunes que les hacen parecerse mucho.

Al acercarse á ellos se sienten por momentos emanaciones sulfúricas que recuerdan al que se siente en los laboratorios de Química, cuando se hace hervir con un ácido una solución conteniendo un poco de hidrógeno sulfurado, y por momentos un olor manifiesto á azufre metalóidico en vapor.

Quando se visitan durante el verano, todos ofrecen una superficie plana cubierta

PRODUCTOS y GASTOS de la Renta de Licores, durante el primer semestre del año de 1889.

ADMINISTRACIONES.	VENTAS POR MENOR.		VENTAS POR MAYOR.		Makas.	Comisos.	Impartaciones.	PRODUCTO TOTAL.	GASTOS GENERALES.	PRODUCTO LIQUIDO.
	Nº de ventas.	Produce.	Nº de botellas.	Produce.						
1 San Salvador.	773	\$ 17,185 00	217,599 00	\$ 87,039 60	\$10 00			\$ 104,234 60	\$ 7,313 62	\$ 96,920 98
2 La-Libertad ..	599	9,355 00	132,475 00	52,990 00	10 00			62,355 00	3,055 97	59,299 03
3 Sonsonate	437	9,620 00	160,189 00	64,325 20	45 00		\$ 4 75	73,994 95	2,274 19	71,720 76
4 Ahuachapán ..	392	7,055 00	170,536 00	41,214 60	136 10			51,405 70	3,330 98	48,074 72
5 Santa Ana ...	638	14,875 00	231,805 00	92,722 00	17 80			137,614 80	5,374 85	132,240 95
6 Chalatenango.	241	1,845 00	39,621 00	15,848 40	44 80			17,738 20	3,118 61	14,619 59
7 Cuscatlán ..	294	4,225 00	67,436 00	26,974 40	53 20			31,252 60	4,030 71	27,221 89
8 Zacatecoluca ..	308	1,955 00	47,381 12	18,952 60		3 25		20,910 85	3,094 11	17,816 74
9 San Vicente ..	252	3,720 00	53,734 00	21,493 60		16 06		25,229 66	3,257 10	21,972 56
10 Cabañas	168	2,000 00	28,725 00	11,490 00	17 60	0 80		13,508 40	2,574 94	10,933 46
11 Usulután	381	4,380 00	63,500 00	25,400 00	106 60			29,886 60	3,257 45	26,629 15
12 San Miguel ..	329	3,655 00	75,760 12	30,304 20	72 20	0 75		36,022 15	2,674 15	33,358 00
13 Gotera	297	2,070 00	37,036 00	14,834 40				16,904 40	2,700 50	14,203 90
14 La-Unión	230	2,935 00	37,516 12	15,037 20				17,972 20	2,614 97	15,357 23
	5,369	\$ 86,875 00	1,303,364 12	\$ 521,626 20	513 30	20 80	\$ 4 75	\$ 669,040 11	\$ 48,732 15	\$ 620,307 96
Término medio ..	895	14,479 00	217,227 35	85,937 35	85 55	3 47	79	161,506 63	8,127 02	153,379 61

COMPARACIÓN.

Producto líquido en el primer semestre del año de 1889 \$ 620,307 96
 Comparado con el del año de 1888..... 469,385 76
 Quedan á favor del primer semestre de 1889..... \$ 150,922 20

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, julio 12 de 1889.

El Director General,
J. Galdámez.

El Tenedor de Libros,
José M. Aguirre.

con eflorescencias cristalinas, por partes blancas, y por otras de un color verde amarillento.

La planicie contiene varias aberturas y á menudo también un riachuelo formado por las aguas que salen de ellos.

Todos los ausoles constan, pues, de varias bocas: unas proyectan con mucha fuerza y ruido chorros ya seguidos ya interrumpidos de vapor de agua mezclado de vapores de azufre; otras contienen una agua clara hirviendo; otras nos dejan ver aguas más ó menos lodosas ya sean rojas ó ya sean de color de plomo; otras proyectan con algo de fuerza un lodo espeso y negro.

El suelo de todos esos ausoles es sumamente poroso y hueco: así una pequeña abertura de 40 centímetros de hondo hecha por medio de una espátula dejaba salir los vapores calientes. Necesitábamos emplear las mayores precauciones para poder acercarnos á las bocas que queríamos examinar, porque el suelo se hundía debajo de los pies.

Antes de hablar de las propiedades de las aguas, tengo que hacer relativamente á ellas una observación, que creo de mi deber exponer. Mientras los gases y los vapores azufrados suben de una gran profundidad, el agua de todos los ausoles nace de una capa muy superficial. Hé aquí la prueba.

De los cuatro ausoles principales de Ahuachapán, el que tiene el agua á la más alta temperatura es el del "Zapote" que acusa 95° centígrados. Sin embargo, todos tienen aguas que parecen hervir con mucha fuerza. Una de esas fuentes no tiene más que 65°. ¿Cómo explicar este hecho? Es muy seguro que si verdaderamente fuese el agua hirviendo estuviese á 100°. Como ya lo indiqué, hay bocas que solo proyectan vapores y gases sin dar líquido ninguno. Por otra parte, en el mismo ausol se encuentran aguas á varias temperaturas.

Supongamos un momento que esos vapores atravesen una pequeña corriente de agua fría... ¿qué resultará? Los gases zambullendo en ella van á hacer un efecto parecido á una ebullición, y como vienen calientes los vapores, calentarán el agua sin por eso poder llegar la temperatura hasta 100°, pues que el agua calentada está inmediatamente reemplazada por otra fría.

Por otra parte, cuanto más anejo esté el pozo interior más vapor dará, por consiguiente más calor al agua, lo que explica muy bien la gran diversidad de temperatura de las aguas de un mismo ausol.

La hipótesis del agua fría de las capas superiores da por consiguiente una razón sencilla del fenómeno.

Mientras al contrario si hubiese de suponer que naciere el agua de grandes profundidades no apareciere al estado líquido á la superficie porque vendrá sobre-calentada y á fuerte presión como en efecto sale de otras bocas que no dan líquido ninguno.

Generalmente las aguas presentan una fuerte reacción ácida del mismo modo que los lodos.

El sabor es fuertemente astringente.

El grado hidrotimétrico varía mucho desde 18 hasta 113.

Un mismo ausol no da por sus varias bocas aguas de la misma composición: así uno de ellos, da á cuatro metros de un pozo de agua muy ácida: otro de una agua perfectamente neutra y de temperatura inferior.

Otro ausol de una fuente da agua casi potable y fría al lado de un pozo caliente.

Sobre la composición química de todas esas aguas se puede decir en general, que contienen en proporción notable sulfato de alúmina y de hierro; en proporción menor, sulfato de calcio y huellas de sulfato de magnesio.

Muy poco es el hidrógeno sulfurado que queda en disolución.

El vapor de agua y demás gases que salen con fuerza, de varios pozos, llevan vapores de azufre metaloídico que enfriándose al contacto del aire, van á cristalizar entre las piedras de las orillas, al nivel del suelo. Estas cristalizaciones son muy delicadas y hermosas.

Todos los ausoles estando en un suelo que debe su origen á la descomposición de las rocas feldespáticas, contienen arcillas de varios aspectos: uno es sobre todo digno de mención por dar un silicato hidratado de alúmina de un hermoso color blanco, es el ausol del Barreal.

Las aguas de todos los ausoles abandonan por evaporación las sales cristalizadas que se ven en ellos. El análisis químico de estas sales determinará por consiguiente, las proporciones relativas en que están disueltas. La proporción total salina relativamente al agua, varía de una estación á otra y á menudo de un día á otro. Por eso es que me concreté especialmente á dosar las proporciones relativas de las sales entre ellas.

Los lodos y también los sedimentos que dejan las aguas contienen una pequeña proporción de azufre libre.

Se observa también un fenómeno curioso: á la orilla de las bocas por donde brota un lodo caliente y bañado por éste, se hallan hermosas cristalizaciones verde-esmeralda, que á primera vista hacen pensar en las sales de níquel. Llevé de estas sales, y después de analizarlas ví que no era otra cosa sino sulfato de calcio. El microscopio me dió la explicación del color verde que hallé producido por una alga verde del género *Protococcus*: alga esférica en glóbulos aislados verdes de un tamaño variando entre milímetro 0,0017 y 0,0051. Lo extraño es, que dicha alga vive allí en una temperatura de 70 á 80 centígrados. Este fenómeno se observa en todos los ausoles; pero con más hermosura en el del Zapote.

Ausol del Zapote.

Caminando de Ahuachapán por San Juan de Dios, á una legua de la ciudad, se encuentran los ausoles del Zapote. El principal de éstos está situado á la orilla derecha del camino.

El suelo está cubierto de cristalizaciones en eflorescencia, por partes blancas y por partes de un color verdoso. Estas cristalizaciones cubren la superficie plana y seca del ausol: son muy friables, y al cojerlas se deshacen en polvo. El suelo está entrecortado por varias grietas llenas de un líquido lodoso, ofreciendo un aspecto de fuerte ebullición; en la propia orilla de estas grietas y bañadas por el líquido en cuestión, se hallan otras cristalizaciones, que son en parte blancas y de un color verde-esmeralda. Estas se distinguen de las primeras, por ser poco solubles en el agua y casi sin sabor, mientras que las otras son muy solubles y de un sabor fuertemente astringente.

Por varias aberturas sale vapor de agua mezclado de hidrógeno sulfurado y vapores de azufre.

El termómetro puesto á 20 centímetros de profundidad en el lodo que parece en ebullición, acusa la temperatura de 95° centígrados. Este ausol contiene una capa de arcilla negra. Las aguas lodosas

después de filtradas dan 113,75 grados hidrotimétricos.

Ausol Valdivieso.

Al N. E. de la hacienda San Carlos, perteneciente al señor Valdivieso, y á cuatrocientos metros más ó menos de ella, está el ausol en cuestión, en un lugar que tiene cien metros de altura menos que la hacienda. Tiene el ausol varias bocas, una de ellas da nacimiento á una agua clara en ebullición aparente y de 85° de temperatura. Es ácida y livianamente astringente. Por muchas aberturas salen aguas de la misma reacción, las unas claras, las otras un poco lodosas, pero todas se reúnen para formar un arroyo caliente de 60°.

El ausol Valdivieso, se distingue entre todos los demás, por la pureza de las cristalizaciones blancas que son hermosísimas. Es él también que contiene los cristales de azufre los más bonitos.

Hay una abertura que no da líquido ninguno, pero que proyecta vapores con mucha fuerza.

Junto á un pozo de donde sale agua de 85°, existe otro de agua fría, llena de una alga filamentososa amarilla, que contiene hermosas diatomeas.

Esta agua fría tiene 7 grados hidrotimétricos. La caliente tiene 18.

Ausol "La Labor."

Finca de don Osofre Durán.

Este ausol bastante grande tiene unas quince aberturas principales situadas al Oriente de la casa de la hacienda.

Varias de ellas proyectan vapores con ruido y mucha fuerza. El pozo principal, da nacimiento á una agua roja que debe su coloración á óxido de hierro. A cuatro metros de éste existe otro pozo pequeño del cual sale una agua clara que es de reacción neutra, mientras la otra es de reacción fuertemente ácida.

Otras aberturas dan un lodo negro.

Agua roja: grado hidrotimétrico=56.
Agua neutra.....=36.

Ausol del Barreal.

Saliendo de Ahuachapán por el camino que se dirige hacia la finca de "La Labor," á media legua de la ciudad, se encuentra este ausol á la derecha del camino.

Está formado de cinco aberturas principales y de varias otras de menos importancia: unas no proyectan más que vapores de agua con emanações sulfuradas.

La boca principal da un lodo en constante movimiento. Vinimos allí (y es la sola cosa que lo distingue de los demás), una veta de silicato hidratado de alúmina, sumamente hermoso y propio para hacer loza blanca.

Sería muy interesante hacer escabaciones para juzgar de la importancia de dicha veta.

Playón del Salitre.

Cerca de la finca "Obrajuelo" del General Menéndez, existe una gran llanura denominada "Playón del Salitre".

El terreno está constituido por una arcilla negra que contiene cantidad de piedritas formadas de carbonato de calcio.

En medio de dicha llanura están varias lagunas que dan nacimiento á una agua caliente (término medio 60°). Esta nace con ciertas sales en disolución, sales que se van depositando sobre las piedras, cubriéndolas de una capa blanca.

Las aguas de las varias lagunas se juntan para formar el "Río del Agua Caliente", que á poca distancia de allí tiene ya una fuerza relativamente considerable.

Pocos ríos han merecido también su

nombre como el del "Agua Caliente", pues sobre una distancia de dos millas conservan las aguas su calor.

Es de notar que por toda esa distancia, en la propia orilla del río, salen de las rocas aguas cristalinas, algunas frías, pero la mayor parte de ellas calientes.

En las lagunas del Playón, se encuentran vacías muchas conchas de un molusco gasteropodo del género Physa.

ANÁLISIS DE LAS SALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS AUSOLES DE AHUACHAPÁN.

Ausol Valdivieso.

Sal verde por p. %	
Sulfato de alúmina	71.2
Id. " hierro	15.56
Id. " calcio	2.15
Id. " magnesia	0.53
Agua	10.10

Sal blanca, p. %	
Sulfato de alúmina	90.6
Id. " hierro	1.4
Id. " calcio	2.05
Id. " magnesia	75
Agua	5.00

Ausol del Zapote.

Sal verde amarillenta, p. %	
Sulfato de alúmina	74.00
Id. " hierro	14.01
Id. " calcio	3.0
Id. " magnesia huellas.	
Agua	8.90

Sal verde esmeralda, p. % (coloración debida a una alga verde, saldosada al estado seco):

Sulfato de calcio	96.50
Id. " alúmina	1.0
Id. " hierro	0.4
Materia orgánica	2.

Ausol del Barreal.

Por %	
Sulfato de alúmina	67.00
Id. " hierro	20.60
Id. " calcio	1.90
Id. " magnesia	40
Agua y sustancias terrosas	10.00

Ausol "La Labor".

Por %	
Sulfato de alúmina	80.27
Id. " hierro	10.30
Id. " calcio	2.00
Id. " magnesia	70
Agua e impurezas	7.00

Playón del Salitre.

Concreciones calcáreas blancas sobre las piedras de las lagunas:

Carbonato de calcio	22.50
Silicato de id.	73.03
Sulfato de id.	4.0

Piedras calcáreas desmembradas en el terreno arcilloso del Playón:

Carbonato de calcio	81.0
Oxido de hierro	1.50
Silicato de alúmina y sustancias terrosas	17.50

Aguas de Ahuachapán.

El agua potable de que se sirven actualmente los habitantes

Grado hidrotimétrico	5
Carbonato de calcio por litro	0.0309 gramos
Carbonato de magnesia	0.0176 "

El agua nueva que están introduciendo (1) tiene por grado hidrotimétrico 5 y contiene por litro 0.0515 gramos de carbonato de calcio.

Agua potable de la finca "La Labor".

Grado hidrotimétrico	11
Carbonato de calcio	0.0927
Carbonato de magnesia	0.0176

Aguas de Atiquizaya.

Agua del puente: grado hidrotimétrico	6
Id. de Talule	11
Id. del Río Sanea	8
Id. " Saucó	5.25
Id. de Tancuchín	5.50
Id. del Río de los Hombres	5
Id. " Ahuijuyo	6
Id. de Las Minas	6
Id. del Río Garucho	6
Id. de Las Peñas	5.25

No quiero terminar este trabajo sin dar las debidas gracias a los señores General don Ignacio Marcial y doctor don Higinio Valdivieso, quienes durante mi estancia en Ahuachapán, me ayudaron en todo lo que pudieron, con la generosidad que les caracteriza.

C. Renson.

San Salvador, junio de 10 1889.

Señor Ministro de Instrucción Pública. Presente.

Tengo el honor de acompañar a U., el informe sobre los estudios Mineralógicos y Geológicos que hizo el doctor don Jerónimo Puente, en la expedición científica a los Ausoles de Ahuachapán, en el mes próximo pasado.

Con el mayor aprecio y consideración, me suscribo del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

Francisco G. de Machón.

INFORME

presentado a este Rectorado, por el doctor don Jerónimo Puente, sobre los estudios Mineralógicos y Geológicos que hizo en la expedición a los Ausoles de Ahuachapán.

Señor Rector de la Universidad Nacional. Presente.

Sumamente grato me es dar a U., el informe siguiente de los estudios Mineralógicos y Geológicos, hechos en la expedición de Ahuachapán que a mi cargo estuvieron por orden del Instituto que U. regentea.

Antes de pasar adelante y para luz de aquellos que nunca han oído la palabra Ausoles, debo advertir que el nombre que la ciencia les ha consagrado es el de azufrales, por más que algunos no presenten el azufre cristalizado.

Nuestra primera visita, el día siguiente a nuestra llegada a Ahuachapán, fué para los Ausoles del Zapote, situados a dos millas de la población a la derecha del camino que de esta conduce a San Juan de Dios. Se encuentran allí varios; el primero, casi en la orilla del camino, es un ausol próximo a extinguirse, pues según parece los ausoles van avanzando hacia la cumbre de las montañas que los circundan en donde están en toda su actividad; tiene forma de cono invertidas de un metro de diámetro, y ya no se vé el agua arcillo-

sa, presentando como un indicio de su actividad únicamente un ligero desprendimiento de gases formados casi únicamente por el hidrógeno sulfurado. Un respetable anciano de aquella ciudad nos refirió que hace veinte años estos ausoles no formaban más que uno solo, ocupando todo el espacio circular de veinte metros de diámetro próximamente, una especie de laguneta de agua semejante a la que se observa en los actuales. En aquella época se oyó en la población de Ahuachapán una violenta detonación que alarmó al vecindario, creyendo que prevenía del Izalco. Los transeúntes al pasar el día siguiente por el lugar de los ausoles, notaron el cambio que en la laguneta se había operado y que en su lugar habían varios azufrales aislados. Este fenómeno, por otra parte no tiene nada de sorprendente, y ya lo suponíamos al pedir informes a los que pudieran darnoslos con certeza, pues las corrientes de agua en la estación lluviosa, descendiendo con fuerza de las montañas que los circundan, han de acarrear masas más ó menos grandes, de rocas que depositándose en las cavidades de los ausoles interceptan su comunicación con el centro ígneo, de aquí la tensión de los vapores la lanzada del obtáculo con mayor ó menor ímpetu ó el apareamiento por otra parte más blando del terreno si aquel no cede. Esto debió de haber sucedido en aquel entonces; desde luego la profundidad de la hondanada debió de ser mayor; una estación copiosa arrastra grande cantidad de materiales que se depositan, éstos se acumulan y van formando una capa más compacta a medida que la presión exterior aumenta; la fuerza inferior no queda inactiva y su efecto fué la detonación que tanto alarmó al vecindario.

Siguiendo la misma dirección y a unos cuatro metros del primer ausol se encuentra un riachuelo de suave corriente por la densidad del agua arcillosa que arrastra, y que parece en continua ebullición, no obstante que el termómetro que llevamos de reconocida exactitud no marcó más que 85°. Hice un pequeño agujero para averiguar la distancia que había al agua arcillosa en una especie de planicie casi cubierta con eflorescencias; pero a 0" 30 el calor era tal que quemaba la mano desprendiendo un vapor de fuerte olor a hidrógeno sulfurado. La capa arcillosa no es toda igual; en el fondo con una consistencia casi pastosa y color negro que contiene azufre. Siguele siempre de abajo a arriba otra capa amarillenta con óxido de hierro, después otra de algunos milímetros formada de agujas diseminadas de sulfato de alúmina y después la capa arcillosa superficial. Siguiendo el procedimiento arriba indicado, se pueden formar ausoles a voluntad.

El paso es peligroso aunque no tanto como en los de San Carlos, pues el terreno se hunde al ejercer cierta presión sobre él, teniendo que andar con muchas precauciones para no sufrir una quemada como lo afirman los vecinos, muy dolorosa, por la arcilla caliente que ha de adherirse con bastante fuerza.

Nuestra segunda visita fué para los de San Carlos situados a 400 metros próximamente del ingenio del mismo nombre, propiedad de los apreciables caballeros Valdivieso.

Estos son una serie de ausoles 4 grandes y sin número de pequeños, aquellos con un circuito de 1 a 2 metros, y éstos muy variables. Desprenden más bien que hidrógeno sulfurado, gas sulfuroso y principalmente vapor de agua en gran cantidad. Las rocas que los circundan, presentan

(1) Las fuentes del agua nueva parecen ser alimentadas por las aguas de la Laguna Verde.

incrustaciones silíceas y aquellos pequeñas que dan ligero paso á pequeñas cantidades de vapores sulfurosos, presentan azufre cristalizado en bellos prismas.

Las muestras que de estas cristalizaciones traemos son dignas de verse por la pureza y brillo de los cristales de azufre. Algunas rocas colocadas á cierta distancia de los principales ausoles, están completamente recubiertas por una capa de 5 á 8 centímetros de trisilicato de alúmina hidratado, siguese á ésta de afuera á adentro, otra de pocos milímetros, de sulfato de hierro. La uniformidad de las capas nos conduce á suponer dos períodos en estos ausoles durante los que arrastraron estas sustancias.

A la izquierda de los mayores y en la misma latitud se encuentra un riachuelo termal que corre sobre una capa arcillosa coloreada en amarillo por el óxido de hierro hidratado y de la que se sirven los vecinos como pintura.

En todo el espacio ocupado por los ausoles que es próximamente 100 metros cuadrados, el terreno se hunde bajo los pies haciendo sumamente peligroso el tránsito. Debemos á la amabilidad del señor doctor don Higinio Valdivieso el no haber sufrido ninguna quemadura, pues él nos sirvió de guía, nos proveyó de ramas terminadas en punta y con las cuales golpeábamos el suelo antes de poner el pie. Apesar de todas estas precauciones, uno de los estudiantes que nos acompañaban estuvo á pique de recibir una dura lección por su falta de prudencia.

El camino que del ingenio conduce á los ausoles es de rápida pendiente de tal modo que para llegar á ellos es necesario agarrarse de los árboles de café. En el arrastre de las hojas con los pies se descubre á cada paso al levantar aquellas pequeños ausoles, representados muchas veces nada mas que por el agua condensada en su abertura y el calor que se desprende.

Los ausoles del Barreal á una legua de la población y á la derecha del camino que conduce á La Labor, finca de don Onofre Durán, ocupan también una depresión más ligera que los anteriores y son en número de seis, produciendo los que están á la orilla del camino un ruido muy parecido al redoble del tambor. Este tiene por origen un río arcilloso subterráneo cuyo hecho está marcado en la superficie por el de un invernadero. En la parte más alta y en una hendidura se ve la arcilla agitada por el movimiento del agua produciendo superficies convexas exteriormente que vuelven á caer produciendo en su caída un ruido, si no igual por no estar aprisionada como en las otras las ondas sonoras, por lo menos muy semejante, y basta concebir esta circunstancia para comprender su mecanismo. En el centro del espacio elíptico ocupado por los ausoles se encuentra uno que arroja gran cantidad de vapores acuosos. Las corrientes de aire bastante variables por la situación topográfica, las arrojan á la cara del observador que atento al interior del ausol no las percibe en las diversas direcciones en que para observarlo se coloque. El contacto de estos vapores, quema y una de ellas que con mas fuerza se arrojó sobre nosotros nos hizo emprender una desordenada retirada. De aquí me parece que habrá tomado origen la popular creencia de atribuir á los ausoles uno de los siete pecados: la ira. Corre la creencia y aun hasta ha salido impresa con una sutil explicación del fenómeno de que estos ausoles cuando se habla en voz alta ó dispara una arma de fuego, se arrojan sobre él bañán-

dolos de arcilla y agua. Esto como bien se comprenderá, no es más que una fábula. Las personas sensatas de aquella población así como nosotros mismos estamos ciertos de la falsedad del fenómeno. Los criados que andaban junto con nosotros nos decían: "No se acerquen al ausol, que es muy bravo y los puede quemar."

Mejor explicación tiene la creencia de que á los ausoles no les gustan las efervescentes y que las arrojan furiosas, (de donde venga probablemente el nombre de infernillo) pues estas son hechas por lo regular con palma, y por consiguiente muy ligeras, razón por lo cual la fuerza de la corriente del vapor de agua que de ellos se desprende los ha de arrojar á regular distancia.

Los ausoles de La Labor, finca de café, propiedad de don Onofre Durán, ocupan el fondo de lo que se puede llamar con mucho fundamento antiguo cráter. Este es, una hondonada como de 200 metros de diámetro, de pendientes muy precipitadas, casi recta en algunos puntos; el terreno es esencialmente granítico, las rocas de las paredes presentan la estructura pizarrosa de las rocas graníticas metamórficas mientras que las del fondo se hallan diseminadas sin orden alguno, efectos acusadores de su contacto con las fuerzas plutónicas.

Los ausoles principales son nueve. El terreno no permite á todos tomar la forma de cono invertido, encontrándose solamente dos de esta forma, en un levantamiento arcilloso como de dos metros de altura; la ausencia de rocas en que apoyarnos así como las corrientes de vapor de agua que nos quemaban, nos impidió ver el fondo del ausol, estando por otro lado expuestos al vapor de agua caliente que con abundancia se desprendía de un riachuelo que en forma de herradura se encuentra en la base de la pendiente.

En medio de este riachuelo se encuentra una abertura triangular como 0,20 por 0,15, y que deja oír un ruido semejante al que produce una larga y estrecha chimenea colocada sobre una gran caldera. El termómetro colocado en la abertura subió rápidamente, pero la fuerza de impresión era tanta que temí su fractura: al retirarlo estaba completamente cubierto de agua incolora é insípida.

Los demás ausoles que en gran cantidad encontramos á nuestro paso, no me han parecido dignos de una descripción detallada, sin contar que para ello habría necesidad de escribir un libro.

Me permitiré antes de concluir, entrar en algunas consideraciones generales respecto á ellos. Todos, exceptuando los de don Onofre Durán, están colocados en terrenos arcillosos; todos ocupan especie de hondonadas mas ó menos circulares. Este terreno arcilloso me ha parecido de origen plutónico, pues en los cortes del camino se ven capas sumamente uniformes hasta de seis metros de altura formados completamente por arcilla celeznable y porosa. De aquí se desprenderá indudablemente erupciones antiguas de uno ó varios volcanes.

En cuanto á los espacios circulares hay dos suposiciones, ó son antiguos cráteres reñenados por la acción continua del agua corriente y que no dan ahora más que esas señales de vida, ó son inundamientos correspondiendo á levantamientos de otras partes del volcán caudugados por la naturaleza del terreno. Yo he creído lo último tanto por el espacio tan reducido que ocupan como porque en muchos otros lo primero es inadmisibile.

No todos han tenido, ni tendrán la misma forma que en la actualidad, pues las

corrientes invernales obstruirán unos que las fuerzas plutónicas volverán abrir, dándoles nuevas formas, ó haciendo su aparición en otras partes más blandas del terreno crearán otros nuevos. La abertura triangular que produce el ruido de chimenea de que hemos hablado, era antes un verdadero geysser que arrojaba el agua á 1 ó 2 metros, según nos lo asegura el administrador de la finca del señor Durán.

Soy con toda consideración, del señor Rector muy atento servidor,

J. Puente.

Movimiento de buques.

Acajutla, julio 16

A las 3 y 30 p. m., zarpó el vapor "Colima" con destino á Panamá, llevando á los pasajeros Salvador Pérez é hijo, Julián Guerra y Agustín Alfaro. Correspondencia, 3 sacos.

La-Libertad, julio 17.

El vapor norte americano "Colima," del porte de 2,143 toneladas, al mando de su capitán D. S. Austin y 83 hombres de tripulación, procedente de San Francisco California é intermedios, fondeó anoche en esta rada á la 8. Trae para este puerto 2,380 bultos y á los pasajeros J. Ormast y J. Sequeaor, de San Francisco California; Soledad Alba, Adela O. de Alba, Francisca Cámara, Julio Luque, Francisco Alba, Adolfo Luque, Gabriel Carbonell, Ricardo Luque, Juan Ramírez, Lucio Sour, Enrique Luque, Luis Meza, 3 criados y 5 niños, de San José de Guatemala. Correspondencia, 4 sacos. Patente de sanidad, limpia.

El vapor norte americano "San José," del porte de 1,538 toneladas, al mando de su capitán W. J. Russell y 70 hombres de tripulación, procedente de Panamá, fondeó en esta rada anoche á la 9. Trae 8 bultos y al pasajero Hipólito Mendoza, de Panamá. Correspondencia, 16 sacos y 1 paquete. Patente de sanidad, limpia.

SECCIÓN EDITORIAL.

Los Ausoles de Ahuachapán.

Publícanse en otro lugar los Informes dirigidos al Rectorado de la Universidad Nacional por los doctores don Carlos Renson y don Jerónimo Puente sobre los Ausoles de Ahuachapán, para cuyo estudio fueron comisionados oportunamente.

Esta es, á lo que entendemos, la primera vez que una comisión científica se ocupa de estudiar de una manera seria tales fenómenos, de los cuales apenas conocemos ligeras descripciones de viajeros que, por incidencia, se han ocupado de ellos.

El doctor Renson en su Informe describe en general los Ausoles, y el doctor Puente se concreta á las cuestiones mineralógicas y geológicas que de su naturaleza y demás circunstancias se desprenden.

De gran utilidad para la ciencia nos parece esta clase de estudios, y ojalá que el inteligente y activo Rector de la Universidad, doctor Machón, continuara enviando comisiones análogas á los diversos lugares

de la República que ofrecen amplio campo á la observación científica, y en cuyo conocimiento tanto deben interesarse los amantes del saber y de las letras.

Los Informes de los doctores Renson y Puente, sino de una manera acabada, dan sí una idea bastante exacta acerca de esos extraños fenómenos naturales. El hombre de ciencia encontrará en dichos Informes un verdadero punto de partida para sus estudios y conclusiones. Vistos desde este punto, esos documentos son altamente recomendables.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Cairo, julio 14.—Las tropas egipcias bajo el mando del Coronel Wodehouse, ocuparon el paso de Abu Simbel y detuvieron la marcha de los dervishes; los dervishes se reúnen y se preparan para atacar á los egipcios. El General Grenfell ha salido para Abu Simbel.

Paris, 14.—"El Diario de los Debates" dice: "que el General Boulanger, además de estar acusado de felonía contra el Estado, se le acusa de haber disparado la suma de 252,000 francos". El mismo periódico dice: "que el Procurador General se reserva el derecho de enjuiciar á Boulanger por otras malversaciones, después del examen del Senado".

Londres, 14.—Boulanger presidió en una fiesta y banquete dados por la Colonia francesa en el palacio de Alexandria, en celebración del centésimo aniversario de la toma de la Bastilla y principio de la revolución francesa.

Paris, 14.—En la Cámara de Diputados M. Viett sometió un proyecto, para que se prohiba el que una persona, dispare á la vez más de una elección para la Cámara. M. Cluseret recomendó la cuestión previa. La moción fué rechazada, por votación de 331 contra 204, pero se convino en que el proyecto era urgente. En este momento M. Jherisse ascendió á la tribuna, é insistió en tomar la palabra; por esta acción fué censurado por el Presidente de la Cámara, quien también ordenó su exclusión temporal. La Cámara entonces suspendió la sesión por un momento y al reanudarla M. Jherisse aun estaba en la tribuna. En esto el capitán de la guardia del Palacio Borbón, con un destacamento de soldados pidió á Jherisse que descendiese de la tribuna, á lo que éste contestó: "que se hallaba allí por mandato de los electores, y que solo se rendiría á la fuerza". Entonces el capitán puso la mano en el hombro de Jherisse y lo sacó pacíficamente de la Cámara. El proyecto de M. Viett fué aprobado después por votación de 304 contra 229.

Berlin, 14.—La contestación del Bundesrath Suizo, fué recibida en el Ministerio de Relaciones Exteriores; aunque es cortés en todos sentidos, no deja de ser provocante y no retrocede un paso de la actitud anteriormente tomada por Suiza. La comunicación es como la señal para que se tomen medidas violentas de escrutinio con los viajeros que cruzan la frontera suiza.

Nueva-York, 14.—Sullivan y Kilrain están escondidos; la policía anda en busca de ellos.

Londres, 15.—El corresponsal de "El Standard" en Roma, dice: que los Cardenales italianos se oponen á la sugestión de varios Cardenales extranjeros,

de que la elección de un Cardenal americano como Papa, contribuiría á resolver la cuestión romana. En un banquete dado por la colonia francesa, el Embajador habló contra el boulangierismo, diciendo: "que su triunfo sería la mala estrella de Francia, que él mismo no cree que Boulanger será afortunado, pero que sin embargo, es asidera necesario que sus compatriotas se unan al Presidente Carnot, en defensa de la República".

Paris, 15.—Ayer se verificó una brillante revista de tropas en Longchamps; el Presidente fué victorioso por el pueblo. Las últimas horas de la Cámara de Diputados fueron marcadas por escenas inuitadas de violencia; el sábado por la noche el desorden llegó á su colmo, cuando Leherrisse desde la tribuna censuró las medidas insensatas de partido adoptadas contra Boulanger y contra él mismo; después, encolerizado, señaló á Constans, que estaba en el banco ministerial y gritó: "ese Ministro de lo Interior debería estar en las galeras de traidores."

M. Belg, Secretario del Comité boulangierista en Marsella, murió ayer en un duelo con Mr. Pierrott, oportunista y editor de "Le Petit Provincial".

Londres, 15.—Gladstone ha causado desagrado á muchos de sus amigos radicales, por aprobar la concesión que se hará á la Princesa Luisa de Gales, por su matrimonio con Earl Fife.

Cairo, 15.—Tuvo lugar una escaramuza entre las tropas egipcias y los dervishes; éstos perdieron 90 hombres. Se dice que los invasores se acercan á Assonan, habiendo marchado con ligereza de tigre, desde la segunda á la primera catarata. Las tropas inglesas son limitadas, y es difícil que se reúna una fuerza suficiente para hacer frente á los invasores de la primera catarata. Se han mandado refuerzos de Malta, Cyprus y Gibraltar.

REPRODUCCION.

Revista Comercial.

Paris, 7 de junio de 1889.

CUEROS.—Precios siempre firmes. Existencias: 128,629 cueros contra 235,999 en 1888.

Plata	secos. 78 á 90	} Los 50 kilos.
	Frescos verdes.. 45 á 58	
Méjico, Costa-Firme, secos.	62 á 70	
	Frescos verdes.. 35 á 37 50	
Valparaíso y Lima, secos..	60 á 70	
	Frescos verdes.. 35 á 37 50	
Centro-América, secos ...	62 á 70	
	Frescos verdes.. 35 á 37 50	
Brasil	secos. 62 á 70	
	Frescos verdes.. 40 á 50	

ASTAS.—Demanda activa, se realizan á la llegada 268,000; han liquidado desde 20 francos para Valparaíso y hasta 49 para Montevideo, las 140 piezas.

BALSAMO.—Sin negocios. Existencias: 10 cajas *Tolu*, 11 cajas *Salvador*; curso nominal respectivo 3.50 y 11 francos el kilo sin purificar.

MIELES.—Misma situación. Mejicanos 50 á 55 francos, chilenos 80 á 90 en depósito, los 100 kilos.

HULE.—Los compradores vuelven al mercado y compran:

Pará, fino 7.50 á 7.60	} El kilo.
Sernamby 5.20 á 5.25	
Caucho 4.20 á 4.25	
Savanilla... á 5.25	

IZTLE.—Sin existencias. Jaumare 89 francos los 100 kilos.

QUINA.—Sin cambio. El sulfato sigue en la misma condiciones.

PALOS.—Siguen muy calmados y con buena voluntad de parte de los vendedores lo que ha facilitado la venta de 400 toneladas Veracruz de 6.50 á 6.65.

Campeche: Haití ..	7.50 á 8.50	} Los 50 kilos.
	Méjico.. ..12.— á 13.—	
Palo amarillo: Centro-América	5.75 á 6.25	
	Méjico.. .. 6 á 7.25	

ZARZAPARRILLA.—Existencias: 225 fardos. Tampico 45 francos los 50 kilos.

ALGODONES.—Precios cómodos.	
Cartagena	56 á 65
Nueva Orleans...	69 á 79
Sorrocaba.....	65 á 76
Perú.....	88 á 94

TRIGO.—Tenemos que constar una nueva baja de 0.50 centavos y el buen aspecto de la cosecha llevará una nueva depresión en los precios.

California	20.— á 20.50	} Los 100 kilos.
Milwaukee	19.— á 18.50	
White Michigan	19.50 á 20.—	
Red Winter	19.— á 19.50	

MASCABADO.—Muy firme. La situación de las existencias universales favorece la alza, que hasta el día no ha llegado á su punto culminante.

Nº 3 indigeno	58 á 58.25	} Los 100 kilos.
Colorado basis 85º ..	á 52.50	

CACAO.—La demanda sigue buena á pesar de precios muy firmes.

Haití	50 á 53	} Los 50 kilos.
Pará y Trinidad	70 á 83	
Bahía	á 75	
Guayaquil.....	76 á 90	
Carupano	80 á 125	
Costa-Firme	80 á 125	

Existencias reunidas de Francia é Inglaterra:

1889:	17,603,727 kilos.
1888:	14,835,805 "
1887:	11,692,890 "

TAGUA.—Sigue la baja; 500 sacos Cartagena solo consiguieron 20 francos y otros 500 sacos de la misma procedencia 20.50 los 100 kilos.

CAPI.—La situación sigue siempre buena, y una baja de consideración no podrá suceder sino por medio de un gran esfuerzo de la especulación, quien en este momento no parece poder verificarla.

Existencias:	
1889:	562,508 socos.
1888:	546,127 "
1887:	698,950 "

Río,	lavado	109 á 115	} Los 50 kilos.
	Ordinario	95 á 103	
Santos,	lavado	113 á 116	
	Ordinario	93 á 106	
Haití	lavado	102 á 110	
	Ordinario	93 á 106	
Salvador,	lavado	112 á 116	
Guatemala,	Ordinario	109 á 111	
Costa-Rica,	lavado	114 á 118	
Nicaragua,	Ordinario	112 á 114	
	Superior	120 á 125	

ANIL DE LA INDIA.—Sin cambio, ventas á entregar 340.

Junio 6.50. Setiembre 6.65. Octubre 6.60, 6.65 y 6.70. Noviembre 6.75. Diciembre 6.80. 9 cajas kurpah se han vendido á 3.80. 3 cajas de Nueva-Granada 7.10, 7.25, 7.50.

CENTRO-AMERICA.—Los kurpah realizándose en Londres á precios demasiado bajos, hacen una competencia muy fuerte á nuestras clases. 97 sacos se realizaron de 3.90 á 4.10 el $\frac{1}{2}$ kilo, con precios extremos 3.20 y 4.75, con una reducción

sobre los avalúos de 0.17 es. sobre los añiles de la nueva cosecha, y 0.40 es. sobre los de la ante-pasada.

Movimiento de añiles:

Existencia al 1º de noviembre de 1886.	13z	
Existencia al 1º de noviembre de 1887.	55z	
Existencia al 1º de noviembre de 1888.		66z
Llegadas del 1º de noviembre al 31 de mayo de 1887.	2,155z	
Llegadas del 1º de noviembre al 31 de mayo de 1888.	2,365z	
Llegadas del 1º de noviembre al 31 de mayo de 1889.		2,562z
Ventas del 1º de noviembre al 31 de mayo de 1887.	1,831z	
Ventas del 1º de noviembre al 31 de mayo de 1888.	2,158z	
Ventas del 1º de noviembre al 31 de mayo de 1889.		1,939z
Existencias al 31 de mayo de 1887.	337z	
Existencias al 31 de mayo de 1888.	262z	
Existencias al 31 de mayo de 1889.		689z

Pector & Ducout Inc.

SECCION DE ANUNCIOS.



JULIO TIENE 31 DIAS.
Jueves 18.—San Federico, ob. y mr.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Tomás G. Palomo y la del doctor A. Méndez.
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento á los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se sirvan presentarios á esta Tesorería, á fin de cambiarlos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el valor, clase y número del registro correspondiente á cada documento.
Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1º de 1889.
15—9 alt.

ADMINISTRACION CENTRAL DE CORREOS.

NEGOCIADO DE LA CORRESPONDENCIA DE ULTRAMAR.

Lista de los impresos caídos en rezago por habérseles roto en el tránsito la banda en que constaban las direcciones de los destinatarios.

"Journal de la Compagnie Générale Transatlantique", de París.
"La Razón", de Montevideo.
"El Pueblo", de Monterrey, (Méjico).
"Bulletin Officiel de L'Exposition Universelle de 1889", de París.

"L'Univers Illustré", de París.
"Le Monde Illustré", de París.
"Le Messenger", de París.
"L'Exportation Française", de París.
"General Anzeiger", de Halle, (Alemania).
"Le Temps", de París.
"Las Dominicales", de Madrid.
"Haale Zeitung", de Halle, (Alemania).
"Bulletin de L'Academie de Medecine", de París.
"Das Deutsch-Blatt", de Berlín, (Alemania).
"Kölnische Zeitung", de Cologne, id.
"Magdeburgisch Zeitung", de Magdeburg, (Alemania).
"Comtagsblatt", de Berlín, (Alemania).
"Gaceta Oficial", de Morelia, (Méjico).
"Periódico Oficial", de Oaxaca, id.
"Diario Oficial", de Guadalajara, id.
"Diario Oficial", de Méjico.
"Anzeige Blatt", de Berlín, (Alemania).
"El Telegrama", de Bogotá.
"La Voz de Antioquia", de Medellín, (República de Colombia).
"El Artesano", de San José, (Costa-Rica).
"El Canal de Centro-América", de San José, (Costa-Rica).
"Diario de Avisos", de Caracas.
"Amor al Próximo", de Madrid.
"La Humanidad", (órgano masónico), de Alicante, (España).
"Church-Bells", de Londres.
"El Imparcial", de Madrid.
"La Verdad", (órgano católico), de Victoria, (Méjico).
"La Correspondencia Militar", de Madrid.
"Le Nouveau Monde", de París.
"La España Artística", de Madrid.
"La Nación", de Bogotá.
"La Industria Harinera", de Viena.
"El Trabajo", de Medellín, (República de Colombia).
"J. T. Morton", (precios corrientes), de Londres.
"Oppenheimer Brothers & Co.", (precios corrientes), Londres.
"Phillips' Machinery Register", de Nueva-York.
"The Machinery Market", de Londres.
"Las Noticias", de Santa Cruz, (Islas Canarias).
"La France", de París.
"Le Petit Journal", de París.
"El Progreso", de Nueva-York.
"Revue Theurgique", de París.
"Bulletin General de Therapeutique", de París.
"Amigos di Curaçao", de Curazao.
"El Fuerista", (órgano católico), de San Sebastián, (España).
José María Larroca, (dos pastorales), de Roma.
"Boletín Oficial", de Madrid.
"Au Bon Marché", (Catálogo de la Moda), de París.
"Revue Industrielle", de París.
Evans Sons & Co., (Lista Ilustrada), de Londres.
"Courrier des Etats-Unis", de Nueva-York.
"Boletín del Comercio", de Santander, (España).
"La France Industrielle", de París.
"The New-York Herald", de Nueva-York.
"Le Rappel", de París.
"Acta Sanctae Sedis", de Roma.
"Los Nuevos Remedios", de París.
"Brady Syret & Co.", (Catálogo Ilustrado), de Londres.
"Catalogue Trimestriel de Livres de Droit", de París.
"The American Mail", de Nueva-York.
"Revue des Deux Mondes", de París.
"Treasures of the Rockies", de Denver, Colorado, (Estados-Unidos de América).
"Bouvais Flon", de Nantes, (Francia).

"El Magisterio", de la Habana, (Isla de Cuba).
Catálogo de Chocolates, de Madrid.
"Le Motin", de París.
"El Correo de la Tarde", de Mazatlán, (Méjico).
"El Liberal", de Madrid.
"La Industria Suiza", de Basilea, (Suiza).
"Revista Científico-Militar", de Madrid.
"Revista Masónica", de Guatemala.
"La Bandera Nacional", de id.
"El Imparcial", de id.
"Gaceta Oficial", de Managua, (Nicaragua).
"Diario Nicaragüense", de Granada, id.
"El Diarito", de Granada, id.
"El Foro", de San José, (Costa-Rica).

NOTA:—De estos impresos existen varios ejemplares de cada uno. La lista anterior corresponde á los meses de mayo y junio próximo pasado.

San Salvador, julio 15 de 1889. 1
Por el Director General, *Adrián Urioste*, Jefe del Negociado.

CARTAS REZAGADAS en la Oficina Central, por varias causas.

1 Bodega, Silverio	dom. igndo.
2 Bone, Roberto C.	" "
3 Breuer, Francisco	" "
4 Córdoba, Salvador Gómez	" "
5 " " "	" "
6 " " "	" "
7 Cisneros, Manuel V.	" "
8 Calixto, Jesús	" "
9 Chacón, Juan	" "
10 Díaz, César	" "
11 Díaz, Mauricio	" "
12 Etheridge, H. H.	" "
13 Flores, Candelaria	" "
14 Franco, Manuel A.	" "
15 García, Justo	" "
16 González, Manuel S.	" "
17 Guevara, Sebastián	" "
18 González, Manuel	ausente.
19 González, Dámaso	dom. igndo.
20 Gotay, Filadelfo R.	" "
21 Hernández, Salvadora	" "
22 López, Salvadora	" "
23 Lahmann, Alberto	" "
24 " " "	" "
25 López, Isabel	" "
26 López, Carlos Molina	" "
27 López, Diego	" "
28 Linares, Ángela	" "
29 Lozano, Alberto	" "
30 Metzger, Mauricio	" "
31 " " "	" "
32 Márquez, Felicitas	" "
33 Méndez, José María	" "
34 " " "	" "
35 " " "	" "
36 Madrid, Silverio	" "
37 Nolaseo, Joaquín	" "
38 Osegueda, Manuel	" "
39 Peña, Victoriano	" "
40 Pino, José María	" "
41 Portocarrero, Perfecto	" "
42 Pastora, Santiago	" "
43 Romero, Federico	" "
44 Rivera, Jesús	" "
45 Rodríguez, Martín	" "
46 Ruiz, Juan	" "
47 Romero, Samuel J.	" "
48 Rosales, Lorenza	" "
49 Rodríguez, Carlos	" "
50 Salazar, Eduardo	" "
51 Solano, Pedro	" "
52 Tobar, Abraham Mendoza	" "
53 Ulate, Caralampio	" "

Nota:—Se encuentra en esta Oficina una fotografía, por contener carta dentro, procedente de Granada (Nicaragua), para Angel Prieto, (Ahuachapán.)

Oficina Central de Rezagos: San Salvador, julio 15 de 1889.—*Mariano Duarte*. 1

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Señor don Ricardo Suriano, de Armenia. Ausente. (Cobrar 37½ centavos.)
 „ „ Esteban Flores, de San Miguel. Desconocido.
 Sra. doña Carmen L. de Trigueros, de Sonsonate. Desconocida.
 Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 17 de 1889.

G. M. Miranda.

PARTES REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de Santa Ana.

Juan Sánchez, de San Salvador. Ausente. (Cobrar 12½ centavos.)
 Miguel Batres, de Acajutla. Ausente.
 Doroteo López, de San Salvador. Desconocido.
 Nicolasa Gómez, de San Salvador. Desconocida.
 Carmen Moreno, de San Salvador. Desconocida.
 Valeriano Ibarra, de Ahuachapán. Desconocido.
 Oficina Telegráfica: Santa Ana, julio 17 de 1889.

Pío Vidal.

PARTES REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de Nueva San Salvador.

Carmen Meléndez, de San Salvador. Ausente.
 Oficina Telegráfica: Nueva San Salvador, julio 17 de 1889.

Emilio Ortiz.

PARTES REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de Sonsonate.

Rafael Peñate, de Saicoatlán. Ausente.
 Jesús Moreno, de Quezaltepeque. Desconocido.
 Mazarío Martínez, 3, de Santa Ana. Ausente.
 Oficina de Telégrafos: Sonsonate, julio 17 de 1889.

Dirección General de Vacunación.

Se avisa á todos los padres de familia, que se VACINARÁ DE BRAZO Á BRAZO, todos los miércoles á las nueve de la mañana, en el Palacio Municipal.
 San Salvador, abril 24 de 1889.

Tomás G. Palomo, 23

AVISOS JUDICIALES.

Caribes.

A las dos de la tarde del día veintiséis del corriente se rematará en este Juzgado, el terreno, casa y corrales de que se compone la hacienda "San Francisco" situada en jurisdicción en Ahuachapán, lindante: al Norte, con la hacienda "San Francisco," de don Antonio Calderón; al Sur, con la hacienda "Guayaltepe;" al Oriente, con la hacienda "Palo Pique;" y al Poniente, con la hacienda "Los Toles;" tiene la capacidad de tres caballerías, treinta manzanas y mil cuatrocientas veintiocho varas, equivalentes á cincuenta hectáreas veintinueve áreas doce metros cuadrados, valuadas á ciento veinte pesos caballería, y el resto por cincuenta pesos; la casa está valuada en cien pesos, el corral y chiquero de madera en diez pesos, y una mesa vieja en un peso. La persona que quiera hacerle postura que ocurra.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y nueve.—Máximo Arango.

3—1

Romualdo Bácaro, Srío.

En virtud de ejecución seguida por don Pilar Reyes, contra Doroteo Flamenco, por la suma de cincuenta pesos y costas que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa pajiza con su correspondiente solar, de propiedad del ejecutado. Dicha casa y solar están situados al Oriente de esta población, y mide el solar por este rumbo trece metros trescientos setenta y seis milímetros; por el Norte, treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros; por el Poniente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, y por el Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y linda: al Oriente, con finca de Atanasio Campos, calle de por medio; al Norte, con solar de Calixta Campos; y al Poniente y Sur, con solares de Olaya Cruz. La casa tiene de largo cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros y de ancho cuatro metros ciento ochenta milímetros. Dicha casa y solar están valorados en treinta y seis pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Berlín, á las doce del día seis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Benito González.

3—2

Lorenzo Jiménez, Srío.

Se repite la publicación del siguiente cartel, porque en las tres publicaciones anteriores salieron alterados, la demarcación de linderos y el valor de la hacienda que va á venderse:

A solicitud de los señores doctor don David Gutiérrez y don Miguel Ángel Ayala, el primero en concepto de apoderado general de don Coronado Hernández, representante legal de su esposa Lucía Matamoros, y el segundo como curador especial de los dementes Toribio y Tránsito Matamoros, y por no admitir cómoda división, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, la hacienda llamada "Siguanango", uno de los bienes que quedaron á la muerte de los señores don Gregorio Matamoros y doña Dionisia Salguero, padres legítimos ambos de los expresados Matamoros; dicha hacienda es de esta comprensión judicial, tiene la capacidad de cuatrocientos treinta y siete hectáreas y una área, entre los linderos siguientes: al Oriente, tierras de la hacienda "Tonak"; al Norte, las de don Gregorio Eufemia; al Poniente, las de don Eustaquio Villeda; y al Sur, tierras de la referida hacienda "Tonak". El terreno en referencia tiene partes regables y adecuadas para siembras, y está valorado en la cantidad de nueve mil quinientos pesos. Se admitirán las posturas que haga cualquiera persona, si fueren por la suma que la ley exige.

Dado en el Juzgado 1.º de 1.ª Instancia: Sonsonate, á las diez de la mañana del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Simón Mesa.

3—3

Manuel Romero, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad y previa autorización judicial, se venderá en pública subasta, á solicitud del señor Eustaquio Rodríguez, como curador del menor Isabel Rodríguez, un terreno compuesto de cuatro manzanas de extensión, cuyo inmueble está en esta jurisdicción, en el punto denominado "Pasayame"; y linda: al Oriente, con terrenos de Telesforo Navarro y Felipe Espinosa, río de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Espinosa, teniendo de mojon por este rumbo una Peña; al Poniente, con terre-

no de Pablo Ramos, quebrada de "Pasayame" de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Telesforo Navarro, río de Tilapa de por medio. Lo han apreciado los peritos, por el solicitante, en cuarenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que comparezca, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat, á las doce del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Cerón.

3—3

Domingo Cabezas, Srío.

Por ejecución seguida á solicitud de don Concepción Rivera, se venden por este Juzgado, en pública subasta: un terreno como de la capacidad de tres manzanas, situado en esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno libre de los extinguidos ejidos; al Norte, con terreno del señor Estanislao Portillo; al Poniente, con terreno del señor Vicente Ochoa; y al Sur, con terreno del señor Matías Aguilar: la mitad de una casa pajiza de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho: una azuela de carpintería; y una cama y un machete calaboz. Dichos intereses, pertenecientes á la testamentaria del finado Sérbulo Aguilar, se venden para pagar al ejecutante la suma de cincuenta pesos, costas é intereses que el expresado finado le adeudaba. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, á las doce del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Felis Portillo.

3—3

Camilo Rivera P., Srío.

Herencia yacente.

CLEMENTE DERAS, Juez de Paz suplente de la villa de San Rafael,

Hago saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del finado Máximo Rivera, á fojas dos vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: San Rafael, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. Siendo de la competencia de este Juzgado el conocimiento de la anterior solicitud, y constando por la certificación de fojas primera, que el señor Máximo Rivera de este domicilio, falleció el día trece de mayo del corriente año, dejando cuatro hijos menores llamados Mercedes, José Gertrudis, Eolisa é Ignacio Rivera y unos pocos bienes, cuya cantidad no excede de doscientos pesos, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna, aceptando la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1,220, declárase yacente la herencia del difunto Máximo Rivera, y nómbrase curador para que la administre y represente á los expresados menores, al señor Carlos Díaz, á quien se le hará saber para su aceptación juramento y discernimiento en este Juzgado. Publíquese esta declaratoria en "Diario Oficial", y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta villa, artículo 845 Pr. Clemente Deras. Ante mí, Máximo Cabrera. Srío."

Y para que se publique en el "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado de Paz de San Rafael, á las doce del día seis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Clemente Deras.

3—3

Máximo Cabrera, Srío.

Empizcamientos.

Por el presente cito y emplazo á los reos

DIARIO OFICIAL.

San Salvador, jueves 18 de julio de 1889.

NUM. 167

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 16 de 1889.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, sobre que se aprueben varios arbitrios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar solamente el de *veinte centavos* por cada cabeza de ganado vacuno ó caballar, que se encuentre vagando en el interior de la población y sea llevado al poste público.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 16 de 1889.

A propuesta de la Municipalidad de la villa de El Progreso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios: *un peso* por cada licencia para serenata; *cincuenta centavos* por cada velorio de muerto en que haya música; *veinticinco centavos* por cada carretada, y *seis y cuarto centavos* por cada *cacaville* de mercaderías extranjeras que se introduzcan á la población para expendirlas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 17 de 1889.

A propuesta de la Municipalidad de San Isidro, y con vista del informe del Gobernador del departamento de Cubañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios, á favor de sus fondos: *veinticinco centavos* por cada carreta, y *doce y medio centavos* por cada bestia cargada de mercaderías extranjeras, que se introduzcan á la población para su expendio; *doce y medio centavos* por cada carga de tabaco que se introduzca para el mismo efecto; *veinticinco centavos*, por el destace de cada cerdo; ó igual cantidad mensual por cada tienda de venta de mercaderías extranjeras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 17 de 1889.

A propuesta de la Municipalidad de Yoioaquín, y con vista del informe del Gobernador del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios: *veinticinco centavos* por el destace de cada cerdo; *cincuenta centavos* por cada licencia para serenata; ó

igual cantidad por cada velación de muerto, con música.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

**Secretaría de Instrucción Pública,
Fomento y Beneficencia.**

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 16 de 1889.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión, contraída á que se establezca una Escuela Mixta en el valle "Carpintero", de aquella jurisdicción, donde hay un considerable número de niños; y oído el informe favorable del Gobernador de aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fundar dicha Escuela, con la dotación de *quince pesos* mensuales, que se aplicará á la partida número 63 del Presupuesto; quedando obligada dicha Corporación á proporcionar la casa y mobiliario necesarios. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Sub-Secretario del Ramo;
Castro.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 17 de 1889.

No estando comprendida en el Presupuesto vigente la dotación de *quince pesos* mensuales de la Escuela Rural de "La Cruz", jurisdicción de Tenancingo, en el departamento de Cuscatlán, creada por acuerdo de 28 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde la fecha en que empezó á regir dicha ley se continúe pagando esa dotación, aplicándose á la partida de gastos eventuales de la Cartera de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Sub-Secretario del Ramo;
Castro.

DOCUMENTOS VARIOS.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 3ª Instancia de la República, en el mes de diciembre de 1888.

PARTI CIVIL.

Diciembre 1º.—En virtud de rebeldía acusada, se previno al doctor don Wenceslao Herrador que bajo pena de apremio, restituyese en el día los autos que sigue contra la sucesión Mathé, por cantidad de pesos.

Diciembre, 4.—En el recurso de queja por atentado promovido por don Toribio Morán, contra el ex-Juez de 1ª Instancia de Sonsonate, doctor don Tiburcio Bonilla, se tuvo por parte al doctor don Francisco Vaquero, como apoderado de don Juan Antonio Ocampo, y se mandó que tomada razón del poder presentado, se le devuelva.

Diciembre, 13.—Se mandó dar traslado por seis días para que conteste, al Procurador doctor don Francisco Vaquero, en

el recurso de hecho interpuesto por don Toribio Morán, contra la resolución de la Cámara de Occidente, recaída en la queja por atentado contra el ex-Juez 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, doctor don Tiburcio Bonilla.

Se mandó dar cuenta en Corte Plena, con la excusa que propone el señor Magistrado Paredes, para conocer en las diligencias sobre posesión efectiva de los terrenos llamados "La Encenada", que solicita la señora Anaís Mojica, y con la que propone el mismo funcionario para conocer en el juicio en que Isabel Manca pide se le declare heredera de don Carlos Cromeyer.

Se mandó hacer saber á las partes la excusa que propone el señor Magistrado Miranda, para conocer en la ejecución por cantidad de pesos, que doña Manuela Merino y don Octavio Miranda siguen contra don Francisco Ortiz.

Diciembre, 14.—En el recurso de hecho que ha interpuesto el apoderado de don Francisco Puente, contra una resolución de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, declarando sin lugar la acumulación de un juicio sobre reforma del testamento de don Gregorio García con otro, sobre emancipación judicial del menor Rufino de Jesús Iraheta, se mandó librar provisión á la indicada Cámara, para que remita los autos, siendo cierta la negativa de la súplica, y que se tome razón del poder y sustitución y se devuelvan.

Se llamó en discordia al señor Magistrado Castro, en el juicio en que la Junta de Caridad de Nueva San Salvador demanda á don Reyes Arrieta, por trescientas treinta y cuatro láminas de zinc.

Diciembre, 15.—Se mandó dar cuenta en Corte Plena con el impedimento que manifiesta el señor Magistrado Miranda, para conocer en la ejecución, por cantidad de pesos, que la señorita María Trinidad Figueroa sigue contra don Abelardo Ortiz, en cuyo juicio se ha pedido acumulación de otra ejecución que por una faja de terreno sigue el señor Magistrado Miranda contra el mismo señor Ortiz.

Diciembre, 17.—Se mandó tener por parte á doña Francisca Silva Chacón, en el juicio en que las señoritas Josefa, Jesús y Elena Rodríguez López, le reclaman una parte de la hacienda "Candelaria Lempa".

Diciembre, 19.—Se mandó dar cuenta en Corte Plena con la excusa que propone el señor Magistrado Miranda, para conocer en la ejecución, por cantidad de pesos, que doña Manuela Merino y don Octavio Miranda siguen contra don Francisco Ortiz.

Se pronunció definitiva en el juicio civil ordinario promovido por doña Luciana Loarca de Castellanos, contra don Miguel Lagos, sobre restitución de una casa que el esposo de la actora, don Abraham Castellanos, vendió al demandado, confirmando la sentencia pronunciada por la Cámara de 2ª Instancia de la Sección 1ª del Centro, á las dos de la tarde del día veintitrés de junio último, que confirma en lo principal la de 1ª Instancia que absuelve al demandado señor Lagos, y condenando en las costas causadas á la parte

actora señora Loarca, pero quedando obligado al pago de ellas su marido el señor Castellanos, con cuya autorización pareció en juicio la expresada señora Loarca.

En el impedimento manifestado y excusa propuesta por los señores Magistrados González y Aguilar, para conocer en la ejecución, por cantidad de pesos, que la señorita María Trinidad Figueroa sigue contra don Abelardo Ortiz, se mandó librar provisión á la Cámara de la 3ª Sección del Centro, para que remita los autos en que consta que están ya calificados dicho impedimento y excusa.

Diciembre, 26.—Se declaró legal el impedimento manifestado por el señor Magistrado don Manuel Paças, para conocer en los autos sobre posesión efectiva de los bienes que dejó á su defunción el presbítero don Félix Quintanilla, creados á solicitud de la señora María Estanislao Quintanilla, y se designó para subrogarlo, al Magistrado señor Molina.

Se mandó oír por tercero día á don Mariano Dorantes, en la solicitud del procurador de don Francisco Águila, sobre que se le ponga Vº Bº en una planilla de costas causadas en un juicio de deslinde necesario de la finca "San Gerardo", seguido por Dorantes contra el mencionado Águila.

En el recurso de hecho promovido por don Francisco Puento, contra una resolución de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, en que niega la acumulación de un juicio sobre emancipación judicial del menor Rufino García, á otro juicio sobre reforma del testamento de don Gregorio también García, se mandó hacer saber á las partes para los efectos de ley, una excusa que propone el señor Magistrado doctor don Isidro P. Paredes, consistente en ser compadre de bautismo con el Procurador doctor don Jesús

Villafañe, apersonado por el solicitante señor Puente.

Diciembre, 27.—Se declaró legal el impedimento manifestado por el señor Magistrado doctor don Emilio Rodríguez, para conocer en los autos sobre posesión efectiva de los terrenos llamados "La Encenada", que pide doña Anaís Mojica de Irizarri, designándose para subrogarlo al Magistrado doctor don B. Isidoro Molina.

Se mandó agregar á sus antecedentes, con noticia de las partes, un escrito del doctor don Jesús Villafañe, como apoderado de don Francisco Puento, designando la casa en que debe buscársele para hacer saber las providencias judiciales que ocurran, en el recurso de hecho que ha promovido contra una resolución de la Cámara de la 3ª Sección del Centro, que niega la acumulación de un juicio sobre emancipación del menor Rufino García, á otro juicio sobre nulidad del testamento de don Gregorio también García.

Se mandó hacer saber á las partes para los efectos de ley, la excusa que propone el señor Magistrado Paredes, para conocer en un recurso de hecho que ha interpuesto el doctor don Jesús Villafañe, como Procurador de don Luz Alférez, en el juicio que sigue el expresado Alférez contra la señorita Trinidad Figueroa y doña Ángela Figueroa, representada por su esposo don Gustavo Lozano, sobre nulidad de una escritura pública otorgada por Alférez á las señoritas expresadas.

Se pronunció definitiva en el juicio ordinario promovido por doña María Gallardo, reclamando con derecho de dominio la hacienda "Copapayo", contra los señores doña Matías Figueroa de Serrano y don Antonio Mejía; sentencia en que, sin especial condenación de costas, se declara ser de la actora señora Gallardo las dos terceras partes que correspondían en

dicha hacienda á sus hijas señoritas Joaquina y Nicolasa Mejía, absolviéndose á los demandados en cuanto á la otra tercera parte.

Diciembre, 31.—En el juicio de deslinde necesario entre la comunidad de indígenas de Suchitoto y la Municipalidad de la misma población, se mandó pasar el proceso á la oficina, tener por presentado al suplicante don Federico Mora, como apoderado de dicha Comunidad, y correrle traslado por tres días para que exprese agravios.

Se mandó tener por parte al doctor don Salvador Valenzuela, como apoderado de don Francisco Puento, en el recurso de hecho contra la resolución de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, que negó la acumulación de un juicio sobre emancipación del menor Rufino García, al de reforma del testamento de don Gregorio del mismo apellido.

Con fecha vintiocho, se mandó tener por acusada rebeldía á don José María Gómez, en la queja por atentado interpuesta por don Francisco Bogen y doña María Rafalsky de Bogen, contra el expresado Gómez, en concepto de Juez de 1ª Instancia accidental de Nueva San Salvador.

(Continuará.)

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Viena, julio 15.—Concluyeron las elecciones de Bohemia, siendo electos: 71 alemanes, 70 conservadores, 54 jóvenes checos y 43 viejos checos.

Londres, 15.—"El St. James Gazette" dice que la viuda Acton que se suicidó ahogándose el viernes en el lago Jergensee en Baviera, era relacionada con una familia italiana del mismo nombre y que la

ESTADO que demuestra los INGRESOS y EGRESOS habidos en la Tesorería de fábrica de la ciudad de Nueva San Salvador, desde el 1º de enero, hasta el 9 de julio de 1889.

INGRESOS.		EGRESOS.	
A existencia del año anterior	\$ 410 50	Por sueldo de empleados del Cementerio	\$ 344 25
8 " Producto de ocho inhumaciones en mausoleo de 1ª clase, á \$ 50.25 cada una, 1º depósito	402 00	" Devolución que se hizo á don Carlos Castro, de \$ 40 que pagó demás por una inhumación en mausoleo de 1ª clase, 2º depósito. Partida nª 16 del Libro Manual	40 00
3 " Producto de tres inhumaciones en mausoleo de 1ª clase, 2º depósito, á \$ 10.25 cada una	33 75	" Derechos á favor del Hospital, causados por los 293 enterramientos habidos en el año próximo pasado, á 25 cts. cada uno, los cuales fueron ya trasladados á aquella Tesorería	73 25
1 " Producto de una inhumación en mausoleo de 1ª clase, 3º depósito	10 25	" Limpia y conservación del Cementerio	210 12½
20 " Producto de veinte inhumaciones en fábrica media, á \$ 5.25 cada una	105 00	" Compra fierros para los trabajos	12 00
80 " Producto de ochenta inhumaciones en fábrica ínfima, á \$ 2 cada una	160 00	" Compra de libros	3 50
65 Inhumaciones de caridad, en fábrica ínfima		" Gasto en impresiones	3 50
177 Inhumaciones	\$ 1,118 50	" Préstamos hechos á la Tesorería del Hospital, de orden superior	361 50
A la contra-partida nª 90 del Libro Manual de ésta Tesorería, por el exceso que figura en la partida nª 89 del mismo libro	10 00	Suma	\$ 1,048 12½
Suma	\$ 1,128 50	" Exceso que equivocadamente figura en la partida nª 89 del Libro Manual que lleva esta Tesorería	10 00
		Suma	\$ 1,058 12½

RESUMEN.

Suma general de ingresos \$ 1,128 50
 Suma general de egresos 1,058 12½
 Existencia \$ 70 37½

Nueva San Salvador, julio 9 de 1889.

Francisco Paniagua,
 Tesorero de Fábrica.

Junta de Cardal del departamento de La-Libertad,
 Vº Bº, J. Mauricio Díez,
 Hermano Mayor.

del suicidio de Lady Acton, hermana del ministro alemán en Washington, en 1888.

París, 15.—Por iniciativa del Príncipe de Orange y Lord Salisbury, en septiembre se celebrará una conferencia en Bruselas, para discutir los reclamos de varias potencias europeas sobre el Africa Central. Se arreglarán las cuestiones resultadas de la siguiente conferencia del Congo celebrada en Bruselas, para tratar sobre la cuestión de la navegación. Lord Lytton, Embajador Británico en París, piensa renunciar á causa del mal estado de su salud.

París, 16.—Deroulede, Laguerre y otros bonapartistas, miembros de la Cámara de Diputados, se reunieron ayer en la Plaza de la Concordia ante la estatua de Estraburgo, con el objeto de tener un meeting; el populacho se reunió en número de dos mil. Deroulede estaba para principiar un discurso, cuando un comisario de policía llamado Clementi pasó por entre el populacho y prohibió á Deroulede tomar la palabra; esto púsose á arreglar las coronas en la estatua y al mismo tiempo el populacho gritó: "Viva Boulanger". Clementi trató de arrestar á Deroulede, quien opuso una fuerte resistencia refusingo ir á la comisaría. Clementi lo agarró, pero el populacho vino en su ayuda y lo quitó de las manos del oficial. A Clementi lo estaban maltratando, cuando en eso un cuerpo de policía atacó al populacho, arrestando á muchos de ellos. Laguerre y Deroulede tuvieron que refugiarse en la oficina de "La Presse", donde el populacho hizo una demostración escandalosa; la policía los obligó á retirarse, arrestando á muchos más. El incidente causó sensación en toda la ciudad y se esperan manifestaciones.

Londres, 16.—El próximo enlace de la Princesa Luisa, continúa causando gran interés. Lord Eife, quien es 17 años mayor que la novia, es de descendencia escocesa, tiene una inmensa fortuna y excelente reputación. La capilla donde tendrá lugar el matrimonio, es muy pequeña. Asistirán la Emperatriz Victoria y los reyes de Dinamarca y Grecia. El Shah ha mandado á hacer un elegante regalo en Bond Street. Los hijos de Rothschild regalaron un collar de rubíes, que vale \$20,000. La Reina vendrá de Osborne, aunque padece de reumatismo; el lumbago la obliga á caminar con bastón.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL JULIO TIENE 31 DIAS.

Viernes 10.—San Vicentó de Paul, confr. y fundador.

3. Cuarto menguante á la 1h. 48m. p. m.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Tomás G. Palomo y la del doctor A. Méndez.

NUEVA SAN SALVADOR.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

SERVICIO DE CORREOS.

De orden del señor Director General del Ramo, se encarece á las oficinas de distribución de la República, devuelvan los sacos en que se les expidió correspondencia de la Central, á vuelta de correo. Las que requieran sacos para su servi-

cio, se servirán ponerlo en conocimiento del infrascrito, para dictar las providencias del caso, á cuyo fin está autorizado.

San Salvador, julio 17 de 1889.

12.—1 alt. Samuel C. Dawson, Interventor.

CARTAS REZAGADAS en la Administración de Correos de San Vicente.

Aranjo, Manuel	Herrador, Manuel
Andrino, Olegario	Hernández, Purificación
" "	Iraheta, Felipa
" "	Jovel (a) Pelusa, Apolonio
Aguirre, Ceferino	Jovel, Micaela
Aguilar, Enoch	Jovel, N.
Aguinada, Guadalupe	Fraina, Giovanni
Barrera, Carlos	López, Rafaela P. de
Castillo, Federico G.	Muravilla, Antolín
Corieto, Antonio	Monterrosa, Estanislao
Calderón, Jesús M.	Jao
Cordón, Mariano	Mejía, Petronila
Cobos, Tomasa	Marín, Vicente
Cornojo, Tomasa	Mazariego, Vicente
Chávez, Bonifacia Piñeda de	Ortiz, Nicolosa
Durán, Antonia	Olivares, Nicolás Vilalta
Espino, Candelario	Peña, Manuela
Espinosa, Angel	Portillo, Norberto
Fuentes, Juan	Quintanilla, Alberto
" "	Ramírez, Salvador
Funes, Miguel	" "
Flores, Ignacio	Rivas, Isabel
Gálvez, Isabel	Rivas, Francisco
Guerra, José Gerardo	Herrera, Manuel
" "	Rodríguez, Petrona
Granillo, Damián	Sucursal del Banco de la Provincia,
" "	Ceballos, Manuel
González, Pilar M. de	Velásquez, Josefa y Villacerta, Francisco
Hernández, Jesús	

Administración de Correos: San Vicente, Julio 13 de 1889.

3.—1 A. G. Miranda.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Sr. don Tránsito Ramos, de Izalco. Desconocido.
" Antonio Meza, de Tejutla. Ausente.
" José María Rivas, de Zacatecoluca. Desconocido.
" Federico Sarabia, de Usulután. Desconocido.
Sra. ñña. Carmen Gómez, de Guatemala. Desconocida.
" María González, de Guatemala. Desconocida.
" Guadalupe Guerra, de Guatemala. Desconocida.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 17 de 1889.—G. M. Miranda.

AHUACHAPÁN.

Rita Guevara, procedente de San Salvador. Ausente.

Oficina telegráfica de Ahuachapán: Ahuachapán, julio 18 de 1889.

SANTA ANA.

J. Antonio Ramírez, de Sonsonate.

Oficina telegráfica de Santa Ana: Santa Ana, julio 18 de 1889.

Policía.

Novedades ocurridas los días 15, 16 y 17.

En las secciones de este cuerpo fueron arrestados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 23 hombres: 3, por ebriedad escandalosa; 3, por ebriedad en día y hora de trabajo; 5, por riña; 1, por

injurias; 1, por desobediencia á la autoridad; 5, por ebrios perdidos de conocimiento; 2, por pedimento de sus padres; 1, por hurto; 1, por haber matado de una puñalada á un perro, y 1, por ebriedad y portación de arma prohibida; y 4 mujeres: 1, por infracción del Reglamento de Prostitución; 2, por orden del Juez 3º de Paz, y 1, por hurto.

Dirección General de Policía: San Salvador, julio 18 de 1889.

J. Cavallos de León.

CARTAS REZAGADAS en la Oficina Central, por varias causas.

1 Bodega, Silverio	dom. igndo.
2 Bono, Roberto C.	" "
3 Breurer, Francisco	" "
4 Córdoba, Salvador Gómez	" "
5 " "	" "
6 " "	" "
7 Cisneros, Manuel V.	" "
8 Calixto, Jesús	" "
9 Chacón, Juan	" "
10 Díaz, César	" "
11 Díaz, Mauricio	" "
12 Etheridge, H. H.	" "
13 Flores, Candelaria	" "
14 Franco, Manuel A.	" "
15 García, Justo	" "
16 González, Manuel S.	" "
17 Guevara, Sebastián	" "
18 González, Manuel	ausente.
19 González, Dámasa	dom. igndo.
20 Gotay, Filadelfo R.	" "
21 Hernández, Salvadora	" "
22 López, Salvadora	" "
23 Lahmann, Alberto	" "
24 " "	" "
25 López, Isabel	" "
26 López, Carlos Molina	" "
27 López, Diego	" "
28 Linares, Angela	" "
29 Lozano, Alberto	" "
30 Metzger, Mauricio	" "
31 " "	" "
32 Márquez, Felicitas	" "
33 Méndez, José María	" "
34 " "	" "
35 " "	" "
36 Madrid, Silverio	" "
37 Nolasco, Joaquín	" "
38 Osegueda, Manuel	" "
39 Peña, Victoriano	" "
40 Pino, José María	" "
41 Portocarrero, Perfecto	" "
42 Pastora, Santiago	" "
43 Romero, Federico	" "
44 Rivera, Jesús	" "
45 Rodríguez, Martín	" "
46 Ruiz, Juan	" "
47 Romero, Samuel J.	" "
48 Rosales, Lorenza	" "
49 Rodríguez, Carlos	" "
50 Salazar, Eduardo	" "
51 Solano, Pedro	" "
52 Tobar, Abraham Mendoza	" "
53 Ulate, Caralampio	" "

Nota:—Se encuentra en esta Oficina una fotografía, por contener carta dentro, procedente de Granada (Nicaragua), para Angel Prieto, (Ahuachapán.)

Oficina Central de Rezagos: San Salvador, julio 15 de 1889.—Mariano Duarte. 2

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A las dos de la tarde del día veintiséis del corriente se rematará en este Juzgado el terreno, casa y corrales de que se compone la hacienda "San Francisco", situada en jurisdicción de Ahuachapán; lindante al Norte, con la hacienda "San Francisco,"

de don Antonio Calderón; al Sur, con la hacienda "Guayaltepe;" al Oriente, con la hacienda "Palo-Pique;" y al Poniente, con la hacienda "Los Tolos;" tiene la capacidad de tres caballerías treinta manzanas y mil cuatrocientas veintiocho varas, equivalentes á cincuenta hectáreas veintidós áreas doce metros cuadrados, valuadas á ciento veinte pesos caballería, y el resto por cincuenta pesos; la casa está valuada en cien pesos, el corral y chiquero de madera en diez pesos, y una mesa vieja en un peso. La persona que quiera hacerle postura, que ocurra.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Máximo Arango.*
3—2 *Romualdo Bucuro, Srío.*

En virtud de ejecución seguida por don Pilar Reyes, contra Doroteo Flamenco, por la suma de cincuenta pesos y costas que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa pajiza con su correspondiente solar, de propiedad del ejecutado. Dicha casa y solar están situados al Oriente de esta población, y mide el solar por este rumbo trece metros trescientos setenta y seis milímetros; por el Norte, treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros; por el Poniente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, y por el Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y linda al Oriente, con finca de Atanasio Campos, calle de por medio; al Norte, con solar de Calixta Campos; y al Poniente y Sur, con solares de Olaya Cruz. La casa tiene de largo cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros y de ancho cuatro metros ciento ochenta milímetros. Dicha casa y solar están valorados en treinta y seis pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Berlín, á las doce del día seis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Benito González.
3—3 *Lorenzo Jiménez, Srío.*

Emplazamientos.

JEREMÍAS GUANDIQUE, Juez de 1ª Instancia del distrito de Atiquizaya.

Emplaza á los reos ausentes Atanasio Ruiz y Emigdio Guevara, del domicilio de Ahuachapán, para que en el perentorio término de quince días, comparezcan á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por incendio de una finca de café de Sotero Morán; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Atiquizaya: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día once de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Jeremías Guandique.
3—1 *Fernando Lucha, Srío.*

Emplázase al reo ausente Claudio Carranza, vecino de San Esteban, procesado por el delito de homicidio ejecutado en Santos Orellana, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en

la de denunciar el lugar donde se oculte.
Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente: San Vicente, á las diez y media del día once de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Rafael Cárdenas.
3—1 *Ismael O. Jaimes, Srío.*

Emplázase á los reos Clotilde y Herceidio Navarrete, Marcejo Sánchez y Pilar Novoa, los tres primeros vecinos de la villa de San Esteban, y el último de Apastepeque, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de incendio de un canal de la propiedad de don Obalio Espinola; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente: San Vicente, á las once de la mañana del día ocho de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Rafael Cárdenas.
3—1 *Ismael O. Jaimes, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leonardo Ventura, vecino del pueblo de Salcoatitán, procesado por lesiones en Juan García, de aquel mismo vecindario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal referida; bajo apercibimiento que al no verificarlo será declarado rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las once del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Simeón Mena.
3—1 *Manuel Romero, Srío.*

Cito y emplazo al reo Pedro Caseo, procesado por lesión grave en Marcelino Hernández, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo pena de declarárselo rebelde si no lo verifica, y en este sentido se le seguirá el juicio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al citado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Gabriel López.
3—1 *Santiago N. Chica, Srío.*

Por el presente emplazo al reo ausente Aquilino Colato, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Manuel Pordomo é Indalecio Ulloa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel: San Miguel, á las siete de la mañana del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Gregorio López.
3—1 *Pedro A. Molina, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rosalío Gutiérrez, procesado por el delito de lesiones en la persona de Norberto Flores, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador: Nueva San Salvador, julio quince de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Claudio Ochoa.*
3—1 *Lino Peraza, Srío.*

Depósitos.

De orden de este Juzgado, se encuentra en seguro depósito una ternera hosca, barriga sarda, como de tres años, sin ningún fierro, señal, ni marca. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Ahuachapán, á once de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Fernando Aguirre.*
3—1 *Felicitó Rodríguez, Srío.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un bucy obero prieto, herrado con los fierros figurados al margen. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra, que le será devuelto.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
3—3 *José Sánchez Gomar.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo pequeño, colorado retinto, herrado con el fierro de esta figura. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales, á deducirlo en el término de ley, ante esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chinameca, á las diez y media de la mañana del día veintiocho de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Manuel Funes.
3—3 *Aureliano Guerrero, Srío.*

COMPANÍA DEL MERCADO DE SAN SALVADOR.

La Dirección pagará un peso cuarenta y cinco centavos por reción, correspondiente al trimestre cumplido el 30 de junio último.
San Salvador, julio 18 de 1889.
3—1 *Arturo Bustamante, Director.*

EN LA

IMPRENTA NACIONAL

Hay de venta los artículos siguientes:
Papel manchado á\$ 1 50 @
Tipo inutilizado á 3 00 @
Cinchos de hierro, á dos reales docena.

IMPRENTA NACIONAL.
Calle de la Aurora, número 9

DIARIO OFICIAL.

NÚMERO 27

San Salvador, viernes 19 de julio de 1889.

PÁGINA 168

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores,
Justicia y Cultos.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 18 de 1889.

En la solicitud del Procurador de Pobres don Francisco Cisneros, relativa á que se commute en otra menor la pena de muerte impuesta al reo Bernardino Canales por el delito de asesinato en la persona de Avelino Reyes, el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen favorables del Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: conmutar la pena referida al reo Canales, por la de presidio superior, aumentada en un grado, conforme al artículo 68 Pn.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo;
Delgado.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 18 de 1889.

Vista la solicitud del reo Leandro Méndez (a) Amores, contraída á que se le commute por otra menor la pena de siete años de presidio mayor que le fué impuesta por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Tranquilino Rojas, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: denegar dicha solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo;
Delgado.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 18 de 1889.

Con presencia de la solicitud del reo Juan Carballo, sobre que se le commute por dinero la pena de siete años de presidio mayor que se le ha impuesto por el delito de homicidio que ejecutó en Manuel Corvera, el Poder Ejecutivo, con vista del informe y dictamen desfavorables emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del Ramo;
Delgado.

Secretaría de Hacienda, Crédito Público
Guerra y Marina.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 17 de 1889.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del respectivo Tesorero, ACUERDA: nombrar 2º Auxiliar del Tenedor de Libros de la Tesorería General, con el sueldo de ley, al señor don Alberto Orellana, en sustitución

del señor don Vicente Arévalo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

DOCUMENTOS VARIOS.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 3ª Instancia de la República, en el mes de diciembre de 1888.

(Concluye.)

PARTE CRIMINAL.

Diciembre, 1º.—Se confirmó la sentencia pronunciada por la Cámara de 2ª Instancia de la 2ª Sección del Centro, condenando á Pablo Aguirre, por homicidio en Petrona Godoy, á sufrir la pena de muerte y accesorias.

Diciembre, 4.—Se mandó dar traslado al Fiscal, de la causa contra Manuel Cañas, por lesiones á Juan del Cid;

Y de la causa contra Benito Tejada, por homicidio en Agustina Delgado.

Al Procurador de pobres se mandó correr traslado:

De la causa contra Ricardo Urquilla Iraheta, por atentado y lesiones al Comisionado Pedro Chávez;

Y de la causa contra Marcelino Villanueva, por homicidio en Camilo Fuentes.

En la causa contra Damián Rivera y Tomás Láinez, por homicidio en Ascensión Jule, manifestó el señor Magistrado Paredes estar impedido de conocer en esta Instancia, por haber pronunciado la sentencia de visita.

Se mandó dar traslado al Procurador de pobres, de la causa contra Raimundo Morales, por atentado contra el Alcalde de Salcoatitán.

En la causa contra Doroteo Lazo, por homicidio, se prorrogó por tres días al defensor doctor don Ignacio Morales, el término para expresar agravios.

Con fecha 1º del corriente se pronunció sentencia definitiva en la causa contra Perfecto Merino, por homicidio en Felipe Gómez, confirmando la pronunciada por la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, en que se condenó al reo á diez años de presidio superior y accesorias. Se mandó inscribir la sentencia en el Registro de la propiedad, y dar aviso de ella al Alcalde del domicilio del reo para que haga la debida anotación en el Registro de ciudadanos.

Diciembre, 6.—Se mandó dar traslado al Procurador de pobres, de la causa contra Juan Ventura Aragón, por lesiones á Valentín Chávez.

Diciembre, 7.—Se mandó dar traslado al Procurador de pobres, de la causa contra Juan Recinos, por homicidio en Jesús Mejía.

Diciembre, 10.—Se mandó dar traslado al Fiscal de las causas siguientes:

Contra Félix Brizuela, por homicidio en Bernardo Aragón.

Contra Ricardo Urquilla Iraheta, por atentado y lesiones al Comisionado de Corral Viejo.

Contra Marcelino Villanueva, por homicidio en Camilo Fuentes.

Diciembre, 11.—Se mandó dar traslado

al Fiscal de la causa contra Raimundo Morales, por atentado al Alcalde de Salcoatitán.

Diciembre, 13.—Se mandó dar cuenta en Corte Plena, con el impedimento que manifiesta el señor Magistrado Paredes para conocer en la criminal que se instruye contra Damián Rivera y Tomás Láinez, por homicidio en Ascensión Jule.

Se mandó dar traslado por tres días al Procurador de pobres, para que exprese agravios, en la criminal contra Agustín Jiménez, por asesinato en Pascual Erazo.

Diciembre, 15.—Se mandó dar traslado por tres días al Fiscal para que conteste en la criminal contra Doroteo Lazo, por homicidio en don Juan Maradiaga y en la contra Juan Ventura Aragón, por lesiones en Valentín Chávez.

A solicitud del Procurador de pobres, se mandó expedir certificación de la sentencia de muerte pronunciada contra Pablo Aguirre, por asesinato en Petrona Godoy, y dar el curso legal á la solicitud sobre conmutación que dirijo al Ejecutivo.

Se mandó devolver al Juez 1º de Paz de Chinameca la provisión librada para que practique el sorteo de los reos que deben sufrir la pena de muerte, entre los condenados á ella por asesinato ejecutado en Máximo y Matilde Lara, Moisés Alvarez y Cleofas Muñoz; facultándose al mencionado Juez, no solo para conocer y decidir de las excusas de los defensores y para nombrar otros á los reos que no lo tengan, sino para todo lo que fuere indispensable para el cumplimiento de la provisión, recomendándole al propio tiempo la mayor brevedad.

Se declaró legal el impedimento manifestado por el señor Magistrado doctor don Justo Aguilar, para conocer en la criminal instruida contra Pedro Barahona, por homicidio ejecutado en Prudencio Hernández y en Casimiro Quintanilla, designándose para que lo subrogue al Magistrado doctor don Máximo Amaya.

Se pronunció definitiva en la criminal instruida contra el ex-Alcalde de Tecapán, Rafael Machuca, por el delito de abuso contra particulares, consistente en allanamiento de la casa que don Ambrosio Caneña tiene en la hacienda "San Ambrosio," condenando al expresado Alcalde á cincuenta y tres pesos cincuenta centavos de multa, indemnización de perjuicios, si los hubiere, y pago de costas.

Diciembre, 18.—Se prorrogó por tres días más el término del traslado dado al Fiscal en la criminal contra Doroteo Lazo, por homicidio en don Juan Maradiaga.

Se mandó dar traslado por tres días al mismo funcionario para que conteste, en la criminal contra Juan Recinos por asesinato en Jesús Mejía.

Diciembre, 19.—En la criminal contra Higinio Villalta, por homicidio en Dionisio Medrano, se mandó librar provisión al Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento, para que el Jurado amplíe su veredicto sobre ciertas preguntas que pedidas por el defensor, no fueron incluidas en el interrogatorio.

Diciembre, 20.—Se pronunció definitiva en la criminal instruida contra Tranquilino Acevedo Huevo y Pablo Villalta, por asesinato ejecutado en Eduvijis Guzmán,

declarando nula la sentencia suplicada por falta de comprobación del cuerpo del delito, y mandando reponer la causa desde el auto que la eleva á plenario, condenándose al funcionario culpable en las costas daños y perjuicios.

Diciembre, 21.—Se pronunció definitiva en la criminal instruida contra Julio Ramírez, por homicidio ejecutado en Eugenio Cañas, confirmando la sentencia pronunciada por la Cámara de 2ª Instancia de la primera Sección del Centro, á las tres de la tarde del veinticuatro de agosto último, que á su vez confirma la de 1ª Instancia en que se declaró al reo libre de la acusación.

Se mandó dar traslado por seis días al Procurador de pobres en la criminal contra el ex-Juez de 1ª Instancia de Cojutepeque, imputándosele prevaricato.

Diciembre, 24.—Se mandó dar traslado por tres días al defensor para que exprese agravios, en la criminal contra Cesareo y Oneciforo Albayero, por lesiones ejecutadas en Esteban Saravia y Sabino Belloso.

Se mandó dar traslado por igual tiempo al Fiscal para que conteste, en la criminal contra Agustín Jiménez, por asesinato en Pascual Erazo.

Igual traslado se decretó al acusador, en la criminal que se instruye contra Doroteo Lazo, por homicidio en don Juan Maradiaga.

Diciembre, 26.—Se mandó dar traslado por tres días al Procurador de pobres para que exprese agravios, en la criminal contra Lorenzo Chávez, por homicidio en Petrona Ramirez.

Diciembre, 28.—Se mandó dar traslado por tres días al Procurador de pobres, para que exprese agravios, en la criminal contra José María Reyes, por homicidio en Casimiro Cortés.

Diciembre, 31.—Se mandó dar traslado por tres días al Fiscal para que conteste en la criminal contra Cesareo y Oneciforo Albayero, por lesiones á Esteban Saravia y Sabino Belloso.

En la solicitud del Procurador de don Ambrosio Canessa, sobre que se le ponga Vº Bº á una planilla de las costas que se le causaron en la acusación contra el ex-Alcalde de Tecapán, don Rafael Machuca, por abuso consistente en allanamiento de la morada del acusador, se mandó dar traslado por tres días al expresado ex-Alcalde y librar provisión al Juez de 1ª Ins-

tancia de Jucupa, para que la haga saber esa providencia.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos ochenta y ocho.

Abelardo Arce.

Finiquito.

SERGIO CASTELLANOS, Contador Mayor de la República,

Certifica: que en el Libro Diario de la Tesorería General, correspondiente al presente año, al folio 18 se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 1ª de Glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. || Estando glosadas las cuentas de la Tesorería General, correspondientes al mes de febrero del corriente año, á cargo de los señores Tesorero General don Calixto Velado y Contador Interventor don Manuel J. Barriere; y no habiendo ningún reparo que hacerles, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo del año de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solventes y libres de responsabilidad con el Fisco á los expresados Tesorero General y Contador Interventor, en concepto de tales y por lo correspondiente al mes de febrero citado, quedando bajo su custodia y responsabilidad los veintidós comprobantes de este Libro Diario, numerados del 14 al 35, y los mil ochocientos diez y seis del Libro de Caja numerados del 1,607 al 3,422. En consecuencia, extiéndaseles certificación del presente fallo, para que les sirva de finiquito. || Sergio Castellanos. || Ante mí, Miguel Villacorta, Srío."

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República: San Salvador, julio diez y siete de mil ochocientos ochenta y nueve.

Sergio Castellanos.

Miguel Villacorta, Srío.

GOBIERNO DE GUATEMALA.

La-Union, julio 18:

A las 7 a. m., fondó en esta bahía el vapor norte-americano "Collina," procedente de La-Libertad, del porte de 2,170

toneladas, con 83 hombres de tripulación y al mando del capitán Austin. Trae para este puerto 31 bultos de mercaderías, 2 sacos y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: F. Viecot, Julia Guerra, Lucas Mendia, Jorge Peza y Lucas Arévalo. Patente de sanidad, limpia.

A las 6 a. m., fondó en esta bahía el vapor norte-americano "Starbuck," procedente de Panamá á intermedios, al mando de su capitán Me Lean. Trae para este puerto, 449 bultos de mercaderías, 2 sacos y 3 paquetes de correspondencia, y á la pasajera Aurora Mejía. Patente de sanidad, limpia.

La-Libertad, julio 19.

A las 4 y 25 a. m., fondó el vapor "Starbuck," procedente de Panamá. Trae á los pasajeros: F. Shonogan, F. F. Alvarado, F. Alvarado ó hijo y Aurora Torres; 2,752 bultos de mercaderías, y 4 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

Ayer tarde fondó el velero alemán "J. H. Lubken," procedente de La-Union. Trae 1,407 bultos. Sin pasajeros ni correspondencia.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, julio 16.—Al abrirse la sesión de la Comisión Parnell hoy, Sir Charles Russell, abogado de Parnell, dijo: "que después de un completo examen de la situación, Parnell había dado órdenes tanto á él como á Asquith, también del Consejo, para que no lo sigan representando ante la Comisión Reed y Lockwood, abogados de otros parnellistas, que también se han retirado." Se dice que la Reina Victoria ha estado padeciendo agudamente de lumbago y cefalea, en estos últimos diez días; los fuertes dolores por la noche no la han dejado dormir, y algunas noches apenas la ha sido posible el acostarse. Los ataques la han debilitado mucho, pero sale en carruaje y trabaja durante el día. El ex-Rey Milán es esperado dentro de poco en París, donde piensa residir.

Berna, 16.—"El Bundesrath" ha postergado la inauguración del Congreso Internacional, que tendrá lugar aquí, hasta la primavera.

Cairo, 17.—Noticias de la frontera dicen: "que el General Grenfell, ha tomado el mando de las tropas egipcias, y que ha ocupado una posición de dos millas de largo cerca de la villa de Bellona; la artillería está en el centro y la caballería ha sido estacionada río arriba, con el objeto de observar á los dervishes. Nad Jumi, jefe de los dervishes, ocupa una fuerte posición en Khor; los dervishes tienen 2,500 hombres de guerra y les están llegando varios miles de refuerzos de Dongola. Grenfell mandó mensajeros á Jumi, intimándole rendición; los mensajeros fueron azotados; pero la comunicación fué leída á todos los dervishes; se ignora el resultado.

Londres, 17.—Los delegados en Bruselas de la conferencia de azúcar de Acelga, han establecido un Banco de Sindicado con agencia en las principales ciudades del mundo y con un capital de £3,026,000. El Banco no hará transacciones especulativas, solo empréstitos á los fabricantes. El Ministro de los Estados Unidos, Lincoln, su esposa y Russell Harrison, hijo del Presidente, comieron con la Reina Victoria ayer en Windsor.

Paris, 17.—La copia de la acusación establecida contra Boulanger, fué entregada ayer personalmente en su residencia aquí. Varios periódicos publicaron el texto hoy, aunque así se exponen á una pe-

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

CUADRO que manifiesta el número de sentenciados por faltas de Policía en este departamento, durante los meses de abril, mayo y junio últimos.

POBLACIONES.	FALTAS.											
	Ebricitad.		Vagancia.		Juegos prohibidos.		Portación de arma prohibida.		Desobediencia de trabajo.		Contra el orden publico.	
	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.
Sensuntepeque	2								2			
Hobasco	12		7				1					
Tajatepeque	2								4			
Jutiapa	2						1					
Totales	18		7				2		6			

NOTA:—En las demás poblaciones de este departamento, que no aparecen en el presente cuadro, no ocurrió falta alguna de las penadas por la ley.

Gobernación Política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, julio 6 de 1889.

J. Dawson.

na legal. De Freycinet, Ministro de Guerra, ha dado órdenes para que se arreste por 30 días al Coronel Vicent, por publicar su atestiguación hecha ante la Corte del Senado en el juicio de Boulanger.

Viena, 17.—Fuertes tormentas acompañadas de remolinos hubo ayer en Austria y Hungría, causando grandes pérdidas de vidas y propiedades.

Roma, 17.—El Papa dió una recepción a los Cardenales y Diplomáticos que duró cuatro horas. Hoy cambia su residencia al Jardín del Casino y se suspenderán las audiencias hasta nuevo aviso.

París, 17.—La Cámara de Diputados, por votación de 461 contra 52, aprobó un empréstito de 58.000.000 de francos para cinco años, para la construcción de buques de guerra.

Lima, 17.—Después de cinco días de discusión, la Cámara de Diputados por votación de 58 votos contra 21, aprobó la cláusula 7ª del contrato Grace de Tenedores de bonos, la que da al Comité treinta y tres anualidades de £ 80.000 cada una. Debido a la importancia de esta cláusula, su aprobación es considerada como la aceptación completa del contrato.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS. ☉

Sábado 20.—El Tránsito del Señor San José y San Elias, prof y fund.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Tomás G. Palomo y la del doctor A. Méndez.
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento a los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se sirvan presentarlos a esta Tesorería, a fin de cambiarlos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el valor, clase y número del registro correspondiente a cada documento.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1º de 1889.
15—10 alt.

ADMINISTRACION CENTRAL DE CORREOS.

NEGOCIADO DE LA CORRESPONDENCIA DE ULTRAMAR.

Lista de los impresos caídos en rezago por haberseles roto en el tránsito la banda en que constaban las direcciones de los destinatarios.

- "Journal de la Compagnie Générale Transatlantique", de París.
- "La Razón", de Montevideo.
- "El Pueblo", de Monterrey, (Méjico).
- "Bulletin Officiel de L'Exposition Universelle de 1889", de París.
- "L'Univers Illustré", de París.
- "Le Monde Illustré", de París.
- "Le Messenger", de París.
- "L'Exportation Française", de París.
- "General Anzeiger", de Halle, (Alemania).
- "Le Temps", de París.
- "Las Dominicales", de Madrid.

- "Haale Zeitung", de Halle, (Alemania).
- "Bulletin de L'Academie de Medecine", de París.
- "Das Deutsch-Blatt", de Berlín, (Alemania).
- "Kölnische Zeitung", de Cologne, id.
- "Magdeburgisch Zeitung", de Magdeburg, (Alemania).
- "Conntagsblatt", de Berlín, (Alemania).
- "Gaceta Oficial", de Morelia, (Méjico).
- "Periódico Oficial", de Oaxaca, id.
- "Diario Oficial", de Guadalajara, id.
- "Diario Oficial", de Méjico.
- "Anzeige Blatt", de Berlín, (Alemania).
- "El Telegrama", de Bogotá.
- "La Voz de Antioquia", de Medellín, (República de Colombia).
- "El Artesano", de San José, (Costa-Rica).
- "El Canal de Centro-América", de San José, (Costa-Rica).
- "Diario de Avisos", de Caracas.
- "Amor al Próximo", de Madrid.
- "La Humanidad", (órgano masónico), de Alicante, (España).
- "Church-Bells", de Londres.
- "El Imparcial", de Madrid.
- "La Verdad", (órgano católico), de Victoria, (Méjico).
- "La Correspondencia Militar", de Madrid.
- "Le Nouveau Monde", de París.
- "La España Artística", de Madrid.
- "La Nación", de Bogotá.
- "La Industria Harinera", de Viena.
- "El Trabajo", de Medellín, (República de Colombia).
- "J. T. Morton", (precios corrientes), de Londres.
- "Oppenheimer Brothers & C.", (precios corrientes), Londres.
- "Phillips' Machinery Register", de Nueva-York.
- "The Machinery Market", de Londres.
- "Las Noticias", de Santa Cruz, (Islas Canarias).
- "La France", de París.
- "Le Petit Journal", de París.
- "El Progreso", de Nueva-York.
- "Revue Therurgique", de París.
- "Bulletin General de Therapeutique", de París.
- "Amigo de Curacao", de Curacao.
- "El Fucrista", (órgano católico), de San Sebastián, (España).
- José María Larroca, (dos pastorales), de Roma.
- "Boletín Oficial", de Madrid.
- "Au Bon Marché", (Catálogo de la Moda), de París.
- "Revue Industrielle", de París.
- Evans Sons & Cº, (Lista Ilustrada), de Londres.
- "Courrier des Etats-Unis", de Nueva-York.
- "Boletín del Comercio", de Santaudor, (España).
- "La France Industrielle", de París.
- "The New-York Herald", de Nueva-York.
- "Le Rappel", de París.
- "Acta Sanctae Sedis", de Roma.
- "Los Nuevos Remedios", de París.
- "Brady Syret & Cº", (Catálogo Ilustrado), de Londres.
- "Catalogue Trimestriel de Livres de Droit", de París.
- "The American Mail", de Nueva-York.
- "Revue des Deux Mondes", de París.
- "Treasures of the Rockies", de Denver, Colorado, (Estados-Unidos de América).
- "Bouvais Flou", de Nantes, (Francia).
- "El Magisterio", de la Habana, (Isla de Cuba).
- Catálogo de Chocolates, de Madrid.
- "Le Mofin", de París.
- "El Correo de la Tarde", de Mazatlán, (Méjico).
- "El Liberal", de Madrid.
- "La Industria Suiza", de Basilea, (Suiza).

- "Revista Científico-Militar", de Madrid.
- "Revista Masónica", de Guatemala.
- "La Bandera Nacional", de id.
- "El Imparcial", de id.
- "Gaceta Oficial", de Managua, (Nicaragua).
- "Diario Nicaragüense", de Granada, id.
- "El Diarito", de Granada, id.
- "El Foro", de San José, (Costa-Rica).

NOTA:—De estos impresos existen varios ejemplares de cada uno. La lista anterior corresponde a los meses de mayo y junio próximo pasado.
San Salvador, julio 15 de 1889. 2

Por el Director General, *Adrián Urioste*, Jefe del Negociado.

CARTAS REZAGADAS en la Administración de Correos de San Vicente.

Araujo, Manuel	Herrador, Manuel
Andrino, Olegario	Hernández, Purificación
"	Iraheta, Felipa
"	Jovel, (a) Polusa, Apolonio
Aguirre, Ceferino	Jovel, Micaela
Aguilar, Imoch	Jovel, N.
Aguinada, Guadalupe	Fraina, Giovanui
Barrera, Carlos	López, Rafaela. P. de
Castillo, Federico G.	Maravilla, Antón
Corleto, Antonio	Monterrosa, Estanislao
Calderón, Jesús M.	Mejía, Petronila
Cordón, Mariano	Marín, Vicente
Cobos, Tomasa	Mazariego, Vicento
Cornojo, Tomasa	Ortiz, Nicolosa
Chávez, Bonifacia	Olivares, Nicolás
Pineda de	Ilalta
Durán, Antonia	Peña, Manuela
Espino, Candelario	Portillo, Norberta
Espinosa, Ángel	Quintanilla, Alberto
Puentes, Juan	Ramírez, Salvador
Funes, Miguel	"
Flores, Ignacio	Rivas, Isabel
Gálvez, Isabel	Rivas, Francisco
Guerra, José Gerardo	Herrera, Manuel
"	Rodríguez, Petroua
Granillo, Damián	Sueursal del Banco de la Provincia.
"	Ceballos, Manuel
González, Pilar M. de	Velásquez, Josefa y Villacorta, Francisco
Hernández, Jesús	Administración de Correos: San Vicente, Julio 13 de 1889.
3—2	A. G. Miranda.

CARTAS REZAGADAS en la Oficina Central, por varias causas.

1 Bodega, Silverio	dom. igndo.
2 Bong, Roberto G.	" "
3 Breurer, Francisco	" "
4 Córdoba, Salvador Gómez	" "
5 " " "	" "
6 " " "	" "
7 Cisneros, Manuel V.	" "
8 Calixto, Jesús	" "
9 Chacón, Juan	" "
10 Díaz, César	" "
11 Díaz, Mauricio	" "
12 Etheridge, H. H.	" "
13 Flores, Candelaria	" "
14 Franco, Manuel A.	" "
15 García, Justo	" "
16 González, Manuel S.	" "
17 Guevara, Sebastián	" "
18 González, Manuel	ausente.
19 González, Dánasa	dom. igndo.
20 Gotay, Filadelfo R.	" "
21 Hernández, Salvadora	" "
22 López, Salvadora	" "
23 Lahmann, Alberto	" "
24 " " "	" "
25 López, Isabel	" "
26 López, Carlos Molina	" "
27 López, Diego	" "

- 28. Linares, Ángela " "
- 29. Lozano, Alberto " "
- 30. Metzger, Mauricio " "
- 31. " " " "
- 32. Márquez, Felicitas " "
- 33. Méndez, José María " "
- 34. " " " "
- 35. " " " "
- 36. Madrid, Silveria " "
- 37. Nolasco, Joaquín " "
- 38. Osegueda, Manuel " "
- 39. Peña, Victoriano " "
- 40. Pino, José María " "
- 41. Portocarrero, Perfecto " "
- 42. Pastora, Santiago " "
- 43. Romero, Federico " "
- 44. Rivera, Jesús " "
- 45. Rodríguez, Martín " "
- 46. Ruiz, Juan " "
- 47. Romero, Samuel J. " "
- 48. Rosales, Lorenza " "
- 49. Rodríguez, Carlos " "
- 50. Salazar, Eduardo " "
- 51. Solano, Pedro " "
- 52. Tobar, Abraham Mendoza " "
- 53. Ulate, Caralampio " "

Nota.—Se encuentra en esta Oficina una fotografía, por contener carta dentro, procedente de Granada (Nicaragua), para Angel Prieto; (Ahuachapán.)

Oficina Central de Rezagos: San Salvador, julio 15 de 1889.—Mariano Duarte. 3

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

- Señor don Gabriel Morates, de Ahuachapán. Desconocido.
- " " Narciso Cisneros, de Usulután. Desconocido.
- " " Próspero Calderón, de San José Costa Rica. Desconocido.
- " " Miguel Sevilla, de Suchitoto, Cobrar 12¹/₂ centavos. Ausente.
- " " Sərbulo Martel, de Guazapa. Por vivir fuera de esta ciudad.

SANTA ANA.

- " " Santiago Meléndez, de Comayagua. Cobrar 25 centavos. Domicilio ignorado.
- " " Zeferino Mayón, de Armonía. Desconocido.
- Sra. Anastasia Barrientos, de Chalchuapa. Desconocida.

AHUACHAPÁN.

Señor don Fernando Salazar, de Acajutla. Ausente.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 18 de 1889.

Consulo M. Miranda.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Trinidad Sánchez, en concepto de representante de sus menores hijas legítimas Pascuala, Hdefonsa, Francisca y María Magdalena Monterrosa, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno perteneciente á dichas monores, por herencia de su finado padre Indalecio Monterrosa, sito en el Cantón de San Lucas, jurisdicción de San Sabastían Analco, compuesto de diez manzanas de extensión, ó sean setecientas áreas, conteniendo como mil árboles de café comenzando á fructificar. Está valorado en cuatrocientos cincuenta pesos; y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Juan Merino; al Poniente, con terrenos de Andrés Barillas y Dolores Torres; y al Sur, con terrenos de Pedro y Simón Ortiz. La persona que tenga int-

rés en dicho inmueble, que comparezca á este Juzgado á hacerlo postura, la que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1^a Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Manuel Miranda. 3—1 Pedro Berrios, Srío.

A las dos de la tarde del día veintiséis del corriente se rematará en este Juzgado el terreno, casa y corrales de que se compone la hacienda "San Francisco", situada en jurisdicción de Ahuachapán; lindante: al Norte, con la hacienda "San Francisco," de don Antonio Calderón; al Sur, con la hacienda "Guayaltepec;" al Oriente, con la hacienda "Palo Pique;" y al Poniente, con la hacienda "Los Toles;" tiene la capacidad de tres caballerías treinta manzanas y mil cuatrocientas veintiocho varas, equivalentes á cincuenta hectáreas veintiuna áreas doce metros cuadrados, valuadas á ciento veinte pesos caballería, y el resto por cincuenta pesos; la casa está valuada en cien pesos, el corral y chiquero de madera en diez pesos, y una mesa vieja en un peso. La persona que quiera hacerlo postura, que ocurra.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y nueve.—Máximo Arango. 3—3 Romualdo Búcaro, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Martínez, vecino de Huizúcar, procesado por el delito de lesiones á Eusebio Camero, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la expresada causa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2^o de 1^a Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

J. Antonio Sol. 3—1 J. M. Gómez, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pablo López, vecino de Jucuarán, procesado por el delito de amenazas á muerte y atentado en la persona de Paz Rodríguez, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1^a Instancia: Usulután, á las doce del día once de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

M. Castro. 3—1 Pablo Toche, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Emilio Trejo, vecino de Jucuarán, procesado por el delito de lesiones en la persona de Alejandro Peña, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo, y

los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1^a Instancia: Usulután á la una de la tarde del día once de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

M. Castro. 3—1 Pablo Toche, Srío.

JEREMÍAS GUANDIQUE, Juez de 1^a Instancia del distrito de Atiquizaya.

Emplaza á los reos ausentes Atanasio Ruiz y Emigdio Guevara, del domicilio de Ahuachapán, para que en el perentorio término de quince días, comparezcan á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por incendio de una finca de café de Soero Morán; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1^a Instancia del distrito de Atiquizaya: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día once de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jeremías Guandique. 3—2 Fernando Lucha, Srío.

Depósitos.

De orden de este Juzgado, se encuentra en seguro depósito una ternera hosca, barriga sarda, como de tres años, sin ningún fierro, señal, ni marca. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Dado en el Juzgado 2^o de Paz de Ahuachapán, á once de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Fernando Aguirre. 3—2 Felicitó Rodríguez, Srío.

COMPANÍA DEL MERCADO DE SAN SALVADOR.

La Dirección pagará un peso cuarenta y cinco centavos por acción, correspondiente al trimestre cumplido el 30 de junio último.

San Salvador, julio 18 de 1889. 3—2 Arturo Pastamante, Director.



Se convoca á los miembros de la Sociedad, para que el día 25 del corriente, á las siete de la noche, se dignen asistir por sí ó por medio de un representante, á la sesión extraordinaria que, para tratar asuntos de importancia, tendrá lugar en casa del infrascrito.

San Salvador, julio 18 de 1889. C. W. Aubuisson.

IMPRESA NACIONAL. Calle de la Aurora, número 8.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 27

San Salvador, sábado 20 de julio de 1889.

Núm. 169

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 19 de 1889.

Vista la solicitud del Procurador de Pobres don Francisco Cisneros, en que pide conmutación de la pena de muerte impuesta al reo Gregorio Santa Ana, por homicidio perpetrado en Francisco García Suriano, el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen favorables del Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: conmutar la pena en referencia al reo Santa Ana, por la de presidio superior aumentada en un grado, conforme al artículo 68 Pn.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Delgado.

Secretaría de Gobernación.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 18 de 1889.

A propuesta de la Municipalidad de San José Guayabal, y con vista del informe del Gobernador del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios: *dos pesos* al mes, por cada billar que haya en aquella villa; *un peso* por cada cabeza de ganado mayor, y *doce y medio centavos*, por cada cabeza de ganado menor que se encuentre vagando en el interior de la población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 18 de 1889.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Rafael, relativa á que se aprueben los arbitrios que propone, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Gobernador del departamento de La-Paz, ACUERDA: aprobar los siguientes: *veinticinco centavos* mensuales, por cada vaca que se esquilme en el interior de la población; *un peso* mensual, por cada estanco de aguardiente que haya en la misma; *cincuenta centavos*, por cada licencia para serenata, é igual cantidad, por el destace de cada res.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 19 de 1889.

Habiendo notable recargó de trabajo en la oficina de la Gobernación de Santa Ana, y á propuesta del Gobernador de aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

nombrar á don Mariano Membreño escribiente supernumerario de aquella oficina, con el sueldo mensual de *treinta pesos*, que se aplicarán á la partida de gastos eventuales de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 19 de 1889.

Habiendo recargo de trabajo en la oficina de la Administración de Correos de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al Administrador de Correos de aquella ciudad, el sueldo mensual de *veinte pesos*, que se aplicará á la partida de gastos eventuales de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 19 1889.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Cuyulfitán, relativa á que se aprueben los arbitrios que propone, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Gobernador del departamento de La-Paz, ACUERDA: aprobar los siguientes: *un peso* de multa, al dueño de todo animal vacuno ó caballo que se encuentre vagando en el interior de la población y sea llevado al poste público; *veinticinco centavos*, por la venta de cada semoviente que se haga en el interior de la población, y *cincuenta centavos* anuales, por la matrícula de cada carrreta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 18 de 1889.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del señor Contador Mayor, ACUERDA: nombrar escribiente de la Contaduría Mayor y Tribunal de Cuentas, al señor bachiller pasante don Manuel J. Montoya, en sustitución del señor don Alberto Orellana, que ha pasado á ocupar otro puesto en la Administración Pública; dobiendo el nombrado gozar del sueldo de *treinta pesos* mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

DOCUMENTOS VARIOS.

INFORME

de los delitos y faltas cometidos en el departamento de Chalatenango, durante el mes de junio próximo pasado.

Chalatenango.—El señor Alcalde informa que fueron detenidos por la Policía:

Joaquín Vázquez, Silverio Trujillo, Francisco Pérez, Pablo Salguero, Higinio Galán, Adolfo Martínez, Dolores Pérez (Lino), Rodrigo Serrano, David Marín, Baldomero Escobar, Higinio, Rodrigo y Luis Ortiz y el Coronel don Mariano Torres, con motivo de haber sido encontrados en horas prohibidas. También fueron detenidos: Juan Almdares, Carlos Herrera y Norberto Vázquez; los dos primeros por haberse encontrado heridos, y el segundo, por lesiones que se supone dió á Rosendo Jandres. Y por último que fueron detenidos: Manuel José Herrera, Paula Martínez y Dolores Vázquez, por desacato á la autoridad, de quienes se dió cuenta al Juez 1.º de Paz.

Ojo de Agua.—El Alcalde puso á disposición del Juez de Paz, á don Manuel I. Alas y á Demetrio Orellana, por ebriedad escandalosa. Y castigó con cuatro días de arresto á Fernando Ortega y á Demetrio Orellana, por haberles encontrado en el silencio de la noche, poseídos de licor.

San Miguel de Mercedes.—El señor Alcalde informa haber puesto á disposición del Juez de Paz, á un individuo, por ebriedad.

Las Flores.—El Juez de Paz juzgó y sentenció á Eusebio Menjivar, por lesión leve á Aniceto Serrano, á diez y nueve días de arresto.

Nombre de Jesús.—El Juez de Paz sentenció á cinco pesos de multa, ocho días de arresto menor y reprensión privada, á Francisco Orellana y Lorenzo López, por huir de un poco de jabón de la señora Luisa Guardado.

Tejutla.—El señor Alcalde impuso gubernativamente á Emilio Landaverde, un peso de multa, por haber sido encontrado en ronda.

Nueva Concepción.—Raimundo Pérez y Doroteo Hernández fueron sentenciados á seis días de obras públicas, por ebriedad. Y el Juez de Paz impuso cinco pesos de multa á Hilario Godoy, Eustaquio Hernández é Inés Torres, por lesiones leves causadas á Santiago González.

La Reina.—El señor Alcalde dió cuenta al Juez de Paz, de Lorenzo Torres, por lesiones causadas á Leocadio Hernández, Cástulo Berríos y José Quijada.

Citalá.—El señor Alcalde dió haber multado á doce individuos, imponiéndoles un peso á cada uno, por haberlos encontrado en horas inoportunas.

Agua Caliente.—El señor Alcalde informa que Pedro Romero causó lesiones á su hermano Presentación.

San Ignacio.—Cosme Castaneda, de Citalá, causó lesiones á Margarita Recinos, Enrique Andriño á Luciano Landaverde y Eusebio Huevo á Pedro Carranza, y se siguen las instrucciones respectivas.

La-Palma.—Se dió cuenta al Juez de Paz, de Jesús Ardón, por amenazas de muerte al Secretario. Se puso asimismo á Ventura Tobar, por lesión leve á Felipe Rivera.

En los demás pueblos no ha ocurrido novedad.

Gobierno Político del departamento de Chalatenango: Chalatenango, julio quince de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jesús Parrilla.

Al señor Ministro de Gobernación.

Cuadro demostrativo del MOVIMIENTO en los DEPÓSITOS de AGUARDIENTES de la República, durante el mes de junio de 1889.

Existencias anteriores.		Botellas recibidas de los destiladores.		Botellas recibidas de otros Depósitos.		Totales.		DEPÓSITOS.		Botellas vendidas en el mes.		Botellas trasladadas á otros Depósitos.		Mermas.		Existencias.		Totales.	
Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.
28,764		36,341		17,135		82,240		1 San Salvador		45,491		20,788		1,292		14,669		82,240	
5,092		36,430				41,522		2 Santa Ana		40,449				32		1,041		41,522	
1,039		1,773				2,812		3 Metapán		2,155				56		601		2,812	
9,967		26,371		300		36,638		4 Cojutepeque		13,535		16,962				6,141		36,638	
3,029		2,575				5,604		5 Suchitoto		3,412	12			131		2,060	12	5,604	
7,973	12			15,836		23,809	12	6 San Miguel		13,160		2,874		20		7,755	12	23,809	12
7,974		4,991		15,180		28,145		7 Santa Tecla		19,924		1,105		425		6,691		28,145	
3,000		5,900				8,900		8 San Andrés		5,400						3,500		8,900	
2,726		5,536				8,582		9 Chalatenango		6,324				818		1,440		8,582	
5,530		32,653				38,183		10 Usulután		10,560		19,660		12		7,951		38,183	
8,801				3,985		7,786		11 Jucnapa		2,679				56		3,051		7,786	
782		4,836		1,531		7,149		12 Zacatecoluca		6,004				51		1,094		7,149	
1,092				832		1,924		13 S. Pedro Masahuat		925				27		972		1,924	
13,624		26,347		9,778		49,749		14 Sonsonate		32,641		4,371		505		12,232		49,749	
2,899		10,776				13,675		15 Ahuachapán		11,833	12			342	12	1,499		13,675	
1,572		6,608				8,180		16 Atiquizaya		7,822						353		8,180	
16,964		12,085				29,049		17 San Vicente		9,702		5,515		535		13,297		29,049	
10,072		4,830				14,902		18 Ilobasco		5,577				113		9,212		14,902	
5,954		2,646		3,324		12,424		19 Gotera		6,073	12			17		6,333	12	12,424	
4,795				2,874		7,669		20 La Unión		5,097				123		2,449		7,669	
136,649	12	221,018		71,275		428,942	12	Totales		248,764	12	71,275		4,555	12	104,347	12	428,942	12

San Salvador, julio 18 de 1889. — El Director General, J. Galdames. — El Revisor de cuentas, César M. Reyes.

SECCIÓN EDITORIAL.

VISITA

DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LAS CIUDADES DE SUCHITOTO Y CHALATENANGO.

Desde hace algún tiempo, la honorable Corporación Municipal y varios de los principales vecinos de la ciudad de Suchitoto, habían invitado de manera especial al señor Presidente de la República, para que visitase aquella importante población, en donde con tantas simpatías cuenta el esforzado Jefe de la Revolución de Mayo.

Tan fina y espontánea invitación fué aceptada desde luego por el señor Presidente, y no obstante su deseo de verificar cuanto antes la anunciada visita, atenciones urgentes relacionadas con el servicio público, le hicieron retardarla hasta principios del corriente mes, en que pudo llevarla á cabo.

Bajo el régimen gubernativo actual, una visita del primer Magistrado de la República no significa, como en la pasada Administración, una serie de considerables gastos para las Municipalidades y vecinos, sino más bien una ocasión propicia para adquirir inestimables beneficios; pues palpando de cerca las necesidades de los pueblos el Gobernante, cuyo único y constante afán es remediarlas, fácilmente puede acertar con las medidas conducentes á tan patrióticos y elevados fines.

Convencido de esto, el señor General Menéndez no ha querido visitar las diversas secciones de la Repú-

blica, sino á medida que el estado de los fondos nacionales se lo permiten. Demócrata en la verdadera acepción de la palabra, él desea que los pueblos de la Nación, en vez de molestias y sacrificios, obtengan con su llegada bienes positivos, los que todos ellos, cada uno conforme á sus peculiares circunstancias, tienen derecho de esperar del Poder público.

En la madrugada del 6 de los corrientes salió de esta capital con dirección á Suchitoto el señor Presidente, acompañado de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Guerra, doctores don Manuel Delgado y don Santiago Méndez, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Hermógenes Alvarado, del Fiscal de Hacienda, doctor don Francisco Martínez Suárez, de su Secretario privado, doctor don Juan B. Magaña, y de algunos otros empleados y caballeros particulares más, formando todos una Comitiva de doce personas.

En todas las poblaciones del tránsito, el señor Presidente y su Comitiva fueron solícitamente atendidos, y la recepción hecha al General Menéndez en Suchitoto, fué verdaderamente espléndida. Todas las clases sociales se veían representadas en la multitud de personas que á una considerable distancia salieron á su encuentro, y la poética ciudad veíase engalanada con arcos, gallardetes, etc., en demostración de alegría por la llegada del distinguido huésped que la visitaba.

Alojados perfectamente el señor Presidente y las personas que lo acompañaban en casa del excelente

caballero don Carlos M. Prieto, desde la noche del mismo 6 fueron objeto de finos y repetidos obsequios, con que tanto la Corporación Municipal como el vecindario de Suchitoto, quisieron significar sus simpatías y adhesión al General Menéndez.

El día siguiente, á las diez y media de la mañana, se verificó la parada de milicianos del distrito, á la cual concurren cerca de dos mil hombres, cifra que habla muy alto en favor de la actividad é inteligencia del Comandante Local, Coronel don Luis Gómez. La Municipalidad obsequió al señor Presidente con un baile y un banquete, y para corresponder á tantos festejos, éste dispuso obsequiar á su vez á la sociedad de Suchitoto con otro baile, que se verificó en la noche del 9. El 10 partió el Jefe de la Nación y su Comitiva para Chalatenango, cuyas autoridades le habían hecho igual invitación, y cuyas necesidades deseaba él conocer personalmente.

El recibimiento hecho en Chalatenango al señor Presidente, superó á toda esperanza por la gran concurrencia y por el entusiasmo demostrado por el pueblo chalateco. Más de trescientos vecinos de aquella ciudad y de las poblaciones inmediatas salieron á su encuentro hasta cerca de las riberas del Lempa, llevándole desde allí en triunfo para penetrar bajo vistosos arcos por las calles de Chalatenango y llegar á la casa de antemano preparada para su alojamiento por el Gobernador y Comandante del departamento General don Jesús Parrilla.

Allí, como en Suchitoto, los feste-

Cuadro demostrativo del MOVIMIENTO en los DEPOSITOS de AGUARDIENTES de la República durante el mes de junio de 1889.

Existencias anteriores.		Botellas recibidas de los destiladores.		Botellas recibidas de otros Depósitos.		Totales.		DEPOSITOS.	Botellas vendidas en el mes.		Botellas trasladadas á otros Depósitos.		Mermas.		Existencias		Totales.	
Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.		Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.
28,764		36,341		17,135		82,240		1 San Salvador	45,491		20,738		1,292		14,669		82,240	
5,092		36,430				41,522		2 Santa Ana	40,449				32		1,041		41,522	
1,089		1,773				2,812		3 Metapán	2,155				56		601		2,812	
9,967		26,371		300		36,638		4 Cojutepeque	13,535		16,962				6,141		36,638	
3,029		2,575				5,604		5 Suchitoto	3,412	12			131		2,060	12	5,604	
7,973	12			15,836		23,809	12	6 San Miguel	13,160		2,874		20		7,755	12	23,809	12
7,974		4,991		15,180		28,145		7 Santa Tecla	13,924		1,105		425		6,691		28,145	
3,000		5,900				8,900		8 San Andrés	5,300						3,500		8,900	
2,726		5,856				8,582		9 Chalatenango	6,324				818		1,440		8,582	
5,530		32,653				38,183		10 Tutulutan	10,560		19,660		12		7,951		38,183	
3,801				3,985		7,786		11 Jucuapa	2,679				56		5,051		7,786	
782		4,836		1,531		7,149		12 Zacatecoluca	6,004				51		1,094		7,149	
1,692				832		1,924		13 S. Pedro Masahuat	925				27		972		1,924	
13,624		26,347		9,778		49,749		14 Sonsonate	32,641		4,371		505		12,232		49,749	
2,899		10,776				13,675		15 Ahuachapán	11,833	12			342	12	1,499		13,675	
1,572		6,608				8,180		16 Atiquizaya	7,822						358		8,180	
16,964		12,085				29,049		17 San Vicente	9,702		5,515		535		13,297		29,049	
10,072		4,830				14,902		18 Ilobasco	5,577				113		9,212		14,902	
5,954		2,646		3,824		12,424		19 Gotera	6,073	12			17		6,333	12	12,424	
4,795				2,874		7,669		20 La-Unión	5,097				123		2,449		7,669	
136,649	12	221,018		71,275		428,942	12	Totales	243,764	12	71,275		4,555	12	104,347	12	428,942	12

San Salvador, julio 18 de 1889. — El Director General, J. Galdámez. — El Revisor de cuentas, César M. Reyes.

SECCION EDITORIAL.

VISITA

DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Á LAS CIUDADES DE SUCHITOTO Y CHALATENANGO.

Desde hace algún tiempo, la honorable Corporación Municipal y varios de los principales vecinos de la ciudad de Suchitoto, habían invitado de manera especial al señor Presidente de la República, para que visitase aquella importante población, en donde con tantas simpatías cuenta el esforzado Jefe de la Revolución de Mayo.

Tan fina y espontánea invitación fué aceptada desde luego por el señor Presidente, y no obstante su deseo de verificar cuanto antes la enunciada visita, atenciones urgentes relacionadas con el servicio público, le hicieron retardarla hasta principios del corriente mes, en que pudo llevarla á cabo.

Bajo el régimen gubernativo actual, una visita del primer Magistrado de la República no significa, como en la pasada Administración, una serie de considerables gastos para las Municipalidades y vecinos, sino más bien una ocasión propicia para adquirir inestimables beneficios; pues palpando de cerca las necesidades de los pueblos el Gobernante, cuyo único y constante afán es remediarlas, fácilmente puede acertar con las medidas conducentes á tan patrióticos y elevados fines.

Convencido de esto, el señor General Menéndez no ha querido visitar las diversas secciones de la Repu-

blica, sino á medida que el estado de los fondos nacionales se lo permiten. Demócrata en la verdadera acepción de la palabra, él desea que los pueblos de la Nación, en vez de molestias y sacrificios, obtengan con su llegada bienes positivos, los que todos ellos, cada uno conforme á sus peculiares circunstancias, tienen derecho de esperar del Poder público.

En la madrugada del 6 de los corrientes salió de esta capital con dirección á Suchitoto el señor Presidente, acompañado de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Guerra, doctores don Manuel Delgado y don Santiago Méndez, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Hermógenes Alvarado, del Fiscal de Hacienda, doctor don Francisco Martínez Suárez, de su Secretario privado, doctor don Juan B. Magaña, y de algunos otros empleados y caballeros particulares más, formando toda una Comitiva de doce personas.

En todas las poblaciones del tránsito, el señor Presidente y su Comitiva fueron solícitamente atendidos, y la recepción hecha al General Menéndez en Suchitoto, fué verdaderamente espléndida. Todas las clases sociales se veían representadas en la multitud de personas que á una considerable distancia salieron á su encuentro, y la poética ciudad veíase engalanada con arcos, gallardetes, etc., en demostración de alegría por la llegada del distinguido huésped que la visitaba.

Alojados perfectamente el señor Presidente y las personas que lo acompañaban en casa del excelente

caballero don Carlos M. Prieto, desde la noche del mismo 6 fueron objeto de finos y repetidos obsequios, con que tanto la Corporación Municipal como el vecindario de Suchitoto, quisieron significar sus simpatías y adhesión al General Menéndez.

El día siguiente, á las diez y media de la mañana, se verificó la parada de milicianos del distrito, á la cual concurren cerca de dos mil hombres, cifra que habla muy alto en favor de la actividad é inteligencia del Comandante Local, Coronel don Luis Gómez. La Municipalidad obsequió al señor Presidente con un baile y un banquete, y para corresponder á tantos festejos, éste dispuso obsequiar á su vez á la sociedad de Suchitoto con otro baile, que se verificó en la noche del 9. El 10 partió el Jefe de la Nación y su Comitiva para Chalatenango, cuyas autoridades le habían hecho igual invitación, y cuyas necesidades deseaba él conocer personalmente.

El recibimiento hecho en Chalatenango al señor Presidente, superó á toda esperanza por la gran concurrencia y por el entusiasmo demostrado por el pueblo chalateco. Más de trescientos vecinos de aquella ciudad y de las poblaciones inmediatas salieron á su encuentro hasta cerca de las riberas del Lompa, llevándole desde allí en triunfo para penetrar bajo vistosos arcos por las calles de Chalatenango y llegar á la casa de antemano preparada para su alojamiento por el Gobernador y Comandante del departamento General don Jesús Parrilla.

Allí, como en Suchitoto, los feste-

jos fueron numerosos, haciéndose notar el banquete dado por la Municipalidad y el baile ofrecido en su casa por el doctor don Miguel Peña.

De vuelta de Chalatenango, el señor Presidente fué obsequiado con un día de campo en la hacienda "El Refugio", propiedad de don José María Gallardo, á la orilla del Lempa; y con un magnífico baile en casa de doña Josefa F. de Peña, en Suchitoto.

El lunes quince emprendió su regreso á esta capital el señor Presidente, viéndose obligado á detenerse ese día en Tonacatepeque, en donde la Municipalidad y vecinos le instaron para que aceptase las fiestas que, en prueba de adhesión, habían preparado en su obsequio.

Una de las primeras atenciones del señor Presidente en cada una de las poblaciones por donde ha pasado, ha sido visitar los edificios públicos y, muy especialmente, las escuelas de ambos sexos. Con verdadera satisfacción háse enterado en la mayor parte de éstas, de los progresos alcanzados mediante los nuevos sistemas de enseñanza, haciéndose notar por el brillante éxito de sus exámenes, la escuela de niñas de Chalatenango dirigida por la señorita Luz Lara, y la de niños de Suchitoto, á cargo de don Francisco Puente.

A fin de obtener el mejoramiento y ensanche de todos estos planteles, dictáronse las medidas del caso, mandando que se les proveyera de cuantos útiles necesitasen y disponiendo el cambio ó arreglo de los edificios que ocupan.

Algunas otras concesiones y donativos fueron acordados á favor de los respectivos Municipios. En Chalatenango se dispuso reparar formalmente, por cuenta del Gobierno, el edificio del cabildo, actualmente en deterioro, pensándose al propio tiempo en la compra de una casa amplia y cómoda para las escuelas y algunas oficinas públicas. Además, el señor Presidente ofreció la verja para el parque que se proyecta y de cuya construcción se encargará la Municipalidad, ó una comisión organizada por ella.

En Suchitoto, aparte de otras concesiones de menor significación, el señor Presidente promovió que el Gobierno contribuiría á fin de convertir en camino de diligencia el que de esta capital conduce á aquella ciudad.

A la Municipalidad de Tonacatepeque se le entregaron \$600 para que termine el edificio del cabildo, ofreciéndosele, además, la cañería necesaria para la introducción del agua, de que tanto carece dicha localidad.

Tal fué, descrita á grandes rasgos, la visita practicada por el señor Presidente á las ciudades de Suchitoto y Chalatenango. De ella, como fácilmente puede comprenderse por lo que dejamos dicho, se derivarán no-

tables beneficios para esas y las otras poblaciones visitadas.

Al concluir esta breve reseña, complácenos dar á nombre del señor Presidente de la República y demás personas que tuvieron la honra de acompañarle en su última excursión, los más expresivos y sinceros agradecimientos, tanto á las Corporaciones como á los particulares que con tanta espontaneidad como fina galantería, se dignaron colmarlos de atenciones y obsequios, de los cuales han de guardar, sin duda, muy agradables recuerdos.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, julio 17.—Ocurrió un temblor en la Isla Anan y en las costas de Escocia; las casas fueron sacudidas violentamente. Se dice que la policía recibió una carta antes del asesinato de anoche ocurrido en Whitechapel, firmada "Jack the Ripper", en la que anuncia el autor: "qué está para recomenzar su obra". Boulanger, en una entrevista relativa al edicto que se ha establecido contra él en París, dijo: "que era un enredo de calumnias".

Río Janeiro, 17.—Anoche asistió el Emperador á una función de teatro, y al salir, un portugués le disparó un tiro de revólver, no hiriéndolo; el portugués ha sido arrestado.

Londres, 18.—Tuvo lugar un asesinato atroz á las dos de la mañana de ayer, en la parte baja de Whitechapel llamada Castle Street; hay rastros de una lucha desesperada y prueba de que "Jack the Ripper" ha vuelto á su obra mortífera contra mujeres desafortunadas; la víctima es como de 40 años de edad.

París, 18.—Boulanger, Rochefort y Dillon han sido citados para comparecer en el término de diez días, y sinó se presentan dentro de 20 días, se les declarará fuera de ley, y sus propiedades serán confiscadas hasta que se presenten. Se dice que el examen ha sido fijado para el 10 de agosto; el juicio será final y no habrá lugar á apelación. El edicto acusa á Boulanger de instigar la emisión de manifiestos contra el Gobierno en julio de 1887 en Lyons y París y en diciembre del mismo año en París.

Copenhagen, 18.—Murió la Princesa Augusta, hermana de la Reina de Dinamarca.

Belgrade, 18.—El Gobierno servio hace preparativos para armar la segunda reserva en Otoño.

Londres, 18.—En la comisión Parnell continuó el examen de testigo de Mathew Harris, representante de Eastgalway, y dió testimonio de que no podía afirmar si eran \$530,000 la suma que Patrick Egan confesó haber recibido de América. El testigo fué á Nueva-York en 1883, recibiendo dinero de Parnell y encontró á Egan, Walsh y Sheridan, y no creía que Sheridan tomara parte en una conspiración para cometer asesinatos.

Pesth, 18.—La cosecha de trigo de Hungría es menor que las de costumbre, y de malas condiciones; la cosecha de centeno es escasa y la de cebada, peor; la de viña, es excelente.

Londres, 18.—Lenno, ayudante del aeronauta Higgins, murió en Manchester por la caída del globo; Higgins, quedó ileso.

Nueva-York, 18.—Noticias de Haytí dicen que todo está tranquilo; se niega la noticia de que Legitime creyera necesario alistar tropas de mujeres.

SECCION DE ANUNCIOS.

ALFONSO.

JULIO TIENE 31 DIAS. 18

Domingo 21.—San Daniel, profeta
Lunes 22.—San José, Conde y cfr.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Tomás G. Palomo y la del doctor A. Méndez.
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

SERVICIO DE CORREOS.

De orden del señor Director General del Ramo, se encargo á las oficinas de distribución de la República, devuelvan los sacos en que se les expide correspondencia de la Central, á vuelta de correo.

Las que requieran sacos para su servicio, se servirán ponerlo en conocimiento del infrascrito, para dictar las providencias del caso, á cuyo fin está autorizado.

San Salvador, julio 17 de 1889.

12—2 alt. Samuel C. Dawson,
Interventor.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Señor don Francisco Salazar, de Sonsonate. Domicilio ignorado.
" " Jesús Calderón, de Santa Ana. Cambio de domicilio.
" " J. Herrera, de Guatemala, Aduana. Ausente.
" " Crescencio Palomo, de Sesori. Desconocido.
Sra. doña Antonia Salazar, de Santa Ana. Desconocida.
" " Carmen Leiba, de Santa Ana. Desconocida.

SANTA TECLA.

" " Potrona Sosa, de San Salvador. Desconocida.

SONSONATE.

Señor don Gregorio Cornejo, de Santa Ana, cobrar 124 es. Ausente.
Sra. doña Mercedes Hernández, de San Salvador. Ausente.

SANTA ANA.

Señor don H. H. Elhering, dos partes de Pantareñas. Desconocido.
" " Santos Moscoote, de San Salvador. Desconocido.
Sra. doña Rafaela Valdés, de Ilobasco. Desconocida.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 20 de 1889.

Gonzalo M. Miranda.

Dirección General de Vacunación.

Se avisa á todos los padres de familia, que se VACUNARÁ DE BRAZO Á BRAZO, todos los miércoles á las nueve de la mañana, en el Palacio Municipal.

San Salvador, abril 24 de 1889.

Tomás G. Palomo. 23

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A solicitud del señor Carlos Guevara, como representante legal de su esposa Ire-

ne Flores, y por razón de utilidad comprobada en debida forma, habrá de venderse en esta oficina, en pública subasta, y sobre la base de los dos tercios de su valor, una casa y su respectivo solar, situada en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, solar de don Marcelo Melgar; al Norte, solar de Clemente Chamul; al Occidente, casa y solar de Inés Delgado; y al Sur, calle de por medio, solar de don Silverio Alvarado. El preinducado inmueble ha sido valuado en novecientos pesos, y serán admitidas las posturas que se hicieren con arreglo á la ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las cuatro de la tarde del día once de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1 *Jesús Velasco.—Lázaro Pino, Srio.*

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Trinidad Sánchez, en concepto de representante de sus menores hijas legítimas Pascuala, Ildelfonsa, Francisca y María Magdalena Monterrosa, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno perteneciente á dichas menores, por herencia de su finado padre Indalecio Monterrosa, sito en el Cantón de San Lucas, jurisdicción de San Sebastián Anasco, compuesto de diez manzanas de extensión, ó sean setecientas áreas, conteniendo como mil árboles de café comenzando á fructificar. Está valorado en cuatrocientos cincuenta pesos; y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Juan Merino; al Poniente, con terrenos de Andrés Barillas y Dolores Torres; y al Sur, con terrenos de Pedro y Simón Ortiz. La persona que tenga interés en dicho inmueble, que comparezca á este Juzgado á hacerle postura, la que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—2 *Manuel Miranda. Pedro Berríos, Srio.*

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes José María Orantes, Manuel Dávila y Francisca Aguilar, para que en el término de quince días comparezcan á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que contra ellos y Manuel Dávila Bolaños se instruye, por el delito de hurto de ropa de Justo Hércules; bajo apercibimiento de declaráseles contumaces y rebeldes si no lo hicieren, y juzgáseles en este sentido. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: Santa Ana, julio seis de mil ochocientos ochenta y nueve.—*José Rafael Molina.*

3—3 *Manuel J. Bacaro, Srio.*

TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de San Juan Opico,

Certifica: que en la criminal instruida de oficio contra el reo ausente Rafael Oliva, por el delito de lesión menos grave ejecutada en la persona de Natividad Murcia, á fojas treinta y siete se encuentra el edicto siguiente:

"Jeremías Guandique, Juez de 1ª Instancia del distrito de Opico. || Por el presente emplaza al reo ausente Rafael Oliva, de este vecindario, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á

manifestar su defensa en la causa que se le instruye por lesión menos grave ejecutada en la persona de Natividad Murcia, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. || Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve. || Jeremías Guandique. || Yennario Argumedo, Srio."

Es conforme: Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: San Juan Opico, á las cinco de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3 *Torbio Gallegos. Manuel Meza Guerrero, Srio.*

JEREMÍAS GUANDIQUE, Juez de 1ª Instancia del distrito de Atiquizaya,

Emplaza al reo ausente Antonio Méndez, de este domicilio, para que en el perentorio término de quince días, comparezca á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesión menos grave en Eulogia Martínez; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Jeremías Guandique.*

3—3 *Fernando Lucha, Srio.*

JEREMÍAS GUANDIQUE, Juez de 1ª Instancia del distrito de Atiquizaya,

Emplaza al reo ausente Jesús González, vecino de Turín, para que en el perentorio término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Francisco Quezada; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Jeremías Guandique.*

3—3 *Fernando Lucha, Srio.*

FRANCISCO SOLÓRZANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de La-Unión,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Simeón Vargas, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado, ó las cárceles, públicas de esta ciudad, á hacer su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Pablo Reyes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La-Unión, á las dos de la tarde del día quince de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3 *Francisco Solórzano. José Pantoja, Srio.*

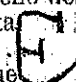
Depósitos.

De orden de este Juzgado, se encuentra en seguro depósito una ternera hoesa, ba-

riga sarda, como de tres años, sin ningún fierro, señal ni marca. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

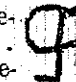
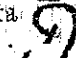
Dado en el Juzgado 2º de Paz de Ahuachapán, á once de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Fernando Aguirre.*

3—3 *Felicitó Rodríguez, Srio.*

Por orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo viejo, tordillo salpicado, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el de esta figura . El que se crea con derecho á él, que se presente con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Paisnal, julio catorce de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1 *Santiago Nájiz. Carlos A. Iraheta, Srio.*

Por disposición de este Juzgado, y como de dueño y fierros desconocidos, se halla en seguro depósito una vaca de color hermejo descolorido, herrada con el fierro de esta figura . que está en el anca izquierda, teniendo en el brazuelo derecho esta marca de fuego .

El que se crea con derecho á dicha vaca, que comparezca con sus comprobantes legales, que se le entregará.

Dado en el Juzgado de Paz de Aculhuaca, á doce de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Margarito Contreras.*

3—1 *Juan Ramos, Srio.*

Previos los trámites de ley, se halla en seguro depósito un caballo rocio, que ha sido encontrado en las márgenes del río Lempa; el cual tiene tres fierros, de los que va uno figurado al margen, venteadado. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santopeque, á primero de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1 *Máximo Navarrete. Alejo Rosales, Srio.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaquilla bermeja encendida, de dueño y fierro desconocidos, que tiene por criador el de la figura del margen. El que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Apopa, á las cuatro de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1 *Tomás Valencia.*

COMPANIA DEL MERCADO DE SAN SALVADOR

La Dirección pagará un peso cuarenta y cinco centavos por acción; correspondiente al trimestre cumplido el 30 de junio último.

San Salvador, julio 18 de 1889.

3—3 *Arturo Bustamante, Director.*

IMPRENTA NACIONAL. Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 27

San Salvador, martes 23 de julio de 1889.

NÚM. 171

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores,
Justicia y Cultos.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 20 de 1889.

Vista la renuncia que el señor don Rafael Padilla hace del cargo de Cónsul del Salvador cerca del Gobierno de Honduras, con residencia en el puerto de Amapala, y siendo justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir dicha renuncia, dándole las debidas gracias al señor Padilla por los servicios prestados á la República.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Delgado.

Secretaría de Instrucción Pública,
Fomento y Beneficencia.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 23 de 1889.

Estando vacante la Dirección de la Escuela de varones de Sensuntepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para su desempeño á don Domingo Enrique Cárcamo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 22 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento que ha conferido la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad al señor doctor don Eusebio Salazar, como Administrador del Cementerio y Hospital, y Tesorero de este establecimiento y de la Lotería del mismo y del Hospicio. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

DOCUMENTOS VARIOS.

RELACION de los trabajos de Corte Plena, en el mes de diciembre de 1888.

(Concluye.)

Diciembre, 17.—Asistieron todos los señores Magistrados.

Se mandó acusar recibo de ciento ochenta testimonios de instrumentos públicos que remite el señor Ministro de Justicia, procedentes de Chalatenango, San Vicente y de este departamento; y que se sellen y archiven.

En un escrito en que Pablo Martínez pide exhibición, se decretó que viniendo con el juramento de ley, se proveerá.

Se mandó acusar recibo de sesenta y cinco testimonios de instrumentos públicos, procedentes de Sonsonate, Santa Ana y La-Unión, que se sirve remitir el señor Ministro de Justicia; y que se devuelvan á los respectivos cartularios, ocho de esos testimonios escritos con tinta morada, para que los repongau en los términos prescritos por el artículo 38, ley 2 del Ramo Judicial.

Se mandó trascribir al Ministerio de Justicia y contestar de enterado, en cada uno de dos oficios, uno del Secretario de la Cámara de Cojutepeque, avisando que el 13 volvió al ejercicio de sus funciones el señor Magistrado González, cesando el suplente señor Amaya, y otro del Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, manifestando que el 11 depositó en el Juez suplente, en ejercicio, don Hermógenes Rivas, por un término de ocho á treinta días.

Se aprobó el depósito que por ocho días y por causas imprevistas hizo el día siete el Juez de 1ª Instancia de Hlobasco, en el Juez 1º de Paz, don Pedro Federico Silva, sin conceder goce de sueldo por falta de motivo legal comprobado; y se mandó trascribir al señor Ministro de Justicia.

En un telegrama en que el Juez de 1ª Instancia de Santa Rosa manifiesta que el Comandante de Policía, Rafael Revelo, capturó el diez y seis á dos individuos que riñeron, y se niega á entregarlos al expresado Juez para su juzgamiento, se mandó trascribir al señor Ministro de Justicia.

Se concedió licencia por dos meses al Juez 2º de 1ª Instancia de San Miguel.

Se declaró exonerado á don Damián Campos del cargo de Jurado por el distrito de Nueva San Salvador.

Diciembre, 19.—Asistieron todos los señores Magistrados, menos el señor Moreira, por tener licencia.

Se mandó acusar recibo y que vuelva al Juzgado de su origen, en un suplicatorio librado por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, y diligenciado por el Juez de igual título de Jalapa, sobre evacuar una cita en la criminal contra Cayetano Sandoval, por hurto.

En un suplicatorio librado por el Juez 1º de 1ª Instancia de Guatemala, al Juez de igual título de esta ciudad, sobre reconocimiento de varios documentos aducidos como prueba en el juicio ordinario promovido por don Recaredo de Villa, Director del Banco Colombiano, contra Francisco Camacho, por cantidad de pesos, se mandó acusar recibo y dirigir al Juez 1º de Paz de Jucupa, á efecto de que le dé cumplimiento en la parte que se refiere al doctor don Manuel Recinos, y lo devuelva á la mayor brevedad.

En un oficio en que el Secretario de la Cámara de Oriente avisa que el 11 ocupó asiento el Magistrado suplente señor Valenzuela, por licencia de cinco días concedida al señor Magistrado Mazzini; se mandó trascribir al señor Ministro de Justicia y contestar de enterado.

Se declaró exonerado del cargo de Jurado á don Román Angulo, del distrito de Usulután.

Diciembre, 20.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se declararon exonerados del cargo de Jurado á don Gregorio Valiente, del distrito de San Miguel, y á don Juan Soria, del de Sonsonate.

En un escrito en que Silverio Cotán, denuncia abusos cometidos por el Juez 1º de Paz de Nahuizalco, en un juicio verbal séguido contra el denunciante y su esposa, por injurias á la señora Rosario Tepitén; se mandó archivar, por no constituir delito ninguno de los hechos narrados en la denuncia.

En un oficio en que el Juez de 1ª Instancia de Chinameca, avisa que por enfermedad del Secretario nombró interinamente á don Aureliano Guerrero; se aprobó el nombramiento y se mandó trascribir al señor Ministro de Justicia.

En cada uno de dos oficios del señor Ministro de Justicia, comunicando haberse declarado sin lugar dos solicitudes, una del reo Ildelfonso Barrera, sobre conmutación por dinero, de cinco años presidio mayor que le fueron impuestos por homicidio en Vicente Lara, y otra del reo Gregorio Molina, sobre conmutación por otra menor, de la pena de siete años presidio mayor, por homicidio en María Rosales; se mandó acusar recibo, anotar en el libro de informes, agregar al respectivo incidente y trascribir al Juez de la causa.

Se mandó hacer saber á las partes para los efectos de ley, la excusa del señor Magistrado Paredes, en el recurso de amparo interpuesto ante la Cámara de Occidente, por don Trinidad Guerra, contra las providencias del Alcalde de Coatepeque, don Marcelo Mancía.

Diciembre, 21.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

Se declaró legalmente excusado al señor Magistrado Paredes, para conocer en el juicio civil sobre posesión pedida por doña Anais Mojita de Irisarri, de las tierras denominas "La Enseñada," y se designó para sustituirlo al señor Magistrado Mena.

Se mandó trascribir al señor Ministro de Justicia y contestar de enterado, en cada uno de los oficios siguientes:

Del Juez 1º de 1ª Instancia de San Miguel, avisando que en virtud de licencia deposita desde el 17 hasta concluir su período judicial, en el Juez 1º de Paz por ausencia del respectivo Suplente de 1ª Instancia.

Del Juez 2º de 1ª instancia del mismo distrito, manifestando que el 14 nombró primer escribiente en lugar de don Belisario Choto, á don Abel J. Hernández.

Del Secretario de la Cámara de Occidente, comunicando que el 17 comenzó á usar de la licencia que le fué concedida, el señor Magistrado Rodríguez, y ocupó asiento en su lugar el Magistrado suplente señor Molina.

Y del Juez de 1ª Instancia de Chalchupán, dando aviso que el 18 depositó por 12 días en el Juez 2º de Paz, don Agustín Castro, quien á su vez avisa haberse encargado de la Judicatura.

En las diligencias sobre exoneración del cargo de Jurado de don Isidro Córdoba, se mandó que vuelvan al Juez que

las instruyó, para que de oficio compruebe la causal de la incapacidad alegada.

En la exhibición de Víctor Vargas, se mandó que el Ejecutor amplíe su informe.

Se declararon exonerados del cargo de Jurado, á don Lisandro Estrada, del distrito de Usulután, y al señor Juan Solís, del de Chalatenango.

Diciembre, 22.—Asistieron todos los señores Magistrados.

Se emitió informe y dictamen en la solicitud que ante el Poder Ejecutivo hizo Julia Castillo, sobre rebaja de dos años de prisión menor impuesta á su esposo Pedro Valencia, por atentado contra el Síndico de Panchimalco.

Se acordó la exhibición de Pilar Orellana, y se nombró Ejecutor al doctor don Blas Barraza.

Se mandó acusar recibo de cuatro testimonios de instrumentos públicos procedentes de Sonsonate y Cabañas, que se sirve remitir al señor Ministro de Justicia, y que se sellen y archiven.

Se mandó acusar recibo de veintiséis testimonios de instrumentos públicos procedentes de La-Paz y Morazán, que remite el señor Ministro de Justicia; declarándose incurso en diez pesos de multa al cartulario don Rosalío Bonilla, por haber remitido tres de esos testimonios fuera del término prescrito por la ley, y se mandó devolver otro al Juez de Paz de San Fernando, por estar escrito con tinta morada, en contravención á los artículos 38 y 45 de la ley 2, Ramo Judicial.

En la exhibición de Estanislao R. Cornejo, se mandó archivar y que se acuse recibo al ejecutor.

Se mandó transcribir al señor Ministro de Justicia y contestar de enterado, en un oficio en que el Juez de 1ª Instancia de Metapán, avisa que el 18 volvió á encargarse de la Judicatura, después de 15 días de depósito.

Se declaró sin lugar la exoneración del cargo de Jurado, solicitada por Pedro Rodríguez, por no estar inserto en la respectiva lista publicada en el "Diario Oficial."

Se declaró exonerado del cargo de Jurado á Evaristo Mulato, de este departamento, por no saber leer ni escribir.

Diciembre, 26.—Asistieron todos los señores Magistrados.

Se acordó la exhibición de Froilán Martínez, nombrándose Ejecutor al doctor don Braulio Valencia.

Se declaró sin lugar la exhibición pedida por Teodoro Ramírez.

Se mandó transcribir al señor Ministro de Justicia y contestar de enterado, en un oficio en que el Juez de 1ª Instancia de Ilobasco avisa, con fecha 18, haberse encargado del Juzgado.

En el expediente sobre recepción de Abogado de don Gonzalo Mixco, se mandaron agregar dos certificaciones y tomar razón del título de doctor en Jurisprudencia, y de los documentos relativos á su edad.

Se concedió un mes de licencia al Fiscal 1º del Jurado de esta ciudad.

Se mandó acusar recibo al Ejecutor y archivar, en cada una de cuatro exhibiciones acordadas á favor de Eulalia Acayado, de Simón Ruiz, de Alejandro Mejía y de Juan Cárcamo.

Diciembre, 27.—Asistieron todos los señores Magistrados.

En la exhibición de Fabio Hernández,

se mandó acusar recibo al Ejecutor y que se dirija oficio al Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, para recomendarle que reponga, si es que realmente ha desaparecido, el proceso instruido contra don Manuel Hernández, por el despojo de un arma de fuego á Leandro Pineda.

Se declaró sin lugar, por no ser legal, la solicitud de la señora Doña res Samayoa, sobre que se ordene al Juez de 1ª Instancia de esta ciudad, conceda licencia por dos horas y media al reo Manuel Samayoa, para que asista al entierro de la madre del mismo.

A solicitud del doctor don Salvador Gallegos, se mandó autenticar su firma en un poder especial otorgado por el doctor don Emilio Álvarez, á cargo de don Bernardo Hass, residente en París.

A solicitud de doña Serafina García, se mandó autenticar la firma del cartulario don Jesús Najarro, en un poder especial otorgado por la misma á don Filadelfo García, natural de Honduras, y de este vecindario.

Se mandó acusar recibo al ejecutor y archivar, en la exhibición de Ruperto Machado.

Se mandó transcribir al señor Ministro de Justicia y contestar de enterado, en un oficio en que el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, avisa que el 19 volvió á encargarse de aquella Judicatura.

Se mandó acusar recibo al señor Ministro de Justicia, de 66 testimonios de instrumentos públicos procedentes de Usulután y La-Paz, devolviéndose tres para que sean repuestos por los respectivos cartularios, por no estar escritos conforme al artículo 38, ley 2, Ramo Judicial.

Diciembre, 28.—Asistieron todos los señores Magistrados, menos el señor Mená, por impedimento.

Se acordó la exhibición de Miguel Solórzano Bodegas, y se nombró ejecutor al bachiller don Ignacio de Jesús Morales.

También se acordó la exhibición de Domingo Buendía, nombrándose Ejecutor á don Santiago Guerrero; y se declaró sin lugar la solicitada á favor de Joaquín Rivera, en virtud de habersele concedido otra exhibición antes de ahora por la misma causa.

Se declaró sin lugar la exoneración de don Lisandro Suárez, del cargo de Jurado, por no constar que la enfermedad que padece le impida ocuparse de sus propios negocios.

Se mandó transcribir al señor Ministro de Justicia y contestar de enterado, en un oficio en que el Juez Suplente 1º de 1ª Instancia de San Miguel, avisa que el 22 se encargó de aquella Judicatura, que estaba depositada desde el 17 en el Juez 1º de Paz.

Se declaró exonerado del cargo de Jurado al señor Ramón Valiente, del distrito de San Miguel.

Se mandó acusar recibo al señor Ministro de Justicia, de diez y ocho testimonios de instrumentos públicos, procedentes de San Miguel y Cabañas, y que se devuelvan tres á los respectivos cartularios para que los repongan, por estar escritos con tinta morada.

Se emitió informe y dictamen en la solicitud sobre conmutación de la pena de muerte impuesta al reo Bernabé Rodríguez, por asesinato en Pedro Barreros.

Diciembre, 29.—Asistieron todos los señores Magistrados, menos el señor Miranda, por tener licencia.

Se mandó transcribir al señor Ministro de Justicia y contestar de enterado, en cada uno de los oficios siguientes:

Del Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, avisando que por enfermedad depositó el 27, por ocho días, en el Juez 1º de Paz don Santos Morales.

Del Juez de 1ª Instancia de La-Unión, comunicando que en virtud de licencia depositó el 20, por un término que no bajará de ocho días, en el Juez 1º de Paz don Federico Sánchez.

Del Juez 1º de 1ª Instancia de Morazán, manifestando que en virtud de licencia depositó por ocho días, del doce al veinte, en el Juez de Paz propietario de Gotera.

Del Juez 2º de igual título de Santa Ana, participando haber depositado por dos días en el Juez 1º de Paz, don Marcos Aguiluz, y se recomendó al expresado Juez 2º, la puntual observancia del artículo 66 de la ley orgánica, que no permite hacer depósitos por menos de ocho días.

Se mandó acusar recibo y dar el curso de ley en un suplicatorio librado por el Juez de 1ª Instancia de Atiquizaya, al Juez de igual título de Jutiapa, á efecto de evacuar una cita en la criminal contra Luis G. Contreras, por amenazas de muerte á Cornelio Retana.

Se declaró sin lugar la exoneración del cargo de Jurado de Vicente Bernal, por no constar legalmente que sea mayor de sesenta años.

Se declaró no haber lugar á instruir informativo en dos quejas de Julio Obregón, contra el Juez de Paz de Intipucá, señor Florentin Rivas, por retardación de justicia, por constar que no hubo malicia de parte del Juez, en la demora del procedimiento.

Diciembre, 31.—Asistieron los mismos señores Magistrados.

En el expediente sobre recepción de Abogado del doctor don Gonzalo Mixco, se mandó instruir el correspondiente informativo sobre su conducta.

Se mandó acusar recibo y archivar las diligencias de la visita practicada en la Sección Judicial de Occidente, por el señor Magistrado Rodríguez; y que se transcriban al señor Ministro de Justicia para conocimiento del Supremo Gobierno, los pasajes del respectivo informe, relativos á los inconvenientes que en algunos de aquellos Juzgados se oponen á la buena administración de justicia.

Se mandó acusar recibo y archivar en las diligencias de la visita practicada en la 1ª Sección Judicial del Centro, por el señor Magistrado Carranza.

Se declararon exonerados del cargo de Jurado á los señores don Ascensión García, del distrito de Nueva San Salvador, don Gregorio Gómez, del de Chinameca, y General don Daniel de J. Castillo, de esta capital, al primero por ser mayor de sesenta años, al segundo por ser preceptor de primaras letras, y al último, por ser quinto Regidor de la Municipalidad de esta ciudad, que debe funcionar en el año próximo entrante.

Con fecha veintinueve del mes que espira se pronunció sentencia confirmando la dictada por la Cámara de Occidente, en el recurso de amparo interpuesto por don Trinidad Guerra, contra las providencias del Alcalde de Cotepeque, don Marcelo Manca, sobre apertura de un camino por terreno de la finca de aquel.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos ochenta ocho.

Abelardo Arce.

Movimiento de buques.

La Libertad, julio 23.

El vapor alemán "Valeria," de 1,321 toneladas, al mando de su Capitán G. E. O. Villar y 33 hombres de tripulación, procedente de Hamburgo á intermedios, fondeó en esta rada á las 7 y 30 a. m., sin pasajeros ni correspondencia. Trae 620 bultos de mercaderías. Patente de sanidad, limpia.

SECCIÓN EDITORIAL.

Sin ningún comentario de nuestra parte, por no necesitarlo, insertamos á continuación la carta que el señor Diputado doctor Castro, dirige al defensor del ex-Presidente Zaldívar, á propósito del proceso que acerca de la conducta oficial de éste, sigue la honorable Comisión de la Asamblea Nacional, y de ciertas maliciosas afirmaciones hechas por el expresado defensor. Por encontrarse el asunto bajo el dominio público, damos cabida á dicha carta, cuyo tenor es como sigue:

"CARTA ABIERTA.

San Salvador, julio 23 de 1889.

Señor doctor don Salvador Gallegos.—P. Señor:

He visto su remitido "Dúplica," publicado en el número 134 de "El Pabellón Salvadoreño", en el que U. se esfuerza por demostrar que no son secretas las diligencias que instruye la Comisión de la Asamblea contra el ex-Presidente doctor Rafael Zaldívar, á fin de declarar si hay ó no lugar á formación de causa; y con tal motivo, en su citado artículo consigna U. lo siguiente:

"Esto me hace recordar un incidente ocurrido en el despacho de la Comisión, cuando se me notificó que no se aceptaba mi renuncia: el Diputado doctor Castro pidió á uno de los dependientes de la oficina el legajo en que se hallaba mi escrito, y el escribiente le contestó: "esos legajos los llevó el doctor Valle á su casa, y lo los ha traído todavía."

Por referirse U. á mí, doctor Gallegos, en el párrafo preinserto, me veo en el caso de dirigirla presente para poner la verdad en su verdadero punto, ya que U. no ha relacionado los hechos tal como han pasado.

Es cierto que U. llegó al despacho de la Comisión para ser notificado del auto que recae en su escrito en que renunciaba la defensa del ex-Presidente doctor Zaldívar. Con tal motivo, pedí á un dependiente de la oficina la pieza respectiva (porque la causa está dividida en varias), y aquel me contestó: "esos legajos los llevó el doctor Baires á su casa, y todavía no los ha devuelto", es decir, el oficinista se refirió naturalmente al doctor Baires, individuo de la Comisión, y no al doctor Valle, como U. asegura en el párrafo transcrito. También recordará U. que el referido oficinista se había equivocado afirmando que el doctor Baires tenía en su casa el legajo en que está la renuncia de U., pues habiéndole ordenado que registrara la caja donde se guardan las muchas piezas de la causa, inmediatamente me presentó la en que se halla su renuncia, y U. fué notificado por mí del auto que la Comisión proveyó en aquella.

Yo creo, doctor Gallegos, que si U. a-

pela de buena fé á su memoria, estará de acuerdo conmigo en que, como dejo expuesto, han tenido lugar los hechos, en lo que á mí me toca de su artículo antes mencionado.

Soy de U. S. S.

Juan Antonio Castro."

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 24. | San Francisco Solano, cfr. y franciscano.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La de Araujo y C^a y la de Cáceres y Vaquero.
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

SERVICIO DE CORREOS.

De orden del señor Director General del Ramo, se encarga á las oficinas de distribución de la República, devuelvan los sacos en que se les expide correspondencia de la Central, á vuelta de correo.

Las que requieran sacos para su servicio, se servirán ponerlo en conocimiento del infrascrito, para dictar las providencias del caso, á cuyo fin está autorizado.

San Salvador, julio 17 de 1889.

12—2 alt.

Samuel C. Dawson,
Interventor.

Remate de Cantina.

La Junta Directiva del Hospital de esta ciudad rematará en el mejor postor por un año, la Cantina del Teatro Nacional, el próximo jueves 25 del corriente, á las nueve de la mañana; bajo la base de diez pesos por función. El remate se hará en el mismo Hospital.

San Salvador, julio 22 de 1889.

3—2

Fernando Ayala.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

- Señor don Julián Martínez, de Santa Tecla. Desconocido.
- " " Fernando Salazar, de La-Libertad. Desconocido.
- " " Laureano Bernal, de Santa Ana. Ausente.
- Sra. doña Antonia Flores, de Guatemala. Cobrar 25 centavos. Ausente.
- " " Gertrudis Molina, de San Vicente. Desconocida.

AHUACHAPÁN.

Señor don J. Francisco Chávez, de Santa Tecla. Desconocido.

SANTA ANA.

Sra. doña Potenciana D. Hernández, de Ilobasco. Desconocida.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 22 de 1889.

Gonzalo M. Miranda.

Policía.

Novedades ocurridas los días 18, 19, 20 y 21.

En las Secciones de este Cuerpo fueron arrestados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 42 hombres: 1, por fuga del hogar doméstico; 6, por obrie-

dad escandalosa; 2, por quebradores de trabajo; 7, remitidos de Santa Ana por el Director General de Policía; 3, por injurias; 2, por haber sido cedidos ante esta Dirección; 2, por haber sido encontrados en establecimientos públicos en día y hora de trabajo; 8, por juego prohibido; 3, por golpes; 2, á pedimento de sus madres; 3, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por haber disparado un revólver en las calles de esta ciudad; 1, por vago; 1, por hurto, y 8 mujeres: 1, por estafa; 1, por ebriedad escandalosa; 1, de orden del señor Gobernador del departamento; 3, por hurto, y 2, por riña.

Dirección General de Policía: San Salvador, julio 22 de 1889.

J. Ovallos de León.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Señálanse nuevamente las dos de la tarde del día dos de agosto próximo entrante para rematar en este Juzgado las porciones de terreno distintas siguientes: dos terceras partes de caballería, seis caballerías, tres caballerías y otras seis caballerías, partes todas del baldío "Cara Sucia". Hay propuesta á cada porción respectivamente, hecha por los señores don Juan de Dios Díaz, don Sixto Padilla, don Rafael Salazar y don Cirilo López. La persona que guste mejorar estas propuestas, ocurra.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Máximo Araujo.

3—1

Romualdo Bucaro, Srío.

A solicitud del señor Carlos Guevara, como representante legal de su esposa Irene Flores, y por razón de utilidad comprobada en debida forma, habrá de venderse en esta oficina, en pública subasta, y sobre la base de los dos tercios de su valor, una casa y su respectivo solar, situada en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, solar de don Marcelo Melgar; al Norte, solar de Clemente Chamul; al Occidente, casa y solar de Inés Delgado; y al Sur, calle de por medio, solar de don Silverio Alvarado. El preinducido inmueble ha sido valuado en novecientos pesos, y serán admitidas las posturas que se hicieron con arreglo á la ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las cuatro de la tarde del día once de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3 Jesús Velasco.—Lázaro Pino, Srío.

REPOSICIONES.

Emplázase al reo ausente Francisco Chávez, vecino de Quelepa, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de lesiones causadas á Clemente Rivera; bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y seguirsele la causa en rebeldía, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las ocho de la mañana del día once de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Antonio Navarro.

3—1

Abdon Cordero, Srío.

RAFAEL A. ORELLANA, Juez de 1ª
Instancia del distrito de Chalchuapa.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Modesto Cruz y Leandro Cruz Valenzuela, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Antonio Morán y lesiones en don Eusebio Arévalo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les juzgará en rebeldía con un defensor que se les nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á los delinquentes mencionados y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Rafael A. Orellana.
3-1 Oselo Albanés, Srío.

FRANCISCO SOLÓRZANO, Juez de 1ª
Instancia del distrito de La-Unión.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Eligio Acosta, procesado por el delito de hurto de un pañolón de seda de Fidelia Paz Granillo, señalándole el término de quince días para que se presente á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer su defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se lo declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La-Unión, á las tres de la tarde del día trece de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Solórzano.

3-1 José Pantoja, Srío.

MIGUEL SANTÍN, Juez de 1ª Instancia
del departamento de Morazán.

Por el presente cita y emplaza á la reo Francisca Meléndez, vecina de la villa de Jococho, procesada en este Juzgado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Bernardina Narvalle, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en este sentido. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á la mencionada reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las una de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Santín.

3-1 Wenceslao Martínez, Srío.

Emplázase al reo ausente Guadalupe Bolaños, de este vecindario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de amenazas de muerte cometido en la persona de Sotero Torres; bajo apercibimiento que si no se presenta, será declarado contumaz y la causa se le seguirá en rebeldía. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Antonio Navarro.—León Casullá, Srío. 1

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un novillo hoso, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro figurado al margen, cuyo animal fué recogido por la Policía, por andar vagando. El que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Eregnayquín, junio dos de mil ochocientos ochenta y nueve. Estanislao López.—Eugenio Arilla, Srío. 1

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey barroso sucio, cara blanca, de dueño y fierros desconocidos, el cual fué presentado por don Vicente Fagoaga, y se halla herrado con dos fierros, uno de ellos es como el figurado al margen. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta Jefatura con los comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La-Unión, á doce de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. Marcelino Gutiérrez.—Andrés Arilla, Srío. 1

Por orden de esta Alcaldía, se ha puesto en depósito una mula tordilla, de dueño desconocido, herrada con el fierro de la figura del margen y valorada en treinta pesos. La persona que se crea con derecho á ella, ocurra con los comprobantes de ley, para que le sea entregada.

Alcaldía Municipal: San Vicente, julio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eliseo Miranda, Srío. 3-1

Por disposición de esta Alcaldía, y previos los trámites de ley, se ha puesto en esta fecha, en seguro depósito, un macho tordillo blanco, de dueño y fierro desconocidos, que se ha encontrado vagando en esta población, herrado con el fierro figurado al margen. La persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, á diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. Anastasio Esquivel. 3-1 Venancio Bruno, Srío.

De orden de esta Alcaldía, y de conformidad con el artículo 660 C., se ha vendido en pública subasta, por ser dispendiosa su conservación, una ternera colorada achote, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro figurado al margen. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta oficina con los comprobantes legales, que le será entregado el sobrante líquido.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: El Rosario, julio primero de mil ochocientos ochenta y nueve. Salvador Mata.—Isidro Urbina, Srío. 1

Por orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo viejo, tordillo salpicado, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el de esta figura. El que se crea con derecho á él, que se presente con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Paisnal, julio cinco de mil ochocientos ochenta y nueve. Santiago Núñez.

3-3 Carlos A. Iraheta, Srío.

Por disposición de este Juzgado, y como de dueño y fierros desconocidos, se halla en seguro depósito una vaca de color bermejo descolorido, herrada con el fierro de esta figura. El que se crea con derecho á dicha vaca, que comparezca con sus comprobantes legales, que se le entregará.

Dado en el Juzgado de Paz de Aculhuaca, á doce de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Margarito Contreras. 3-3 Juan Ramos, Srío.

Previos los trámites de ley, se halla en seguro depósito un caballo rocio, que ha sido encontrado en las márgenes del río Lempa; el cual tiene tres fierros, de los que va uno figurado al margen, ventado. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sanuntepeque, á primero de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. Máximo Navarrete. 3-3 Alejo Rosales, Srío.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaquilla bermeja encendida, de dueño y fierro desconocidos, que tiene por criador el de la figura del margen. El que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Apopa, á las cuatro de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. 3-3 Tomás Valencia.

AVISOS MUNICIPALES.

Roletas en la Fiesta.

Esta Alcaldía ha dispuesto rematar en el mejor postor y en pública subasta hasta CINCO JUEGOS DE ROLETA, bajo la base de quinientos pesos cada uno; debiendo verificarse el remate á las dos de la tarde del día 25 del corriente mes, y permitirse los juegos desde el día 28 hasta el 7 de agosto próximo entrante.

Los interesados, pues, pueden ocurrir á esta Alcaldía á hacer sus propuestas. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 20 de 1889. 3-2 César López.

SOCIEDAD DE ARTESANOS.

La Junta Directiva ruega á los señores socios que no se olviden de concurrir los días miércoles de cada semana, á las siete de la noche, á casa del socio señor don Wenceslao Villacorta, que es por hoy el lugar de reunión para las sesiones ordinarias. 16

EN LA

IMPRESA NACIONAL.

Hay de venta los artículos siguientes:
Papel manchado á \$ 1 50 @
Tipo inutilizado á 3 00 @
Cinchos de hierro, á dos reales docena.

IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora, número 9

DIARIO OFICIAL.

TOMO 27

San Salvador, miércoles 24 de julio de 1889.

NUM. 172

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

**Secretaría de Instrucción Pública,
Fomento y Beneficencia.**

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional.
San Salvador, julio 23 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el Jurado que practicará los exámenes del Colegio de Varones de segunda enseñanza de Santa Ana, de la manera siguiente: Decano, doctor don Rafael Meza; 1.^{er} Vocal, doctor don Camilo Arévalo; 2.^o Vocal, doctor don Alfonso Aragón; Sub-Decano, doctor don Cornelio Lemus; 1.^{er} Vocal suplente, doctor don Fernando López, y 2.^o doctor don Carlos Aragón, hijo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional.
San Salvador, julio 23 de 1889.

Siendo necesario reparar la casa nacional de San Miguel, que había sido destinada para el Colegio de Señoritas; y en vista del presupuesto respectivo que han formado los señores Ramón Robles y Víctor Quintanilla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de mil ochocientos sesenta y cuatro pesos diez y ocho y tres cuartos centavos á que asciende dicho presupuesto; debiendo presentarse las planillas con el "Dese" del Gobernador, quien inspeccionará los trabajos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

Palacio Nacional.
San Salvador, julio 23 de 1889.

Visto el presupuesto de setecientos cinco pesos, formado por los señores Ramón Robles y Víctor Quintanilla, para las reparaciones que hay necesidad de hacer en la casa nacional que ocupó la Administración de Rentas de San Miguel, y que hoy está destinada para el Colegio de Señoritas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la erogación de dicha cantidad, según el presupuesto referido; debiendo presentarse las planillas con el "Dese" del Gobernador, quien queda encargado de la inspección de los trabajos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Interiano.

DOCUMENTOS VARIOS.

INFORME del señor Gobernador del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, julio 10 de 1889.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno de la República.

San Salvador.

Me permito informar á Ud. del estado en que se encuentra este departamento respecto de salubridad y orden público, lo mismo que acerca de las obras de utilidad general que se han iniciado y llevado á término durante los seis meses del año, ya transcurridos.

Orden público.

Como fruto de una administración que circunscribe todos sus procedimientos á los límites que la ley le señala, la tranquilidad y reposo de estos pueblos en nada se ha alterado, si se exceptúa la ligera inquietud que causaron algunas partidas de malhechores que intentaron alarmar al vecindario con sus fechorías; pero que fueron perseguidas inmediatamente con la mayor actividad, hasta aniquilarlos por completo. Mi autoridad procura continuar en la vigilancia y cumplimiento de las leyes y reglamentos de policía, para evitar en lo posible otra alarma á estas poblaciones; sin embargo, soy de parecer que el Supremo Gobierno se sirviera dictar alguna providencia, con el fin de dar más garantías á las personas y á la propiedad particular del departamento.

Salubridad pública.

Algunos casos de viruela de la que se llama *varioloide*, no han dejado de presentarse en esta ciudad y en algunos puntos del departamento; pero la constancia en propagar la vacuna en todos los pueblos, por parte del encargado de esta materia, es probable que evite su desarrollo y casos de gravedad. Con tal fin he dado órdenes á las autoridades locales para que ellas, á su vez, dieten las correspondientes y publiquen bandos. No dudo que estas disposiciones darán el resultado apetecido.

Obras públicas.

Aunque la escasez de fondos municipales ya no es tan alarmante como en fechas anteriores, pues en vez de déficit en sus cortes mensuales, hoy aparecen existencias, debido á la honradez con que se manejan aquellas rentas, no son suficientes para emprender obras que demanden gastos de alguna consideración; y estos pueblos, en lo general, se limitan á hacer las indispensables reparaciones y composturas á sus edificios y vías de comunicación. Sin embargo, en proporción á sus recursos pecuniarios, el Cuerpo Municipal de Suchitoto ha terminado dos lavaderos públicos que comenzó la Municipalidad de 1888, está aumentando el edificio de la escuela de varones, ayudado por el Supremo Gobierno con un subsidio, reconstruye el techo de una de las cárceles y la calle que conduce á su cementerio.

En Tenancingo está para concluirse la obra de un campanario de calicanto, ha

reconstruido la casa-rastro y hecho una media-agua en el interior del cementerio. Ha dispuesto también construir tres pilas de calicanto para surtir de agua potable á aquel vecindario.

En Aguacayo se le han hecho reparaciones al cementerio y se ha abierto una nueva calle.

En San Rafael se ha empedrado una de las calles principales del lugar y se ha comenzado la obra de un campanario de agradable perspectiva.

En esta ciudad se ha terminado el edificio que servirá para la escuela de varones, y se lleva adelante el arreglo de la nueva plaza, sin perjuicio de atender á las reparaciones de las calles y caminos públicos, lo mismo que se procede de igual manera en los demás pueblos de este distrito.

Beneficencia.

A todas las poblaciones del departamento se les ha ordenado la formación del padrón ó listas de los individuos hábiles que deben pagar el impuesto de este ramo, y que á la vez procedan á cobrarlo, invirtiendo su producto en la compostura y reparación de los caminos de su jurisdicción; y aunque las listas no se han completado, en algunos pueblos hasta se ha concluido ya de cobrar esta renta, gracias á la actividad de la autoridad local.

Telégrafos y Estadística.

Tanto en el ramo de estadística como en el de telégrafos, ninguna alteración ni cambio se ha notado, pues acerca de lo primero, mensualmente se remiten todos los datos al señor Director de la Oficina Central del ramo, y respecto de lo segundo, no se ha abierto ni clausurado ninguna oficina en este departamento.

Rentas municipales.

Como indiqué al señor Ministro en uno de los párrafos anteriores de este informe, han desaparecido los *déficit* de los estados demostrativos que envían mensualmente las claverías municipales, debido á las razones que allá dejo apuntadas, á la paz y tranquilidad de que gozan estos pueblos y á la creación de arbitrios que no son gravosos al vecindario, que los paga con puntualidad.

Administración de Justicia.

Inmediatamente fué trascrita á las autoridades locales del departamento y de mi dependencia, la acertada disposición del Supremo Tribunal de Justicia, y que se sirvió comunicarme ese honorable Ministerio, en 25 de junio anterior, y hasta ahora no han tenido ocasión aquellos funcionarios de dar aviso á los del orden judicial, de los delitos ó faltas cometidos en su demarcación, porque la propia autoridad judicial ha procedido de oficio cuando se ha presentado el caso, á cumplir con su deber.

Respecto de escuelas, me reservo el informe respectivo para dárselo en el mes de agosto próximo, al señor Director General de Educación Pública Primaria, después que terminen los exámenes privados que ya comenzaron á practicarse.

En estos términos tengo la honra de suscribirme del señor Ministro, muy atento y respetuoso servidor.

José María Rivas.

ESTADÍSTICA.

Circular.

Dirección General de Estadística: Palacio Nacional, San Salvador, julio 19 de 1889.

Señores Jueces de 1ª Instancia del distrito de...
 Han pedido ya, antes de ahora, los datos que faltan para formar el cuadro general de juicios criminales correspondientes al año de 1888, datos indispensables y cuyo pronto envío encarezco a los señores Jueces que no hubieren remitido los del año, o que los hubiesen remitido incompletos.

Tanto para la remisión de esos datos, como para la formación de los cuadros mensuales del año que corre, no creo demás insistir en la conveniencia de atenderse a la determinación de delitos a la clasificación que establece el Código Penal.

Algunos señores Jueces hacen clasificación, al hablar de lesiones, injurias y amenazas, de graves ó menos graves, clasificación que esta Oficina desearía ver en todos los cuadros, con el fin de uniformar el trabajo, al hacer los respectivos resúmenes. También parece conveniente que al hablar del delito de atentado, se exprese si fué contra la autoridad ó contra particulares, procurando, en una palabra, no dejar duda acerca del delito de que se trata.

Soy de U. con toda consideración, muy atento servidor.

Rafael Reyes.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Paris, julio 21.—Constans, Ministro de lo Interior, ha decidido formar un cuerpo extra de policía de 100 hombres, cuya obligación especial será el impedir reuniones sediciosas. El "Temps," dice: que continúa la dimisión de los empleados oficiales que simpatizan con el movimiento boulangierista; serán despedidos 30 empleados del departamento de Finanzas y varios otros empleados del Ministerio de la Guerra. "El Nacional," dice: que el Gobierno se propone prevenir á los electores que Boulanger es inelegible, como candidato para los consejeros en general.

Londres, 21.—El jurado que tenía á cargo el litigio de O'Brien contra Lord Salisbury, por calumnia, sentenció en favor de Salisbury.

Berlin, 21.—Las negociaciones desde hace tiempo pendientes con La Puerta con la mira de unir á Turquía á la triple alianza, finalmente han resultado en un acuerdo, bajo el cual el Deibund garantizará mantener la integridad del territorio turco, conforme con el tratado de Berlín. La cuestión referente á Creta es reservada. Bismarck promete influir con Grecia, para que se intervenga con la condición de que se le conceda más libertad á los cretenses. Está estipulado que las tropas turcas cooperarán con las de Austria en Servia y Bulgaria, en caso de Guerra con Rusia. El Sultán recibió al Embajador alemán el miércoles, y han hecho arreglos para la recepción del Emperador Guillermo, cuya visita á Constantinopla depende de la conclusión del convenio con la Puerta. Las negociaciones fueron aceleradas por la gravedad de la situación en Servia. Un Consejo de Gabinete que se efectuó en Viena el jueves, discutió sobre si ya había llegado la hora para que Austria intervenga militarmente; el Ministro de Guerra, dijo: que el equipo de las reservas servias en masa y la distribución de 350,000 rifles y abundante munición, es hecho por Rusia y Francia, car-

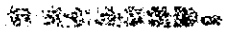
gándole éstos en cuenta á la Tesorería servia, bajo cómodas condiciones, los pagos diferidos. El Ministro agregó: que oficiales rusos se ocupan en la inspección de fortalezas, cuarteles y almacenes públicos de Servia, y que él estaba en favor de una acción inmediata y que todo está listo para hacer marchar á Servia los dos cuerpos de tropa. El Consejo decidió, esperar hasta que el Conde Kalnoky influya en la reaparición del Rey Milán en Belgrado. Los partidarios de Milán desean una guerra civil para destruir á los rusos, y si ocurre, Milán invocará la asistencia de Austria, dando así pretexto á Kalnoky para que intervenga. "El Kreuse Zeitung," refiriéndose al arreglo con la Sublime Puerta, dice: "el Sultán debe sobre todo, estar completamente convencido, de que la Liga no violará la integridad de Turquía; pero la reconocerá como Estado dependiente enteramente dentro de sus propios límites".

Roma, 22.—El asunto de la posible partida del Papa de Roma, es liberalmente discutido por el Gabinete italiano: casi siempre no han tomado participación el Rey Humberto. Acordóse que no se podía llegar á ninguna clase de decisión en vista del actual anuncio del Papa de sus intenciones; desde que todo el público debe de ser considerado bajo la misma esfera, si el Papa sale de Roma en tiempo de profunda paz, siendo muy diferente si hubiese peligro de guerra. Un telegrama de Madrid anuncia: que se ha llegado á un acuerdo definitivo entre el Vaticano y el Gobierno español; que en caso de guerra, el Papa y el Sacro Colegio serán instalados en el Escorial, cerca de Madrid.

Viena, 22.—La actividad que en la actualidad es desplegada por los varios Departamentos de Guerra y Marina, de las potencias de Europa Meridional y los Estados Balkanes, ha vuelto á dar impulso á la cuestión federación de los Balkanes, lo cual es el ideal de los políticos.

Diversos párrafos de periódicos aparecen de día en día, apreciando una supuesta alianza entre Servia y Grecia; ciertamente que á sus amigos distantes, nada les parece más natural y hacedero que los diferentes Estados de la Península Balkan deberían formar una liga para la defensa común; pero en la presente condición de las rivalidades nacionales, es casi imposible que los elementos slavónicos de la Península se unan para objeto un común; que los slavos, griegos y rumanos, deberían formar una liga entre ellos, es tan probable como la alianza franco-alemana.

SECCION DE ANUNCIOS.



JULIO TIENE 31 DIAS. ☉

Jueves 26.—El Apostol Santiago, el Mayor

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La de Araujo y C^a y la de Cáceres y Vaquero.
 NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento á los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se sirvan presentarlos á esta Teso-

rería, á fin de cambiarlos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el valor, clase y número del registro correspondiente á cada documento.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1.º de 1889.
 15—12 alt.

Remate de Cantina.

La Junta Directiva del Hospital de esta ciudad rematará en el mejor postor por un año, la Cantina del Teatro Nacional, el próximo jueves 25 del corriente, á las nueve de la mañana; bajo la base de diez pesos por función. El remate se hará en el mismo Hospital.

San Salvador, julio 22 de 1889.

3—3

Fernando Ayala.

Lotería del Hospital y Hospicio.

Se recuerda á los señores Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, el artículo 19 del Reglamento respectivo que dice:

Artículo 19. — Son obligaciones de los Agentes:

1.º Hacer los esfuerzos posibles para la realización de los billetes, valiéndose de correteros que den seguridad para su valor.

2.º Depositar en la oficina de Correos, la víspera del sorteo, los billetes que no hubiesen vendido, bien empaquetados y sellado el paquete por el Alcalde del lugar: será dirigido al Tesorero de la Comisión de la Lotería.

3.º Avisar al Tesorero por telegrama, el mismo día de la colocación del paquete en la estafeta, el número de billetes que no se hubiesen vendido.

4.º Remitir lo más pronto posible el valor de los billetes vendidos, por medio de la Agencia del Banco Internacional, donde la hubiere, ó por cualquier otro conducto seguro: más si esto no se presentase después de quince días de pasado el sorteo, harán la remisión por espresado que pagará la Comisión.

San Salvador, julio 24 de 1889.

3—1

Salvador Leiba,
 Tesorero Interino.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Señálanse nuevamente las dos de la tarde del día dos de agosto próximo entrante para rematar en este Juzgado las porciones de terreno distintas siguientes: dos terceras partes de caballería, seis caballerías, tres caballerías y otras seis caballerías, partes todas del baldío "Cara Sucia". Hay propuesta á cada porción respectivamente, hecha por los señores don Juan de Dios Díaz, don Sixto Padilla, don Rafael Salazar y don Cirilo López. La persona que guste mejorar estas propuestas, ocurra.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Máximo Araujo.

3—2

Romaldo Bácano, Srío.

Emplazamientos.

Emplázase al reo ausente Francisco Chávez, vecino de Quelepa, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por el deli-

to de lesiones causadas á Clemente Rivera; bajo apercibimiento de ser declarado contumáz y seguirse la causa en rebeldía, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las ocho de la mañana del día once de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Antonio Navarro.

3-2

Abdón Cordero, Srío.

RAFAEL A. ORELLANA, Juez de 1ª

Instancia del distrito de Chalchuapa,

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Modesto Cruz y Leandro Cruz Valenzuela, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se los instruye por homicidio en Antonio Morán y lesiones en don Eusebio Arévalo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les juzgará en rebeldía con un defensor que se les nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á los delinuentes mencionados y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Rafael A. Orellana.

3-2

Ceiso Albanés, Srío.

FRANCISCO SOLÓRZANO, Juez de 1ª

Instancia del distrito de La-Unión,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eligio Acosta, procesado por el delito de hurto de un pañolón de seda de Fidalia Paz Granillo, señalándole el término de quince días para que se presente á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer su defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La-Unión, á las tres de la tarde del día trece de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Solórzano.

3-2

José Pantoja, Srío.

MIGUEL SANTÍN, Juez de 1ª Instancia del departamento de Morazán,

Por el presente cito y emplazo á la reo Francisca Moléndez, vecina de la villa de Jocoro, procesada en este Juzgado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Bernardina Narvalle, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en este sentido. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á la mencionada reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á la una de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Santín.

3-2

Wenceslao Martínez, Srío.

Emplázase al reo ausente Guadalupe Bolaños, de este vecindario, para que dentro de quince días se presente á este Juz-

gado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de amenazas de muerte cometido en la persona de Sotero Torres; bajo apercibimiento que si no se presenta, será declarado contumáz y la causa se le seguirá en rebeldía. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Antonio Navarro.—León Casulá, Srío. 2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Martínez, vecino de Huizúcar, procesado por el delito de lesiones á Eusebio Camero, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la expresada causa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

J. Antonio Sol.

3-3

J. M. Gómez, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un novillo liso, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro figurado al margen, cuyo animal fué recogido por la Policía, por andar vagando. El que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, junio dos de mil ochocientos ochenta y nueve. Estanislao López.—Eugenio Arila, Srío. 2

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey barroso sucio, cara blanca, de dueño y fierros desconocidos, el cual fué presentado por don Vicente Fagoaga, y se halla herrado con dos fierros, uno de ellos es como el figurado al margen. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta Jefatura con los comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La-Unión, á doce de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Marcelino Gutiérrez.—Andrés Avila, Srío. 2

Por disposición de esta Alcaldía, y previos los trámites de ley, se ha puesto en esta fecha, en seguro depósito, un macho tordillo blanco, de dueño y fierro desconocidos, que se ha encontrado vagando en esta población, herrado con el fierro figurado al margen. La persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, á diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Anastasio Esquivel.

3-2

Venancio Brimo, Srío.

Por orden de esta Alcaldía, se ha puesto en depósito una mula tordilla, de dueño desconocido, herrada con el fierro de la figura del margen y

valorada en treinta pesos. La persona que se crea con derecho á ella, ocurra con los comprobantes de ley, para que le sea entregada.

Alcaldía Municipal: San Vicente, julio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eliseo Miranda, Srío. 3-2

Subasta.

De orden de esta Alcaldía, y de conformidad con el artículo 660 C., se ha vendido en pública subasta, por ser dispendiosa su conservación, una ternera colorada achiotte, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro figurado al margen. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta oficina con los comprobantes legales, que le será entregado el sobrante líquido.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: El Rosario, julio primero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Salvador Mata.—Isidro Urbina, Srío. 2

AVISOS MUNICIPALES.

Roletas en la Fiesta.

Esta Alcaldía ha dispuesto rematar en el mejor postor y en pública subasta hasta cinco juegos de roleta, bajo la base de quinientos pesos cada uno; debiendo verificarse el remate á las dos de la tarde del día 25 del corriente mes, y permitirse los juegos desde el día 28 hasta el 7 de agosto próximo entrante.

Los interesados, pues, pueden ocurrir á esta Alcaldía á hacer sus propuestas.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 20 de 1889.

3-3

César López.



Se convoca á los miembros de la Sociedad, para que el día 25 del corriente, á las siete de la noche, se diguen asistir, por sí ó por medio de un representante, á la sesión extraordinaria que, para tratar asuntos de importancia, tendrá lugar en casa del infrascrito.

San Salvador, julio 18 de 1889.

C. d'Aubuisson. 3

SOCIEDAD DE ARTESANOS.

La Junta Directiva ruega á los señores socios que no se olviden de concurrir los días miércoles de cada semana, á las siete de la noche, á casa del socio señor don Wenceslao Villacorta, que es por hoy el lugar de reunión para las sesiones ordinarias.

17

IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora, número 9

DIARIO OFICIAL.

San Salvador, jueves 25 de julio de 1889.

NUM. 173

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores,
Justicia y Cultos.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafos.

VICTORIA,

por la Gracia de Dios, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de la India, etc., etc., etc.,

Al Presidente de la República del Salvador, envía salud!

Nuestro buen amigo!

Con profundo pesar os anunciamos la muerte de nuestra amada tía Su Alteza Real la Duquesa de Cambridge, que nació Princesa de Hesse-Cassel, viuda de nuestro querido tío, Su Alteza Real el difunto Duque de Cambridge, la cual partió de esta vida á las doce y media del día 6 del corriente á los 92 años de edad. El amistoso interés que en otras ocasiones habéis tomado por el bienestar de nuestra Real Casa, nos induce á esperar con confianza vuestra benévola simpatía en la pérdida que hemos sufrido por la muerte de esta venerable y muy querida parienta. Y así os recomendamos á la protección del Todopoderoso.

Dada en Nuestra Corte en el Castillo de Windsor, el día veinte de abril del año de nuestro señor 1889, quincuagésimo segundo año de nuestro Reinado.

Vuestra buena amiga,

(F.) Victoria R. I.

(R.) Salisbury.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A Su Majestad Victoria, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de la India, etc., etc., etc.

Grande y buena amiga:

Con profunda pena he recibido vuestra real carta fechada en el Castillo de Windsor el día 20 de abril del corriente año, en la que os dignáis anunciarme que á las doce y media del día 6 del mes citado, y á los noventa y dos años de edad, falleció vuestra amada tía Su Alteza Real la Duquesa de Cambridge, que nació Princesa de Hesse-Cassel, viuda de nuestro querido tío Su Alteza Real el Duque de Cambridge.

Al enviaros las más sinceras expresiones de condolencia por tan infausto suceso, y deseando conformidad á toda vuestra Real Familia en su justo dolor, hago votos por la eterna ventura de vuestra venerable parienta.

Vuestro buen amigo,

Francisco Menéndez.

Manuel Delgado.

Palacio Nacional, San Salvador, julio 23 de 1889.

Secretaría de Gobernación.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

REGLAMENTO.

DE LA

POLICIA RURAL MONTADA

DEL

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

De la Policía.

Art. 1.—La Policía Rural Montada del departamento de Santa Ana, se compondrá:

- De un Inspector;
- De un segundo Inspector;
- De dos Comandantes; y
- De veintidós policías.

Este personal podrá ser aumentado según las circunstancias lo exigieren.

Art. 2.—Este cuerpo estará bajo las órdenes del Gobernador del departamento, quien será auxiliado en los asuntos concernientes á este ramo por la Junta que establece el decreto legislativo de 19 de marzo del corriente año.

Los individuos que formen el cuerpo de policía estarán sujetos á las disposiciones del Código Militar; y el Inspector ejercerá la misma autoridad que dicho Código atribuye á los Capitanes de compañía.

Art. 3.—La Policía se dividirá en tres secciones, una de las cuales tendrá su asiento en la ciudad de Santa Ana, otra en la de Chalehuape, y otra en uno de los cantones del volcán de Santa Ana.

El Gobernador podrá aumentar ó disminuir el número de las secciones y fijar temporalmente en otros lugares las estaciones, según las necesidades del servicio lo demandaren.

Art. 4.—El uniforme de la Policía será: blusa de paño azul, y pantalón de paño gris, con vivos blancos y botones dorados, con el escudo de la República, sombrero de fieltro gris de ala ancha que llevará una cinta blanca en la copa con las iniciales P. R.: al lado izquierdo del pecho una placa que contenga las armas de la República y el número del policía, zapatos de becerro, sobre-bota y espuelas; las armas serán rifle y sable de caballería; la montura será al estilo mejicano y capa de hule. Además un silbato de latón para las señales.

Art. 5.—La pérdida del equipo ó de alguna de las piezas que lo componen, deberá explicarse de una manera satisfactoria, ó pagarse el importe de todo ó de la parte perdida.

Los individuos que se retiren del servicio entregarán al Inspector el uniforme y demás enseres.

El Inspector podrá retener los haberes de cualquier individuo de la Policía hasta que se lo entregue el uniforme y equipo, y podrá descontar á dicho individuo el valor de las cosas no recibidas.

Art. 6.—Los individuos de la Policía podrán usar otro vestido diferente del uniforme, por orden de sus superiores, cuando lo exijan las necesidades del servicio; pero deberán llevar oculta en tal caso su respectiva placa.

De la Junta.

Art. 7.—La Junta que auxiliará al Gobernador en los asuntos concernientes á la Policía, se compondrá de este funciona-

rio como Presidente, del Alcalde Municipal de Santa Ana y de tres vecinos nombrados conforme al artículo 3º del decreto de 19 de marzo de 1889.

El Secretario de la Junta será el de la Gobernación del departamento, quien no tendrá voto.

Art. 8.—La Junta celebrará sesiones ordinarias cada mes, debiendo proceder en la primera á la elección del Tesorero; y extraordinarias, cuando fuere convocada por el Gobernador.

Art. 9.—La Junta asignará las respectivas dotaciones al Tesorero y á los empleados de la Policía, sometiendo á la aprobación del Poder Ejecutivo; propondrá todo aquello que tienda al mejoramiento de la institución y procurará ilustrar con su voto los puntos que el Gobernador someta á su consideración. Además, en las sesiones ordinarias examinará el estado de las cuentas del Tesorero, consignándose en el acta respectiva el resultado de dicho examen.

Art. 10.—Los particulares que en concepto de vecinos forman parte de la Junta, servirán el cargo por un año y podrá renovarse su nombramiento.

Art. 11.—La Junta procurará obtener listas y filiaciones de los reos prófugos de toda la República, y si posible fuere fotografías de los mismos, que entregará al Inspector.

Art. 12.—La Junta nombrará por ahora un empleado en Armenia y otro en Sonsonate para que reciban las guías de los conductores de café, ejerciendo además la debida fiscalización. Estos empleados gozarán de los honorarios que les designe la misma Junta conforme á la ley.

Art. 13.—Será obligación de estos empleados devolver á la Gobernación del departamento de ocho en ocho días todas las guías que reciba en este período, poniéndoles antes un sello que sirva de contra-marea y haciendo la remisión en pliego certificado.

Del Inspector.

Art. 14.—El Inspector será nombrado por el Gobernador con consulta de la Junta.

Art. 15.—El Inspector es el jefe inmediato del Cuerpo de Policía, y recibirá las órdenes correspondientes del Gobernador del departamento.

Son obligaciones del Inspector de la Policía:

1º Perseguir constantemente y capturar á los delincuentes é infractores, poniéndolos á disposición de la autoridad judicial mas inmediata, y si hubiese algún inconveniente, á la del Gobernador del departamento para que éste los remita á la autoridad competente;

2º Cuidar de que no se incendien los campos y pastos, de que no se desmonten las márgenes de los ríos y vertientes, ni les echen barbasco ú otras sustancias venenosas, y de que no se embarace el curso de los caminos públicos;

3º Dar á los transeúntes toda la protección que les sea posible, lo mismo que á los hacendados y habitantes de los campos, haciendo guardar el orden y evitando la comisión de delitos;

4º Dar cuenta al Gobernador de las habitaciones en despoblado sospechosas de abrigar malhechores, ó cuyos dueños sean

consentidores de ladrones ó encubridores de delitos y de las que pertenezcan á personas que tengan por tráfico fabricar ó vender agnardiente, chicha ú otras bebidas embriagantes sin la debida autorización, como las de aquellas que no tengan ocupación conocida:

5ª Cuidar de que no haya en los caseríos, aldeas ó hatos, niños vagos, y habiéndolos, requerir á sus padres ó á la persona á cuyo cargo estuvieren, para que los destinen á algún aprendizaje, oficio ú ocupación útil, si no fuere atendida esta amonestación, dará cuenta al Alcalde del pueblo respectivo y al Gobernador, para los efectos de ley:

6ª Cuidar de que los caminos se compongan y reparen por quien corresponda, y de que se mantengan en buen estado los puentes, calzadas y acueductos públicos, dando aviso al respectivo Alcalde de las irregularidades que note á este respecto, y sin perjuicio de dar parte también al Gobernador:

7ª Cuidará de que los caminos públicos tengan la anchura que la ley designa, y requerirá á los dueños respectivos, á efecto de que destruyan cualesquiera cereas, palizadas, vallados ú otra construcción que los estreche:

8ª Requerir á toda persona que fuere encontrada por la noche conduciendo bestias de vacío, ó bien cargadas, examinando en este caso lo que conduzca. Si la persona es desconocida ó fuere sospechosa, podrá detenerla hasta mejor averiguación, que dará precisamente en las primeras horas de la mañana:

También podrá hacer lo mismo respecto de las personas que encontrare de día, en el caso que le fueren fundadamente sospechosas:

9ª Visitar frecuentemente las fincas de café, los ingenios de azúcar y las haciendas, para tomar los informes y recibir las quejas de los dueños ó administradores, dictando las medidas que prudentemente creyere necesarias para garantizar las personas y propiedades:

10ª No consentirá veladas de santo ni reuniones de ninguna otra clase, en que se abuse de las bebidas fuertes.

También vigilará, cuando le fuere posible, las reuniones que se hicieren con permiso de la autoridad respectiva:

11ª Requerirá á los habitantes de los campos, de la clase de trabajadores, para que le presenten periódicamente boletos de los dueños de hacienda y labores, en que conste que están y viven ocupados y que guardan buena conducta; á las personas desconocidas ó que carecieren de estos boletos, las dedicará al trabajo en una de las labores que haya en su jurisdicción; y si esto no le fuese posible, las presentará al Alcalde del pueblo más inmediato para los efectos correspondientes:

12ª Perseguirá los ebrios y tahures de profesión, los juegos prohibidos, la vagancia y holgazanería, y á los estafadores que piden dinero á cuenta de trabajo y rehúsan después cumplir su compromiso:

13ª Llevará un libro en que sentará diariamente una relación de todas las operaciones de la fuerza:

14ª Hará que la fuerza disponible se mantenga en movimiento, recorriendo las aldeas, campos y despoblados, en el lleno de sus deberes, salvo una orden en contrario:

15ª Se cruzará listas de criminales con los demás Inspectores de Policía Rural de los otros departamentos, á fin de facilitar su captura:

16ª Puede allanar la jurisdicción de los departamentos limítrofes al de Santa Ana

en persecución actual de los delinquentes, lo mismo que las fincas rústicas en iguales casos:

17ª Cada ocho días mandará al Gobernador una copia de la razón diaria de todas las operaciones que hubiere practicado, la que será debidamente especificada sobre cualquiera de los objetos de que se se haya ocupado:

18ª Cuando tenga que permanecer en alguna población, se alojará con su fuerza en el cabildo ó en el lugar que el Alcalde respectivo le designe:

19ª Responderá directamente del orden y disciplina del cuerpo y de cualquiera abuso que se cometa en el ejercicio de las funciones de éste:

20ª Cuidará de que no se cause perjuicio alguno en los alambres eléctricos y en los postes, dando aviso inmediato de la avería que en ellos se note:

21ª A solicitud de los dueños de hacienda ó de terrenos, capturará á los que se introduzcan sin el permiso correspondiente. A igual solicitud podrá capturar á cualquier individuo que estuviese causando daño en las haciendas ó labores:

22ª Cuando se trate de algún delito, recogerá todos aquellos objetos y datos conducentes á la averiguación del hecho y de las personas responsables, poniéndolos á disposición y en conocimiento de la autoridad judicial ó del Gobernador, según el caso:

23ª Cuando fuere de urgente necesidad, podrá requerir el auxilio de los comisionados de caudón, para la persecución de criminales en su respectiva jurisdicción.

24ª Dará cuenta al Gobernador de los bienes mostrancos ó de dudosa propiedad que recogiere, dejando razón en el libro respectivo de los colores, marcas y señales que tuvieren:

25ª En caso de que algún criminal resistiere con armas, hará uso de la fuerza en cuanto fuere necesario para reducirlo á prisión, evitando el abuso:

26ª Deberá desarmar á todos aquellos individuos que encontrare en los caminos en estado de ebriedad, cuando á su juicio fuere peligrosa la portación del arma, y dará cuenta con ella al Gobernador, para que éste la entregue después á su respectivo dueño:

27ª Instruirá á los individuos de la policía de todos sus deberes, leyéndoles y explicándoles las disposiciones de este reglamento y demás leyes de la materia; y

28ª Requerirá á los conductores de café del departamento con destino á la exportación, para que lo presenten la guía correspondiente, cerciorándose en caso de sospecha, de la conformidad de la guía con la cantidad conducida; y caso de que no se le presente aquella ó de que no hubiere la conformidad indicada, detendrá á los conductores hasta que se liene la omisión.

Art. 16.—De las infracciones que los Inspectores cometieren en el ejercicio de sus funciones conocerá gubernativamente el Gobernador, imponiéndole si fuere falta, una multa desde cinco á veinticinco pesos. Pero si el hecho constituyese delito, el Gobernador lo destituirá y lo pondrá á disposición de la autoridad ordinaria, junto con el testimonio de lo conducente del proceso.

Art. 17.—Para ser nombrado Inspector se requiere: ser mayor de veinticinco años, de notoria buena conducta, saber leer y escribir, estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano, gozar de buena salud y poseer la pericia y valor necesarios para el buen desempeño de este empleo.

Del Sub-Inspector.

Art. 18.—El Sub-Inspector es el segundo Jefe de la Policía; será nombrado de la misma manera que el Inspector y tendrá los mismos requisitos; lo subrogará en los casos de impedimento, delegación ú orden del Gobernador en este sentido.

Art. 19.—El Sub-Inspector recibirá y cumplirá las órdenes del Inspector, y podrá ser nombrado Jefe de una ó más de las secciones en que esté dividida la Policía.

Cuando opere separadamente del Inspector, tendrá las mismas atribuciones y deberes que éste.

De los Comandantes.

Art. 20.—Cada Sección estará bajo el mando de un Comandante, quien será responsable del servicio, disciplina y aseo de ella. Será nombrado por el Gobernador, á propuesta del Inspector, y deberá reunir los requisitos que siguen: ser de buena conducta, mayor de veinticinco años y estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano, gozar de buena salud y poseer la pericia y valor necesarios para el mando de la fuerza que se ponga á sus órdenes.

Art. 21.—Son atribuciones de los Comandantes de Sección:

1ª Cumplir y hacer cumplir las órdenes de sus superiores:

2ª Llevar un libro en que asentará diariamente una relación de todas las operaciones de la fuerza que comanda:

3ª Mandar cada ocho días al Inspector una copia de la razón diaria, debidamente especificada, de todas las operaciones que hubiere practicado:

4ª Dar á sus superiores las partes relativos al servicio, diariamente ó en los términos en que se le ordenare; y

5ª Corregir las faltas de sus subalternos, dando cuenta oportunamente al Inspector.

De los Policías.

Art. 22.—Para ser Policía se requiere: ser mayor de veintitrés años y no pasar de cincuenta, de buena conducta y estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano, ser bien constituido, gozar de buena salud y tener valor personal, saber leer y escribir y dar fianza por la cantidad que la Junta designe para asegurar las responsabilidades que se puedan contraer en el ejercicio del empleo.

Art. 23.—Son obligaciones de los policías:

1ª Cumplir exactamente las órdenes de sus superiores:

2ª No retirarse del servicio sin permiso del Inspector:

3ª Cuidar de todas las piezas de su equipo á fin de conservarlas en el mejor estado de limpieza; y

4ª Cuidar solícitamente de su enbalgadura, limpiarle todos los días los cascos y almohacera.

Del Tesorero.

Art. 24.—El Tesorero será nombrado por la Junta, dentro de sus miembros vecinos; y sus honorarios serán los que le designe la misma Junta.

Art. 25.—Son obligaciones del Tesorero: 1ª Recaudar y llevar cuenta debidamente documentada, conforme á la ley, de los fondos destinados al sostenimiento de la Policía:

2ª Hacer los pagos que ocurran, percibiendo el correspondiente recibo, que llevará el "Dése" del Gobernador:

3ª Facilitar la venta de guías de café de la manera que estime más conveniente; y

4ª Presentar en cada sesión ordinaria de la Junta, un estado de sus cuentas, sin

pedido de rendir éstas cada fin de año á la Contaduría Mayor, con arreglo á la ley.

Del Secretario.

Art. 26.—Son funciones del Secretario: 1.º Llevar el libro de actas de la Junta, consignando en ellas de una manera suscrita lo que ocurra y se acuerde, y hacer el resultado que arroje el estado presente el Tesorero;

2.º Llevar un libro de altas y bajas de los individuos del Cuerpo de Policía, y otro de inventario de las bestias, uniformes y demás equipos de la fuerza; y

3.º Guardar y custodiar en el archivo los libros, documentos y papeles concernientes á la Policía.

Disposiciones generales.

Art. 27.—La Policía no podrá distraerse del objeto de su institución.

Art. 28.—La Policía obrará en virtud de órdenes del Gobernador. Las órdenes de las demás autoridades le serán transmitidas por medio de este funcionario, salvo en casos urgentes, en que no fuere posible hacerlo de esta manera, en los cuales podrá comunicársele directamente.

Art. 29.—Cuando haya una plaza vacante entre los Inspectores y Comandantes, se llenará de preferencia con un individuo del grado inmediatamente inferior.

Art. 30.—Es prohibido á la Policía ocuparse de la recaudación de fondos públicos fiscales ó municipales.

Art. 31.—Todos los individuos de la

Policía están exceptuados del servicio de cargos concejiles, y de toda contribución personal. El tiempo de servicio se computará como servicio activo militar.

Art. 32.—El Gobernador pasará revista mensualmente al Cuerpo de Policía.

Art. 33.—Los haberes de la fuerza serán pagados por quincenas anticipadas.

Art. 34.—Es prohibido á los individuos de la Policía recibir gratificaciones. El que quisiere gratificarlos por algún servicio, deberá hacerlo por medio del Gobernador.

Art. 35.—El Jefe que mande alguna fuerza de la Policía será obligado á dar su nombre y número y el de los individuos que compongan aquella á la persona que los requiera, salvo el caso en que por necesidades del servicio operare de incógnito.

Art. 36.—Es prohibido á los individuos del Cuerpo entrar á los lugares en donde se expendan bebidas espirituosas, excepto el caso de exigirlo así el cumplimiento de sus deberes. También es prohibida la introducción de bebidas fuertes en el lugar de su alojamiento.

Santa Ana, julio 5 de 1889.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 19 de 1889.

Visto el anterior Reglamento de la Policía Rural Montada del departamento de Santa Ana, formado por el Gobernador y

la Junta auxiliar creada por el decreto de 19 de marzo del corriente año, constante de treinta y seis artículos; y encontrándolo arreglado á las leyes vigentes, y con las condiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la ley citada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

Larreguaga.

Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 23 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspectores Jefes de los Resguardos de Hacienda de los distritos de Zacatecoluca y Olocuilta, á los señores Capitán don Moisés Mónico y Teniente don Salvador Sosa, respectivamente, quienes rendirán la correspondiente fianza y gozarán del sueldo de ley; cesando en consecuencia en sus funciones los señores don Manuel Pineda y don Juan Ayala.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

Méndez.

MOVIMIENTO de CAJA de la Tesorería General, en el mes de JUNIO de 1889.

		DEBE.		HABER.	
A Balance del 31 de mayo			\$ 22,727 38	Por Contabilidad Central:	
Contabilidad Central:				Admón. de Rentas Sta. Tecla	\$ 9 34
„ Aduana de La-Libertad	\$ 31,703 00			„ „ „ Sonsonate	159 69
„ „ Sonsonate	28,309 50			„ „ „ Chalatenango	316 85
„ „ La-Unión	22,165 59	\$ 82,238 09		„ „ „ San Miguel	300 00
Admón. de Rentas San Salvador	8,325 53			„ „ „ La-Unión	248 75
„ „ Santa Tecla	966 66			Contaduría de especies	30 00
„ „ Ahuachapán	2,806 22			Tesorería de la Universidad	2,125 00
„ „ Santa Ana	8,999 46			Deuda Pública	225 00
„ „ Usulután	2,040 00	\$ 105,375 96			\$ 3,414 63
„ Mercaderías del Fisco	661 53			„ Préstamos con interés	3,000 00
„ Derechos de importación	118 77			„ Mercaderías del Fisco	1,419 59
„ Multas y conmutaciones	172 00			„ Ferro-carril de Santa Ana	300 00
„ Registro de la Propiedad	352 83			„ Ramo de Gobernación	27,628 64
„ Ingresos eventuales	994 51			„ „ „ Justicia	4,153 12
„ Producto de Pólvora y Salitre	492 25			„ „ „ Relaciones Exteriores	1,299 00
„ Ramo de Gobernación:				„ „ „ Fomento	9,452 96
Cable	\$ 5,458 36			„ „ „ Beneficencia	1,088 66
Telégrafo	870 37			„ „ „ Hacienda y Crédito Público	8,348 49
Teléfono	14 00	\$ 6,342 73		„ „ „ Guerra y Marina	\$ 31,308 43
Imprenta Nacional	1,032 81			Escuela Politécnica	5,935 86
Devolución de sueldos de la Policía	11 37	7,386 91		„ „ „ Instrucción Pública	6,867 46
„ Ramo de Guerra:				„ Fondo de masita	3,205 37
Devolución de sueldos	\$ 56 81			„ Impuesto á favor del Hospital	390 47
Escuela Politécnica	202 25	259 06		„ Terrenos baldíos	190 00
„ Ramo de Instrucción Pública:					
Colegio Normal de Señoritas	259 00				
„ Fondo de masita	3,302 87				
„ Impuesto á favor del Hospital	390 47				
„ Impuesto á favor de la Escuela Politécnica	253 10				
„ Fondo de desertores	197 25				
„ Quinta Modelo	311 24				
		\$ 143,245 13		„ Balance al 1º de julio	\$ 35,242 45
					\$ 143,245 13

CUADRO

de las Cuentas Glosadas durante el primer semestre del corriente año.

DEPARTAMENTOS.	Aprobadas.	Reparadas.	Devueltas por inglosables.	TOTAL.	Cantidades re-paradas.	DEPARTAMENTOS.	Aprobadas.	Reparadas.	Devueltas por inglosables.	TOTAL.	Cantidades re-paradas.	
1887.						LA-UNIÓN.						
SAN MIGUEL.												
San Miguel		1			\$ 1,935 19	La-Unión	1					
Comacarán		1			309 87½	San Alejo		1			\$ 79 75	
Cucaguaque		1			102 87½	Conchagua		1			408 25	
Uluazapa		1			69 75	Intipucá		1			85 75	
Quelepa		1			207 50	Yucuaquín		1			15 00	
Moncagua	1					Bolívar		1			26 56½	
Chapclitique		1			125 60	Carmen			1			
Chimanecca		1			7 60	Yayantique		1			32 75	
Lolotique		1			218 37½	San José		1			63 00	
Nuevo Guadalupe		1			356 50	Sauce		1			27 00	
Sesori		1			440 37½	Santa Rosa		1			510 50	
San Luis de la Reina		1			766 12½	Anamorós		1			4 50	
Nuevo Edén de San Juan	1					Pasaquina		1			400 25	
Belén	1					Polorós	1					
San Antonio		1			133 62½	Concepción de Oriente		1			5 75	
Carolina		1			215 12½	Lislique			1			
San Rafael		1			254 25	Nueva Esparta		1			17 00	
	3	14			17	\$ 5,261 56½		2	13	2	17	\$ 1,679 06½
MORAZAN.						1888.						
						SAN SALVADOR.						
Gotera		1			\$ 475 75	San Salvador	1					
San Carlos		1			360 62½	Mejicanos	1					
Jocoro	1					Ayutxtepeque	1					
Sociedad	1					Cuscatancingo	1					
Yamabal	1					Palca	1					
Semsembrá	1					Aculruaca	1					
Chilanga	1					San Sebastián	1					
Lolotiquillo		1			109 12½	Soyapango			1		13 75	
Gratayagua		1			92 12½	San Jacinto	1					
Osiesla		1			263 93½	San Martín	1					
San Isidro	1					Ilopango	1					
Yoloaquin	1					Apopi	1					
Guatoceci		1			347 87½	Nejapa	1					
San Simón	1					Guazapa	1					
Mearguera		1			320 62½	Tomacatepeque	1					
San Fernando		1			119 68½	Paisal		1			10 00	
Torola		1			520 37½	Santo Tomás		1			360 00	
Perquín	1					Santiago Texacuangos		1			669 75	
Arambala		1			160 37½	San Marcos	1					
Cacaopera		1			419 75	Panchimalco		1			360 87	
Jacoatic	1						15	5		20	\$ 1,414 37	
El Rosario	1					LA-LIBERTAD.						
Corinto		1			15	250 68½	Nueva San Salvador		1		\$ 114 07	
	11	12			23	\$ 3,449 93½	Teotepeque	1				
USulután.						Tepecoyo						
Usulután		1			33 62½	Jayaque		1			1,508 25	
Santa Elena	1					Comasagua	1					
Santa María		1			22 50	Talmique	1				840 31½	
Jucuarán		1			9 93½	Chilimpán	1				877 37½	
Ereguaquín		1			83 18½	Tannique	1					
Jiquiisco		1			26 62½	Zaragoza	1					
Jucnapa		1			312 31½	Antiguo Cuscatlán	1					
El Trínifo		1			56 00	Nuevo Cuscatlán	1				97 25	
Estanzuelas		1			153 00	Sacacoyo	1					
Tecapa		1			38 18½	San José Villanueva		1			257 12½	
Tecapán	1					La-Libertad. <i>Nos ha recibido</i>	1					
San Buenaventura		1			135 12½	Huizúcar		1			59 31½	
Mercedes		1			190 87	Opico			1			
Santiago de María		1			403 81½	Quezaltepeque				1		
San Agustín	1					Tacachico	1					
Berlín		1			53 25	San Matías				1		
	3	13			16	\$ 1,518 43½	Colón		1		333 60	
							10	8	2	20	\$ 4,087 29½	

RESUMEN.

DEPARTAMENTOS.	APROBADAS.	REPARADAS.	DEVUELTAS POR INGLOSABLES.	TOTAL.	CANTIDADES REPARADAS.
1887.					
San Miguel.....	3	14	17	\$ 5,261 56½
Concepción.....	11	12	23	3,449 93½
Chalután.....	3	13	16	1,518 43½
La Unión.....	2	13	2	17	1,679 06½
	19	52	2	73	\$ 11,908 99½
CUENTAS DE CEMENTERIOS.....	127	59	186	3,776 41
1888.					
San Salvador.....	15	5	20	\$ 1,414 37
La Libertad.....	10	8	2	20	4,087 29½
	25	13	2	40	\$ 5,501 66½
TOTALES.					
1887.....	146	111	2	259	\$ 15,685 40½
1888.....	25	13	2	40	5,501 66½
	171	124	4	299	\$ 21,187 07½

San Salvador, julio 13 de 1889. El Contador Municipal,

Hilario Alvarado.

Finiquito.

SERGIO CASTELLANOS, Contador Mayor de la República,

Certifica: que al folio 89 del Libro Diario, de la cuenta de la Administración de la Aduana de La-Libertad, rendida por los señores don Fabio González y don Manuel Yúdice, el primero, del primero de junio al treinta del mismo mes, y el segundo, de esta misma fecha al último de diciembre del año de mil ochocientos ochenta y ocho, se encuentra el fallo que á la letra dice:

“Contaduría Mayor de Glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. || Habíendose glosado la cuenta rendida por los señores don Fabio González y don Manuel Yúdice, Administradores de la Aduana de La-Libertad, el primero, del primero de junio al treinta del mismo mes, y el segundo, de esta misma fecha al último de diciembre del año de mil ochocientos ochenta y ocho, y no encontrando reparo alguno que hacerles á este respecto, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solventes y libres de responsabilidad con el Fisco á los mencionados señores en el empleo y tiempo indicados. En consecuencia, el señor Contador Mayor se servirá ordenar se les extienda certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito. || Calixto Oviedo. || Ante mí, Miguel Villacorta, Srio.”

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República del Salvador: San Salvador, veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Sergio Castellanos.

Miguel Villacorta, Srio.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, julio, 24.—Parnell, en una entrevista, dijo: que él y Sexton habían influido en la cuestión de concesiones reales, principalmente por respeto hacia Gladstone á quien ansiaban sostener; que no estaba muy en favor de la cuestión, pero que de todos modos su acción era conveniente; que no creía que si los representantes irlandeses votaban en favor de las concesiones, ello no tendría consecuencia alguna en ninguna dirección; que seguramente se conducía sin la menor veneración al principal objeto de su vida; que estaba satisfecho cooperando con Gladstone, por quien el pueblo irlandés tiene su corazón lleno de gratitud, y que Gladstone nunca tendrá ocasión de arrepentirse de los sacrificios que ha hecho por el bien de Irlanda.

Berlin, 24.—Alemania notificó á Suiza que el tratado entre ambos Gobiernos, reglamentando el establecimiento de extranjeros en Suiza, no será renovado, por cuya razón el tratado expirará á fines de 1890.

París, 24.—El examen de Boulanger, Dillon y Rochefort ante la corte del Senado, ha sido fijado para el 8 de agosto. A Boulanger y sus colegas se les han concedido diez días adicionales para contestar á la citación de la Corte, antes de que se les declare fuera de la ley.

San Francisco, 24.—Noticias de la China, dicen: que el reciente incendio en Luchow duró 23 horas, destruyendo 87,000 habitaciones; más de 1,200 personas perecieron en las llamas, y por otras causas, murieron 400 personas. Cerca de 170,000 personas se han visto obligadas á acampar fuera de la ciudad sin abrigo ninguno, y han estado muriendo á razón de 100 por día, de hambre; las autoridades proveen para sus necesidades.

Carlsruhe, 24.—El Príncipe Heredero de Baden, está seriamente enfermo de inflamación pulmonar.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Sábado 27.—Santos Pantaleón, Jorge, Mauro y Consantino, mrs.

Luna nueva, á las 6h. 4m. p. m.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La de Araujo y Cª y la de Cáceres y Vaquero.

NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento á los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se sirvan presentarlos á esta Tesorería, á fin de cambiarlos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el valor, clase y número del registro correspondiente á cada documento.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1º de 1889. 15—13 alt.

Lotería del Hospital y Hospicio.

Se recuerda á los señores Agentes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad, el artículo 19 del Reglamento respectivo que dice:

Artículo 19. — Son obligaciones de los Agentes:

1º Hacer los esfuerzos posibles para la realización de los billetes, valiéndose de correteros que den seguridad para su valor.

2º Depositar en la oficina de Correos, la víspera del sorteo, los billetes que no hubiesen vendido, bien empaquetados y sellado el paquete por el Alcalde del lugar: será dirigido al Tesorero de la Comisión de la Lotería.

3º Avisar al Tesorero por telegrama, el mismo día de la colocación del paquete en la estafeta, el número de billetes que no se hubiesen vendido.

4º Remitir lo más pronto posible el valor de los billetes vendidos, por medio de la Agencia del Banco Internacional, donde la hubiere, ó por cualquier otro conducto seguro: más si esto no se presentare después de quince días de pasado el sorteo, harán la remisión por esproteso que pagará la Comisión.

San Salvador, julio 24 de 1889.

3—3

Salvador Leiba,
Tesorero Interino.

SEÑORES COMERCIANTES.

En la Aduana de la La-Libertad, se venden Guías de añil para la exportación de tan valioso fruto. 3—1

Dirección General de Vacunación.

Se avisa á todos los padres de familia, que se VACUNARÁ DE BRAZO Á BRAZO, todos los miércoles á las nueve de la mañana, en el Palacio Municipal.

San Salvador, abril 24 de 1889.

Tomás G. Palomo. 24

SERVICIO DE CORREOS.

Se previene á los señores Administradores del ramo en los departamentos, que no se les suplirá de especies sino contra recibo del comprabante que corresponde, recibido en la fórmula de que se les ha provisto en fecha anterior. Para su seguridad, con cada envío les será transmitida minuta autorizada de las especies que compongan el mismo.

San Salvador, julio 25 de 1889.

30—1

Samuel C. Dawson,
Interventor.

AVISOS JUDICIALES.**Carteles.**

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud verbal de Eduardo Palacios, en representación de su esposa legítima Julia Amaya, competentemente autorizado, se venderá en pública subasta y por este Juzgado, un terreno que posee su representada en el punto denominado "Jucunlagun," en esta jurisdicción, su capacidad es de cuatro hectáreas y noventa áreas; linda: al Oriente, con tierras de la señora Juana Ortega, sirviendo de límite una quebrada; al Norte y Poniente, con tierras de don Anacleto Amayo, sirviendo de límites en el primer rumbo, mojoneros de piedra, y en el segundo, una quebrada; y al Sur, con tierras de Justo Ortega, sirviendo de límites mojoneros de piedra: valorado en sesenta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Román López.*

3—1

Manuel Pino, Srío.

Herencia yacente.

NARCISO MERLOS, Juez 3º de Paz de San Miguel.

Hace saber: que á fojas 4 de las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado, sobre declarar yacente la herencia de la señora Matilde Extraus, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 3º de Paz: San Miguel, á las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. || Apareciendo de las diligencias anteriores haber fallecido la señora Matilde Extraus, desde el veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y cinco en esta jurisdicción, dejando unos pocos bienes, cuyo valor no pasa de doscientos pesos, sin que á la fecha haya sido aceptada toda la herencia ni cuota de ella, de conformidad con los artículos 845, 847, Pr. y 1,220 C., declárase yacente, y nómbrase curador de ella al señor don Manuel Lagos, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. Hágase saber al público esta resolución por edictos, de los cuales uno se publicará en el periódico oficial y tres que se fijarán en los parajes más frecuentados de esta ciudad. || Narciso Merlos. || Antemí, José Guerrero, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial", extiende el presente en el Juzgado 3º de Paz de la ciudad de San Miguel, á las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1

Narciso Merlos,
José Guerrero, Srío.

Emplazamientos.

Emplázase al reo ausente Claudio Carranza, vecino de San Esteban, procesado por el delito de homicidio ejecutado en

Santos Orellana, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente: San Vicente, á las diez y media del día once de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3

Rafael Odrénas,
Ismael C. Jaimes, Srío.

Emplázase á los reos Clotilde y Herclidio Navarrete, Marcelo Sánchez y Pilar Novoa, los tres primeros vecinos de la villa de San Esteban, y el último de Apastepeque, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de incendio de un cañal de la propiedad de don Obdulio Espinola; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente: San Vicente, á las once de la mañana del día ocho de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3

Rafael Odrénas,
Ismael C. Jaimes, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leonardo Ventura, vecino del pueblo de Salcoatitán, procesado por lesiones en Juan García, de aquel mismo vecindario, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal referida; bajo apercibimiento que al no verificarlo será declarado rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las once del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3

Simeón Mena,
Manuel Romero, Srío.

Cito y emplazo al reo Pedro Casco, procesado por lesión grave en Marcelino Hernández, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo pena de declararse rebelde si no lo verifica, y en este sentido se le seguirá el juicio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al citado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepaque: Cojutepaque, á las dos de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3

Gabriel López,
Santiago N. Chica, Srío.

Por el presente emplazo al reo ausente Aquilino Golato, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Manuel Perdomo é Indalecio Ulloa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia

del distrito de San Miguel: San Miguel, á las siete de la mañana del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—3

Gregorio López,
Pedro A. Molina, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, remitido por el Alcalde Municipal de Hoja de Sal, á quien se lo presentó un individuo de aquella población, por haberlo encontrado vagando y ser de dueño y fierro desconocidos; el cual está herrado con el de la figura al margen.....

El que se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, á las once de la tarde del día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1

José J. García,
Fidel Oalles, Srío.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una yegua baya, herrada y venteada con el fierro que se figura al margen.....

y como creador otro que se le ha desfigurado. La persona que se crea con derecho á este semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Hopango, á las doce del día veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1

Diego Ohavarrin,
Máximo Cortés, Srío.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un bucy prieto, de media vida, herrado con varios fierros, siendo uno de ellos, que tiene en el brazuelo, de esta figura.....

Los demás todos están venteados, dicho semoviente es de dueño y fierros desconocidos. La persona que se crea con derecho al referido animal, que ocurra con sus comprobantes de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, á las doce del día doce de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—1

Aquilino Magaña,
Juan Angel Sermeño, Srío.



La sesión extraordinaria que por la lluvia no tuvo efecto la noche del día de ayer, se verificará el 30 del presente, ó la primera noche siguiente que no llueva.

3—1

San Salvador, julio 26 de 1889.
O. A. Aubuisson.

IMPRENTA NACIONAL
Calle de la Aurora, número 9

DIARIO OFICIAL.

San Salvador, sábado 27 de julio de 1889.

N.º 175

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobernación.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 24 de 1889.

Deseando evitar que se cometa el delito de adulteración de añil, y siendo necesario nombrar un Inspector que vigile su elaboración en los departamentos de San Vicente y La-Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Juan Miguel Medina, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, quien recorrerá los lugares donde dicho artículo se elabore; debiendo emplear la mayor actividad y vigilancia en el desempeño de su empleo, poniendo a disposición de los Tribunales de Justicia, sin distinción de persona, á los infractores, para que les sea aplicada la pena designada en el Código Penal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 24 de 1889.

En atención á la honradez y aptitudes que constaren en el Teniente Coronel don José María Plaza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Gobernador suplente interino del departamento de La-Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 26 de 1889.

Siendo necesario que el Gobernador del departamento de Sonsonate, practique la visita oficial de pueblos que previene la ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar una cantidad de cien pesos para los gastos de dicha visita, la que será pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 26 de 1889.

Mandándose en la nueva emisión de es-

tampillas de 1 y 2 centavos un defecto que proviene de error explicable de la casa que se encargó de grabarlas, y siendo necesario proveer urgentemente á las oficinas del correo de especies de un centavo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de las estampillas de 3 centavos que hay en depósito en la Tesorería General, se tomen quinientos pesos para reducirlas á valores de un centavo cada una, por medio de impresión en color distinto, poniendo en el centro de la estampilla un letrero que exprese el valor de un centavo, cuyo trabajo se hará por la Imprenta Nacional. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 26 de 1889.

Deseando evitar que se cometa el delito de adulteración de añil; y siendo necesario nombrar un Inspector que vigile su elaboración en el departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Buenaventura Peña, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, quien recorrerá los lugares donde dicho artículo se elabore; debiendo emplear la mayor actividad y vigilancia en el desempeño de su empleo, poniendo á disposición de los Tribunales de Justicia, sin distinción de persona, á los infractores, para que les sea aplicada la pena designada en el Código Penal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 26 de 1889.

No estando presupuestas las escuelas de música de las ciudades de Chalatenango y Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de la partida de gastos eventuales de Gobernación, se siga pagando por la Administración de Rentas de aquellos departamentos á los Directores de dichas escuelas, el sueldo mensual de veinte pesos, desde el 1º de junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 26 de 1889.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que del producto de venta de especies, pague el Administrador de Correos de Jocoro su

suelo de ley, al cartero de aquella oficina. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

PODER JUDICIAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:
San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de julio, de mil ochocientos ochenta y nueve.

En atención á las cualidades que concurren en el señor doctor don Pio Romero Bosque, la Corte Suprema de Justicia ACUERDA: nombrarlo Juez 2º de 1ª Instancia Suplente de este departamento.—Comuníquese. || Hay siete rúbricas.

Proveído por los señores Magistrados Presidente Alvarado, Ayala, Morales, Castro, Castellanos, Rodríguez y Moreira.

Abelardo Arce.

DOCUMENTOS VARIOS.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección 1ª del Centro, en el mes de enero del corriente año.

PARTE CIVIL.

Enero, 3.—Se declaró improcedente la apelación interpuesta por doña Rosario Cisneros, en el juicio de tercera promovido por don Félix Antonio Molina contra dicha señora y su marido don Mariano Villavicencio, reclamando la entrega de una casa embargada; auto en que se manda suspender la ejecución respectiva y correr traslado por seis días á los demandados.

Enero, 5.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Enero, 8.—Se declaró improcedente el recurso de hecho interpuesto en el juicio verbal por el señor Leonardo Rivas, y sin lugar la solicitud sobre pedir el proceso.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Enero, 11.—Se proveyó mandando librar carta acordada al Juez de 1ª Instancia de Tejutla, para que administre justicia sin retardo á doña Mercedes Bosque, en el juicio que se sigue entre dicha señora y los vecinos de Tejutla, sobre deslinde de terrenos.

Enero, 14.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Enero, 26.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Enero, 28.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se tuvo por propuesto y aceptado el desistimiento de la apelación interpuesta contra el auto proveído por el Juez General de Hacienda, en el expediente de denuncia de un terreno baldío situado en la falda del volcán de San Vicente, hacia el Norte de la ciudad de Zacatecoluca; auto en que se manda acumular á la denuncia hecha por el difunto doctor don Agustín Berrios, la presentada sobre el mismo terreno por don Miguel Hueso.

PARTE CRIMINAL.

Enero, 2.—En el incidente de apelación del auto en que el Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento, eleva á pleuario la causa instruida contra Manuel Peña, por hurto de un caballo de Adeodato Olmedo, y asalto en la persona de éste, se confirmó dicho auto por lo que hace al hurto, y se sobreseyó en el procedimiento por el asalto.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Enero, 4.—Se confirmó el sobreseimiento proveído por el Juez de Hacienda, en el informativo instruido contra Juan Maradiaga, por contrabando de aguardiente.

Se declaró ejecutoriada la sentencia que se pronunció en la criminal instruida contra Fernando Albergue, por desacato al Alcalde Municipal de San Antonio de la Cruz.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento, en la criminal contra Onofre Toledo y Nicolás García, por lesiones mutuas; fallo en que se manda testimoniar lo conducente á las lesiones que sufrió García, para juzgar al reo en la forma verbal.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de Hacienda, en la criminal instruida contra Adolfo Sosa, por atribuirse hurto de cuarenta pesos de la Administración de Rentas de Zacatecoluca.

Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Enero, 5.—Se confirmaron nueve sentencias absolutorias en causas de Jurado, las cuales han sido instruidas respectivamente:

Contra Leonardo Reyes, por lesiones en José Vázquez. Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Isidro Díaz, por lesiones en Manuel Flores. Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla.

Contra Rafael Benvenuto Domínguez, por homicidio en Julián Ramos. Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Eulogio Juárez, por lesiones á Encarnación Jacobo. El mismo Juzgado.

Contra Tiburcio Reyes, por lesiones en Polcarpo Vázquez. Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla.

Contra Ciríaco Hernández, por hurto de un perol y otros objetos de la señora María Inés Corral. Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Ismael Castillo, por hurto de un cuadro perteneciente á la iglesia Catedral. El mismo Juzgado.

Contra Trinidad Estrada, por atentado al Alcalde Municipal del Peñal, don Luciano Palacios. El mismo Juzgado; y

Y contra Eulogio Guzmán, por lesiones en Catalina Centeno. El mismo Juzgado.

Enero, 7.—Se confirmó el auto en que el Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento sobreseyó en el informativo instruido contra el doctor Luis Arturo Zaldivar, por atribuirse haber injuriado al Alcalde Municipal de esta ciudad.

Se declaró ejecutoriada la sentencia que se pronunció contra Pablo Aguiluz, por lesiones á Martín del mismo apellido.

Enero, 8.—En el incidente de apelación de la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la causa instruida contra Lázaro Salguero, por atentado contra el Comisionado del valle de los Desamparados, se reformó la sentencia del Juez, condenando á Salguero á trece meses de prisión correccional, treinta y cinco pesos de multa y accesorias de ley.

Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Enero, 9.—Se confirmó la sentencia en que el Juez de 1ª Instancia de Tejutla declara libre de la acusación fiscal al reo Mariano Basilio, en la causa que se instruyó contra éste por desacato al Alcalde don Santos Ramírez.

Se confirmó el auto en que el Juez General de Hacienda sobreseyó en la criminal instruida contra Adela Angulo y su mozo Fernando Martínez, por contrabando de aguardiente.

Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Enero, 10.—Se confirmó la sentencia en que el Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento declara libre de la acusación al reo Tránsito Ramírez, en la causa que se instruyó contra éste, por lesiones en Fidel Chiquillo; revocándose dicho fallo en cuanto condena al mismo reo á cinco pesos de multa por portación de arma prohibida.

Se confirmaron los autos en que se mandan terminar en la forma verbal las cuatro causas siguientes:

Contra Julián Rivas, por hurto de un caballo. Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Isidoro Monje, por lesión á Abelardo Suriano. Juzgado de Tejutla.

Contra Hipólito Carbajal, por golpes á su esposa Gerarda Cruz. Juzgado de Chalatenango.

Contra Cecilio Hernández, por lesiones en Vicente Vázquez. Juzgado de Tejutla.

Enero, 11.—Se confirmó la sentencia en que el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango manda continuar la causa instruida contra Cleto Orellana, por lesiones en Carlos Orellana y disparo de arma de fuego contra el mismo, mandando al mismo tiempo que se proceda en juicio sumario contra Estanislao Murcia, á quien se deja en libertad bajo de fianza.

Enero, 12.—Se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento en la causa instruida contra Catarino Quijano, por lesiones á Rafael Martínez, y por esta Cámara se ordenó la práctica de varias diligencias.

Enero, 14.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Enero, 15.—Se confirmó el auto de elevación á plenario proveído por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la criminal instruida contra Pedro Huevo, por lesión menos grave en Bruno Landaverde.

Se declararon ejecutoriadas las sentencias que se pronunciaron en las causas instruidas contra Rafael Benvenuto Domínguez, por homicidio en Julián Ramos; contra Trinidad Estrada, por atentado á la autoridad, y contra Ismael Castillo, por hurto de un cuadro.

Se proveyeron cuatro decretos de sustanciación.

Enero, 16.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de Hacienda, en la causa instruida contra Gregorio Galdámez, por contrabando de aguardiente; fallo en que se condena al procesado á dos meses de arresto mayor, ciento cincuenta pesos de multa y accesorias de ley.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Enero, 17.—Se declaró legalmente acusado al doctor don Miguel Antonio Serrano, de conocer como Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, en el juicio ordinario seguido por Marcelo y Pascual Morales contra Teodoro Alberto y otros, sobre reivindicación de un terreno.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento en la causa instruida contra

Jesús Ponce Morales, por hurto de un caballo, por portación de ganzúas y hurto de unas gallinas; fallo en que se condena al procesado á veinte meses de presidio correccional y accesorias, por el hurto del caballo; seis meses de presidio correccional, por la portación de ganzúas; absolviéndose en esta Instancia al reo por el hurto de las gallinas.

Enero, 19.—Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, eleva á plenario la causa instruida contra Benito Zelaya, por lesiones á Guillermo Rivera, y contra Aparicio Zelaya, por haber arrojado una piedra á Felipe Rivera.

Enero, 21.—Se confirmó la sentencia en que el Juez General de Hacienda condena á Vicente Valle, por contrabando de aguardiente, á dos meses de arresto mayor, cincuenta pesos de multa y accesorias respectivas.

En el incidente de apelación de la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la criminal instruida contra Pedro y Carlos López, por lesiones en Bernardino Hernández, se reformó dicho fallo condenando á cada uno de los reos á veinte meses de presidio correccional y accesorias respectivas, en lugar de ocho meses de arresto mayor que imponía la sentencia del Juez. En el mismo fallo de esta Cámara se confirmó el absolutorio pronunciado por el mismo Juez en favor de Ricardo López, por el propio delito.

Enero 22.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la criminal instruida contra Manuel Villanueva, por usurpación de un terreno de Sebastián Acosta.

Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Enero, 25.—Se confirmaron veinte autos de sobreseimiento proveídos en las causas que á continuación se expresan, habiéndose firmado las resoluciones respectivas en la misma fecha, para la mayor expedición de este diario; son á saber dichas causas:

Contra Isidro Alvarado, por lesiones graves á la señora Paula Peraza. Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango.

Contra Trinidad López, por homicidio en Bernardo Díaz. El mismo Juzgado.

Contra Fernando Orellana, por hurto de un macho de Salvador Escobar. El mismo Juzgado.

Contra Estaquino Escobar y Jesús N., por lesiones en Marcelino Carbajal. El mismo Juzgado.

Contra Fernando y Antonio Ramírez, por hurto de cinco bueyes de Diego Tobar. El mismo Juzgado.

Contra Julián Escobar, por lesiones á Saturnino del mismo apellido. El mismo Juzgado.

Contra Fermín Beltrán, por disparo de una arma de fuego contra Luis Orellana. El mismo Juzgado.

Contra Mauricio Tobias, por lesiones á Loreto Landaverde. Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla.

Contra Francisco Guevara y Venancio Rivera, por hurto de varios bueyes de Teófilo Mena y Casio Suriano. El mismo Juzgado.

Contra Isidro Sandoval, por tentativa de violación en la impúber Francisca Orellana. El mismo Juzgado.

Contra Martín Alvarado, por lesiones á Doroteo Alas. Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango.

Contra los Auxiliares del barrio de Concepción de esta ciudad, por usurpación de una faja de terreno de Francisco García. Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Contra Simón y Gerardo León, por amenazas á mano armada á Silberio Salazar y allanamiento de morada. El mismo Juzgado.

Contra Silverio Ramírez, por injurias á Aurelia Montalvo. El mismo Juzgado.

Contra Candelario López, por lesiones á Iligio Alas. Juzgado de 1.ª Instancia de Chalatenango.

Contra Emerenciano Quiteño, por falsificación de un escrito. El mismo Juzgado.

Contra Vicente y Jesús Guardado, por un balazo á Cipriano Murcia. El mismo Juzgado.

Contra Entimo Alemán, por adulteración de añil. El mismo Juzgado.

Contra Albino, Atanasio Alberto y otros, por adulteración de añil. El mismo Juzgado; y

Contra Francisco Serrano y Tomás Villafranca, por adulteración de añil. El mismo Juzgado.

Con fecha 24 del mes corriente se confirmó en todas sus partes el auto en que el Juez de 1.ª Instancia del distrito de Chalatenango declara que no ha lugar á la sustitución de la pena impuesta al reo Fernando García, por el hurto de un bucy de don Gregorio García, ni á que se le ponga en libertad.

Enero, 26.—Se revocó el auto proveído por el Juez de 1.ª Instancia del distrito de Tejutla, en la criminal contra Estanislao Bujardo, por los delitos de desacato y desobediencia grave á la autoridad; auto en que se manda elevar la causa á plenario por ambos delitos y sacar testimonio de lo conducente para remitirlo al Juez de Paz de Citalá, á fin de que conozca en forma verbal de una falta de desobediencia leve á la autoridad imputada al mismo reo. Y por esta Cámara se mandó evacuar la cita de un testigo, y se declaró que el Juez de la causa es quien debe conocer también de la falta de desobediencia leve.

Se declaró ejecutoriada la sentencia pronunciada en la criminal contra Ricardo Pedro y Carlos López, por lesiones á Bernardino Hernández.

Se proveyó un decreto de sustanciación.

Enero, 28.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Enero, 30.—Se proveyeron cuatro decretos de sustanciación.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia: San Salvador, enero 31 de 1889.

Santiago A. Ramos,

Oficial Mayor.

REPUBLICA DE EL SALVADOR.

La-Libertad, julio 27.

El vapor norte-americano "San Juan," de 1,496 toneladas, su capitán Me Crag y 63 hombres de tripulación, procedente de Panamá, fondeó en esta rada á las 7 a. m. Trae para este puerto 1,474 bultos y á los pasajeros siguientes: Miguel Fortín, Santos Maundia, Cruz Carpio, Salvador Bueno, Dolores Valladares, Francisco Valladares y Romana Romero, de Corinto; Juan Arias, Manuel Montenegro, Rafael Villafranca y J. M. Villafranca, de Amabala, y Coronel F. A. Mixco, Victoriano Ruiz y Mercedes Huez, de La-Unión. Correspondencia, 13 sacos y 2 paquetes. Patente de sanidad, limpia.

REPUBLICA DE EL SALVADOR.

Paris, julio 24.—Dupont, Diputado boulangierista, trató de pronunciar un discurso anoche en Pontlable; el populacho lo apedreó; rompiéndole varios dientes y cor-

tándole la cara. Rochefort anuncia que el "Comité Boulangierista" pagará los sueldos que actualmente reciben del Gobierno, á los empleados que sean despedidos de oficinas públicas, por adherirse á los principios de Boulanger.

Roma, 24.—Una de las principales razones que decidieron al Papa á la reunión del último consistorio secreto, fué el haber recibido comunicaciones de Francia, exigiéndole el salir de Roma y poniéndolo á su disposición una residencia en cualquiera ciudad de Francia que él eligiese, además de promoverle el restablecimiento del Poder Temporal en Roma. El Papa dijo á los Cardenales: "que él rehúsaba la oferta de Francia, porque no saldrá de Roma, sino cuando sea sumamente necesario, como en caso de guerra, en la cual Italia esté complicada, lo que en consecuencia pondría su persona en peligro; pero que nunca se ausentaría para que sea un pretexto, para que Francia declare la guerra en su favor contra Italia, por quien, desde el fondo de su corazón, desea todo bien." Dijo: "sobre todo, desco que se mantenga la paz."

Copenhague, 24.—El Conde Sparre, miembro de una distinguida familia suiza, se suicidó después de matar á su querida, que era de una compañía de Circo. Sparre era casado y frecuentaba los círculos más aristocráticos de Copenhague.

Londres, 25.—Ha ocurrido una ruptura entre los liberales, desde que Labouchere expuso su moción ante la Cámara de los Comunes, para que en lugar de las donaciones reales se dirigiese un escrito á la Reina, participándole que las sumas concedidas á la familia real ya son ampliamente suficiente, y que si se necesitan más concesiones, deben ser provistas por la reducción de los gastos de la Casa Real y no por nuevas demandas contra los pagadores de impuestos. Gladstone, Sir William Harcourt y Parnell, decidieron sostener al Gobierno. Morley propondrá una reforma contra el aumento de las donaciones de los Príncipes, si es que la petición no es acompañada por una fianza, de que será la última. Labouchere no prestará oído á ningún compromiso de los parnellistas, que trabajan en favor del Gobierno y se espera gran mayoría.

Paris, 25.—Cuarenta periodistas franceses han sido sentenciados á pagar multas nominales, por publicar el edicto contra Boulanger.

Viena, 25.—La infantería austriaca ha sido aumentada por la adición de 9,000 hombres, poniendo á ese ramo en pie de guerra. A cuarenta y tres regimientos de caballería, se les han suprimido 36 hombres á cada uno.

Londres, 25.—En la sesión de ayer de la Comisión Parnell, Maloney, ex-funcionario de la Liga de Territorio, fué examinado y negó conocer la existencia de documentos referentes á la Liga, con excepción de aquellos en poder de Lewis. El agente de Parnell, también dijo: "que Parnell había estado en un error, cuando participó que Maloney, al salir del país, había dado órdenes, para que se destruyesen todos los documentos encontrados en su poder."

SECCION DE ANUNCIOS.

EL SALVADOR.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Domingo 28.—San Inocente I, papa y cfr. Lunes, 29.—San Félix II, papa y mtr.

BOTIQUAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La de Araujo y C.ª y la de Cáceres y Vaquero. NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

SERVICIO DE CORREOS.

De orden del señor Director General del Ramo, se encarece á las oficinas de distribución de la República, devuelvan los sacos en que se les expide correspondencia de la Central, á vuelta de correo.

Las que requieran sacos para su servicio, se servirán ponerlo en conocimiento del infrascrito, para dictar las providencias del caso, á cuyo fin está autorizado.

San Salvador, julio 17 de 1889. Samuel C. Dawson, Interventor.

SERVICIO DE CORREOS.

Se previene á los señores Administradores del ramo en los departamentos, que no se les suplirá de especies sino contra recibo del comprobante que corresponde, extendido en la fórmula de que se les ha provisto en fecha anterior. Para su seguridad, con cada envío les será transmitida minuta autorizada de las especies que compongan el mismo.

San Salvador, julio 25 de 1889. Samuel C. Dawson, Interventor.

SEÑORES COMERCIANTES.

En la Aduana de la La-Libertad, se venden Guías de añil para la exportación de tan valioso fruto. 3—5

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.
Señor don Federico Scheneogs, de León Nicaragua. Ausente.
" " Camilo Escobar, de San Martín. Ausente.
" " Rafael Abarca, 2 do San Rafael. Desconocido.

AHUACHAPÁN.
" " Arcadio Rodríguez, de Guaimango. Ausente.
" " Fabio Castellanos, de Ateos. Ausente.

SANTA ANA.
" " Anastasio Figueroa, de San Vicente. Desconocido.
" " Benjamín Acevedo, de Pantarenas. Desconocido.
" " Gertrudis Leiba, de Chinandega. Desconocido.
" " Joaquín Chávez, de Zacatecoluca. Ausente.
Doña María García, de San Vicente. Desconocida.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 26 de 1889.

Gonzalo M. Miranda.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud verbal de Eduardo Palacios, en representación de su esposa legítima Julia Amaya, competentemente autorizado, se venderá en pública subasta y por este Juzgado, un terreno que posee su representada en el punto denominado

"Jucslagua," en esta jurisdicción, su capacidad es de cuatro hectáreas y noventa áreas; linda al Oriente, con tierras de la señora Juana Ortega, sirviendo de límite una quebrada; al Norte y Poniente, con tierras de don Anacleto Amaya, sirviendo de límites en el primer rambo, mojones de piedra, y en el segundo, una quebrada; y al Sur, con tierras de Justo Ortega, sirviendo de límites mojones de piedra; valorado en sesenta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Román López.*
3—2 *Manuel Pino, Srío.*

Herencia yacente.

NARCISO MERLOS, Juez 3º de Paz de San Miguel,

Hace saber: que á fojas 4 de las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado, sobre declarar yacente la herencia de la señora Matilde Extraus, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 3º de Paz: San Miguel, á las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. || Apareciendo de las diligencias anteriores haber fallecido la señora Matilde Extraus, desde el veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y cinco en esta jurisdicción, dejando unos pocos bienes, cuyo valor no pasa de doscientos pesos, sin que á la fecha haya sido aceptada toda la herencia á cuota de ella, de conformidad con los artículos 845, 847, Pr. y 1,220 C., declárase yacente, y nómbrase curador de ella al señor don Manuel Lagos, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. Hágase saber al público esta resolución por edictos, de los cuales uno se publicará en el periódico oficial y tres que se fijarán en los parajes más frecuentados de esta ciudad. || Narciso Merlos. || Antemí, José Guerrero, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial", extiendo el presente en el Juzgado 3º de Paz de la ciudad de San Miguel, á las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Narciso Merlos.
3—2 *José Guerrero, Srío.*

Emplázase arientos

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rogelio Gutiérrez, procesado por el delito de lesiones en la persona de Norberto Flores, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador: Nueva San Salvador, julio quince de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Claudio Ochoa.*
3—3 *Lino Peraza, Srío.*

Emplázase al reo ausente Francisco Chávez, vecino de Quelepa, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de lesiones causadas á Clemente Rivera; bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y seguirse la causa en rebeldía, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación

de aprehender al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las ocho de la mañana del día once de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Antonio Navarro.
3—3 *Abdón Cordero, Srío.*

RAFAEL A. ORELLANA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa,

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Modesto Cruz y Leandro Cruz Valenzuela, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Antonio Morán y lesiones en don Eusebio Arévalo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les juzgará en rebeldía con un defensor que se les nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á los delinquentes mencionados y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Rafael A. Orellana.
3—3 *Celso Albanés, Srío.*

FRANCISCO SOLÓRZANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de La-Unión,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eligio Acosta, procesado por el delito de hurto de un pañolón de seda de Fidelia Paz Granillo, señalándole el término de quince días para que se presente á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer su defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La-Unión, á las tres de la tarde del día trece de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Francisco Solórzano.*
3—3 *José Pantoja, Srío.*

MIGUEL SANTÍN, Juez de 1ª Instancia del departamento de Morazán,

Por el presente cito y emplazo á la reo Francisca Meléndez, vecina de la villa de Jocoro, procesada en este Juzgado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Bernardina Narvalle, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en este sentido. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á la mencionada reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á la una de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Miguel Santín.*
3—3 *Wenceslao Martínez, Srío.*

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, remitido por el Alcalde Municipal de Hoja de Sal. á quien se lo presentó un individuo de aquella población; por haberlo encontrado vagando y ser de due-

ño y fierro desconocidos; el cual está herrado con el de la figura al margen.

El que se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, á la una de la tarde del día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
José J. García.
3—2 *Fidel Calles, Srío.*

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una yegua laya, herrada y ventecada con el fierro que se figura al margen.

y como creador otro que se le ha desfigurado. La persona que se crea con derecho á este semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Hopango, á las doce del día veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Diego Chavarria.
3—2 *Máximo Cortés, Srío.*

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un bucy prieto, de media vía, herrado con varios fierros; siendo uno de ellos, que tiene en el brazuelo, de esta figura.

los demás todos están venteados; dicho semoviente es de dueño y fierros desconocidos. La persona que se crea con derecho al referido animal, que ocurra con sus comprobantes de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, á las doce del día doce de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.
Aquilino Magaña.
3—2 *Juan Angel Sarmiento, Srío.*



La sesión extraordinaria que por la lluvia no tuvo efecto la noche del día de ayer, se verificará el 30 del presente, ó la primera noche siguiente que no llueva.
San Salvador, julio 26 de 1889.

3—2 *C. A. Ambrosón.*

SOCIEDAD DE ARTESANOS.

La Junta Directiva ruega á los señores socios que no se olviden de concurrir los días miércoles de cada semana, á las siete de la noche, á casa del socio señor don Wenceslao Villacorta, que es por hoy el lugar de reunión para las sesiones ordinarias. 18

EN LA IMPRENTA NACIONAL

Hay de venta los artículos siguientes:
Papel manchado á \$ 1 50 @
Tipo inutilizado á 3 00 @
Cinchos de hierro, á dos reales docena.

IMPRENTA NACIONAL.
Calle de la Arroya, número 9

DIARIO OFICIAL.

TOMO 27

San Salvador, lunes 29 de julio de 1889

NUM 176

SECCIÓN OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

INFORME

del señor Gobernador del departamento de La-Paz, sobre faltas de policía.

Gobernación Política del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, julio 22 de 1889.

Sr. Ministro de Gobernación.—S. Salvador.

Me hago el honor de informar á U., que durante el mes de junio próximo pasado, se han cometido en los pueblos de este departamento, las faltas de policía que á continuación se expresan:

Zacatecoluca.—Fueron condenados Mariano Orantes, á treinta y dos días de obras públicas, por ebriedad; Juan Díaz, á diez días, por quebrar de trabajo; y Rafael Rodríguez Chlantrillo, á diez días de obras públicas, por haber faltado á su compromiso como artesano.

Talpa.—En esta población se capturó al individuo Cecilio Castro, por haber golpeado á una hermana suya; y se puso á disposición del Juez de Paz para su juzgamiento.

Tapallusca.—Solamente fué detenido por sospechoso, el individuo Cecilio Miranda, á quien se puso en libertad después de su juzgamiento.

Oyulutlán.—En este pueblo fué capturado el individuo Florencio Reyes, por haber golpeado á la señora Juana Sánchez, quien se puso á disposición del Juez de Paz respectivo.

En las otras secciones del departamento, no ha ocurrido ninguna novedad digna de mencionarse.

Así informo al señor Ministro, suscribiéndome su atento seguro servidor,

Francisco Molina.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la 2ª Sección Central, en el mes de enero del corriente año.

PARTE CIVIL.

Enero, 4.—Se confirmó el auto del señor Juez de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, que revoca el nombramiento de curador interino de los menores Justo, Serafín y Bernardino Pérez, que habla recaído en el señor Jerónimo Angel, y se confiere dicho cargo al señor Lorenzo Pérez.

Enero, 8.—En el recurso de queja por atentado promovido por el doctor don Lucio Ulloa, se mandó correr traslado por tres días al señor Ulloa, del escrito en que don Vicente Ochoa entabla recurso extraordinario de nulidad.

Enero, 14.—Se mandó agregar un escrito de don Vicente Ochoa, al recurso de queja por atentado seguido por don Lucio Ulloa, contra el ex-Juez don Rafael Almeida.

En el juicio sumario posesorio seguido por doña Elodia Jandres, contra el doctor don Ezequiel Fernández, se mandó pasar el proceso á la oficina para que las partes usen de su derecho.

Enero, 15.—Se mandó correr traslado por tres días á don Rafael Almeida, del

escrito de don Vicente Ochoa, en que entabla recurso de nulidad.

En el juicio sumario promovido por doña Elodia Jandres, se mandó tomar razón del poder y sustituciones, presentados por el bachiller don Fernando Gómez.

Enero, 17.—Se mandó tener por parte al bachiller don Fernando Gómez, como apoderado de doña Elodia Jandres de Domínguez, y que se lo corriera traslado para que exprese agravios.

Enero, 18.—En el juicio civil ordinario de divorcio, promovido por doña Francisca Escalante, contra su esposo don Abelardo Dubón, se revocó el auto del señor Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, que previene á las partes ocurran ante la autoridad competente á usar de su derecho, y por esta Cámara se resolvió que se continúe la causa en el Juzgado antes referido.

Enero, 19.—En el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor don Eusebio Salazar, como apoderado de don Mauricio Duke, contra don Félix Dárdano, por \$ 6,825. 38 centavos é intereses, se confirmó la sentencia del Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, que manda llevar adelante la ejecución, haciendo franco y remate de los bienes embargados, para el pago del crédito que se reclama.

Enero, 22.—En el recurso de nulidad interpuesto por don Vicente Ochoa, se declaró rebelde al señor Almeida, y se mandó continuar el traslado con Ochoa, de la fianza que rinde el señor Ulloa, para llevar adelante la sentencia pronunciada en el recurso de atentado.

Enero, 29.—En el recurso de nulidad interpuesto por don Vicente Ochoa contra la sentencia de 2ª Instancia, pronunciada en el recurso de queja por atentado promovido por el doctor don Lucio Ulloa, contra el ex-Juez de Paz don Rafael Almeida, se mandó aprobar la fianza rendida por el doctor don Manuel Sol, expedir la ejecutoria y dar cuenta á la honorable Cámara de 3ª Instancia.

Enero, 31.—Se decretó un auto de sustanciación.

PARTE CRIMINAL.

Enero, 2.—Decretóse un auto de sustanciación.

Enero, 4.—Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada, la sentencia que se pronunció en la criminal contra Candelario Henríquez, Miguel Cabezas y otros.

Enero, 8, 11 y 14.—Proveyéronse varios autos de sustanciación.

Enero, 15.—Confirmóse el auto del señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, sobreseyendo en la criminal seguida contra Francisco Cañas por lesiones á Reyes Campos, y se mandó testimoniar lo conducente para juzgar por separado á Cañas, por la falta cometida.

Proveyóse un auto de sustanciación.

Enero, 16.—Se confirmó el auto del señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en el que sobreseyó en la criminal seguida contra José de la Luz Rodezno, por injurias á don Francisco X. Avilés.

Enero, 18.—Se confirmó el auto del señor Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, que manda terminar en juicio verbal la causa

seguida contra Alejandro García, por lesiones á Casimira del mismo apellido.

En la criminal contra Inocente González, por tentativa de violación en la joven Gertrudis Sánchez y atentado malicioso contra Evaristo del mismo apellido, se revocó el auto del señor Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, que manda elevar la causa á plenario y por esta Cámara se sobreseyó en el procedimiento por los delitos referidos.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Enero, 19.—En la criminal contra Mateo Rodríguez, por lesiones á María Torres, para mejor proveer se mandó practicar el reconocimiento de sanidad en la ofendida.

En la criminal contra Martín Cabrera, Doroteo Parada y otros, por muerte á don Gabriel Valdivieso, se reformó el auto del señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, que declara sin lugar la solicitud del defensor de los reos, sobre inspección del lugar, y otras diligencias, lo mismo sobre que los prenotados reos sean devueltos á las cárceles de Nueva San Salvador, y por esta Cámara se ordenó la inspección y se confirmó en lo demás.

En la criminal seguida contra Torcuato Rosales, por lesiones graves ejecutadas en su esposa Clea González, se confirmó la sentencia del señor Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, que condena al reo á la pena de tres meses de presidio correccional y accesorias.

En la criminal seguida de oficio contra Ireneo Campos y Leoncio Escalante (a) Bofío, se confirmaron la sentencia y auto del señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta, la primera absolviendo de la acusación fiscal á Campos, por las lesiones graves ejecutadas en Sotero Barrera, y el segundo sobreseyendo respecto de Escalante, por el mismo delito.

Enero, 21.—En un recurso de hecho interpuesto por don Francisco X. Avilés, se libró provisión al señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, para que remita los autos.

Se confirmó el auto del señor Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, que manda terminar en la forma verbal la criminal contra Tomás Silverio Huevo, por lesiones á Eduvigis del mismo apellido.

En la criminal contra Macario Pérez, por lesiones menos graves á Eduardo Amaya, se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, que impuso al reo veintitrés pesos cincuenta centavos de multa y accesorias.

En la criminal contra Marcos Martínez, por lesiones menos graves á Pedro Cruz, se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, en la parte que declara libre de la acusación fiscal al reo, y se revocó en la parte que manda testimoniar lo conducente para juzgar á dicho reo por haber negado su verdadero nombre.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia de Olocuilta, declarando libre de la acusación fiscal al doctor don José Santos Villatoro, procesado por haber destruido la causa que se seguía contra Manuel Hernández,

por haber arrojado dos balazos á Leandro Pineda.

Enero, 22.—Se confirmaron la sentencia y auto que el señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, decretó en la criminal contra Lisandro Miranda, por lesiones menos graves en Domingo Menjivar, la primera declarando libre de la acusación fiscal á dicho reo, y el segundo sobreseyendo respecto de Domingo Menjivar, por las lesiones que sufrió Miranda.

Fue confirmada la sentencia que pronunció el señor Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, declarando libre de la acusación fiscal á Lucas España, por el homicidio perpetrado en Guadalupe Rafaelano.

En la criminal contra Felipe Escalante, por estafa de veinticuatro pesos al señor Aniceto Solís, se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, que impone al reo seis meses de prisión correccional y accesorias respectivas.

Enero, 23.—Proveyéronse dos autos de sustanciación.

En la criminal contra Martín Rodríguez por lesiones menos graves á Manuel Menjivar, se pronunció sentencia condenando al reo á treinta y cinco pesos, doce y medio centavos de multa; reformando la sentencia del señor Juez de 1ª Instancia de Oloquiltla, que impuso á dicho reo veintinueve pesos ochenta centavos de multa, y se confirmó respecto de las penas accesorias

y de la multa de cinco pesos por la portación de arma prohibida.

Enero, 24.—Se confirmó el auto del señor Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, que manda terminar en juicio sumario la causa seguida contra Jesús Estrada, por hurto de un revólver de la propiedad del señor don Agustín Rivera.

Enero, 25.—En la criminal contra David Barraza, por homicidio en la persona de Rafaela García y aborto de la misma, por medio de violencia, se pronunció sentencia condenando al reo á la pena de siete años de presidio mayor, reformando la del señor Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, que impuso á dicho reo seis años de presidio mayor, confirmando respectivamente de las penas accesorias.

Enero, 26.—Se revocó el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, con dictamen del abogado doctor don Manuel Cáceres, en la criminal contra el ex-Alcalde de Teotepetla, señor Pedro Mártil, por lesiones á José Somoza, y se mandó continuar el informativo practicando las diligencias que faltan.

Confirmlóse la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia de Opico, en que declara libre de la acusación á Pío Mejía, procesado por homicidio en la persona de Gerardo Bolaños.

En la criminal seguida contra Carmen Hernández, por malversación de los fon-

dos municipales de la ciudad de San Juan Opico, en cantidad de \$718 12½ c., que administraba como clavero en concepto de Síndico, se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Opico, condenando á Hernández á la pena de dos meses de suspensión, \$71 81½ c. de multa y demás accesorias.

En la causa seguida de oficio contra el reo Braulio Rosi, por robo de cinco fanegas de maíz, tres barrenos, un formón y una albarda y por hurto de una marrana, todo de la propiedad de la señora Santos Herriquez, se confirmó la sentencia del señor Juez de 1ª Instancia de Opico, que impone á dicho reo, por el robo, las penas de dos meses de arresto mayor y por el hurto la de ocho días de arresto menor, cinco pesos de multa y reprensión privada y las accesorias respectivas.

Confirmlóse la sentencia del señor Juez de 1ª de Zacatecoluca, que impone al reo Dario Bernabé, pena de ocho meses de arresto mayor, 25 pesos de multa y demás accesorias, por las lesiones menos graves que causó á Eustaquio Aparicio.

En la criminal contra Sotero Barrera, por homicidio perpetrado en José Angel Rivera, se declaró nula, con las condenaciones consiguientes, la sentencia que había pronunciado el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Oloquiltla.

Enero, 28.—Se confirmó el auto del se-

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Cuadro del movimiento de IMPORTACIÓN habido en cada uno de los puertos de la República, en el mes de mayo de 1889.

ARTÍCULOS IMPORTADOS.	LA-LIBERTAD.		LA-UNIÓN.		ACAJUTLA.		TOTALES.	
	BULTOS.	VALORES.	BULTOS.	VALORES.	BULTOS.	VALORES.	BULTOS.	VALORES.
Artículos varios	463	\$ 1,713 88	1,028	\$ 6,204 58	28	\$ 1,226 32	1,519	\$ 9,144 79
Algodón en hilo	25	281 50	33	447 14	6	275 00	64	953 64
Algodón en tejidos	663	30,123 85	760	37,191 91	311	25,967 12	1,734	93,282 88
Artículos libres	500	5,464 69	250	2,294 71	750	7,759 40
Cerveza	425	1,605 40	55	209 46	348	1,471 77	828	3,286 63
Calzado y artículos de zapatería	3	174 00	14	414 86	17	588 86
Comestibles	500	3,267 51	14	92 40	346	1,122 82	860	4,554 73
Cristalería	1	10 00	57	522 58	58	532 58
Candelas	100	228 60	100	234 96	200	463 56
Drogas y medicinas	465	4,812 74	100	1,485 28	2,535	6,727 73	3,169	13,025 75
Ferretería	987	4,589 26	777	2,553 15	1,945	10,398 18	3,709	17,840 59
Harina	2,473	6,792 76	907	2,333 10	1,423	3,381 92	4,808	12,507 78
Jabón de palma	40	106 64	40	106 64
Libros impresos	1	4 40	1	4 40
Licores fuertes y dulces	263	3,063 50	65	273 00	163	1,449 75	491	5,686 25
Lana en hilo	1	23 40	1	54 10	2	77 50
Lana en tejidos	1	460 58	12	1,443 23	6	1,545 59	19	3,449 40
Loza	181	2,888 83	72	1,122 10	53	415 44	306	4,426 37
Maquinaria	21	256 54	82	1,323 61	50	30 48	153	2,140 63
Mármol labrado	8	44 46	8	44 46
Mercería	31	1,918 53	33	943 85	64	2,862 38
Maderas	1,444	620 14	1,444	620 14
Moneda	12	9,666 84	41	77,038 00	53	86,704 84
Muebles	15	192 23	54	3,057 85	99	3,250 13
Perfumería	18	579 40	8	125 22	20	527 40	46	1,232 02
Papel y artículos de escritorio	16	310 40	70	1,404 13	86	1,744 53
Petróleo	170	460 40	170	460 40
Pita en hilo	10	30 50	10	30 50
Pita en tejidos	15	39 90	10	327 85	25	367 75
Seda en hilo	9	1,558 09	1	87 00	1	197 27	11	1,842 36
Seda en tejidos	2	611 05	7	723 19	9	1,334 24
Sombreros de todas clases	3	81 00	3	81 00
Tejidos mezclados	11	1,003 60	11	1,003 60
Vinos	323	4,018 84	332	1,172 85	911	2,263 85	1,571	7,485 54
Totales	7,517	\$ 85,563 97	4,566	\$ 53,132 14	10,255	\$ 14,145 16	22,338	\$ 238,896 27

por Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, que manda terminar en la forma verbal, la causa seguida contra Juan Aguillón, por amenazas á Sorapia Catalán.

Se revocó el auto de sobreseimiento proveydo por el señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, con dictamen del abogado doctor don Manuel Cáceres, en la criminal seguida contra Pedro de León y otros, por haber sacado del cepo á Tereso de León, y se mandó continuar el informativo.

Proveyóse un auto de sustanciación.

Encero, 29.—En la queja de don Aristides Ovalle Arrieta por retardación de justicia y abusos, se mandó librar carta acordada al señor Juez 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, para que administre justicia sin retardo al quejoso, y por los abusos se mandó dar cuenta en Corte Plena.

Encero, 30.—En la solicitud del Juez de Paz de San Luis, don Sebastián Campos, para que se le alicie la multa que le ha impuesto el señor Juez de 1ª Instancia de Occulta, se pidió informe á éste.

A un escrito presentado por el reo Doctoro Parada, se proveyó que ocurra ante el Juez de su causa.

Decoráronse otros varios autos de sustanciación.

En la causa seguida por usurpación contra don Hermógenes Rodríguez, don Juan Orellana y doña Gertrudis Basurto, se mandó tener por parte al buchiller don Canilo Hernández y corrérsele traslado para que exprese agravios.

Encero, 31.—Confirmóse el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, en la criminal seguida contra José Angel Durán, por el homicidio perpetrado en don Gustavo Zaldívar.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia: San Salvador, enero 31 de 1889.

Santiago A. Ramos,
Oficial Mayor.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, julio 25.—Aun prevalece la inquietud en el continente, no obstante los tenaces esfuerzos que se hacen para allanar las dificultades. Servia es el blanco de todas las miradas. Las atenciones ante la Comisión Parnell han concluido: esta ha suspendido sus sesiones, hasta el 24 de octubre.

Berlin, 25.—El padre Delles, católico y protestante, ha sido electo miembro del Reichstag, por Metz, en remplazo de Antoine, que renunció el puesto y que regresó á Francia. El examen de los huelguistas arrestados en Breslan resultó en la condena de 32 de ellos. El cabecilla Benkel fué sentenciado á siete años de servicio penal y otros siete años estará privado de sus derechos civiles. Nueve fueron sentenciados á prisión de 18 meses, á 5 años con trabajo forzado y 22 de 1 á 4 años sin trabajo forzado.

Paris, 25.—En las próximas elecciones generales para Diputados, Rochefort disputará la representación de Belleville, uno de los arrabales de Paris.

Londres, 26.—Ayer por la tarde fué presentado en la Cámara de los Comunes, el report del Comité Parlamentario sobre concesiones reales. El Hon W. H. Smith, cabecilla del partido gobiernista, fué requerido acerca de las economías de la Reina; él rehusó satisfacer la pregunta é hizo moción, para que se adoptase el report del Comité. Sostuvo que cuando se señaló el sueldo al Príncipe de Gales,

nevera se tuvo en consideración, que el Príncipe se vería obligado á proveer á su familia de su propia renta, y declaró: que el sistema inglés á este respecto es de lo más económico. Labouchere hizo moción, para que se adoptase su sustituto en lugar del report del Comité; ridiculizó la afirmación de Smith, sobre la economía del sistema inglés, llamando la atención al hecho, de que mientras el Presidente de los Estados Unidos recibe solamente \$ 50,000 anuales, la Reina y su familia reciben \$ 3,300,000; negó que la Reina tuviese derecho alguno, para disponer de los terrenos de la Corona. Dijo: que el Gobierno había reconocido las grandes economías en la lista civil de la Reina, las que sin duda alguna estarían bien empleadas; que el límite de las donaciones de la nación, debe recaer en los hijos del Soberano y que la es imposible al país, el someterse al cuidado de un número indefinido de nietos. Después, procedió á explicar cómo se podría hacer una reducción en el servicio de la Reina, para obtener la suma pedida, suprimiendo varios puestos inútiles. Gladstone tomó la palabra y en breves frases dijo: que se oponía á toda medida de economía, que tendiese á alterar la dignidad y esplendor de la Corona. Morley atribuyó la excitación sobre las concesiones, á la falta de firmeza del Gobierno y propendió una reforma el lunes.

Malta, 26.—El buque de guerra inglés "Sultán," que se fué á pique al chocar con una roca cerca de aquí, ahora pocos meses, fué puesto á flote.

Cairo, 26.—Noticias de la frontera anuncian: que tres columnas de dervishes se hallan en camino para reforzar al enemigo, y que las columnas van acompañadas de caravanas con provisiones; se cree que cuando estos refuerzos se unan al cuerpo principal de los rebeldes, se hará un gran ataque contra las tropas egipcias.

Paris, 27.—El General Boulanger se presentará como candidato en noventa y dos cantones.

Liverpool, 27.—Siete mil bultos de algodón americano fueron destruidos por incendiarse las bodegas en Red Cross y Gundy Streets, el sábado pasado.

Londres, 27.—Dos tercios del número total de algodoueros, han acordado limitar sus producciones á la tercera parte de lo ordinario, por el término de un mes. Ayer se exhibieron en Malborough House, los regalos de boda recibidos por la Princesa Luisa de Gales, los que se valían en \$ 750,000; las joyas solamente están valuadas en \$ 600,000. El archimillonario americano Mr. Mackay le obsequió un par de dependientes de turquesas y brillantes. La moción de Labouchere para adoptar su sustituto en lugar del report del Comité ocupado de las donaciones reales, fué desechado por votación.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL MES DE JULIO.

JULIO TIENE 31 DIAS. ☉

Martes 30.—San Jerónimo Emiliano, cfr. y fundador.

BOTONES DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor M. Palomo y C. y la Salvadoroña.

NEUVA SAN SALVADOR.—La de Morales.

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento á los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se sirvan presentarlos á esta Tesorería, á fin de cambiarlos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el valor, clase y número del registro correspondiente á cada documento.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1º de 1889. 15—14 alt.

Servicio de Correos.

En la Oficina Central de Correos se encuentra un registrado bajo el n.º 121, procedente de Ahuachapán, rotulado CECILIO MORALES, entregado que fué á dicho señor y después de haber sido abierto por el mismo, manifestó no serle destinado, sino á Gabriel Morales. El registrado contiene valores.

San Salvador, julio 27 de 1889. 6—1 alt. Federico Huezó.

Por no estar convenientemente franquizada, se halla rezagada en esta oficina, una carta dirigida al señor doctor don Máximo Brizuela.—Santa Ana.

Oficina de Rezagos: San Salvador, julio 27 de 1889. 3—1 Mariano Duarte.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

- Sr. don Felipe Flores, de Santa Ana. Desconocido.
- " " Jorge Alegría, de San Julián Cahaluta. Desconocido.
- " Br. Manuel Álvarez, de Santa Ana. Ausente.
- " don Pablo Manmanseñils, de San José de Costa-Rica. Ausente.
- " " Guillermo Heyden, de Amapala, (2). Ausente.
- " " Federico Schenegan, de San José de Costa-Rica. Ausente.
- General Rafael Villegas, de León de Nicaragua. (Obr. 37½ es.) Ausente.
- Señor Instructor de Cabos y Sargentos, de Quezaltepeque. Ausente.
- Sra. Dña. Petrona Bouilla, de Champerico. Desconocida.

AHUACHAPÁN.

- Sr. don J. Antonio Sifontes, de Sonsonata. Desconocido.
- " " Mariano Leiba, de Santa Tecla. Domicilio ignorado.

SANTA ANA.

- Sr. don Vicente Villalta, de San Vicente. Desconocido.
- Sra. Dña. Leonor Gómez, de San Vicente. Desconocido.

SANTA TECLA.

- Sr. don Francisco de la Paz, de Zaragoza. Desconocido.
- Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 28 de 1889.

Gonzalo M. Miranda.

Policia.

Novedades ocurridas los dias 24, 25 y 26.

En las secciones de este cuerpo, fueron arrestados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 15 hombres: 3, por

ebrios perdidos de conocimiento; 3, por ebriedad escandalosa; uno por ebriedad y amenazas á mano armada; 3, por hurto; 1, por orden del Juez 3º de Paz; 1, por quebrador de trabajo; 2, por haber golpeado con el wagon á una señora, y 1, por sospechoso; y 4 mujeres: 1, por ebriedad é injurias; 2, por infracción del Reglamento de Prostitución, y 1, por perturbación del orden público.

Dirección General de Policía: San Salvador, julio 27 de 1889.

J. Cevallos de León.

SEÑORES COMERCIANTES.

En la Aduana de la La-Libertad, se venden Guías de añil para la exportación de tan valioso fruto. 6—3

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud verbal de Eduardo Palacios, en representación de su esposa legítima Julia Amaya, competentemente autorizado, se venderá en pública subasta y por este Juzgado, un terreno que posee su representada en el punto denominado "Juculagua," en esta jurisdicción, su capacidad es de cuatro hectáreas y noventa áreas; linda: al Oriente, con tierras de la señora Juana Ortega, sirviendo de límite una quebrada: al Norte y Poniente, con tierras de don Anacleto Amaya, sirviendo de límites en el primer rumbo, mojonos de piedra, y en el segundo, una quebrada; y al Sur, con tierras de Justo Ortega, sirviendo de límites mojonos de piedra: valorado en sesenta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Román López.

3—3 Manuel Pino, Srío.

Herencia yacente.

NARCISO MERLOS, Juez 3º de Paz de San Miguel,

Hace saber: que á fojas 4 de las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado, sobre declarar yacente la herencia de la señora Matilde Extraus, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 3º de Paz: San Miguel, á las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. || Apareciendo de las diligencias anteriores haber fallecido la señora Matilde Extraus, desde el veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y cinco en esta jurisdicción, dejando unos pocos bienes, cuyo valor no pasa de doscientos pesos, sin que á la fecha haya sido aceptada toda la herencia ú cuota de ella, de conformidad con los artículos 845, 847, Pr. y 1,220 C., declárase yacente, y nómbrase curador de ella al señor don Manuel Lagos, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. Hágase saber al público esta resolución por edictos, de los cuales uno se publicará en el periódico oficial y tres que se fijarán en los parajes más frecuentados de esta ciudad. || Narciso Merlos. || Ante mí, José Guerrero, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial", extendiendo el presente en el Juzgado 3º de Paz de la ciudad de San Miguel, á las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Narciso Merlos.

3—3 José Guerrero, Srío.

emplazamientos

VICENTE MACHUCA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chinameca,

Emplaza al reo ausente Cecilio Cruz, vecino de Lolotique, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves causadas á Rosa Paíz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Vicente Machuca.

3—1 Francisco Solórzano, Srío.

GONZALO MIXCO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto,

Por el presente llama á los reos ausentes Simón y Juan Rivas, jornaleros de este domicilio, para que dentro de quince días perentorios se presenten á este Juzgado, á tomar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones corporales cometido en la persona de Felipe Sanabria; bajo apercibimiento de que se les declarará rebeldes si no se presentan. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los mencionados reos y remitirlos á este Juzgado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Suchitoto, á las doce y media del día diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gonzalo Mixco.

3—1 José Coto, Srío.

TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de San Juan Opico,

Por el presente llama y emplaza al reo Norberto Guardado, vecino del pueblo de Hoja de Sal, departamento de Chalatenango, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Jesús López, conocido por Peña, del mismo vecindario del reo, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Toribio Gallegos.

3—1 Manuel Meza Guerrero, Srío.

VICENTE MACHUCA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chinameca,

Emplaza á los reos ausentes José María Sánchez, Cupertino N. y Eustaquio y Jorge Pérez, procesados por homicidio en la persona de Valentín Gutiérrez, robo de dinero y otros objetos á este mismo y lesiones á Alejandra Cruz, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se les declarará rebeldes y se les seguirá el juicio en este sentido. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chinameca, á las diez de la ma-

ñana del día diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Vicente Machuca.

3—1 Francisco Solórzano, Srío.

Propiedades.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, remitido por el Alcalde Municipal de Hoja de Sal, á quien se lo presentó un individuo de aquella población, por haberlo encontrado vagando y ser de dueño y fierro desconocidos; el cual está herrado con el de la figura al margen.....

El que se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, á la una de la tarde del día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

José J. García.

3—3 Fidel Calles, Srío.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una yegua baya, herrada y ventada con el fierro que se figura al margen.....

y como creador otro que se le ha desfigurado. La persona que se crea con derecho á este semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Hopango, á las doce del día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Diego Chanarria.

3—3 Máximo Cortés, Srío.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey prieto, de media vida, herrado con varios fierros, siendo uno de ellos, que tiene en el brazo, de esta figura.....

los demás todos están venteados; dicho semoviente es de dueño y fierros desconocidos. La persona que se crea con derecho al referido animal, que ocurra con sus comprobantes de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, á las doce del día doce de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Aquilino Magaña.

3—3 Juan Angel Sermeño, Srío.



La sesión extraordinaria que por la lluvia no tuvo efecto la noche del día de ayer, se verificará el 30 del presente; ó la primera noche siguiente que no llueva.

San Salvador, julio 26 de 1889.

3—3 C. d'Aubuisson.

IMPRESA NACIONAL. Calle de la Aurora, número 9

DIARIO OFICIAL.

TOMO 97

San Salvador, martes 30 de julio de 1889.

FOLIO 177

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 29 de 1889.

Con presencia de la solicitud de Salomé Hernández, reo rematado de las cárceles de Ilobasco, en que pide se le perdonen los dos años que le faltan para cumplir la pena que le fué impuesta por homicidio cometido en la persona de Claro Torres; el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen desfavorables al reo, expedidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: denegar la solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo;
Delgado.

Secretaría de Gobernación.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 29 de 1889.

A propuesta del Director General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Teniente Coronel don Manuel Valló Cisneros, Comandante de la 1ª Sección de la Policía de esta capital; al Capitán don Paz Cubas, Comandante de la 2ª Sección, y al Capitán don José M. Herrera, Comandante de la Sección montada de la referida Policía, con el sueldo mensual de sesenta pesos cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

Palacio Nacional:
San Salvador, julio 29 de 1889.

Deseando evitar que se cometa el delito de adulteración de añil, y siendo necesario nombrar un Inspector que vigile su elaboración en el departamento de Cabanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Pedro Baires, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, quien recorrerá los lugares donde dicho artículo se elabore; debiendo emplear la mayor actividad y vigilancia en el desempeño de su empleo, poniendo á disposición de los Tribunales de Justicia, sin distinción de persona, á los infractores, para que les sea aplicada la pena que designa el Código Penal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Larreynaga.

DOCUMENTOS VARIOS.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, habidos durante el mes de enero del corriente año.

PARTE CIVIL.

Enero, 8.—Se llamó al Magistrado don Máximo Amaya, para formar Cámara en el incidente del juicio de tercera promovido por don Juan Ulloa, pidiendo desahogo de unos terrenos secuestrados á virtud de ejecución seguida por Anselma Romero, contra su marido Manuel Paniagua, por cantidad de pesos.

Enero, 11.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Se confirmó la sentencia definitiva pronunciada por el Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, en el juicio civil de tercera seguido por don Eliseo Miranda, en concepto de procurador de don Dolores Cisneros, alegando derecho preferente sobre el valor de un terreno embargado á virtud de ejecución entablada por don Antonio Alfaro é hipotecado al señor Cisneros, por doña Juana Cisneros, viuda de don Francisco Contreras, dueño del terreno encausado; fallo en que se declaró sin lugar la acción del opositor: disponiéndose en la sentencia de esta Cámara, que el demandante pague las costas causadas en ambas Instancias, por no haber razón legal que lo exima de este pago.

Enero, 12.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Enero, 14.—Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Enero, 16.—Se declaró sin lugar el recurso de súplica interpuesto por don Dolores Cisneros, de la sentencia pronunciada en el juicio de tercera promovido por él, contra don Antonio Alfaro, por el embargo de un terreno hipotecado al señor Cisneros.

Enero, 17.—En el recurso de hecho interpuesto por el señor Inocente Montes, en virtud de habersele negado la apelación en un juicio civil seguido contra él, por cantidad de pesos, se proveyó mandando librar provisión al Juez de 1ª Instancia de este distrito, para que, siendo cierta la negativa, remita los autos dentro del término de ley.

Enero, 18.—Se llamó al Magistrado don Samuel Martínez, para formar Cámara, en el incidente del juicio ejecutivo seguida por el apoderado de la señorita María Trinidad Figueroa, contra don Abelardo Ortiz, por cantidad de pesos.

Enero, 22.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Enero, 23.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Enero, 28.—En el incidente del juicio de partición de una casa entre los señores Daniel y Miguel Zúñiga, se declaró sin lugar la solicitud del apelante, sobre recepción á prueba.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Enero, 29.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Enero, 30.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Enero, 31.—Se proveyó un auto de sustanciación.

PARTE CRIMINAL.

Enero, 2.—En la exhibición solicitada por Visitación Beltrán, de este vecindario, se nombró Juez Ejecutor al doctor Rodolfo Alfaro.

Al escrito presentado por Sebastián Hurtado, pidiendo amparo contra una providencia dictada por el Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, se proveyó que este funcionario informara dentro de veinticuatro horas.

Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Enero, 3.—Se reformó el fallo pronunciado por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, en la criminal instruida contra Bernardo Osorio, del domicilio de San Rafael, por el delito de lesiones en Macario Cruz; fallo en que se condenó al reo á pagar diez y seis pesos de multa, pérdida del arma con que delinquiró, indemnización de perjuicios y pago de costas, ordenando se le pusiera en libertad por haber cumplido su condena. Y por esta Cámara se condenó al reo á pagar veintitrés pesos cincuenta centavos de multa, más las costas de esta Instancia, confirmándose en todo lo demás el fallo del Juez.

Se proveyó un auto de sustanciación. Se confirmó el auto dictado por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, en el sumario instruido contra Antonio y Matías Escobar, por lesiones en Lucio Agustín; resolución en que se mandó sobreeser en el procedimiento por no haber mérito para continuarlo.

Enero, 4.—Se confirmó el auto dictado por el Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, en el sumario instruido contra Albino Renteros, por hurto de faena y media de maíz en hoja, perteneciente á Jesús Ortiz; resolución en que se mandó pasar el informativo al Juez de Paz de San Cayetano, á efecto de que lo terminara en la forma verbal, por haber de reprimirse con pena leve el hecho que dió margen á la causa.

Se proveyeron dos autos de sustanciación.

En el incidente de la criminal contra Juan López, por lesiones graves en Evaristo Carpio, se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia pronunciada por esta Cámara.

Enero, 5.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, en la criminal contra José Angel Aguilar, de este domicilio, por el delito de lesiones en Lázaro Ramírez; fallo en que se condenaba al reo á pagar veintiocho pesos de multa. Y por esta Cámara se le impuso la de treinta y cinco pesos cincuenta centavos de multa, debiendo perder el reo el arma con que delinquiró, parte en que también estaba omiso el fallo, confirmándose en todo lo demás.

Se revocó el auto proveído por el mismo funcionario, en el sumario instruido contra Antonio Rafael, por lesiones en Anastasio del mismo apellido; providencia en que el Juez mandaba pasar la causa al de Paz de Monte San Juan, para su terminación en la forma verbal. Y por esta

Cámara se resolvió devolver el expediente al funcionario consultante, para que lo continuara con arreglo á la ley, en virtud de ser reprimibles con pena leve las lesiones que motivaron la causa.

En el incidente de la criminal contra Pedro Valerio, por los delitos de robo de varios objetos pertenecientes á Feliciano Reina, Bibiana Ruano y Prudencio Zepeda, se revocó el fallo pronunciado por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, en que condenaba al reo á sufrir trece meses de prisión correccional, suspensión de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, restitución de las cosas robadas é indemnización de perjuicios, tres años de presidio menor, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos durante la condena é indemnización de perjuicios, mandando certificar lo conducente para el juzgamiento de Nicolás Marroquín y Wenceslao Durán, indiciados del mismo delito. Y por esta Cámara se declaró al reo libre de la acusación por los delitos de robo de los objetos pertenecientes á Feliciano Reina y Prudencio Zepeda, confirmandose el fallo en todo lo demás, y mandándose oficial al Alcalde Municipal de esta ciudad para los efectos de la Ley Electoral vigente.

Enero, 6.—Se confirmó el fallo pronunciado por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, en la criminal instruida de oficio contra Valentín Guevara, por incendio de dos casas y varios objetos pertenecientes á Potenciana Santa María, sentencia en que se declaró al reo libre de la acusación fiscal en virtud de ser absolutorio el veredicto del Jurado.

Enero, 8.—Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia que recayó en la criminal contra Bernardino Osorio, por lesiones en Macario Cruz.

En el incidente de la criminal contra Balbino Ávalos, por el delito de homicidio en Jesús Tejada, se pronunció sentencia confirmando la del Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, en que condenó al reo á sufrir siete años de presidio mayor, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos por el tiempo de la condena, suspensión de la patria potestad por el tiempo de la misma pena, indemnización de perjuicios y pago

de costas, suprimiéndose la parte que se refiere al pago de gastos ocasionados por el juicio, por estar comprendidos éstos en la indemnización que contiene el mismo fallo.

Enero, 9.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el Procurador de pobres, de la sentencia pronunciada contra Pedro Valerio, por robo de varios objetos pertenecientes á Feliciano Reina, Bibiana Ruano y Prudencio Zepeda.

Se declaró legal el impedimento manifestado por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, doctor Jesús Velasco, para conocer en el sumario instruido sobre averiguar quien sea la persona que disparó unos tiros de revólver dirigidos á varios individuos que andaban en una de las calles de la población ya dicha.

En el incidente de la criminal contra Dámaso Nieto, por homicidio en Candelario Pérez, se mandó ampliar el veredicto del Jurado.

Enero, 10.—En la exhibición solicitada por Luis Gámez, Filadelfo Rivas y Agapito Meléndez, vecinos de la ciudad de Ilobasco, se nombró Juez Ejecutor á don Gregorio Contreras.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Enero, 11.—En la exhibición solicitada por Natividad Mejía, se nombró Juez Ejecutor á don Manuel Eugenio Miranda.

En el incidente de la criminal contra Manuel Abrego, Prudencio Mercado y otros, por usurpación de un terreno á que alega derecho don Agustín Gámez, se mandó hacer presente á las partes la excusa manifestada por el Magistrado González.

Habiendo informado el Juez Ejecutor don Octavio Miranda no haber recibido las diligencias de exhibición acordadas á favor de los reos Vicente, Salomé y Desiderio Merino, las que le fueron devueltas para ampliación del informe emitido por el mismo Ejecutor, se acordó que el señor Miranda, con vista del expediente respectivo, emita nuevo informe y certifique el auto proveído por el propio Ejecutor, para resolver lo conveniente.

Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, en el sumario instruido contra Demetrio Henríquez, por atentado al

agente de policía Florencio Iraheta, providencia en que el Juez declaraba sin lugar el sobreseimiento solicitado por el reo. Y por esta Cámara se mandó sobreseer en el procedimiento, en virtud de no aparecer comprobado el cuerpo del delito, no obstante hallarse depurado el informativo.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Enero, 12.—Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia que recayó en el incidente de la criminal contra Angel Aguilar, por lesiones en Lázaro Ramírez.

Enero, 14.—En el escrito de denuncia presentado por Servando Mendoza, contra Nicolás Chávez, por varios delitos, se proveyó que pasara al Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, para que procediera á la instrucción del informativo.

Se mandó librar carta acordada al Juez de 1ª Instancia de este distrito, para que administrara justicia sin retardo en la criminal contra Lorenzo Reyes.

En la exhibición solicitada por Manuel Aferez, Cipriano y José Angel Marín, contra el Juez de Paz de Tecoluca, se nombró Juez Ejecutor á don Tomás Méndez.

Enero, 15.—Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia que recayó en el incidente de la criminal contra Valentín Guevara, por incendio de unas casas pertenecientes á Potenciana Santa María.

Se proveyó un auto de sustanciación.

En el incidente de la criminal contra Balbino Ávalos, por homicidio en Jesús Mejía, se admitió el recurso de súplica interpuesto por el Procurador de pobres, de la sentencia dictada por esta Cámara.

Se mandó librar provisión al Juez de 1ª Instancia de este distrito, para que ampliara la declaración del testigo Ciriaco Granados, relativa á una información que sigue don Jacinto Arévalo, sobre obtener licencia para procurar.

Enero, 16.—Se proveyó un auto de sustanciación.

Enero, 17.—En el escrito presentado contra Juez de Paz de Guadalupe, por abusos contra particulares, se proveyó que pasara al Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, para que procediera á la instrucción del informativo.

FERRO-CARRILES DE ACAJUTLA—SANTA ANA.

ESTADO de Fletes y Pasajes durante el mes de junio de 1889.

FLETES.				PASAJES.		
	Bestias.	Bultos.	Personas.	Valores.	Pasajes.	Valores.
De Sonsonate á Acajutla é intermedios	10	3,380	4,346	328 17	De Sonsonate á Acajutla é intermedios	1,775 554 55
De Acajutla á Sonsonate é intermedios	3	8,349	1,000	1,303 39	„ Acajutla á Sonsonate é intermedios	1,070 275 79
Intermedios, línea de Acajutla		783		21 45	Intermedios, línea de Acajutla	1,856 132 20
De Sonsonate á Armenia, intermedios y Ateos	149	4,087		499 15	De Sonsonate á Armenia, intermedios y Ateos	1,592 641 86
De Armenia á Sonsonate é intermedios	51	855		133 71	De Armenia á Sonsonate é intermedios	1,063 501 48
Intermedios, línea de Santa Ana	134	4,068		547 11	Intermedios, línea de Santa Ana	2,800 532 17
Total	347	21,522	5,346	2,342 98	Fletes y pasajes del Supremo Gobierno, línea Acajutla	33 63
					Línea de Santa Ana	\$ 156 78
					Total	10,256 2,641 68

Café remitido á Acajutla, 779 sacos.

Sonsonate, junio 30 de 1889.

T. S. Williams,
Superintendente.

Se confirmó el proveído dictado por el Jefe de 1.ª Instancia del distrito de Ilobasco, en el sumario instruido contra Prudente Mercado, Sebastián Guerra, José A. Escobar, Manuel Abrego y Magdaleno Guerra, por el delito de usurpación de un terreno á que creó tener derecho don Agustín Gómez; providencia en que se sobrevino en el procedimiento por no haber mérito para la continuación de la causa.

En el incidente de la criminal contra Balbino Abrego, por el delito de lesiones en Nicolás Hernández, se pronunció sentencia definitiva confirmando la del Juez de 1.ª Instancia del mismo distrito, en la que impuso al reo la pena de trece meses de prisión correccional y demás accesorias, suprimiéndose, por la sentencia de esta Cámara, el resarcimiento de gastos ocasionados por el juicio, por referirse éstos á la indemnización de perjuicios.

Se proveyó un auto de sustanciación.
(Continuará.)

Finiquito.

SERGIO CASTELLANOS, Contador Mayor de la República,

Certifica: que en el Libro Diario de la Tesorería General, correspondiente al presente año, al folio 23 se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 1.ª de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. || Estando glosadas las cuentas de la Tesorería General, correspondientes al mes de marzo del corriente año, á cargo de los señores Tesorero General don Calixto Volado y Contador Interventor don Manuel J. Barriere, y no habiendo ningún reparo que hacerles, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con los artículos 3.º y 4.º del decreto supremo de veintiséis de marzo del año de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solventes y libres de responsabilidad con el Fisco á los expresados Tesorero General y Contador Interventor, en concepto de tales y por lo correspondiente al mes de marzo citado, quedando bajo su custodia y responsabilidad los diez comprobantes de este Libro Diario, numerados del 36 al 45, y los mil ochocientos cincuenta y tres del Libro de Caja, numerados del 3,423 al 5,275. En consecuencia, extiéndaseles certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito. || Sergio Castellanos. || Ante mí, Moisés N. Ticas, secretario interino."

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República: San Salvador, julio veintinueve de mil ochocientos ochenta y nueve.
Sergio Castellanos.
Moisés N. Ticas, Srio. Int.

SECCION DE ANUNCIOS.

AL SEÑOR...

JULIO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 31.—San Ignacio de Loyola.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor M. Palomo y C.ª y la Salvadoreña.
NUEVA SAN SALVADOR.—La de Morales.

AVISOS OFICIALES.

SERVICIO DE CORREOS.

De orden del señor Director General

del Ramo, se encarece á las oficinas de distribución de la República, devuelvan los sacos en que se les expide; correspondencia de la Central, á vuelta de correo.

Las que requieran sacos para su servicio, se servirán ponerlo en conocimiento del infrascrito, para dictar las providencias del caso, á cuyo fin está autorizado.

San Salvador, julio 17 de 1889.
12—5 alt. Samuel O. Dawson, Interventor.

SERVICIO DE CORREO.

Se previene á los señores Administradores del ramo en los departamentos, que no se les suplirá de especies sinó contra recibo del comprobante que corresponde, extendido en la fórmula de que se les ha provisto en fecha anterior. Para su seguridad, con cada envío les será transmitida minuta autorizada de las especies que compongan el mismo.

San Salvador, julio 25 de 1889.
30—3 Samuel O. Dawson, Interventor.

Por no estar convenientemente franquada, se halla rezagada en esta oficina, una carta dirigida al señor doctor don Máximo Brizuela.—Santa Ana.

Oficina de Rezagos: San Salvador, julio 27 de 1889.
3—2 Mariano Duarte.

Inspección de Educación Primaria

DE LA SECCION DEL CENTRO-SUR.

En el departamento de San Vicente se necesitan Preceptores para las escuelas siguientes:

Para las de ambos sexos de Santo Domingo y San Idefonso.

Para las de niñas de San Cayetano, Santa Clara y Tecoluca; y

Para las rurales de "Los Laureles", "Las Rosas" y "La Poza Azul".

Las siete primeras están dotadas cada una con \$ 20 mensuales y las últimas con \$ 15. Aquellas personas que tengan deseo de servirles, pueden presentarse ante la Junta departamental, para los efectos de ley.

San Vicente, julio 16 de 1889.
6—1 alt. Rafael Castillo.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

- Sr. don Luis Menjívar, de Ilobasco. Desconocido.
- " " José Abrego, de Ilobasco. Desconocido.
- " " Pío Romero Bosque, de Santa Tecla. Ausente.
- " " Crnl. José María González, de Jocoro. Ausente.
- " don Antonio Castellanos, de Champerico. Desconocido.
- " " Indalecio Ulloa, de Chinameca. Desconocido.
- " " Lucas Saballos, de San Vicente. Desconocido.
- Sra. D.ª Encarnación Galdámez, de Guazapa. Desconocida.
- " " Basilia Vásquez, de Santa Ana. Desconocida.
- " " Rosenda Abrego, de Ilobasco. Desconocida.

AHUACHAPÁN.

Sr. don Carlos Madrid, de Cojutepeque. Desconocido.

SANTA TECLA.

- " " Filadelfo Gotay, de Tegucigalpa. Ausente.
- " " Miguel Montes de Oca, de Granada. Desconocido.
- Sra. D.ª Jerónima Funes, de Tecoluca. Desconocida.

SONSONATE.

Sr. don Daniel Subia, de San Salvador. Ausente.

SANTA ANA.

- " " Marcos Méndez, de Santa Tecla. Desconocido.
- Sra. D.ª Cleofes Ortiz, de Opico. Desconocida.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 30 de 1889.

Gonzalo M. Miranda.

Policía.

Novedades ocurridas los días 27 y 28.

En las Secciones de este Cuerpo fueron arrestados y puestos á disposición la autoridad respectiva, 15 hombres: 2, por golpes; 2, por sospechosos; 2, por ebriedad escandalosa; 1, por quebrador de trabajo; 2, por estafa; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, á pedimento de su madre; 1, por portación de arma prohibida; 1, por lesiones; 1, por contrabando de aguardiente; y 6 mujeres: 1, por estafa; 4, por infracción del Reglamento de Prostitución, y 1, por quebradora de trabajo.

Dirección General de Policía: San Salvador, julio 29 de 1889.

J. Cevallos de León.

SEÑORES COMERCIANTES.

En la Aduana de la La-Libertad, se venden Guías de añil para la exportación de tan valioso fruto. 6—4

Denuncias de minas.

FERNANDO A. MIXCO, Gobernador Político del departamento de La-Union,

Certifica: que á fojas 6 vuelto y 7 frente del Libro de Denuncias de minas del corriente año, se encuentra el aviso del tenor siguiente:

"N.º 6.—El señor don Luis Paredes A., mayor de edad, minero y del vecindario de Santa Rosa, de este departamento, por sí y á nombre del señor don Alfredo E. Morgans, también mayor de edad, minero y vecino de Jocoro, departamento de Morazán, se ha presentado á esta Gobernación denunciando una veta mineral de oro y plata que han encontrado en la loma llamada "Machuca," situada en el lugar denominado "Safia," de la jurisdicción del domicilio del primero, en terrenos pertenecientes á los señores Pablo Salmerón, Casildo Ventura, Félix Torres y otros, todos vecinos de Santa Rosa; dicha veta corre de Este á Oeste, y linda: al Norte, con terrenos de Isabel Guzmán; al Sur, con terrenos de Ambrosio Fuentes; al Oriente, con terrenos de Luciano Reyes; y al Occidente, con la mina "Addie" de propiedad del señor don Lorenzo Glover, y le dan el nombre de "Fé." Y, que deseando adquirir en su nombre y en el del señor Morgans la posesión y propiedad de ella, presenta la muestra de ley y pide se le extienda copia íntegra de este aviso para prelación de sus derechos. Por tanto: las personas que crean tenerlo á la veta relacionada, comparezcan á deducirlo á esta Goberna.

ción dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí, el denunciante y el Secretario. || Gobernación Política del departamento: La-Unión, á las ocho de la mañana del día veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. || F. A. Mixco. || L. Paredes A. || Daniel Güembes, Srío."

Y para los efectos de ley, extendiendo la presente en La-Unión, á las nueve de la mañana del día veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

F. A. Mixco.—Daniel Güembes, Srío. 1

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A solicitud de don Pedro Manzano, en concepto de representante legal de su esposa doña Jesús Salegio de Manzano, y por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado una casa de esquina situada en el Centro de esta ciudad, valuada en diez mil pesos, compuesta al Norte, de diez y nueve metros setenta milímetros, lindante con la calle del Ferro-carriil, quedando enfrente el Cuartel de Artillería; al Oriente, de veintidós metros, lindando con otra casa del solicitante; al Sur, de veinte metros cuarenta y dos milímetros, lindando con la casa del Hotel Alemán; y al Poniente, de diez y seis metros cuarenta milímetros, lindante con calle de Marte, quedando enfrente la casa de doña María Peralta de Araujo. El que tenga interés ocurra con su postura, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Daniel Calderón.

3—1 Abraham Echeverría, Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Jesús Romero, contra el señor don Agapito Romero, por la suma de ciento cincuenta pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno situado en el valle del "Maquilisgua", de esta jurisdicción, en el lugar llamado los "Naranjos", y linda todo él: al Oriente, con tierras de Salomé Bonilla y Felicitá Alvarenga, río de "Copinolapa" de por medio; al Norte, con las de Manuel y Juan Lozano, río de la "Danta" de por medio; al Poniente, con terreno del doctor don Fermín Velasco, mojonés de piedra de por medio; y al Sur, con los de Miguel y Josefa Alvarenga, río de los "Naranjos" de por medio; y es de una extensión superficial como de treinta y tres hectáreas. Otro terreno ubicado en el lugar denominado las "Cañas", correspondiente á esta jurisdicción y á la de San Isidro; y linda: al Oriente, con tierras de Pedro Velasco, Paula y Jorge Cubías y Francisco Romero; al Norte, con los de Francisco Romero y Antonio Munguía; al Poniente, con las de Brígido Henríquez y don José Romero; y al Sur, con las del mismo don José Romero; y es de una extensión como de veintiocho hectáreas. Ambos terrenos son de monte y arada y le corresponde á don Agapito Romero, en cada uno de ellos, la décima parte. Está valorado el derecho del primer terreno, en setenta pesos, y el derecho en el segundo terreno, en cincuenta pesos. La persona que tenga interés en los preindicados terrenos, que ocurra á este Juzgado á hacerles postura, que se le admitirá la propuesta que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Hobasco, á veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Vicente Medrano.

3—1 Luis Gómez, Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Jesús Romero, contra el curador de la herencia yacente del difunto Jerónimo Henríquez, don Manuel Alvarenga, se venderán en este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: dos terrenos situados en el valle de "Cerro Colorado," de esta jurisdicción, de monte y arada, de una extensión cada uno como de trescientas cincuenta áreas; lindando el primero: al Oriente, con terreno de Pío Merino, camino real de por medio; al Sur, con el de Simón Gómez, camino de por medio; al Poniente, con el de los Alegria; y al Norte, con el del mismo Simón Gómez. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Máximo Gómez; al Norte, con el de los Alegria; al Poniente, con los de Rito Flores; y al Sur, con los de Isidro Gómez. Otro terreno situado en el mismo valle de "Cerro Colorado," jurisdicción de San Rafael, como de ciento cincuenta áreas de extensión; y linda: al Oriente, con terreno de Josefa Flores, camino nacional de por medio; al Poniente, con el de los Alegria; al Sur y Norte, con el de Manuel Gómez; dichos inmuebles están valorados el primero en ciento ochenta pesos el segundo, en cien pesos y el tercero, en ciento veinte pesos. Una mula tordilla, valorada en cuarenta pesos, y un buey prieto, en veinte pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la propuesta que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Hobasco, á veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jorge R. Lainez.

3—1

Por ejecución seguida por el doctor don Jesús Romero, como apoderado del doctor don Fermín Velasco, contra Basilio Navarro, por la suma de trescientos cincuenta pesos intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en el mejor postor, un terreno situado en el punto llamado "La Cuchilla," jurisdicción de Jutiapa, como de tres mil trescientas setenta áreas de extensión superficial más ó menos, equivalentes á cuarenta y ocho manzanas; siendo: sus linderos: al Oriente, río de "Asecoco" de por medio, terreno de Encarnación Franco y Francisca García; al Norte, terreno de don Apolonio Arévalo y Nazario Canales; al Poniente, terrenos de Inocente Pocusangre y Manuel Navarro; y al Sur, terreno de la sucesión de Carlos González. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la propuesta que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Hobasco, á veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jorge R. Lainez.

3—1 Manuel Cuellar, Srío.

Emplazamientos.

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chinameca,

Emplaza á los reos ausentes Cervasio Gutiérrez y Jacinto Jaimés, de este vecindario, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves causadas á Eusebio Díaz; bajo los apercibimientos legales si no comparecen. Se hace presente á las autoridades de la República la obligación en que están de

proceder á la captura de los mencionados reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chinameca, á las ocho de la mañana del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Vicente Machuca.

3—1 Francisco Solórzano, Srío.

MANUEL JOSÉ CASTRO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Sebastián Hernández, vecino de Jiquilisco, procesado por lesiones en Manuel Palomo, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están obligadas á capturar á dicho reo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las doce del día diez y ocho de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—M. Castro.

3—1 Pablo Torre, Srío.

Encargos.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una mula retinta, vieja, herrada con dos fierros, uno de ellos es el que está figurado en el margen. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, ocurra con sus comprobantes, que se le entregará.

Dado en el Juzgado 2º de Paz, á las doce del día veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Fernando Aguirre.

3—1 Felicitó Rodríguez, Srío.

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, con esta fecha se ha puesto en seguro depósito una potrancuilla tordilla prieta, frontina, con la pata del lado de montar blanca, como de año y medio de edad, en un estado muy flaco, con una cicatriz de una herida reciente en la frente, herrada con un solo fierro que es de esta figura

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa El Progreso, á las cinco y media de la tarde del día diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jerónimo Oca.—Gregorio Cornejo, Srío. 1

De orden de este Juzgado se encuentran en seguro depósito un novillo nuevo, puntal, berméjo descolorido, herrado con dos fierros que se figuran al margen, teniendo el uno en la pierna derecha y el otro en la paletilla del mismo lado, siendo dicho semoviente y fierros de dueño desconocido; y se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho ocurra á deducirlo en el término de ley, ante este Juzgado. Dicho novillo fué presentado por un vecino de esta población, el cual lo encontró en los terrenos de la hacienda "San José Arrazola," de esta misma jurisdicción.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: Apopa, á las doce y media del día veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Joaquín Moreno.

3—1 Francisco Juárez, Srío.

IMPRENTA NACIONAL.

Calle de la Aurora, número 2

DIARIO OFICIAL.

TOMO 27

San Salvador, miércoles 31 de julio de 1939.

NUM. 178

SECCIÓN OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

REDACCIÓN de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, habidos durante el mes de enero del corriente año.

PARTE CRIMINAL.

(Concluye.)

Enero, 18.—Se confirmó el proveído dictado por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, en el sumario instruido contra Francisco y Visitación Beltrán, por lesiones en Luis Carpio; providencia en que se declaró sin lugar el sobresimiento solicitado por el reo Visitación Beltrán, en virtud de haber mérito para la continuación de la causa.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Enero, 19.—Se declaró legal el impedimento manifestado por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, doctor José Eustaquio Aguirre, para conocer en la criminal contra José Otero, por homicidio en Leonardo Rodríguez, separándose a dicho funcionario del conocimiento de la causa y designándose al Juez 1º de Paz de aquella ciudad, para su continuación.

Se proveyó un auto de sustanciación.

En la exhibición solicitada por el reo Francisco Henríquez, contra el Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, se nombró Juez Ejecutor a don Saturnino Quintanilla.

Enero, 22.—En la exhibición solicitada por Luis Gámez, Filadelfo Rivas y Agapito Meléndez, se tuvo por excusado a don Gregorio Contreras, nombrándose en su lugar a don Bernardo Perdomo.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Enero, 23.—Se nombró Juez Ejecutor a don Manuel Eugenio Miranda, en la exhibición solicitada por Basilio Munguía, contra el Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente.

En el incidente de la criminal contra Ceferino Guzmán, se llamó, en discordia al Magistrado suplente don Máximo Amaya.

Enero, 24.—Se revocó el fallo pronunciado por el Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, en el juicio criminal ordinario seguido contra Siforoso Mejía, Casimiro Campos y otros, por usurpación de un terreno perteneciente a don Apolonio García; sentencia en que se condenaba a cada uno de los reos a sufrir seis meses de prisión correccional, entrega del terreno usurpado, más el pago de costas, daños y perjuicios. Y por esta Cámara, se condenó a cada uno de dichos reos a sufrir la pena de dos años de prisión menor, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos durante la condena, indemnización de perjuicios y pago de costas de ambas Instancias, mandándose oficiar por medio de la Secretaría al Alcalde municipal de la villa de Verapaz, para los efectos del artículo 10 de la Ley Electoral.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Se confirmaron cinco autos proveídos por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, en los sumarios ins-

truidos contra Manuel García, por lesiones en Francisco Ramos; Pascual Rodríguez e Ildefonso del Cid, por lesiones mutuas; Rufino Cruz, por lesiones a Francisca del mismo apellido; Ruperto Navarrete, por injurias a Regina Zavala, y José María Durán por lesiones a Pablo Gámez; providencias en que se sobreseyó en el procedimiento por haber prescrito la acción penal.

Se confirmó el fallo dictado por el Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, en la criminal instruida contra Bonifacio Miranda y Balbino Guzmán, por homicidio en Mariano Rivas; fallo en que se declaró libre de la acusación a Balbino Guzmán, por ser absolutorio el veredicto del Jurado respecto de este, condenándose a Bonifacio Miranda, a seis años de presidio mayor, en lugar de cinco que le impuso el Juez; en cuyos términos se reformó la sentencia ya dicha, mandándose oficiar al Alcalde respectivo para los efectos de la Ley Electoral.

Enero, 25.—Se declaró nulo el fallo dictado por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, en la criminal instruida contra Jerónimo López, por el delito de lesiones en Pedro Alvarado y Simona Santana, mandándose reponer el proceso desde el acta de insaculación y sorteo de los Jurados, condenando al Juez culpable en estas, daños y perjuicios.

Se confirmaron once autos dictados por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, en los sumarios instruidos contra Balbino Reyes y Juan José Gámez, por adulteración de añil; Hermenegildo Cruz y Rafael Batres, por lesiones mutuas; Teodoro Galindo, por desacato a la autoridad; Juan Quinteros, por lesiones en Román Jirón; Audato Amaya, por lesión en Tomás López; Ángel Fonseca, por atentado contra Antonio Alvayero; Tranquilino Amaya, por hurto de un buey a Constantino Fuentes; un informativo sobre averiguar quien causó lesiones a Luis Arévalo; Domingo Argueta, por lesiones a Julio Martínez; Cruz Castro, por igual delito en Cirilo Benavides, y Máximo Rodríguez, por desacato a los agentes de la autoridad; providencias en que se sobreseyó en el procedimiento en virtud de haber prescrito la acción penal.

Enero, 26.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el Procurador de pobres, de la sentencia dictada por esta Cámara, en el incidente de la criminal contra Siforoso Mejía y Casimiro Campos, por el delito de usurpación de unos terrenos pertenecientes a don Apolonio García.

Se confirmaron trece autos dictados por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, en los sumarios instruidos contra Antonio Cañas, por lesiones en Secundino Cortés; Julián Ruiz, por haber capturado a Ramón Galdámez; José María Martínez, por hurto de una mula de León Hernández; Juan Mejía, por homicidio frustrado en don Leandro Moreno; Pedro Vásquez, por lesiones en Cruz Chávez; Sébulo Jerez, por igual delito en Basilio Cruz; Urbano Díaz, por violación en María Ayala; Crisóstomo Bonilla, por heridas en Pablo López; Reyes Urias, por homicidio en Valentín Murcia; Pedro Martínez, por

lesiones en Eustaquio Ramos; Carlos Gallegos, por heridas en Manuel Rivera; Florencio Rosa, por robo de añil a Manuel Córdoba, y Paulino Castro, por lesiones en Atanasio Zavala; providencias en que el Juez sobreseyó en el procedimiento en virtud de haber prescrito la acción penal.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Se revocó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de este distrito, en el sumario instruido contra Ceferino Guzmán, por contusiones a Tránsito Carrillo y haberse apoderado de una garrafa de aguardiente de ésta; providencia en que el Juez declaraba sin lugar la excoacción solicitada por el reo. Y por esta Cámara se proveyó de conformidad por estar fundada en justicia la solicitud del reo.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Enero, 28.—Se confirmaron tres autos dictados por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, en los sumarios instruidos contra Magdaleno Moreno, Dionisio Valdés y Marcos Rodríguez, por varios delitos; providencias en que se sobreseyó en el procedimiento por haber prescrito la acción penal.

Enero, 29.—Se proveyó un auto de sustanciación.

En la exhibición solicitada por Ciriaco González, vecino de Suchitoto, se nombró Juez Ejecutor a don José Eustaquio Aguirre.

Por haber prescrito la acción, se confirmaron catorce autos de sobresimiento dictados por el Juez de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, en los sumarios instruidos contra Nicomedes Saravia, por violación en Ramona Coustanza; Julián Canales, por lesiones en Marcelino Ruiz; Domingo Pineda, por hurto de un macho; Silvestre Corea, por el delito de perjurio; Simona García, por hurto de dinero; Francisco Porcillo, por violación en Ciriaco Rodríguez; Felipe Martínez, por lesiones en Isabel Villanueva; Nicanor Rivas, por golpes en Dolores Espinosa; Santiago Paniagua, por lesiones en Mutilde Castillo; José Torres, por usurpación de una faja de terreno; Natividad Umaña, por lesiones en Manuel Amaya; Anastasio Escamilla, por heridas en Nicomedes Nájiz; Lucrecia Pineda, por lesiones a María García, y Timoteo Rodríguez, por hurto de dinero.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Se confirmaron doce autos dictados por el mismo Juez, en los sumarios instruidos contra Paulino Amaya, por contusiones en Crescencio Mayorga; Salvador Avilés, por hurto; Francisco Amaya, por igual delito; Adolfo Novoa, por rapto en la joven Romana Meléndez; Máximo Gómez, por hurto; diligencias sobre averiguar quien cometió el delito de rapto en Mercedes Hernández; Salvador Jordán, por el delito de falsificación; Rosa Matarén, por lesiones en Florencio Cuéllar; Nicolás Ramos, por igual delito en Fernando Najarro; Feliciano Urbina, por heridas en José María Martínez; informativo sobre averiguar el hurto de una vaca perteneciente a Dionisio Rivas, y Fulgencia Velis, por injurias a Juana Torres; resoluciones en que se sobreseyó en el procedimiento en virtud de haber transcurrido el término señalado por la ley para la prescripción.

Enero, 30.—En el incidente de la criminal contra Pedro Barahona, por asesinato en Prudencio Hernández y homicidio en Casimiro Quintanilla, se pronunció sentencia definitiva confirmando la pena de muerte impuesta al reo por el primer delito, con la adición de condenarse al mismo, á la de diez y seis años de inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos, para el caso de obtener indulto, y por el homicidio perpetrado en Quintanilla, á sufrir las penas de siete años de presidio mayor, suspensión de la patria potestad durante el mismo tiempo, confirmando en todo lo demás el fallo de 1.ª Instancia, con excepción de la interdicción civil por no ser ésta accesoria á la pena de presidio mayor y el resarcimiento de gastos ocasionados por el juicio por referirse estos á la indemnización de perjuicios; en cuyos términos se reformó y revocó el fallo dictado por el Juez 1.º de 1.ª Instancia del departamento de San Vicente, en que condenó al reo á sufrir la pena de muerte por el primer delito enunciado, y la de doce años de presidio superior, interdicción civil y demás accesorias, por el homicidio en Casimiro Quintanilla, debiendo pagar las costas de 1.ª Instancia é indemnización de perjuicios á quien corresponda, y confirmando-se en esta Instancia el sobreseimiento dictado á favor de Irene Barahona, por no resultar prueba alguna contra él.

Se nombró Juez Ejecutor á don Manuel Salegio, en la exhibición solicitada por don Tranquilino Acevedo Huezo y Pablo Villalta, reos de las cárceles de San Vicente.

En el incidente de la criminal contra Bonifacio Miranda y Balbino Guzmán, por homicidio en Mariano Rivas, se admitió el recurso de súplica interpuesto por el Procurador de pobres, de la sentencia pronunciada por ésta Cámara.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Al escrito de Mónico Domínguez y Gervasio Ruiz, solicitando exhibición, se proveyó que pidieran con el juramento de ley.

Enero, 31.—En sentencia definitiva se declaró libre de la acusación á Dámaso Nieto, procesado por homicidio en Candelario Jerez, en virtud de resultar, de la ampliación ordenada por esta Cámara, absolutorio el veredicto del Jurado, revocándose de esta manera la sentencia del Juez de 1.ª Instancia de este distrito, en que imponía al reo la pena de cuatro años de presidio mayor y accesorias.

Secretaría de la Cámara de 2.ª Instancia de esta Sección: Cojutepaque, enero treinta y uno de mil ochocientos ochenta y nueve.

Florencio Pérez.
Oficial Mayor.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, julio 27.—El enlace de la Princesa Luisa de Gales con el Conde de Effe, fué brillantemente solemnizado en el Palacio de Buckingham. La asistencia fué limitada, debido á la pequenez de la capilla, pero asistieron todos los notables, inclusa la Reina. Los obsequios fueron numerosos, magníficos y costosos.

Berlín, 28.—El mayor triunfo diplomático en la vida de Bismarck, será obtenido, si sale bien en su último proyecto, que es el llegar á efectuar una entrevista entre el Czar y los Emperadores Guillermo y Francisco José de Austria. La aprobación del Czar sobre su visita, que se verificará el 28 de agosto, fué recibida ayer en el Mi-

nisterio de Relaciones Exteriores, causando la mayor satisfacción á Bismarck, é inmediatamente se puso en comunicación con el Conde Kalnoky, haciéndole ver la oportunidad que se presentaba de que se viesen en tal ocasión el Czar y el Emperador Francisco José, y proponiendo que se lleve á cabo una entrevista entre los tres monarcas, á la vez que una conferencia entre Kalnoky y Giers, con el objeto de disipar toda mala inteligencia. Se dice que Kalnoky, rehusa hacer propuestas al Czar, pero que acordará en que el Emperador visite Berlín al mismo tiempo que el Czar, con la condición de que Bismarck se haga cargo de los arreglos necesarios. Se supone que Bismarck no solo se propone efectuar una alianza definitiva, comprendiendo á Rusia en la Liga de la Europa Meridional, sino que también quiere el restablecimiento de mejores relaciones entre los tres imperios y los Balcanes, durante las negociaciones de Francia con Rusia, para firmar una alianza ofensiva y defensiva. El doctor Peters, ha mandado del Este de África una carta al "Cologne Zeitung", en la que acusa al Almirante inglés Fremantle, de tomar el vapor "Nera" de la expedición de Peters, después de que la expedición hubo desembarcado fuera de los límites bloqueados, y aunque á bordo no había tampoco ningún contrabando de guerra. El periódico agrega: "que si el Gobierno no adopta prontamente medidas decisivas, los ingleses excluirán á los alemanes completamente del África Central."

París, 28.—"El Cocarde", órgano anti-boulangierista publica lo que llama "primera entrega de documentos sometidos á la Corte Suprema que debe juzgar á Boulanger". Ferrón, editor del "Cocarde" y que reemplazó á Boulanger como Ministro de Guerra, ha hecho una declaración en la que dice: "que los fondos para servicio secreto estaban intactos y que Boulanger había hecho economías en muchas direcciones."

Roma, 28.—Hay dobles guardias en el Vaticano y Quirinal, debido á ciertos informes de que había un complot para volar ambos lugares con dinamita. Se dice que la partida del Papa será resistida por la fuerza y que la policía secreta del Gobierno observará los actos del Vaticano.

Londres, 28.—Brodie, quien se acusó á sí mismo de los asesinatos de Whitechapel, fué despedido hoy por no haber pruebas para condenarlo; pero se le volvió á arrestar inmediatamente, acusándolo de fraude.

Lima, 28.—El aniversario de la independencia fué celebrado con gran entusiasmo. Se instaló el Congreso ordinario, que continúa sin interrupción la discusión del contrato Grace; diariamente se espera que sea sometido al Senado; lo que falta para su completa aprobación es poco.

Londres, 29.—El Gobierno inglés ha mirado con seriedad la situación en el Nilo; después de una consulta entre el Ministerio de Guerra y el Almirantazgo, se ha acordado mandar refuerzos al Egipto de los puertos mas cercanos del Mediterráneo. Las tropas inglesas ahora ascienden á 12,000 hombres. Los dervishes continúan avanzando descaradamente hacia el Norte, y su número es mayor de lo que se creía al principio. Aquellos que pueden juzgar competentemente la agitación agraria irlandesa, dicen: que es probable que llegue á salir bien. La actitud de Parnell hacia el plan de campaña, que fué declarada tan abiertamente en el Parlamento, ha tenido gran efecto. Mr. Gladstone, sin aprobar, se comprende que ha in-

dicado que la política de los Ministros es la causa del plan de campaña. El nuevo plan parece que uno á todos.

París, 29.—Ayer se verificaron en toda Francia, las elecciones para miembros de los Concejos Generales. Boulanger es candidato en 451 cantones; en Burdeos estuvo feliz; pero fué derrotado en Montpellier y Ronen. Habiendo espirado el plazo dado á Boulanger, Dillon y Rochefort, para presentarse ante la Corte del Senado, ayer públicamente un funcionario leyó frente á sus residencias, el decreto que da á los acusados diez días más de plazo para presentarse, ó todas sus propiedades serán confiscadas y se les privará de sus derechos civiles.

Londres, 29.—Boulanger ridiculiza vivamente los rumores de su ida á América, y espera salir electo en 60 cantones de los 88. "El Contemporary Review" contiene un extenso artículo en el que dice: que es probable que el Papa se traslade de Roma.

REPRODUCCIÓN.

REVISTA QUINCENAL

Hamburgo, 24 de junio de 1889.

CAFÉ. — Durante la última semana el mercado á término ha experimentado unas fluctuaciones muy anormales. Las que se han de atribuir á noticias desfavorables, llegadas de Nueva York. El de septiembre, que el 14 del corriente estaba cotizándose á 85½, bajó entre tanto hasta 73½-73¼, mientras que hoy está anotado á 74½.

Sin embargo, creemos que al haberse liquidado los compromisos actuales en el mercado especulador, el artículo no dejará de volver á su antigua posición firme, recobrando el terreno que últimamente ha perdido, y esto tanto más, cuando se verifique la opinión de que la cosecha vendidera del Brasil no será muy abundante.

Podemos señalar transacciones muy considerables en el mercado á término; subían en los últimos 5 días hasta el total de 552,000 sacos.

Las cotizaciones de la fecha, son las siguientes, á saber:

Septiembre, 74½; diciembre, 75½, marzo á mayo, 75½.

El mercado efectivo, por consiguiente, seguía con poca animación; empero, en los últimos días había algunas ventas á los precios reducidos, puesto que el consumo parece estar algo á descubierto.

Se enageneron:

- 12,000 sacos de Río y Santos.
- 11,500 " de Guatemala, etc.
- 4,000 " de varias procedencias.

Cotizamos:

Salvador y Nicaragua, inferior,	76 á 77	}	peniques.
Id. id. corriente,	78 á 79		
Id. id. superior,	80 á 81		
Costa-Rica, inferior,	76 á 80		
Id. corriente,	81 á 84		
Id. superior,	85 á 88		
Guatemala, inferior,	77 á 81		
Id. corriente,	82 á 85		
Id. superior,	86 á 89		

CACAO. — Siguo con poca animación, aunque los precios tienen tendencia á la alza. Se vendieron los lotes siguientes: 738 sacos de Guayaquil, Machala, Balao y Bahía de Caraquez, 62 á 65 peniques. 135 " de Guayaquil y Arriba, 70 á 70½ peniques.

Valen:

Machala	61 á 62	"
Bahía de Caraquez y Balao	63 á 64	"
Arriba	65 á 68	"

ANIL.—Continúa encalmado y sin transacciones de importancia que señalar.

Cotizamos: M. 2.— á 4.50.

TAGUAS.—De la tendencia flojísima del mercado, resultó una paralización total de negocios en este artículo, proviniendo del hecho, que desde hace un mes estamos sin ventas. La única que se efectuó es de 300 sacos Tamaco, á M. 11.— Bajo tales aspectos es de temer que los precios continuarán en decadencia, lo que explica la reserva de los compradores:

Tamaco	M. 10.75 á 11.25
San Lorenzo	" 10.50 á 11.—
Sabanilla	" 8.— á 11.—
Esmeraldas	" 8.— á 8.50
Guayaquil	" 8.— á 9.—
Id. sin cáscara	" 11.— á 12.—
Colón, Panamá y Cartajena	" 6.— á 8.50

CUTBROS DE RES.—Nada de interés se puede decir de este artículo.

Había las ventas siguientes, á saber:

230 pzs. Sabanilla á 54 pzs. (dos picles averiados se vendieron á 39 peniques.)
350 „ Nicaragua á 51 „
Los precios siguen con tendencia á la baja, y cotizamos hoy:
Guatemala (ciudad).... 70 á 72 poniques.
Id. (campo).... 60 „
Champerico..... 60 „
Nicaragua..... 50 á 51 „
Sabanilla..... 45 á 50 „

PIELES DE VENADO.—Encalmados mientras que los precios están bajando; no hay venta que registrar de picles de esa procedencia.

Cotizamos: Guatemala, M. 2.— á 2.10
Nicaragua, „ 1.50 á 1.65

BÁLSAMO.—Enteramente paralizado; precios nominales, M. 7½ el kilo.

PALO DE MORA.—Sin variación; el Corinto está en mejor demanda y se cotiza algo más alto.—Valon:

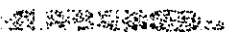
Sabanilla..... M. 3.— á 3½
Cartajena..... „ 3½ á 3¾
Corinto..... „ 4¾ á 5¾

CAUCHO.—Nada de interés se puede avisar; cotizamos:

Cartajena..... M. 1.— á 1.30
Guatemala..... „ 1.30 á 1.45

H. Meyer junior & Cia.

SECCION DE ANUNCIOS.



AGOSTO TIENE 31 DIAS. ¶¶

Jueves 1º.—Los 7 santos *Macabeos*: Mucabeo, Aber, Maquir, Judas, Acás, Arath y Jacob, mrs., y santas *Fé*, Esperanza y Caridad, vírgenes y mártires.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor M. Palomo y C. y la Salvadoreña.

NUOVA SAN SALVADOR.—La de Morales.

AVISOS OFICIALES.

BONOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hace un llamamiento á los Tenedores de Documentos de Crédito Público, para que desde el 15 del corriente en adelante se sirvan presentarlos á esta Tesorería, á fin de cambiarlos por los bonos respectivos. La presentación deberá hacerse acompañando una minuta que exprese el

valor, clase y número del registro correspondiente á cada documento.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador julio 1º de 1889. 15—15 alt.

Servicio de Correos.

En la Oficina Central de Correos se encuentra un registrado bajo el n.º 121, procedente de Ahuachapán, rotulado **CECILIO MORALES**, entregado que fué á dicho señor y después de haber sido abierto por el mismo, manifestó no serle destinado, sino á Gabriel Morales. El registrado contiene valores.

San Salvador, julio 27 de 1889. 6—2 alt. Federico Hueso.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Sr. don Marcelino Rivera, de Candelaria. Desconocido.

SANTA TECLA.

Alcalde de Colón, de Quezaltepeque. Ausento.

SONSONATE.

Sra. D.ª Dominga Calles, de Ateos. Desconocida.

AHUACHAPÁN.

Bernavela Navidad, de Sonsonate. Desconocida.

LA-LIBERTAD.

Teodora Brito, de San Salvador. Desconocida.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, julio 31 de 1889.

Gonzalo M. Miranda.

Denuncias de minas.

FERNANDO A. MIXCO, Gobernador Político del departamento de La-Unión,

Certifica: que á fojas 6 vuelto y 7 frente del Libro de Denuncias de minas del corriente año, se encuentra el aviso del tenor siguiente:

“N.º 6.—El señor don Luis Paredes A., mayor de edad, minero y del vecindario de Santa Rosa, de este departamento, por sí y á nombre del señor don Alfredo E. Morgans, también mayor de edad, minero y vecino de Jocoro, departamento de Morazán, se ha presentado á esta Gobernación denunciando una veta mineral de oro y plata que han encontrado en la loma llamada “Machuca,” situada en el lugar denominado “Safia,” de la jurisdicción del domicilio del primero, en terrenos pertenecientes á los señores Pablo Salmerón, Casildo Ventura, Félix Torres y otros, todos vecinos de Santa Rosa; dicha veta corre de Este á Oeste, y linda: al Norte, con terrenos de Isabel Guzmán; al Sur, con terrenos de Ambrosio Fuentes; al Oriente, con terrenos de Luciano Reyes; y al Occidente, con la mina “Addie” de propiedad del señor don Lorenzo Glover, y le dan el nombre de “Fé.” Y, que deseando adquirir en su nombre y en el del señor Morgans la posesión y propiedad de ella, presenta la muestra de ley y pide se le extienda copia íntegra de este aviso para proclación de sus derechos. Por tanto: las personas que crean tenerlo á la veta relacionada comparezcan á denunciarlo á esta Gobernación dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí, el denunciante y el Secretario. ¶ Gobernación Política del departamento: La-Unión, á las ocho de la mañana del día veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. ¶ F. A. Mix-

co. ¶ L. Paredes A. ¶ Daniel Güembes, Srío.”

Y para los efectos de ley, extendiendo la presente en La-Unión, á las nueve de la mañana del día veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

F. A. Mixco.—Daniel Güembes, Srío. 2

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Provia información de utilidad y necesidad justificadas, y á solicitud de don Cecilio Mira, como procurador especial de don Jesús Jirón, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, dos derechos de terreno proindiviso sitos en el sitio “San Jerónimo,” de esta jurisdicción, como de diez y nueve hectáreas de capacidad los dos, el cual linda: al Oriente, con “Los Llanitos,” al Norte con “Valeriano,” al Poniente, con “Matalapa,” y al Sur, con “Ostúa,” están valuados en sesenta pesos y pertenecen á la señorita Vicenta Duarte, esposa legítima del señor Jirón, por herencia legítima de sus finados padres don Cornelio Duarte y Gertrudis Menéndez y de su hermano don Angel Duarte. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 2º de Paz: Metapán, julio veintiséis de mil ochocientos ochenta y nueve.

Cirilo Duarte. Juan Peraza, Srío. 3—1

A solicitud de don Pedro Manzano, on concepto de representante legal de su esposa doña Jesús Salegio de Manzano, y por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado una casa de esquina situada en el Centro de esta ciudad, valuada en *diez mil pesos*, compuesta al Norte, de diez y nueve metros setenta milímetros; lindante con la calle del Ferro-carril, quedando enfrente el Cuartel de Artillería; al Oriente, de veintidós metros, lindando con otra casa del solicitante; al Sur, de veinte metros cuarenta y dos milímetros, lindando con la casa del Hotel Alemán; y al Poniente, de diez y seis metros cuarenta milímetros, lindante con calle de Marte, quedando enfrente la casa de doña María Poralta de Araujo. El que tenga interés ocurra con su postura, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Daniel Calderón. Abraham Echeverría, Srío. 3—2

Por ejecución seguida por el doctor don Jesús Romero, contra el señor don Agapito Romero, por la suma de ciento cincuenta pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno situado en el valle del “Maculigua,” de esta jurisdicción, en el lugar llamado los “Naranjos”; y linda todo él: al Oriente, con tierras de Salomé Bonilla y Felicitas Alvarenga, río de “Copinolapa” de por medio; al Norte, con las de Manuel y Juan Lozano, río de la “Danta” de por medio; al Poniente, con terreno del doctor don Fermín Velasco, mojonos de piedra de por medio; y al Sur, con los de Miguel y Josefa Alvarenga, río de los “Naranjos” de por medio; y es de una extensión superficial como de treinta y tres hectáreas. Otro terreno ubicado en el lugar denominado las “Cañas”, correspondiente á esta jurisdicción y á la de San Isidro; y linda: al Oriente, con tierras de Pedro Velasco,

Paula y Jorge Cubías y Francisco Romero: al Norte, con los de Francisco Romero y Antonio Munguía; al Poniente, con las de Brígido Henríquez y don José Romero; y al Sur, con las del mismo don José Romero; y es de una extensión como de veintiocho hectáreas. Ambos terrenos son de monte y arada y le corresponde a don Agapito Romero, en cada uno de ellos, la décima parte. Está valorado el derecho del primer terreno, en setenta pesos, y el derecho en el segundo terreno, en cincuenta pesos. La persona que tenga interés en los preindicados terrenos, que ocurra a este Juzgado a hacerles postura, que le serán admitidas las que hiciere siendo legales.

Librado en el Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Ilobasco, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Vicente Medrano.

3—2 Luis Gómez, Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Jesús Romero, contra el curador de la herencia yacente del difunto Jerónimo Henríquez, don Manuel Alvarenga, se venderán en este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: dos terrones situados en el valle de "Cerro Colorado," de esta jurisdicción, de monte y arada, de una extensión cada uno como de trescientas cincuenta áreas; lindando el primero: al Oriente, con terreno de Pío Merino, camino real de por medio: al Sur, con el de Simón Gómez, camino de por medio: al Poniente, con el de los Alegria; y al Norte, con el del mismo Simón Gómez. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Máximo Gómez; al Norte, con el de los Alegria; al Poniente, con los de Rito Flores; y al Sur, con los de Isidro Gómez. Otro terreno situado en el mismo valle de "Cerro Colorado," jurisdicción de San Rafael, como de ciento cincuenta áreas de extensión; y linda: al Oriente, con terreno de Josefa Flores, camino nacional de por medio: al Poniente, con el de los Alegria; al Sur y Norte, con el de Manuel Gómez; dichos inmuebles están valorados el primero en ciento ochenta pesos el segundo, en cien pesos y el tercero, en ciento veinte pesos. Una mula tordilla, valorada en cuarenta pesos, y un buey prieto, en veinte pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la propuesta que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, a veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

3—2 Jorge R. Laínez.

Por ejecución seguida por el doctor don Jesús Romero, como apoderado del doctor don Fermín Velasco, contra Basilio Najara, por la suma de trescientos cincuenta pesos intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en el mejor postor, un terreno situado en el punto llamado "La Cuchilla," jurisdicción de Jutiapa, como de tres mil trescientas setenta áreas de extensión superficial más ó menos, equivalentes a cuarenta y ocho manzanas; siendo sus linderos: al Oriente, río de "Asecco" de por medio, terreno de Encarnación Franco y Fráncisca García; al Norte, terreno de don Apolonio Arévalo y Nazario Canales; al Poniente, terrenos de Inocente Pocasangre y Manuel Navarro; y al Sur, terreno de la sucesión de Carlos González. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la propuesta que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del

distrito de Ilobasco, a veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jorge R. Laínez.

3—2 Manuel Cuéllar, Srío.

Emplazamientos.

MIGUEL ANTONIO SERRANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Dionisio Urbina, vecino de Las Flores, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, ó a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye por lesiones graves causadas a Pascual Guardado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalatenango, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Antonio Serrano.

3—1 Ceferino Portillo, Srío.

JORGE REYES LAÍNEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco.

Por el presente emplaza al reo ausente Indalecio Sánchez, (a) Bucho, de este vecindario, para que dentro del preteritorio término de quince días, se presente a este Juzgado, ó a las cárceles de esta ciudad a hacer su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Laureano Reyes; bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se continuará la causa con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jorge R. Laínez.

3—1 Manuel Cuéllar, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Andrés Rodríguez, de este vecindario, procesado por lesiones menos graves en Ángela Vázquez y homicidio frustrado en Joaquín Rosales, para que en el término de quince días se presente a esta oficina, ó a las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las tres de la tarde del día veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Guadalupe Ramírez.

3—1 Fernando Cruz, Srío.

FRANCISCO SOLÓRZANO, Juez de 1ª Instancia del distrito de La-Únion.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Gregorio Avelar, vecino de San Alejo, procesado por el delito de lesión causada al Auxiliar Federico Bautista, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, ó a las cárceles de esta ciudad, a hacer su defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde y se le nombrará de oficio un defensor. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender a dicho reo, y

los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de La-Únion, a las tres y media de la tarde del día veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Francisco Solórzano.

3—1 José Pantoja, Srío.

VICENTE MACHUCA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chinameca.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Abel Ortega, de este vecindario, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, ó a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones graves causadas a Florencio Rivero; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chinameca, a las diez de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Vicente Machuca.

3—1 Francisco Solórzano, Srío.

VICENTE MACHUCA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chinameca.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José Angel Argueta, vecino de Carolina, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, ó a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio ejecutado en la persona de Gabriel Argueta; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chinameca, a las diez de la mañana del día veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Vicente Machuca.

3—1 Francisco Solórzano, Srío.

Depósitos.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una mula retinta, vieja, herrada con dos fierros, uno de ellos es el que está figurado en el margen. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, ocurra con sus comprobantes, que se le entregará.

Dado en el Juzgado 2º de Paz, a las doce del día veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Fernando Aguirre.

3—2 Felinto Rodríguez, Srío.

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, con esta fecha se ha puesto en seguro depósito una potrancuilla tordilla prieta, frontina, con la pata del lado de montar blanca, como de año y medio de edad, en un estado muy flaco, con una cicatriz de una herida reciente en la frente, herrada con un solo fierro que es de esta figura.

El que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa El Progreso, a las cinco y media de la tarde del día diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jerónimo Oca.—Gregoria Corneja, Srío. 2